

EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2007-2013



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



**GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Principado de Asturias, 27 junio 2014

Índice

1.	TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL	7
2.	ESTADO MIEMBRO Y REGIÓN ADMINISTRATIVA.....	8
3.	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS, ESTRATEGIA ELEGIDA PARA ABORDARLOS Y EVALUACIÓN A PRIORI	9
4.	JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES.....	136
5.	INFORMACIÓN SOBRE LOS EJES Y LAS MEDIDAS PROPUESTAS PARA CADA EJE Y SU DESCRIPCIÓN	159
6.	PLAN DE FINANCIACIÓN.....	302
7.	DESGLOSE INDICATIVO POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL	307
8.	CUADRO DE FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL.....	309
9.	INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA (ART. 87, 88 Y 89 DEL TRATADO).....	310
10.	COMPLEMENTARIEDAD CON OTROS FONDOS.....	365
11.	DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES	370
12.	DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO	384
13.	DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA.....	388
14.	DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADOS DE LA CONSULTA	394
15.	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN	423
16.	OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA.....	425
17.	ANEXO I: CÁLCULO DE PRIMAS ART. 38 Y 39 DEL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005.....	429
18.	ANEXO II: CÁLCULO DE COSTES ESTÁNDAR ART. 27, 43, 44, 45, 48 Y 49 DEL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005.....	469
19.	ANEXO III RESUMEN DE INDICADORES DEL PROGRAMA.....	528

Índice extenso

1.	TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL	7
2.	ESTADO MIEMBRO Y REGIÓN ADMINISTRATIVA.....	8
2.1.	<i>Zona geográfica cubierta por el programa</i>	<i>8</i>
2.2.	<i>Regiones clasificadas en el objetivo de convergencia</i>	<i>8</i>
3.	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS, ESTRATEGIA ELEGIDA PARA ABORDARLOS Y EVALUACIÓN A PRIORI	9
3.1.	<i>Características Generales.....</i>	<i>9</i>
3.1.1.	<i>Situación Geográfica.....</i>	<i>9</i>
3.1.2.	<i>Características Climatológicas.....</i>	<i>10</i>
3.1.3.	<i>Características Orográficas.....</i>	<i>10</i>
3.1.4.	<i>Características Hidrológicas</i>	<i>11</i>
3.2.	<i>Contexto socioeconómico general del Principado de Asturias.....</i>	<i>11</i>
3.2.1.	<i>Caracterización demográfica</i>	<i>11</i>
3.2.2.	<i>Evolución de las magnitudes económicas básicas</i>	<i>16</i>
3.2.3.	<i>Mercado de trabajo</i>	<i>18</i>
3.2.4.	<i>Estructura productiva</i>	<i>21</i>
3.3.	<i>Características del sector primario del Principado de Asturias</i>	<i>23</i>
3.3.1.	<i>Estructura de la propiedad y tamaño medio de las explotaciones agrarias...24</i>	<i>24</i>
3.3.2.	<i>Ganadería</i>	<i>26</i>
3.3.3.	<i>Agricultura</i>	<i>28</i>
3.3.4.	<i>Producción Ecológica (agricultura y ganadería)</i>	<i>30</i>
3.3.5.	<i>Selvicultura y desarrollo forestal</i>	<i>31</i>
3.3.6.	<i>Riesgo de Incendios Forestales.....</i>	<i>34</i>
3.3.7.	<i>Denominaciones de calidad</i>	<i>35</i>
3.3.8.	<i>Industria alimentaria.....</i>	<i>36</i>
3.4.	<i>Medio Ambiente y Gestión de Tierras</i>	<i>37</i>
3.4.1.	<i>Caracterización ambiental del Principado de Asturias.....</i>	<i>37</i>
3.4.2.	<i>Biodiversidad.....</i>	<i>51</i>
3.4.3.	<i>Garantías Ambientales.....</i>	<i>71</i>
3.4.4.	<i>Recursos genéticos amenazados</i>	<i>71</i>
3.4.5.	<i>Recursos hídricos</i>	<i>74</i>
3.4.6.	<i>Contaminación atmosférica y cambio climático</i>	<i>86</i>
3.4.7.	<i>Suelo</i>	<i>100</i>
3.4.8.	<i>Caracterización ambiental del sector lechero.</i>	<i>103</i>
3.5.	<i>La diversificación de actividades en las zonas rurales.....</i>	<i>104</i>
3.6.	<i>Enfoque LEADER.....</i>	<i>107</i>
3.7.	<i>Análisis DAFO del Ámbito Rural del Principado de Asturias</i>	<i>110</i>
3.7.1.	<i>Indicadores de base: referidos al contexto y objetivos.</i>	<i>112</i>
3.8.	<i>Estrategia de desarrollo rural del Principado de Asturias.....</i>	<i>119</i>
3.9.	<i>Evaluación a priori.....</i>	<i>124</i>
3.10.	<i>Repercusión del anterior periodo de programación</i>	<i>130</i>
3.10.1.	<i>Incidencia de los recursos financieros del FEOGA.....</i>	<i>130</i>
3.10.2.	<i>Recursos gestionados por el Principado de Asturias.....</i>	<i>131</i>
3.10.3.	<i>Iniciativa Comunitaria LEADER +</i>	<i>133</i>
3.10.4.	<i>Recursos gestionados por la Administración General del Estado</i>	<i>134</i>
4.	JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES.....	136

4.1.	Justificación de las prioridades elegidas atendiendo a las directrices estratégicas comunitarias y al plan estratégico nacional.....	136
4.1.1.	Estrategia de Lisboa y Gotemburgo y el PDR de Asturias.....	136
4.1.2.	La Política Agrícola Común (PAC).....	137
4.1.3.	Las Directrices Comunitarias de Desarrollo Rural 2007-2013.....	138
4.1.4.	Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural y Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.....	139
4.1.5.	Nuevos retos.....	141
4.1.6.	Banda Ancha.....	145
4.1.7.	Política de cohesión.....	146
4.2.	Repercusión prevista de acuerdo con la evaluación a priori en relación con las prioridades elegidas.....	147
4.2.1.	Cuantificación de las repercusiones previstas a largo plazo.....	148
4.2.2.	Partes interesadas afectadas (positiva o negativamente) por el programa.....	157
5.	INFORMACIÓN SOBRE LOS EJES Y LAS MEDIDAS PROPUESTAS PARA CADA EJE Y SU DESCRIPCIÓN	
	
	159
	<i>Lista de medidas propuestas por eje.....</i>	<i>159</i>
5.1.	<i>Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal.....</i>	<i>161</i>
5.1.1.	Medida 112 Instalación de jóvenes agricultores.....	164
5.1.2.	Medida 113. Cese anticipado de la actividad agraria.....	172
5.1.3.	Medida 121. Modernización de las explotaciones agrarias.....	176
5.1.4.	Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.....	183
5.1.5.	Medida 125. Mejora de infraestructuras de apoyo al sector agrícola y forestal.....	189
5.2.	<i>Eje 2: Mejora del Medio Ambiente y del entorno rural.....</i>	<i>192</i>
5.2.1.	Medidas 211 y 212. Indemnización compensatoria.....	194
5.2.2.	Medida 213. Ayudas Natura 2000.....	202
5.2.3.	Medida 214 Medidas agroambientales.....	206
	1. Fomento del pastoreo en las explotaciones lecheras.....	208
	2. Contrato sostenible de explotaciones ganaderas mixtas para la conservación de la biodiversidad de pratenses en pastos subalpinos y alpinos calcáreos:.....	210
	3. Producción de variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética. Mantenimiento de cultivos de escanda:.....	211
	4. Agricultura ecológica:.....	211
	5. Lucha contra la erosión en medios frágiles. Cultivo del Viñedo en terrazas:.....	212
	6. Ganadería y apicultura ecológica:.....	213
	7. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción:.....	213
	8. Conservación del medio físico por medio del pastoreo en prados y pastizales.....	214
	9. Gestión racional de sistemas de pastoreo para la conservación de la flora y la fauna.....	215
	10. Realización de desbroces en superficies de pastoreo.....	216
	11. Apicultura en zonas frágiles.....	217
5.2.4.	Medida 2.4. Silvicultura.....	244
5.3.	<i>Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.....</i>	<i>256</i>
5.3.1.	Medida 311: Diversificación hacia actividades no agrícolas:.....	258
5.3.2.	Medida 312 Creación y desarrollo de microempresas:.....	261
5.3.3.	Medida 313 Fomento de actividades turísticas:.....	264
5.3.4.	Medida 321 Mejora del entorno y servicios en el medio rural.....	267
5.3.5.	Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.....	270

5.3.6.	Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural.....	273
5.3.7.	Medida 331 Formación e información.....	276
5.3.8.	Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.....	279
5.4.	<i>Eje 4: LEADER</i>	282
5.4.1.	Medida 4.1 LEADER. Condiciones Generales.....	283
5.4.2.	Medida 411. Competitividad.....	290
5.4.3.	Medida 413 Calidad de vida/diversificación.....	292
5.4.4.	Medida 421 Cooperación transnacional e interregional.....	297
5.4.5.	Medida 431 Funcionamiento del grupo de acción local.....	300
5.5.	<i>Lista de los tipos de operaciones a los que hace referencia el artículo 16 bis, apartado 3), letra a), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 hasta los importes previstos en el artículo 69, apartado 5 bis, de dicho Reglamento.....</i>	<i>301</i>
6.	PLAN DE FINANCIACIÓN.....	302
6.1.	<i>Contribución anual del FEADER en Euros.....</i>	<i>302</i>
6.2.	<i>Plan de financiación por ejes.....</i>	<i>303</i>
6.3.	<i>Gastos indicativos de FEADER para “Nuevos Retos”.....</i>	<i>306</i>
7.	DESGLOSE INDICATIVO POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL.....	307
8.	CUADRO DE FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL.....	309
9.	INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA (ART. 87, 88 Y 89 DEL TRATADO).....	310
9.1.	<i>Medidas reguladas por Artículo 36 del Tratado.....</i>	<i>311</i>
9.2.	<i>Medidas no reguladas por Artículo 36 del Tratado.....</i>	<i>313</i>
10.	COMPLEMENTARIEDAD CON OTROS FONDOS.....	365
10.1.	<i>Complementariedad con FEAGA.....</i>	<i>366</i>
10.2.	<i>Evaluación de la complementariedad y medios correspondientes con otros fondos comunitarios.....</i>	<i>367</i>
10.2.1.	<i>Complementariedad con FEDER.....</i>	<i>367</i>
10.2.2.	<i>Complementariedad con FSE.....</i>	<i>368</i>
10.2.3.	<i>Complementariedad con Fondo de Cohesión.....</i>	<i>369</i>
10.2.4.	<i>Complementariedad con FEP.....</i>	<i>369</i>
10.3.	<i>. Evaluación de la complementariedad en relación con las medidas del eje 4.....</i>	<i>369</i>
11.	DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES.....	370
11.1.	<i>Autoridad de Gestión.....</i>	<i>370</i>
11.2.	<i>Organismo Pagador.....</i>	<i>371</i>
11.3.	<i>Organismo de Certificación.....</i>	<i>373</i>
11.4.	<i>La Estructura de Gestión y Control del PDR del Principado de Asturias.....</i>	<i>374</i>
11.4.1.	<i>Procedimiento Administrativo de Gestión.....</i>	<i>376</i>
11.4.2.	<i>El sistema de control.....</i>	<i>379</i>
12.	DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.....	384
12.1.	<i>El nuevo marco de seguimiento y evaluación.....</i>	<i>384</i>
12.1.1.	<i>El Sistema de Seguimiento del PDR del Principado de Asturias.....</i>	<i>384</i>
12.1.2.	<i>El Sistema de Evaluación del PDR del Principado de Asturias.....</i>	<i>385</i>
12.2.	<i>Composición del Comité de seguimiento.....</i>	<i>386</i>
13.	DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA.....	388
13.1.	<i>Introducción.....</i>	<i>388</i>

13.2. Plan de Comunicación.....	388
13.2.1. Objetivos y grupos de interés.....	388
13.2.2. El contenido y la estrategia de las medidas de comunicación e información.....	390
13.2.3. Presupuesto Indicativo.....	393
13.2.4. Departamentos administrativos y organismos responsables de la ejecución.....	393
13.2.5. Criterios de evaluación.....	393
14. DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADOS DE LA CONSULTA.....	394
14.1. Designación de los agentes consultados.....	394
14.2. Procedimiento de consultas.....	394
14.3. Resultado de los procedimientos de consultas.....	395
14.3.1. Proceso 1:.....	395
14.3.2. Proceso 2:.....	395
14.4. Consultas derivadas de la modificación del PDR.....	421
15. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN.....	423
15.1. Principio Horizontal de Igualdad de Oportunidades.....	423
15.1.1. Elaboración del PDR.....	423
15.1.2. Ejecución del PDR.....	423
15.1.3. Seguimiento y Evaluación del PDR.....	423
15.2. Principio Horizontal de no discriminación.....	424
15.2.1. Elaboración del PDR.....	424
15.2.2. Ejecución del PDR.....	424
15.2.3. Seguimiento y Evaluación del PDR.....	424
16. OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA.....	425
16.1. Descripción de las actividades de Asistencia Técnica.....	425
16.1.1. Elaboración del PDR.....	425
16.1.2. Gestión del PDR.....	425
16.1.3. Seguimiento y Evaluación del PDR.....	426
16.1.4. Control.....	427
16.2. Red Rural Nacional.....	427
17. ANEXO I: CÁLCULO DE PRIMAS ART. 38 Y 39 DEL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005.....	429
18. ANEXO II: CÁLCULO DE COSTES ESTÁNDAR ART. 27, 43, 44, 45, 48 Y 49 DEL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005.....	469
19. ANEXO III RESUMEN DE INDICADORES DEL PROGRAMA.....	528

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007 – 2013

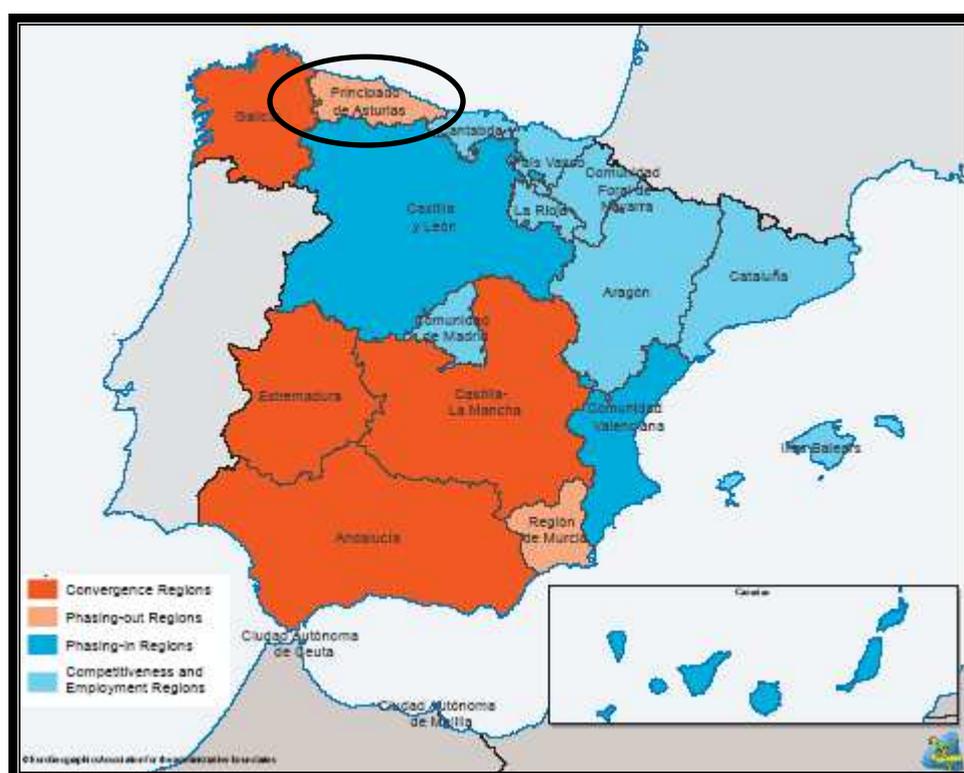
2. ESTADO MIEMBRO Y REGIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Zona geográfica cubierta por el programa

Principado de Asturias (España)

2.2. Regiones clasificadas en el objetivo de convergencia

Principado de Asturias (España)



3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS, ESTRATEGIA ELEGIDA PARA ABORDARLOS Y EVALUACIÓN A PRIORI

3.1. Características Generales

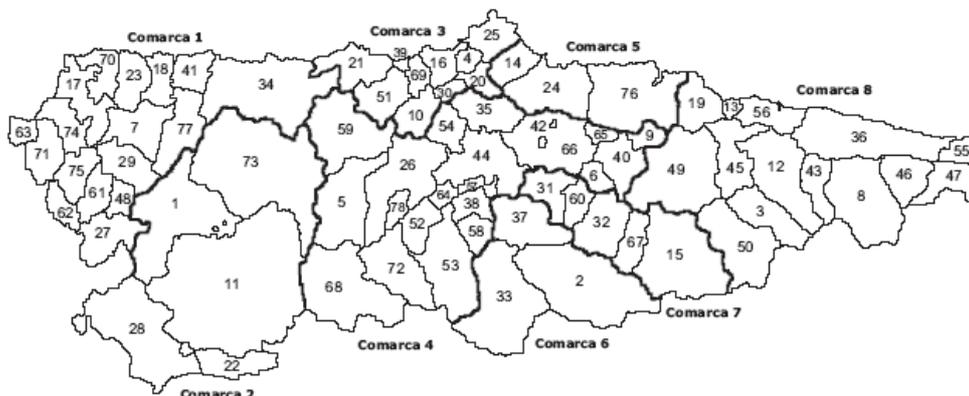
3.1.1. Situación Geográfica

El Principado de Asturias está situado en la costa septentrional de España, abarcando un territorio de 10.604 Km². Limita al oeste con Galicia, al este con Cantabria, al sur con Castilla y León y al norte con el Mar Cantábrico.

La Región está compuesta por 78 municipios o concejos, que se agrupan en 8 comarcas:

- ☐ La comarca de **Eo-Navia** (comarca 1) formada por los municipios de Boal, Castropol, Coaña, El Franco, Grandas de Salime, Illano, Navia, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia de Casariego, Taramundi, Valdés, Vegadeo, Villanueva de Oscos y Villayón.
- ☐ La comarca de **Narcea** (comarca 2) compuesta por los municipios de Allande, Cangas del Narcea, Degaña, Ibias y Tineo.
- ☐ La comarca de **Avilés** (comarca 3) que está compuesta por Avilés, Candamo, Castrillón, Corvera de Asturias, Cudillero, Gozón, Illas, Muros de Nalón, Pravia y Soto del Barco.
- ☐ La comarca de **Oviedo** (comarca 4) compuesta por Belmonte de Miranda, Bimenes, Cabranes, Grado, Llanera, Morcín, Nava, Noreña, Oviedo, Proaza, Quirós, Las Regueras, Ribera de Arriba, Riosa, Sariego, Santo Adriano, Salas, Siero, Somiedo, Teverga y Yernes y Tameza.
- ☐ La comarca de **Gijón** (comarca 5) de la que forman parte Carreño, Gijón y Villaviciosa.
- ☐ La comarca de **Caudal** (comarca 6) con los municipios de Aller, Lena y Mieres.
- ☐ La comarca de **Nalón** (comarca 7) donde se agrupan Caso, Langreo, Laviana, San Martín del Rey Aurelio y Sobrescobio.
- ☐ La comarca de **Oriente** (comarca 8) que está compuesta por Amieva, Cabrales, Cangas de Onís, Caravia, Colunga, Llanes, Onís, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Piloña, Ponga, Ribadesella y Ribadedeva.

Ilustración 1. Municipios del Principado de Asturias



Fuente: Sociedad Asturiana De Estudios Económicos e Industriales (SADEI)

3.1.2. Características Climatológicas

El Principado de Asturias posee unas características climatológicas propias del clima oceánico templado. Presenta una temperatura media anual de 15 °C, con veranos templados (registrando máximas de 32 °C) e inviernos fríos (con temperaturas mínimas negativas).

Las precipitaciones son muy abundantes, a pesar de las irregularidades de los últimos años, (aproximadamente 900-1000 mm/año medias aunque en algunas zonas pueden alcanzar los 2000 mm/año) que se reparten a lo largo de todo el año, aunque con máximos en otoño e invierno.

No obstante, es necesario oponer dos zonas climatológicas muy diferenciadas en la región. Así, mientras la zona costera tiene temperaturas templadas, la zona de la cordillera Cantábrica tiene un clima de montaña con fuertes nevadas y temperaturas muy bajas muchos meses del año.

De este modo, las lluvias son el elemento que más se asocia a la idea general del clima asturiano y, en la realidad, constituyen uno de los elementos diferenciadores entre el clima oceánico y el mediterráneo.

3.1.3. Características Orográficas

El Principado de Asturias presenta un relieve diferenciado según zonas:

- En el Occidente las sierras y los valles se sitúan de norte a sur.
- En el Oriente la dirección de los valles y montañas se orienta de oeste a este, lo que permite distinguir cuatro unidades: las montañas del sur, el surco prelitoral, las sierras prelitorales y la costa.
- La cuenca central, al sur de Oviedo y hasta León, es una zona donde destaca la llamada cuenca minera.

- En la costa, se pueden observar una llanura más o menos ancha que se extiende desde el borde del mar, o acantilado, hasta las primeras laderas de las montañas.

Esta disposición del relieve tiene carácter extrarregional, extendiéndose por las provincias de Lugo, Cantabria y León. Así, la divisoria montañosa del sur se extiende desde los Ancares al oeste hasta los Picos de Europa al este. Los Picos de Europa son una unidad con personalidad propia, ya que se trata de un macizo de calizas masivas, fracturado y elevado. Aquí se encuentran las mayores alturas de Asturias: Torre Cerredo (2.648 m), Pico Tesorero (2.570 m) y Pico Urriello (2.519 m).

En resumen, el Principado se caracteriza por una orografía muy abrupta. Así, en torno al 80% del territorio del Principado tiene una pendiente superior al 20% y el 60% de su extensión se encuentra situada por encima de los 400 metros de altitud sobre el nivel del mar según datos del Instituto Geográfico Nacional. Es precisamente esta orografía, junto a la alta pluviosidad, uno de los mayores condicionantes de la utilización de las tierras que se dedican, mayoritariamente, a la explotación ganadera y forestal, siendo el peso de las actividades agrícolas menor (las tierras de cultivo ocupaban en el año 2000 el 2.8% de la superficie total).

3.1.4. Características Hidrológicas

Clima y relieve son los principales factores que determinan la escorrentía natural del territorio asturiano. La red hidrográfica lleva dirección sur-norte y está formada por ríos cortos de caudal constante y de aguas rápidas. Los más importantes son el Deva, con su afluente el Cares; el Sella, con sus afluentes Ponga, Piloña, Güeña y Dobra, que en su desembocadura forma la ría de Ribadesella; el Nalón que forma la ría de Pravia; el Navia, el de mayor longitud (159 Km.); y el Eo, que sirve de límite con la provincia de Lugo.

La costa es muy acantilada y posee pequeños entrantes que forman playas y rías. Los dos accidentes más destacados, además de las rías, son los cabos de Peñas y de Lastres.

3.2. Contexto socioeconómico general del Principado de Asturias

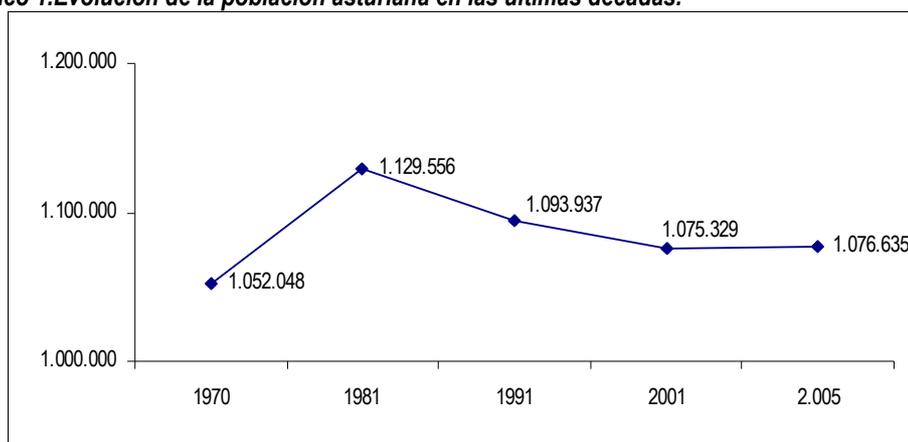
3.2.1. Caracterización demográfica

La población asturiana se caracteriza por su elevada edad media, su concentración espacial y la escasa importancia relativa de la inmigración.

a) Evolución de la población

La demografía asturiana ha experimentado cambios profundos en las últimas décadas que han afectado principalmente a sus efectivos y a como se distribuyen en el espacio. Así, la población total asturiana ha experimentado una sensible disminución en los últimos años. Este cambio de tendencia coincide con el proceso de reconversión industrial iniciado a principios de los años ochenta (ver Gráfico 1).

Gráfico 1. Evolución de la población asturiana en las últimas décadas.



Fuente: INE (Padrón Municipal de habitantes).

Por otro lado, se observa una tendencia a la concentración en el triángulo urbano formado por Gijón, Avilés y Oviedo, que contrasta con el despoblamiento de las zonas rurales. De acuerdo con esta distribución el 70% de los habitantes del Principado se concentran en poco más del 12% de la superficie regional, definiendo una fuerte polarización geográfica que se relaciona con la localización de la actividad económica.

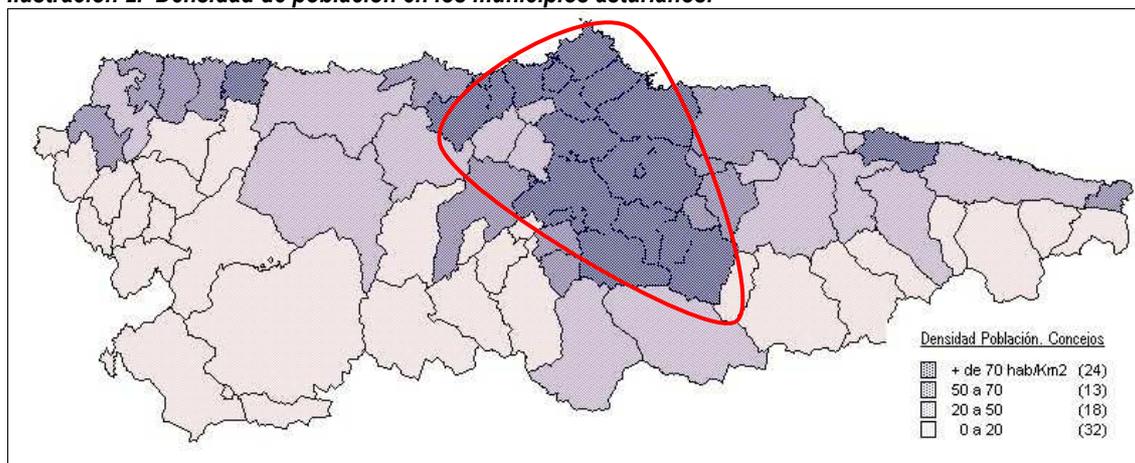
Esta concentración en la zona central de la región contrasta con las zonas oriental y occidental, de marcado carácter rural y que viven un proceso de despoblamiento con asentamientos dispersos, dificultades de comunicación y déficit de servicios.

En definitiva, tanto la distribución de la población, como su evolución en la última década, configuran un espacio metropolitano central dinámico, en contraste con una zona periférica con tendencias contrarias.

b) Densidad de población en Asturias

El Principado es un territorio con una densidad demográfica superior a la española (101 habitantes por kilómetro cuadrado frente a los 87 de media en España). Al analizar la densidad por municipios, se identifica el triángulo central, con densidades por encima de 70 habitantes por Km² y dos zonas, situadas a ambos lados, con densidades por debajo de los 20 habitantes por km². Además, algunos municipios costeros presentan densidades intermedias.

Ilustración 2. Densidad de población en los municipios asturianos.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de SADEI.

De acuerdo a la definición de zonas predominantemente rurales de la OCDE (densidad de población por debajo de 150 hab/km²), solamente 12 de sus 78 municipios se encuentran fuera de esta categoría (ver Tabla 1).

Tabla 1. Zonas Municipios rurales del Principado de Asturias. Año 2006

	Población	Superficie	Densidad
Avilés	83.855	26,81	3.127,75
Gijón	273.931	181,60	1.508,43
Oviedo	212.174	186,65	1.136,75
Noreña	4.763	5,66	841,52
Langreo	46.558	82,46	564,61
Castrillón	22.932	55,34	414,38
San Martín del Rey Aurelio	19.698	56,12	351,00
Corvera de Asturias	15.769	46,01	342,73
Mieres	45.943	146,03	314,61
Muros de Nalón	2.017	8,09	249,32
Siero	48.991	211,23	231,93
Carreño	10.716	66,70	160,66
Navia	9.058	63,11	143,53
Gozón	10.674	81,73	130,60
Llanera	13.283	106,69	124,50
Soto del Barco	4.162	35,34	117,77
Llaviana	14.419	130,99	110,08
ASTURIAS	1.076.635	10.603,54	101,54
Ribera de Arriba	1.968	21,98	89,54
Pravia	9.200	102,96	89,36
Ribadesella	6.205	84,37	73,55
Tapia de Casariego	4.290	65,99	65,01
Morcín	3.016	50,05	60,26
Bimenes	1.941	32,69	59,38
Cudillero	5.976	100,78	59,30
Nava	5.455	95,81	56,94
Vegadeo	4.438	82,76	53,62
Coaña	3.522	65,80	53,53
Sariego	1.901	35,66	53,31
Ribadedeva	1.364	25,72	53,03
Franco, El	4.101	78,03	52,56
Riosa	14.360	276,23	51,99
Villaviciosa	2.362	46,49	50,81

	Población	Superficie	Densidad
Grado	11.128	221,64	50,21
Llanes	13.169	263,59	49,96
Parres	5.736	126,08	45,49
Lena	13.276	315,51	42,08
Caravia	555	13,36	41,54
Illas	1.036	25,51	40,61
Valdés	14.205	353,52	40,18
Colunga	3.882	97,57	39,79
Aller	13.702	375,89	36,45
Candamo	2.351	71,97	32,67
Castropol	3.998	125,77	31,79
Regueras, Las	2.088	65,85	31,71
Cangas de Onís	6.574	212,75	30,90
Piloña	8.440	283,89	29,73
Cabranes	1.093	38,31	28,53
Salas	6.310	227,11	27,78
Tineo	12.071	540,83	22,32
San Tirso de Abres	620	31,41	19,74
Cangas del Narcea	15.672	823,57	19,03
Boal	2.180	120,28	18,12
Peñamellera Baja	1.470	83,85	17,53
Degaña	1.350	87,16	15,49
Villalón	1.771	132,46	13,37
Sobrescobio	873	69,42	12,58
Santo Adriano	280	22,60	12,39
Teverga	2.035	168,86	12,05
Santa Eulalia de Oscos	550	47,12	11,67
Onís	846	75,42	11,22
Grandas de Salime	810	76,79	10,55
Proaza	1.186	112,55	10,54
Taramundi	828	82,16	10,08
Belmonte de Miranda	2.019	208,01	9,71
Cabrales	2.249	238,29	9,44
Amieva	868	113,90	7,62
Peñamellera Alta	670	92,19	7,27
San Martín de Oscos	469	66,56	7,05
Quirós	1.465	208,79	7,02
Allande	2.228	342,24	6,51
Caso	1.997	307,94	6,49
Yernes y Tamiza	197	31,63	6,23
Ibias	1.903	333,30	5,71
Villanueva de Oscos	218	38,97	5,59
Pesoz	404	72,98	5,54
Illano	1.570	291,38	5,39
Somiedo	552	102,70	5,37
Ponga	699	205,98	3,39

Fuente: Padrón Municipal. INE

NOTA: En sombreado gris aparecen aquellos municipios que se consideran rurales según la definición de la OCDE de territorio rural, menos de 150hab/km²

c) Estructura de la población por edad y sexo

El Principado es una región envejecida. La baja natalidad y la elevada edad media hacen que la pirámide de población se presente invertida y que el índice de envejecimiento¹ se encuentre

¹ Cociente entre la población mayor de 65 años entre la población total.

por encima de la media española (132% respecto del 100% de la media española). Como ejemplo, de acuerdo al Informe de la situación económica y social de Asturias -2005 – elaborado por el Consejo Económico y Social, en la actualidad existen 223 habitantes mayores de 64 años por cada cien menores de 15. Otras características demográficas importantes son:

- ❑ El porcentaje de población menor de 15 años, los denominados menores dependientes, es del 9,8%, por debajo de la media española que es del 14,2%. Por su parte, el porcentaje de mayores de 65 años, los mayores dependientes, es del 22% frente al 17% español. En el año 2006, la población total de menores de 15 años es 123.102 (162.765 en el año 1995) y la distinción mujeres/hombres se sitúa en 59.909 y 63.193 respectivamente (79.359 y 83.419 en el año 1995).
- ❑ El 52% de la población son mujeres, porcentaje que se eleva al 59% entre los mayores de 65 años, debido a su mayor esperanza de vida. Este grupo mantiene una población de 236.526 personas (211.960 para el año 1995). Por ello, Asturias presentaba en 2006, la población más feminizada del territorio nacional.
- ❑ La presencia de mujeres es inferior a la de hombres en los municipios pequeños, y un punto y medio mayor en los municipios grandes, lo que indica una masculinización de los municipios más rurales. No obstante, en general existe una mayor presencia de hombres hasta el grupo de 40 a 44 años —intervalo que registra 98 hombres por cada cien mujeres— A partir de estos grupos de edad, los hombres pierden peso relativo frente a las mujeres de manera sostenida hasta alcanzar en el último grupo de edad analizada, 85 y más años, un índice de masculinidad de 38,6 hombres por cada cien mujeres.
- ❑ El tamaño medio de los hogares asturianos es de 2,7 personas, ligeramente inferior al del conjunto de España 2,9. Entre los hogares unipersonales destacan los compuestos por una mujer de 65 o más años que vive sola: 9,4% del total de los hogares.
- ❑ El análisis de la evolución de la población por municipios refleja gran disparidad. Mientras el municipio de Pesoz pierde el 30,8% de su población, Llanera aumenta un 19,2% en el mismo periodo 1995 y 2005.

Por su parte, los municipios que contienen los principales núcleos poblacionales de la región (Gijón, Oviedo y Avilés) muestran evoluciones diferentes. En el caso de Gijón, el aumento de población respecto a 1995 es de 2,3%. En Oviedo la población total ha aumentado 2,5% respecto a 1995, mientras que en Avilés la variación ha sido de 1,2%.

d) Inmigración e emigración

El fenómeno migratorio en la región es aún poco importante, de manera que los extranjeros representan tan sólo el 2,5% de la población asturiana, en contraste con el 8,5% de media en España. El número de extranjeros residentes aumenta un 3,6 por ciento (3.221 extranjeros procedentes de países europeos en 1995) cifrándose en 9.572 en 2006 (2,5 por ciento de la población regional).

- ❑ Atendiendo al continente de origen, la inmigración procedente de América (Norte, Sur y Centro) ha experimentado una subida extraordinaria con respecto a los valores del año 1995. Así, si en ese año, la inmigración total procedente de este continente se cifraba en

1.740 personas, mientras que en el año 2006 experimentó una fuerte subida alcanzándose un total de 16.958 personas llegadas de América. El continente africano ocupa el segundo lugar de procedencia de la inmigración contándose 2.579 personas en 2006 frente a las 386 del año 1995, así como el continente asiático, donde encontramos que la cifra ha experimentado un gran aumento con respecto a los valores del año 1995 (de 158 a 935 actualmente).

- Los datos reflejan que más del 80% de la población extranjera tiene entre 15 y 64 años, cifra que dista notablemente de la arrojada por la población total que se sitúa en 68,2. También la proporción de población de 65 y más años presenta diferencias entre la población total y la población extranjera. Sólo los extranjeros nacionales de países comunitarios residentes muestran una concentración de población de 65 y más años elevada, aunque no alcanza en ningún caso las cifras que presenta la población local.
- No obstante, aunque el número de extranjeros está aumentando, el Principado sigue estando entre las Comunidades Autónomas en las que representan un menor porcentaje de la población. Además, la población inmigrante tiende a concentrarse en el espacio metropolitano central, donde residen más del 80% de la población extranjera asturiana de la cual el 54 % son mujeres.

En cuanto a los movimientos internos de población, se viene constatando, un aumento de la población urbana en detrimento de la población rural que afecta a toda la Unión Europea. Entre 1991 y 2005 (ver Tabla 2) se constata que sólo dos de las siete comarcas asturianas presentan variaciones positivas.

Tabla 2. Variación de la población por comarcas entre 1991 y 2005.

Comarcas	1991	% sobre el total	2005	% sobre el total	Tasa de variación
Oviedo	307.308	28,09%	324.312	30,12%	5,53%
Gijón	285.174	26,07%	299.007	27,77%	4,85%
Avilés	163.539	14,95%	157.972	14,67%	-3,40%
Eo-Navia	60.418	5,52%	52.390	4,87%	-13,29%
Oriente	57.514	5,26%	53.264	4,95%	-7,39%
Nalón	93.642	8,56%	83.545	7,76%	-10,78%
Caudal	85.155	7,78%	72.921	6,77%	-14,37%
Narcea	41.187	3,77%	33.224	3,09%	-19,33%
ASTURIAS	1.093.937	100,00%	1.076.635	100,00%	-1,58%

Fuente: INE (Padrón Municipal de habitantes).

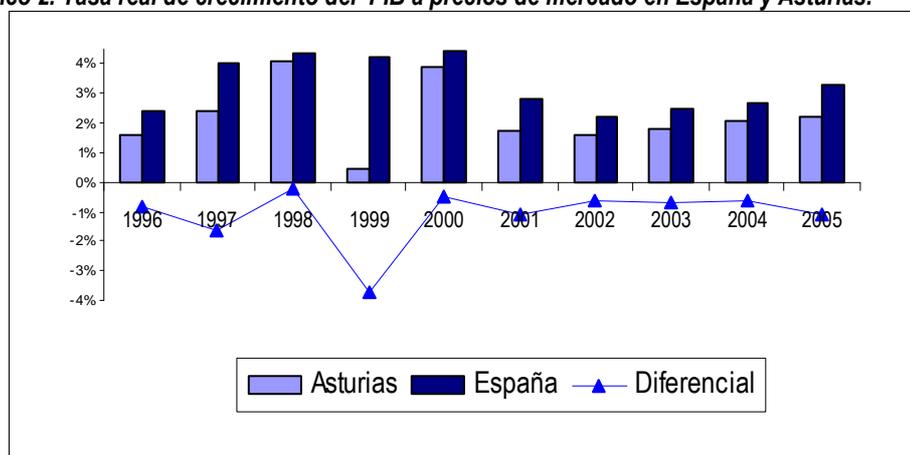
3.2.2. Evolución de las magnitudes económicas básicas

La economía de Asturias ha experimentado en los últimos años una evolución más lenta que el conjunto de España, lo que no le ha impedido mejorar su posición en relación con Europa.

La economía asturiana ha experimentado un proceso de declive a lo largo de las últimas décadas. Aunque el origen de este proceso puede situarse a mediados del s. XX, el punto de inflexión se sitúa en la década de los '70. Posteriormente, desde principios de los '90, la economía regional se ha ido paulatinamente adaptando al ciclo económico del conjunto de España, aunque manteniendo un diferencial negativo en las tasas anuales de crecimiento. Así,

el **Producto Interior Bruto** (PIB) asturiano ha crecido a un ritmo del 2,18% anual entre los años 1996 y 2004, ritmo sensiblemente más lento que el de crecimiento de la economía española, el 3,3% anual en el mismo período (ver Gráfico 2). En consecuencia, el peso de Asturias en la economía nacional decreció desde el 2,39% del año 1996 al 2,17% del 2004.

Gráfico 2. Tasa real de crecimiento del PIB a precios de mercado en España y Asturias.



Fuente: INE. Contabilidad Regional de España, Base 1995.

Sin embargo, esta divergencia no es tal si se analiza en términos de PIB por habitante: A partir del 2001, cuando la tasa de crecimiento se estabiliza, el PIBpc asturiano empezó a crecer por encima del nacional como consecuencia de la diferente evolución demográfica de Asturias en relación con el conjunto de España.

La estabilización de la tasa de crecimiento del PIB a partir de 2001 se refleja en la evolución de la convergencia con la UE 25 en PIB per cápita expresada en **paridad de poder adquisitivo** (PPA). Así, si el periodo 1995 a 2003 se inicia con una tasa de convergencia ligeramente decreciente, esta tendencia se invierte, sobre todo a partir de 2001, hasta situarse en el 83% respecto de la UE 25 en 2003, lo que la sitúa en un grupo especial (*phasing out*) dentro del *objetivo Convergencia*. Esta positiva progresión del Principado de Asturias se extiende al resto de regiones españolas y ha permitido que España en su conjunto eleve diez puntos su renta en PPA entre 1995 y 2003 (ver Tabla 3).

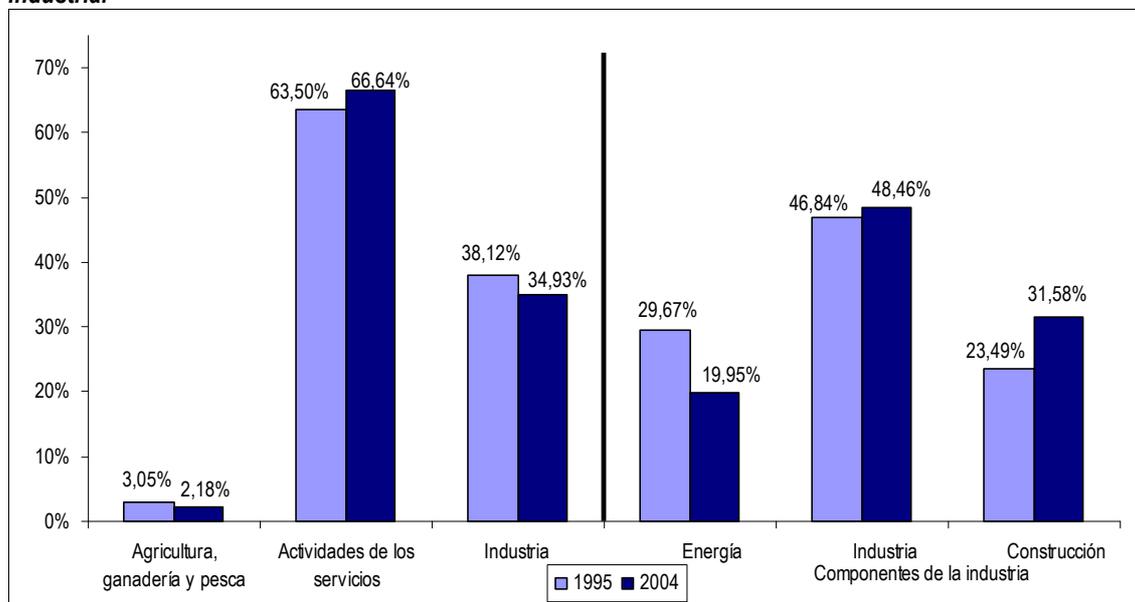
Tabla 3. Indicador del PIB per cápita en PPA en proporción a la media UE 25 (= 100).

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
UE 25	100	100	100	100	100	100	100	100	100
UE 15	110,8	110,5	110,3	110,1	110,0	109,8	109,6	109,4	109,1
ESPAÑA	87,5	87,6	87,5	89,0	92,1	92,1	93,1	95,2	97,4
Asturias	77,0	76,7	74,9	77,7	77,7	77,0	78,5	80,7	83,0

Fuente: Eurostat 2006.

Por su parte, el **Valor Añadido Bruto (VAB)** de Asturias ha crecido, en términos nominales y durante el período comprendido entre los años 2000 y 2004, a una tasa media del 8,3%, con el sector servicios como motor económico en crecimiento.

Gráfico 3. Evolución del VAB en los tres sectores principales y descomposición del sector industria.



Fuente: INE. Contabilidad Regional de España. Base 1995.

Hay que indicar que la estructura del VAB presenta variaciones importantes a nivel comarcal. En 2002, las tres comarcas que conforman el Espacio Metropolitano central (Avilés, Gijón y Oviedo) concentraban alrededor del 80% de la industria, construcción y servicios de la región. Por su parte el VAB en valor del sector primario se encuentra igualmente repartido en las comarcas del Principado, aunque su peso relativo (porcentaje) varía entre las comarcas situadas en el centro y en la periferia, delimitando áreas periurbanas de actividad agrícola.

Finalmente, el **sector exterior** regional ha ido ganando peso en los últimos años, tanto en lo relativo a importaciones como a exportaciones, en el primer caso vinculadas fundamentalmente a la importación de materias primas para la gran industria, y en el segundo como consecuencia de la exportación de los productos de esta misma industria. En concreto, las importaciones más relevantes son las de minerales metálicos para la industria del acero y el cinc, y la hulla para las centrales térmicas, además de productos energéticos derivados del petróleo.

3.2.3. Mercado de trabajo

El mercado de trabajo asturiano ha evolucionado favorablemente en los últimos años a pesar del efecto expulsión de la industria tradicional, sin embargo, la tasa de empleo aún tiene capacidad para mejorar. El aumento de la incorporación de las mujeres al mercado laboral será la clave en el futuro para la mejora de las tasas de actividad en la región.

La herencia industrial de Asturias, los procesos de reconversión y la componente demográfica han influido en la marcha del mercado laboral, situándolo en una posición ligeramente más desfavorable a la del conjunto de España, de modo que, pese a la positiva reducción del desempleo, todavía media cierta distancia en relación a las tasas de ocupación y actividad. Como se puede observar en la Tabla 4, la tasa de desempleo permanece por encima de la media nacional. Sin embargo, su evolución en los últimos años ha sido muy favorable, con una reducción de más de ocho puntos porcentuales.

Tabla 4. Variaciones del mercado laboral entre 1999 y 2006 en Asturias y España desagregadas por sexo².

	1999			2006		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Asturias						
Tasa de actividad	44,1%	55,6%	33,6%	50,0%	61,0%	40,1%
Tasa de empleo*	36,3%	48,8%	24,9%	46,0%	57,4%	35,6%
Tasa de paro	17,6%	12,1%	25,9%	8,1%	6,0%	11,0%
España						
Tasa de actividad	52,2%	65,4%	39,7%	58,3%	69,1%	47,9%
Tasa de empleo*	44,1%	58,4%	30,7%	53,3%	64,7%	42,4%
Tasa de paro	15,4%	10,7%	22,7%	8,5%	6,4%	11,5%

Fuente: EPA (2º tr de 1999 y 2006).

*Tasa de empleo de la EPA, calculada sobre la población de 16 y más años.

Dos han sido los fenómenos que han limitado la evolución de la tasa de actividad regional: por un lado, la escasa incorporación de la mujer al mercado laboral hasta fechas recientes (una vez las condiciones económicas han mejorado) y la población masculina potencialmente activa ha empezado a agotarse debido al envejecimiento de la población. Y por otro, la intensidad de los procesos de prejubilación y jubilación anticipada, con especial incidencia en el caso de la industria, debido a la reestructuración de actividades fundamentales en la estructura económica asturiana como la minería la siderurgia o el sector naval.

En definitiva, el mercado de trabajo asturiano se caracteriza por su baja tasa de actividad de la población en edad laboral, especialmente entre las mujeres, los jóvenes y los sectores más desfavorecidos.

Así, la brecha de género está especialmente presente en el mercado laboral asturiano, si bien todo indica una progresiva disminución de la misma. En este sentido, la tasa de desempleo femenina disminuyó sensiblemente más que la masculina en el periodo 1999 - 2006.

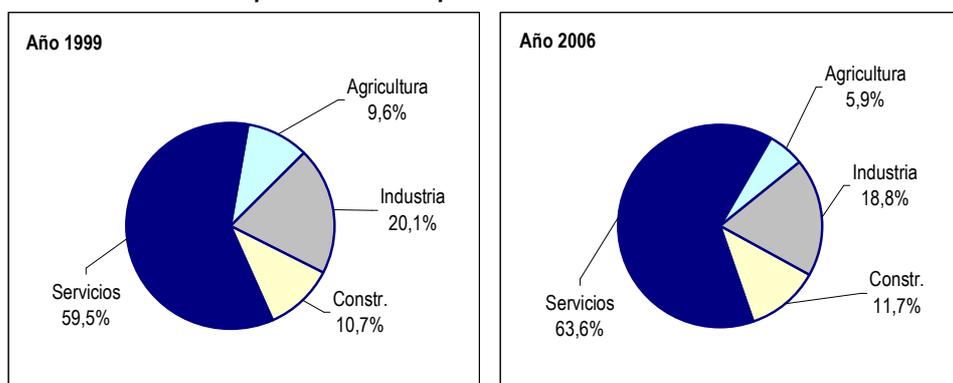
La previsible reducción en los próximos años de la población potencialmente activa, derivada del envejecimiento de la población, provocará probablemente una reducción importante del desempleo, lo cual podría estimular la incorporación al mercado laboral de personas inactivas,

² Nota: Estas tasas consideran a la población de 16 y más años, lo cual genera cierta distorsión en relación con los Objetivos de Lisboa (que consideran a la población entre 16 y 64 años) debido a la elevada edad media de la población asturiana.

especialmente mujeres, cuyas tasas de actividad están aún lejos de las medias en la UE. En este sentido, las políticas públicas que afectan a la oferta (formación continua y ocupacional) y la demanda (incentivos a la contratación, etc.) jugarán un papel fundamental junto aquellas otras que busquen romper las barreras para una mejor conciliación de la vida familiar y laboral, colaborando a reducir la brecha de género en la sociedad asturiana.

La estructura productiva expuesta en el apartado anterior genera un mercado de trabajo cuya **distribución por sectores** representa a una sociedad moderna, en la que el sector servicios emplea a un mayor porcentaje de la población, seguido de la construcción, mientras los sectores primario y secundario tradicionales reducen su importancia como empleadores. Sin embargo, Asturias presenta peculiaridades que es necesario destacar: La población empleada en agricultura y pesca e industria está ligeramente por encima de la media española, mientras construcción y servicios se encuentran por debajo. Esta distribución refleja el peso de sectores tradicionales y la herencia industrial de la región, que, sin embargo, evoluciona hacia su equiparación con la distribución en el conjunto de España.

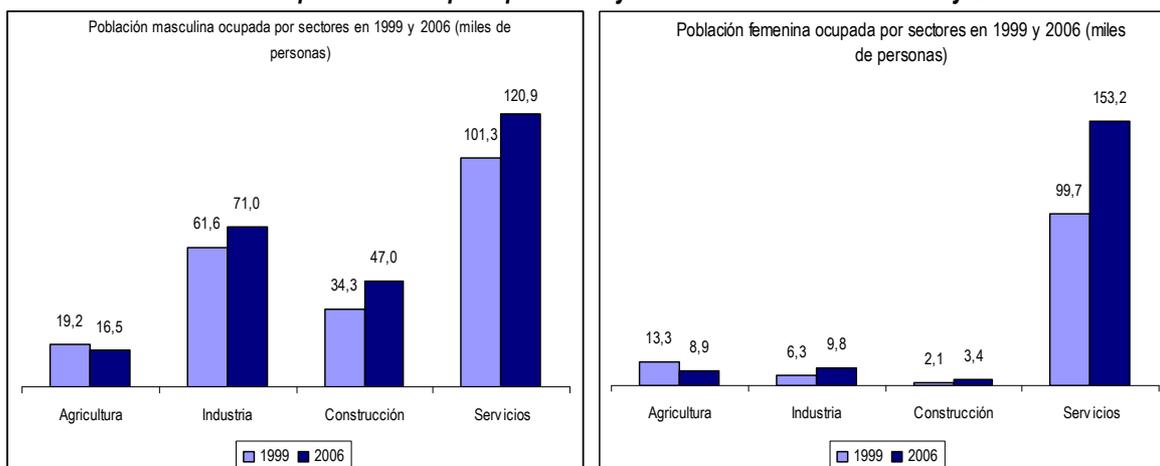
Gráfico 4. Población ocupada en Asturias por sector de actividad



Fuente: Encuesta de Población Activa, INE (II Trimestres, 1999 y 2006).

En cuanto a la distribución del empleo por sexo, los hombres están más presentes que las mujeres en el empleo, aunque entre 1999 y 2006 se observa una progresiva reducción de la brecha de género (ver Gráfico 5). La mayor presencia de la mujer en el mercado de trabajo se ha producido a través del sector servicios, mientras en industria y construcción se mantiene su presencia minoritaria. Así, el sector servicios concentra al 86,6% de las mujeres empleadas, siendo su número en este sector mayor que el de hombres.

Gráfico 5. Distribución de la población ocupada por sexos y sectores económicos en 1999 y 2006.



Fuente: INE (Encuesta de Población Activa – II Trimestre).

La población ocupada agrícola, estimada en 25.400 personas en el II Trimestre del 2006, lo que supone un 5,90% de la población ocupada total de la región. Dentro de la población ocupada cabe destacar que existe un predominio claro de varones, ajustándose la distribución al 64,96% de varones y 35,04% de mujeres.

Esta estructura de la población ocupada ha cambiado en los últimos años. Así, si en 1999 el sector primario ocupaba a 32.500 personas, en el II Trimestre del 2006 esta cifra se ha reducido hasta las 25.400 personas. La reducción ha afectado más a las mujeres que a los hombres, produciéndose una tendencia creciente de la masculinización de las ocupaciones en el sector primario. Esta tendencia está en línea con la mayor proporción de hombres en el ámbito rural, como se puso de manifiesto más arriba.

3.2.4. Estructura productiva

La producción en Asturias descansa sobre el sector servicios aunque en menor medida que lo hacen las economías más avanzadas. La reconversión industrial todavía genera desequilibrios en un modelo en el que un número reducido de grandes empresas oculta la realidad de un tejido empresarial constituido por PYMEs con dificultades de adaptación a un entorno social y económico cambiante.

Como ya se ha podido valorar con anterioridad, se ha producido una evolución de la participación de los diferentes sectores en el VAB entre 1995 y 2003, constatando una terciarización de la economía a través de un desarrollo de la estructura productiva que transita desde el antiguo modelo basado en la industria pesada, hacia el afianzamiento de una economía moderna, basada en los servicios y con una diversificación industrial liderada por industrias químicas y agroalimentarias, en la que el sector energético pierde peso en el cómputo regional.

El **sector primario** asturiano está determinado, en gran medida, por la orografía y climatología de la región. La ganadería, tanto de producción de carne como de producción de leche es la actividad dominante. Los subsectores agrícola y forestal (este último en desarrollo) completan

la práctica totalidad de la producción del sector. El tamaño de las explotaciones es menor comparativamente al que presentan otras regiones españolas donde la producción es más extensiva.

El sector pesquero asturiano se compone de una flota comunitaria que aporta prácticamente el 40% de los desembarcos, con subsectores de arrastre y cerco modestos numéricamente pero muy adaptados a la situación de los recursos, y, fundamentalmente, una flota artesanal, muy selectiva.

La transformación agroalimentaria se apoya en la industria láctea, donde existen importantes empresas a nivel nacional, así como pequeñas y medianas industrias lácteas que coexisten con cárnicas e industrias tradicionales de elaboración de sidra o manipulación y envasado de productos hortícolas. En el conjunto, continúan ganando peso las industrias artesanales de productos con denominación de calidad, donde destaca especialmente el trabajo realizado en la calidad de los quesos artesanales.

En cuanto al sector industrial, la situación del tejido productivo deriva de la crisis de un modelo económico cimentado en la actividad de unas pocas grandes empresas públicas que actuaban en los sectores tradicionales, y que impulsaban el peso del PIB regional del sector industrial muy por encima de la media nacional. Así, un número reducido de empresas de gran peso “escondía” la situación de un tejido empresarial debilitado y mucho más reducido que en otras regiones de tradición industrial.

La reconversión de esas empresas ha convertido a Asturias en un ejemplo de región con tradición industrial en declive, donde aún subyace un fuerte desequilibrio debido a una fuerte especialización en la industria metálica y la minería del carbón, que se asocia a un escaso desarrollo de servicios especializados. Además, los sucesivos procesos de reconversión han motivado una continua pérdida inducida de empleo de difícil recolocación, sobre todo en las comarcas dependientes de la minería y el carbón.

Así, los resultados globales de la industria dependen de muy pocas ramas de actividad e, incluso, de muy pocas empresas. No obstante, existen ligeros avances en los procesos de internacionalización y un progreso muy limitado en la producción de bienes y servicios de nivel tecnológico medio-alto o en sectores intensivos en ciencia y tecnología.

En cuanto al sector de la construcción, íntimamente ligada al ciclo económico y al igual que ha ocurrido de forma generalizada en España, ha sido uno de los subsectores con más desarrollo en los últimos años, actuando en muchos casos de sector de empuje sobre otros sectores y actividades.

El sector servicios está viviendo un proceso inverso al sector industrial, de forma que su aportación al VAB es creciente y actualmente emplea al 63,5% de la población, lo que da cuenta de la terciarización de la economía regional. Las ramas de comercio y servicios financieros y empresariales son las que generan mayor valor añadido.

La tradicional baja productividad del sector terciario, basado en servicios comerciales y públicos, está viviendo un proceso de dinamización en los últimos años, consecuencia de la mayor actividad y desarrollo de empresas más próximas a los procesos tecnológicos y de servicios industriales.

Por último, el turismo, en sus múltiples variantes, es uno de los sectores con más posibilidades de expansión. La existencia de un medio natural privilegiado y una variedad paisajística notable, unidos a un importante patrimonio histórico-artístico y cultural, son la base de su desarrollo.

La **estructura del tejido empresarial**, la conforman fundamentalmente PYME (el 99% de las empresas tiene menos de 50 trabajadores y el 52% no tiene asalariados): el modelo económico desarrollado durante décadas, basado fundamentalmente en lo público, hizo que muchas empresas nacieran al amparo de un mercado seguro que les llevó a despreocuparse de la adaptación de sus estructuras y comportamientos a los cambios económicos y sociales.

Así, todavía existen deficiencias en materia de innovación, y la mayor parte de las PYME están ligadas a la construcción y los servicios. En la industria, donde su presencia es menor, los subsectores de producción de bienes básicos tradicionales (carbones minerales, coquerías, minerales metálicos y siderurgia) se concentran en las grandes empresas, y son las cerámicas, químicas, metalurgias, fabricantes de muebles e industrias de reciclaje y alimentarias las que agrupan a las pequeñas y medianas empresas.

A los tradicionales problemas de las PYME (insuficiencia de recursos propios y dificultades de acceso a los mercados de capitales; baja capacidad exportadora, gestora e innovadora; recursos humanos limitados y en ocasiones poco cualificados; etc) se une la escasa propensión a la cooperación, la innovación y la diversificación, lo cual redundará en un menor aprovechamiento de las “nuevas” oportunidades que ofrece la internacionalización creciente de la economía.

3.3. Características del sector primario del Principado de Asturias

El sector primario sigue manteniendo una importancia vital para el mantenimiento de la población rural existente en la región donde cabe destacar, pese a la evolución decreciente de su actividad, la producción ganadera y el desarrollo forestal. Esta importancia va más allá de su aportación directa al crecimiento económico y del empleo regional.

El sector primario de actividad del Principado de Asturias no es un sector determinante dentro de la estructura económica empresarial regional. No obstante, su importancia va mucho más allá del peso que tiene en los datos económicos dado que dicha actividad tienen incidencias importantes sobre la ordenación territorial, el mantenimiento de población en las zonas rurales, la conservación de los recursos naturales, e incluso sobre el control del cambio climático, ámbitos de notable trascendencia tanto para el conjunto de Asturias como de España.

Los principales aspectos del sector primario con respecto a los que presenta el conjunto de España en relación a la evolución temporal que ha sufrido desde el año 1995 (ver

Tabla 5):

- ☐ El sector primario asturiano ha mantenido una senda de crecimiento de su Valor Añadido Bruto medida a precios corrientes, aunque si se toman precios constantes de 1995 muestra un decrecimiento en sus datos. Esta dicotomía muestra un claro crecimiento vía precios que ha permitido mantener cierto atractivo al conjunto del sector.

- ❑ La importancia relativa del sector primario en el conjunto de la producción asturiana es inferior a la que se presenta para el conjunto de España. En ambos casos, la tendencia es decreciente aunque desde el año 2000 está ha combinado años de crecimiento con otros de decrecimiento.
- ❑ El empleo total existente debido a estos sectores de actividad es notablemente importante, incluso un 50% superior a la media española. Sin embargo, de nuevo se muestra una senda decreciente lo cual se explicaría, dado el menor descenso de la producción, por la mejora de la productividad de dichas actividades económicas.
- ❑ No obstante, la importancia relativa del sector primario en términos de empleo se debe en gran medida, (casi un 90%) a empleo no asalariado, dado el carácter familiar que presenta las actividades productivas de este sector como son la agricultura, ganadería, caza, pesca y la silvicultura. Esta situación es muy diferente a la que presenta la media española, donde el empleo asalariado en el sector primario mantiene una senda creciente que le ha permitido alcanzar el 50% del empleo total del sector. Por otro lado, la población activa agraria tiene en su mayoría más de un 25 años (más de un 95%³) y se reparte casi igualmente entre el colectivo de hombres y el de mujeres.

3.3.1. Estructura de la propiedad y tamaño medio de las explotaciones agrarias⁴

Algo más del 90% de las explotaciones asturianas tienen un tamaño entre 1 y 20 Ha, mientras que el promedio español, ronda el 80%. Además este 90% concentra el 36% del Suelo Agrícola Utilizable (SAU), mientras en España las explotaciones por debajo de las 20 Ha suponen solo el 17,78% del SAU. Por tanto, pese al fuerte proceso de concentración de las explotaciones ganaderas, las explotaciones se caracterizan por su pequeño tamaño y alta parcelación del terreno. De una superficie geográfica de 1.060.357 Ha corresponden 332.154 ha de SAU.

Por lo que se refiere a la personalidad jurídica de la explotación, se ha producido una caída desde las 42.466 explotaciones de 1999 a las 31.641 de 2003. La forma jurídica de propiedad más común es la de persona física que suponía, en 2003, el 97,47% de las explotaciones en el Principado.

Al comparar los titulares según sexo, se constata una tendencia a la reducción de la brecha de género entre 1999 y 2003, ya que las mujeres titulares de explotaciones han aumentado en algo más de puntos hasta situarse en el 45,80%, frente al 54,20% de los hombres. En cuanto a la edad media de sus titulares, no ha variado significativamente entre 1999 y 2003, aumentando en dos años en el mencionado periodo hasta situarse cerca de los 55 años.

Por tanto, pese al fuerte proceso de concentración de las explotaciones ganaderas, las explotaciones se caracterizan por pequeño tamaño y alta parcelación. La personalidad jurídica dominante es la persona física, siendo el número de mujeres ligeramente inferior al de hombres. Por último, la edad media ha aumentado sensiblemente en los últimos años reflejando el envejecimiento del ámbito rural.

³ Fuente: INE. Encuesta de Población Activa.

⁴ INE, Encuesta sobre estructura de las explotaciones agrarias en el año 2003 y Censo agrario 2000.

Tabla 5. Evolución de las macromagnitudes regionales y nacionales por ramas de actividad.

		1995	2000	2001	2002	2003
Asturias - 2003- VABpb (precios corrientes)	1.- Sector Primario	297.740	283.143	325.741	323.409	329.067
	Agricultura, ganadería, caza y selvicultura	257.322	242.129	285.931	282.044	..
	2.- Sector Secundario	3.718.336	4.576.622	4.784.055	4.917.747	5.012.292
	Alimentación, bebidas y tabaco	326.984	366.053	382.278	392.729	..
	TOTAL	9.754.627	12.420.022	13.223.819	13.935.976	14.582.874
España -2003- VABpb (precios corrientes)	1.- Sector Primario	18.630.000	20.263.000	21.110.000	21.340.000	21.932.000
	Agricultura, ganadería, caza y selvicultura	17.270.000	18.959.000	19.761.000	19.970.000	..
	2.- Sector Secundario	125.021.000	166.190.000	177.255.000	187.236.000	197.315.000
	Alimentación, bebidas y tabaco	13.006.000	14.510.000	15.453.000	15.817.000	..
	TOTAL	403.516.000	551.436.000	592.397.000	631.886.000	670.181.000
Asturias - 2003- VABpb (precios constantes)	1.- Sector Primario	297.740	284.801	288.643	297.459	288.758
	Agricultura, ganadería, caza y selvicultura
	2.- Sector Secundario	3.718.336	4.205.585	4.260.225	4.246.697	4.291.134
	Alimentación, bebidas y tabaco	326.984	354.296	355.427	355.921	..
	TOTAL	9.754.627	10.926.797	11.124.711	11.297.288	11.457.088
España -2003- VABpb (precios constantes)	1.- Sector Primario	18.630.000	21.758.000	21.117.000	21.472.000	21.177.000
	Agricultura, ganadería, caza y selvicultura
	2.- Sector Secundario	125.021.000	152.809.000	157.695.000	160.642.000	163.998.000
	Alimentación, bebidas y tabaco	13.006.000	13.622.000	14.003.000	13.998.000	..
	TOTAL	403.516.000	483.653.000	497.645.000	508.404.000	519.193.000
Asturias - 2003- Empleo total	1.- Sector Primario	42,60	33,90	27,30	30,10	30,60
	Agricultura, ganadería, caza y selvicultura	40,80	32,10	25,50	28,30	..
	2.- Sector Secundario	101,70	109,70	111,50	111,00	110,80
	Alimentación, bebidas y tabaco	9,80	9,10	9,00	8,50	..
	TOTAL	346,90	373,10	373,80	376,80	382,40
España -2003- Empleo total	1.- Sector Primario	1.114,70	1.072,40	1.081,40	1.037,10	1.010,30
	Agricultura, ganadería, caza y selvicultura	1.051,50	1.012,20	1.022,90	980,00	..
	2.- Sector Secundario	3.832,50	4.653,50	4.797,30	4.834,00	4.842,70
	Alimentación, bebidas y tabaco	414,10	417,70	427,00	430,70	..
	TOTAL	13.733,70	15.974,70	16.354,00	16.594,10	16.904,50
Asturias - 2003- Empleo asalariado	1.- Sector Primario	3,40	3,40	2,50	2,40	2,50
	Agricultura, ganadería, caza y selvicultura	2,30	2,30	1,50	1,40	..
	2.- Sector Secundario	93,90	102,10	102,80	102,60	103,50
	Alimentación, bebidas y tabaco	8,90	8,20	8,20	7,80	..
	TOTAL	257,60	292,50	296,70	299,20	305,70
España -2003- Empleo asalariado	1.- Sector Primario	378,90	420,50	447,90	427,30	435,90
	Agricultura, ganadería, caza y selvicultura	339,50	384,40	411,90	391,80	..
	2.- Sector Secundario	3.482,70	4.273,50	4.413,80	4.450,90	4.466,90
	Alimentación, bebidas y tabaco	371,60	378,30	389,40	392,90	..
	TOTAL	11.089,20	13.241,50	13.617,40	13.896,60	14.248,70

Fuente: Contabilidad Regional de España. Base 1995. Serie 1995-2004.

3.3.2. Ganadería

La actividad ganadera en Asturias tiene una trascendencia significativa sobre la economía agraria y la vertebración económica de todo el territorio regional. Dentro de las distintas especies, las explotaciones bovinas son las que presentan un carácter dominante, si bien la tendencia es a la reducción de las mismas, principalmente en las zonas más cercanas a la costa, en parte motivado por la sustitución de vacas por otras de mayor producción.

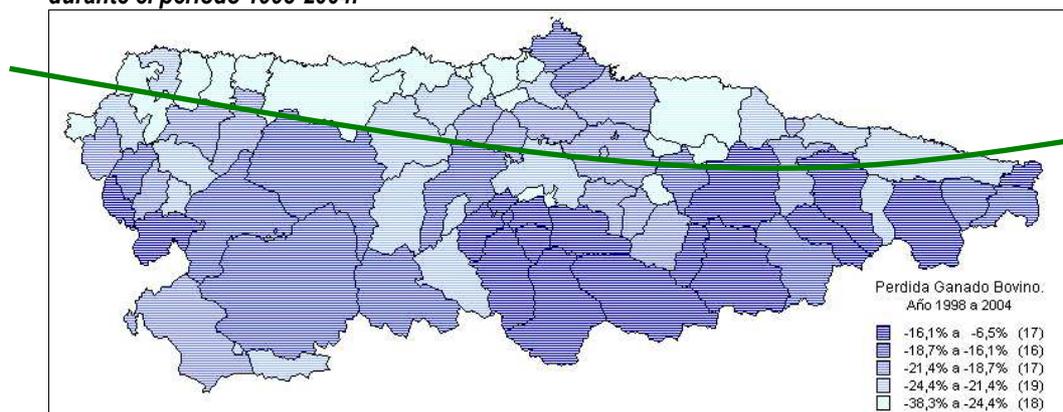
La ganadería constituye el principal soporte productivo de la economía agraria del Principado de Asturias. De los productos ganaderos los que presentan una mayor importancia son la leche y la carne de ganado bovino.

En lo referente a esta ganadería bovina, las principales características que muestra este tipo de explotaciones son las siguientes:

- La localización geográfica de las explotaciones presenta una dispersión bastante elevada, aunque son los municipios de Siero, Tineo y Cangas de Narcea los que concentran un mayor porcentaje de las mismas. No obstante, se trata de municipios con grandes términos municipales y en ningún caso alcanzan el 7% del total de cabezas de ganado bovino.

- Las explotaciones bovinas ha vivido un importante descenso en número pasando de 32.575 en el año 1998 a 26.035 explotaciones en el año 2004, lo que supone un descenso de más del 20%. Esta reducción ha sido generalizada en todo el territorio asturiano, aunque ha tenido especial incidencia en aquellas zonas más costeras, en donde se ha producido la sustitución de un número importante de vacas por otras de mayor producción y, donde asimismo se han aumentado las posibilidades de diversificación económica, principalmente las derivadas del turismo (ver Ilustración 3).

Ilustración 3. Evolución del número de explotaciones bovinas en el Principado de Asturias durante el periodo 1998-2004.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de SADEI. Evolución del número de explotaciones bovinas

- La orientación productiva de estas explotaciones bovinas es principalmente la producción de carne, y en menor medida de leche. Esta producción cárnica es mayoritaria en casi todos los municipios salvo en los concejos del occidente asturiano que se sitúan en torno a la costa cantábrica (ver Ilustración 4).

- La orientación productiva de las explotaciones bovinas es principalmente, por número, la producción de carne. Aunque si tenemos en cuenta la importancia económica es mayor la producción de leche. La distribución en el territorio de las explotaciones bovinas, tradicionalmente ha estado muy marcada: la carne en zonas de montaña y la leche en la zona más cercana a la costa, con un mayor peso del occidente en el sector lechero. Las explotaciones de bovino de leche están en clara regresión en toda la región (ver cuadro), se ha pasado de 21.574 explotaciones en al inicio de la campaña 1993/1994 a 3.092 al inicio de la campaña 2008/2009. Esta disminución ha sido mucho más aguda en el centro de la región (ilustraciones 3 y 4).

Campaña	Nº Explotaciones	Kg. Cuota	Cuota por explotación
1993/1994	21.574	606.814.421	28.127
1994/1995	20.683	588.528.193	28.455
1995/1996	18.418	626.467.589	34.014
1996/1997	15.448	618.564.863	40.042
1997/1998	12.738	616.313.522	48.384
1998/1999	10.862	605.174.903	55.715
1999/2000	9.171	600.177.953	65.443
2000/2001	8.109	597.728.220	73.712
2001/2002	7.096	659.496.480	92.939
2002/2003	6.397	656.001.020	102.548
2003/2004	5.859	659.006.650	112.478
2004/2005	5.166	659.723.640	127.705
2005/2006	4.369	633.939.964	145.100
2006/2007	3.812	636.088.308	166.865
2007/2008	3.347	632.656.666	189.022
2008/2009	3.092	609.132.712	197.003

Fte: Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural - Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Ilustración 4. Porcentaje de Explotaciones de Carne de Bovino. Año 2004



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de SADEI. Número de explotaciones bovinas según orientación productiva y concejo

En relación a otro tipo de ganadería, su importancia cuantitativa es significativamente inferior para el conjunto del Principado de Asturias aunque se hace necesario destacar los siguientes aspectos:

- ❑ El ganado ovino está sufriendo una recesión en número de explotaciones en los últimos años, alcanzando en el año 2004 poco más de 5.000 animales. Esta evolución ha supuesto un cambio sustancial dado el importante crecimiento que se produjo en los años 90. En cuanto a su ubicación geográfica, ésta vuelve a estar poco concentrada aunque predomine su presencia en la zona centro de la región.
- ❑ El ganado caprino también presenta una tónica decreciente en cuanto al número de explotaciones existentes dado que desde el año 2000 al 2004 estas se han reducido en más de un 20% (hasta algo menos de 1.500 unidades). En cuanto a su ubicación geográfica, casi todos los municipios mantienen explotaciones activas aunque las principales se encuentran ubicadas en el este de la región.

3.3.3. Agricultura

La agricultura asturiana es poco importante y muy enfocada a la alimentación animal. Sólo destaca el cultivo de manzano de sidra por su importancia cultural y para la industria alimentaria regional.

La agricultura, al contrario que en la mayoría de las regiones españolas, tienen una importancia menor dentro del sector primario regional, la cual está muy vinculada a la importante producción ganadera señalada con anterioridad:

ESPACIOS AGRARIOS

El relieve accidentado limita al litoral y zonas llanas las superficies de cultivo en Asturias:

Plataforma litoral y depresiones y cuencas prelitorales. Incluye los fondos de valle nortesur de Occidente. Con pendientes y clima más favorables, las praderas ocupan una parte importante con una fuerte orientación lechera y de vacuno en general más marcada en Occidente, en donde las "fabes" están más representadas en la costa. El manzano de sidra tiene más presencia relativa en algunas comarcas de Oriente y centro, el maíz es el cultivo tradicional complementario.

Montañas Medias. La orientación ganadera dominante del uso del suelo en pastos se generaliza con un claro predominio forestal, la ganadería de vacuno de carne con desplazamiento en verano a la montaña (Brañas y otras). Los cultivos son dispersos y poco significativos.

Áreas de alta montaña. En las divisorias con la cuenca del Ebro del Macizo asturiano y Picos de Europa con cumbres improductivas, la vegetación de brezales y páramos reduce el uso a los pastos de alta montaña en verano.

ESPACIOS AGRARIOS

El relieve accidentado limita al litoral y zonas llanas las superficies de cultivo en Asturias:

Plataforma litoral y depresiones y cuencas prelitorales. Incluye los fondos de valle nortesur de Occidente. Con pendientes y clima más favorables, las praderas ocupan una parte importante con una fuerte orientación lechera y de vacuno en general más marcada en Occidente, en donde las "fabes" están más representadas en la costa. El manzano de sidra tiene más presencia relativa en algunas comarcas de Oriente y centro, el maíz es el cultivo tradicional complementario.

Montañas Medias. La orientación ganadera dominante del uso del suelo en pastos se generaliza con un claro predominio forestal, la ganadería de vacuno de carne con desplazamiento en verano a la montaña (Brañas y otras). Los cultivos son dispersos y poco significativos.

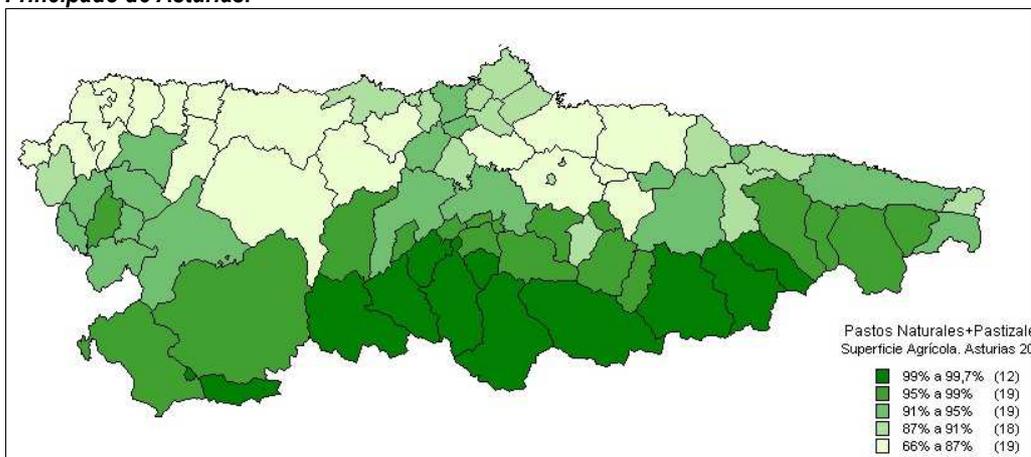
Áreas de alta montaña. En las divisorias con la cuenca del Ebro del Macizo asturiano y Picos de Europa con cumbres improductivas, la vegetación de brezales y páramos reduce el uso a los pastos de alta montaña en verano.

Fuente: Libro Blanco de la Agricultura y el Desarrollo Rural. MAPyA

- El mayor porcentaje de tierras de cultivo está dedicado a pastos naturales, seguido por los pastizales, lo cual muestra la fuerte orientación ganadera de la economía agraria regional (ver Ilustración 5).
- El cultivo de forrajes es otro elemento importante de las tierras de cultivo existentes en la región, aunque de menor proporción que los anteriores. Esto supone el "reemplazo" en otros usos dentro de la cadena de producción.
- Dentro de la escasa proporción de tierras labradas, destaca el cultivo de frutales, donde sobresale primordialmente el manzano de sidra. Dicho cultivo se encuentra en notable crecimiento, lo cual tiene importantes repercusiones en la industria alimentaria asturiana.
- El resto de cultivos agrícolas, presentan una importancia residual, y a veces con implicaciones en la alimentación de la propia ganadería de la zona.

Por último, referir al incipiente desarrollo de la Agricultura Ecológica en el Principado. En concreto, el 0,57% de la superficie agrícola utilizada (SAU) se dedicó en 2004 a esta modalidad de agricultura. Esta proporción coloca a Asturias en las últimas posiciones del ranking español que sitúa su promedio en 2,79%. No obstante, la agricultura ecológica ha registrado desde el año 2000 una tendencia al aumento de la superficie inscrita que triplica la media nacional (3,9%).

Ilustración 5. Superficie agrícola utilizada para pastizales y pastos naturales por concejos. Principado de Asturias.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de SADEI.

Nota: Datos del último censo agrario

3.3.4. Producción Ecológica (agricultura y ganadería)

La Agricultura Ecológica es una actividad que, por los beneficios que aporta, se considera cada vez más relevante en el conjunto del medio rural español, y en el asturiano en particular dado la creciente acogida que tiene sobre los consumidores. Así pues, la producción ecológica en España ha aumentado mucho en los últimos 12 años de manera que en 2004, eran 17.600 operadores y 733.000 hectáreas las que se destinaban a ella frente a las 4.235 del año 1991 y los 396 operadores del mismo año.

En el Principado de Asturias esta evolución ha sido inferior a otras regiones, motivo por el cual ha surgido la necesidad de la puesta en marcha de un Plan Estratégico de apoyo a la Agricultura Ecológica asturiana - *Plan Estratégico para la Agricultura Ecológica del Principado de Asturias para el periodo 2007/2009* - que permita explotar las condiciones favorables que Asturias presenta para experimentar un mayor crecimiento de la producción en esta actividad.

La lenta evolución de la agricultura ecológica en Asturias, en los últimos años, se ha debido, en parte a un conjunto diverso de factores que recoge el plan:

- Existe un escaso diferencial en las ayudas en relación con las producciones convencionales y un bajo nivel de consumo interno, tal y como establece el plan.
- Se mantiene una falta de recursos humanos, técnicos y económicos, junto con la falta de formación técnica específica, asesoramiento a productores y experimentación científica realizada hasta la fecha
- Gran desconocimiento por parte del consumidor medio de las diferencias de calidad de este tipo de producción.

- En lo que se refiere al aspecto burocrático, los períodos de reconversión y tramitación son largos y exigentes que, unido a una normativa compleja hacen que resulte especialmente difícil su aceptación por parte del agricultor.
- Finalmente, la estructura de comercialización es muy limitada y el surtido de productos resulta muy escaso y caro. Lo cual motiva que las inversiones sean insuficientes.

En 2005 figuraban inscritos en los registros de COPAE un total de 128 operadores; de los cuales 94 pertenecen al Registro de Explotaciones y 34 al Registro de Elaboradores (ver Tabla 6). La superficie total inscrita era de unas 2409 hectáreas, de las cuales 2227 correspondían a pastos y forrajes vinculados a explotaciones ganaderas.

Tabla 6. Situación del sector de la producción ecológica en el Principado de Asturias

AÑO	PRODUCTORES	ELABORADORES	TOTAL	SUPERFICIE TOTAL (Ha)
2000	34	8	42	73
2001	44	18	62	311
2002	54	19	73	1508
2003	71	28	99	2165
2004	91	37	128	2694
2005	94	34	128	2409

Fuente: Plan Estratégico para la Agricultura Ecológica del Principado de Asturias

No obstante, el aumento en el número de productores y elaboradores se ha debido, en gran medida a la evolución del sector ganadero, mientras que en el resto de sectores se ha producido un estancamiento. Se puede destacar que existen 24 ganaderías de vacuno de carne y 5 ganaderías de vacuno de leche, con un total de 1.394 cabezas de ganado. Así, en 2005 se llegaron a comercializar 568.271 litros de leche ecológica y se sacrificaron 141 terneros. También figuran inscritas 7 explotaciones apícolas que suman un total de 1926 colmenas.

El resto de explotaciones pertenecen a pequeños productores de frutales, huerta, ganado menor, pequeños frutos y recolección silvestre. La mayor importancia en cuanto al valor comercializado la tiene la leche y los derivados lácteos, seguida de la fabricación de piensos y la comercialización de carne.

En definitiva, el Principado de Asturias presenta condiciones favorables para hacer que la producción ecológica prospere. Una de estas condiciones es que la región forma parte de la *Red de Regiones Europeas Libres de Transgénicos* lo que, unido a las condiciones ambientales propias, podría permitir un rápido desarrollo entre los productores agrícolas asturianos.

3.3.5. Selvicultura y desarrollo forestal

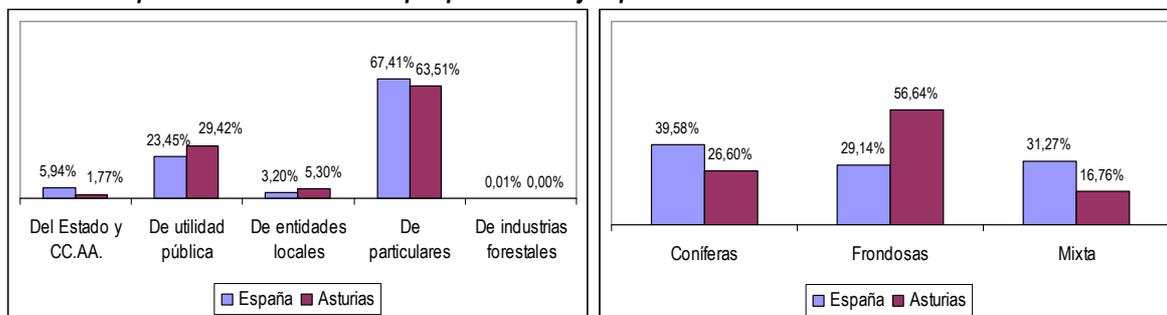
La superficie forestal del Principado de Asturias es elevada lo que incide de manera importante en el desarrollo de las zonas rurales de la región. No obstante, el desarrollo forestal debe valorarse tanto por la posible repercusión económica directa de su aprovechamiento como por las implicaciones que tiene sobre otras producciones, la calidad de vida de las gentes y la lucha contra la desertificación y el cambio climático.

La superficie forestal en el Principado de Asturias se extiende por gran parte de la Comunidad, ocupando más del 70% de la superficie total, de la cual casi el 40% se considera arbolada⁵. Su distribución territorial distingue tres espacios bien diferenciados por especies predominantes: el más próximo a la costa se caracteriza por tener castaños, robles, avellanos, alisos y sauces; en la montaña media, predominan las hayas y los robles; en la alta montaña, la vegetación arbórea ha sido sustituida por el matorral y las praderas.

En cuanto a las características específicas del conjunto forestal de la región cabe destacar las siguientes (ver Gráfico 6 e Ilustración 6):

- ☐ La gestión de la superficie arbolada asturiana es de titularidad privada, con un porcentaje similar al que presenta para el conjunto de España.
- ☐ Las especies que ocupan un mayor número de hectáreas son las frondosas donde predominan especies como el castaño, roble, haya, abedul, eucalipto, etc.
- ☐ La función productiva de los espacios forestales del Principado de Asturias es elevada: los productos procedentes de la selvicultura son hoy en día de cuantía importante y creciente, habiendo superado los últimos años los 700.000 m³ de cortas de madera. No obstante, se ha producido una permuta en las especies aprovechadas para obtener madera, descendido la corta de las distintas variedades de pino, habiendo aumentado notablemente la de eucaliptos.
- ☐ Otros usos forestales que reciben los bosques asturianos son los de servir de pastos para la ganadería local. Por otro lado, el monte también tiene un uso social tanto recreativo como lugar destinado a la caza, pesca, uso recreativo, senderismo, etc., como didáctico⁶.

Gráfico 6. Superficie forestal arbolada por pertenencia y especie.

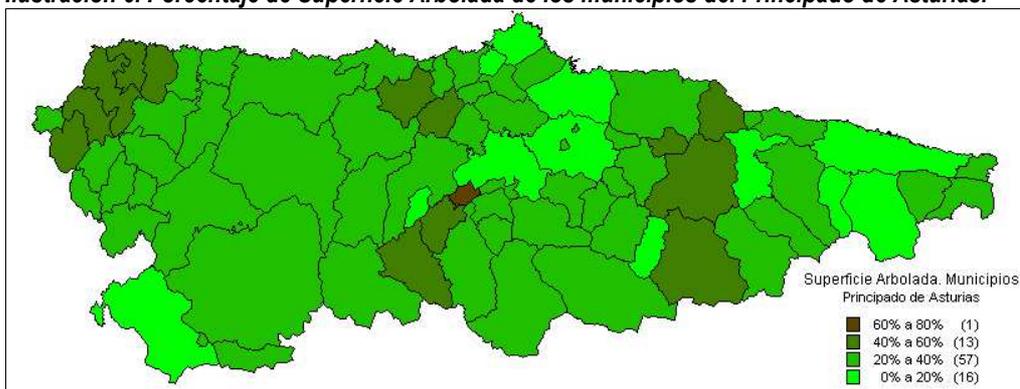


Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE. Superficie forestal arbolada por CCAA/provincia y especies/pertenencia. Año 2006

⁵ La superficie forestal arbolada comprende la de arbolado forestal con una fracción de cabida cubierta igual o mayor al 20% y la de arbolado forestal ralo con una fracción de cabida cubierta entre el 5 y el 20%.

⁶ Como elemento que permite establecer una estrecha vinculación entre los centros de enseñanza secundaria del Principado y ciertas áreas de monte. Asimismo, otros colectivos del resto de la sociedad, en especial, la población rural cercana al monte, interesándose en los fundamentos y procesos biológicos.

Ilustración 6. Porcentaje de Superficie Arbolada de los municipios del Principado de Asturias.

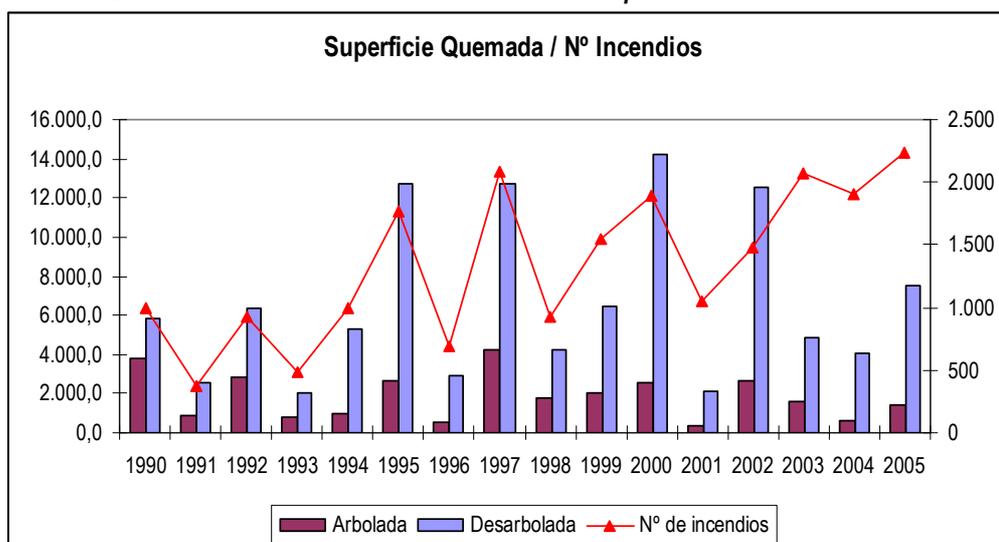


Fuente: *Elaboración propia a partir de datos de INDUROT.*

No obstante, en las zonas de montaña, donde predominan los sistemas forestales arbolados, las funciones protectoras se unen a las socioeconómicas, tanto productivas como sociolaborales, ya que históricamente han existido sistemas forestales tradicionalmente aprovechados:

- ☐ El mantenimiento de los montes sustenta la riqueza y productividad de los suelos agrícolas, frena el avance de la desertificación y defiende infraestructuras y vidas humanas, al mitigar el impacto de desastres naturales tales como inundaciones. Su importancia trasciende, con mucho, el valor económico o productivo que reflejan las estadísticas, siendo un componente irremplazable del acervo cultural y biológico de los asturianos.
- ☐ A esto hay que añadir que la actividad forestal origina numerosos servicios y bienes sin valor de mercado como el paisaje, la producción de suelo, CO₂ y agua, o las infraestructuras y servicios de comunicaciones, recreo, turismo, educación, vigilancia y prevención, por citar sólo algunos. Estos servicios habitualmente se contabilizan en otros apartados de la "Contabilidad General" de la Comunidad o Estado (Sector Servicios, Turismo, Construcción, Educación,...), y, sin embargo, si fueran computados como "productos" de la actividad económica forestal, el peso específico de esta actividad no sería tan bajo como lo aparece.
- ☐ El mayor peligro para el desarrollo de la masa forestal han venido siendo los incendios (ver Gráfico 7) que han azotado enormemente a la comunidad. Las zonas más afectadas en los últimos años, 2000-2005, por los incendios forestales han sido los municipios de Cangas de Narcea, Ibias, Cangas de Onís, Tineo y Allande, aunque es el municipio de Llanes el que ha acumulado mayor número de incendios en ese periodo, seguido de Cangas de Narcea y Piloña.

El Plan Forestal del Principado de Asturias elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en vigor desde el año 2001, se vuelve una herramienta importante a la hora de conseguir, con carácter sostenible, el máximo de beneficios y servicios procedentes de los montes asturianos, en favor del mayor número de ciudadanos y, con preferencia, de las poblaciones forestales.

Gráfico 7. Evolución de los incendios forestales en el Principado de Asturias

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de 112 Asturias.

3.3.6. Riesgo de Incendios Forestales

Asturias se encuentra dentro de la región noroeste, considerada como el territorio peninsular con mayor riesgo de incendios, tanto por factores climáticos y la vegetación característica, como por los factores socioeconómicos. Según datos recogidos en el informe "Los Incendios Forestales en España durante el Año 2005" publicado por el Ministerio de Medio Ambiente en el año 2005 el número total de siniestros registrados en el Principado de Asturias fue de 2.237.

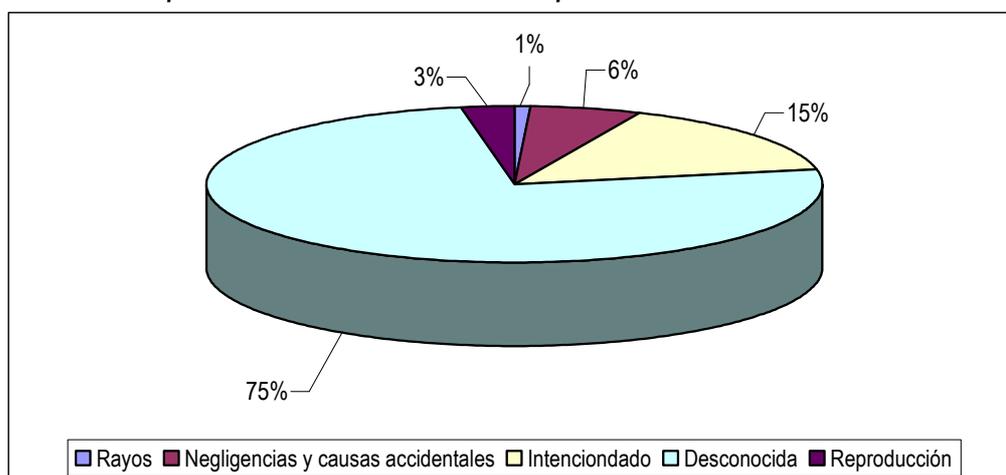
Comparando este dato con el correspondiente al resto de comunidades autónomas, se puede concluir que el Principado de Asturias es la tercera región con mayor número de siniestros, sólo por detrás de Galicia y Castilla y León.

A la hora de analizar las causas de estos incendios, en el informe anteriormente mencionado se determinan como factores principales los siguientes, aunque el 75% de los mismos tiene una causa desconocida (ver Gráfico 8):

- Rayos; en muchas ocasiones se producen tormentas con fuerte aparato eléctrico, que pueden provocar un incendio.
- Intencionalidad deliberada.
- Negligencias y causas accidentales; derivadas de la actividad humana. Dentro de esta causa se pueden destacar algunas acciones como son:
 - o Control o eliminación del matorral con diversos fines
 - o Regeneración o recuperación de pastizales para mejorar su aprovechamiento por el ganado por la fauna cinegética.
 - o Mantenimiento de zonas desbrozadas cercanas a los pueblos, como defensa ante otros posibles incendios.

- La realización de trabajos forestales
- Quema de basura en lugares no controlados
- Reproducción de otros incendios

Gráfico 8. Principales causas de incendio en el Principado de Asturias



Fuente: Elaboración propia a partir del Informe "Los Incendios Forestales en España durante el Año 2005" publicado por el Ministerio de Medio Ambiente en el año 2005

En conclusión, y tal y como recoge el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural, la zona noroeste de España, y en concreto el Principado de Asturias tiene un elevado riesgo de incendio en un gran porcentaje de su territorio lo cual otorga una enorme importancia a las acciones preventivas que se puedan llevar a cabo en esta materia.

En este sentido, el PEN establece que se deberán desarrollar infraestructuras de prevención tales como pistas, cortafuegos, puntos de agua, instalaciones de vigilancia y alerta, construcción y mejora de pistas para medios aéreos, etc., y las actuaciones se localizarán prioritariamente en zonas de alto y medio riesgo de incendio.

3.3.7. Denominaciones de calidad

El Principado de Asturias ha venido desarrollando una creciente actividad en la promoción de las producciones de calidad como elementos clave del futuro de la economía agraria, apostando por el fortalecimiento e incremento de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas que tienen su base en la región.

Fomentar el desarrollo rural para garantizar la actividad socioeconómica en núcleos pequeños y fomentar la calidad de los productos agroalimentarios con la protección mediante denominaciones y mejora de la comercialización son algunos de los principales ejes para el desarrollo del sector primario del Principado de Asturias.

La mejora de la calidad de los productos destinados al consumo humano es un elemento diferenciador clave que ha venido utilizándose con el propósito de proporcionar garantías a los consumidores y crear un valor añadido. Los beneficiarios son los propios trabajadores agrarios

que participan voluntariamente en regímenes de calidad, comunitarios o nacionales, previstos por la normativa europea referente a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen, las certificaciones de características específicas, el método de producción ecológica y los vinos de calidad (ver Tabla 7).

Tabla 7. Denominaciones y marcas de calidad de productos regionales

Denominación de Origen / Indicación Geográfica Protegida	Consejo Regulador	Tipo de Producto
AFUEGA'L PITU	Consejo Regulador de la D.O.P. "AFUEGA'L PITU"	Quesos y Productos Lácteos
CABRALES	Consejo Regulador de la D.O.P. "CABRALES"	Quesos y Productos Lácteos
VINO DE LA TIERRA DE CANGAS	I.G.P "Vino de la tierra de Cangas"	Vinos de la Tierra
FABA ASTURIANA	Consejo Regulador de la I.G.P. "FABA ASTURIANA"	Legumbres
GAMONEDO	Consejo Regulador de la D.O.P. "GAMONEDO"	Quesos y Productos Lácteos
SIDRA DE ASTURIAS	Consejo Regulador de la D.O.P. "SIDRA DE ASTURIAS"	Varios
TERNERA ASTURIANA	Consejo Regulador de la I.G.P. "TERNERA ASTURIANA"	Carnes Frescas

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

3.3.8. Industria alimentaria

La industria alimentaria del Principado de Asturias tiene una vinculación directa con la producción agraria existente en la región. Los principales indicadores económicos de dicha actividad refleja un descenso del número de empresas existentes, aunque no haya tenido un reflejo claro en el empleo (se ha mantenido) y en la cifra de negocio (ha crecido) tal y como se puede ver en la Tabla 8. No obstante, la importancia relativa de la industria alimentaria en el conjunto industrial regional y en la estructura económica regional muestra una senda decreciente (ver

Tabla 5), aunque alcanza un porcentaje del 8% de la industria (ligeramente inferior al que presenta el conjunto de España) y 3% del conjunto de actividades económicas de la región (ligeramente superior a la media española).

Tabla 8. La industria agroalimentaria del Principado de Asturias

Año	Nº de empresas	Empleo	Cifra de negocios (miles €)
1999	789	7.950	1.386.532
2000	801	8.135	1.433.816
2001	756	7.941	1.621.301
2002	759	7.495	1.638.652
2003	745	7.744	1.675.814
2004	724	7.824	1.762.408
2005	727	n.d	n.d

Fuente: DIRCE y Encuesta Industrial de empresas del INE.

Dentro de la diversidad de actuaciones de la industria agroalimentaria destacan principalmente las: industrias cárnicas, industrias lácteas, industrias de bebidas, industrias de otros productos alimenticios (principalmente encontramos el grupo de conservas de pescado –como el caviar

de oricios-, dulces) y alimentación animal. Su evolución durante los últimos años, periodo 2000-2004, muestra las siguientes tendencias⁷:

- ☐ La mayoría de las empresas del sector son pymes o micropymes lo cual determina un sector fuertemente disperso y una estructura empresarial muy enfocada a “lo local”. Su distribución es uniforme por toda la región, aunque el núcleo de mayor densidad se encuentra en el eje Oviedo-Gijón.
- ☐ Aunque las exportaciones han aumentado en los últimos años, las importaciones de productos alimenticios sigue superando a las ventas en el exterior. Los pedidos extranjeros provienen principalmente de países cercanos como Francia y Portugal. En este ranking, destaca sobre manera el 5 y 6 puesto que ofrecen las demandas realizadas desde México y Argelia.
- ☐ El empleo total ha decrecido ligeramente aunque la evolución de los distintos sectores ha sido distinta. La reducción ha afectado principalmente a las industrias de “otros productos alimenticios”, mientras que en el resto de actividades económicas del ámbito alimentario este ha aumentado ligeramente.
- ☐ Los ingresos de explotación de dichos sectores son crecientes, donde destaca la importancia global de la industria láctea, que supone más del 50% del total de la industria alimentaria por ventas del sector.
- ☐ Todas las industrias mantienen una senda creciente de inversión empresarial aunque no uniforme anualmente. Así, destaca notablemente la inversión realizada a principios del periodo por la industria láctea, siendo sustituida por la de otros sectores en fechas más recientes.

La inversión medioambiental⁸ no ha sido, en los últimos años, una prioridad. No obstante, los datos reflejan un crecimiento discontinuo en todos los sectores salvo en la industria láctea. Las inversiones realizadas en este ámbito se han concentrado en la reducción de residuos generados y en la mejora del tratamiento de las aguas residuales.

3.4. Medio Ambiente y Gestión de Tierras

3.4.1. Caracterización ambiental del Principado de Asturias

En este apartado se incluye una síntesis de información sobre las características del medio natural del Principado de Asturias. En este sentido, se recoge una descripción de las características físicas y biológicas de la región diferenciándose, en función de su biogeografía, geología, fauna y vegetación, las siguientes unidades ambientales:

⁷ Fuente: INE. Encuesta Industrial de Empresas. Elaborado por SADEI. Se han considerado industrias alimentarias los siguientes sectores: Industrias cármicas, Industrias lácteas, Industrias de otros productos alimenticios e Industrias de bebidas.

⁸ Evolución de las inversiones medioambientales de la industria según rama de actividad -Empresas con 20 o más ocupados-.

- Espacios Costeros
- Valles y Sierras Prelitorales
- Montaña Cantábrica
- Sistemas Acuáticos Continentales
- Cavidades Subterráneas

Espacios Costeros

La Costa de Asturias

Asturias posee unos 350 Km. de abrupta costa que se extiende entre las Rías de Tinamayor, límite con la vecina Cantabria, y la Ría del Eo, al oeste, que hace de límite con Galicia. Dicha franja litoral conserva unos destacables valores ambientales y constituye uno de los principales activos de la región en lo que a patrimonio natural se refiere.

Las razones de ese alto grado de conservación son múltiples y tienen que ver tanto con la distribución de los recursos como con el relieve del litoral.

La mayor parte de la población regional se ha volcado hacia el área central, donde la presencia de una productiva cuenca carbonífera ha propiciado un mayor desarrollo industrial, liberando de presiones al resto de la región. Además, la franja costera presenta un escarpado relieve dominado por sierras litorales que no han propiciado un poblamiento intenso del territorio.

Complementariamente, las grandes infraestructuras de comunicación han seguido hasta la actualidad un trazado interior, dirigido a la capitalidad de Oviedo y siguiendo el favorable surco prelitoral que separa las estribaciones de la Cordillera Cantábrica de las sierras litorales. Por último, al tratarse de una costa abrupta, no existen arenales de grandes dimensiones que hayan propiciado un uso turístico masivo del litoral.

No obstante, son frecuentes ambientes sedimentarios de escasa entidad: pequeñas pero numerosas playas de tipo cala, encajadas entre los abruptos escarpes del acantilado; algunos sistemas dunares ligados a las playas de mayor extensión; y estuarios y rías formados por el avance de las aguas del mar sobre los valles fluviales.

Morfológicamente son reconocibles dos grandes sectores a occidente y oriente del accidente principal que constituye el Cabo Peñas.

Los duros roquedos silíceos del litoral occidental han dado lugar a una costa de altos acantilados y playas a veces inaccesibles, truncada por las hiladas cuarcíticas que se adentran en el mar para formar los cabos principales. Hacia oriente, los acantilados reducen su altura y el roquedo calizo da lugar a un sinfín de farallones, bufones, grutas y calas, producto de la invasión marina de los elementos característicos del modelado kárstico.

La Red de Espacios Costeros

La Red de Espacios Protegidos que promueve el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias pretende incluir la mayor parte de los elementos ambientales descritos.

Playas y Dunas

La conservación de los escasos, y por ello más valiosos, sistemas dunares, se persigue a través de la declaración de:

- El Monumento Natural de la Playa de Penarronda
- El Monumento Natural de la Playa de Frexulfe
- El Monumento Natural de la Isla La Deva y el Playón de Bayas
- El Monumento Natural de la Playa de El Espartal
- El Monumento Natural de Entrepeños y Playa de Vega

Estuarios

Los ambientes sedimentarios estuarinos aparecen representados en dicha Red por:

- La Reserva Natural Parcial de la Ría del Eo
- La Reserva Natural Parcial de Barayo
- La Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa
- El Monumento Natural de la Charca de Zeluán y Ensenada de Lloredo

Costas Acantiladas

Se han querido integrar en la Red de Espacios Naturales Protegidos del Principado de Asturias algunos de los singulares elementos costeros de los acantilados kársticos del oriente de la región:

- El Monumento Natural de los Bufones de Arenillas
- El Monumento Natural del Bufón de Santiuste
- El Monumento Natural de la Playa de Cobijeru
- El Monumento Natural de la Playa de Gulpiyuri

La franja litoral

Para la protección de los elementos del paisaje y las características naturales de la franja litoral, se han seleccionado tres ámbitos representativos de los diferentes tramos del litoral asturiano:

- El Paisaje Protegido de la Costa Occidental
- El Paisaje Protegido del Cabo Peñas
- El Paisaje Protegido de la Costa Oriental

Valles y Sierras Prelitorales

Los valles y sierras prelitorales de Asturias albergan la mayor parte de la población y de la actividad económica, por lo que constituyen la parte del territorio que manifiesta una mayor humanización del paisaje. Sin embargo, la presencia de fuertes relieves hace que existan numerosas áreas que aún conservan en gran medida sus características naturales originales.

A las altas sierras calcáreas del oriente y a los profundos valles del occidente se aferran todavía poblados bosques que constituyen en ocasiones ejemplos muy notables de lo que debió ser la cubierta vegetal de la mayor parte de la región. Donde el paisaje ha sufrido un grado más intenso de modificación persisten setos, pequeños bosquetes y riberas que contribuyen a crear un paisaje más hermoso y diverso.

La práctica totalidad de las áreas bajas de Asturias forman parte de lo que se ha denominado la provincia cantabroatlántica, un amplio área que se extiende por la fachada atlántica de Europa, desde la ría de Aveiro a la Bretaña francesa, incluyendo gran parte del norte de Portugal, Galicia, las áreas bajas del litoral cantábrico y la totalidad de la mitad occidental de Francia.

Ese territorio se caracteriza por un clima netamente oceánico, es decir, de suaves temperaturas y abundante pluviosidad, sin que en ningún momento del año lleguen a producirse periodos de aridez. La bondad climática es debida sin duda a la inercia térmica de la gran masa oceánica, pero a diferencia de otros territorios atlánticos más norteños, en el área descrita se deja sentir netamente la influencia de las corrientes cálidas procedentes del Golfo de México, que contribuyen aún más a suavizar el régimen térmico. Por ello, los bosques atlánticos de Asturias acogen en su seno un conjunto de elementos florísticos termófilos que están ausentes de sus homólogos situados más al norte.

La distribución y características de la cubierta vegetal aparece muy condicionada por la naturaleza litológica del sustrato. Así, mientras los sustratos calizos dan lugar a suelos ricos en bases, fértiles y neutros, los sustratos silíceos, pizarras, areniscas o cuarcitas, dan lugar a suelos pobres en bases, ácidos y de menor fertilidad.

Por ello, los especialistas han considerado que la provincia cantabroatlántica puede ser dividida en dos sectores de acuerdo a la naturaleza litológica de los sustratos dominantes: un sector occidental, que se ha denominado galaico-asturiano septentrional, de litologías casi exclusivamente silíceas y un sector oriental, que se ha denominado ovetense, en el que conviven sustratos silíceos y calcáreos aunque con neta predominancia de los segundos.

El Paisaje de Occidente

El rasgo principal en el paisaje del occidente asturiano es un relieve abrupto, dominado por una serie de sucesivas sierras y valles que adoptan un rumbo casi perpendicular al mar y sólo ligeramente inclinado hacia el este. La litología es predominantemente silícea, destacando los altos relieves cuarcíticos que conforman los cordales, y valles profundos, muy encajados, que se abren en las litologías más erosionables, pizarras y areniscas principalmente.

Es general la presencia en el área culminante de los cordales, de amplias zonas llanas o de pendientes muy suaves, que corresponden a paleorrelieves apenas retocados por los procesos erosivos. Ello condiciona un modelo de poblamiento diferente al de otras zonas de Asturias, y de ciertas similitudes con el de las áreas gallegas de la Terra Chá.

Aldeas y tierras de cultivo se trasladan a las áreas cimeras y renuncian a ocupar fondos de valle inhabitables por su fuerte relieve. Sólo en el encuentro con la rasa costera, los valles se abren y permiten que el poblamiento descienda a la ribera fluvial.

De oeste a este el simple análisis de la topografía permite reconocer los elevados resaltes de la Sierra de la Bobia, la de Valledor prolongada en Carondio, la de Tineo y el Cordal de Porcabezas y sus estribaciones terminales de Sollera y Bufarán. Cada uno de esos interfluvios delimita una de las principales cuencas en que se organiza la red hidrográfica del occidente asturiano. Así, al este de la Bobia se organiza la cuenca del Eo. Entre ésta y la Sierra de Carondio se abre la cuenca del Navia. La del Esva se delimita al oeste por Carondio y al este por la Sierra de Tineo. Y, por fin, entre éste y el Cordal de Porcabezas se encaja la gran cuenca del Narcea.

En la cubierta vegetal del occidente debieron predominar los distintos bosques oligótrofos comunes en la región, principalmente carbayedas de *Quercus robur*, rebollares de *Quercus pyrenaica* y en las riberas alisedas. Todos ellos se conservan en mayor o menor grado, sin embargo, el uso del territorio ha propiciado la sustitución en muchas áreas. Se conservan amplias superficies de bosques en las comarcas de Grandas de Salime y Los Oscos, en la Cuenca del Esva y en la Sierra de la Sobia, aunque en muchos casos se trate de fases juveniles del bosque en las que la especie dominante es el abedul (*Betula pubescens* subsp. *celtiberica*).

En el resto del territorio los bosques suelen restringirse a los valles más encajados y las vallejas menos adecuadas al cultivo, y gran parte de las sierras aparecen ocupadas por matorrales de brezo y piorno, cultivos agrarios y plantaciones forestales de pino y eucalipto.

Entre las singularidades botánicas del área debe destacarse la penetración a través de la cuenca del Navia de especies de ámbito mediterráneo como el alcornoque (*Quercus suber*) o la bardaguera blanca (*Salix salvifolia*).

El Paisaje de Oriente

Hacia el oriente el paisaje vuelve a aparecer dominado por fuertes relieves, esta vez de alineación paralela al mar y naturaleza predominantemente calcárea. Las altas sierras del Cuera, el Sueve y su prolongación hacia occidente, a través de las Peñas de los Cuatro Jueces, constituyen crestos calizos de suelos someros, un marcado modelado kárstico y poco aptos para el poblamiento, desplazando la práctica totalidad de éste hacia las partes bajas.

Hacia el norte, las sierras litorales se encuentran sin solución de continuidad con las plataformas escalonadas que constituyen las rasas costeras cuarcíticas.

Hacia el sur, un amplio surco deprimido, que no es otra cosa que la prolongación de la depresión mesozoica central, marca el comienzo de las estribaciones montañosas de la Cordillera Cantábrica.

Dicho surco prelitoral ha constituido históricamente un eje de comunicación principal entre el ala oriental y el centro de la región, concentrando una parte sustancial de la población.

Por él discurren paralelos al mar los cauces del Piloña, el Güeña y el Cares, que sólo logran romper el resalte de las sierras litorales en el encuentro de las sierras del Sueve y el Cuera, por donde el Sella consigue desaguar al mar, y en el extremo oriental del Cuera, ya en el límite con Cantabria, por donde desagua el Deva.

En la cubierta vegetal del oriente debieron predominar los diferentes tipos de bosque oligótrofos y eútrofos comunes en la región. Las carbayedas eútrofas, con abundante presencia de carbayo (*Quercus robur*), arce (*Acer pseudoplatanus*) y fresno (*Fraxinus excelsior*) debieron ocupar la mayor parte de los terrenos de litologías calcáreas, sustituidas en las sierras planas cuarcíticas por carbayedas oligótrofas en las que el abedul (*Betula pubescens* subsp. *celtiberica*) se configura como el principal acompañante del carbayo. Las riberas fluviales, al igual que en el resto de la región debieron estar pobladas de alisedas.

Gran parte de los bosques han desaparecido, pues carbayedas eútrofas y alisedas tienden a ocupar suelos de alta fertilidad reclamados para el uso agrario. En otros casos han sido los incendios, el pastoreo o las plantaciones forestales los elementos determinantes de la regresión. Así, gran parte de las sierras planas cuarcíticas aparecen ocupadas por diferentes matorrales de brezo o plantaciones de eucalipto. En cambio, los roquedos calizos del karst costero y las sierras litorales se pueblan de matorrales de aulaga.

Entre las singularidades más relevantes del área destaca la abundante presencia de encina (*Quercus ilex*) en los cuetos calizos más soleados.

Fauna

La degradación de los hábitats naturales en los valles y sierras de Asturias ha supuesto la reducción de su capacidad de acogida para la fauna, provocando la desaparición de algunas especies que se han visto forzadas a trasladar su área de distribución a las zonas más montañosas de la Cordillera Cantábrica.

Sin embargo, perviven nutridas poblaciones de especies cinegéticas como el corzo (*Capreolus capreolus*) o el jabalí (*Sus scrofa*) y, en las montañas del Sueve, gamo (*Dama dama*).

Tampoco son raras algunas de las rapaces diurnas legalmente protegidas, especialmente el azor (*Accipiter gentilis*) o el halcón peregrino (*Falco peregrinus*).

Entre las especies calificadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias como singulares debe citarse al lobo (*Canis lupus*), al búho real (*Bubo bubo*) o al pico menor (*Dendrocopos*).

Montaña Cantábrica

El borde meridional de Asturias es recorrido por una alta cordillera montañosa que se prolonga hacia el mar a través de las sierras litorales y se funde al sur con los relieves llanos de la meseta castellano-leonesa. La Cordillera Cantábrica se extiende desde Galicia hasta casi el País Vasco. Sin embargo, es en el tramo asturiano donde presenta relieves más acusados y cotas más altas.

Las montañas cantábricas constituyen el rasgo principal del paisaje asturiano y han tenido mucho que ver con la historia y desarrollo de la región, limitando las relaciones con el exterior y concentrando el poblamiento en las áreas de relieve más llano cercanas a la costa o a la depresión central.

Geología y Relieve

El origen geológico de la Cordillera Cantábrica se remonta a la orogenia hercínica, acaecida hace alrededor de trescientos millones de años, durante el periodo carbonífero. Hasta entonces gran parte del territorio asturiano había constituido una cuenca marina en la que progresivamente se habían ido acumulado diferentes materiales sedimentarios.

Ese ambiente sedimentario, relativamente homogéneo, se vio interrumpido durante la orogenia hercínica, que supuso la formación de una cordillera de varios miles de kilómetros a lo largo de una masa continental muy diferente de la actual Eurasia.

Los agentes erosivos actuaron sobre ese relieve a lo largo de un periodo de cierta estabilidad de casi doscientos millones de años, durante el cual se produjo la formación del actual Mar Cantábrico. Sin embargo, esa estabilidad tectónica se interrumpió nuevamente durante el oligoceno, hace treinta y cinco millones de años, cuando se produjeron los movimientos orogénicos que dieron lugar al levantamiento de los Alpes y Los Pirineos.

La orogenia alpina supuso en Asturias la reactivación de las fracturas hercínicas y un levantamiento generalizado de los bloques, rejuveneciendo el relieve hercínico preexistente. Sólo en la zona oriental se registran nuevas deformaciones y distensiones de envergadura, que abren una red de fracturas de este a oeste y dan lugar a la aparición de nuevos relieves paralelos al mar.

La actual estructura de la Cordillera Cantábrica responde por tanto a la acción sucesiva de las orogenias hercínica y alpina, relieve retocado luego por los agentes erosivos fluvial, glacial y kárstico.

Hacia el occidente, el roquedo es principalmente silíceo y de edad paleozoica, respondiendo las estructuras a la curvatura de la primitiva cordillera hercínica, que adopta un rumbo de suroeste a nordeste.

El relieve presenta un modelado fluvial que se manifiesta en profundos y pendientes valles. Las zonas más altas han sufrido no obstante un glaciario moderado que ha dado lugar a cubetas de excavación glacial ocupadas por turberas y lagunas que frecuentemente se escalonan ladera abajo.

En la zona central, sin embargo, se produce una notable variedad litológica, conviviendo las unidades silíceas paleozoicas con calizas carboníferas que han desarrollado importantes sistemas kársticos, como ocurre en el área de Las Ubiñas, el Aramo, la Sierra de la Sobia o el anticlinal de Saliencia. La morfología de la red fluvial es también variada y junto a los cañones y desfiladeros que seccionan los macizos calizos y cuarcíticos conviven valles menos encajados, desarrollados sobre areniscas y pizarras, o los amplios valles glaciares de las zonas más altas, especialmente evidentes en Saliencia o Agüeria.

Hacia el oriente, la montaña cantábrica, rejuvenecida durante la orogenia alpina, alcanza su altitud máxima y da lugar al acusado relieve calizo de Los Picos de Europa. Se trata de un

área con escaso desarrollo de suelos, fortísimas pendientes, frecuentemente tapizadas de canchales, e importante desarrollo de sistemas kársticos que dan lugar a una red de drenaje superficial, escasa y fuertemente encajada en cañones y desfiladeros.

Singularidad Biogeográfica

Biogeográficamente la Cordillera Cantábrica se sitúa a caballo de la Región Eurosiberiana y la Región Mediterránea. La primera se caracteriza por un clima netamente oceánico, lluvioso a lo largo de todo el año. La segunda sin embargo acusa una marcada sequía estival.

A pesar de su carácter oceánico, la vertiente norte de la Cordillera Cantábrica sufre una reducción de las precipitaciones estivales que deriva del obstáculo que suponen las importantes barreras orográficas existentes. Por ello, hace ya tiempo, los especialistas definieron una unidad biogeográfica, la Provincia Orocantábrica, que, a pesar de su pequeña extensión, se segregó de la gran Provincia Cantabroatlántica por su singularidad climática, orográfica y florística.

La Provincia Orocantábrica participa en alguna medida de las características propias de lo eurosiberiano y lo mediterráneo, hasta tal punto que durante algún tiempo permaneció abierta la discusión sobre a cual de las dos grandes Regiones habría que adscribirla. Así, son numerosas las especies de distribución mediterránea, comunes tanto a las montañas silíceas de la mitad occidental de la Península Ibérica como a las montañas calcáreas de la mitad oriental. También abundan elementos florísticos de ámbito boreal y alpino, migrados hacia el sur durante las glaciaciones y acantonados en las cumbres más altas tras la retirada de los hielos. En ocasiones, las poblaciones de esas especies, aisladas del resto de sus congéneres, han evolucionado de forma diferente dando lugar a endemismos de distribución exclusivamente orocantábrica.

En definitiva, puede afirmarse que la Cordillera Cantábrica constituye una singularidad biogeográfica de primer orden, por tratarse del único gran sistema montañoso atlántico y por su aislamiento respecto al resto de las montañas de la Europa occidental. La razón hay que buscarla sin duda en la orografía del área. En ningún otro lugar de la Europa occidental y meridional existen cadenas montañosas tan cercanas al mar. El resto de los sistemas montañosos europeos se sitúan en áreas alejadas de la influencia oceánica y presentan por ello características climáticas más continentales, especialmente en lo que se refiere a los periodos de máxima precipitación.

Fauna

En las montañas cantábricas se encuentran los enclaves de mayor importancia faunística de la región, tanto por la presencia de especies relevantes como por la densidad que alcanzan. Sin embargo, lo que podría constituir una gran área de distribución para muchas especies aparece claramente seccionado en dos áreas bien diferenciadas por el importante eje de comunicaciones del centro de la región con la meseta, que limita las posibles relaciones entre los núcleos occidental y oriental de la Cordillera.

A su vez, el sector occidental de la Cordillera se estrangula notablemente en el área delimitada entre el río Naviego y Cibeá, al Sur de Cangas del Narcea, formando un estrecho corredor biológico en el que la progresiva humanización del territorio dificulta las relaciones entre las poblaciones faunísticas a oriente y occidente de Leitiriegos.

De entre todas las especies destaca sin duda la presencia de la mayor parte de la población ibérica de oso pardo (*Urus arctos*), organizada en dos núcleos principales sin conexión. Uno en torno al Parque Natural de Redes y otro en los sectores central y occidental de la Cordillera, principalmente en torno al Parque Natural de Somiedo y los montes al oeste del Puerto de Leitariegos.

En las masas forestales de la montaña cantábrica se localiza el principal núcleo ibérico de urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus*), especie de ámbito boreal y europeo que alcanza en la Cordillera Cantábrica y los Pirineos su límite meridional de distribución.

La fauna cinegética es especialmente abundante, siendo frecuente en todo el área la presencia de nutridas poblaciones de corzo (*Capreolus capreolus*) y jabalí (*Sus scrofa*). También son abundantes el rebeco (*Rupicapra pyrenaica*) y el venado (*Cervus elaphus*). El primero especialmente en el sector oriental de la Cordillera, en torno a los Picos de Europa y el Parque Natural de Redes, haciéndose más escaso a medida que se avanza hacia el occidente. El segundo principalmente en el sector central en torno al Parque Natural de Somiedo.

En el área de Los Picos de Europa y su entorno debe destacarse la presencia de numerosas aves rapaces, entre ellas águila real (*Aquila chrysaetos*), alimoche (*Neophron pernocterus*) o el buitre leonado, que nidifican en altos cortados rocosos de los macizos calizos, penetrando desde allí hasta las sierras litorales de El Cuera y El Sueve.

Por último debe citarse la presencia de algunas de las aves calificadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales como singulares. Así ocurre con el gorrión alpino (*Montefringilla nivalis*), el pito negro (*Dryocopus martius*) o la perdiz pardilla (*Perdix perdix*).

Sistemas Acuáticos Continentales

Los medios acuáticos y ribereños constituyen singularidades ambientales y paisajísticas de primer orden en cualquier tipo de territorio. En ríos y humedales, y en las proximidades de éstos, surgen nuevos ambientes que soportan ecosistemas y organismos radicalmente distintos de los de su entorno.

Las comunidades biológicas dominantes en el territorio se interrumpen bruscamente y el paisaje gana diversidad, tanto biológica como estética.

Las causas de esa interrupción son varias. En las riberas, la presencia de una masa de agua, sea grande o pequeña, rauda o estancada, supone una mayor disponibilidad hídrica para plantas y animales. La humedad ambiental se incrementa y las temperaturas máximas se suavizan, creando unas condiciones microclimáticas diferentes a las de su entorno inmediato y generalmente más benignas.

Además, los sistemas acuáticos tienden a explotar su entorno terrestre. Sistemas de aguas quietas, como charcas y lagunas, disfrutan de la materia orgánica y mineral que, procedente de su cuenca de abastecimiento, es transportada por las aguas corrientes para depositarse en su lecho.

En las riberas bajas de los ríos se depositan los nutrientes transportados desde los tramos altos de la cuenca y los materiales finos erosionados, generándose suelos de extraordinaria fertilidad. Todo ello hace que humedales y sistemas ribereños sean medios muy productivos y diversos, acumulando en pequeñas porciones del territorio gran parte de la diversidad biológica de éste. Baste señalar que de las sesenta y tres especies protegidas que recoge el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora, casi la mitad, veinticuatro, son especies ligadas a medios acuáticos continentales.

Los Ríos de Asturias

En el marco de la Península Ibérica, Asturias constituye una región extraordinariamente lluviosa. Los frentes húmedos de procedencia atlántica se encuentran bruscamente con la Cordillera Cantábrica y se ven obligados a ascender, lo que provoca su enfriamiento y, por tanto, la precipitación del agua que contienen en forma de lluvia.

La cercanía de la Cordillera Cantábrica al mar y las elevadas precipitaciones hacen que los ríos asturianos sean de pequeña longitud, de gran caudal en relación a esa longitud y de fuerte pendiente, por lo que en general se trata de cursos de gran capacidad erosiva que modelan a su paso profundos valles y frecuentes hoces y gargantas.

Apenas existen en Asturias los grandes cauces meandriformes repletos de islas y barras arenosas que caracterizan otros lugares de la Península Ibérica y de Europa. Sin embargo, por doquier surgen arroyos de aguas saltarinas que se precipitan para salvar en escasos kilómetros el fuerte desnivel que los separa del mar.

Ecológicamente este hecho supone el estrechamiento de las riberas. En ríos que discurren por relieves llanos, la presencia de la masa de agua fluvial eleva el nivel freático de los terrenos circundantes y su efecto se deja sentir a cientos de metros del cauce. Sin embargo, cuando se trata de valles estrechos, como los asturianos, la elevación del nivel freático se reduce a escasos metros a ambos lados del cauce y la anchura de las riberas se reduce, formándose vegas aluviales de escasa dimensión.

La red fluvial asturiana se organiza en seis grandes cuencas, de occidente a oriente: la del Eo, la del Navia, la del Esva, la del Nalón, la del Sella y la del Deva. La mayor de todas es sin duda la del Nalón, el mayor de los ríos cantábricos, que drena casi dos tercios de la superficie de la región.

El Eo a occidente hace de límite con la vecina Galicia y su cuenca asturiana se limita a una pequeña porción del extremo noroccidental de la región. El gran río del occidente asturiano es el Navia, que drena gran parte del tercio occidental de la región, discurrendo por valles estrechos de gran profundidad en un trazado perpendicular al mar.

La mayor parte de su cuenca presenta un aceptable estado de conservación, sin embargo, lo estrecho de los valles ha favorecido los aprovechamientos eléctricos y numerosos embalses se escalonan en su recorrido.

A oriente del anterior el Esva, de cuenca mucho más reducida, disfruta de un inmejorable estado de conservación, disponiendo de una cuenca escasamente alterada y carente en su curso de obras significativas de embalsamiento.

La práctica totalidad del centro de la región y gran parte del área suroccidental es regada por los dos grandes ríos de Asturias, el Narcea y el Nalón, que confluyen ya muy cerca del mar para formar juntos el estuario de San Esteban. Ambos discurren formando un ángulo de cuarenta y cinco grados con la línea de costa: el Narcea del suroeste al nordeste y el Nalón del sudeste al noroeste. Las riberas del primero presentan un grado de conservación más que aceptable, las del segundo han sufrido sin embargo el desarrollo minero y urbano del centro de la región y sólo modernas actuaciones de saneamiento han permitido una cierta recuperación de la calidad de sus aguas.

Hacia oriente, la red de drenaje superficial es más laxa, pues la abundancia de sustratos calizos da lugar a una densa red de drenaje subterráneo. El Sella drena gran parte del tercio oriental de la región con una red que en gran medida discurre paralela al mar, debido a la presencia de las imponentes sierras litorales del Cuera y el Sueve. El encuentro entre ambas es el punto en que la menor resistencia a la erosión ha permitido la búsqueda de la salida al mar. La cuenca de drenaje aparece relativamente poco alterada y no existen aprovechamientos hidráulicos significativos, por lo que se trata de un cauce en óptimo estado de conservación.

Por último, el extremo suroriental es regado por el cauce del Cares, que siguiendo el surco prelitoral asturiano discurre de oeste a este para sumar sus aguas a las del santanderino Deva, límite oriental de la región. De aguas extraordinariamente cristalinas y seccionando limpiamente los roquedos calizos en focos y desfiladeros, el Cares es sin duda uno de los cauces más hermosos de la región.

Los Lagos de Asturias

Asturias no presenta lagos de gran extensión. Sin embargo, a lo largo de la Cordillera Cantábrica son numerosas las pequeñas lagunas, en ocasiones sujetas a ciclos periódicos de inundación y desecación.

En la mayor parte de los casos, el origen de los lagos asturianos es debido a la acción combinada de procesos de modelado kárstico y glaciar.

En las áreas de roquedo calizo es frecuente la presencia de dolinas, depresiones debidas al desplome de cavidades subterráneas. Generalmente, dichas dolinas actúan como sumideros a la red de drenaje subterránea. Sin embargo, el modelado glaciar de dolinas preexistentes supuso en muchos casos la obstrucción de los sumideros, por acumulación de materiales morrénicos, dando lugar a lagunas cuya profundidad sería difícilmente atribuible a la sola acción glaciar.

Este tipo de modelado mixto, que se ha denominado glaciokarst es el responsable de la mayor parte de lagunas y cubetas del centro y oriente de la región. Hacia el occidente, sin embargo, los sustratos cuarcíticos no son susceptibles de modelado kárstico y el origen de las cubetas es el resultado de la acción glaciar, resultando charcas que rara vez superan profundidades de más de cuatro metros.

Los mayores y principales lagos se sitúan en el Parque Nacional de los Picos de Europa. Los más conocidos son El Enol y El Ercina, que juntos son conocidos como Lagos de Covadonga. Sus características ecológicas son sin embargo bien distintas.

El primero es un lago de gran dimensión y profundidad: 12 ha y unos 20 m. El segundo no supera las 8 ha de extensión y apenas 3 m de profundidad, albergando sin embargo complejas comunidades de plantas acuáticas. Otras lagunas de cierta entidad en el área de Los Picos de Europa son las de El Brial, El Rasu, Amuesa o Las Moñetas.

El segundo núcleo de grandes lagos se sitúa en el Parque Natural de Somiedo.

Está formado principalmente por las cubetas glaciares inundadas de El Valle y los tres lagos de Saliencia. El de El Valle, con más de 20 ha de extensión es sin duda el mayor de Asturias.

Por último debe citarse un tercer núcleo de lagunas de escasa extensión, todas ellas de origen glaciar, situadas en los concejos de Cangas del Narcea, Ibias y Degaña.

Aparte de los citados, son frecuentes por la práctica totalidad de la región áreas encharcadas estacionalmente, como consecuencia de niveles freáticos altos en el periodo de mayor precipitación. A pesar, de su menor espectacularidad, tremedales y turberas albergan singulares comunidades vegetales que incluyen una nutrida representación de la flora protegida por el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora.

Cavidades Subterráneas

Elementos de Interés Geomorfológico

Asturias disfruta de una enorme riqueza geomorfológica en cavidades y simas subterráneas. Una parte sustancial del territorio está formado por roquedos calizos sobre los que se han desarrollado importantes aparatos kársticos. La caliza es una roca sedimentaria cuyo componente mineralógico principal, la calcita, se disuelve por la acción de los ácidos carbónicos disueltos en el agua de lluvia.

En una zona de roquedo calizo elevado sobre un valle principal, las aguas de lluvia penetran por las fracturas del roquedo y van disolviendo éste para volver a resurgir a la altura del valle y unirse a la red de drenaje superficial. Se forman de este modo simas verticales, por las que descienden las aguas, y galerías casi horizontales que funcionan como colectores del acuífero a una cota próxima a la del valle.

Ahora bien, con el transcurso de los años, las aguas del cauce externo van excavando éste cada vez a mayor profundidad, de forma que el aparato kárstico vinculado excava nuevas simas y galerías, que terminan por formar pisos a diferentes niveles en el interior del roquedo. Las galerías superiores no presentan ya actividad kárstica de importancia y se suelen calificar de fósiles, vestigio de la cota a la que en periodos geológicos más antiguos se producía la resurgencia de las aguas.

En las galerías inferiores, en cambio, los fenómenos de disolución kárstica prosiguen en toda su intensidad y por ellas circulan auténticos ríos subterráneos.

Los diferentes niveles de galería aparecen frecuentemente unidos entre sí por desplomes y conductos verticales que dotan al aparato kárstico subterráneo de una enorme complejidad estructural.

A ellos se unen un sinfín de formaciones de gran belleza, que no son otra cosa que depósitos e incrustaciones resultado de la precipitación del carbonato cálcico disuelto en el agua: estalactitas que cuelgan del techo, estalagmitas que crecen desde el suelo, columnas resultado de la unión de ambas, paredes formadas por la acumulación de columnas contiguas, cortinas estalactíticas debidas a la filtración del agua por diaclasas, terrazas travertínicas resultado de la precipitación de la calcita en charcos sobre el suelo, coladas, grandes salas, estrechos conductos meandriformes, etc.

Asturias disfruta de algunos de los más complejos y desarrollados aparatos kársticos subterráneos de Europa, que se concentran especialmente en el área calcárea del oriente de la región.

La rasa costera, la Sierra del Suevo, la del Cuera y los Picos de Europa, donde un masivo roquedo calizo elevado a gran altura sobre los valles circundantes ha dado lugar a aparatos kársticos de extraordinario desarrollo vertical. Sin embargo, también abundan cavidades kársticas de gran desarrollo en el área central de la región: Peña Ubiña, el Pico Caldoveiro, algunos puntos del Parque Natural de Somiedo y la Sierra del Aramo.

Gran parte de esas áreas de marcado modelado kárstico han sido incluidas en espacios protegidos de múltiples objetivos y ámbito general. Sin embargo, la red de espacios protegidos de Asturias ha querido incluir explícitamente algunas de las más desarrolladas cavidades kársticas de la región por su mero interés geomorfológico. Así ha sido en el caso de los Monumentos Naturales del Sistema del Trave, Sistema del Jitu, la Torca Urriellu o la Red de Toneyu, todos ellos en los Picos de Europa.

La rasa costera, la Sierra del Suevo, la del Cuera y los Picos de Europa, donde un masivo roquedo calizo elevado a gran altura sobre los valles circundantes ha dado lugar a aparatos kársticos de extraordinario desarrollo vertical. Sin embargo, también abundan cavidades kársticas de gran desarrollo en el área central de la región: Peña Ubiña, el Pico Caldoveiro, algunos puntos del Parque Natural de Somiedo y la Sierra del Aramo.

Gran parte de esas áreas de marcado modelado kárstico han sido incluidas en espacios protegidos de múltiples objetivos y ámbito general. Sin embargo, la red de espacios protegidos de Asturias ha querido incluir explícitamente algunas de las más desarrolladas cavidades kársticas de la región por su mero interés geomorfológico. Así ha sido en el caso de los Monumentos Naturales del Sistema del Trave, Sistema del Jitu, la Torca Urriellu o la Red de Toneyu, todos ellos en los Picos de Europa.

Ecosistemas Naturales

Las cavidades subterráneas de Asturias constituyen, no sólo elementos de indudable interés geomorfológico, sino también ecosistemas naturales de gran valor, no tanto por su diversidad biológica como por su rareza y singularidad.

Las cavidades subterráneas son ecosistemas de muy escasa productividad, la oscuridad perpetua impide cualquier tipo de actividad fotosintética y las fuentes de energía y materia deben ser siempre externas, limitándose a la materia orgánica arrastrada desde la superficie por la corriente que alimenta el acuífero y la introducida por la fauna que utiliza ocasional o regularmente el medio subterráneo.

Las cuevas suponen un importante recurso para algunos animales pues ofrecen un medio de temperatura y humedad estable, no sujeto a las variaciones que imponga la meteorología y a salvo de posibles predadores.

La fauna de las cavidades subterráneas suele clasificarse en tres grandes grupos.

Se denomina fauna troglóxena a aquellas que utiliza las cavidades ocasionalmente, limitando su uso al área más externa, zorros, mustélidos, ratones, etc. No puede hablarse en este caso de fauna ligada a las cavidades subterráneas, pero su presencia supone una introducción de materia orgánica no desdeñable.

En el grupo de fauna troglófila se incluyen aquellas especies cuya supervivencia depende en gran medida de la existencia de cavidades subterráneas en su área de campeo. Así ocurre con numerosas rapaces nocturnas, el oso pardo y especialmente los murciélagos cavernícolas. Se trata de animales que se alimentan en el medio exterior, pero que requieren la existencia de refugios subterráneos para completar una parte de su ciclo vital, la hibernación en el caso del oso, el periodo diurno en el caso de las rapaces nocturnas, y ambos, además del periodo de cría, en el caso extremo de los murciélagos.

Para la mayor parte de las especies de fauna troglófila es suficiente la presencia de pequeñas cavidades e incluso simples abrigos rocosos. Sin embargo, algunas especies de murciélagos cavernícolas requieren la existencia de cavidades de gran desarrollo, en las que sitúan colonias de cría o hibernación que pueden agrupar varios millares de ejemplares y reunir las poblaciones de territorios de varios cientos de kilómetros. La supervivencia de esas especies depende por tanto de la adecuada conservación de las cavidades que utilizan y a menudo, la destrucción o alteración de una sola de esas cavidades supone la extinción de la especie en una amplia área. Los excrementos de los murciélagos, la murcielaguina, constituyen una de las principales entradas de materia al sistema subterráneo y dan sustento a gran parte de la fauna invertebrada de la cavidad. Las acumulaciones de estiércol de murciélago pueden ser tan importantes que en América han sido explotadas comercialmente como yacimientos de guano.

Por último, se considera fauna troglobia a aquella que se ha logrado adaptar a las condiciones de vida subterránea y que no abandona en ninguna de sus fases vitales el medio subterráneo. La fauna troglobia es escasa y se limita a formas muy primitivas de vida: bacterias y hongos, que utilizan la materia orgánica presente en los sedimentos arcillosos que se introducen en la cavidad, y numerosas especies de invertebrados, arañas, milpiés, escarabajos, crustáceos, etc.

En general, el grado de conocimiento actual sobre la fauna troglobia es muy escaso, pero se sabe que los organismos del medio subterráneo presentan notables adaptaciones morfológicas y fisiológicas: falta de pigmentación, ceguera, ausencia de olfato y tasas metabólicas reducidas. Sin embargo, su interés en la conservación de la biodiversidad es alto. Para la fauna troglobia, las cavidades subterráneas constituyen islas biológicas en mitad de un océano inhabitable, siendo muy escasa la posibilidad de relación con los organismos de aparatos kársticos cercanos si no existen pasos subterráneos que los conecten. Por ello, el grado de endemidad es altísimo y es frecuente la presencia de especies invertebradas exclusivas de una única cavidad subterránea.

La supervivencia de los murciélagos cavernícolas de Asturias depende estrechamente de la conservación de las características y funcionalidad de las cavidades subterráneas que habitan. En general, se trata de especies marcadamente gregarias que forman colonias de varios millares de individuos, en invierno para la hibernación y en verano para la cría, reuniendo frecuentemente a varias especies y a la totalidad de las poblaciones de un amplio territorio.

Desde hace décadas, las poblaciones de murciélagos vienen sufriendo una dramática regresión que las sitúa entre los grupos de mamíferos más amenazados de Europa. Las causas de dicha regresión pueden clasificarse en tres grupos.

- En primer lugar, la reducción de su población de presas, debido al uso de insecticidas agrarios y al tratamiento químico de las maderas de construcción, que ha afectado a las poblaciones de insectos xilófagos.
- En segundo lugar, la degradación o destrucción de sus refugios de cría, los artificiales debido a obras de rehabilitación de desvanes, demolición de viejas edificaciones, etc, y los naturales debido a obras o cierres inadecuados.
- Por último, debe destacarse la intensidad de las prácticas de espeleología deportiva que llegan a soportar algunas cavidades. En este sentido, debe recordarse que las molestias en las colonias de hibernación pueden resultar mortales para los murciélagos, pues la ruptura de su letargo obliga a un consumo energético y reduce las reservas disponibles por el animal para sobrevivir hasta la llegada de la primavera.

Las especies de murciélagos cavernícolas presentes en Asturias son principalmente el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrum-equinum*), el mediterráneo de herradura (*R. euryale*), el pequeño de herradura (*R. hipposideros*), el ratonero grande (*Myotis myotis*), el ratonero mediano (*M. blythii*), el de Geoffroy (*M. emarginatus*), el de patagio aserrado (*M. nattereri*) y el de cueva (*Miniopterus schreibersii*). De algunas de esas especies se conocen colonias importantes de reproducción e hibernación, otras son menos gregarias en el momento de la hibernación y sus colonias pasan desapercibidas. En cualquier caso, en las últimas décadas se ha producido la alteración de lo que debieron ser algunos de los refugios más importantes, lo que hace más necesaria la protección de los existentes.

3.4.2. Biodiversidad

El Principado de Asturias mantiene una riqueza natural de enorme importancia. La conservación de dicha biodiversidad es imprescindible para garantizar el desarrollo sostenible de la región.

Hoy en día, en muchos casos, la limitación del crecimiento económico no está dada tanto por la disponibilidad de capital financiero, sino más bien por la disponibilidad de recursos naturales y otros recursos que no son fácilmente intercambiables. Por ello la posesión y mantenimiento de dichos recursos se está convirtiendo en un elemento más determinante a la hora de desarrollar nuevas capacidades y oportunidades para la región.

El territorio asturiano presenta una riqueza natural de gran calidad e importancia. La vegetación natural asturiana presenta una variedad importante de especies propias de zonas húmedas. Los bosques, en respuesta a la orografía característica de su territorio, ocupan grandes extensiones salpicadas de llanas praderas y valles. Por su parte, la fauna asturiana es apreciada por sus especies, poco comunes en otras zonas geográficas de España.

Con el fin de mantener y aprovechar dicha riqueza y variedad natural, el Principado de Asturias se convirtió en una región pionera en la conservación de los espacios naturales. En función de los bienes y valores a proteger, se han definido distintas figuras de protección previstas en la normativa estatal: Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales (subdivididas en Integrales y Parciales), Paisajes Protegidos y Monumentos Naturales y que el Gobierno regional continúa desarrollando y promoviendo.

No cabe duda de que el año clave en la historia de los Espacios Protegidos de Asturias fue 1994, momento en el que se procedió a la aprobación del "Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias" (PORN). (Decreto 38/1994, de 19 de mayo, BOPA núm. 152 de 2 de julio de 1994). El PORN supuso, por primera vez, la realización de un análisis de la biodiversidad ambiental de Asturias y el diseño de una red de espacios protegidos que incluyese la mayor parte de la misma.

La redacción de un Plan de Ordenación de escala regional había sido determinada por la Ley 5/91 de protección de los espacios naturales, desarrollo autonómico de la norma básica estatal: Ley 4/89, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

Estos elementos han sido decisivos en aumentar la superficie de espacios naturales protegidos en el Principado hasta situar a la región en el tercer lugar del ranking nacional, únicamente detrás de Canarias y Andalucía. Además, que al inicio de la serie en 1990, se encontraba en % de ENP similares al promedio nacional, muestra una progresión que le sitúa al final de la serie en valores que doblan a la media nacional (ver Tabla 9).

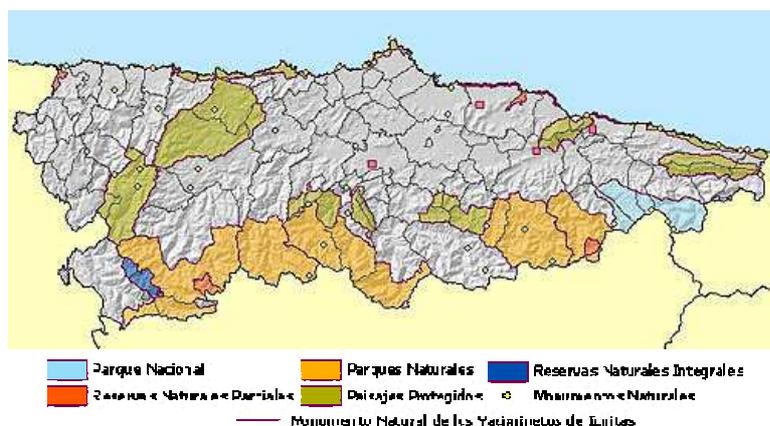
Tabla 9. Superficie de Espacios Naturales Protegidos / Superficie total (%)

	1990	1994	2003	2004
Asturias	4,88	4,97	15,1	17,46
España	4,38	5,75	8,8	8,93

Fuente: Banco Público de Indicadores Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente.

La red de espacios protegidos de Asturias ha incluido un grupo de cavidades subterráneas de especial interés para las especies de murciélagos cavernícolas y la fauna troglobia: las Reservas Naturales Parciales de Cueva Rosa, Cueva del Lloviu, Cueva del Sidrón y Cueva de Las Caldas y el Monumento Natural de Cueva Huerta.

Mapa 1. Red de Espacios protegidos de Asturias



Fuente: Principado de Asturias. SIAPA.

a) Los Parques Nacionales

En julio de 1918 se crea el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga, consagrando la conservación de un lugar único en el mundo. Así, el macizo de Peña Santa se convirtió en el primer espacio natural protegido del país. Posteriormente, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias diseñado en 1994, se proponía que la totalidad de la unidad territorial de los Picos de Europa se integrase bajo esta figura de protección. A tal fin, el 30 de mayo de 1995, las Cortes Generales aprueban, por Ley 16/1995, la declaración del Parque Nacional de los Picos de Europa, previa elaboración de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Picos de Europa, (Real Decreto 640/1994 de 8 de abril).

El Parque Nacional de los Picos de Europa está integrado por terrenos pertenecientes a las provincias de Asturias, León y Cantabria, ocupando una extensión total de 64.660 ha, de las que casi el 40 % pertenecen al Principado, siendo el único Parque Nacional de la comunidad (ver Ilustración 7).

Ilustración 7. El Parque Nacional de los Picos de Europa



Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias

b) La Red Natura 2000 en el Principado de Asturias

En respuesta a la rápida y continuada regresión de los diferentes hábitats comunitarios, y de las especies animales y vegetales que en ellos viven, en la Unión Europea se está instaurando una política de conservación de la naturaleza destinada a mejorar la gestión del patrimonio natural de cada territorio. Esta política se basa en la Directiva Aves y la Directiva Hábitats, que contemplan la protección de los medios naturales y de las especies de fauna y flora, en particular mediante la creación de una red europea de lugares protegidos.

Tabla 10: Superficie de usos incluida en Red Natura

USO	RECINTOS	SUP. SIGPAC	SUP. RED.NATURA	% supnatura/ superSIGPAC
Agricultura	1.617	819,49	743,91	13,12%
Corrientes y superficies de agua	4.862	1.881,60	1.727,38	9,38%
Edificaciones	10.384	129,08	128,10	5,20%
Forestal	54.981	96.232,18	93.219,15	25,35%
Frutal	4.059	896,85	869,13	3,57%
Improductivo	7.706	23.612,57	22.674,85	54,63%
Invernaderos	18	0,86	0,85	1,43%
Pasto arbolado	626	3.601,91	3.369,17	57,17%
Pasto arbustivo	18.734	83.912,60	75.646,36	24,47%
Pastizal	52.599	22.900,29	22.589,27	19,93%
Tierra arable	43.005	8.121,00	8.003,53	5,26%
Huerta	252	7,79	7,70	2,25%
Viales	3	0,21	0,21	0,17%
Zona urbana	2.130	689,41	588,40	3,18%
TOTAL	200.976	242.805,84	229.568,01	21,67%

Fuente: SIGPAC. La superficie ha sido calculada a partir de los recintos de SIGPAC. Un recinto no tiene porque estar incluido totalmente en Red Natura de ahí las diferencias.

Asturias cuenta con muchos espacios naturales dedicados a diferentes usos (ver **Tabla 10**) donde podemos destacar que la mayor superficie se destina al uso forestal, dada la variedad de ecosistemas arbóreos con los que cuenta la región, lo cual tiene relación directa con la superficie dedicada a pasto arbolado así como el porcentaje de terreno improductivo que se destina a mantener el ecosistema natural.

☐ Lugares de Importancia Comunitaria

La Directiva Hábitats, identifica un gran número de taxones y hábitats considerados de interés comunitario, algunos de ellos prioritarios, cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Unión Europea. Hasta la fecha el Principado de Asturias ha propuesto tres listas de Lugares de Importancia Comunitaria. El resultado ha sido que actualmente se mantienen 49 enclaves del territorio asturiano como LICs, albergando la mayor parte de los espacios de la Red Regional de Espacios Protegidos, así como 17 cauces fluviales de la red

hidrográfica (ver Ilustración 8). En total, el 26,91% de la superficie terrestre de la comunidad autónoma esta protegida bajo la denominación de Lugares de Importancia Comunitaria⁹.

Ilustración 8. Lugares de Importancia Comunitaria en el Principado de Asturias



Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias

Tabla 11. Lugares de Interés Comunitario en Asturias:

Ría del Eo	Cuenca del Agüeira	Caldoveiro,	Alcornocales del Navia
Sierra de Los Lagos	Cuenca del Alto Narcea	Cueva Rosa	Aller-Lena
Río Cares-Deva	Río Ibias	Montovo - La Mesa	Carbayera de El Tragamón
Río Eo	Río Trubia	Peña Ubiña	Cuencas Mineras
Río Esqueiro	Río del Oro	Picos de Europa	Meandros del Nora
Río Esva	Ríos Negro y Aller	Redes	Peña Manteca Genestaza
Río Las Cabras	Río Negro	Somiedo	Ría de Ribadesella - Ría de Tinamayor
Río Nalón	Río Pigüeña	Cabo Busto-Luanco	Sierra Plana de La Borbolla
Río Narcea	Río Porcia	Fuentes del Narcea y del Ibias	Sierra del Suevo
Río Navia	Río Purón	Muniellos	Turbera de La Molina
Ría de Villaviciosa	Río Sella	Penarronda-Barayo	Turbera de Las Dueñas
Ponga-Amieva	Yacimientos de Icnitas	Playa de Vega	Valgrande
Alto Navia			

Fuente: SIAPA

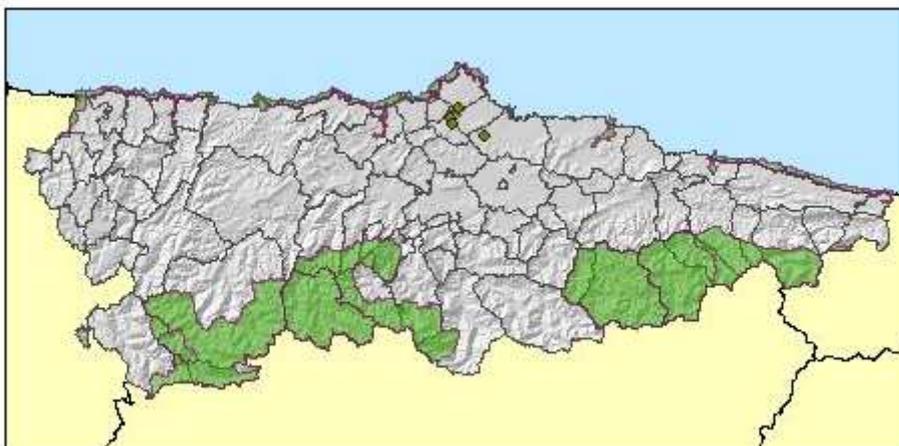
☐ Zonas de Especial Protección para las Aves

La Directiva de Aves se promulgó con el objetivo gestionar y proteger a largo plazo todas las especies de aves que viven en estado silvestre en el territorio comunitario, especialmente de las migradoras, así como de sus hábitats. Para garantizar su conservación, en el Principado

⁹ Banco publico de indicadores medioambientales del Ministerio de Medio Ambiente

de Asturias se han creado 13 zonas de especial protección para las aves (ZEPAS), que ocupan una superficie de más del 22,46% del territorio. De este modo las ZEPAs asturianas dan cobijo a un total de 36 especies.

Ilustración 9. Zonas de Especial Protección para las Aves en el Principado de Asturias



Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias

La ampliación de las ZEPAs asturianas se ha realizado atendiendo a criterios ornitológicos habiéndose tenido en especial consideración el inventario de Áreas Importantes para las Aves (IBAs) realizado por la Sociedad Española de Ornitología (SEO). Así mismo se ha basado fundamentalmente en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Asturias, que coincide en gran medida con las IBAs identificadas en Asturias, además de otros lugares de elevada importancia ornitológica. Este planteamiento permite dotar al territorio cubierto por las ZEPAs de un marco jurídico de protección de la avifauna.

Tabla 12. Zonas de Especial protección para las aves en Asturias

Redes	Ría de Villaviciosa	Somiedo	Bosque de Muniellos
Ría de Ribadesella-Ría de Tinamayor	Cabo Busto-Luanco	Picos de Europa	Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias
Penarronda-Barayo	Ponga-Amieva	Ría del Eo	Ubiña-La Mesa
Embalses de centro: San Andrés-La Granda-Trasona-La Furta			

Fuente: SIAPA

En este sentido, y una vez conformada la Red Natura 2000 en el Principado de Asturias, las actuaciones que sobre él se realizan, incluidas las que formarán parte del presente Programa de Desarrollo Rural, sólo se llevan a cabo dentro de aquellos espacios que poseen planes de gestión (específicos o incluidos en otros programas de conservación como son los Planes de Gestión de Espacios protegidos) o en su lugar normas de gestión de conservación aprobadas(ver Tabla 13).

Tabla 13. Estado de situación de los LIC y ZEPA con planes de gestión o medidas reglamentarias administrativas según el artículo 6.1 de la directiva hábitat, del Principado de Asturias

LIC		ZEPA		Hectáreas	Norma Legal de Gestión
Nombre	Código	Nombre	Código		
Somiedo	ES0000054	Somiedo	ES0000054	29.137,37	Ley 2/88 de 10 de junio
Fuentes del Narcea y del Ibias	ES0000055	Fuentes del Narcea y del Ibias	ES0000055	51.042,62	Ley 12/2002 de 13 de diciembre
Cabo Busto Luanco	ES0000318	Cabo Busto-Luanco	ES0000318	1.926,00	Decreto 80/95 de 12 de mayo
Picos de Europa	ES1200001	Picos de Europa	ES1200001	25.086,47	Ley 16/95 de 30 de mayo
Muniellos	ES1200002	Bosque de Muniellos	ES1200002	5.566,81	Ley /2002 de 18 de octubre
Ría de Villaviciosa	ES1200006	Ría de Villaviciosa	ES0000323	1.249,40	Decreto 61/95 de 27 de abril
Redes	ES1200008	Redes	ES1200008	37.803,78	Ley 8/96 de 27 de diciembre
Ponga Amieva	ES1200009	Ponga-Amieva	ES0000316	28.100,02	Ley 4/2003 de 24 de marzo
Montovo - La Mesa	ES1200010			9.814,25	Ley 5/2006 de 30 de mayo
Peña Ubiña	ES1200011			13.177,68	Ley 5/2006 de 30 de mayo
		Ubiña-La Mesa	ES0000315	1.694,47	Ley 5/2006 de 30 de mayo
Caldoveiro	ES1200012			424,31	Decreto 41/02 de 4 de abril
Aller-Lena	ES1200037			1.494,02	Ley 5/2006 de 30 de mayo
Valgrande	ES1200046			13.225,72	Ley 5/2006 de 30 de mayo
Cuencas Mineras	ES1200039			4.683,66	Ley 5/2006 de 30 de mayo
		A.-Superficie Red Natura en PDR		224.426,58	
		B.-Superficie Red Natura en Asturias		304.561,76	
		% A sobre B		73,69	

Fuente: Principado de Asturias

Financiación Red Natura 2000

Según la encuesta nacional realizada por el Ministerio de Medio Ambiente, la "Valoración de los costes directos de gestión de la Red Natura 2000 en España", para Asturias y según los bloques establecidos los costes durante el presente ejercicio es el siguiente:

BLOQUE 0. INFORMACIÓN GENERAL

Superficie de la Red Natura 2000 en su Comunidad Autónoma a fecha de Abril de 2007:

304.561,76 hectáreas

BLOQUE I. COSTES ESTRUCTURALES

1 - Costes estructurales de conservación: gastos de personal (C. 1)

Sueldos y salarios del personal de plantilla, cotizaciones a la Seguridad Social y otros gastos sociales.

ACTUAL (2007)

PREVISTO (2013)

COSTE REAL:

2.774.118,83 €

2 - Costes estructurales de conservación: compra de bienes corrientes y servicios (C. 2)

Arrendamientos, reparación y conservación, material de oficina, suministros (energía eléctrica, agua, gas, combustible, vestuario...), comunicaciones (telefónicas, postales...), transporte, primas de seguros (edificios, vehículos...), tributos (IBI, Circulación), trabajos realizados por otras empresas (limpieza, seguridad...), otros gastos corrientes.

ACTUAL (2007)

PREVISTO (2013)

COSTE REAL:

252.518,35 €

3 - Costes estructurales de conservación: inversiones reales (C. 6)

Edificios y otras construcciones (distintos a los destinados al uso de los visitantes), maquinaria e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos para proceso de información, equipos para comunicaciones, localización, observación, medida, etc., otras inversiones.

	ACTUAL (2007)	PREVISTO (2013)
COSTE REAL:	842.438,80 €	

4 - Costes estructurales de gestión administrativa: gastos de personal (C. 1)

Sueldos y salarios del personal de plantilla, cotizaciones a la Seguridad Social y otros gastos sociales.

	ACTUAL (2007)	PREVISTO (2013)
COSTE REAL:	106.319,60 €	

5 - Costes estructurales de gestión administrativa: compra de bienes corrientes y servicios (C. 2)

Arrendamientos, reparación y conservación, material de oficina, suministros (energía eléctrica, agua, gas, combustible, vestuario...), comunicaciones (telefónicas, postales...), transporte, primas de seguros (edificios, vehículos...), tributos (IBI, Circulación), trabajos realizados por otras empresas (aplicaciones informáticas de gestión), trabajos realizados por otras empresas (limpieza, seguridad...), otros gastos corrientes.

	ACTUAL (2007)	PREVISTO (2013)
COSTE REAL:	Va conjunto en el apartado 2	<input type="text"/>
6 -	Costes estructurales de gestión administrativa: inversiones reales (C. 6)	
	Edificios y otras construcciones (distintos a los destinados al uso de los visitantes), maquinaria e instalaciones, material de transporte, mobiliario, otras inversiones.	
	ACTUAL (2007)	PREVISTO (2013)
COSTE REAL:	Va conjunto en el apartado 3	<input type="text"/>
BLOQUE II. COSTES DE ACTIVIDAD (I): PLANIFICACIÓN DE LA CONSERVACIÓN		
7 -	Elaboración y revisión de planes, estrategias y directrices	
	Cartografía, estudios socioeconómicos, directrices de gestión, planes de gestión, proyectos de conservación, proyectos y pautas de restauración y mejora, proyectos sobre infraestructuras para el acceso público, establecimiento de criterios de adaptación ambiental de infraestructuras y equipamientos.	
	ACTUAL (2007)	PREVISTO (2013)
COSTE REAL:	<input type="text" value="1.246.000,00 €"/>	<input type="text"/>
8 -	Reuniones y consultas públicas relacionadas con los propietarios	

Costes relativos a la organización de reuniones públicas y talleres, consultas con propietarios, publicación de los resultados de las consultas, soporte financiero de colaboradores, etc.

	ACTUAL (2007)	PREVISTO (2013)
COSTE REAL:	40.000,00 €	
9 -	Elaboración de normativa de conservación e interpretación jurídica de su aplicación	

Elaboración de normativa local, Evaluación de Impacto Ambiental, verificación de situación legal de procesos y/o instalaciones

	ACTUAL (2007)	PREVISTO (2013)
COSTE REAL:	100.000,00 €	
10 -	Cooperación, intercambio de experiencias y coordinación	
	Negociación de acuerdos de cooperación e intercambios de información	

	ACTUAL (2007)	PREVISTO (2013)
COSTE REAL:	0,00 €	

BLOQUE III. COSTES DE ACTIVIDAD (II): ACCIONES DE CONSERVACIÓN HABITUALES

11 - Medidas de gestión para el mantenimiento de un estado de conservación favorable de hábitats y especies

Medidas activas (de carácter continuo o periódico) para la conservación de especies y hábitats (como por ejemplo dejar setos, crear cinturones de vegetación riparia, aplicar tratamientos selvícolas a bosques maduros, etc.). Se incluye también la ordenación de montes y ordenación cinegética, etc.

	ACTUAL (2007)	PREVISTO (2013)
COSTE REAL:	0,00 €	

12 - Pagos a propietarios o usuarios de tierras o aguas (industriales, agricultores, ganaderos, selvicultores, cazadores, pescadores, ...)

Arrendamiento de tierras y derechos, compensaciones por pérdida de ingresos, ayudas para la modificación de los modos de producción, ayudas para el mantenimiento de actividades importantes para la conservación, otras ayudas a propietarios y usuarios.

	ACTUAL (2007)	PREVISTO (2013)
COSTE REAL:	241.570,00 €	

13 - Erradicación/control de especies invasoras exóticas

Control de la introducción, erradicación, redacción de normas específicas, seguimiento, etc.

	ACTUAL (2007)	PREVISTO (2013)

	COSTE REAL:	50.115,19 €	
--	-------------	-------------	--

14 - Prevención y control de riesgos ambientales

Se incluyen aquí las labores de vigilancia y actividades relativas a la prevención de incendios, inundaciones, etc. que no hayan sido incluidas en los costes estructurales (por ejemplo la contratación de retenes contra incendios externos a la Administración). Se incluye también la preparación de planes de prevención y control de incendios, el desarrollo de infraestructuras relevantes y la adquisición de equipos.

		ACTUAL (2007)	PREVISTO (2013)
	COSTE REAL:	165.000,00 €	

15 - Monitorización y seguimiento

Actividades de monitorización y seguimiento de hábitats y especies.

		ACTUAL (2007)	PREVISTO (2013)
	COSTE REAL:	1.190.637,00 €	

16 - Divulgación y promoción

Creación de redes de comunicación, producción de boletines y material de concienciación e información (elaboración de mapas, guías, folletos, videos y otros materiales de publicidad), creación y mantenimiento de páginas en Internet, etc.

		ACTUAL (2007)	PREVISTO (2013)
--	--	---------------	-----------------

	COSTE REAL:	300.000,00 €	
17 -		Formación y educación	
	Proyectos escolares, educación profesional, educación no formal, servicio de asesoría, etc. Se incluyen las campañas de educación y sensibilización así como la dotación de equipos interpretativos de los espacios, la producción de manuales, seminarios, talleres, etc.		
		ACTUAL (2007)	PREVISTO (2013)
	COSTE REAL:	60.000,00 €	
18 -		Gestión de visitantes	
	Mantenimiento de infraestructuras y equipamientos, señalización de espacios, gestión de centros de visitantes y vigilancia para el control de actividades recreativas perjudiciales.		
		ACTUAL (2007)	PREVISTO (2013)
	COSTE REAL:	375.000,00 €	
BLOQUE IV. COSTES DE ACTIVIDAD (III): ACCIONES DE CONSERVACIÓN OCASIONALES			
19 -		Restauración o mejora del hábitat o estatus de las especies	
	Medidas activas de carácter puntual (no periódicas) para la restauración o mejora del estado de conservación de hábitats y especies.		
		ACTUAL (2007)	PREVISTO (2013)

COSTE REAL:

20 - Compra de tierras y derechos

Compra de tierras y derechos afectados (por ejemplo, concesiones mineras) o compensaciones de pago único

ACTUAL (2007)

PREVISTO (2013)

COSTE REAL:

21 - Investigación

Inventarios, cartografía, estudios y diagnósticos de hábitats y especies, etc.

ACTUAL (2007)

PREVISTO (2013)

COSTE REAL:

22 - Medidas para adaptar ambientalmente los equipamientos e infraestructuras

Ayudas e inversiones para la adaptación ambiental de infraestructuras y equipamientos ligados a la producción, tratamiento de aguas y residuos, pasos de fauna, modificación de tendidos eléctricos, etc.

ACTUAL (2007)

PREVISTO (2013)

COSTE REAL:

23 -

Infraestructuras para el uso público

Infraestructuras para el uso público que propicien la protección y gestión del medioambiente (p. ej. infraestructuras que incrementen el valor del espacio como pueden ser la señalización, las plataformas para observación y centros para visitantes).

ACTUAL (2007)

PREVISTO (2013)

COSTE REAL:

10.000.000,00 €

La fuente de financiación ha sido la propia de la Comunidad Autónoma correspondiente a los Presupuestos de la Dirección General de Biodiversidad y Paisaje, así como con convenios con entidades privadas que han apartado 3.600.000,00 € para el trienio 2006-2008. La encuesta arroja un total de 18.356.307,77 € de financiación para la Red Natura 2000

Durante el año 2006 se han ejecutado proyectos correspondientes a investigación, seguimiento de especies, inventariación de hábitats, restauración de hábitats, regeneración de corredores biológicos para Oso Pardo, uso público y vigilancia de recursos por un importe superior a los 4.600.000 €, en espacios de Red Natura lo que supone el 58 % del capítulo de inversiones de los presupuestos de la Dirección General de Biodiversidad y Paisaje que es el órgano gestor de la Red Natura 2000 en Asturias.

Tabla 14. Inversiones en Red Natura 2000 en el ejercicio de 2006

Inversiones en Red Natura 2000 en 2006 (Control de presupuesto)

código PEP	DENOMINACIÓN DE LA OBRA O INVERSIÓN	TERRITORIALIDAD (Concejo)	2006
	Anteproyecto centro del Quebrantahuesos	Onís	11.500,00
2005/001767	Centro Información Río Cares (Panés) 2005-2006	Peñamellera Baja	225.463,71
2005/001884	centro temático urogallo	Caso	11.294,12
2006/000916	Aula de la Naturaleza en Teverga	Teverga	29.325,96
2005/000112	Contenido expositivo Centro de interpretación de Redes 2005-2006	Caso	290.503,85
2006/000766	Exposición para Aula de la Naturaleza en San Antolín de Ibias	Ibias	59.900,00
2006/000522	Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Picos de Europa		30.000,00
2004/002282	Acondicionamiento márgenes del Río Aller	Aller	11.136,00
	Acondicionamiento de escalas para salmónidos en las cuencas del Narcea y Cubia	Cangas Narcea	11.900,00
2006/000015	Acondicionamiento de márgenes del río Somiedo	Somiedo	9.122,00
2004/002281	Acondicionamiento de márgenes en el Río Eo	Castropol	11.926,66
2006/001161	Acondicionamiento márgenes río Sella y varios	Parres 50%-Cangas Onís 50%	5.568,00
2004/002267	Acondicionamiento márgenes fluviales de la Cuenca del Esva	Valdés	11.900,00
2004/002283	Acondicionamiento márgenes fluviales de las Cuencas del Cares y Bedón	Cabrales 10%-Peñamellera Alta 10%-Peñamellera Baja 10%-Llanes 50%	30.048,56
2006/000272	Centro de educación medioambiental en Cortes (Quirós)	Quirós	47.413,67
2005/002076	Análisis de la dieta invernal del cormorán grande en Asturias, año 2006	Asturias	11.136,00
2006/000026	Programa anual de actuaciones sobre la población del Lobo	Asturias	7.350,00
2004/003694	Análisis de la incidencia de trampas ilegales en el área de distribución actual del oso pardo	Asturias	28.884,00
	Centro interpretación RNP Barayo (contenido	Navia	11.542,00
2004/002999	Evolución sarna en ungulados silvestres en zona centro-oriental de Asturias	Caso,Aller,Ponga,Sobrescobio,Piloña	11.594,24
2005/001593	Censo aves acuáticas invernantes en Asturias	Asturias	10.142,08
2006/000525	Censo de Pícidis	Asturias	11.816,46
2004/003551	Censo osas con crías 2005 y censo provisional de osas con cría 2006	Leitariegos	11.980,00
2005/000471	Centro Referencia y reserva genética de Urogallo	Sobrescobio	300.000,00

Inversiones en Red Natura 2000 en 2006 (Control de presupuesto)

código PEP	DENOMINACIÓN DE LA OBRA O INVERSIÓN	TERRITORIALIDAD (Concejo)	2006
2005/000948	Centro de Interpretación Pn Fuentes en Cangas Narcea	Cangas del Narcea	788.022,62
2005/000115	Centro Interpretación en Ponga 2006-2007	Ponga	306.992,30
2006/001809	Cercado electrificado para la prevención de daños de lobo en Cudillero	Cudillero	166.462,15
2005/001123	Construcción pasillo peatonal de madera en la RNP de la Ría de Villaviciosa	Villaviciosa (zona Misiego)	99.919,74
2004/000109	Desarrollo Pyto Investigación s/establecimiento bases científicas para desarrollo red vigilancia epidemiológica en fauna silvestre	Asturias	59.000,00
2004/002868	Convenio CSIC Hábitat Oso Pardo	Asturias	64.500,00
2006/000762	Convenio INDUROT Indicadores de sostenibilidad	Asturias	44.183,00
2004/000110	Convenio SERIDA banco de recursos genéticos y diagnóstico enfermedades	Asturias	85.000,00
2005/001231	CONVENIO UNIOVI: Estudios genéticos y poblacionales del salmón en Asturias	Asturias	30.000,00
2005/000472	Convenio Universidad de Oviedo: marcadores genéticos urogallo y oso (2005-2007)	Asturias	119.586,00
2005/000122	Convenio Universidad de Oviedo: arcea (2005-2007)	Asturias	34.500,00
2005/000121	Convenio Universidad de Oviedo: hábitat urogallo (2005-2007)	Asturias	61.020,00
2006/000901	Creación Área de Interpretación del bosque autóctono en Los Oscos	Santa Eulalia de Oscos	59.790,00
2004/002098	Eliminación de obstáculo para la migración de salmónidos en el río Güeña	Cangas de Onís	52.355,00
2006/000587	Sistema de "Q" de Calidad de Uso Público de los Espacios Naturales Protegidos Ría de Villaviciosa	Villaviciosa	8.120,00
2006/001821	Digitalización unidades didácticas de la RNI de Muniellos para su inclusión en el Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias	Cangas Narcea	644,96
2006/000914	Digitalización unidades didácticas de la RNP de la Ría de Villaviciosa para inclusión en Sistema de Información Ambiental	Villaviciosa	1.282,96
2006/001828	Diseño de una red de muestreo de fauna ictícola en LIC de ríos	Asturias	11.849,40
2006/001417	Diseño red de estaciones de control de poblaciones trucheras en Asturias	Asturias	10.440,00
	Elaboración del Inventario y cartografía de obstáculos fluviales para salmón y anguila en el Principado de Asturias	Asturias	5.755,92
2006/000721	Elaboración propuesta y plan de acción de la Carta Europea de Turismo sostenible en PN Somiedo	Somiedo	11.820,00
2006/001908	Estudio de "Por donde camina el Oso"	Cangas Narcea	11.959,99
2004/003551	Estudio de los corredores entre las poblaciones cantábricas de oso pardo en el Principado de Asturias	Corredor del Huerna	11.920,00
2006/001827	Estudio poblaciones piscícolas y de macroinvertebrados fluviales en el río Somiedo	Somiedo	2.088,00
2006/000021	Estudio programa voluntariado para Parques y Reservas-SEO	Asturias	11.998,00
2006/001901	Excavación, acondicionamiento y restauración de vertedero en el PN Somiedo	Somiedo	11.658,00
2006/001566	Fajas para prevención de incendios en Degaña y Sistema	Degaña	24.977,70
2005/001190	Identificación áreas interés especial cetáceos	Concejos costeros	24.230,00
2004/003725	Varamientos, avistamientos y capturas accidentales de quelonios y mamíferos marinos en la costa asturiana	Asturias	3.500,00
2005/001323	Centro de Interpretación del Paisaje Protegido del Cabo Peñas(LIC Cabo Busto-Luanco)	Gozón	11.994,40

Inversiones en Red Natura 2000 en 2006 (Control de presupuesto)

código PEP	DENOMINACIÓN DE LA OBRA O INVERSIÓN	TERRITORIALIDAD (Concejo)	2006
2006/001565	Mejora condiciones silvopastorales en Montes de Genestoso	Cangas Narcea	59.375,01
2006/001756	Mejoras condiciones silvopastorales en Montes de Llamera	Cangas Narcea	29.841,71
2004/003325	Mejoras en el capturerado de Piedrablanca (Río Esva)	Valdés	11.940,46
2006/001749	Mirador Río Eo	Castropol	29.934,96
2005/001323	Montaje audiovisual para el Centro de Interpretación del Paisaje Protegido de Cabo Peñas	Gozón	11.985,12
2006/000485	Obra senda salmonera río Sella entre Cangas Onís y Las Rozas	Cangas Onís	29.900,00
2005/000107	Obras acondicionamiento local para recepción aves en piscifactoría de Infiesto	Piloña (Infiesto)	8.089,31
2005/000091	Restauración hábitats subalpinos del entorno de los Lagos de Salencia, PN Somiedo	Somiedo	200.004,62
2006/0000724	Obras de regeneración de pastizales en PN Somiedo	Somiedo	29.850,00
2006/000587	Obras obtención Q de calidad en la RNP de Villaviciosa	Villaviciosa	27.000,00
2006/001913	Ordenación Pastizales en Fuentes del Narcea e Ibias	Cangas Narcea	11.994,67
2006/001912	Ordenación Pastizales en Ponga	Ponga	11.950,00
2004/003194	Plan de actuaciones sobre el lobo en la Sierra del Cuera, 2006	Cuera	2.670,90
	Plan de gestión de la Reserva de la Biosfera Oscos Eo Terras de Buron (Lics Ría del Eo y Río Eo)		12.000,00
2006/001423	Plan de Gestión de la Cuenca del Nalón-Narcea.Análisis del Medio Natural	Concejos de la Cuenca del Bajo Nalón-Narcea	14.980,00
2006/000025	Plan recuperación urogallo-Recuperación-Restauración hábitat	Asturias	11.948,00
2006/001547	Planes de emergencia y evacuación para la obtención de la Q de calidad	Somiedo-Muniellos-Redes-Villaviciosa	2.795,60
2004/003164	Primera fase del itinerario didáctico del Monumento Natural Cuevas de Andina	El Franco	59.800,00
2004/003726	Proyecto anillamiento científico de aves en el PN de Redes.Primer semestre 2006	Caso-Sobrescobio	1.600,80
2004/003726	Proyecto anillamiento científico de aves en el PN de Redes.Segundo semestre 2006	Caso-Sobrescobio	1.600,80
2006/001750	Proyecto de adecuación de Huerto Jardín en Ctro de Interpretación de la Sierra del Suevo	Colunga	29.995,86
2006/001792	Proyecto de urbanización de accesos a Centro de Interpretación de la Sierra del Suevo y soterramiento de líneas aéreas Gobiendes	Colunga	29.994,48
2004/002486	Eliminación plantas invasoras. Fase II	Asturias	99.980,61
	Recopilación, análisis y estudios alimentarios en especies alóctonas 2006	Asturias	11.965,00
2006/001749	Redacción anteproyecto del Centro de recepción de visitantes de la Ría del Eo	Castropol	11.948,00
2006/000766	Redacción Proyecto Aula de la Naturaleza Parque Natural Fuentes	Ibias	12.000,00
2006/001749	Redacción proyecto básico y de ejecución Centro de Interpretación de la RNP de la Ría del Eo	Castropol	11.948,00
2006/000078	Redacción proyecto centro recuperación fauna salvaje. PN Redes	Sobrescobio	145.000,00
2006/001330	Redacción y de ejecución de las obras de construcción del Ctro Interpretación del Quebrantahuesos	Onís	23.850,00
2005/000948	Ejecución obras contenido expositivo Casa PN Fuentes Narcea, Degaña, Ibias	Cangas Narcea	27.000,00
2006/001903	Regeneración Pastizales en el PN de Redes	Caso-Sobrescobio	10.907,00
2006/001169	Restauración Ambiental en el Corredor de Fuentes de Invierno	Aller	80.000,00

Inversiones en Red Natura 2000 en 2006 (Control de presupuesto)

código PEP	DENOMINACIÓN DE LA OBRA O INVERSIÓN	TERRITORIALIDAD (Concejo)	2006
2006/000011	Restauración del hábitat osero en el Corredor del Huerna	Lena	99.995,38
	Revisión del Atlas Nacional de hábitats de interés comunitario en el Principado de Asturias, el relacional Hábitat 4020	Asturias	6.491,65
2006/000724	Regeneración de pastizales en El Rozo, La Peral y La Braña de Fuxo, en el Parque Natural de Somiedo	Somiedo	29.830,00
	Seguimiento de Avifauna en el Principado de Asturias (SACRE, PASER Y CENSOS)	Asturias	11.998,00
2005/001135	Seguimiento de comorán grande en Asturias en el período Diciembre 2005-Marzo 2006	Mieres, Aller, Tineo, Salas	11.950,00
2006/000026	Seguimiento lobo en Asturias, 2006	Asturias	12.000,00
2004/003244	Seguimiento migración arcea en Asturias 2006	Asturias	3.000,00
2004/002833	Seguimiento población urogallo	Asturias	42.950,00
2005/001246	Regeneración de Alisedas en las márgenes del río Agüeira	Pesoz	11.977,00
2004/002946	Regeneración de alisedas en el Río Navelgas (Tineo)	Tineo	25.782,00
2004/002282	Tratamientos selvícolas en los tramos fluviales (alisedas) de las Cuencas del Nalón-Narcea	Pola de Laviana 20%-Salas 30%-Belmonte 30%-Pravia 20%	29.250,00
		TOTAL REALIZACION RED NATURA	4.686.092,39
		TOTAL CAPITULO 6 (Inversiones Reales)	8.016.401,00
		% Financiación Red Natura	58,46

Fuente: Principado de Asturias

Análisis de amenazas y problemas principales para las áreas incluidas en la Red Natura

Las principales amenazas de las áreas incluidas en la Red Natura provienen principalmente del abandono de los sistemas agroganaderos y selvícolas tradicionales. Este abandono no es hacia una actividad del sector primario más intensiva sino que es el abandono total del sector. El medio ambiente de Asturias es el resultado de siglos de interacción entre la agricultura y la silvicultura tradicional sobre el territorio. El pastoreo basado en rebaños mixtos (vacas, ovejas y cabras), la extracción de material vegetal de monte (leñas y rozas), suponen una perfecta prevención de los incendios forestales y por tanto resulta beneficioso para la biodiversidad y para lucha contra la erosión.

Dado los escasos beneficios que se obtienen de estas actividades tradicionales frente a otros usos del terreno, resulta necesario mantener las actividades agrarias tradicionales mediante ayudas (Red natura, agroambientales).

En cuanto a los recursos de hídricos, los problemas de emisiones y el cambio climático, la silvicultura sostenible, basada en especies autóctonas, ha de ser la base para mantener la Red Natura.

c) **Las Reservas de la Biosfera en el Principado de Asturias**

El Programa Hombre y Biosfera es el principal trabajo de la UNESCO por vincular la conservación del medio ambiente con un desarrollo económico y humano sostenible. El Gobierno Regional del Principado de Asturias ha apostado también por la declaración internacional de parajes asturianos como reservas de la biosfera, calificación de la que han sido beneficiarios:

- Reserva Natural Integral de Muniellos.
- Parque Natural de Somiedo.
- Reserva de la Biosfera de Redes.
- Picos de Europa.

Ilustración 10. Reservas de la Biosfera en el Principado de Asturias



Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias

3.4.3. Garantías Ambientales

Los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) según el Real Decreto Ley 9/2000. El procedimiento de EPIA según el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias "PORNA" según el Decreto 38/1994 de 9 de mayo, así como la obligatoriedad de que cualquier actuación requiere la evaluación de las repercusiones a la red natura y la declaración de no afección según el artículo 6 de la Directiva HABITAT.

3.4.4. Recursos genéticos amenazados

Fauna Protegida del Principado de Asturias

La normativa sobre especies de fauna protegidas del Principado de Asturias se recoge en el Decreto 32/1990, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan Normas para su

Protección y en sus modificaciones (Acuerdo de 28 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba definitivamente el cambio de categoría de la especie *Tetrao urogallus* (urogallo).

Este Catálogo recoge 20 de fauna vertebrada catalogadas al igual que en el caso de la Flora Protegida en cuatro categorías:

- Especies en peligro de extinción
- Especies sensibles a la alteración de su hábitat
- Especies vulnerables
- Especies de interés especial

Además existe un grupo de especies que a pesar de no estar recogidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada han sido calificadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias (PORN) como especies singulares.

Especies en peligro de extinción

Son aquellas especies cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando. Su declaración conlleva la redacción de un **Plan de Recuperación** en el que se han de indicar las directrices y las medidas necesarias para eliminar las amenazas que pesan sobre ellas.

En su origen el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias recogía dentro de esta categoría únicamente al oso pardo (*Ursus arctos*). Sin embargo en octubre de 2005 fue incluido además el urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus*), dado el incremento de su declive poblacional.

- Oso pardo
- Urogallo cantábrico

Especies sensibles a la alteración de su hábitat

Son aquellas cuyo hábitat característico está particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado. Su declaración conlleva la redacción de un **Plan de Conservación del Hábitat** en el que se han de indicar las directrices y medidas necesarias para asegurar su conservación. Las 4 especies incluidas dentro de esta categoría tienen su Plan de Conservación del Hábitat aprobado.

- Ostrero euroasiático
- Pico mediano
- Murciélago ratonero grande
- Murciélago ratonero mediano

Especies vulnerables

Aquellas que corren el riesgo de pasar a las categorías anteriores en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos. Su declaración conlleva la

elaboración de un **Plan de Conservación** en el que se han de indicar las directrices y medidas necesarias para asegurar su conservación. Como especies vulnerables se encuentran catalogadas 5 especies de las que cuatro presentan aprobado su correspondiente Plan de Conservación.

- Zarapito real
- Águila real
- Rana de San Antón
- Rana común
- Lamprea

Especies de interés especial

Son aquellas especies que sin estar contempladas en ninguna de las categorías precedentes, sean merecedoras de una atención particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, o por su singularidad. Su declaración conlleva la elaboración de un **Plan de Manejo** en el que se indiquen tanto las directrices como las medidas necesarias para asegurar su conservación. Dentro de esta categoría se encuentran catalogadas 9 especies, todas ellas con sus respectivos Planes de Manejo aprobados.

- Paíño europeo
- Cormorán moñudo
- Avión zapador
- Alimoche
- Halcón
- Azor
- Murciélago de cueva
- Murciélago de Geoffroy
- Nutria

Especies singulares

Por último, existe un grupo de especies que a pesar de no estar recogidas en el Catálogo de Fauna Vertebrada Amenazada del Principado de Asturias han sido calificadas en el **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias (PORN)** como especies singulares. De ellas sólo el lobo presenta el Plan de Gestión aprobado.

- Gorrión alpino
- Pito negro
- Pico menor
- Andarríos chico
- Búho real
- Lobo

- Salmón atlántico
- Liebre de piornal
- Liebre europea
- Liebre mediterránea
- Perdiz pardilla
- Desmán ibérico

Por otro lado, y en relación a las razas animales de ganado vacuno, en el Principado de Asturias se encuentran declaradas en peligro de abandono, las siguientes razas locales que requieren de actuaciones especiales que permitan su mantenimiento:

- Vaca Asturiana de la Montaña: 4.164 hembras
- Oveja Xalda: 1.952 hembras
- Cabra Bermeya: 2.149 hembras
- Pony Asturcón: 788 hembras
- Gochus asturceltas: 200 hembras

En la misma línea, se encuentra en riesgo de erosión genéticas, las siguientes especies vegetales:

- Escanda (*Triticum spelta*, *Triticum diococcum*, *Triticum turgidum* y *Triticum vulgare* (ecotipos autóctonos)).

3.4.5. Recursos hídricos

En el año 2000, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea aprobaron la Directiva Marco del Agua. Esta disposición europea es el resultado de un proceso de acuerdos y negociaciones que duró más de cinco años. En su elaboración participaron un buen número de expertos, organizaciones medioambientales, consumidores y agentes implicados en la gestión del agua.

El documento supone un cambio en la manera de entender la gestión hidrológica y se presenta como una norma básica común para toda la Unión Europea. No en vano, es una de las normas europeas más ambiciosas y complejas relacionadas con el medio ambiente. Esa innovación se fundamenta en dos pilares: uno de ellos es el enfoque, pues considera conjuntamente las aguas continentales superficiales y subterráneas, de transición y costeras; y otro sus objetivos, que se basan en la consecución de un buen estado del agua, protegiendo los ecosistemas que dependen de ella.

La Directiva establece la demarcación hidrográfica como unidad de gestión de los recursos hídricos. Esta unidad debe definirse en función de los límites naturales de las cuencas que deben predominar sobre la existencia de otras posibles divisiones administrativas. Establece asimismo la necesidad de planes hidrológicos, de análisis económicos del uso del agua y otras actividades marcadas en un calendario que finalizará en 2015.

La región de Asturias pertenece a la Confederación Hidrográfica del Norte que comprende las cuencas de los ríos Miño, Sil y la parte española de la cuenca del río Limia, todas las cuencas que vierten al mar Cantábrico entre el río Eo, incluida ésta, y el límite del término municipal de San Julián de Muskiz, así como la parte continental de los ríos intercomunitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la parte española de las cuencas del Bidasoa, Nive y Nivelles.

La extensión total ocupada es de 38.384 km², y se extiende por las provincias de Álava, Asturias, Burgos, Cantabria, Guipúzcoa, León, Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Vizcaya y Zamora con una población de 2.900.129 habitantes. La distribución de la población no es sin embargo acorde con la distribución provincial. En la figura se representa la superficie ocupada por cada CCAA dentro de la cuenca y su población, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) actualizados al año 2004.

La distribución de la población de la Cuenca Norte presenta una gran dispersión. De hecho, más del 45% de la población se encuentra en 33 poblaciones de más de 10.000 habitantes y el 10% lo hace en 16.993 núcleos de menos de 50 habitantes.

Ilustración 11: Ámbito de actuación de la CHN



Fuente: Confederación Hidrográfica del Norte

El área correspondiente a Asturias pertenece a la zona Asturoccidental-leonesa de la Cuenca que se caracteriza por el dominio de estructuras hercínicas abarcando desde del Precámbrico hasta el Cámbrico y el Devónico Inferior. Se extiende desde el antiformal "Ollero del Sapo" hasta el del Narcea y en el pueden distinguirse los siguientes dominios estructurales:

- Dominio del Manto de Mondoñedo
- Dominio del Manto del Caurel
- Dominio del Navia y Alto Sil

El dominio del Manto de Mondoñedo está formado por un apilamiento de pliegues de flancos largos y paralelos que, en conjunto, dibujan un gran anticlinal acostado y, por delante, otro gran anticlinal, también acostado y opuesto al anterior. En el núcleo del anticlinal afloran metapelitas y areniscas precámbricas, así como abundantes macizos cristalinos, y en los flancos y en el sinclinal se observa una potente serie cambro-ordovícica. Esta estructura pierde importancia hacia el SE y es progresivamente relevada por el pliegue acostado del Caurel, que es un anticlinal volcado al norte, y que, a su vez, se continúa en el sinclinal de Peñalba y en el anticlinorio del Teleno. Paralelamente a la franja que conforman estas estructuras, y entre ella y el antiforme "Ollo del Sapó", se encuentra el amplio sinclinorio de Truchas. Este conjunto estructural conforma el dominio del Caurel-Truchas que, litológicamente, está constituido por senos detríticos correspondientes al Cámbrico, Ordovícico y Silúrico.

El Dominio del Navia y Alto Sil abarca desde el cabalgamiento basal del Manto de Mondoñedo al del Narcea y se caracteriza por presentar los máximos espesores de Cámbrico-Ordovícico de la región septentrional del Orógeno Hercínico. Estos materiales que, constituyen una serie fundamentalmente detrítica donde alternan paquetes pelíticos y cuarcíticos, se disponen estructuralmente en pliegues que varían de acostados a asimétricos, vergentes todos ellos hacia el interior del arco y que cartográficamente originan bandas alargadas que se disponen arqueadas según la estructura regional. En esta zona al norte de Ponferrada, existe una cuenca carbonífera, posthercínica, escasamente deformada y rellena por depósitos lacustre-fluviales del Estefaniense B-C.

Ilustración 12: Regiones asturianas que forman parte de la CHN



Fuente: Confederación Hidrográfica del Norte

Tabla 15: Distribución de la población en la Cuenca del Norte

CC. AA.	Superficie (km2)	%	Población	%
Galicia	15.389	40	721.477	25
Asturias	10.584	28	1.073.761	37
Cantabria	4.414	11	534.501	18
País Vasco	2.273	6	391.581	14
Navarra	1.144	3	27.705	1
Castilla y León	4.580	12	151.104	5

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, 2004

El entorno de la Confederación Hidrográfica del Norte coincide sustancialmente, desde el punto de vista climático, con la llamada España verde. Este tipo presenta unas características climáticas de inviernos suaves, veranos frescos, aire húmedo, abundante nubosidad y precipitaciones frecuentes en todas las estaciones. Una interpretación más abierta de la conocida clasificación de Papadakis permite distinguir dos regiones: una húmeda y otra menos húmeda. La primera tiene un régimen húmedo en el sentido de Papadakis, que se caracteriza porque ningún mes del año medio es seco, entendiéndose por mes seco aquél en que la precipitación más la reserva de humedad del suelo no superan la mitad de la evapotranspiración potencial; la región menos húmeda presenta un régimen de humedad de tipo mediterráneo, intermedio entre húmedo y desértico.

Dentro de la región húmeda, cabe distinguir tres subregiones: la primera, de características más típicamente marítimas, que se extiende por la zona costera del Cantábrico y en la zona costera en la desembocadura del río Miño, la zona intermedia o submarítima, con menor intensidad de precipitación, que ocupa un pequeño enclave en la cabecera de los ríos Limia, Salas, Arnoya, Bibey y Navea así como las zonas medias de los valles a lo largo de la cornisa cantábrica, con menor intensidad de precipitación en general, aunque con excepciones importantes como la linde vasco-navarra. Por último en las zonas altas, el relieve pluviométrico crece y se conforma con la evolución altimétrica.

En la región menos húmeda pueden diferenciarse, a su vez, unas áreas más templadas como son la cuenca alta del río Eo y cuencas media y baja del río Nalón de otras más frías y extremadas, localizadas básicamente estas últimas en lo alto del río Sil y cuenca alta del río Narcea.

Por lo que se refiere a termometrías, las temperaturas medias se van extremando desde la costa hacia el interior determinando un régimen marítimo o supermarítimo en la franja litoral y alcanzándose un pirenaico frío en las áreas de alta montaña. Las bandas intermedias se caracterizan por regímenes templado-cálidos.

El valle bajo del Miño, desde que éste se convierte en frontera con Portugal, tiene un régimen térmico marítimo y templado cálido en las laderas que lo bordean por el Norte.

En el resto del valle del Miño, tomando como referencia las estaciones de Orense y Punto Centro, a 139 m y 424 m de altitud, las temperaturas media anual, media del mes más frío y media del mes más cálido son respectivamente 13,9 / 6,9 / 21,7 °C en Orense y 11 / 5,9 / 17,4 °C en Punto Centro, oscilando las extremas entre 3,6 y 1,9 °C para la media de las mínimas del mes más frío y 28,0 y 23,3 °C para la media de las del mes más cálido, respectivamente para ambas estaciones.

El mismo régimen térmico templado-cálido de mantiene en el valle bajo y medio del Sil, hasta Ponferrada y Comarca del Bierzo, si bien, excepción hecha de la zona baja (cuenca del río Cabe), el estrechamiento del valle del Sil dificulta la penetración de la influencia oceánica, resultando unos inviernos más frescos, 4,9 °C de media en enero en Ponferrada. Las sierras del Este, divisoria con el Navia y Sierra del Caurel, tienen un régimen térmico pirenaico con inviernos y veranos frescos, que se extiende por el Sur a todas las cadenas montañosas que enmarcan el valle del Sil.

En el Cantábrico la franja costera, mucho más estrecha en Asturias que en Cantabria, caracterizada por estaciones tales como Santander, Santoña, Llanes, Ribadesella, Gijón,

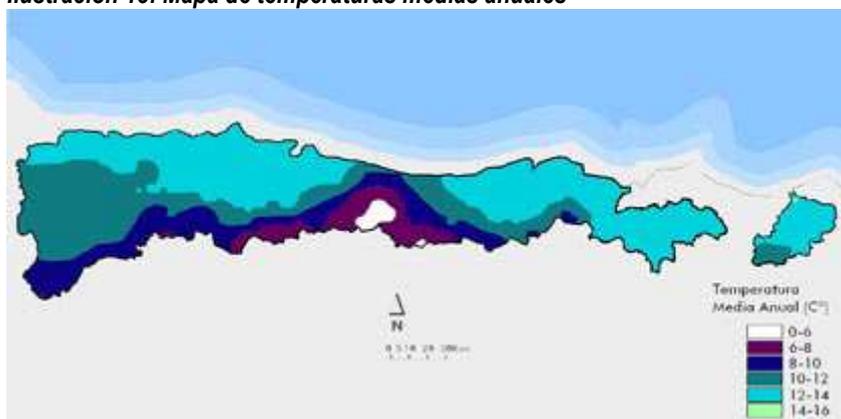
Ranón, Barcia de Luarca y Cavillón, tiene una temperatura media de 12-14 °C, 8-10 °C en el mes más frío y 18-20 °C en el mes más cálido. El régimen térmico es supermarítimo, con ausencia de heladas por la acción moderadora del mar.

La franja prelitoral, representada por las estaciones de Los Corrales de Buelna, Limpias, Cangas de Onís, Coya, Oviedo, Prado, Vegadeo, etc, tiene un régimen templado cálido algo más fresco en verano en la zona asturiana. La temperatura media anual, en función de la altitud y de la distancia a la costa, varía entre 10 y 14 °C, con oscilaciones mensuales que van desde los 6-10 °C de media en el mes más frío a los 16-22 °C en el mes más cálido.

Los valles medio-alto del río Deva y medio del Narcea gozan también de un régimen térmico templado cálido, pero con invierno más fresco, siendo la temperatura media anual de 10-12 °C.

La zona de montaña tiene una diferenciación térmica perfectamente correlacionada con la altitud. Una primera franja, en general por debajo de los 800 m, tiene todavía un régimen térmico templado cálido con temperatura media anual entre 8 y 12 °C, con inviernos y veranos frescos, 2-6 °C de media en el mes más frío y 16-18 °C en el mes más cálido. Por encima de esta franja el régimen es algo más frío, particularmente durante el invierno, las temperaturas medias son, en esta zona, 8-10 °C la anual, 0-4 °C en el mes más frío y 14-16 °C en el mes más cálido. Las temperaturas se extreman por encima de los 1.200, apareciendo en estas zonas unas temperaturas medias anuales entre 4 y 8 °C, -6-0 °C de media en el mes más frío y 12-14 °C en el mes más cálido, presentando un régimen térmico pirenaico frío.

Ilustración 13: Mapa de temperaturas medias anuales



Fuente: Confederación Hidrográfica del Norte

En la cuenca del Miño la pluviometría oscila entre los 700 y los 1.900 mm/año, correspondiendo las mayores precipitaciones a la zona del macizo de Manzaneda, a las sierras del Este de Lugo y norte del Sil (Sierra de Ancares), que forman la divisoria con la cuenca del Navia y a las laderas del valle inferior del río Miño.

En las sierras que marcan la divisoria del Miño con los restantes ríos atlánticos, la precipitación en las laderas de la vertiente Lucense oscila entre 1.300 y 1.500 mm, es decir,

inferior a la de la ladera oeste, a causa de un efecto de sombra que se extiende también por toda la meseta de Lugo con precipitaciones entre 900 y 1.300 mm.

Los valles del Sil destacan por sus bajas precipitaciones, así como las depresiones de Monforte, Bierzo y Orense (700-900 mm). La Cabrera, a pesar de su altitud, destaca por no tener precipitaciones muy elevadas (800-1.000 mm) al igual que la zona cercana a La Babia. En general, el alto Sil Leonés recibe menos aportaciones en las vertientes al Sur que en las del Norte para alturas similares.

La cuenca del Limia en Buscalque destaca por su precipitación de 1.435 mm/año; sin embargo, en la zona del valle de Arzoa la precipitación desciende por debajo de los 900 mm/año.

La precipitación media anual es de 1.175 mm para el conjunto de la cuenca del Miño, incluida la cuenca del Sil.

En la cuenca Cantábrica, en general, las borrascas que inciden sobre el litoral suelen tener procedencia atlántica; debido a ello, las precipitaciones aumentan desde la costa hacia el interior, o mejor, desde las zonas más alejadas de los grandes accidentes orográficos a las incluidas dentro de éstos. Prueba de ello es la menor pluviometría del valle del río Besaya y la muy elevada de Villacarriedo, a consecuencia del efecto barrera de la Sierra de Asón que, a su vez, produce un efecto sombra en la cuenca del Agüera.

Observando las precipitaciones medias anuales registradas en las estaciones pluviométricas situadas a lo largo de un valle tipo, se puede decir que en la zona costera la precipitación oscila entre 900/1.300 mm/año, en la zona media entre 800/1.400 mm/año, y, en las zonas elevadas, la precipitación crece con la altitud, del orden de 80/100 mm/año por cada 100 m de altura. A las excepciones habituales de sombra, se une el de la orientación de algunos valles como el del río Navia, en el que llueve con más intensidad en su margen derecha.

La precipitación media anual es de 1.353 mm, para la cuenca cantábrica. Las zonas que presentan precipitaciones menos abundantes son las siguientes:

- En la depresión pluviométrica de Potes la precipitación es inferior a 800 mm anuales; mucho menos acusada es la cuenca del arroyo de La Magdalena, el afluente más meridional del río Pas.
- La amplia depresión central asturiana, con precipitaciones entorno a los 900/1.000 mm, que se extiende por las cuencas del Narcea, Cubia, Trubia, Nalón, Nora, etc, con un mínimo inferior a 900 mm entre los ríos Aller y Huerna.
- En Oviedo y Gijón la lluvia oscila entorno a los 1.000 mm anuales.
- En la cuenca alta del Navia la precipitación es inferior a 1.000 mm en la pequeña depresión localizada en Peñamil.

Frente a las áreas de menor precipitación que ya han quedado señaladas, hay que destacar igualmente los núcleos de precipitación más elevada, de los cuales pueden subrayarse los siguientes, todos ellos con máximas superiores a 2.000 mm de media anual:

- En los Picos de Europa se superan, con mayor o menor holgura, los 2.000 mm en una amplia zona que rodea la depresión de Potes, tanto hacia el Este (cabeceras del Lamasón y Vendul, afluentes del Nansa), como hacia el Sur (cabeceras del Quiviesa, afluente del Deva), y muy especialmente, hacia el Oeste, en donde se alcanzan los 2.200 mm en el río Duje, afluente del Cares y los 2.500 mm en la cabecera del Dobra.
- En el resto de Asturias, no se alcanzan los 2.000 mm más que en zonas muy localizadas de la divisoria con la Meseta Central, principalmente las cabeceras del San Isidro, afluente del Aller, y , con algo más de amplitud, del río Ibias.

La orientación de las cordilleras, junto con la relativa depresión vasca, origina que las corrientes del Oeste, muy frecuentes, se torsionen hacia el Mediterráneo, adoptando los vientos una componente más del Norte. Esto, unido a la posición más cercana del País vasco al frente polar continental europeo en invierno, origina una pluviosidad anual mayor, en general, en la zona vasca, que en el resto de la zona cantábrica, lo que aumenta la inestabilidad y capacidad higrométrica de las masas de aire.

Las medias pluviométricas anuales en el País Vasco oscilan entre 1.000mm y 2.400 mm, creciendo generalmente de Oeste a Este y de Norte a Sur, esto último según se elevan los relieves. La precipitación media anual en el periodo 1.940/1.941 a 1.982/1.983 es de 1.638 mm. La cuenca de los ríos Nervión e Ibaizábal es la más seca, con medias anuales oscilando entre los 1.000 y 1.400mm. La cuenca de los ríos Oiz, Deva, Urola y Oria poseen unas medias anuales oscilantes entre 1.200 y 1.800 mm, salvo en los puntos más altos, en que puede llegar a 2.000 mm, y una zona de la cuenca alta del Oria, situada entre Beasaín y Lasurtegui, cuya media anual oscila entre 1.000 y 1.200 mm.

La cuenca de la margen derecha del río Oria, y las de los ríos Urumea y Bidasoa, poseen medias anuales oscilantes entre 1.800 y 2.400 mm siendo quizás en su conjunto, la región de más lluvia anual en España. En particular, la zona de Articutza (cuenca del río Urumea) tiene totales anuales siempre en la banda de los 2.400 mm, por lo que es una de las más lluviosas del país.

El ciclo anual de precipitación se caracteriza por la existencia de lluvias en todos los meses del año, si bien con un mínimo pluviométrico en julio; junio y agosto reciben, sin embargo, unos aportes de agua relativamente importantes. El máximo pluviométrico se sitúa a finales del otoño o comienzo del invierno, presentando una punta secundaria en primavera.

Ilustración 14: Tipos de suelo y uso



Fuente: Confederación Hidrográfica del Norte

Las Cuencas del Miño y del Limia son en su totalidad gallegas, mientras que la del Sil tiene una pequeñísima parte en Asturias, casi la mitad en León y el resto en Galicia. Tanto el Miño como su afluente el Sil son ríos captadores que, a favor de sus gradientes, se han ido interiorizando en los montes gallegos y en la cordillera cantábrica, estructurando una red que, en la actualidad, cubre una buena porción de la parte del macizo hercínico conocida por la rodilla astur. Incluso, el Sil ha entrado lateralmente en el Duero, capturando la antigua cuenca del Luna a partir de Villablino. De este modo el puerto de Piedrafita de Babia no se corresponde con la vieja divisoria, que estaba por debajo de Cuevas del Sil. Quedan como testigos del proceso las terrazas del Luna, que se pueden seguir hasta Caboalles.

El recorrido de los tres ríos, Miño Sil y Limia, a través del macizo hespérico es un buen ejemplo de la acomodación fluvial a la pauta tectónica. Los tres cortan al sesgo las estructuras hercínicas y, a grandes rasgos, se adaptan a dos de las principales direcciones de fractura del macizo: la Norte-Sur, que es la que sigue el Miño, y la Noroeste-Suroeste, a la que se acomodan el Sil y el Limia, así como el Miño en su tramo último.

La génesis de estos ríos y su fuerte labor erosiva sobre materiales en general muy resistentes han determinado la formación de valles profundos, estrechos y pendientes, que sólo se abren y suavizan cuando hilvanan alguna depresión intramontañosa. Es el caso del Miño al cruzar la lucense Terra Chá o el de su afluente el sarria cuando recoge las escorrentías de la cuenca de este nombre. Ocurre lo mismo con el Sil cuando recorre la depresión del Bierzo, así como con su tributario derecho el Cabe, al hacer lo propio en la de Monforte. El Limia recibe casi en cabecera escorrentías de la antigua laguna de Antela, desecada en la actualidad.

De este modo las cuencas del Miño, el Sil y la del Limia, en su parte española, tienen una ordenación básicamente lineal, con el río principal relativamente centrado en cada una de ellas y numerosos tributarios que afluyen por ambas márgenes.

Los ríos que desembocan en el mar Cantábrico son cortos, aunque en general caudalosos. Lo primero está justificado por la proximidad de la cordillera a la costa y lo segundo por las abundantes precipitaciones que recibe todo el sector septentrional de la Península, al estar abierto a los vientos marinos, en particular los del Noroeste que son los portadores de las lluvias.

Las cuencas de los ríos que vierten al Cantábrico, se estructuran, como norma, en una serie de colectores que descienden desde las altas cumbres hasta el mar, a los que afluyen otros cauces menores de pequeña entidad y carácter normalmente torrencial y definen superficies en general reducidas, con la excepción en todo caso, del conjunto Nalón-Narcea y del Nervión.

En la Cordillera Cantábrica los gradientes hacia el Norte son muy superiores a los de las vertientes meridionales. La costa cantábrica, en algunas zonas está apenas a 30 Km. de la línea de cumbres, mientras que por el Sur, a la misma distancia, la Meseta se mantiene unos 900 m más alta. Por eso, ríos como el Sella o el Cares, en el entorno de los Picos de Europa, que es una avanzada cordillera hacia el litoral, han conseguido interiorizarse en ámbitos meseteños. En el primer caso el río drena hacia el Cantábrico la depresión de Sajambre, una vez salvada hacia el Sur, por erosión remontante, la línea principal de cumbres. El Cares, de acuerdo con unos mecanismos posiblemente más complejos, ha atravesado el macizo montañoso y conduce hacia el océano las aguas que se recogen en la hoya de Valdeón.

La red fluvial se distribuye influida por la disposición estructural del relieve. De Oeste a Este los sistemas de explotación son los siguientes:

Tabla 16. Sistemas de explotación de la red fluvial de la Confederación Hidrográfica del Norte

Sistema	Superficie (km ²)	Aportación máxima anual	Aportación media (Hm ³ /año)	Aportación mínima anual
Limia	001	001	64,815	9,661
Miño Bajo	016	013	008	001
Miño Alto	005	005	003	40,074
Sil Inferior	008	009	005	79,572
Sil Superior	004	005	002	14,004
Cabe	73,729	63,201	23,254	3,139
Navia	003	004	002	001
Eo	92,955	001	70,335	28,345
Porcia	14,287	16,225	10,110	3,650
Esva	71,521	75,489	49,408	19,003
Nalón	005	006	004	001
Villaviciosa	47,912	48,124	27,812	9,188
Sella	001	002	93,415	43,864
Llanes	33,680	29,309	18,846	7,414
Deva	001	002	001	49,647
Nansa	42,972	57,108	36,830	16,540
Gandarillas	24,041	24,230	14,266	5,402
Saja	001	001	77,617	35,330
Pas-Miera	001	001	90,550	
Asón	87,709	001	72,902	30,743
Ag?td>	23,409	26,038	14,376	4,989
Nervión	001	002	99,427	43,557
Oria	88,748	001	80,433	39,136
Urumea	26,914	49,498	32,813	15,377

Sistema	Superficie (km2)	Aportación máxima anual	Aportación media (Hm3/año)	Aportación mínima anual
Bidasoa	71,522	001	87,184	43,027
Ríos Pirenaicos	18,047	38,593	24,576	12,103

Fuente: Confederación Hidrográfica del Norte

La distribución de la población de la Cuenca Norte presenta una gran dispersión. De hecho, más del 45% de la población se encuentra en 33 poblaciones de más de 10.000 habitantes, y el 10% lo hace en 16.993 núcleos de menos de 50 habitantes.

El clima húmedo y templado en la cuenca del Miño provoca que la producción agrícola en esta zona sea mayoritariamente de secano, con un porcentaje del 90% del total de la superficie cultivada. Tan solo algunas plantaciones de forraje, cereales, frutales y patata hacen uso del sistema de regadío. La especie con mayor área cultivada es el forraje, con un total del 60%. Esta especie es utilizada junto con ciertos cereales para la alimentación del ganado, que es la parte más relevante de la actividad agraria. Los siguientes cultivos en orden de importancia son el cereal, viñedo, patata y frutales de frutos secos con porcentajes sobre la superficie cultivado del 14%, 8%, 5% y 5% respectivamente.

Actividad económica en la Cuenca

Dentro del sector agrario, la ganadería tiene una importante presencia, donde el ganado vacuno posee un elevado número de cabezas. Al igual que en los cultivos, donde los forrajeros tienen una abrumadora presencia en la región.

La industria no presenta en esta zona una especialización excesivamente marcada. El número de trabajadores por sectores industriales indica que todos ellos se encuentran representados en mayor o menor medida. De todos modos estimando una clasificación, el sector más determinante es el de Alimentación, bebida y tabaco, con gran presencia en Lugo y Orense debido sobre todo a la industria dedicada a la elaboración y comercialización de productos cárnicos y lácteos. Este sector supone el 20% de la producción y del empleo. Le siguen en importancia productiva el sector dedicado a Metalurgia y productos metálicos y el sector de elaboración de otros Productos minerales no metálicos con porcentajes del 14,8% y 17,4% respecto al total del ámbito de Planificación Norte I. La fabricación de material de transporte es el siguiente en importancia con un total del 12,7%. En cuanto a empleo, a estos sectores se les une en importancia el de la Madera y corcho junto con el textil, confección, cuero y calzado. Como ya se ha mencionado anteriormente, es una zona interior sin un desarrollo económico importante dentro del ámbito nacional. El turismo tampoco representa una parte fundamental dentro de los sectores productivos.

Asturias tiene dos actividades económicas a destacar que son la minería del carbón y la siderurgia de base. Aunque de menor importancia tiene otras actividades industriales. Es también importante la actividad agropecuaria y aceptable la turística. La actividad minera se sitúa en el interior de la zona central y la industrial en la costa de la zona central. La población se concentra en la zona central, donde están los grandes núcleos (Oviedo, Gijón, Avilés, La Felguera y Mieres). Tanto al Oeste como al Este de la zona central la actividad económica es la agropecuaria. Tiene cierta importancia la producción hidroeléctrica con el aprovechamiento

casi integral del río Navia, así como la de energía de puntas en la central reversible de Tanes. Es muy importante la producción de energía termo-eléctrica a partir del carbón.

Recursos hídricos en la Cuenca

Debido al clima atlántico del Principado, la captación de recursos hídricos presenta una estructura diferente en el Principado que en el resto de España. Así, mientras las aguas superficiales suponían en 2003 más del 80%, la cifra baja hasta el 68% en el promedio nacional, debido a la importancia de la desalinización y la mayor presión sobre las aguas subterráneas que es prácticamente inexistente en Asturias.

En cuanto al sistema de distribución, según la red pierde un 17,9% del total de agua disponible para el abastecimiento, ligeramente inferior a la media nacional del 18,7%.

También la región se encuentra en niveles muy similares a la media nacional en el consumo de agua en los hogares (en torno a los 160 litros por habitante y día).

Los recursos anuales medios ascienden a 11.235 Hm³/año, que representan unas aportaciones específicas de 0,63 Hm³/año.Km² y 20,00 l/s.Km².

De los 47 embalses (36 de ellos de más de 1 Hm³ de capacidad) situados en el ámbito del Plan, Bárcena, Vilasouto, Cachamuiña y Castadón tienen entre sus fines el suministro de agua a poblaciones; Bárcena y Vilasouto atienden además demandas agrarias.

Los volúmenes regulados por dichos embalses son:

- La Rozas: 16,88 Hm³ para usos industriales
- Guitiriz: 0,3 Hm³ para usos urbanos
- Bárcena: 352,39 Hm³, para abastecimiento urbano y demandas agraria, industrial y energética
- Vilasouto: 19,51 Hm³ para demandas urbana y agraria
- Cachamuiña y Castadón: 6,9 Hm³ para usos urbanos.

En resumen: 395,98 Hm³/año regulados para demandas urbana, industrial, agraria y energética.

Los recursos regulados representan el 3,5% de la aportación media anual.

No se han evaluado recursos subterráneos, dado que los terrenos de base son arcaicos o de comienzos de la época primaria, y por consiguiente impermeables.

Calidad de las aguas

El control de la calidad de las aguas superficiales en el ámbito geográfico de la Confederación Hidrográfica del Norte se realiza a través de un conjunto de estaciones automáticas de alerta (EAA), estaciones de muestreo periódico (EMP) y estaciones de muestreo ocasional (EMO).

El conjunto de estaciones automáticas de alerta y de muestreo periódico constituye la Red Integrada de Calidad de las Aguas (Red ICA).

La Red ICA de aguas superficiales en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Norte está constituida por 29 Estaciones Automáticas de Alerta y del orden de 385 Estaciones de Muestreo Periódico.

El Sistema Automático de Información de la Calidad de las Aguas (SAICA) y un conjunto de aplicaciones informáticas complementarias incorporan y gestionan los datos asociados con la calidad de las aguas y permite su almacenamiento y su consulta organizada.

La estructura de las redes ICA de control de calidad de las aguas está basada en dos conceptos esenciales, el de tramo lógico y el de estación de control.

El objetivo de la introducción de este concepto es la división de la red hidrológica en tramos para cada uno de los cuales se conoce su calidad obteniendo una muestra en un punto cualquiera del tramo y aceptando que la calidad en el conjunto del mismo es equivalente a la que se deduzca de esta muestra.

Se define como Estación de Control un punto situado en la red hidrológica en el cual una muestra tomada es representativa de la calidad del agua en un conjunto de tramos lógicos (uno o varios).

De acuerdo con estos dos conceptos, la red de estaciones de control está ligada a la red hidrológica a través de la asignación a cada uno de los tramos lógicos de una estación de control concreta. En esta estación de control deberán controlarse los parámetros correspondientes a los criterios de diagnóstico asociados.

Para cada estación de control de calidad se establecen grupos de parámetros de control y frecuencias de muestreo, en función del uso y naturaleza del tramo.

El proyecto SAICA en sus documentos metodológicos y los servicios técnicos del Organismo establecen las relaciones de parámetros y sus frecuencias correspondientes, basadas en la normativa vigente en España, tanto derivada de la establecida por la Comisión o el Consejo de las Comunidades Europeas como de carácter estrictamente estatal.

El Sistema Automático de Información de Calidad de las Aguas (SAICA) tiene como objetivo principal proporcionar información sobre la calidad de las aguas superficiales continentales y optimizar su utilización y disponibilidad controlando en tiempo real tramos de especial interés para su vigilancia (abastecimientos) y para la detección de vertidos.

En la cuenca Norte el SAICA dispone de 29 Estaciones Automáticas de Alerta (EAA) y un centro de cuenca localizado en Oviedo.

Las estaciones automáticas de alerta miden en continuo diferentes parámetros de calidad del agua (temperatura, pH, conductividad, oxígeno disuelto, turbidez, amonio...) y el nivel de las aguas en el cauce. Sus Sistemas de Adquisición de Datos procesan los datos que reciben de cada uno de los analizadores y transmiten automáticamente vía satélite al centro de cuenca, cada quince minutos, los datos acumulados, además de todas las alarmas que se produzcan en las situaciones que se relacionan a continuación:

- Fallos en las instalaciones.
- Eventos de seguridad, intrusismo o inundación de la estación.

El Sistema Automático de Información de Calidad de las Aguas supone un avance cualitativo en la vigilancia de la calidad del agua en nuestros cauces por tratarse de una herramienta capaz de suministrar esta información en tiempo real, 24 horas al día, proporcionando además de alertas por vertidos una importante información sobre las variaciones naturales tanto diarias como estacionales de los datos de calidad y su interdependencia.

Para estudiar en profundidad la calidad de las aguas, existe el Laboratorio de la Confederación Hidrográfica del Norte que fue creado en Asturias en el año 1964 con el fin de realizar el control analítico de las aguas de la cuenca Norte, tanto continentales como residuales. Actualmente sus instalaciones están en el bajo del edificio de la CHN en la Fresneda, Siero (Asturias).

La calidad de las aguas en Asturias se encuentra ligeramente por debajo de la media española tanto en los niveles de demanda química y bioquímica como la cantidad de sólidos en suspensión. Sin embargo, al comparar la calidad de las aguas residuales, antes y después de la depuración, el Principado se sitúa por encima de la media en estos indicadores, a excepción de los sólidos en suspensión.

Por último, la presencia de nitratos en las aguas asturianas es significativamente inferior al promedio español. Por tanto, pese a que el agua que entra en el sistema se encuentra algo por debajo de los estándares nacionales, el agua tratada mejora significativamente. No obstante, el volumen de aguas residuales tratadas tan sólo representa el 59% del total de aguas residuales recogidas, mientras que a nivel nacional supera el 89%.

Según la información ofrecida por el Boletín Oficial del Estado de Asturias y el Instituto Universitario de Tecnología de Asturias, no existe limitación por el Real Decreto 261/96 de Nitratos a la cantidad de nitratos aplicable en el terreno, pues en Asturias no ha sido declarada ninguna zona vulnerable a la contaminación por nitratos, así que el Código de Buenas Prácticas es de cumplimiento voluntario. En todos los concejos asturianos es teóricamente posible reutilizar totalmente el nitrato resultante de los purines en la superficie agraria útil sin superar el límite de 210 kg. de nitrógeno/ha., y año mencionado en dicho Real Decreto 261/96.

3.4.6. Contaminación atmosférica y cambio climático

La presencia de centrales térmicas y de industria básica (siderurgia, aluminio, papeleras) convierten a Asturias en una de las regiones españolas más intensivas en la emisión de los llamados gases de efecto invernadero. Según un informe publicado por World Watch¹⁰, las emisiones de Asturias suponen el 7,8% del total nacional, aunque la variación entre 1999 y 2004 sitúa a la región por debajo de la media española (7,3% frente al 12,33% nacional). En definitiva, los datos muestran que el principado es excedentario en producción de energía y

¹⁰ World Watch, "Las emisiones de gases de invernadero por Comunidades Autónomas en España". <http://www.nodo50.org/worldwatch/ww/pdf/CAA.htm>, que sigue la metodología aprobada por el IPCC (Intergovernmental Panel on Climate Change) de la ONU.

que ésta pasa a otras regiones españolas, y que la contribución de la industria asturiana a la emisión gases se está reduciendo en términos relativos, tanto por los esfuerzos en esta materia, como por el cierre de algunas fábricas e industrias grandes generadoras de CO₂.¹¹

Al analizar la composición de las emisiones en Asturias entre 2002 y 2004 (ver Tabla 17), se observa una reducción importante en las actividades energéticas, principal emisor de gases de efectos invernadero a la atmósfera, y un todavía más considerable reducción de las emisiones asociadas al sector primario.

Tabla 17. Reparto Emisiones CO₂ en el Principado de Asturias 2002-2004.

	2002	2003	2004	Tasa variación 2002-2004
Actividades energéticas	71,1%	67,4%	66,0%	-7,7%
Industria	18,1%	21,1%	22,0%	17,7%
Transporte	7,7%	8,2%	8,6%	10,5%
Doméstico	2,0%	2,1%	2,2%	9,1%
Servicios	0,7%	0,8%	0,9%	22,2%
Sector primario	0,4%	0,4%	0,3%	-33,3%

Fuente: Fundación Asturiana de la Energía (FAEN). Energía en Asturias 2004.
Nota: Se contabilizan las emisiones incluidas en la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de gases de efecto invernadero, los cuales se estima que suponen el 85% de las emisiones del Principado de Asturias.

En directa relación con la contaminación atmosférica, hay que referir a la creciente implantación de las energías renovables, sobre todo eólica, solar térmica y la biomasa, lo que supondrá un factor decisivo en acomodar la realidad asturiana al Protocolo de Kyoto. Además, tanto las políticas de ordenación del territorio como las políticas agropecuarias y forestales tienen una marcada influencia en avanzar hacia la mejora de la calidad del aire en el Principado.

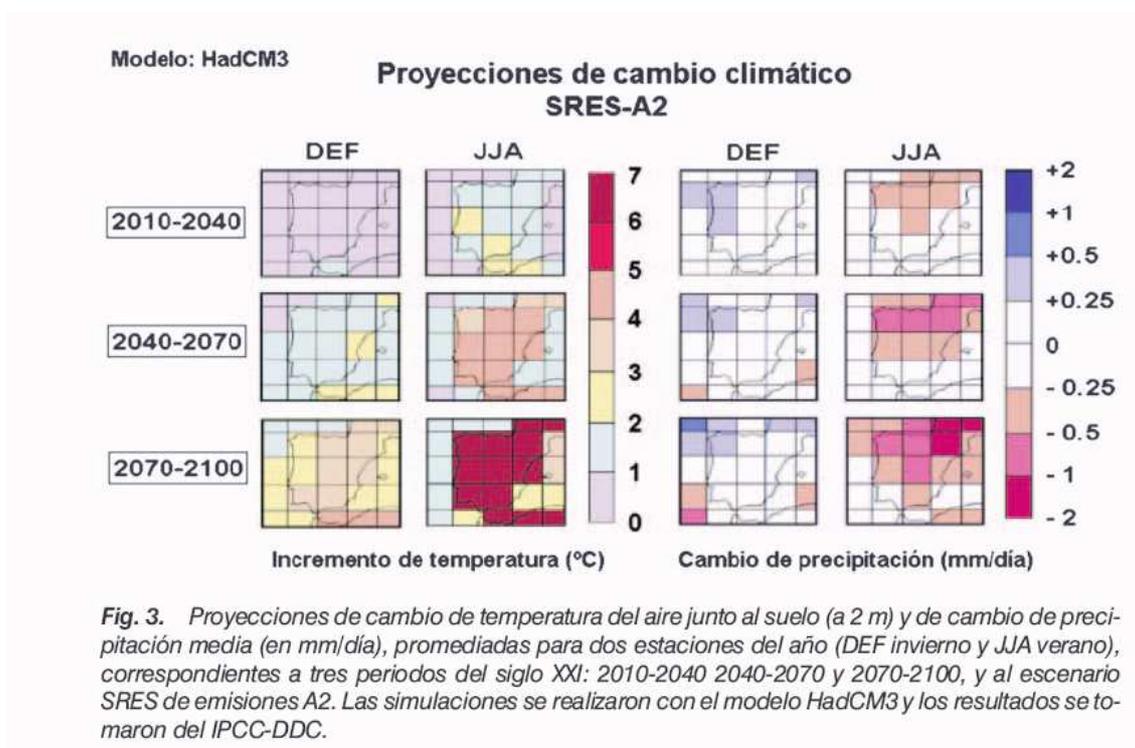
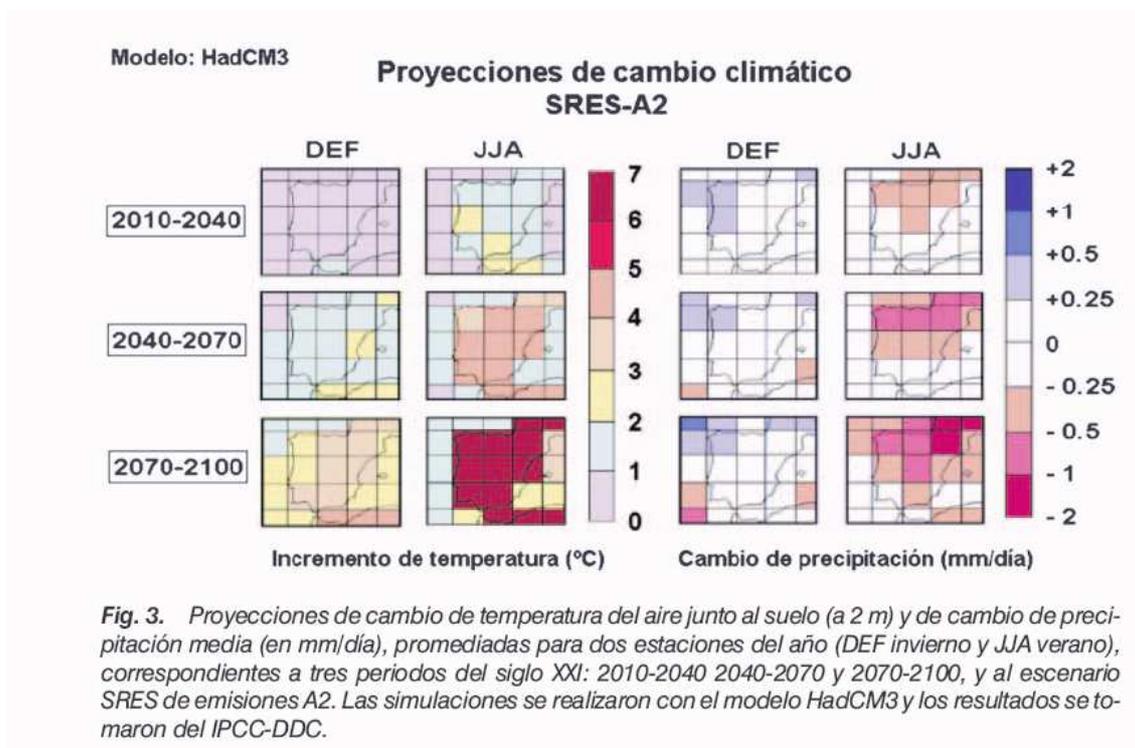
a) PRINCIPALES IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN ASTURIAS¹²

Escenario climático regional

Las proyecciones climáticas que se obtienen utilizando modelos climáticos globales muestran que a lo largo del siglo XXI se producirá un incremento relativamente uniforme de la temperatura en la Península Ibérica, con una tendencia media de 0,4 °C/década en invierno y de 0,7 °C/década en verano para el escenario menos favorable (A2 del IPCC), y de 0,4°C y 0,6 °C/década, respectivamente, para el escenario más favorable (B2 del IPCC).

¹¹ El documento III, Retos del Desarrollo de la “Estrategia de Desarrollo Sostenible del Principado de Asturias” dice que Asturias exporta la mitad de la energía que produce a otras CCAA.

¹² Extraído de “Principales Conclusiones de la Evaluación Preliminar de los Impactos en España por Efecto del Cambio Climático” (MMA, 2005)



Estas estimaciones responden a una serie de características climáticas propias de España y que según datos de un estudio sobre el cambio climático por zonas del Ministerio de Medio Ambiente¹³ podrían sintetizarse en los siguientes puntos:

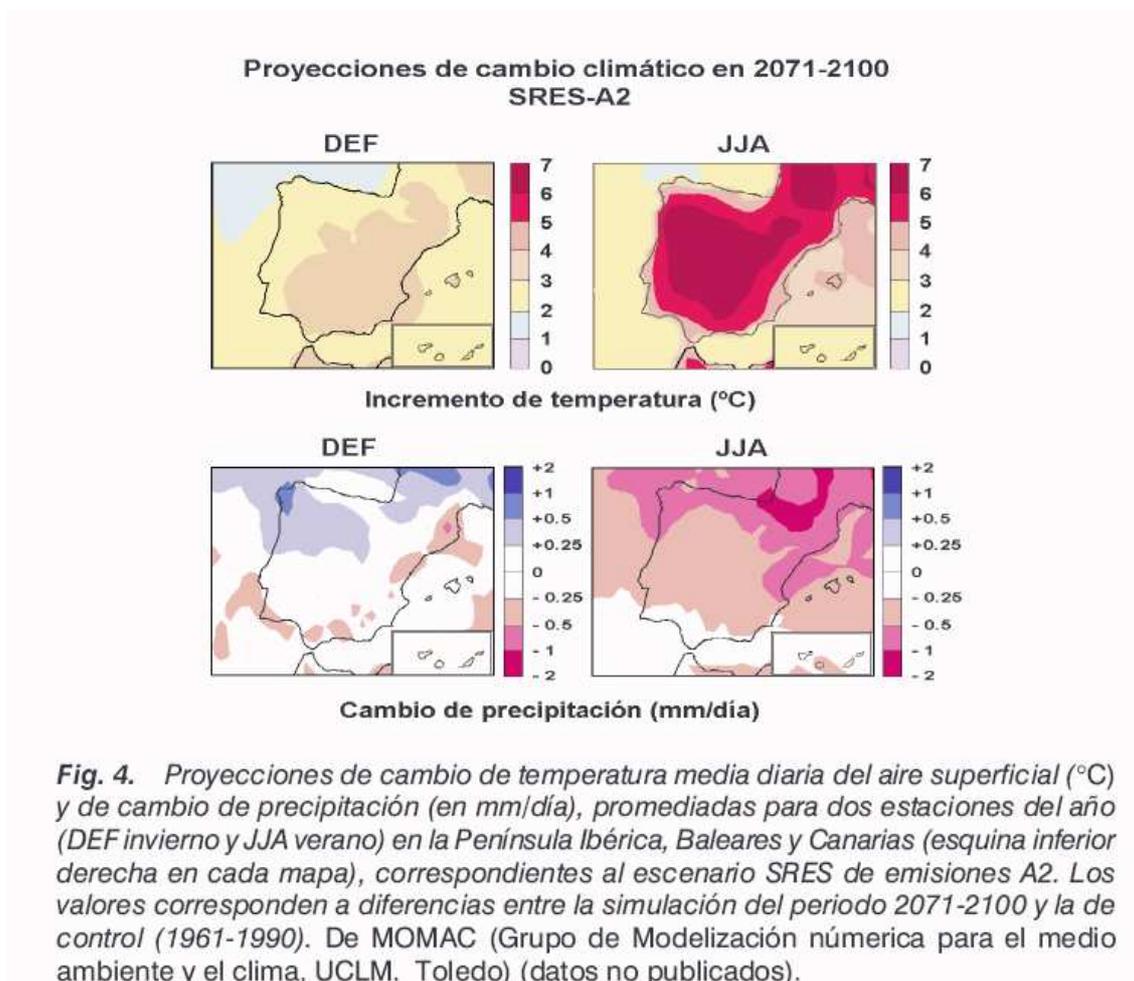
- Tendencia progresiva al incremento de las temperaturas medias a lo largo del siglo.
- Tendencia a un calentamiento más acusado en el escenario con emisiones más altas.
- Los aumentos de temperatura media son significativamente mayores en los meses de verano que en los de invierno.
- El calentamiento en verano es superior en las zonas del interior que en las costeras o en las islas.
- Tendencia generalizada a una menor precipitación acumulada anual.
- Mayor amplitud y frecuencia de anomalías térmicas mensuales.
- Mayor frecuencia de días con temperaturas máximas extremas en la Península, especialmente en verano.
- Para el último tercio del siglo, la mayor reducción de precipitación en la Península se proyecta en los meses de primavera.
- Aumento de precipitación en el oeste de la Península en invierno y en el noreste en otoño.
- Los cambios de precipitación tienden a ser más significativos en el escenario de emisiones más elevadas.

Dentro del conjunto español, si nos centramos en la región de Asturias y en relación a las proyecciones de la figura anterior, se observan las siguientes variaciones de humedad y temperatura.

Periodo	VERANO		INVIERNO	
	TEMPERATURA (°C)	PRECIPITACIONES (mm/día)	TEMPERATURA (°C)	PRECIPITACIONES (mm/día)
2010-2040	+2	-0,25 a -0,5	0 a +1	0 a +0,5
2040-2070	+3 a +5	-1 a -0,5	+1 a +2	0 a +0,5
2070-2100	+6 a +7	-1 a -0,5	+2 a +4	0 a +0,5

En suma, las estimaciones para Asturias determinan inviernos ligeramente más cálidos y húmedos junto a veranos mucho más cálidos y notablemente más secos.

¹³proyecto ECCE (Efectos del Cambio Climático en España) publicado en 2005 (*Evaluación Preliminar General de los Impactos en España por Efecto del Cambio Climático*, 840 pp, MIMAM 2005).



Ecosistemas terrestres

El cambio climático alterará la fenología y las interacciones entre especies, se producirán migraciones altitudinales y extinciones locales, la expansión de especies invasoras y plagas se verá favorecida, aumentará el impacto de las perturbaciones, tanto naturales como de origen humano, y afectará a la estructura y funcionamiento de los ecosistemas terrestres.

Los ecosistemas que se encuentran en su límite ecológico o geográfico (formaciones cuyo balance hídrico es cero, ecosistemas dominados por especies relictas de climas pasados, ecosistemas de alta montaña, ciertas formaciones de zonas áridas) son los que se verán más afectados por el cambio climático.

Asturias pertenece a la región eurosiberiana que se caracteriza por bosques frondosos donde predominan especies como *Quercus Robur* e incluso melojares de *Quercus pirenaica*. La consecuencia del cambio climático será que estos ecosistemas se expandirán a expensas de robledales y los fragmentos aislados de estos últimos que quedan dispersos en rincones montañosos tenderán a desaparecer.

Las especies que se encuentren en las latitudes más elevadas serán las que más sufrirán estas consecuencias y terminarán extinguiéndose.

Ecosistemas acuáticos

La importancia de los ecosistemas acuáticos radica, entre otros motivos, en su gran diversidad de ecotipos con floras y faunas singulares y muy específicas.

El cambio climático hará que parte de los ecosistemas acuáticos asturianos pasen de ser permanentes a estacionales e incluso algunos desaparecerán.

La biodiversidad de muchos de ellos se reducirá y sus ciclos biogeoquímicos se verán alterados.

Los ecosistemas más afectados serán: ambientes endorreicos (lagos, lagunas, ríos y arroyos de alta montaña (1600-2500 m), humedales costeros y ambientes dependientes de las aguas subterráneas.

Las posibilidades de adaptación de los ecosistemas acuáticos al cambio climático son limitadas. Para paliar los efectos hacen falta políticas de mejora de la calidad del agua, conexión ambiental entre estos ecosistemas e intensificación de las medidas de conservación de los ambientes terrestres que los rodean.

Ecosistemas marinos y sector pesquero

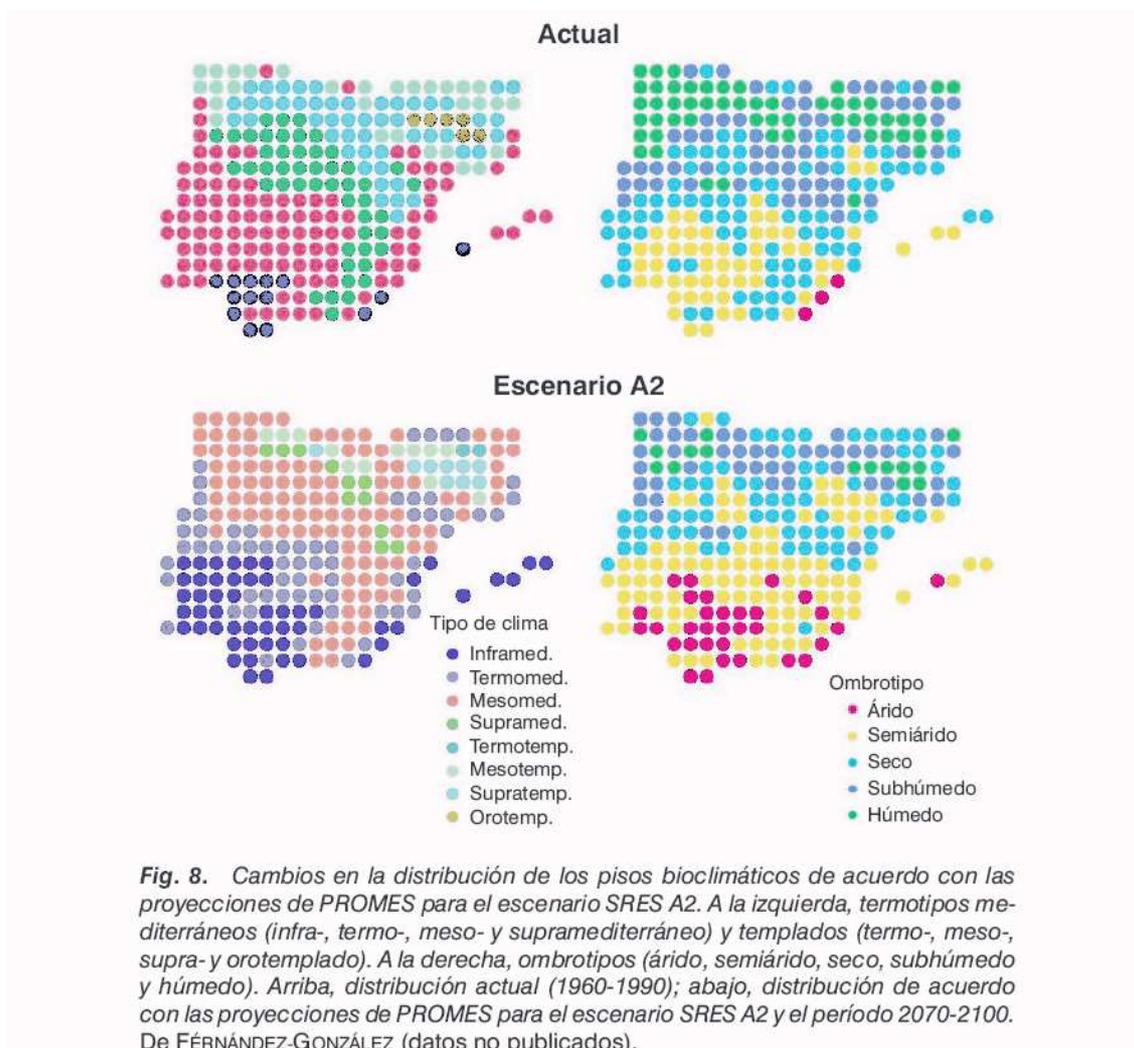
Los efectos del cambio climático diferirán para ecosistemas de afloramiento o de zonas estratificadas, así como de zonas costeras u oceánicas. Se prevé una reducción de la productividad de las aguas, dadas sus características de mares templados y cálidos. Los cambios afectarán a muchos grupos de organismos, desde fitoplancton y zooplancton a peces y algas. Habrá cambios en las redes tróficas marinas, afectando a las especies recurso, sobre todo en su fase larvaria y en el reclutamiento.

Es esperable el cambio de distribución de muchas especies, tanto de especies pelágicas como bentónicas, con aumento de especies de aguas templadas y subtropicales y disminución de especies boreales. Entre las especies que pueden verse afectadas se encuentran especies anadromas (reproducción en el río y crecimiento en el mar), salmón y esturión o catadromas (reproducción en el mar y crecimiento en el río) anguila. Es posible un aumento de especies invasoras.

Los cultivos marinos no subsidiados con alimento pueden verse afectados por la reducción de la productividad marina. Son esperables incrementos en la aparición de especies de fitoplancton tóxico o de parásitos de especies cultivadas, favorecidas por el incremento térmico de las aguas costeras.

Biodiversidad vegetal

Los impactos directos del cambio climático sobre la diversidad vegetal se producirán a través de dos efectos antagónicos: el calentamiento y la reducción de las disponibilidades hídricas. La «mediterraneización» del norte peninsular y la «aridización» del sur son algunas de las tendencias más significativas.



Los impactos indirectos más importantes son los derivados de cambios edáficos, cambios en el régimen de incendios y ascenso del nivel del mar para la vegetación costera. Las interacciones con otros componentes del cambio global y la modificación de las interacciones entre especies constituyen otra fuente potencial de impactos sobre los que empiezan a acumularse evidencias.

La simplificación estructural de la vegetación y el predominio de las extinciones locales sobre las recolonizaciones son tendencias recurrentes de los distintos impactos.

La vegetación de alta montaña, los bosques y arbustadas caducifolios sensibles a la sequía estival y la vegetación litoral se cuentan entre los tipos más vulnerables.

Biodiversidad animal

El cambio climático producirá cambios fenológicos en las poblaciones, con adelantos (o retrasos) en el inicio de actividad, llegada de migración o reproducción. Cabe esperar desajustes entre predadores y sus presas debidos a respuestas diferenciales al clima.

Otro efecto previsible es el desplazamiento en la distribución de especies terrestres hacia el Norte o hacia mayores altitudes, en algunos casos con una clara reducción de sus áreas de distribución; en los ríos las especies termófilas se desplazarán aguas arriba y disminuirá la proporción de especies de aguas frías; en lagunas y lagos, la altitud, la latitud y la profundidad tienen efectos similares sobre las comunidades en relación con la temperatura. Asimismo, el cambio climático puede producir una mayor virulencia de parásitos y un aumento de poblaciones de especies invasoras.

Las zonas más vulnerables al cambio climático son las zonas costeras, humedales, cursos de agua permanentes, que pasarán a estacionales, y estacionales, que tendrán un caudal más irregular o incluso desaparecerán, zonas de alta montaña y pastizales húmedos.

La vulnerabilidad es máxima para hábitat específicos (sobre todo de montaña) totalmente aislados que albergan fauna endémica que no tiene capacidad de migrar o dónde no existe la posibilidad de crear corredores naturales o no hay lugares hacia donde migrar.

Con el cambio climático podrían desaparecer a corto plazo poblaciones importantes y a medio plazo la totalidad de sus hábitats disponibles.

Recursos hídricos

El cambio climático, con aumento de la temperatura y disminución de la precipitación, causará una disminución de aportaciones hídricas y un aumento de la demanda en los sistemas de regadío.

A pesar de que Asturias se caracteriza por altas tasa de precipitaciones, los impactos del cambio climático sobre los recursos hídricos no sólo dependen de las aportaciones procedentes del ciclo hidrológico, sino que es el sistema de recursos hidráulicos disponible y la forma de manejarlo un factor determinante de la suficiencia o escasez de agua frente a la demanda de la población.

La sensibilidad de los recursos hídricos al aumento de la temperatura y disminución de precipitación es muy alta así, los recursos hídricos sufrirán disminuciones importantes como consecuencia del cambio climático. Para el horizonte de 2030, simulaciones con aumentos de temperatura de 1°C y disminuciones medias de precipitación de un 5% ocasionarían disminuciones medias de aportaciones hídricas en régimen natural de entre un 5 y un 14%.

Según este estudio, en España, para 2060, simulaciones con aumentos de temperatura de 2,5 °C y disminuciones de precipitación de un 8% producirían una reducción global media de los recursos hídricos de un 17%. Estas cifras pueden superar el 20 a 22% para los escenarios previstos para final de siglo.

Para el horizonte de 2030, simulaciones con aumentos de temperatura de 1 °C y disminuciones medias de precipitación de un 5% ocasionarían disminuciones medias de aportaciones hídricas en régimen natural de entre un 5 y un 14%.

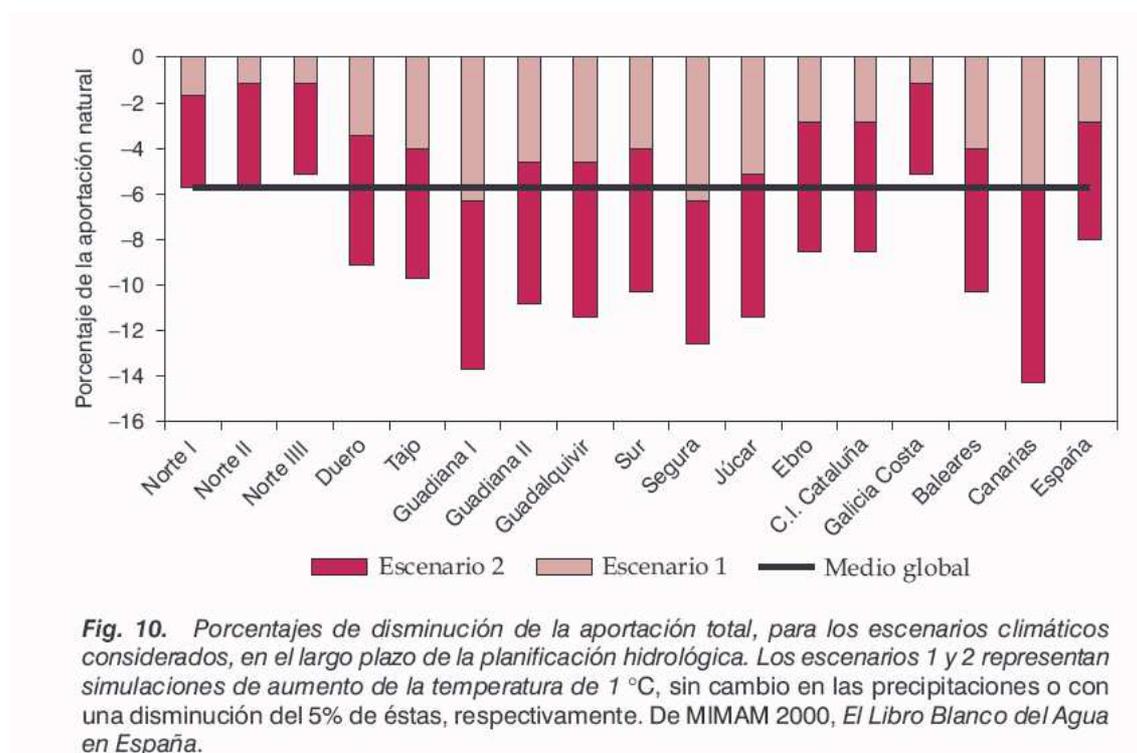


Fig. 10. Porcentajes de disminución de la aportación total, para los escenarios climáticos considerados, en el largo plazo de la planificación hidrológica. Los escenarios 1 y 2 representan simulaciones de aumento de la temperatura de 1 °C, sin cambio en las precipitaciones o con una disminución del 5% de éstas, respectivamente. De MIMAM 2000, *El Libro Blanco del Agua en España*.

Recursos edáficos

Una parte importante de la superficie del territorio español está amenazada actualmente por procesos de desertificación, especialmente como consecuencia de los incendios forestales y de pérdida de fertilidad en suelos de regadío por salinización y erosión. Las proyecciones del cambio climático agravarían dichos problemas de forma generalizada.

Uno de los componentes esenciales de la fertilidad natural de los suelos es su contenido en carbono orgánico. Su variabilidad en los suelos asturianos es enorme.

Gráfico 9: Emisiones de Carbono Orgánico Total (COT/TOC) Principado de Asturias (2004)

Actividades/Categorías IPPC	Emisiones al aire	Emisiones al agua (Directas)	Emisiones al agua (Indirectas)
Producción y transformación de metales	-	1.650 t	-
Produc de fundición o aceros brutos (capacidad >2,5 t/h)	-		
Gestión de Residuos	-	-	69,1 t
Vertederos (recepción >10 t/día o cap total >25.000 t, excluidos)			
Industria del papel y el cartón	-	2.830 t	-
Fabricación de pasta de papel			
Industria agroalimentaria y ganadera	-	-	86,1 t
Mataderos (cap produc canales)			
Industria agroalimentaria y ganadera	-	2.110 t	407 t
Tratamiento y transformación de leche (leche recibida >200 t/día)			
Total	0 t	6.590 t	562 t

Fuente: EPER- España. Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes.MMA

El cambio climático origina una disminución del contenido en carbono de los suelos lo cual afectará de forma negativa a las propiedades físicas, químicas y biológicas de los mismos.

Las zonas donde cabe esperar pérdidas mayores de carbono orgánico serán las más húmedas y en los usos de suelo que comportan contenidos en carbono orgánico más elevados (prados y bosques).

La reforestación de tierras marginales y yermas, y la práctica de una agricultura orientada a la conservación del suelo y al aumento del contenido de carbono orgánico y la mejora de la fertilidad edáfica ofrecen grandes posibilidades de contrarrestar los efectos negativos del cambio climático.

Sector forestal

El cambio climático, junto a la regresión del medio, puede aumentar la sensibilidad de muchas especies, dado que no podrán ocupar terrenos en los que estuvieron con anterioridad, debido a erosión u otros cambios. La fisiología de las especies forestales puede verse profundamente afectada. Los caducifolios alargarán su ciclo vegetativo; la renovación foliar y de las raíces finas de los perennifolios se acelerará, alterando el balance interno de reservas de la planta. El consumo de carbohidratos en la renovación de estructuras aumentará, disminuyendo así las reservas de la planta e incrementando su vulnerabilidad ante episodios adversos.

La reserva de agua en el suelo disminuirá conforme aumente la temperatura y la demanda evaporativa de la atmósfera. Esto supondrá un importante factor de estrés para el arbolado. En las zonas con déficit hídrico esto puede ocasionar cambios en la densidad del arbolado o de especies. En casos extremos, áreas susceptibles de albergar sistemas arbolados pueden perder esta condición, pasando a soportar matorrales u otra vegetación de menor porte.

El retorno al suelo de materia orgánica en forma de hojarasca y raíces finas aumentará, al tiempo que disminuirá la producción de madera. La cantidad de carbono devuelta a la atmósfera aumentará sensiblemente con el paso del tiempo. La producción primaria aumentará inicialmente, para disminuir conforme discurra el tiempo.

Si bien los bosques pueden aumentar transitoriamente su efecto sumidero durante algunas décadas, también pueden invertir su papel de sumideros para transformarse en emisores netos de carbono a la atmósfera.

Plagas y enfermedades forestales pueden jugar un papel fundamental en la fragmentación de las áreas forestales. Algunas especies perforadoras o defoliadoras pueden llegar a completar dos ciclos biológicos en un año o aumentar su área de colonización como consecuencia de los inviernos más benignos.

Las zonas culminales de las montañas, los ambientes más xéricos y los bosques de ribera son algunas de las zonas que pueden resultar más vulnerables al cambio climático.

Ante los cambios previsibles, es aconsejable aplicar una gestión adaptativa. El resalveo de los montes bajos reduciendo la densidad de pies puede ser un eficaz tratamiento para mejorar la respuesta de estos montes al cambio climático. El control y la adecuación de los turnos e intensidades de aprovechamiento deben ser considerados para optimizar la respuesta del bosque. Igualmente, resulta importante la cuidadosa selección de las procedencias de las semillas en las repoblaciones para una gestión adecuada de la diversidad genética.

Sector agrario

El incremento en la temperatura del aire, de la concentración de CO₂ así como los cambios en las precipitaciones estacionales afectarán a la agricultura asturiana, aunque los efectos serán contrapuestos y no uniformes en las regiones españolas. Esto es, mientras que en algunas zonas los efectos para algunos cultivos pueden ser negativos, en otras pueden ser incluso positivos. El efecto negativo de las altas temperaturas o menores precipitaciones puede verse compensado por las mayores tasas fotosintéticas debido al incremento de CO₂. Por otro lado, las temperaturas más suaves en invierno permitirán mayores productividades en esta época, compensando las pérdidas de otras estaciones.

Los aumentos de temperatura pueden aumentar la demanda evapotranspirativa de los cultivos, incrementándose las necesidades de riego en algunos casos.

La distribución y alcance de plagas y enfermedades de los cultivos de importancia económica puede variar. Su control natural por las heladas y bajas temperaturas del invierno, en zonas como las mesetas, podría disminuir, lo que requerirá una adaptación en las secuencias de los cultivos. La modificación de las temperaturas puede producir el desplazamiento a latitudes mayores de algunas enfermedades.

La implicación del cambio climático sobre la ganadería es compleja por la diversidad de sistemas ganaderos. Los aumentos de temperatura por encima del nivel de neutralidad térmica afectan negativamente a la ingesta así como a las horas activas de pastoreo. Desde el punto de vista de sanidad animal, cabe esperar que los efectos del cambio climático se observen en todos aquellos procesos parasitarios e infecciosos cuyos agentes etiológicos o sus vectores, tengan una estrecha relación con el clima.

En los sistemas agrícolas, las estrategias de adaptación a corto plazo pueden basarse en sencillas prácticas agrícolas relacionadas con cambios en las fechas de siembra o en las variedades utilizadas. Sin embargo, a largo plazo es necesario adaptar los sistemas a las nuevas condiciones climáticas. Las implicaciones que esto tiene en plantaciones frutales, olivares y vid tienen que ser abordadas específicamente para identificar estrategias de adaptación de mínimo coste. En la ganadería se debe favorecer la reducción de la carga animal y los cambios necesarios en el manejo del pastoreo, así como ayudar a la suplementación y adaptación de las instalaciones. La explotación de razas autóctonas y control de vectores deben ser consideradas por sus repercusiones sobre las patologías previsibles.

Zonas costeras

Los principales problemas del cambio climático en las zonas costeras españolas se relacionan con el posible ascenso del nivel medio del mar (NMM). Las proyecciones de los modelos varían entre 10 y 68 cm para final de siglo. Para finales de siglo es razonable esperar un aumento de 50 cm en el NMM, con 1 m como escenario más pesimista.

Ante una subida generalizada del NMM las zonas más vulnerables son los deltas y playas confinadas o rigidizadas. Esto podrá causar pérdidas de un número importante de playas, sobre todo en el Cantábrico. Buena parte de las zonas bajas costeras se inundarán (deltas del Ebro, Llobregat, Manga del Mar Menor, costa de Doñana), parte de las cuales puede estar construida.

Debe actuarse de inmediato sobre factores relacionados con la estabilidad del litoral, como el mantenimiento de descarga y aportes sólidos de los ríos como solución al «origen» del problema (la falta de material sedimentario).

Como solución a los «síntomas» del problema (retroceso o movilidad excesiva de la costa) pueden mencionarse la estabilización de playas y dunas, la construcción de obras para limitar la capacidad de transporte del oleaje incidente y las aportaciones artificiales de sedimento.

Riesgos naturales de origen climático

Crecidas fluviales

La variabilidad hidrológica en las cuencas atlánticas aumentará en el futuro debido a la intensificación de la fase positiva del índice NAO. Esto puede hacer que la frecuencia de avenidas disminuya, aunque no su magnitud.

Riesgo de inestabilidad de laderas

Los deslizamientos y aludes se concentran en las principales cordilleras montañosas, especialmente en los Pirineos, la Cordillera Cantábrica y las Cordilleras Béticas.

La inestabilidad de laderas produce, en la actualidad, pérdidas de cientos de millones de euros anuales, sobre todo en vías de comunicación y, en menor medida, en núcleos de población.

El número de víctimas mortales por deslizamientos se ha reducido en las últimas décadas, pero el producido por aludes de nieve ha aumentado debido a una mayor frecuentación de la montaña.

A la espera de confirmación por modelos climáticos más afinados, el aumento de la torrencialidad conllevará un mayor número de deslizamientos superficiales y corrientes de derrubios, cuyos efectos pueden verse exacerbados por los cambios de uso del suelo y un menor recubrimiento vegetal

Como consecuencia de ello, se espera un aumento de la erosión en las laderas y la pérdida de calidad de las aguas superficiales, por el aumento de la turbidez, y un mayor ritmo de colmatación de los embalses.

La planificación territorial y urbana evitando las áreas más susceptibles a la inestabilidad de laderas es la mejor y más económica herramienta adaptativa.

Incendios forestales

Las temperaturas y la falta de agua en el suelo aumentarán, lo que inducirá a una mayor y más duradera desecación de los combustibles. Por lo tanto, la inflamabilidad de los combustibles aumentará. Los índices medios de peligro aumentarán y, en particular, la frecuencia de situaciones extremas. La duración media de la temporada de peligro también aumentará, así como las igniciones causadas por rayos y por negligencias. La frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios aumentará.

Sector energético

Bajo un escenario de incremento de temperaturas y disminución de precipitaciones se prevé un incremento de la demanda eléctrica que deberá cubrirse sin poder recurrir a energía hidráulica, pues ésta se reducirá. Se prevé, asimismo, un incremento de la demanda de petróleo y de gas natural, y una reducción del aporte (actualmente escaso) de la biomasa.

Sólo la energía solar (en sus diversas formas) se vería beneficiada por el plausible incremento de las horas de insolación. Caso de producirse un incremento de los episodios de viento fuerte, podrían darse incrementos en la producción de electricidad de origen eólico.

Sector turístico

Los impactos del cambio climático afectarían, en primer lugar, al espacio geográfico-turístico, y pueden producir alteraciones en los ecosistemas, ya en condiciones de alta fragilidad, dejando de reportar los beneficios sociales, económicos y ambientales disfrutados hasta el momento.

La escasez de agua provocaría problemas de funcionalidad o viabilidad económica de ciertos destinos.

El incremento de las temperaturas puede modificar los calendarios de actividad, aumentando los viajes en las interestaciones.

La elevación del nivel del mar amenazaría la localización actual de determinados asentamientos turísticos y de sus infraestructuras.

Estos impactos tendrán peor incidencia en aquellas zonas más deterioradas y con mayor conjunción de los diferentes efectos climáticos negativos.

Los turistas pueden disminuir la estancia media en cada destino, retrasar el momento de la decisión del viaje y cambiar la dirección de sus visitas hacia otros lugares: los turistas extranjeros quedándose en sus propios países y los nacionales con desplazamientos hacia las costas del norte o el interior.

Sector del seguro

Las tormentas y las inundaciones son los eventos más numerosos y de mayor factura para el sector. La concentración de cultivos sensibles a dichas variables, se confirma como la zona más sensible a un cambio climático.

El reaseguro internacional destaca que en el posible escenario de aumento en el nivel de pérdidas por cambio climático, los ramos del seguro que se verán más afectados son daños (patrimoniales, industria, ingeniería e incendios), representativo del aumento del valor de los bienes en zonas con una elevada exposición al impacto climático, y, en menor medida, salud, vida y responsabilidad civil.

Salud humana

Cabe esperar un aumento en la morbi-mortalidad causada por las olas de calor, que se apuntan como más frecuentes en intensidad y duración en los próximos años.

A estos impactos en salud habría que añadir la extensión geográfica de vectores ya establecidos o por la implantación e instalación de vectores sub-tropicales adaptados a sobrevivir a climas menos cálidos y más secos. En el conjunto español, entre las enfermedades vectoriales susceptibles de incrementar su incidencia se hallan algunas transmitidas por mosquitos (dengue, enfermedad del Nilo Occidental, malaria) o garrapatas (encefalitis).

La población mayor de 65 años constituye el grupo más vulnerable al incremento de morbi-mortalidad por efecto de temperaturas extremas.

En directa relación con la contaminación atmosférica, hay que referir a la creciente implantación de las energías renovables, sobre todo eólica, solar térmica y la biomasa, lo que supondrá un factor decisivo en acomodar la realidad asturiana al Protocolo de Kyoto.

Además, tanto las políticas de ordenación del territorio como las políticas agropecuarias y forestales tienen una marcada influencia en avanzar hacia la mejora de la calidad del aire en el Principado.

La red de espacios protegidos y la política de conservación, la restauración ecológica, la gestión forestal, la regulación de los usos ganadero y cinegético, la ordenación del territorio, la evaluación ambiental y la educación ambiental son las políticas más involucradas en el reto de aportar respuestas a los impactos del cambio climático.

3.4.7. Suelo

Tres son principalmente los desafíos ambientales sobre el suelo asturiano: la erosión y pérdida de suelo fértil, altamente dependiente de la superficie arbolada; la contaminación del suelo por emplazamientos industriales y mineros y la práctica de métodos agrícolas intensivos en recursos; y la degradación del paisaje, con su perjudicial efecto en el deterioro de la calidad de vida y el freno al desarrollo de la industria turística.

Asturias pertenece a la región eurosiberiana en la que podemos distinguir tres zonas según su estrato:

- Zona occidental de la región que posee un sustrato predominante de carácter silíceo.
- Zona centro-oriental de la región compuesta por zonas silíceas y calcáreas que hace que haya una gran variedad vegetativa.
- Zona oriental en la que predomina el sustrato calcáreo.

El indicador de superficie de suelo afectado por la erosión que se calcula para ocho regiones españolas, sitúa a Asturias como la segunda en el ranking, con poco más de un 15% de su suelo con riesgo de erosión¹⁴. Sin duda la alta tasa de precipitaciones y el creciente número de incendios repercute negativamente en la erosión al contribuir a reducir la superficie arbolada y favorecer el fenómeno de escorrentía.

Por otro lado, el uso de fitosanitarios no supone un grave problema para la situación del suelo en el Principado de Asturias. Así, de acuerdo a las cifras globales de compra de fitosanitarios, observamos que el mayor consumo se establece en herbicidas y en insecticidas que da la casualidad de que ambos tipos de productos son los más contaminantes en comparación con el resto, quedando en cualquier caso lejos de las cifras alcanzadas por el conjunto de España, donde Asturias representa un bajo 0,32% del total.

¹⁴ Banco Público de Indicadores Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente, "Evolución de la superficie de suelo afectado por erosión".

Tabla 18. Compra-venta de productos fitosanitarios en el Principado de Asturias

Producto	Año 2005		Año 2006	
	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad
Acaricidas	4,72	0,11	5,75	0,14
Fitorreguladores	27,41	4,91	23,54	3,92
Fungicidas	191,14	17,48	240,59	21,33
Herbicidas	935,03	121,61	1.085,06	144,74
Insecticidas	234,70	37,77	282,21	53,09
Molusquicidas	182,24	60,35	224,57	80,85
Nematicidas	16,97	2,77	8,94	1,52
Varios	13,48	4,35	8,91	2,95
Total Asturias	1.605,70	249,36	1.879,56	308,54
Total Nacional	541.861,97	96.359,45	555.703,67	96.156,39

Fuente: MAPA

Además de esta contaminación sobre el suelo procedente del sector primario, la herencia de actividades industriales intensivas en el consumo de materias primas ha dejado en Asturias superficies afectadas. De acuerdo a la Estrategia de Desarrollo Sostenible del Principado de Asturias, que obtiene estos datos del informe "Inventario y Caracterización de suelos contaminados" realizado por la consejería de medio ambiente en 2001, existen 788 emplazamientos que requieren de actuación para su descontaminación.

El suelo es uno de los recursos naturales más sensibles y vulnerables a la contaminación. La importancia de su protección ya se puso de manifiesto en la Cumbre de Río de 1992, en particular en lo referente a la contaminación originada por acciones o actividades humanas.

Se considera un suelo contaminado aquel cuyas características han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes químicos de carácter peligroso de origen humano, en concentración tal que comporta un riesgo para la salud humana o el medio ambiente.

Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo

La legislación vigente establece una serie de actividades potencialmente contaminantes del suelo, a las que se somete a una serie de obligaciones administrativas. En concreto el Real Decreto 9/2005 las agrupa en tres grupos:

- Una serie de actividades económicas, empresariales o industriales, (104 en total) ordenadas por CNAE, que potencialmente podrían causar contaminación del suelo, por razón del manejo de determinadas sustancias peligrosas, o por los residuos que producen.
- Aquellas empresas que producen, manejan o almacenan más de 10 toneladas/año de una o varias sustancias incluidas en la normativa sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.
- Los almacenamientos de combustibles para uso propio, con un consumo anual medio superior a 300.000 litros y un volumen de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros.

Actuaciones en Suelos Contaminados

El Real Decreto 9/2005 establece que la declaración de un suelo contaminado obliga a la descontaminación y recuperación ambiental.

La descontaminación del suelo es un trabajo complejo en el que resulta casi imposible llegar a revertirlo a su situación original.

El Real Decreto establece la posibilidad de que si hubiera una contaminación remanente, sea adecuada a los niveles de riesgo aceptables de acuerdo con el uso del suelo. Es decir, se admite la posibilidad de que se alcance un límite de recuperación, siempre que se garantice la no afección al medio o a la salud humana.

Se preferirá la aplicación de soluciones permanentes antes que la excavación, traslado y depósito de residuos, dado que esta solución no permanente implicará que el elemento contaminante quede como legado para las generaciones futuras.

Se priorizará la reducción / eliminación de la contaminación frente a la instalación de barreras físicas que eviten la migración por contacto de la misma.

Ejecutados los trabajos de recuperación, el Real Decreto establece que los suelos contaminados perderán esta condición para un determinado uso “una vez que exista y sea firme una resolución administrativa que así lo declare, previa comprobación de las actuaciones de recuperación practicadas”. Es decir, la declaración definitiva de la descontaminación y aptitud del suelo, es una potestad de la Administración Autonómica.

Sin duda, el aumento en el porcentaje de superficie protegida en Asturias, así como la implantación de métodos de producción más sostenibles y la paulatina reducción del peso en el PIB de las actividades causantes de este impacto sobre el paisaje y el entorno, unido al despegue de las actividades turísticas como motor de la economía regional, sitúan la gestión del suelo a la cabeza de las prioridades de la región para el nuevo periodo.

En el ámbito estatal, la primera mención en la legislación sobre el concepto de “suelos contaminados”, se realiza en la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Sin embargo, no es hasta el año 1998 cuando se establecen verdaderamente los instrumentos legales que permitan la protección de los suelos. Así, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos (que sustituye a la mencionada Ley 20/1986) dedica su Título V a este tema.

En concreto la Ley 10/1998, se refiere a la “Declaración de suelos contaminados” estableciendo que las Comunidades Autónomas deberán realizar un inventario de los suelos contaminados, debido a la presencia de componentes de carácter peligroso de origen humano, evaluando los riesgos para la salud humana o el medio ambiente. Estos suelos podrán ser declarados oficialmente contaminados con lo que se obligará a realizar las actuaciones necesarias para proceder a su limpieza y recuperación, a los causantes de la misma.

Este artículo deja determinadas cuestiones a un desarrollo reglamentario posterior, como son: la publicación de una lista de actividades potencialmente contaminantes del suelo y el establecimiento de criterios y estándares, en función de la naturaleza de los suelos y de los usos, para la evaluación del riesgo para la salud humana o el medio ambiente.

Este cierto vacío legal que en la práctica se daba desde el año 1998, ha quedado cubierto con la publicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE de 18 de enero de 2005). Esta normativa marca un hito entre la situación anterior y la actual, en cuanto a las obligaciones del titular del suelo o de la actividad industrial, y establece amplias atribuciones a las Administraciones Autonómicas.

El Real Decreto 9/2005 regula fundamentalmente tres cuestiones:

- La relación de actividades empresariales e industriales potencialmente contaminantes del suelo.
- Las obligaciones con la Administración de los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo.
- Los criterios básicos para la determinación de la presencia o ausencia de contaminación del suelo.
- Según la información aportada por el Ministerio de Medio Ambiente, el Inventario Nacional sobre ejecución de suelos se encuentra en ejecución, por lo que los datos actualizados al respecto deberán ser contrastados una vez se disponga del mismo.

3.4.8. Caracterización ambiental del sector lechero.

Según un estudio realizado por el Centro Europeo de Estudios Agrarios (CEAS) y el Foro Europeo de la Conservación de la Naturaleza y el Pastoreo, para la Comisión Europea, sobre el impacto ambiental de la producción lechera, realizado en el año 2000, (*"The environmental impact of dairy production in the EU: Practical options for the improvement of the environmental impact."*), el Principado de Asturias se engloba en la denominada región atlántica, donde se sitúan las ocho áreas con mayor producción lechera dentro de la Unión Europea. Esta región se caracteriza mayoritariamente por sistemas de producción intensivos con explotaciones de gran tamaño, altos niveles de producción por vaca, menor uso del pastoreo y mayor utilización de concentrados y forrajes externos a la explotación. Irlanda y algunas zonas de montaña como Asturias son una excepción parcial a este tipo de sistemas, aunque existe también una marcada tendencia hacia la intensificación en la producción de leche con el aumento de la alimentación procedente de fuera de la explotación y la reducción de la base forrajera, lo que persigue reducir los costes de producción, facilitar el manejo, e incrementar y estabilizar los rendimientos.

Como apunta el estudio, desde el punto de vista medioambiental, la intensificación de las explotaciones de vacuno de leche está asociada a una serie de efectos sobre el suelo, el agua, el aire, la biodiversidad, el paisaje y la energía y recursos no renovables.

Tanto en el mencionado estudio, como en el *"Informe de Evaluación de las consecuencias medioambientales de las medidas de la PAC en los sectores de la leche y de la carne de vacuno"* elaborado por el Institute for European Environmental Policy para la DG Agricultura en el año 2007, se menciona que en líneas generales, las explotaciones de leche con carácter intensivo suponen una alta densidad ganadera, el aumento del uso de fertilizantes químicos, pesticidas y productos fitosanitarios de síntesis en general. El suelo se ve afectado por la contaminación de nutrientes, el pisoteo y la erosión. Las aguas subterráneas se contaminan

con nitratos y pesticidas y las aguas superficiales sufren eutrofización. Al mismo tiempo, las emisiones de amoníaco y metano aumentan la carga de gases de efecto invernadero.

Más específicamente, los impactos ambientales del sector lechero, según el citado estudio, se concretan en los siguientes:

- Paisaje y hábitat: Dado que los paisajes tradicionales de las zonas lecheras se gestionaban mediante pastoreo con libre movimiento de los animales, la intensificación conlleva la degradación de los pastos, su invasión por matorrales y la pérdida de las zonas de pasto y del paisaje en mosaico.
- Biodiversidad: Los efectos incluyen el desarrollo de plantas invasoras y la pérdida de diversidad de especies forrajeras por la reducción del pastoreo e incremento de los fertilizantes nitrogenados y potásicos; la intensificación extrema, da lugar a sistemas ecológicamente empobrecidos, que son desfavorables para las aves migratorias e invernantes, para las que las áreas de pastizales en las zonas lecheras, tienen una importancia estratégica.
- Suelo: Se ve afectado por el uso creciente de fertilizantes, aditivos alimentarios, medicinas veterinarias y el uso de concentrados de purines, llegando a sobrepasar la capacidad del suelo para retenerlos y absorberlos; para los nutrientes relativamente inmóviles o poco solubles en agua, se pueden cambiar las características básicas del suelo.
- Agua: El efecto principal es la contaminación difusa de las aguas subterráneas con nitratos y pesticidas y la eutrofización de aguas superficiales.
- Aire: El impacto de la producción intensiva de leche deriva de la desnitrificación, la producción de metano y la volatilización de amoníaco y dióxido de carbono. En términos de producción de CO₂ y óxido nítrico, la producción intensiva de leche tiene impacto indirecto por el uso de energía para producir alimentos concentrados.

3.5. La diversificación de actividades en las zonas rurales

La diversificación de actividades en el medio rural asturiano es un hecho creciente y cada vez más importante. De este modo, y dado que la actividad agraria no es capaz de mantener el suficiente tejido económico para conservar una población mínima viable en el medio rural, las actuaciones de industrialización y aumento de actividades de servicios en las zonas rurales se están convirtiendo en una prioridad más de las actuaciones en materia de desarrollo rural.

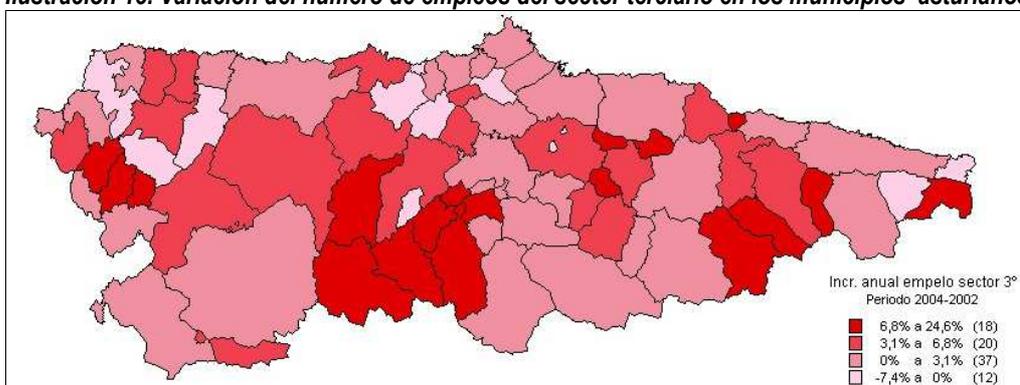
Tal y como se ha señalado con anterioridad, la importancia de las actividades del sector primario en la economía y el empleo regionales mantienen una senda decreciente. No obstante, su gran dispersión por todo el territorio asturiano hacen que su importancia se extienda más allá de la valoración de sus magnitudes económicas, incidiendo notablemente en el mantenimiento de los suelos, el paisaje y los recursos naturales en general, así como en el desarrollo económico rural. La desaparición o retroceso importante de estas actividades tendría un efecto desfavorable sobre el desarrollo regional dado las fuertes implicaciones que tiene sobre otros sectores de la economía (principalmente industrias alimentarias, turismo),

mantenimiento de los recursos naturales, equilibrio territorial y mejora de la calidad de vida de todos los habitantes del Principado.

Este retroceso agrario que sufren algunas zonas asturianas puede agravarse en los próximos años dado el envejecimiento de los titulares de las explotaciones ganaderas y agrícolas y la escasa incorporación de la población joven a estas actividades.

Por ello el mantenimiento de otras actividades en las zonas rurales es importante. Actualmente, la diversificación de actividades en el medio rural está suponiendo una alternativa al retroceso agrario, permitiendo que las zonas rurales mantengan actividad y población (ver Ilustración 15).

Ilustración 15. Variación del número de empleos del sector terciario en los municipios asturianos



Fuente: Elaboración propia a partir de estadísticas de SADEI. Datos laborales

Sin embargo, la incidencia de estos cambios no ha sido uniforme y, en conjunto, se aprecian diferencias importantes en función del género y la edad.

Esta **terciarización** de la economía rural ha incidido en mayor medida en la población femenina, tradicionalmente menos implicada en el trabajo asalariado dentro del sector primario.

Los jóvenes también se benefician en mayor medida del aumento de estas actividades en el sector terciario. Así, los trabajadores mayores se ocupan de las tareas más tradicionales, agricultura e industria, y los jóvenes, en los trabajos de implantación más reciente en las zonas rurales, como la construcción y los servicios.

- ▣ Estas nuevas oportunidades de empleo están muy centradas en la prestación de *servicios turísticos y de ocio* y en menor medida en la reindustrialización de las zonas rurales. Precisamente, las actividades turísticas están liderando esta diversificación de la economía rural. En concreto, el turismo rural ha experimentado un significativo crecimiento en los últimos años. Así, el número de casas de aldea (una de las formas de alojamiento rural más extendida en el Principado) alcanzó en 2004, 4.464 establecimientos, doblando el número existente en 1999. Este aumento se ha visto

acompañado por el incremento en el número de visitantes que pasó de 63.067 en 2001 a 129.386 en 2005¹⁵. Es importante señalar el efecto de arrastre que tiene el aumento de la oferta y demanda turísticas sobre otras facetas de la economía rural, aumentando la presencia de habitantes en las mismas, principalmente en fines de semana.

- ▣ Del mismo modo, resulta importante el desarrollo que la *actividad industrial endógena* ha adquirido gracias a la transformación de los productos locales y a la producción propia de esos productos donde cabe destacar la artesanía y la cerámica.

Para fomentar estos productos, se organizan – anualmente - diferentes Ferias y Exposiciones como la Feria de Muestras de Tineo, la Feria de Cerámica de Avilés, la Exposición Interprovincial de Artesanía en Vegadeo, Artemago en Luanco, Arte Gijón Navidad y la Feria de Artesanía de Oviedo.

Dentro de los productos más característicos de esta industria endógena se encuentran las navajas de Taramundi (en la Asturias occidental), el azabache de Villaviciosa modelado con técnicas antiquísimas), la alfarería de Faro (en Oviedo), las Llamas del Mouro (en Cangas del Narcea) con su cerámica negra, el trabajo artesanal sobre el cuero, metal, lana o el lino en los concejos de Nava, Cabranes y Bimenes, la madera, modelada por los artesanos de Onís, Luarca, Caso (famosa por sus madreños). El fomento de estos productos se considera una tradición que permanece en el tiempo como expresión cultural de la sociedad rural asturiana.

Asimismo, cabe destacar el azabache, puesto que uno de los oficios más singulares del noroeste peninsular es el de la azabachería, que nació en el concejo de Villaviciosa. La abundancia y calidad del azabache en numerosas parroquias de Les Mariñes de Villaviciosa permitió el desarrollo de una actividad artesana y artística a lo largo de los siglos, desde la época castreña hasta hoy.

El azabache es un carbón petrificado hace sesenta millones de años y convertido en lignito de color negro. Algunas de sus cualidades como el brillo y la ductilidad lo hacen ideal para tallas artísticas y según la tradición tiene además cualidades sanadoras y mágicas. Esta atribución mística tiene gran apoyo por parte de la población rural y permite que su producción genere empleo en el Concejo de Villaviciosa puesto que la única mina de azabache en explotación que existe en España está en la parroquia de Oles, perteneciente a ese Concejo.

También, existe un ligero resurgir de la cerámica que llevó a la creación de la Escuela Alfar de Miranda y el Museo-Escuela Municipal de Avilés. Allí continúa la alfarería negra y dando a la cerámica formas tradicionales como la escudilla (tazón), la quesera, la jarra, la cazuela, el puchero y el botijo.

- ▣ Por último, la penetración de la **Sociedad de la Información** en el ámbito rural, refleja el importante esfuerzo realizado en los últimos años. No obstante, el escaso desarrollo de las infraestructuras de conectividad de banda ancha disponible en las comarcas más rurales genera una barrera estructural que se manifiesta en la progresiva ralentización del

¹⁵ INE, Encuesta de Ocupación en Alojamientos turísticos (Alojamientos de turismo rural).

crecimiento de conexiones a Internet entre 2002 y 2003, incrementándose ésta sólo en 3,8 puntos relativos (del 21,8% a 25,6%), frente al rápido crecimiento entre 1999 y 2002 (9,2% a 21,8%).

En este sentido, cabe destacar el impacto que puede tener el plan INTERNET RURAL que se lleva desarrollando en España desde el año 2005 y se prevé su finalización en el año 2008. Dentro de sus actuaciones se incluye el desarrollo de la red de telecentros como dirigidos a los municipios de zonas rurales y a núcleos urbanos desfavorecidos.

En Asturias, la red de telecentros alcanza los 6 años de vida, donde se han impartido más de 11.000 talleres, a los que han asistido en torno a 78.000 ciudadanos, lo que supone 95.000 horas de formación. Asimismo, casi 4.500 personas han realizado exámenes para certificar sus conocimientos en ofimática, desde que la red ofrece este servicio (2004), y las aulas virtuales del campus de teleformación de la red han reunido a 8.300 alumnos desde su puesta en marcha, en mayo de 2005¹⁶.

Desde que comenzara su andadura, en 2001, el camino de la Red de Telecentros ha sido ascendente. Casi el 10% de la población asturiana es actualmente usuaria registrada de alguno de estos centros y los últimos datos, correspondientes a febrero de 2007, revelan un incremento del 12,47% (11.891 personas más) en el número total de usuarios, al mismo mes de 2006. Desde la puesta en marcha de la red, se han registrado más de 2,9 millones de usos y sólo en 2006 se han impartido 2.711 talleres, en los que han participado más de 14.106 alumnos.

Por edades, cabe destacar la importancia que dicha red está teniendo en el colectivo de 31 a 40 años que supone hasta la fecha casi una cuarta parte de los usuarios alcanzados, colectivo que aunque joven no es el más característico en el uso de las TIC que serían los más jóvenes. En cuanto a posibles diferencias de sexo, los datos arrojan una ligera preponderancia de las mujeres (54% / 46%) en el uso de esta red, beneficiándolas más hacia una posible incorporación al mercado de trabajo por formación e información.

El continuo desarrollo de estos y otros servicios debe ser un elemento esencial para la mejora de la calidad de vida y la generación de nuevas oportunidades en el medio rural asturiano, como demuestra la afirmación del informe de "Las TIC en los hogares españoles"¹⁷:

"según el modelo de adopción tecnológica un primer perfil de los hogares reticentes al uso de nuevas tecnologías indicaba que son hogares con personas mayores, con menos niños y en las poblaciones de menor tamaño".

3.6. Enfoque LEADER

El crecimiento de la actividad económica vinculada al sector terciario, y en menor medida secundario, ha venido intensificándose de manera notoria por programas de fomento de la

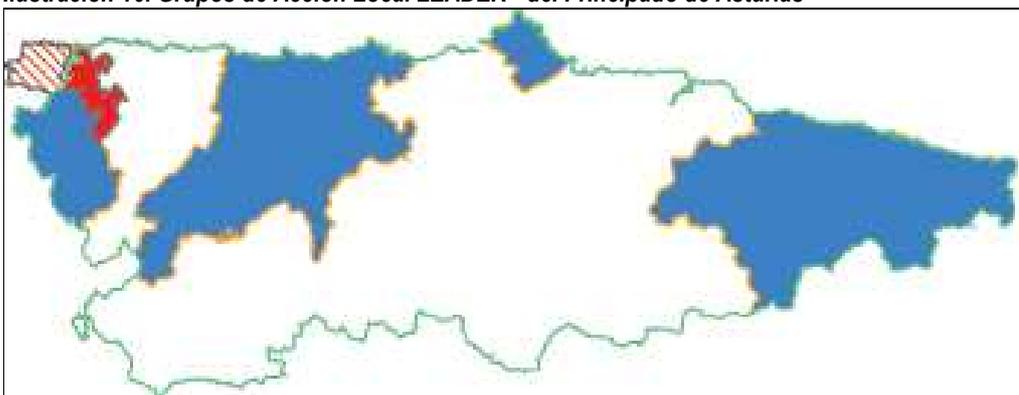
¹⁶ Ver <http://www.asturiastelecentros.com/index.asp>

¹⁷ Observatorio de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

diversificación económica de las zonas rurales como ha sido el caso de la Iniciativa Comunitaria LEADER +, y el Programa PRODER II estructuradas a través de los Grupos de Acción Local.

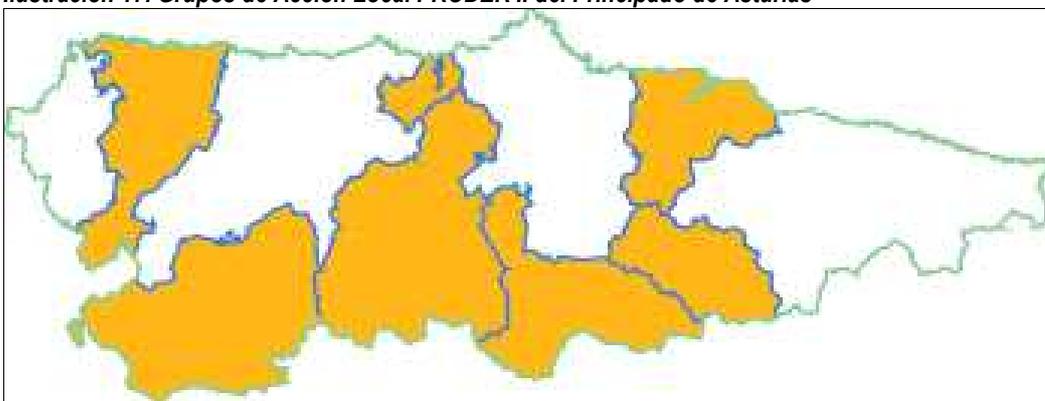
La creación de estos grupos supuso la formalización de (ver Ilustración 16 e Ilustración 17):

Ilustración 16. Grupos de Acción Local LEADER+ del Principado de Asturias



Fuente: Célula de Promoción y Animación del Desarrollo Rural. MAPyA.

Ilustración 17. Grupos de Acción Local PRODER II del Principado de Asturias



Fuente: Célula de Promoción y Animación del Desarrollo Rural. MAPyA

- 4 Grupos de Acción Local LEADER + regionales
 - Cabo Peñas
 - Oriente de Asturias
 - Oscos-Eo
 - Valle del Ese-Entrecabos
- 1 Grupo de Acción Local LEADER + nacional
 - Puente de los Santos

7 Grupos de Acción Local PRODER

- Alto Nalón
- Alto Narcea-Muniellos
- Bajo Nalón
- Camín Real de la Mesa
- Comarca de la Sidra
- Montaña Central de Asturias
- Navia-Porcía

La representatividad alcanzada por los mismos es elevada dado que existen 67 municipios representados en los distintos grupos, y estos agrupan a más de 300.000 personas.

Tabla 19. Grupos de Acción Local del Principado de Asturias. Grado de representatividad

	Territorios	Población	Nº municipios	Nº Socios GAL
LEADER +	Cabo Peñas	21.638	2	6
	Oriente de Asturias	49.136	13	30
	Oscos-Eo	7.530	6	15
	Valle del Ese-Entrecabos	42.581	5	12
	(nacional) Puente de los Santos	13.257	2	56
PRODER II	Alto Nalón	17.324	3	24
	Alto Narcea-Muniellos	19.978	3	16
	Bajo Nalón	15.578	3	6
	Camín Real de la Mesa	24.835	10	20
	Comarca de la Sidra	28.204	6	14
	Montaña Central de Asturias	35.769	5	12
	Navia-Porcía	27.572	9	18

Tanto los grupos “LEADER” como “PRODER” presentan una concepción y financiación similar. Las iniciativas inversoras que han venido respaldando en el Principado han estado encuadradas dentro del fomento de actividades de diversificación del sector agrario y afines, del turismo rural y de la artesanía. Así, predominan las actuaciones de apoyo al desarrollo de Pymes y servicios sobre el resto, aunque también son de notable importancia las actuaciones de diversificación vinculadas al turismo y a la valorización de productos locales agrícolas.

No obstante, del conjunto de las actividades de estos Grupos, es destacable el fomento del Turismo Rural como elemento de diversificación de la economía rural. En los últimos años, este sector ha obtenido mucho apoyo social que, a su vez, ha generado una gran demanda. Así pues, en el año 2006 representa un 41,5% de los turistas que acudieron al Principado.

3.7. Análisis DAFO del Ámbito Rural del Principado de Asturias

A continuación se presenta la síntesis del diagnóstico en forma de matriz DAFO.

Debilidades	Amenazas
<ol style="list-style-type: none"> 1. Orografía muy montañosa que condiciona el desarrollo del sector primario. 2. Dependencia de la ganadería bovina y del sector forestal y baja superficie dedicada al cultivo agrícola. 3. Elevada edad media de la población y baja tasa de natalidad y masculinización en el ámbito rural principalmente en el ámbito de la actividad agraria 4. Distribución desigual de la población: elevada concentración de la población en la zona centro. 5. Reconversión industrial no finalizada: pérdida de puestos de trabajo que ha afectado a la industria. 6. Elevado número de PYMES con problemas de adaptabilidad y en sectores poco productivos. 7. Bajas tasas de ocupación y actividad, especialmente significativa en el colectivo de mujeres 8. Baja penetración de las TICs, principalmente en el medio rural. 9. Necesidad de infraestructuras económicas y sociales en zonas rurales. 10. Escaso desarrollo de servicios especializados 11. Mayor porcentaje de sólidos en suspensión en agua respecto a la media nacional que afecta a la calidad de las aguas 12. Elevado uso de herbicidas y elevada erosión del suelo en determinadas zonas que incide negativamente sobre la fertilidad del suelo 13. Escasa propensión a la cooperación e innovación 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fuerte competencia internacional. 2. Pérdida de competitividad a nivel nacional, europeo y mundial. 3. Creciente presión sobre el suelo en zonas periurbanas. 4. Pérdida de importancia de los núcleos rurales y mercados locales como centros de provisión de servicios y productos 5. Localización de sectores de mayor complejidad tecnológica sólo en núcleos urbanos 6. Distanciamiento progresivo de la evolución nacional y europea en cuanto a la penetración tecnológica en las empresas. 7. Contexto de reforma de la PAC y pérdida de peso del sector primario en la economía regional. 8. Elevado número de incendios forestales 9. Alta emisión de GEI debido a la predominancia de centrales térmicas y de industria básica 10. Elevado número de emplazamientos con potenciales problemas de contaminación de suelos 11. Poco desarrollo normativo en relación a la gestión de los espacios y especies protegidas

Fortalezas	Oportunidades
<ol style="list-style-type: none"> 1. Buen nivel educativo (capital humano). 2. Desarrollo de energías alternativas. 3. Patrimonio natural y cultural privilegiado. 4. Ganadería importante implantación territorial 5. Importante actividad forestal: Económica, Social y Medioambiental 6. Creciente diversificación económica 7. Competitividad de gran parte de la agricultura y ganadería 8. Conexión entre la producción y la industria transformadora 9. Productos con reconocida calidad (quesos, carne, sidra, ...) 10. Avances significativos en el desarrollo de infraestructuras (convergencia con la UE). 11. Avances en reducción de emisiones GEI 12. Buena gestión del suelo con implantación de métodos para reducir el impacto sobre el paisaje y el entorno 13. Elevada proporción de superficie protegida y creciente valorización de la sostenibilidad como elemento clave del desarrollo económico y social 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Posibilidad de interrelación de las actividades de turismo rural con los recursos naturales y la agricultura 2. "Know-how" dinamizador de los Grupos de Acción Local 3. Terciarización de la economía: Desarrollo del sector servicios en ámbitos de mayor valor añadido. 4. Preocupación de los consumidores por temas medioambientales 5. Creciente valorización del patrimonio arquitectónico, etnológico y natural 6. Mejora del mercado laboral con la incorporación de las mujeres. 7. Incipiente desarrollo de la agricultura ecológica y de las denominaciones de calidad. 8. Creciente desarrollo de las industrias agroalimentarias en la Región. 9. Medidas de eco-condicionalidad de la PAC, y pagos agroambientales FEADER 10. Las actuaciones de diversificación, principalmente el turismo rural y el desarrollo de la industria artesanal, tiene una levada incidencia en la actividad de las zonas rurales.

3.7.1. Indicadores de base: referidos al contexto y objetivos.

Tabla 20. Indicadores de base referidos al contexto.

EJE		Indicador	Medición	Fuente	Año de referencia	Valor (año)
Horizontal	C. 1	Designación de zonas rurales	Municipios con densidad de población por debajo de 150hab/km ² .	INE. Padrón de habitantes	2007	66 Municipios con densidad superior a 150 hab/km ²
	C. 2	Importancia de las zonas rurales	Caracterización de las zonas rurales	INE. SADEI. Datos municipales	2006	Comisión pide: 42,8 6% Territorio en zonas rurales 12,83% Población " 4,81 % VAB " 12,2 % Empleo
EJE 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal	C. 3	Utilización de tierras agrícolas	Superficie dedicada a diferentes usos	Anuario de estadística agraria. MAPA y secciones provinciales de estudios	2004	* Total tierras de cultivo: 797,620 miles de Ha * Total prados y pastizales:445,462 " * Total terreno forestal: 2114,9 " * Total otras superficies: 324,511 " * Tierras en regadíos: 8.417 "
	C. 4	Estructura de las explotaciones	Tamaño, personalidad jurídica de las explotaciones y titularidad según sexo.	Encuesta sobre estructura de las explotaciones agrarias Censo agrario	2005 y 1999 (censo)	Número total de explotaciones: 31.641 (2003) Entre 1 y 20 ha. (90%) 45,80% titularidad mujeres Edad media: 55 años
	C. 5	Estructura forestal	Superficie forestal arbolada por pertenencia y especie. (%)	INE. Superficie forestal arbolada	2006	Especie: Confiera: 26,60% Froncosa: 56,64% Mixta: 16,76% Pertenencia: Pública: 1,77% Utilidad pública: 29,42% Entidades locales: 5,30% Particulares: 63,51%
	C. 6	Productividad forestal	Función productiva (m3).	SADEI	2001	Madera:787.567 m3 Coníferas:86,9% Froncosas:14,2%
EJE 2 Mejora del medio ambiente y del entorno rural mediante la gestión de las tierras	C. 7	Ocupación del suelo	Distribución general de las superficie	INE. Encuesta sobre estructura de las explotaciones agrarias.	2005	*Superficie total tierras:797.620 Ha Tierras labradas:27.647 Ha Tierras para pastos permanentes:445.462 ha Otras tierras:34 Ha
	C. 8	Zonas desfavorecidas	Municipios catalogados como zonas desfavorecidas	BOPA 01/12/2007 RESOLUCION de 23 de enero de 2007 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.	2007	63 municipios de la CCAA

EJE		Indicador	Medición	Fuente	Año de referencia	Valor (año)
	C. 9	Zonas de agricultura extensiva	Ventas totales en distintas producciones	SADEI	2005	*Cereales:0.447% *Leguminosas: 0.426% *Hortalizas:11.707% *Patatas:32.329% *Frutas:35.383% *Plantones:86.4% *Ornamentales:0.64% *Vino:3,6%
	C. 10	Zonas de Natura 2000	* % de Espacios Naturales Protegidos * % de áreas ZEPA * % de áreas LIC.	Banco Público de Indicadores Ambientales	2004	EPN:17,46% ZEPA:22,46% LIC:26,91%
	C. 11	Biodiversidad: bosques protegidos	Terreno forestal	Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias	2002	30% superficie arbolada
	C. 12	Desarrollo de zonas forestales	Función productiva (m³)	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	2003	* Madera/año:322.240 m³ Coníferas:86,9% Fronosas:14,2%
	C. 13	Estado sanitario de los ecosistemas forestales	* Superficie quemada (km²) * Número de incendios	SADEI	2005	*Nº incendios:2.236 * Superficie total afectada: 161.164 Ha *Superficie arbolada afectada: 8.901,4 Ha
	C. 14	Calidad del agua	Superficie SAU en zonas vulnerables por nitratos	Programa de actuación aplicable a la contaminación por nitratos de origen agrario INE. Encuesta sobre el suministro y tratamiento del agua (mg/l)	2004	11,7% de la superficie total en España Antes: DBO: 559,7 DQO: 311,5 Sólido en suspensión: 344,4 Nitrato: 11,8 Después: DBO: 68,7 DQO:22,5 Sólidos en suspensión: 23,2 Nitrato: 8
	C. 15	Utilización del agua	Uso del agua	NE. Encuesta sobre el suministro y tratamiento del agua (mg/l) Consejería de Agricultura	2003	160 l/hab 8.417 Ha Total de superficie de riego en Asturias
	C. 16	Bosques de protección en relación con el suelo y el agua esencialmente	Importancia de los bosques como sostenedores de la riqueza de los suelos	n.d.	n.d.	n.d.
EJE 3	C. 17	Densidad de población	Hab/km²	INE. Padrón de habitantes	2006	1,076.896 hab/km²

EJE		Indicador	Medición	Fuente	Año de referencia	Valor (año)
Mejora de la calidad de vida de las zonas rurales y fomento de la diversificación de la actividad económica	C. 18	Estructura de edades	* Porcentaje de población que es menor de 15 años. * Porcentaje de población que es mayor de 65 años.	INE. Padrón municipal	2006	9,89 % / 68,14 % / 21,96 %
	C. 19	Estructura de la economía	Distribución de VAB y empleo por sectores	Eurostat	2006	Sector primario: 2,23 % Sector secundario: 36,72 % Sector terciario: 61,05 %
	C. 20	Estructura del empleo	Estructura del empleo por sectores y por sexo.	INE. EPA 2006	2006	5,55 % / 29,91 % / 64,54 %
	C. 21	Desempleo de larga duración	% del total de desempleados (+ de 1 año)	Eurostat	2006	13,74 %
	C. 22	Nivel de instrucción	% total de personas graduadas en Educación Secundaria Obligatoria que accedieron a un primer empleo	Eurostat	2006	48,82%
	C. 23	Infraestructuras de Internet	% de conexiones a Internet en el ámbito rural.	Fundación CTIC	2003	25,6%

(* En algunos casos se consideran datos del 2007, debido a que el PDR fue aprobado en el 2008.)

Tabla 21. Indicadores de base referidos a objetivos.

EJE		Indicador común	Medición	Fuente	Año de referencia	Valor (año)	Valor España (año) - PEN
Horizontal	O. 1*	Desarrollo económico	* Tasa de crecimiento del PIB * PIBpc respecto de la UE 25	INE. Contabilidad Regional Eurostat	2003 2003	PIB per cápita: 16.412,33 pps/hab PIB per cápita: 71,9% respecto a la UE 25	PIBpc: 20.864 PIB per capita: 93,50% de la UE 25
	O. 2*	Tasa de empleo	Tasas de empleo total y por sexo	INE. EPA 2005	2006	Ambos sexos: 46,0% Mujeres: 35,6% Hombres: 57,4% <25 años: 33,18%	Ambos sexos: 61,1% Mujeres: 48,3% 15-24 años: 35,2%
	O. 3*	Desempleo	Comparación tasa de desempleo total y por sexo	INE. EPA 2005	2006	Ambos sexos: 8,1% Mujeres: 11,0% Hombres: 6,0% <25 años: 22,45	Ambos sexos: 11% Mujeres: 15% 15-24 años: 22%
EJE 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal	O. 4*	Formación y educación en el sector agrario	% de agricultores con educación básica y superior en agricultura	INE Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas.	2007	8,97 %	5,92%
	O. 5	Estructura por edades del sector agrario	Relación entre agricultores jóvenes (<35) y mayores (>55)	EUROSTAT	2005	<35 a.=5,40% >55 a.=59,60%	<35 a.=5,09% >55 a.=60,11%
	O. 6*	Productividad laboral en el sector agrario	Productividad del sector agrario.	INE	2007	12,86 miles de €/UTA	26.146 €/UTA (Eurostat)
	O. 7	Formación bruta de capital fijo en el sector agrario	Formación bruta de capital fijo en el sector agrario	INE Contabilidad regional	2004	80.258 miles de euros	3.581,3 millones de €
	O. 8	Creación de empleo en el sector primario	Población ocupada entre 1999 y 2006 por sexos en agricultura (miles de personas).	INE. EPA 2005 (II Trimestre)	1999 2006	Masculina: 19,2 (1999)/16,5 (2006) Femenina: 13,3 (1999)/8,9 (2006) Jóvenes (<25 años): 2,4 (1999) y 2,1 (2006)	Total (2004): 942,1 Mujeres (2004): 256,9 Jóvenes (16-30 años): 172,8
	O. 9	Desarrollo económico del sector primario	VAB en el sector primario (agricultura, Caza y Silvicultura)	EUROSTAT	2004	342.9 millones de €	25.852 millones de €
	O. 10*	Productividad laboral en la industria alimentaria	Productividad de la industria agroalimentaria	EUROSTAT	2003	32.900 €/empleado	32.200 €/empleado
	O. 11	Formación bruta de capital fijo en la industria alimentaria	Formación bruta de capital fijo en la industria alimentaria	Anuario de estadística agroalimentaria	2006	70.665 miles de €	3.466,7 millones de €
	O. 12	Creación de empleo en la industria alimentaria	Miles de personas.	EUROSTAT	2002-2004	9.330	448.000 personas 2,6% de los empleados totales
	O. 13	Desarrollo económico de la industria alimentaria	VAB en industrias alimentarias.	INE	2000 – 2003	307 millones de €	16.479 millones de € (EUROSTAT)

EJE		Indicador común	Medición	Fuente	Año de referencia	Valor (año)	Valor España (año) - PEN
	O. 14*	Productividad laboral en el sector forestal	Volumen de madera cortada	SADEI	2001	787.567 m3 de cortas de madera	Datos EUROSTAT (2002): VAB: 799,7 millones de € Empleo: 36.400 Productividad: 21.970 €/UTA
	O. 15	Formación bruta de capital fijo en el sector forestal				No disponible a nivel regional	
EJE 2 Mejora del medio ambiente y del entorno rural mediante la gestión de las tierras	O. 17*	Biodiversidad: población de aves de corral	% de cabezas de aves sobre total de cabezas de ganado	INE. Censo Agrario	1999	713.214 aves	
	O. 18*	Biodiversidad: zonas agrícolas o forestales de elevado valor natural	* % de Espacios Naturales Protegidos * % de áreas ZEPA * % de áreas LIC. * Número de incendios (y % sobre el total nacional) * Superficie (ha) afectada por incendios (y % sobre el total nacional)	Banco Público de Indicadores Ambientales INE	2004 2004	17,46% 22,46% 26,91% 1.012 incendios (13,38%) 4.732,10 ha afectadas (3,53%)	CORINE Land Cover (CLC): 14,5 Mha (28,7% de la superficie española) 7.565 incendios 134.171,00 ha afectadas
	O. 19	Biodiversidad: composición arbórea	Especies con mayor importancia en el Principado de Asturias.	Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias	2002	Confiera: 26,60% Froncosa: 56,64% Mixta: 16,76%	
	O. 20*	Calidad del agua: balances brutos de nutrientes	Sólidos en suspensión.	NE. Encuesta sobre el suministro y tratamiento del agua (mg/l)	2004	Antes: Sólido en suspensión: 344,4 Kg/ha Después: Sólidos en suspensión: 23,2 Kg/ha	Antes: Sólido en suspensión: 298,9 Kg/ha Después: Sólidos en suspensión: 22,2 Kg/ha
	O. 21	Calidad del agua: contaminación por nitratos y plaguicidas	Presencia de nitratos en el agua y los plaguicidas.	Confederación hidrógrfica del norte	2004	tendencia de concentración de nitratos en aguas de superficie (NO3 mg/L): NA tendencia de concentración de nitratos en aguas subterráneas (NO3 mg/L): NA tendencia de concentración de plaguicidas en aguas de superficie (µg/L): NA tendencia de concentración de plaguicidas en aguas subterráneas (µg/L):0	
	O. 22	Suelo: zonas con riesgo de erosión del suelo	* % de Superficie afectada por la erosión	MMA. Banco Público de Indicadores ambientales	2005	Riesgo de Desertificación: Muy alta= Alta=	Riesgo de Desertificación: Muy alta= 11% Alta= 20%
	O. 23	Suelo: agricultura ecológica	SAU dedicada a la agricultura ecológica.	SADEI	2004	0,57% de SAU	2,9 del SAU

EJE		Indicador común	Medición	Fuente	Año de referencia	Valor (año)	Valor España (año) - PEN
	O. 24*	Cambio climático: producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura	Energías renovables.	Euroobserver	2005 - 2004	1,7% de potencia instalada en energía eólica. Biomasa: 227.862 Ktep Biogas: 24.956 Ktep Biocombustible: 3.600 Ktep	147 KToe en agricultura 4.004 KToe en silvicultura
	O. 25	Cambio climático: SAU dedicada a las energías renovables		Oficina Cambio Climático BEPA	2007	0	13.200 HA
	O. 26	Cambio climático/calidad del aire: emisiones de gases procedentes de la agricultura	Emisiones asociadas al sector primario.	Fundación asturiana de la energía	2004	0,3%	MMA – gases efecto invernadero: 46.918 Ktons CO2 equivalente (10,96% de las emisiones españolas)
EJE 3 Mejora de la calidad de vida de las zonas rurales y fomento de la diversificación de la actividad económica	O. 27*	Agricultores con otras actividades lucrativas	Desarrollo ocupaciones alternativas (turismo rural)	INE. Encuesta explotaciones agrarias. Nº explotaciones	2005	Turismo = 405 Artesanía = 14 Transformación de productos agrícolas = 502 Transformación de la madera = 11 Acuicultura = 0 Producción de energía renovable para la venta = 0 Trabajos bajo contrato = 63 Otras = 24	Turismo = 4.598 Artesanía = 354 Transformación de productos agrícolas = 15.014 Transformación de la madera = 130 Acuicultura = 78 Producción de energía renovable para la venta = 270 Trabajos bajo contrato = 3.633 Otras = 12.265
	O. 28*	Creación de empleo en el sector no agrario	Análisis evolución del empleo en el sector servicios.	INE. Población ocupada	2006	Agricultura: 5,9% Industria: 18,8% Construcción: 11,7% Servicios: 63,6%	Agricultura: 4,86% Industria: 16,69% Construcción: 12,80% Servicios: 65,64%
	O. 29*	Desarrollo económico en el sector no agrario	Análisis por subsectores (VAB): Agricultura, ganadería, silvicultura, agricultura ecológica, industria agroalimentaria.	INE. Contabilidad Regional (base 1995)	2004	Agricultura: 2,18% Industria: 23,90% Construcción: 11,03% Servicios: 66,64%	Agricultura: 2,9% Industria: 15,9% Construcción: 10,4% Servicios: 60,4%
	O. 30*	Desarrollo de las actividades por cuenta propia	Autoempleados (miles de empleados)	Eurostat	2005	75,1 miles de personas 18,53% de total de empleado	2.156 miles de personas 13% del total de empleados
	O. 31	Infraestructuras turísticas en las zonas rurales	Número de establecimientos de turismo rural.	INE. Encuesta de Ocupación en Alojamientos turísticos	2006	Nº establecimientos abiertos = 958 (promedio año) Nº plazas estimadas = 7237 (promedio año) Grado de ocupación por plazas = 22,84% Grado de ocupación por plazas fin de semana = 31,12%	Nº establecimientos = 10.830 (promedio año) Nº plazas estimadas = 95.906 (promedio año) Grado de ocupación por plazas = 20,95% Grado de ocupación por plazas fin de semana = 33,52%

EJE		Indicador común	Medición	Fuente	Año de referencia	Valor (año)	Valor España (año) - PEN
	O. 32*	Penetración de Internet en las zonas rurales	Evolución del % de conexiones a Internet	INE	2007	45,2% personas que han utilizado Internet en municipios de menos de 10.000 habitantes. 28,2% viviendas que disponen de acceso a Internet en municipios de menos de 10.000 habitantes. 19,3% viviendas con conexión de banda ancha en municipios de menos de 10.000 habitantes.	47,1% personas que han utilizado Internet en municipios de menos de 10.000 habitantes. 31,4% viviendas que disponen de acceso a Internet en municipios de menos de 10.000 habitantes. 24,5% viviendas con conexión de banda ancha en municipios de menos de 10.000 habitantes.
	O. 33*	Desarrollo del sector de los servicios	Evolución del VAB y el empleo.	INE. Contabilidad Regional (base 2000) PIB precios de mercado	2004	Comercio y reparación = 16,41% Hostelería = 9,42% Transporte y comunicaciones = 9,35% Intermediación financiera = 6,09% Inmobiliarias y servicios empresariales = 24,33% Administración pública = 8,42% Educación = 8,70% Actividades sanitarias y veterinarias; servicios sociales = 9,84% Otros servicios y actividades sociales; servicios personales = 6,17% Hogares que emplean personal doméstico = 1,27% 61,91% del VAB regional	Comercio y reparación = 16,14% Hostelería = 11,34% Transporte y comunicaciones = 10,77% Intermediación financiera = 6,94% Inmobiliarias y servicios empresariales = 23,86% Administración pública = 8,90% Educación = 7,22% Actividades sanitarias y veterinarias; servicios sociales = 8,06% Otros servicios y actividades sociales; servicios personales = 5,43% Hogares que emplean personal doméstico = 1,33% 67,3% del VAB nacional
	O. 34	Migración neta	Población inmigrante	INE. Padrón	2007	Nº extranjeros = 32.720 % mujeres sobre extranjeros = 53,44%	Nº extranjeros = 5.214.390 (11,56%) % mujeres sobre extranjeros = 48,05%
	O. 35*	Formación permanente en zonas rurales	Participantes de entre 25 y 64 años en formación continua (miles de personas)	Eurostat	2005	53,9	2581,2 miles de personas 4,7 % de la población ocupada
LEADER	O. 36*	Creación de grupos de acción local	Número y superficie atendida por grupo.	PO LEADER + del Principado de Asturias 2000-2006	2000	4 grupos LEADER 3.925 Km2	15,7% de la superficie nacional.

(* En algunos casos se consideran datos del 2007, debido a que el PDR fue aprobado en el 2008.)

3.8. Estrategia de desarrollo rural del Principado de Asturias

La orografía y climatología asturianas han condicionado históricamente el desarrollo del sector primario, priorizando las explotaciones ganaderas, fundamentalmente bovino, y forestales sobre la agricultura. Como consecuencia, los asentamientos rurales se han caracterizado por su reducido tamaño y su dispersión.

La reciente historia asturiana ha experimentado una fuerte reconversión de sus actividades productivas tradicionales (minería e industria pesada) hacia nichos de mercado de menor productividad. Además, este proceso ha convivido con una reducción de los efectivos poblacionales y un creciente envejecimiento, que ha tenido una especial intensidad en las zonas rurales que, sin embargo, coexiste con una significativa mejora de los principales indicadores del mercado laboral.

Este proceso de reestructuración económica es inseparable de la evolución de la coyuntura económica en los países de nuestro entorno. En las últimas décadas, las economías europeas han evolucionado hacia tejidos productivos terciarizados en los que el sector primario tiende a perder peso. Como consecuencia, las zonas rurales se encuentran en un proceso de reestructuración encaminado a elevar la competitividad de las actividades agrarias tradicionales, potenciar la diversificación endógena y avanzar en la sostenibilidad del modelo económico.

En este sentido, la respuesta del Principado de Asturias a estas transformaciones y condicionantes necesita combinar las actividades agrícolas tradicionales con el apoyo decidido al fomento de las actividades de diversificación. En este sentido, se distinguen dos líneas de carácter vertical a las que se incorpora una tercera línea horizontal que aboga por la sostenibilidad del modelo de desarrollo:

- El sector agrícola desempeña un papel estratégico como garante de la cohesión social y territorial, además de producir productos básicos usados, entre otras, por la industria agroalimentaria que es necesario mantener y potenciar a través de la mejora de los recursos humanos y materiales.
- Las nuevas oportunidades surgidas de la diversificación endógena necesitan de un apoyo continuado que ayuden a las zonas rurales a configurar una oferta capaz de aminorar el despoblamiento. Asimismo, se debe realizar inversiones orientadas a aumentar la calidad de vida en las zonas rurales.
- La sostenibilidad desempeña un papel central en potenciar las sinergias del sector primario con las actividades surgidas de la diversificación, ya que solo desde un enfoque sostenible integrado en los ambiental, económico y social, las zonas rurales podrán definir un proyecto de desarrollo en el largo plazo.

Con este planteamiento estratégico el PDR articula de manera general tres líneas de desarrollo a través de los siguientes objetivos estratégicos básicos:

1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal
2. Mejora del medio ambiente y el entorno rural

3. Aumento de la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación económica.

Estos objetivos responden a las necesidades identificadas en el diagnóstico socioeconómico que precede a esta sección tal y como se muestra a continuación:

- ☐ En cuanto al sector primario, el diagnóstico identifica la dependencia de la ganadería, principalmente bovina, y la silvicultura. En este marco pueden distinguirse las siguientes necesidades:
 - Como ocurre en el resto de España y la Unión Europea, se constata una creciente pérdida de peso, tanto en VAB como en empleo. El caso asturiano, además, presenta una población activa agraria con tendencia al envejecimiento y una todavía alta parcelación del terreno.
 - Por subsectores, la ganadería se caracteriza por la elevada dispersión de las explotaciones y el incipiente desarrollo de la ganadería ecológica. La agricultura mantiene su carácter subsidiario de la ganadería y, al igual que esta, se constata el incipiente desarrollo de las actividades ecológicas. Por último, el sector forestal representa una importante porción de la economía rural, siendo su principal amenaza la incidencia de incendios forestales.
 - Por su parte, la industria alimentaria, que muestra una fuerte dependencia de la ganadería bovina, atraviesa un proceso de adaptación al nuevo marco competitivo, siendo la dispersión y el pequeño tamaño de las empresas, la principal amenaza para su desarrollo futuro.
- ☐ El medio ambiente asturiano se caracteriza por su elevada biodiversidad, siendo a su vez un elemento central para avanzar en la diversificación endógena. Sin embargo, un elevado número de incendios hacen necesario continuar el esfuerzo realizado por mantener y acrecentar el patrimonio natural y cultural existente en la región.
- ☐ La diversificación de las zonas rurales está liderada por las actividades turísticas, siendo menos importante el desarrollo de actividades industriales basado en el aprovechamiento de recursos endógenos. Este modelo de diversificación se apoya en un privilegiado patrimonio natural y cultural que, sin embargo, coexiste con un medio ambiente de calidad mejorable y en la dinamización rural ejercida por los Grupos de Acción Local.

A través de las actuaciones cofinanciadas con el FEADER, el Principado de Asturias quiere insistir en estas necesidades para hacer incidir en la creciente sostenibilidad de las zonas rurales, convirtiéndose con ello en un elemento cohesionador del territorio y en una fuente de crecimiento económico y social para la región. A continuación se pone en relación las necesidades identificadas en el diagnóstico y la jerarquía de prioridades que conforman la estrategia asturiana:

NECESIDADES	OBJETIVO ESTRATÉGICOS	OBJETIVO INTERMEDIOS	OBJETIVO FINALES	
El sector primario se caracteriza por la alta incidencia del empleo no asalariado con una importante incidencia sobre el territorio y las zonas rurales asturianas	1. Aumentar la competitividad del sector agrícola y forestal.	1. A. Renovación de las Explotaciones Agrarias y Forestales destinado a la mejora de su competitividad.	Media 112. Instalación de Jóvenes Agricultores Medida 121.Modernización de las explotaciones agrarias Medida 113. Cese anticipado de la actividad agraria	
La actividad agrícola se centra en la ganadería, principalmente bovina, y la silvicultura, siendo la agricultura menos importante.			1. B. Mejora de las infraestructuras y servicios vinculados al desarrollo productivo de las explotaciones.	Medida 125. Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales
Se detecta un sensible aumento de la edad media de los titulares de las explotaciones, que ya tiende a estar envejecida.				1.C. Fortalecimiento de los siguientes elementos en la cadena de valor de la producción agraria: industrialización y comercialización
Las explotaciones se caracterizan por su pequeño tamaño y alta parcelación del terreno.		La renovación de la estructura productiva de las organizaciones es constante por la introducción de nueva normativa y por la elevada competencia. La renovación de la estructura productiva de las organizaciones es constante por la introducción de nueva normativa y por la elevada competencia.		
La agricultura y ganadería ecológicas presentan un desarrollo incipiente		Es también importante la superficie dedicada a la manzana, que tiene una importante influencia en la industria agroalimentaria.		
Elevada dispersión de las explotaciones ganaderas bovinas y tendencia decreciente en el número de explotaciones.		Dispersión de la industria agroalimentaria causado por el pequeño tamaño de las empresas. Se importa mas que se exporta		

NECESIDADES	OBJETIVO ESTRATÉGICOS	OBJETIVO INTERMEDIOS	OBJETIVO FINALES
Orografía escarpada y marcado carácter de aislamiento de algunas zonas.	2. Mejorar el medio ambiente y el entorno rural.	2. A. Hacer compatible la actividad económica y el uso sostenible de los recursos	Medida 211 y 212 Indemnización compensatoria
Utilidad social de los bosques, importante y relevante en el desarrollo de las zonas rurales			Medida 213. Ayudas Natura 2000
Creciente valorización de la sostenibilidad como elemento clave del desarrollo económico y social del Principado de Asturias			
Elevada proporción de superficie protegida y el privilegiado patrimonio natural y cultural, la calidad ambiental acusa el uso intensivo de recursos y la orientación a actividades contaminantes.		2. B. Mejorar el uso sostenible de las explotaciones forestales y agrícolas.	Medida 2.4 Silvicultura
Elevada incidencia de incendios forestales y ligero aumento de la superficie quemada no arbolada.			
Gran porcentaje de superficie cubierta por masa forestal			Medida 214. Medidas Agroambientales
Las actuaciones de diversificación, principalmente el turismo rural y el desarrollo de industria artesanal, tiene una elevada incidencia en la actividad de las zonas rurales.	3. Aumentar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la economía rural.	3. A. Contribuir a la diversificación de la economía rural	Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas Medida 312. Creación y desarrollo de microempresas Medida 313. Fomento de actividades turísticas
Gran concentración del eje de desarrollo en la zona central del Principado de Asturias			
Algunas zonas rurales mantienen un desarrollo de servicios básicos inferior a la que disfrutan las zonas más urbanas.		3. B. Aumentar la calidad de vida en las zonas rurales	Medida 321. Mejora del entorno y servicios en el medio rural Medida 322 Renovación y desarrollo de

NECESIDADES	OBJETIVO ESTRATÉGICOS	OBJETIVO INTERMEDIOS	OBJETIVO FINALES
<p>Pese a los avances conseguidos, se detecta un cierto estancamiento en la penetración de las TICs debido a la falta de infraestructuras.</p>			<p>poblaciones rurales. Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural. Medida 331 Formación e información. Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.</p>

La consecución del tercer objetivo estratégico tiene en los Grupos de Acción Local un instrumento decisivo. Es decir, estos grupos basan su estrategia en el desarrollo local (Eje 4) pero articulará sus actuaciones a través del Eje 4 del PDR, LEADER y se rigen por las siguientes directrices:

- La creación de empleo.
- Reactivar la economía de las zonas rurales mediante un enfoque LEADER y siempre bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Mejora de la gobernanza y movilización del desarrollo del potencial endógeno
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales, mejorando los servicios básicos e invertir para aumentar el atractivo del medio rural
- Diversificar la economía rural
- Diversificar las actividades de la explotación agraria hacia actividades no agrícolas.
- Favorecer la incorporación de las mujeres rurales y de los jóvenes a la actividad económica.
- Contribuir a fijar población en las zonas rurales, evitando la pérdida de población activa del medio rural
- Consolidar el proceso de expansión del turismo rural con especial incidencia en aquellas zonas en que su implantación es más débil
- Fortalecer el efecto positivo del turismo rural mediante la adecuada señalización de los recursos turísticos locales y la realización de campañas de información y promoción.
- Garantizar la sostenibilidad del fenómeno del turismo rural y asegurar que las actuaciones que se realizan son respetuosas con el medio ambiente y el entorno

3.9. Evaluación a priori

De acuerdo con los Art.16 y 85 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, la evaluación a priori es una tarea obligatoria, cuyo principal objetivo es lograr la asignación óptima de recursos presupuestarios y mejorar la calidad de la programación.

La evaluación a priori del presente Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 del Principado de Asturias ha sido realizada por Red2Red Consultores, en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias, encargada de la elaboración del programa. Tal y como ha venido solicitando la Comisión Europea, el proceso de evaluación se ha llevado a cabo de forma paralela a la programación, de tal forma que ambos ejercicios se han venido complementando. En definitiva, se ha ido evaluando a medida que se programaba, por lo que las recomendaciones que ha ido efectuando el equipo evaluador de Red2Red Consultores se han ido introduciendo paulatinamente en el programa.

Por ello, el informe final de evaluación a priori constituye un análisis final de la situación de la programación y sus expectativas, estando más enfocado al planteamiento de riesgos potenciales y al análisis de prioridades e impactos que a la mejora de la calidad de la programación, dado que las recomendaciones en este sentido se han ido produciendo gradualmente durante todo el proceso interactivo e iterativo de evaluación.

De las conclusiones de dicho informe final de evaluación a priori, cabe resaltar las siguientes:

- **El programa cuenta con un diagnóstico de calidad**, basado en fuentes de información sólidas y acorde con lo establecido en el Reglamento de Aplicación al respecto, a cuya calidad se suma la del propio proceso de elaboración del mismo, que ha contado con la participación activa de diversos agentes sociales y económicos de la región, cuyas aportaciones han enriquecido notablemente el análisis, y del equipo evaluador, que ha ido trasladando sus opiniones y recomendaciones a los responsables de la programación, en el marco del proceso interactivo e iterativo de la evaluación previa.

La evaluación califica la calidad del diagnóstico socioeconómico y medioambiental del PDR del Principado de Asturias como adecuada para servir de punto de partida para la elaboración del DAFO y la estrategia del programa: la información estadística empleada procede de fuentes oficiales de origen reconocido y contrastado y se refiere a los últimos datos disponibles; el diagnóstico respeta el contenido y la estructura propuestos en el Anexo II del Borrador del Reglamento de Aplicación 1974/2006, reflejando todas las áreas de análisis que han de abordarse e incidiendo de manera primordial en aquéllas más características de la realidad rural regional; la situación del Principado de Asturias en los ámbitos analizados se compara en todo momento con el referente que supone la media española; y las conclusiones que presenta el diagnóstico emanan y están justificadas con los datos estadísticos aportados, ponen de manifiesto las principales necesidades y fortalezas de la región y apuntan sus causas.

- El equipo evaluador considera que **el diagnóstico está correctamente sintetizado en la matriz DAFO**. Esta matriz guarda una estrecha relación con el diagnóstico, incluyendo los puntos fuertes y débiles de la región, tanto en aspectos geográficos, orográficos, climatológicos, hidrológicos, demográficos, sociales y económicos, de carácter más general, como en los aspectos más vinculados a los ámbitos de intervención del FEADER (sector primario, desarrollo medioambiental y diversificación económica en las zonas rurales); y los elementos de futuro (amenazas y oportunidades) que presenta están plenamente justificados, dado que se trata de aspectos potencialmente influyentes en el Principado, pero sobre los que no existe una capacidad plena de control.

Únicamente se aprecia una menor plasmación en el DAFO de análisis relativos a la formación y capacitación existente en los municipios rurales, dada la escasez de información procedente de estudios y/o fuentes oficiales en esa materia.

- El análisis de la conexión entre los objetivos del programa y las necesidades diagnosticadas concluye que **la estrategia es pertinente con respecto a las necesidades de la región**. Todas las acciones del programa están orientadas a la superación de alguna de las carencias identificadas y se ha planteado una estrategia que aprovecha la totalidad de los puntos fuertes detectados. El equipo evaluador ha constatado que la estructura de objetivos que define el programa, en base a una estructura en árbol que permite visualizar las relaciones fines-medios y plantea tres líneas estratégicas de actuación (dos líneas temáticas –competitividad agrícola y diversificación económica- y una tercera de carácter más horizontal –sostenibilidad del entorno rural-), responde a las transformaciones y condicionantes analizados en el diagnóstico.
- El equipo evaluador ha verificado que, tal y como aconsejan los Reglamentos General 1698/2005 y de Aplicación 1974/2006, el programa utiliza como información de base para el análisis diagnóstico y para la identificación de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, los **indicadores comunes de base (de contexto y de objetivos)** establecidos en el “Marco Común de Seguimiento y Evaluación” (MCSE), que hacen referencia a los ámbitos de mayor relevancia en el desarrollo rural y resultan de gran utilidad para estudiar la realidad del sector agrícola y forestal (eje 1), la situación

medioambiental (eje 2), el proceso de diversificación económica de las zonas rurales y su incidencia en la calidad de vida (eje 3) y la implantación de grupos de acción local en Asturias (eje 4).

Si bien la cuantificación de los indicadores comunes de base se realiza en un apartado específico del diagnóstico y no siempre se citan o presentan en la parte que se ocupa del análisis específico de cada ámbito, la información que se desprende de ellos ha quedado adecuadamente recogida en el diagnóstico y, en los casos en que no ha sido así, su no inclusión se puede asociar a la escasa relevancia o peso que tiene el ámbito que miden en la región.

- El PDR contempla también, según lo estipulado en el MCSE, los **siete indicadores comunes de repercusión** en materia de crecimiento económico, empleo, productividad, biodiversidad, zonas de alto valor natural, aguas y cambio climático, que reflejan explícitamente los objetivos establecidos por el Consejo Europeo y las Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural. Asimismo, el programa cuenta, tal y como recomienda el MCSE, con una serie de **indicadores de repercusión adicionales que son específicos** del PDR de Asturias.
- **La planificación regional es coherente con el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural:** se adecua a sus objetivos específicos (en especial, al aumento de productividad de los sectores agrario y forestal, el fomento de la gestión sostenible de los sistemas forestales, el mantenimiento de la población en el medio rural, la vertebración del territorio, el mantenimiento de la actividad agraria en las zonas desfavorecidas y vulnerables, la creación y mantenimiento de empleo en zonas rurales, y la diversificación económica de la actividad); programa las medidas horizontales (obligatorias) del PEN; y, en todos los casos alude a los contenidos mínimos de programación establecidos, aunque desde un enfoque de actuación de acuerdo a las necesidades regionales.
- El análisis de la vinculación entre los objetivos intermedios del PDR y las medidas definidas dentro del programa, en el que se ha valorado la intensidad de las relaciones entre ambos, concluye que la elección de las medidas del PDR del Principado de Asturias es **coherente y consistente con los objetivos que se pretenden alcanzar** y, por tanto, la estrategia del programa puede desarrollarse correctamente a través de los ejes y medidas seleccionados.
- Asimismo, el **gasto programado** se concentra en aquellas actuaciones que han sido catalogadas como prioritarias para la resolución de las necesidades que ha de afrontar el Principado de Asturias, principalmente en acciones de desarrollo de los sectores agrario y silvícola, debido a la gran importancia que éstos tienen sobre el ámbito rural de la región.
- Si se asimilan las actuaciones FEOGA del anterior periodo de programación a las actuaciones programadas para el FEADER en el nuevo periodo, los elementos principales siguen siendo los mismos, ya que, si bien la situación actual del Principado de Asturias refleja una mejoría notable respecto a la existente al comienzo del periodo de programación 2000-2006, **persisten necesidades importantes sobre las que continuar incidiendo**. Así, las acciones siguen centrándose en la mejora de la competitividad de la industria alimentaria, de la competitividad de las explotaciones y de la complementariedad entre actividades económicas y conservación del territorio y de sus valores naturales.
- De acuerdo a las enseñanzas aprendidas de la programación FEOGA 2000-2006 del Principado de Asturias, el programa deberá prestar especial atención a la evolución de la **capacidad de absorción financiera** de las actuaciones vinculadas a la diversificación de actividades económicas ejecutadas por los Grupos de Acción Local, para mejorar el avance de las mismas con respecto al anterior periodo de programación.

Por otro lado, es necesario detallar que en el presente periodo de programación se ha producido un importante cambio en materia de gestión de las medidas del actual eje 2, que vincula el desarrollo agrario y forestal en mayor medida con la conservación del medio ambiente y los recursos naturales. Las exigencias planteadas por la Comisión Europea en el documento de trabajo “Compromisos de trabajo y su verificabilidad” (RD 10/07/2005) son elevadas, lo que supone un notable riesgo a la hora de su correcta verificabilidad, y por lo tanto ejecución, constituyéndose como un **riesgo de ejecución importante** en este nuevo periodo. Las medidas vinculadas a este ámbito son: Indemnización compensatoria (211 y 212), Ayudas Natura 2000 (213) y Agroambientales (214).

- ☐ La aplicación del PDR en el Principado de Asturias para el próximo período de programación 2007-2013 desplegará **indudables efectos positivos sobre la renta y el empleo de la región**. En concreto, el análisis input-output realizado por el equipo evaluador revela que el PDR supondrá, en el periodo 2007-2013, 1.200,19 millones de euros corrientes de producción efectiva, 677,9 millones de euros de VAB (0,5% sobre el VAB anual de Asturias) y 28.332 empleos (0,94% del empleo total anual de Asturias).
- ☐ El análisis medioambiental realizado durante el proceso de elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del PDR de Asturias ha supuesto el examen de las implicaciones de dicho plan en base a distintos vectores medioambientales. Una vez analizada la contribución de las medidas consideradas en el PDR para la consecución de los objetivos ambientales, se puede concluir que los objetivos planteados en la estrategia del PDR del Principado de Asturias **contribuyen significativamente a la consecución de los objetivos ambientales**.

En este sentido, son especialmente importantes las medidas de instalación de jóvenes agricultores, modernización de explotaciones agrarias, cese anticipado de la actividad agraria, servicios a las explotaciones agrarias y forestales, calidad de las producciones agroalimentarias, indemnización compensatoria, ayudas a Red Natura 2000 y las medidas agroambientales.

- ☐ **La evaluación del valor añadido comunitario** del PDR del Principado de Asturias confirma que el programa contribuirá:
 - **Al desarrollo rural asturiano y a la consecución de las prioridades nacionales y comunitarias.**

El PDR centra sus actuaciones en contribuir a la promoción de un desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad como complemento de las políticas de apoyo al mercado y a los ingresos aplicadas en el marco de la política agrícola común, la política de cohesión y la política pesquera común, enfocando sus actuaciones en los tres objetivos planteados por el Reglamento (CE) nº 1964/2005: aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación; mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de las tierras; y mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.

El programa emana, además, de una planificación estratégica de mayor alcance, como es el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural. Este plan se ha llevado a cabo en base, tanto a las necesidades estratégicas del Principado como a las prioridades comunitarias, lo que ha permitido una definición estratégica muy marcada por las orientaciones comunitarias en materia de crecimiento y empleo, así como de las Estrategias de Lisboa y Gotemburgo.

- **A la adicionalidad y el valor añadido en términos financieros.**

La importancia presupuestaria del programa (en su anualidad 2007, tramo regional) con respecto al conjunto del presupuesto del Gobierno del Principado de Asturias para el año 2007 es muy baja. Dentro del total de ingresos, los provenientes de la ayuda FEADER ascienden a 41 millones de euros, es decir, en torno al 1,04% del total presupuestado (3.975,9 M€); no obstante, si la comparación se hace con respecto a los capítulos 6 y 7 del Presupuesto de Gastos 2007 del Principado de Asturias, esto es, con las operaciones de capital (que son las que guardan una relación más estrecha con el tipo de actuaciones que se van a cofinanciar en el Programa), el peso relativo de la ayuda comunitaria para el período año 2007 es del 4,04% de todo el gasto regional, lo cual da una imagen más real del principio de subsidiariedad de las actuaciones;

- **A la aplicación y extensión de la metodología de programación de fondos europeos.**

La elaboración del PDR se ha visto influenciada notablemente por la experiencia de la programación de fondos europeos de periodos anteriores, tanto en la programación integral de actuaciones, como en el carácter plurianual de la planificación, la definición de un sistema de seguimiento estratégico y operativo y la creación de partenariados que permitan dar consistencia a la programación, que son elementos característicos de dicho plan estratégico.

- El Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias hace una **referencia clara a los planes externos** que han tenido una influencia directa sobre la definición estratégica del programa. Dentro de este grupo de planes y estrategias suprarregionales destacan:

- La Estrategia de Lisboa y Gotemburgo, a la que el programa contribuirá principalmente a través de las Directrices Integradas para el Crecimiento y el Empleo 10 y 11.
- La Política Agraria Común (PAC), articulando el programa su segundo pilar en la región, por medio de actuaciones que completan la política de ayuda al mercado y a los ingresos aplicada en el marco de la política agraria común, la política de cohesión y la política pesquera común.
- Las Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural, contribuyendo el programa a sus 6 prioridades: mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola, mejora del medio ambiente y del entorno natural, mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural, desarrollo de la capacidad local de creación de empleo y diversificación, coherencia de la programación, y complementariedad entre los instrumentos comunitarios.
- El Programa Nacional de Reformas, existiendo vínculos entre las acciones del PDR de Asturias y los Ejes 3, 6 y 7 del PNR (aumento y mejora del capital humano, mercado de trabajo y diálogo social, y plan de fomento empresarial).
- El Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo del Principado de Asturias, incidiendo el programa fundamentalmente en los objetivos de los capítulos 1 (promoción económica), 2 (formación y empleo) y 5 (inversión pública).

- El Plan Forestal de Asturias, que recoge dentro de sus fuentes de financiación la aportación comunitaria del FEADER (27%), con lo que la ejecución de determinadas medidas del programa supone la ejecución directa de las actuaciones definidas en el Plan.
- ☑ Las actuaciones del programa son **complementarias a las desarrolladas por el PO FEDER**, detectándose posibles relaciones de complementariedad y/o conflicto en las acciones de apoyo a la industria alimentaria, de mejora del medio ambiente y en los proyectos integrados para la rehabilitación urbana. Sin embargo, tras el análisis de ambos programas, se puede observar una complementariedad adecuada en estos ámbitos.
- ☑ **Ante la definición de actuaciones del PO FSE de Asturias, no existen, a priori puntos en común con la programación FEADER** que puedan suponer un problema en la ejecución de las actuaciones. No obstante, las acciones de formación (ocupacional y continua) y el fomento del autoempleo cofinanciadas por el FSE se consideran claves para el desarrollo de muchos municipios del Principado.
- ☑ En la concreción del **gasto del programa**, cabe citar que:
 - El Programa de Desarrollo Rural se ha basado en la experiencia acumulada en los anteriores periodos de programación.
 - Es previsible que las actuaciones del eje 1 y 2 hayan basado sus cálculos en el establecimiento de costes unitarios por número de beneficiarios esperados, mientras que en el eje 3, la asignación financiera por ejes se haya realizado en base a una estrategia regional de desarrollo territorial.
 - Se espera que los compromisos financieros adquiridos dentro del programa sean crecientes, por lo que la ejecución realizada en el año 2007, y quizás principios de 2008 no será representativo de la capacidad de absorción de las medidas.
 - La convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local se deberá de realizar en cuanto sea posible, de forma que se ofrezca un plazo de definición de diagnóstico y estrategias territoriales a los distintos candidatos acorde con la importancia que dicho proceso tendrá en cuanto a ejecución del programa.

Bajo estas premisas, y fruto de la experiencia adquirida en anteriores programas el equipo evaluador entiende que existe **capacidad suficiente para gestionar el programa, así como la habilidad para reprogramar** actuaciones en el caso de que sea necesario. En este sentido, la existencia de una evaluación continua que permita analizar las causas de las desviaciones a medida que éstas se puedan ir produciendo, permitiría una correcta ejecución y aprovechamiento de fondos.

- ☑ Conforme a las instrucciones que establece el Marco Común de Seguimiento y Evaluación para hacer que el Programa cumpla con los **requerimientos exigidos en materia de seguimiento y evaluación**: se han seleccionado todos aquellos indicadores de realización, resultado y repercusión vinculados con las actuaciones programadas y dichos indicadores presentan una meta a alcanzar para los años 2010 y 2013, a la que las actuaciones definidas contribuirán.
- ☑ Finalmente, las disposiciones de aplicación del programa contienen el **detalle de las instituciones y procedimientos** que van a permitir la ejecución del programa, su gestión, seguimiento y control, su publicidad y difusión, el intercambio de información entre las autoridades competentes

(programación, pago, certificación, gestión) y el sistema de verificación de los sistemas y procedimientos.

3.10. Repercusión del anterior periodo de programación

3.10.1. Incidencia de los recursos financieros del FEOGA

La política de desarrollo rural del Principado de Asturias cofinanciada por el FEOGA en el periodo 2000-2006 se ha articulado en torno a los instrumentos de programación presentados en la Tabla 22. En el POI de Asturias la estrategia de desarrollo rural se asentaba sobre la base de dos pilares centrales (las infraestructuras, y el capital humano y social) y se articuló a través de intervenciones vinculadas a la programación plurirregional (no incluida por tanto en el POI) y, también, a través de dos estrategias vinculadas con la reorientación (medida 7.3, “Inversiones en explotaciones agrarias” centradas en la renovación de las plantaciones de manzanos de sidra, un producto típico de la región) y la diversificación (medida 7.5 “Desarrollo endógeno de zonas rurales, relativo a las actividades agrarias” y –hasta la reprogramación- medida 7.9 “Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias”, esta última medida se vincula a FEDER, pero hasta la reprogramación de 2004 era totalmente complementaria de la medida 7.5).

Tabla 22. Actuaciones cofinanciadas por Fondos Europeos en el Principado de Asturias

	Documento de Programación
Gestionado por la parte regional	Parte FEOGA del Programa Operativo Integrado del Principado de Asturias.
	Iniciativa Comunitaria LEADER +.
Gestionados por la AGE	Programa Operativo Plurirregional de mejora de las estructuras y de los sistemas de producción agrarios 2000-2006.
	Programa Operativo Plurirregional de medidas de acompañamiento.
	Iniciativa Comunitaria LEADER + nacional.

Fuente: Elaboración propia

A continuación se resume la repercusión de estos instrumentos financieros utilizados durante el anterior periodo de programación en el Principado de Asturias.

3.10.2. Recursos gestionados por el Principado de Asturias

a) Programa Operativo Integrado (POI) del Principado de Asturias 2000-2006 (FEOGA)

La Tabla 23 presenta las medidas del POI del Principado de Asturias que reciben cofinanciación del FEOGA, la cual se articuló en torno a 3 ejes y 9 medidas que formaban parte del POI del Principado de Asturias 2000-2006.

Tabla 23. Medidas con participación FEOGA en el POI del Principado de Asturias.

Eje 1: Mejora de la competitividad y del tejido productivo	Medida 2	Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas
Eje 3: Medio Ambiente, Entorno natural y recursos hídricos	Medida 9	Silvicultura
	Medida 10	Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria
Eje 7: Agricultura y desarrollo rural	Medida 2	Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo
	Medida 3	Inversiones en explotaciones agrarias
	Medida 5	Desarrollo endógeno de zonas rurales, relativo a las actividades agrarias
	Medida 7	Formación agraria en territorios, colectivos y contenidos que no quedan cubiertos en los programas FSE
	Medida 8	Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería

Fuente: Actualización de la Evaluación Intermedia del Programa Operativo Integrado 2000-2006 del Principado de Asturias

El análisis realizado en la Actualización de la Evaluación Intermedia en relación a la dimensión territorial de las medidas vinculadas al FEOGA y al FEDER y, precisamente en relación a los ejes en los que el FEOGA participa, es decir, los ejes 1, 3 y 7, arrojan un resultado muy positivo.

El POI se articuló por la geografía regional de forma relativamente equilibrada, destacándose de forma muy especial las intervenciones canalizadas vía FEOGA. Con ello, la programación del POI ha venido contribuyendo decisivamente a aumentar la cohesión social en el Principado.

Por tanto, la incidencia de los recursos financieros del FEOGA, si bien presentó algunos problemas al inicio del periodo de programación, en gran parte causados por el retraso en la puesta en marcha de los grupos de acción PRODER, ha visto mejorar sus rendimientos a partir del año 2004, convirtiéndose en un elemento central en avanzar en el reequilibrio territorial.

En cuanto a los resultados específicos del programa, cabe destacar que la inversión privada inducida en las actuaciones de mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas, había alcanzado una cifra en el año 2004 de más de 75M€ a través de 226 empresas beneficiarias, lo que suponía un total de 2.636 empleos mantenidos y 183 empleos nuevos. La mejora de las infraestructuras de apoyo tuvo especial incidencia en la mejora de los caminos rurales y en el número de explotaciones beneficiarias de las mismas que alcanzó la cifra de 1.318 en el año 2004. Por otro lado, también fueron importantes las actuaciones sobre explotaciones agrarias (en cuanto a inversión privada inducida) y acciones de formación en dichos territorios rurales donde las actuaciones cofinanciadas por el FEOGA permitieron desarrollar en el periodo 2000-2004 un total de 162 acciones de formación de la que se beneficiaron más de 2.500 personas.

Por otro lado, y en relación a la ejecución financiera, el POI del Principado de Asturias ha tenido un ritmo de ejecución financiero bastante elevado (se había ejecutado el 97,9% de lo programado entre 2000 y 2004). A pesar de ello, tanto el informe de la Evaluación Intermedia (EI) como la Actualización de la Evaluación Intermedia (AEI) indicaban un menor ritmo de ejecución en las medidas del eje 7, "Agricultura y desarrollo rural", situación que se fue corrigiendo año a año. Así, ya en el Informe de Ejecución 2005 estas medidas mostraban un sensible incremento en el porcentaje de ejecución del gasto.

La baja ejecución del eje 7 estaba causada, principalmente, por los bajos niveles de ejecución de la medida 7.5 (que se dirige a impulsar el desarrollo endógeno del medio rural mediante el fomento de la diversificación de las actividades y la movilización de sus emprendedores), que suponía el 46,6% de los recursos asignados a este eje en la programación inicial. Su lento desarrollo se debe a tres razones principales: primera, por el retraso habido, en general, en su puesta en marcha; segunda, por la lentitud que inevitablemente conlleva todo proceso de desarrollo endógeno (que, por definición, no se debería liderar "exógenamente") y, tercera, por el largo plazo con el que se cuenta entre la firma del contrato (compromiso firme, pues) y la realización de la obra. Tanto la EI como la AEI recomendaron la reprogramación.

Esta circunstancia ha afectado también a la ejecución de la medida 7.9, dirigida a los gastos de gestión de los grupos PRODER. Así, y dada la fuerte vinculación existente entre la medida 7.5 y la medida 7.9, la demora en la puesta en marcha de la primera afectó a esta última. De acuerdo con estas recomendaciones, ambas medidas traspasaron recursos a otras medidas.

En relación al siguiente periodo de programación, la AEI recomendaba que en el caso de la articulación de actuaciones de apoyo a las empresas agrarias (las explotaciones),

- ...[debía] dársele prioridad al aumento de tamaño físico. A este objetivo reestructurador deberían vincularse las actuaciones vinculadas al cese anticipado, a la instalación de jóvenes y a la modernización de las explotaciones.

- ...[debía] dársele prioridad al aumento de tamaño físico. A este objetivo reestructurador deberían vincularse las actuaciones vinculadas al cese anticipado, a la instalación de jóvenes y a la modernización de las explotaciones.

En cuanto a las prioridades vinculadas al ámbito rural:

- insistir en la sensibilización de los gestores implicados en las medidas vinculadas al FEOGA (Recomendación 3.4), con el fin de reforzar la integración de la dimensión ambiental en unas medidas que, por su relación con el medio natural, deben incluir dicha sensibilidad ya desde sus primeros pasos, desde los inicios de las tareas conducentes al diseño de la nueva programación.

- insistir en la sensibilización de los gestores implicados en las medidas vinculadas al FEOGA (Recomendación 3.4), con el fin de reforzar la integración de la dimensión ambiental en unas medidas que, por su relación con el medio natural, deben incluir dicha sensibilidad ya desde sus primeros pasos, desde los inicios de las tareas conducentes al diseño de la nueva programación.

Asimismo, las conclusiones y recomendaciones hacían incidencia en la necesidad de reforzar el capital social existente en las zonas rurales:

- El déficit de capital social que se intenta compensar con determinadas actuaciones de la medida 7.8 (*Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera*) sólo se cubrirá a largo plazo si las actuaciones realizadas son sostenibles en el tiempo, una vez finalizadas las ayudas.

Para lograr la sostenibilidad en el tiempo (tras la finalización de las ayudas) de las redes de cooperación promovidas a través de parte de las actuaciones de la medida 7.8, los servicios facilitados a través de dichas actuaciones deben resultar de gran interés para los agricultores participantes y ello pasa, entre otras vías, por enriquecer los servicios actuales con nuevas prestaciones de alto interés y con la utilización sistemática de las posibilidades que ofrece la Sociedad de la Información (recomendación 5.5.).

- El déficit de capital social que se intenta compensar con determinadas actuaciones de la medida 7.8 (*Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera*) sólo se cubrirá a largo plazo si las actuaciones realizadas son sostenibles en el tiempo, una vez finalizadas las ayudas.

Para lograr la sostenibilidad en el tiempo (tras la finalización de las ayudas) de las redes de cooperación promovidas a través de parte de las actuaciones de la medida 7.8, los servicios facilitados a través de dichas actuaciones deben resultar de gran interés para los agricultores participantes y ello pasa, entre otras vías, por enriquecer los servicios actuales con nuevas prestaciones de alto interés y con la utilización sistemática de las posibilidades que ofrece la Sociedad de la Información (recomendación 5.5.).

3.10.3. **Iniciativa Comunitaria LEADER +**

De acuerdo con la Actualización de la Evaluación Intermedia (AEI) de la Iniciativa Comunitaria LEADER + en el Principado de Asturias se ha venido ejecutando a través de una inversión global de 43,38 millones de euros. De ellos, 40,16 millones de euros corresponden al Eje 1 (Estrategia de Desarrollo); 3,05 millones de euros al Eje 2 (Cooperación); y los restantes 170 mil de euros al Eje 4 (Seguimiento y Evaluación). El reparto es desigual entre los distintos grupos: aquellos con mayor presupuesto son Oriente de Asturias (16,9 millones de euros) y Valle del Eze-Entrecabos (15,3 millones de euros), y los de menor presupuesto son Oscos-Eo (6,38 millones de euros), y Cabo Peñas (4,59 millones). Ello es debido a que dicha distribución se ha apoyado, fundamentalmente, en un criterio de tamaño poblacional de las comarcas.

Un análisis por medidas indica la preponderancia global (en el ámbito genérico de la comunidad autónoma) de la medida vinculada a PYMEs y servicios que ha concentrado una cuarta parte de las actuaciones dentro del Eje 1. Con menos protagonismo surgen las medidas relacionadas con el turismo y la valorización de productos locales agrarios.

En cuanto a la valoración de la adecuación de las estrategias adoptadas por los distintos grupos con la tipología de proyectos emprendidos, la AEI de LEADER + seguía mostrando el predominio de los proyectos turísticos basados en la creación de infraestructuras de alojamiento. Sin embargo, en otras

medidas, se han producido mejoras en el caso de actuaciones vinculadas a la valorización de productos locales agrarios, muy relacionada con inversiones dirigidas a la creación o mejora de instalaciones y equipos en industrias agrarias.

En cuanto al tipo de beneficiarios, hay que destacar el hecho de que casi dos terceras partes de los compromisos estaban contraídos con agentes privados (autónomos, empresas, cooperativas, comunidades de bienes, SAT, SAL). Las asociaciones y/o fundaciones seguían manteniendo una gran importancia como entidades promotoras con aproximadamente la cuarta parte de los proyectos promovidos. Por último, las entidades públicas habían promovido el 13,24% de los proyectos.

En conjunto, y de acuerdo con la Actualización de la Evaluación Intermedia del PO LEADER + del Principado de Asturias, las actuaciones cofinanciadas han contribuido a la creación y/o consolidación de 501 empleos, 34% de los cuales son femeninos. Asimismo, se han creado 18 nuevas empresas y se han ampliado o mejorado 74.

En resumen, el PO LEADER + ha contribuido decisivamente a potenciar la función dinamizadora de los grupos LEADER en el Principado y, con ello, aumentar el desarrollo endógeno del entorno rural, con la cofinanciación de proyectos orientados, principalmente, a la diversificación de actividades. Estas actuaciones han tenido un importante efecto en la creación de empleos y sobre el tejido empresarial local.

3.10.4. Recursos gestionados por la Administración General del Estado

a) PO Plurirregional de mejora de las estructuras y de los sistemas de producción agrarios 2000-2006

Este programa operativo incluye actuaciones en tres ámbitos: Recursos hídricos, Inversión en explotaciones e instalación de jóvenes agricultores. La primera ha tenido un reducido impacto en el Principado debido a la elevada pluviometría que no hace de la mejora en los recursos hídricos una prioridad en Asturias. En cuanto a las dos restantes, la AEI muestra para el Principado elevados niveles de ejecución habiendo alcanzado para el periodo 2000-2004 los 2.364 expedientes relacionados con la inversión en explotaciones, de los cuales 1.495 estaban relacionados con el explotaciones de vacuno lechero, que supusieron una inversión media de más de 41.000€ (inversión total en vacuno lechero fue de 62.335.286,08€).

En cuanto a la instalación de jóvenes agricultores, en el periodo 2000-2004 se habían tramitado ayudas a 830 jóvenes, de los que el 36% eran mujeres, un porcentaje similar al número de propietarias de explotaciones existentes en el Principado, que además alcanzaron una inversión media ligeramente mayor que en el caso de los hombres.

b) PO de Medidas de Acompañamiento

El impacto de este programa ha sido limitado en el ámbito nacional, como pone de manifiesto la Actualización de la Evaluación Intermedia. Sin embargo, en el ámbito autonómico asturiano se ha considerado que ha sido mayor dado que se ha producido una concentración de fondos elevada en algunos aspectos concretos, resultado similar al que han conseguido otras regiones con igual política de concentración de actuaciones. En este sentido, las actuaciones en el Principado han estado dirigidas al

cese anticipado de agricultores. Esta medida ha tenido un gran impacto debido al alto número de agricultores de mayor edad al principio de la programación. Así, Asturias se situó como la primera de las regiones Objetivo 1 en el número de compromisos adquiridos para el cese de actividades (2.585, que suponen algo más del 25% del total nacional).

Otras actuaciones desarrolladas en el Principado a través del PO de medidas de acompañamiento han sido las vinculadas a zonas desfavorecidas (cuyo objetivo era mantener una actividad agraria en todas las regiones, acorde con las características naturales de cada zona, principalmente en las comarcas con dificultades especiales derivadas de sus limitaciones naturales) donde 215.956 Ha. se han favorecido de actuaciones de compensación hasta el año 2004, y las que tenían un carácter agroambiental (cuyo objetivo era contribuir a la protección del medio ambiente y al mantenimiento del campo) donde se han visto beneficiadas 130.074 Ha.

c) *Iniciativa Comunitaria LEADER + nacional*

El ámbito de actuación del G.A.L. "Puente de los Santos" se situaba en la franja costera, fronteriza entre las Comunidades Autónomas de Galicia y de Asturias. Comprende el Municipio de Castropol en el Occidente de Asturias y el de Ribadeo, en la mariña de la provincia de Lugo. El territorio de ambos Concejos está separado por la Ría del Eo o de Ribadeo. Ambos municipios presentan una homogeneidad en su distribución territorial. La Comarca se extiende desde la costa, limitada por el Mar Cantábrico, hasta la montaña, con altitudes que oscilan entre los 0 y los 1.200 m (Pico de la Bobia). La "rasa costera" o llanura litoral levantada en ligero acantilado sobre el mar, ocupa una franja de unos 3-4 kilómetros, comprendida entre el mar por el norte y la montaña por el sur. Sobre esta franja se asienta la mayor parte de la población. El Concejo de Castropol está considerado como zona desfavorecida de montaña.

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES

4.1. Justificación de las prioridades elegidas atendiendo a las directrices estratégicas comunitarias y al plan estratégico nacional

El presente Programa de Desarrollo Rural (PDR) del Principado de Asturias es la respuesta al reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER. En dicho reglamento se establece la necesidad de que la programación del FEADER guarde coherencia con los siguientes elementos de la política europea y nacional:

- En el ámbito europeo:
 - En primer lugar, la estrategia de Lisboa y Gotemburgo constituyen el marco para articular el desarrollo económico, social y medioambiental de los Estados Miembros y sus regiones.
 - La Política Agrícola Común (PAC) comparte escenario con las actuaciones del FEADER, constituyéndose como primer y segundo pilar de la política agrícola.
 - Las Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural plasman las principales referencias de las políticas europeas en una política de desarrollo rural homogénea para todos los Estados Miembros.
 - La Política de Cohesión, a través de sus instrumentos FEDER y FSE, así como el instrumento específico para el desarrollo del sector pesquero, el Fondo Europeo para la Pesca, mantiene sinergias con las actuaciones cofinanciadas por el FEADER.
- En el ámbito nacional:
 - En relación a la política de cohesión, el Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) traslada las directrices comunitarias sobre la Política de Cohesión a la realidad nacional, orientando sobre la programación del gasto estructural a través del FEDER y el FSE.
 - El Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 traduce las Directrices europeas sobre política rural al contexto español y actúa como referente en la elaboración de los PDRs regionales.
 - El Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, elaborado por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, contempla seis medidas o actuaciones horizontales, así como elementos comunes para otras medidas específicas que obligatoriamente deben incluirse en los PDRs regionales.

En las siguientes secciones, se muestran cuales son las prioridades y medidas del PDR del Principado de Asturias (2007-2013) y como reflejan las referencias estratégicas y operativas nacionales y comunitarias.

4.1.1. Estrategia de Lisboa y Gotemburgo y el PDR de Asturias

Las Directrices Integradas para el crecimiento y el empleo 2005-2007 persiguen convertir Europa en la economía más competitiva del mundo en el año 2010. Dado que las zonas rurales representan el 92%

del territorio de la Unión y son el hogar de más del 50% de su población¹⁸, el desarrollo de estas zonas es de gran importancia para avanzar en el objetivo de la cohesión social y económica.

Las prioridades seleccionadas en el PDR del Principado de Asturias contribuyen a alcanzar los objetivos formulados en las estrategias de Lisboa y Gotemburgo relativas a la mejora de la competitividad, la creación de empleo y la sostenibilidad mediante los siguientes elementos:

- ☐ La mejora de la competitividad del sector agrario y forestal contribuirá de forma decisiva a elevar la competitividad de la UE.
- ☐ El Consejo de Gotemburgo hizo de la sostenibilidad una pieza central del desarrollo europeo. La aportación de las zonas rurales es básica para avanzar por esta senda, dado que ellas atesoran gran parte de la biodiversidad.
- ☐ La diversificación económica de las zonas rurales, mediante la potenciación del desarrollo endógeno, persigue crear nuevos nichos de actividad y empleo.

4.1.2. La Política Agrícola Común (PAC)

En los últimos tiempos, y en paralelo al proceso de revisión y renovación de la Agenda del Lisboa, la PAC se ha renovado para responder a los nuevos desafíos:

- La creciente competitividad mundial coloca a los precios de la PAC en niveles demasiado elevados, lo que genera una pérdida de posiciones en el mercado mundial y comunitario.
- Además, la Unión debe preparar su agricultura para el reto de las negociaciones internacionales y ha de concretar los límites de lo que se halle dispuesta a aceptar.
- La gestión de la PAC es compleja y a veces, incluso, difícilmente abordable. Se ha planteado, por tanto, crear un nuevo modelo descentralizado, con criterios comunes claros y mecanismos de control rigurosos, que conceda un mayor grado de libertad a los Estados miembros sin, con ello, distorsionar la competencia ni abrir un proceso de nacionalización de la PAC.

En definitiva, se constata que el sistema de asignación de recursos en base al volumen de las producciones no era apropiado. Igualmente, se ha puesto de manifiesto la necesidad de dotar de mayor relevancia a una política de desarrollo rural que colabore a superar los nuevos retos que se plantean las zonas rurales.

En respuesta a estos desafíos, la Unión Europea propuso la reforma de la PAC a través de las siguientes líneas:

- La competitividad debe garantizarse mediante un descenso de los precios que impulse el crecimiento de las salidas interiores y una mayor participación en el mercado mundial.
- El reparto de tareas entre la Comisión y los Estados miembros debe revisarse en lo relativo a la compensación con ayudas directas y a las medidas de desarrollo rural enmarcadas en una programación global.

¹⁸ Se incluyen tanto las regiones predominantemente rurales como las regiones significativamente rurales, tal y como las define la OCDE. Los datos provienen de las Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural, 2006/144/CE.

- El desarrollo rural debe convertirse en el segundo pilar de la PAC.
- Por tanto, una de las principales consecuencias de la reforma de la PAC es la nueva dimensión que adquiere la política rural. Esta nueva dimensión se apoya en los siguientes elementos:
- Reforzar el sector agrícola y forestal fomentando unos productos agrícolas de calidad, dotando al sector de unos servicios de asesoramiento de calidad y una oferta formativa adecuada.
- Proteger el medio ambiente y el patrimonio rural europeo con medidas agroambientales tales como la agricultura ecológica. Además, para impulsar la integración en la PAC de las exigencias medioambientales, se prevé también ampliar los pagos compensatorios (reservados tradicionalmente a las regiones menos favorecidas) a las zonas donde la agricultura se vea limitada por obstáculos naturales específicos.
- Aumentar la competitividad del campo con el fin primordial de mejorar la calidad de vida de la comunidad rural y de abrir nuevas fuentes de ingresos para los agricultores y sus familias.

Estos elementos constituyen la base de las prioridades estratégicas de la política rural 2007-2013, tal y como se enuncia en las Orientaciones Comunitarias de Desarrollo Rural, y que sirven de base a la política asturiana de desarrollo rural cofinanciada con el FEADER.

4.1.3. Las Directrices Comunitarias de Desarrollo Rural 2007-2013

En estas directrices estratégicas, el Consejo determina las prioridades de la Unión Europea en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Establece el vínculo con los objetivos de Gotemburgo y Lisboa, plasmándolos en la política de desarrollo rural.

La política de desarrollo rural definida en estas Directrices, se centra en tres ámbitos fundamentales: la economía agroalimentaria y silvícola, que abarca el ciclo completo agrícola y forestal, desde la producción hasta la comercialización; el medio ambiente, que se revela crecientemente como un factor económico decisivo en diversificar las economías rurales, además de contribuir a la conservación de la biodiversidad; y la economía y poblaciones rurales en un sentido amplio.

Estos ámbitos se articulan en torno a cuatro ejes:

- EJE 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal
- EJE 2: Mejora del medio ambiente y entorno rural
- EJE 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
- EJE 4: el LEADER

El PDR de Asturias combina, en línea con el objetivo básico de la política rural, el sostenimiento del sector primario a fin de evitar los problemas económicos, sociales y medioambientales que amenazan la sostenibilidad de algunas zonas rurales con la apuesta decidida por los sectores de futuro que están colaborando a elevar la viabilidad de las economías rurales.

Además, las Directrices Estratégicas Comunitarias establecen seis directrices, las cuatro primeras se identifican con las áreas definidas por los ejes, mientras las dos restantes refieren al conjunto de la programación. A continuación se establece como las prioridades y medidas del PDR contribuyen a estas seis Directrices:

- **Prioridad 1: Mejora de la competitividad de los sectores agrarios y silvícola:** El PDR FEADER del Principado de Asturias contiene un grupo de medidas en el eje 1 relativas a la mejora del sector primario, (fundamentalmente ganadería y forestal, dado su peso en la estructura regional), con el enfoque de aumentar su competitividad y valor añadido. Estos objetivos se conseguirán mediante el apoyo a jóvenes agricultores y el cese de actividades, así como la modernización de las explotaciones en general y la oferta de servicios a las explotaciones agrarias.
- **Prioridad 2: Mejora del medio ambiente y del entorno natural:** El PDR va a mantener el apoyo a la red Natura 2000 como medio de garantizar la biodiversidad, preservación y desarrollo de los sistemas agrarios y forestales. Además, el PDR, mediante ayudas agroambientales tendrá un positivo impacto sobre la gestión del medio ambiente, garantizando el cumplimiento de los objetivos marcados en el Consejo de Gotemburgo.
- **Prioridad 3: Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural:** Las medidas 321, 322, 323, 331 y 341 vinculadas con la “calidad de vida en las zonas rurales”, contribuye directamente a alcanzar este objetivo de las orientaciones de la política comunitaria. Además, se destinarán recursos a la mejora de los servicios en el entorno rural, a fin de reducir el aislamiento. Igualmente, las medidas destinadas a indemnizar a las zonas de alta montaña y a las zonas con difícil acceso diferentes de las de montaña, contribuyen decisivamente al fomento del equilibrio territorial. Por otro lado, las actuaciones enmarcadas en el eje 3, gestionadas a través de los grupos LEADER + (eje 4) persiguen continuar el avance en la diversificación económica y productiva de los entornos rurales.
- **Prioridad 4: Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación:** las actuaciones enmarcadas en el eje 4 del PDR se dirigen a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural, contribuyendo decisivamente al desarrollo de la capacidad local para diversificar su economía y crear nuevas oportunidades de trabajo para los residentes locales, a la vez que se atrae a nuevos pobladores.
- **Prioridad 5: Garantizar la coherencia de la programación:** El presente PDR garantiza la coherencia de la programación en dos niveles: Internamente, el programa, de acuerdo con el análisis de la evaluación previa muestra una gran solidez. Externamente, el presente capítulo y los respectivos análisis en la evaluación previa ponen de manifiesto la alineación de la programación con los referentes estratégicos comunitarios y nacionales.
- **Prioridad 6: Complementariedad entre los instrumentos comunitarios:** La complementariedad con el resto de instrumentos comunitarios se desarrolla más adelante (ver capítulo 10 Complementariedad con otros fondos) en este mismo documento y se apoya en el análisis de la complementariedad incluido en el capítulo II de la Evaluación Previa.

4.1.4. Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural y Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013

El Plan Estratégico Nacional (PEN), de acuerdo con el Capítulo II del Reglamento (CE) nº 1698/2006, debe garantizar la coherencia de la ayuda comunitaria al desarrollo rural con las directrices estratégicas comunitarias, así como la coordinación entre las prioridades comunitarias, nacionales y regionales. Además, se constituye como instrumento de referencia para la elaboración de los PDRs regionales.

El PEN establece que la programación del FEADER en España va a estar regionalizada, significando que cada CCAA elaborará un Programa de Desarrollo Rural. A fin de garantizar la coherencia de la programación nacional, el PEN y el Marco Nacional fijan seis medidas (cuatro en el eje 1 y dos en el eje 2) horizontales que deben estar presentes en todos los PDRs, aunque las regiones pueden ponderar y adaptar la aplicación de estas medidas en función de sus necesidades.

A continuación, se expone como el PDR del Principado de Asturias contribuye a alcanzar las medidas horizontales:

- **Gestión de los recursos hídricos:** Debido a la escasa relevancia de las infraestructuras de regadíos en el Principado y de acuerdo con el PEN, destinará recursos a la mejora y desarrollo de las infraestructuras agrarias y forestales.
 - **Aumento del valor añadido de las producciones:** a través de la medida 123, el PDR se dirige directamente a aumentar la competitividad del sector agrícola y forestal, con particular énfasis en beneficiar a empresas, cooperativas y otras entidades.
- **Instalación de jóvenes agricultores:** la medida 112 se dirige a favorecer la instalación de jóvenes agricultores, de forma que se produzca la necesaria sucesión generacional en el ámbito rural del Principado. También en línea con las directrices marcadas en el PEN 2007-2013, estas ayudas se destinan a jóvenes agricultores que se instalen como titulares de las explotaciones.
- **Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales:** Debido a la alta incidencia de incendios forestales en el Principado de Asturias, como puso de manifiesto el diagnóstico, el PDR contiene extensas referencias a esta problemática y destina recursos a reducir su número. Así, la medida 2.4 dedicada a la silvicultura, agrupa las siguientes medidas:
 - Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas
 - Inversiones no productivas

Estas medidas tienen en la prevención o rehabilitación de bosques que han sufrido el azote de los incendios un objetivo estratégico para la región.

- **Red Natura 2000 en el medio forestal:** a través de la realización de inversiones no productivas en áreas forestales bajo la influencia de la Red Natura 2000.

4.1.5. Nuevos retos.

Como consecuencia del chequeo médico de la PAC se han modificado las directrices comunitarias estratégicas de desarrollo rural establecidas en la Decisión 2006/144/CE del Consejo de 20 de febrero de 2006, mediante la Decisión del Consejo del 19 de enero de 2009 (2009/61/CE). Esta decisión establece una serie de nuevos retos a considerar dentro de la programación de desarrollo rural. El Reglamento (CE) nº 1698/2005 también ha sido modificado al respecto. Los nuevos retos a considerar son:

- El cambio climático
- La producción de energías renovables
- La gestión del agua
- La biodiversidad
- La reestructuración del sector lechero
- La innovación, vinculada esta última a las cuatro primeras.

El Marco Nacional recoge, en relación con el nuevo reto sobre medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector lácteo y dentro de la estrategia de desarrollo rural de España, la medida horizontal, en el ámbito del eje 2, apoyo a la biodiversidad en el medio rural a través de ayudas agroambientales, incorporando actuaciones dirigidas a la reestructuración del sector lácteo, desde un punto de vista medioambiental.

La economía agraria asturiana se caracteriza por el predominio de las producciones ganaderas, y en particular del sector vacuno de carne y leche. Tanto por su aportación a la producción agraria como por su papel en la gestión del territorio y en el mantenimiento del tejido económico y social en las zonas rurales, la ganadería de vacuno puede considerarse el pilar fundamental de la economía y de la sociedad rural asturiana. En particular, el subsector lechero aporta el 40% de la producción agraria asturiana, y aporta la materia prima para una industria de transformación que representa una parte fundamental del empleo y del valor añadido del sector agroalimentario regional. A estas circunstancias se añaden también los previsibles cambios en los mercados como consecuencia de los acuerdos del “chequeo médico”.

La producción lechera está conociendo un acelerado proceso de intensificación productiva, que tiende al abandono del aprovechamiento a diente de los recursos forrajeros, llegando en casos extremos a la total separación entre la producción lechera y su base territorial, mediante la utilización exclusiva de alimentos concentrados y forrajes comprados fuera de la explotación. Esta intensificación y separación tierra/ganado persiguen incrementar el rendimiento lechero, acarreando como contrapartida un severo riesgo de abandono y degradación de las tierras de pastos, con el consiguiente empobrecimiento del paisaje y de la biodiversidad asociada a los usos y aprovechamientos tradicionales.

Por estas razones se ha considerado necesario destinar los fondos adicionales de FEADER a la financiación de medidas de acompañamiento a la **reestructuración del sector de los productos lácteos** y medidas de apoyo a la **biodiversidad** dirigida a la consolidación de formas extensivas de prácticas agrícolas y ganaderas asociadas a la preservación del paisaje rural y tradicional de valor ambiental, conforme al artículo 16 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

El instrumento seleccionado para conseguir estos objetivos son las ayudas agroambientales, conforme al artículo 39 del mismo Reglamento. Este tipo de operaciones se encuentran recogidas en la lista

indicativa del anexo II del Reglamento. Por una parte se trata de potenciar acciones dirigidas hacia la mejora y conservación de la biodiversidad a través de la conservación de tipos de vegetaciones singulares, características y valiosas, la conservación y protección de la flora y fauna, la reducción de la entrada de sustancias dañinas en los hábitats limítrofes, la gestión de pastos extensivos, las prácticas ganaderas basadas en el aprovechamiento de los recursos forrajeros locales y la protección y mantenimiento de prados, de modo particular para el sector lácteo; y por otra parte se pretende fomentar en las explotaciones lecheras aquellas prácticas productivas que contribuyan al mantenimiento del paisaje de praderas y del conjunto de recursos naturales (suelo, agua, biodiversidad) que la actividad ganadera contribuye a sostener y desarrollar.

Para contribuir al nuevo reto de la biodiversidad, se refuerzan las submedidas agroambientales ligadas a la ganadería extensiva y en particular la ayuda a la *Conservación del medio físico por medio del pastoreo en prados y pastizales*, la *Gestión racional de sistemas de pastoreo para la conservación de la flora y la fauna* y la *Ganadería Ecológica*.

La primera submedida trata de incentivar la extensificación de las explotaciones con sistemas tradicionales de pastoreo y aprovechamiento temporal de zonas sin poner en riesgo valores ambientales y evitando la concentración de actividad en las zonas más favorables, al mismo tiempo que se intenta evitar la implantación de superficies forrajeras cultivadas, más exigentes en abonos y consumo de energía, y prevenir contra incendios, cuyo riesgo aumenta al desaparecer progresivamente las áreas despejadas de pasto y aumentar las áreas de matorral y bosque.

En cuanto a la segunda submedida, es una ayuda que plantea la gestión racional de sistemas de pastoreo para la conservación de la flora y la fauna con un compromiso de pastoreo mínimo de cuatro meses. Se trata además de zonas con mayores dificultades al ser de mayor altitud y que coinciden con áreas afectadas por una figura de protección delimitadas sobre Red Natura -2000.

La coherencia de la agricultura y ganadería ecológicas con la política medioambiental radica en su sostenibilidad. La producción ecológica contribuye a cerrar los ciclos de la materia y está basada en prácticas extensivas. Al prescindir de agroquímicos de síntesis aumenta la eficiencia energética y contribuye a reducir las emisiones de GEI, así como de la contaminación terrestre y del agua. Por otro lado, la agricultura y ganadería ecológicas pueden frenar el abandono de la actividad agraria en zonas de baja productividad y por tanto evitar la degradación de dichos ecosistemas, contribuyendo también a la conservación de la biodiversidad de los ecosistemas agrarios.

El refuerzo de estas ayudas se encamina directamente hacia la mejora y conservación de la biodiversidad, al potenciar mediante el pastoreo, el mantenimiento y consolidación de prácticas ganaderas asociadas a la preservación de paisajes rurales tradicionales de valor ambiental y a la restauración local de hábitats marginales.

En lo relativo a la reestructuración del sector lechero, si bien en el PDR de Asturias ya figuraba una medida agroambiental denominada "Extensificación de las explotaciones de bovinos lecheros", esta actuación no se llegó a poner en marcha, y su diseño requiere una revisión para tener en cuenta la rápida evolución de las condiciones económicas en que se desenvuelve este sector. Se propone por tanto sustituir esta medida por una nueva actuación dirigida al sector lechero: *Ayudas agroambientales para fomento del pastoreo en las explotaciones lecheras*.

En el Plan de Acción Europeo para la Agricultura y la Alimentación Ecológica se recomienda a los Estados miembros que en sus programas de desarrollo rural utilicen todos los instrumentos disponibles para apoyar la agricultura y ganadería ecológicas.

En la tabla siguiente se recogen los principales efectos medioambientales que supone la producción lechera en Asturias, basándose en el estudio realizado por el Centro Europeo de Estudios Agrarios (CEAS) y el Foro Europeo de la Conservación de la Naturaleza y el Pastoreo, para la Comisión Europea, sobre el impacto ambiental de la producción lechera, en la que se comparan los principales tipos de explotación de vacuno de leche que podemos encontrar en esta región:

Tabla 24. Principales efectos medioambientales de la producción lechera en Asturias.

Factores medioambientales	Ganadería Industrial sin base territorial	Producción lechera con base territorial	Producción ecológica de leche
Suelo	<p>El abandono de las tierras produce la desestabilización del equilibrio del suelo.</p> <p>Pérdida de materia orgánica, fuga de nutrientes y erosión del suelo.</p> <p>Mayor uso de fertilizantes inorgánicos, aditivos para piensos, medicamentos y concentración de estiércoles y purines incorporados al suelo a niveles superiores a la capacidad de retención.</p>	<p>Se mantiene la capacidad de seguir siendo un medio de producción estable para el crecimiento de las plantas y reciclado de nutrientes.</p> <p>Se aumenta la complejidad estructural ecológica.</p> <p>Se mejora la estabilidad del suelo.</p>	<p>Al no utilizar fertilizantes minerales, se mantiene la capacidad de seguir siendo un medio de producción estable para el crecimiento de las plantas y reciclado de nutrientes.</p> <p>Se aumenta la complejidad estructural ecológica.</p> <p>Se mejora la estabilidad del suelo.</p>
Agua	<p>Mayor uso de fertilizantes inorgánicos, aditivos para piensos, medicamentos y concentración de estiércoles y purines que provoca su incorporación a las aguas subterráneas y superficiales, pudiendo causar eutrofización.</p>	<p>Se establece un balance de nitrógeno favorable que evita riesgos de contaminación.</p>	<p>La filtración del agua es significativamente más baja en las explotaciones ecológicas que en las convencionales.</p>
Aire	<p>Volatilización de metano, amoníaco y dióxido de carbono (gases efecto invernadero) generado en los procesos anaerobios que ocurren durante el almacenamiento de purines y estiércol, lo que contribuye al calentamiento global.</p>	<p>Se disminuyen las fuentes de metano al mejorar la calidad de la dieta.</p>	<p>Se disminuyen las fuentes de metano al mejorar la calidad de la dieta.</p>
Biodiversidad	<p>Pérdida de biodiversidad en los pastizales por el aumento de especies invasoras y la pérdida de zonas de uso estratégico para aves migratorias.</p>	<p>Mantenimiento de la biodiversidad florística y faunística de los pastizales.</p>	<p>Aumento de la biodiversidad florística y faunística de los pastizales debido al potencial de apoyo por la falta de productos químicos y un uso más eficiente del nitrógeno.</p>
Paisaje y hábitat	<p>Degradación del paisaje.</p> <p>Creación de hábitats marginales.</p>	<p>Mantenimiento del paisaje agrario.</p>	<p>Mantenimiento del paisaje agrario</p>
Energía y recursos no renovables	<p>Alto consumo de energía.</p>	<p>Disminución del consumo de energía al prescindir en gran parte del consumo y transformación de piensos concentrados.</p>	<p>Aumento de la eficiencia energética al prescindir de productos agroquímicos.</p>

4.1.6. **Banda Ancha**

Durante el periodo 2005 – 2008, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) puso en marcha el Plan Avanza, diseñado para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento con una dedicación de más de 5.000 millones de euros por parte del MITC, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI). Estos fondos fueron complementados gracias a la colaboración y a la cofinanciación de numerosas medidas de Avanza por parte de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, instituciones públicas y privadas y el propio sector empresarial, que aportaron y movilizaron más de 3.800 millones de euros adicionales, lo que supuso una movilización total de más de 9.000 millones de euros para programas específicos de desarrollo de la Sociedad de la Información en España sólo entre 2005 y 2008.

Gracias a este plan 8,3 millones de personas en zonas rurales tuvieron acceso nuevo y mejorado a banda ancha en todo el territorio Español.

Hasta finales de 2008 el Principado de Asturias formaba parte del Programa de Extensión Banda Ancha (PEBA) para las zonas rurales. Este programa se hallaba enmarcado a nivel nacional en el mencionado Plan Avanza (2005-2008), y era desarrollado en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. El programa estaba orientado a la concesión de ayudas a operadores de telecomunicaciones para promover la cobertura de banda ancha en zonas rurales y aisladas donde no existía la oferta en condiciones similares a las disponibles en las zonas urbanas e incentivar las inversiones adicionales por parte exclusiva de los operadores de redes.

El PEBA se complementaba además con el subprograma Avanza Infraestructuras, dentro de la acción F1: "Desarrollo de la banda ancha y otros servicios en entornos rurales y aislados", a través del cual se subvencionaron 3 proyectos en el Principado de Asturias que abarcaron un total de 1.549 núcleos de población.

Actualmente el MITYC está desarrollando un nuevo Plan Avanza (2), activo para el periodo 2009-2012, en el que se incluye, dentro del programa Avanza2 Infraestructura, el apartado referido a la banda ancha, gestionado con fondos FEDER.

Además en el año 2009, se ha aprobado la convocatoria de concesión de subvenciones y ayudas a la inversión de operadores de telecomunicación financiada dentro del marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013 (Resolución de 29 de julio de 2009, BOPA de 6/8/2009), según las bases publicadas en la Resolución de 18 de junio de 2009 (BOPA 26/06/2009), a través de la cual pretende regular la concesión de subvenciones a empresas prestadoras de servicios de telecomunicación, en régimen de concurrencia competitiva, y destinadas a financiar la realización de proyectos y actuaciones dirigidos a desarrollar la implantación de servicios avanzados de telecomunicaciones en núcleos rurales o aislados en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Esta convocatoria se financia a través de un crédito de 35 millones de euros correspondiente a la Adenda del Programa de Infraestructuras del mencionado Plan Avanza suscrito, con fecha 16 de octubre de 2008, por la Administración del Principado de Asturias con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Para la presente convocatoria, se ha autorizado un gasto por importe de 6 millones de euros para 2009 y 500.000 euros para 2010, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.521A.775.024 "Subvenciones extensión redes de comunicación" de los presupuesto generales del Principado de Asturias.

Los beneficiarios directos de esta ayuda son las empresas prestadoras de servicios de comunicaciones electrónicas, aunque indirectamente se beneficia toda la población rural asturiana afectada por los proyectos subvencionados.

Las actividades seleccionables son aquellas necesarias para satisfacer la demanda de servicios de banda ancha en estas zonas, siendo la intensidad de las subvenciones, inversamente proporcional a la población cubierta, alcanzando un máximo del 80% de la inversión en poblaciones de menos de 200 habitantes.

Por otro lado, cabe destacar el proyecto "Internet rural", mediante el que, el Gobierno del Principado ha llegado a un acuerdo con operadoras e instaladores para ofrecer el servicio de Internet vía satélite con unas velocidades de conexión de una y dos megas y la previsión a medio plazo de ofrecer también tecnología de voz.

Con este proyecto se pretende prestar servicio a la población de las zonas más aisladas geográficamente y por tanto de difícil acceso para la implantación de infraestructura de cable.

Consiste en la aportación por parte del Principado de 300€ para la adquisición de la antena y el compromiso por parte de los operadores de asumir el coste restante, lo que implica que el coste de instalación es cero para el usuario. Además tiene la ventaja respecto anteriores proyectos de Internet satélite de un menor tamaño de antena y una mejora sustancial de la velocidad de transmisión de datos.

En base a lo expuesto anteriormente se entiende que no es necesario incluir una nueva línea de ayuda en el PDR de Asturias en relación a la banda ancha, debido a que se considera que los programas de ayudas ya mencionados, atienden ya a las necesidades que sobre este punto plantea la población rural asturiana.

4.1.7. Política de cohesión

El reglamento general de los Fondos Estructurales (1083/CE) señala, en su artículo 9, la coherencia y complementariedad que debe existir entre los fondos estructurales y las actuaciones cofinanciadas con FEADER y FEP. Esta complementariedad también aparece en la Directriz nº 6 de las Orientaciones Estratégicas Comunitarias 2007-2013.

Por su parte, las Orientaciones Estratégicas para la Política de Cohesión mencionan explícitamente la necesidad de que los estados miembros garanticen la complementariedad y la coherencia entre las acciones que vayan a ser financiadas por el FEDER, el FSE y el FEP, ya que todas estas actuaciones comparten una dimensión espacial y persiguen el objetivo común de avanzar en la cohesión y equilibrio del territorio comunitario.

Por su parte, el MENR traslada las orientaciones europeas al contexto español y, en base a la condición de región convergencia phasing out de Asturias, asigna unas prioridades estratégicas para el periodo 2007-2013. Estas prioridades de la política de cohesión, a través de sus instrumentos FEDER y FSE pueden contribuir a la regeneración de las zonas rurales en los siguientes ámbitos:

- Contribuyendo a garantizar un nivel mínimo de acceso a los servicios de interés económico general a fin de atraer empresas y personal cualificado y limitar la emigración. La aportación del FEDER y del FSE puede colaborar decisivamente en alcanzar este objetivo.

- ☐ En ámbito de actuación de las infraestructuras, el FEDER puede mejorar la conectividad de las zonas rurales, ofreciendo una oportunidad para el desarrollo a través de la reducción del aislamiento.
- ☐ En un nivel más local, el FEDER puede destinar recursos a promover el desarrollo endógeno de las zonas rurales a través de la mejora de la comercialización de productos o fomentando la innovación.
- ☐ Abundando en el desarrollo endógeno, las actuaciones FEDER, a través de su Eje 5 pueden contribuir decisivamente al desarrollo del turismo. El FSE, por su parte, puede colaborar a alcanzar este objetivo con la cofinanciación de contenidos formativo.
- ☐ En línea con lo anterior, el FEDER, a través de sus actuaciones relativas al medio ambiente puede colaborar en la protección del patrimonio natural y cultural, gran parte del cual se localiza en zonas rurales y, con ello, ayudar indirectamente a la expansión del turismo, una de las apuestas de futuro más claras para una región que, como Asturias, cuenta con un privilegiado patrimonio cultural y natural.
- ☐ Por último, y en base a su pertenencia a las regiones convergencia phasing out, el Principado tiene la posibilidad de realizar inversiones en infraestructuras sociales y sanitarias que pueden tener una fuerte incidencia en dotar de este tipo de servicios a las zonas rurales, tradicionalmente peor dotadas.

En cuanto a la programación del FEP tiene un fuerte carácter local que necesariamente mantiene sinergias con el FEADER. Así, los grupos de acción local contribuirán a la diversificación de zonas rurales pesqueras cuando estas estén bajo su radio de acción. Por tanto, la diversificación del medio rural, elemento central de las prioridades del FEADER tiene una complementariedad excelente en el FEP.

4.2. Repercusión prevista de acuerdo con la evaluación a priori en relación con las prioridades elegidas

El equipo evaluador de Red2Red Consultores, ha estimado las repercusiones que el programa podría ofrecer por medio de dos metodologías bien distintas:

- ☐ Por un lado, el cálculo del impacto potencial sobre los indicadores de repercusión socioeconómicos se ha realizado por medio de la **metodología Input-Output**, especialmente adecuada para aquellos programas que ofrecen una aportación importante de fondos financieros a diversos sectores económicos. Con dicha metodología ha sido posible valorar, tanto los efectos directos que a priori tendrá el programa sobre los sectores afectados, como los efectos de “arrastre” y “empuje” que generará sobre otros sectores de actividad.
- ☐ Por otro lado, el análisis del impacto potencial del programa en aquellos ámbitos más vinculados a los ámbitos medioambientales se ha incorporado al proceso de **Evaluación Ambiental Estratégica**, con el fin de prever las principales incidencias medioambientales que el programa pueda conllevar.

4.2.1. **Cuantificación de las repercusiones previstas a largo plazo**

a) **Análisis de impacto socioeconómico de los fondos y programación del PDR FEADER en el Principado de Asturias**

La aplicación del PDR FEADER en el Principado de Asturias para el próximo período de programación 2007-2013 desplegará indudables efectos positivos de impacto sobre la renta y el empleo de la región.

Las tablas Input-Output constituyen, a este respecto, una alternativa metodológica robusta para abordar los estudios de impacto como el que se propone. Estos estudios se basan en la explotación de las conexiones intersectoriales que existen entre las distintas ramas de actividad de la economía y en el impulso adicional que supone la integración dentro del sistema productivo de los efectos positivos generados por el incremento del consumo. En consecuencia, son tres los efectos que integran esa estimación:

- El efecto directo, que se imputa a las ramas de actividad que se benefician de manera directa de la aplicación del PDR FEADER en 2007-2013.
- El efecto indirecto, que recoge el conjunto de retroalimentaciones intersectoriales que surgen de las necesidades de incorporación de insumos productivos por parte de esas ramas beneficiadas. La suma de las sucesivas rondas de efectos en la producción constituye este efecto indirecto.
- El efecto inducido, que se genera porque el aumento en la producción derivada del efecto directo supone un mayor empleo, y esto significa un aumento en las rentas del trabajo que se traduce a consumo en función de la propensión a consumir de los hogares. El incremento en consumo produce toda una nueva cadena de efectos como los descritos más arriba cuya suma se conoce como efecto inducido.

Consideraciones metodológicas previas

La realización del estudio de impacto ha exigido llevar a cabo una serie de transformaciones previas al Marco Input Output del Principado de Asturias más reciente, que data del año 2000, y que ha sido publicado por SADEI¹⁹.

La tabla input-output que se ha escogido es la matriz simétrica de destino con consumos intermedios interiores, dado que esta elección elimina la parte de los efectos generados que revierte a otros espacios distintos al del propio Principado.

Por otra parte, se ha observado que algunas de las ramas de actividad mostraban compras y ventas a otros sectores nulas, y, adicionalmente, tenían una producción efectiva igual a cero. Consecuentemente, la matriz inversa de Leontief, que constituye la base analítica para la elaboración del estudio, no puede calcularse, ya que es singular.

Para solventar este problema, se ha optado por eliminar de la tabla esas ramas de actividad problemáticas (en concreto, su fila y su columna), a saber: extracción de petróleo y gas natural, extracción de torio y uranio, máquina de oficina y equipos informáticos, fabricación de maquinaria y

¹⁹ Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales <http://www.sadei.es/>

material electrónico, transporte aeroespacial y organismos extraterritoriales. En consecuencia, de la tabla original, integrada por 65 ramas de actividad, se han eliminado 6.

Los denominados Servicios Financieros Medidos Indirectamente (SIFMI), que recogen la actividad no "real" de crédito y seguros y que se visibilizan en la matriz de consumos intermedios como compras de dicha rama y con valor añadido bruto idéntico pero negativo (de tal forma que los consumos intermedios y el valor añadido se cancelan y dan lugar a una producción efectiva nula de acuerdo con su naturaleza exclusivamente financiera), plantean idéntico problema de singularidad a la matriz inversa. Por ello, y de acuerdo con lo expuesto hasta ahora, esa rama anexa a crédito y seguros también ha sido eliminada.

Por su parte, el vector de demanda final que constituye el efecto directo y da origen al resto ha sido construido de forma muy exhaustiva y ha implicado básicamente encontrar una correspondencia de cada una de las medidas que van a ser desarrolladas por el PDR FEADER en Asturias con una o varias ramas de actividad de la Tabla Input Output. En este sentido, han sido varias las ramas de actividad a las que se ha imputado gasto, siendo agricultura, ganadería y caza, silvicultura y explotación forestal, construcción o intermediación financiera algunas de las más favorecidas.

Estimación del impacto de la aplicación de FEADER en Asturias: estimación en niveles

Hechas estas aclaraciones, en la Tabla 25 se muestran los resultados del análisis para tres variables fundamentales: la *producción efectiva* (que incluye los consumos intermedios o insumos productivos que las ramas de actividad incorporan en su proceso productivo), y el *Valor Añadido Bruto* (VAB), que resulta de restar los consumos intermedios a la producción efectiva, y el *empleo*. Los resultados de esa tabla incluyen los gastos públicos con cofinanciación FEADER, tanto la financiación comunitaria como la procedente de la Administración General del Estado y la Regional.

Como se puede observar, el impacto total de la aplicación del PDR de Asturias es de 1.200,19 millones de euros corrientes en producción efectiva para el período 2007-2013, de los cuales 685 millones se corresponden con el efecto directo, 251,7 millones con el efecto indirecto y 263,2 millones con el efecto inducido. En definitiva, el efecto directo es responsable del 57% del efecto total, mientras que el efecto indirecto representa el 20,96% y el inducido el 21,93%.

Si la variable analizada es el VAB, el efecto total asciende a 677,9 millones de euros, de los cuales algo más de 421 millones (en concreto 253,2 millones) corresponden al efecto directo y el resto al efecto indirecto e inducido.

Tabla 25. Impacto de la aplicación de FEADER en Asturias: producción efectiva y VAB (en miles de euros constantes de 2004)

Tipo de efecto	Producción Efectiva	VAB	Empleo
Efecto Directo	685.000	421.896,78	17.946
Efecto Indirecto	251.757	129.015,06	6.706
Efecto Inducido	263.266	127.060,11	3.680
Efecto Total	1.200.189	677.971,95	28.332

Fuente: Red2Red Consultores.

Finalmente, la puesta en marcha del PDR de Asturias va a suponer la creación de una importante cantidad de empleo. De acuerdo con el análisis efectuado, el número de empleos creados (tanto asalariados como no asalariados), se situará en el entorno de los 28.332 para el período 2007-2013. En su mayor parte (un 63,3%), esos nuevos ocupados se crean debido al efecto directo (responsable de 17.946 empleos, o lo que es lo mismo, se crean en aquellos sectores que son directamente beneficiados por la aplicación de FEADER. Adicionalmente, 6.706 nuevos empleos se crean como consecuencia del efecto indirecto, esto es, por el efecto expansivo de las compras que estos sectores directamente beneficiados hacen sobre otros sectores. Finalmente, 3.680 nuevos ocupados se crearán en el Principado como consecuencia de los efectos positivos que un mayor empleo tiene en forma de mayores posibilidades de consumo (efecto inducido).

Estimación del impacto de la aplicación del PDR en Asturias: estimación en términos porcentuales

Conviene contextualizar las cifras anteriores poniéndolas en términos relativos respecto al VAB y el empleo total de Asturias, tal y como se hace en la Tabla 26. Para ello, se ha tomado como referencia el VAB de la región en 2005 de acuerdo con los datos de la Contabilidad Regional del INE, así como el número de ocupados según la Encuesta de Población Activa en 2006.

Como se puede apreciar, la implementación del PDR en el período 2007-2013 supondrá la obtención un Valor Añadido Bruto que representa alrededor de un 3,48% del VAB del Principado en 2005. Si el análisis se hace con respecto el promedio anual en vez de con el conjunto del período de referencia, el porcentaje es del 0,50%.

Tabla 26. Impacto de la aplicación de FEADER en Asturias en términos relativos

VAB a precios corrientes Miles euros	VAB Asturias 2005 (miles euros)	% sobre VAB Asturias Total	% sobre VAB Asturias Anual
677.971,95	19.475.748	3,48%	0,50%
Empleo (número ocupados)	Empleo Asturias 2006 (número ocupados)	% sobre Empleo Asturias Total	% sobre Empleo Asturias Anual
28.332	431.000	6,57%	0,94%

Fuente: Red2Red Consultores

El impacto es superior con respecto al empleo ya que, en ese caso, el porcentaje de empleo creado como consecuencia de FEADER en relación al total de ocupados en la región en 2006 asciende al 6,57% para el período 2007-2013, y 0,94% si el efecto se anualiza.

En definitiva, como conclusión final puede afirmarse que la aplicación del Fondo FEADER en el Principado de Asturias desplegará efectos relativamente importantes sobre la región, tanto en términos de VAB como de empleo que serán visibles en todo el período 2007-2013.

b) Análisis de impacto medioambiental de los fondos y programación del PDR FEADER en el Principado de Asturias

El análisis medioambiental realizado durante el proceso de elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del PDR de Asturias, ha supuesto el examen de las implicaciones de dicho plan en base a distintos vectores medioambientales.

El Documento de Referencia, elaborado por el Órgano Ambiental competente en el Principado de Asturias, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, establece los siguientes objetivos ambientales, que deben tenerse en cuenta en el desarrollo del PDR:

- 1) Desarrollo sostenible de la agricultura y obtención de productos saludables y de alta calidad.
- 2) Conservar y mejorar el estado de conservación de diversas áreas: espacios naturales, de las zonas designadas para la conservación de aves silvestres y hábitats naturales, de los humedales de importancia internacional y de las áreas comprendidas en los planes previstos en la normativa de protección de especies amenazadas.
- 3) Conservar sistemas de cultivos tradicionales y los sistemas de pastoreo extensivo ya que realizan un aprovechamiento sostenible de los recursos y mantienen una diversidad de variedades, razas y especies autóctonas.
- 4) Fomentar prácticas de cultivo que eviten la erosión del suelo y el empobrecimiento de los mismos, disminuyendo así el riesgo de desertificación.
- 5) Fomento de los ecosistemas forestales ya que son una fuente de recursos renovables, actúan como sumideros de CO₂, protegen el suelo de la erosión y son un elemento fundamental en el ciclo hidrológico.
- 6) Fomentar la agricultura ecológica ya que se trata de un aprovechamiento sostenible con la renovación de los recursos y puede ser una alternativa en zonas poco productivas, en las que se están abandonando las actividades agrarias.
- 7) Conseguir “el buen estado de las masas de agua”, protegiéndolas y evitando su deterioro.
- 8) Gestión sostenible de los recursos hídricos mejorando la eficacia de las técnicas de riego y fomentando el ahorro del agua y asegurando los caudales ecológicos necesarios para el mantenimiento de los hábitats asociados a los sistemas fluviales y zonas húmedas.
- 9) Utilización de métodos, para el control de plagas, que supongan un menor riesgo para el hombre y la flora y fauna silvestre.
- 10) Aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles y Buenas Prácticas Agrícolas en el uso de fertilizantes en los cultivos, con el objeto de controlar los niveles de nitratos en aguas subterráneas.
- 11) Desarrollo de fuentes de energía renovables como alternativas de los combustibles fósiles, con el desarrollo de cultivos energéticos y biomasa.
- 12) Reducción de los GEI del sector agrario para ayudar al cumplimiento de Protocolo de Kioto, a través de la aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles.

Contribución del PDR con los objetivos ambientales establecidos

A continuación se analiza la contribución de los objetivos y de las medidas del PDR a la consecución de los objetivos ambientales seleccionados por el Órgano Ambiental.

Tabla 27: Contribución a la consecución de los objetivos ambientales

Objetivos Ambientales establecidos por el Órgano Ambiental	Contribución de las Medidas del PDR
1) Desarrollo sostenible de la agricultura y obtención de productos saludables y de alta calidad.	112. Instalación de jóvenes agricultores
	121. Modernización de explotaciones agrarias
	113. Cese anticipado de la actividad agraria
	123. Aumento del valor añadido productos agrícolas y forestales
	214. Medidas Agroambientales
2) Conservar y mejorar el estado de conservación de diversas áreas:	211 - 212. Indemnización compensatoria
	213. Ayudas "Natura 2000"
	214. Medidas Agroambientales
	213. Ayudas "Natura 2000"
4) Fomentar prácticas de cultivo que eviten la erosión del suelo y el empobrecimiento de los mismo	214. Medidas Agroambientales
	121. Modernización de explotaciones agrarias
	123. Aumento del valor añadido productos agrícolas y forestales
	211.- 212. Indemnización compensatoria
	213. Ayudas "Natura 2000"
5) Fomento de los ecosistemas forestales	214. Medidas Agroambientales
	2.4 Silvicultura
	211.- 212. Indemnización compensatoria
	213. Ayudas "Natura 2000"
6) Fomentar la agricultura ecológica	214. Medidas Agroambientales
	2.4 Silvicultura
	112. Instalación de jóvenes agricultores
	113. Cese anticipado de la actividad agraria
7) Conseguir "el buen estado de las masas de agua"	123. Aumento del valor añadido productos agrícolas y forestales
	214. Medidas Agroambientales
	213. Ayudas "Natura 2000"
8) Gestión sostenible de los recursos hídricos	214. Medidas Agroambientales
	112. Instalación de jóvenes agricultores
	113. Cese anticipado de la actividad agraria
	213. Ayudas "Natura 2000"
9) Utilización de métodos, para el control de plagas, que supongan un menor riesgo para el hombre y la flora y fauna silvestre.	214. Medidas Agroambientales
	112. Instalación de jóvenes agricultores
	121. Modernización de explotaciones agrarias
	213. Ayudas "Natura 2000"
10) Aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles y Buenas Prácticas Agrícolas	214. Medidas Agroambientales
	112. Instalación de jóvenes agricultores
	113. Cese anticipado de la actividad agraria
	123. Aumento del valor añadido productos agrícolas y forestales
	213. Ayudas "Natura 2000"
11) Desarrollo de fuentes de energía renovables	214. Medidas Agroambientales
	112. Instalación de jóvenes agricultores
	121. Modernización de explotaciones agrarias
	113. Cese anticipado de la actividad agraria
12) Reducción de los GEI del sector agrario	2.4 Silvicultura
	112. Instalación de jóvenes agricultores
	113. Cese anticipado de la actividad agraria

Objetivos Ambientales establecidos por el Órgano Ambiental	Contribución de las Medidas del PDR
	2.4. Silvicultura

Fuente: Informe de Sostenibilidad Ambiental del PDR de Asturias 2007-2013.

Una vez analizada la contribución de las medidas consideradas en el PDR para la consecución de los objetivos ambientales, se puede concluir que:

- ☐ Los objetivos planteados en la estrategia del PDR del Principado de Asturias contribuyen a la consecución de los objetivos ambientales.
- ☐ Debido a su importante contribución al cumplimiento de los objetivos ambientales, son especialmente significativas las siguientes medidas: Instalación de jóvenes agricultores, Modernización de explotaciones agrarias, Cese anticipado de la actividad agraria, Servicio a las explotaciones agrarias y forestales, Calidad de las producciones agroalimentarias, indemnización compensatoria, Ayudas a Red Natura 2000, Medidas agroambientales.

Efectos significativos en el medio ambiente

Una vez resumido el PDR, analizada la coherencia externa de sus cuatro ejes estratégicos, y analizada la situación medioambiental de la Región con el objetivo de identificar los aspectos ambientales más relevantes y con mayor probabilidad de afección, se pasa a identificar y valorar los probables efectos que las medidas concretas, recogidas en el PDR, podrían producir sobre el medio ambiente del Principado de Asturias.

Para poder realizar este estudio de efectos (impactos) se ha utilizado una metodología basada en el análisis multicriterio. Para ello se han elaborado dos tipos de matrices de doble entrada en las que se han plasmado las medidas recogidas en el PDR en cada uno de los ejes, y los diferentes elementos o factores ambientales sobre los que se pueden producir dichos efectos o impactos.

Los factores ambientales seleccionados para el análisis se han clasificado de la siguiente manera:

Tabla 28. Factores seleccionados para el análisis de los posibles efectos significativos del PDR en el medio ambiente.

SUBSISTEMA FÍSICO NATURAL						
MEDIO FÍSICO				MEDIO BIOTICO		MEDIO PERCEPTUAL
ATMÓSFERA	EDAFOLOGÍA	GEOLOGÍA	HIDROLOGÍA	VEGETACIÓN	FAUNA	PAISAJE

SUBSISTEMA POBLACIONES Y ACTIVIDADES				
ESPACIOS PROTEGIDOS	USOS DEL SUELO	ELEMENTOS DE INTERES CULTURAL	POBLACIÓN	ESTRUCTURA ECONÓMICA

En base a esta metodología, para la identificación y posterior valoración de los efectos más significativos sobre el medio ambiente, se ha procedido a la realización de dos tipos diferentes de matrices, una primera de identificación de los potenciales impactos y otra de valoración de los mismos.

La identificación de los impactos ambientales se ha obtenido a partir de un análisis de las interacciones existentes entre las medidas recogidas en el PDR y los elementos del medio, en función de sus características específicas.

Como criterio general para la elaboración de estas matrices se ha tomado la base de que toda acción que se desarrolle en el medio ambiente, va a provocar una serie de impactos, ya sean positivos o negativos sobre el mismo, debido a que la idea de impacto cero no es posible, por lo tanto en el proceso de identificación y de valoración de impactos se ha realizado una jerarquización y priorización de los mismos, identificándose aquellos impactos, provocados por cada una de las medidas, que a priori van a ser más significativos o relevantes que los demás.

En conclusión, se puede decir, que en este apartado se realiza una previsión del cambio o de la alteración que se produciría en cada uno de los elementos del medio estudiados si se llevara a cabo el contenido del PDR.

☐ **Matriz de Identificación**

Se ha hecho una identificación a priori de los efectos más importantes que las diversas medidas propuestas tienen sobre los factores ambientales ya mencionados. En esta primera identificación no se ha tenido en cuenta si el impacto es positivo o negativo ni el grado del mismo, sino que el objetivo de estas matrices es el poder tener una primera idea de aquellas medidas que más impacto podrían llegar a generar, y de aquellos factores ambientales que a priori podrían verse más afectados.

☐ **Matriz de Valoración**

El objetivo principal que se quiere conseguir con esta matriz es la clasificación y jerarquización de los impactos identificados en el paso anterior, en significativos y no significativos, con el fin de poder priorizar las medidas preventivas, correctoras o compensatorias necesarias para cada uno de los casos.

Dentro de los impactos significativos éstos se pueden clasificar como **positivo** (representado por el color verde) para aquellos impactos que de producirse potenciarían o facilitarían la mejora ambiental de ese factor ambiental específico, así como el cumplimiento de los principales criterios ambientales definidos en los distintos ámbitos, resumidos a grandes rasgos en el apartado 7 del presente informe y recogidos en el documento de referencia elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Como **negativo** (representador por el color rojo) para aquellos impactos que de producirse ocasionarían unos daños importantes sobre ese factor ambiental, ya fuera mediante su degradación o extinción e incluso podría dificultar el cumplimiento por parte de la Región de los compromisos y principios medioambientales ya comentados.

Por último también se pueden clasificar como **neutro o no significativo** (representado por el color azul) para aquellos impactos que potencialmente podrían llegar a generarse con alguna de las medidas analizadas pero cuya repercusión medioambiental se considera de menos envergadura o que se produce sobre elementos del medio menos susceptibles o vulnerables, pero que no significa que no se produzcan efectos, sino que es necesario priorizar los impactos.

Estos han sido los principales criterios para la identificación y valoración de los impactos aplicados en este informe, a continuación se muestran las dos matrices mencionadas anteriormente, en las que se puede observar qué medida, y por tanto qué eje, a priori, puede producir un mayor impacto en el medio:

Tabla 29. Identificación de impactos

CÓDIGO	MEDIDAS	SUBSISTEMA FÍSICO NATURAL							SUBSISTEMA POBLACIONES Y ACTIVIDADES				
		MEDIO FÍSICO				MEDIO BIÓTICO		MEDIO PERCEPTUAL	ESPACIOS PROTEGIDOS	USOS DEL SUELO	ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL	POBLACIÓN	ESTRUCTURA ECONÓMICA
		ATMÓSFERA	EDAFOLOGÍA	GEOLOGÍA	HIDROLOGÍA	VEGETACIÓN	FAUNA	PAISAJE					
Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal													
1.1.2	Instalación de jóvenes agricultores												
1.2.1	Modernización de explotaciones agrícolas												
1.1.3	Cese anticipado de la actividad agraria												
1.2.3	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales												
1.2.5	Mejora de infraestructuras de apoyo al sector agrícola y forestal												
Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural													
2.1.1	Indemnización compensatoria												
2.1.2													
2.1.3	Ayudas "Natura 2000"												
2.1.4	Medidas Agroambientales												
1.2.2	Silvicultura												
2.2.1													
2.2.2													
2.2.3													
2.2.6													
2.2.7													
Eje 3: Calidad de la vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural													
3.1.2	Creación y desarrollo de microempresas												
3.1.3	Mejora del entorno y servicios en el medio rural												
3.2.1													
3.2.2													
3.2.3													
3.3.1													
3.4.1													
Eje 4: LEADER													
4.1.3	Enfoque LEADER												

LEYENDA		IMPACTO		NO IMPACTO
---------	--	---------	--	------------

Tabla 30. Valoración de impactos

CÓDIGO	MEDIDAS	SUBSISTEMA FÍSICO NATURAL							SUBSISTEMA POBLACIONES Y ACTIVIDADES				
		MEDIO FÍSICO				MEDIO BIÓTICO		MEDIO PERCEPTUAL	ESPACIOS PROTEGIDOS	USOS DEL SUELO	ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL	POBLACIÓN	ESTRUCTURA ECONÓMICA
		ATMÓSFERA	EDAFOLOGÍA	GEOLOGÍA	HIDROLOGÍA	VEGETACIÓN	FAUNA	PAISAJE					
Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal													
1.1.2	Instalación de jóvenes agricultores												
1.2.1	Modernización de explotaciones agrícolas												
1.1.3	Cese anticipado de la actividad agraria												
1.2.3	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales												
1.2.5	Mejora de infraestructuras de apoyo al sector agrícola y forestal												
Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural													
2.1.1	Indemnización compensatoria												
2.1.2	Ayudas "Natura 2000"												
2.1.3	Medidas Agroambientales												
2.1.4	Silvicultura												
1.2.2													
2.2.1													
2.2.2													
2.2.3													
2.2.6													
2.2.7													
Eje 3: Calidad de la vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural													
3.1.2	Creación y desarrollo de microempresas												
3.1.3	Mejora del entorno y servicios en el medio rural												
3.2.1													
3.2.2													
3.2.3													
3.3.1													
3.4.1													
Eje 4: LEADER													
4.1.3	Enfoque LEADER												

LEYENDA Impacto positivo Impacto negativo Impacto no significativo

Más allá de las consideraciones que contiene este análisis, hay que tener en cuenta que algunas de las actuaciones prevén el desarrollo de infraestructuras de comunicación y de la creación de microempresas que deberán estar acompañadas, en el caso de que así se refleje en la normativa sectorial vigente, de su preceptivo Estudio de Impacto Ambiental, por lo que contarán con un análisis medioambiental detallado, una definición más concreta de impactos y medidas, con el fin de determinar si ese proyecto concreto se puede o no desarrollar en esa zona, y si fuera el caso, de que forma o con qué condicionantes ambientales.

4.2.2. Partes interesadas afectadas (positiva o negativamente) por el programa

a) Profesionales de la actividad agraria y forestal

La comunidad agraria y forestal es la principal beneficiaria del programa dado el énfasis que ésta presenta en las actuaciones del programa tanto porque son los beneficiarios principales de las medidas destinadas a la mejora de la competitividad de los sectores agrario y forestal como por el creciente enfoque otorgado a las medidas del eje 2, destinadas a mejorar la compatibilidad entre actividades económicas y conservación de recursos naturales.

Asimismo, aquellos profesionales que tengan el objetivo de diversificar sus actividades no-agrarias podrán beneficiarse de las medidas del eje 3 destinadas a aumentar la actividad económica en las zonas rurales y a mejorar de los servicios existentes.

b) Población rural

La población rural en general mantiene la posibilidad de beneficiarse del programa por medio de las nuevas oportunidades que se ofrecerán de crear nuevos negocios, actuaciones que serán cofinanciadas de acuerdo a las medidas 311, 312 y 313 del programa.

Asimismo, la mejora de la conservación de los recursos naturales supone una mejora de sus condiciones de vida dada las enormes implicaciones que estos recursos tienen dentro del ámbito social y económico (estrategias de vida).

La mejora de servicios públicos generales (sanidad, educación, infraestructuras generales, etc.) no será cubierta por las actuaciones del programa dado que quedan fuera de los ámbitos de actuación planteados por el fondo FEADER.

c) Microempresas

Las pequeñas empresas de las zonas rurales siguen siendo beneficiarias importantes de las actuaciones del segundo pilar de la política agraria comunitaria dada su implicación tanto en la diversificación de actividades, como en el aumento del valor añadido de las producciones locales.

d) Otros beneficiarios

- ▣ Los neorrurales, aunque constituyen un grupo poblacional poco importante en el Principado de Asturias, pueden ser población objetivo de gran parte de las actuaciones.
- ▣ La población urbana es objetivo, no tanto de las actuaciones promovidas por el presente programa, sino de las actividades que con él se desarrollen, dado que son los principales demandantes de turismo rural, alimentos de calidad, etc.

5. INFORMACIÓN SOBRE LOS EJES Y LAS MEDIDAS PROPUESTAS PARA CADA EJE Y SU DESCRIPCIÓN

Lista de medidas propuestas por eje

EJE 1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

- Medida 112. Instalación de jóvenes agricultores
- Medida 113. Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas
- Medida 121. Modernización de las explotaciones agrícolas
- Medida 123. Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales
- Medida 125. Mejora y desarrollo de las infraestructuras

EJE 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural

- Medida 211. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña
- Medida 212. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña
- Medida 213. Ayudas en el marco de Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE
- Medida 214. Ayudas agroambientales
- Medida 2.4 Silvicultura
 - Medida 223. Ayudas a la primera forestación de tierras no agrícolas
 - Medida 226. Ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas
 - Medida 227. Ayudas a inversiones no productivas
 - Medida 122. Aumento del valor económico de los bosques

EJE 3. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural

- Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas
- Medida 312. Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas
- Medida 313. Fomento de actividades turísticas
- Medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural
- Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

- Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural
- Medida 331. Formación e información del eje 3
- Medida 341. Adquisición de capacidades y promoción

EJE 4. LEADER

- Medida 41. Estrategias de desarrollo local
- Medida 411. Competitividad
- Medida 413. Calidad de vida/diversificación
- Medida 421. Cooperación transnacional e interregional
- Medida 431. Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción

5.1. Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

- Medida 112. Instalación de jóvenes agricultores*
- Medida 113. Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas*
- Medida 121. Modernización de las explotaciones agrícolas*
- Medida 123. Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales*
- Medida 125. Mejora y desarrollo de las infraestructuras*

De acuerdo con el objetivo del Eje 1 (la competitividad), las medidas incluidas en el mismo buscan la eficiencia y tratan de lograrla interviniendo en dos niveles: primero, actuando sobre las explotaciones y el entorno en el que deben desenvolverse las mismas y, segundo, actuando sobre las producciones de las explotaciones en las fases posteriores (industrialización y comercialización).

Comenzando por el nivel de las explotaciones, se realiza una actuación global, basada en la renovación de las explotaciones, que, a su vez, se basa en tres medidas complementarias: primero, la que contribuye a la salida de los activos más envejecidos vía cese anticipado (medida 113); segunda, la que facilita el relevo generacional mediante la incorporación de jóvenes (medida 112) y, tercera, la que fomenta la modernización del capital físico de las explotaciones (medida 121).

En todo caso, no basta con intervenir al nivel de las explotaciones, ya que existen problemas externos a las mismas que limitan decisivamente sus posibilidades. Concretamente, las infraestructuras vinculadas directamente a las explotaciones (caminos de acceso a las parcelas, básicamente) son decisivas y lo mismo ocurre con el tamaño de las parcelas. De ahí la necesidad de intervenir en estos dos frentes externos a las explotaciones vía la medida 125. Con las medidas relacionadas directamente con las explotaciones y su entorno se pretende mejorar la competitividad, tanto aumentando la productividad como reduciendo los costes de las producciones. Con todo, estas actuaciones tan importantes no son suficientes, ya que deben ser complementadas con las realizadas en los escalones siguientes: la industrialización y la comercialización, a través de lo cual se garantiza la salida de dichas producciones. Dado que existen productos elaborados que cuentan con distintos grados de diferenciación y, simultáneamente, con distintos grados de acceso a los mercados, procede tener en cuenta dichas diferencias para favorecer la modernización de las producciones menos diferenciadas que ya están en los mercados (medida 123).

a) Medidas 112, 113 y 121.

La innovación genera efectos externos positivos (al terminar difundiéndose por todo el sector) y es, básicamente, patrimonio de los jóvenes. Consecuentemente, se debe facilitar el relevo generacional a través de estas tres medidas en general y, en particular, mediante el cese de los agricultores de edad más avanzada y la incorporación de jóvenes. Por otra parte, en determinados casos este relevo generacional se ve dificultado por restricciones ajenas a los agricultores tales como, por ejemplo, el mal funcionamiento del mercado de servicios de la tierra (el arrendamiento), que no contribuye a la instalación de nuevos agricultores. Consecuentemente, en caso de que no sea fácil atajar dicho problema en su origen, procede

compensar este mal funcionamiento del mercado de la tierra con otras ayudas, tales como las correspondientes a la instalación de jóvenes y a la modernización de explotaciones. Las tres medidas son pertinentes para Asturias, ya que la avanzada edad de los titulares de las explotaciones y las deficiencias existentes en el mercado de servicios de la tierra (bajo grado de arrendamiento) justifica la intervención vía estas tres medidas.

b) Medida 125

Respecto a la medida 125, las infraestructuras vinculadas directamente a las explotaciones tales como los caminos de acceso a las parcelas son bienes públicos. Por otra parte, a veces las explotaciones asumen costes extra derivados de una parcelación excesiva, costes que son ajenos a las explotaciones y deben ser compensados. En el caso de Asturias, el reducido tamaño de las parcelas impone costes extras a las explotaciones y, además, agudiza el problema de las deficientes redes de caminos, ya que los multiplica. Todo ello justifica la intervención a través de la medida 125.

c) Medida 123.

Finalmente, los sectores que reúnan los requisitos propios de las “industrias nacientes” deben ser subvencionados, al desarrollar ventajas comparativas potenciales y ser beneficiosos para el mundo en su conjunto. En Asturias existen los tres casos considerados (inversiones vinculadas con la innovación, con las mayores exigencias ambientales y con el despegue de “sectores nacientes” en determinadas pequeñas producciones acreditadas, de mucha calidad y muy diferenciadas), con lo que está justificada la ayuda canalizada a través de la medida 123. El desarrollo de una estructura moderna e integral requiere el dimensionamiento adecuado de las empresas, esto supone el aumento de la competitividad al mejorar las condiciones productivas, además de facilitar la adaptación a nuevas condiciones de comercialización de acuerdo a las demandas del mercado.

Indicadores comunes de resultados para el Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal:

Eje/Objetivo	Indicador	Valor actual	Valor Intermedio (Año 2010)	Valor Final (Año 2013)
	(1) Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.	243 millones de €	255 millones de €	263 millones de €
	(2) Número de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas.	400 /año	1.800	3.200
	(3) Número de explotaciones que se introducen en el mercado.	140 /año	150 /año	150 /año

5.1.1. Medida 112 Instalación de jóvenes agricultores.

a) Título de la medida.

Instalación de jóvenes agricultores.

b) Base legal.

- Artículos 22 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Artículo 13 y anexo II (punto 5.3.1.1.2) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

b.1) Marco Nacional de Desarrollo Rural

Esta medida se corresponde con la 112 del Marco Nacional de Desarrollo Rural.

c) Objetivo.

El objetivo de esta medida se corresponde con lo definido en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

d) Razones para la intervención.

La agricultura sigue siendo el sostén fundamental de la actividad económica y del tejido social en muchas zonas rurales. Las deficiencias estructurales de las explotaciones suponen por ello un grave condicionante para el desarrollo rural. Una de estas deficiencias no tiene su origen en técnicas de gestión o explotación, sino en el envejecimiento de los titulares de las explotaciones agrarias. Es necesario incentivar el relevo generacional en las explotaciones para poder garantizar la supervivencia de las explotaciones en el medio rural, y para fomentar el asiento de las personas en las zonas rurales.

Las ayudas a la primera instalación es un eficaz elemento dinamizador de la incorporación de jóvenes a las explotaciones agrícolas que contribuye a mejorar las infraestructuras productivas. Asimismo favorece la incorporación de la mujer rural a la dirección de las explotaciones agrarias en un proceso que reconoce el trabajo de las mujeres en el mantenimiento de la agricultura y el tejido social del medio rural.

e) Acciones contempladas en la medida.

Subvención en forma de prima de capital y/o bonificación de intereses de préstamos.

f) *Ámbito de actuación.*

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

g) *Beneficiarios.*

Los requisitos de los beneficiarios deberán corresponder a lo establecido en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013.

Se considerará que la cualificación profesional será adecuada cuando el beneficiario posea una certificación oficial de estudios reglados agrarios de un nivel mínimo de FP, o bien que haya cursado los módulos de incorporación de jóvenes agricultores homologado por el Principado de Asturias dentro del Programa Formativo Agrario con una duración mínima de 150 horas.

Además, en el caso de instalarse por primera vez en una explotación agraria como titular, cotitular o socio, la explotación tendrá que ofrecer unas características y unos índices de rentabilidad que permita su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que alcance unos rendimientos mínimos que garantice su viabilidad económica, y cuya producción tenga fines de mercado. Una explotación será viable económicamente cuando su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 20% de la renta de referencia. También serán viables las explotaciones prioritarias.

Tendrán prioridad los agricultores que se instalen por primera vez en una explotación agraria prioritaria.

A efectos de esta ayuda, se entenderá como “explotación prioritaria”, “explotaciones prioritarias asociativas” y “agricultor profesional” a las explotaciones y personas físicas titulares de una explotación agraria que cumplan los requisitos establecidos por el Marco Nacional.

En el caso de territorios con insuficientes estructurales también se considerarán explotaciones prioritarias: las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, cuya renta unitaria de trabajo sea inferior al 120% de la renta de referencia, cuyos titulares sean personas físicas agricultores profesionales o entidades asociativas en las que la mayoría de los socios sean agricultores profesionales y cumplan los restantes requisitos establecidos al efecto en el Decreto 76/96, de 20 de diciembre, por el que se establecen los requisitos a cumplir por las explotaciones agrarias prioritarias del Principado de Asturias y se regula su calificación y registro.

Agricultor a título principal: el agricultor profesional que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación, y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación, sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Agricultor joven cotitular de una explotación agraria: se considera agricultor joven cotitular de una explotación, aquel que en su primera instalación, accede a la titularidad compartida de una explotación agraria, conforme a las siguientes condiciones:

a) Que el titular y el agricultor joven acuerden que éste compartirá las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen, en una proporción mínima del 50 por 100. Dicho acuerdo deberá tener una duración mínima de seis años.

b) Que el titular transmita al agricultor joven, al menos, un tercio de su propiedad en los elementos que integran su explotación, cuyo uso y aprovechamiento continuarán integrados en la misma.

Los acuerdos previstos en los párrafos a) y b) deberán formalizarse en escritura pública notarial, y la transmisión a la que se refiere el párrafo b) deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, si están previamente inscritas las fincas a favor del titular.

A estos efectos, cuando un agricultor joven sea cotitular de una explotación que reúna los requisitos de la explotación prioritaria, bastará, para que la explotación alcance tal consideración, que dicho joven reúna personalmente los requisitos exigidos al titular de la explotación prioritaria.

h) Requerimientos específicos de la medida.

h.1) Garantías medioambientales.

Las distintas actuaciones y proyectos que se realicen bajo esta medida, deberán contar antes que se realice el pago final, con todos los permisos y licencias que sean perceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones medioambientales.

h.2) Definición de “primera instalación” aplicada por la región.

- Instalación por primera vez en una explotación agraria prioritaria. Aquella en la que, por primera vez, el joven se instala, como agricultor profesional, como titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria.

También se considerará como primera instalación la realizada por un agricultor joven, que acceda a la explotación como titular o cotitular, partiendo de los supuestos contemplados a continuación:

1º Cuando siendo titular de una explotación agraria cuyo margen neto no supera el 20 por 100 de la renta de referencia, pase a ser titular de explotación prioritaria.

2º Cuando siendo titular de una explotación agraria con unos niveles de dedicación de tiempo de trabajo y de renta unitaria de trabajo inferior a los mínimos establecidos para las explotaciones prioritarias cuyos titulares sean personas físicas, alcance esta consideración en calidad de agricultor a título principal.

En los dos supuestos, los agricultores jóvenes deberán estar afiliados en el régimen de la Seguridad Social que corresponda a su actividad principal, haber declarado rendimientos agrarios dentro del plazo de presentación voluntaria correspondiente al IRPF del último ejercicio vencido y no haber recibido subvenciones para planes de mejora o de primera instalación con anterioridad.

- Instalación por primera vez en una explotación agraria. Aquella en la que el joven se instala por primera vez como titular, cotitular o socio de una explotación agraria no prioritaria, compatibilizando la actividad agraria desarrollada en su propia explotación con cualquier otra actividad económica.

h.3) Plan de Explotación.

El Plan de Explotación exigido a cada solicitante, incluirá como mínimo:

- La situación inicial de la explotación agraria.
- Elementos y objetivos específicos para el desarrollo de las actividades de la nueva explotación.
- Detalle sobre las inversiones, formación, asesoramiento o cualquier otra acción requerida para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.

Se establecerá un período máximo de 36 meses para realizar las obras y otras modificaciones que haya que realizar en las explotaciones para que éstas cumplan con las exigencias de la normativa existente y de la nueva normativa que les sea aplicable. El Plan de Explotación será comprobado en un plazo máximo de cinco años. La comprobación se realizará para revisar la adecuación del plan a la explotación.

h.4) Periodo de gracia.

Se podrá conceder al joven un plazo máximo de tres años a partir de la fecha de concesión de la ayuda para acreditar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional y competencia, sin que dicho plazo pueda exceder de dos años desde la fecha de su instalación.

h.5) Combinación de diferentes medidas en el Plan de Explotación.

A fin de potenciar el desarrollo de la explotación de los jóvenes que se instalan, se dará preferencia en la concesión las ayudas solicitadas a los jóvenes que, en su plan empresarial, hagan uso de la combinación de ayudas a primera instalación con otras medidas de desarrollo rural, especialmente la medida de modernización de explotaciones, sin perjuicio de la consideración preferente en la concesión de las ayudas para la primera instalación que deben tener los jóvenes que la realicen bajo el régimen de cotitularidad.

h.6) Relación con la medida Cese Anticipado de la Actividad Agraria.

Se podrá ligar esta medida con el Cese Anticipado de la Actividad Agraria, de tal modo que el joven se instale en una explotación de un agricultor cesante. En este caso, la ayuda al cese establecerá las definiciones precisas que la unan con la instalación de jóvenes en las explotaciones.

h.7) Procedimiento de concesión de la ayuda.

En los casos de prima única, se podrá abonar en un máximo de cinco pagos anuales.

En el caso de prima con bonificación de intereses, se establecerán periodos de pago anuales acordados con el plazo que se establezca para la amortización del préstamo.

a) Acceso a las ayudas.

Por parte del Principado de Asturias, se convocarán ayudas a la primera instalación con una periodicidad anual. Los jóvenes agricultores interesados en acogerse a estas ayudas cursarán la solicitud, debiendo presentar junto con la misma el Plan de Explotación descrito en el apartado b. La decisión de la concesión de ayuda tendrá que ser realizada dentro de los 18 meses siguientes a la instalación del joven agricultor. En todo caso, la cuantía se ajustará a lo definido en el punto h.7) de esta medida. Sobre la cuantía base de la ayuda que se establezca en cada convocatoria, se aplicarán bonificaciones para cada uno de los parámetros de fomento, teniendo en cuenta las limitaciones aplicables a la ayuda en forma de capital, de bonificación de intereses, y a la suma de ambos, tal y como se describe en el citado punto h.7).

b) Evaluación del Plan de Explotación de instalación.

El plan deberá ser evaluado en un plazo máximo de cinco años tras la adopción de la decisión de la concesión de la ayuda a la primera instalación de un joven agricultor.

c) Ayudas no reintegrables.

Los beneficiarios de la ayuda podrán transferir la explotación dentro del período de un compromiso contraído sin que se exija reintegrabilidad, siempre que el nuevo titular cumpla con las condiciones exigibles a un joven agricultor, y que además asuma el compromiso adquirido por el transmitente durante el restante período. En caso contrario, o bien cuando en el caso de que la evaluación del plan de explotación arroje unos resultados desfavorables en cuanto al cumplimiento de los objetivos y compromisos suscritos por el beneficiario, se anulará la ayuda y se exigirá el reintegro de la ayuda percibida..

Se establecerán las condiciones de reintegrabilidad de la ayuda en el caso de que la evaluación del plan de explotación arroje unos resultados desfavorables en cuanto al cumplimiento de los objetivos y compromisos suscritos por el beneficiario. Se reconocerán como casos de fuerza mayor, o circunstancialmente excepcionales, para no exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda recibida, las siguientes causas:

- Fallecimiento del beneficiario.
- Larga incapacidad profesional del beneficiario, legalmente reconocida.
- Expropiación repentina de una explotación, o de una parte importante de la misma, no previsible en el momento de conceder la ayuda.
- Catástrofe natural que afecte a la explotación.
- Destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación, siempre que exista constatación fehaciente de la causa accidental.
- Epizootia que afecte a la totalidad o a parte del ganado del productor.

Para poder reconocer estas causas como motivo de no ejercer la reintegrabilidad de la ayuda recibida, el beneficiario, o su representante, deberá comunicar el hecho, junto con las pruebas que lo demuestren, a la autoridad competente que gestiona la ayuda.

h.8) Destino e importe de las ayudas.

Las inversiones y gastos subvencionables serán aquellos que, visto el plan empresarial, resulten necesarios para la instalación. Los gastos e inversiones que podrán ser objeto de ayuda, serán:

- Dificultades de tesorería contempladas en el plan empresarial.
- Adecuación del capital territorial, pudiendo llegar hasta el 100% de la inversión subvencionable.
- Adecuación del capital de explotación: maquinaria, ganado reproductor y otros.
- Adquisición de cuotas u otros derechos de producción agraria.
- Indemnización a coherederos de la explotación familiar, aportación económica a la entidad asociativa para su integración como socio, adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituya su residencia habitual, y,
- Otros gastos o inversiones de instalación necesarios para poner en marcha la instalación. Entre ellos, gastos inherentes a la transmisión y a la instalación del joven al frente de la explotación, incluyendo gastos de tramitación, tales como gastos registrales y notariales, escrituras de propiedades, escrituras de constitución de sociedades, permisos y licencias, proyectos técnicos, estudios técnicos de viabilidad, y/o de mercado.

El importe de las ayudas será:

A) Instalarse por primera vez en una explotación agraria prioritaria

El importe máximo de la prima única será de 40.000 euros. En caso de bonificación de intereses su valor capitalizado no podrá ser superior a 40.000 euros. Cuando se combinen ambos tipos de ayuda, su importe máximo no podrá rebasar 70.000 euros. Sobre la cuantía base de la ayuda, se aplicarán bonificaciones para cada uno de los parámetros de fomento, que supondrán hasta un máximo del 10% de la cuantía base, teniendo en cuenta las limitaciones aplicables descritas en este mismo apartado aplicables a la ayuda en forma de capital, de bonificación de intereses, y a la suma de ambos. La cuantía base máxima de partida queda establecida en 30.000 euros.

B) Instalarse por primera vez en una explotación agraria

Los importes de las ayudas serán de hasta un 60% de los recogidos en el apartado anterior.

h.9) Tipo de pago.

Se podrá optar por la obtención de una subvención de capital directa, por una bonificación de intereses de préstamos obtenidos bajo la fórmula de convenios de colaboración con las entidades financieras, o bien una combinación de ambas; también podrá contemplarse la opción de anticipo de pago. La ayuda que adopte la modalidad de bonificación de puntos de

interés se entenderá concedida durante toda la vida del préstamo, en su caso, hasta que dure la subvención a aplicar, y se hará efectiva, una vez formalizada la concesión del préstamo, tras haber procedido a la certificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos, incluyendo la verificación de los gastos realizados. Su importe se calculará aplicando a las cantidades periódicas que se deriven de la bonificación de intereses, la tasa de actualización convenida con las entidades financieras.

La fórmula a aplicar será:

$$\text{Bonificación} = \text{Sum} (Cn / (i * 100))^{1/(100 * n)}$$

- Cn = Capital del préstamo
- i = interés a bonificar
- n = número de años

Únicamente se beneficiarán de la referida bonificación de intereses aquellos préstamos que se obtengan al amparo de los convenios de colaboración suscritos con las entidades financieras para la financiación de los gastos de primera instalación.

Los convenios de colaboración suscritos con entidades financieras recogerán los cálculos realizados para establecer la cuantía destinada a la bonificación de intereses. La ayuda en forma de bonificación de intereses será abonada durante la vida del préstamo hasta que se agote la misma, o bien, podrá ser abonada en forma de pago único.

Está previsto que el Organismo Pagador delegue en el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, la gestión de las ayudas ligadas a préstamos destinados a financiar las medidas de Primera instalación de agricultores jóvenes e inversiones en explotaciones agrarias, cuyo compromiso sea anterior a 1 de enero de 2007, mediante un acuerdo de encomienda de gestión. Este acuerdo se realiza de acuerdo con lo establecido en el Apartado C Delegación dentro del 1. Entorno Interior, del Anexo I del Reglamento (CE) nº 885/72006 de la Comisión que contempla que en virtud del artículo 6 apartado 1 del Reglamento (CE) nº 1290/2005, el Organismo Pagador puede delegar cualquiera de sus funciones principales, excepto lo que se refiere al pago de las ayudas comunitarias.

h.10) Condiciones de transición.

En aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999, que abarca el periodo de programación finalizado el 31 de diciembre de 2006, se adquirieron compromisos de pago de Instalación de Jóvenes Agricultores de acuerdo al artículo 8.

Estas ayudas guardan correspondencia con el artículo 20, letra a), inciso ii), y el artículo 22: Instalación de Jóvenes Agricultores del Reglamento (CE) nº 1698/2005, por lo que de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1320/2006 pasarán al nuevo periodo 2007 – 2013 los siguientes compromisos de pago:

- Subvención directa: 3.242.763 €
- Bonificación de intereses: 1.040.045 €

- Número de expedientes: 207

h.11) Indicadores de realización cuantificados.

Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Número de jóvenes agricultores beneficiarios de subvenciones	282	494
Número de mujeres incorporadas	50%	50%
Volumen total de inversiones	12.079.000 €	21.150.000€

h.12) Financiación.

Gasto público total: 18.750.000 €

Instalación de jóvenes agricultores	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	10.325.000	2.212.500	2.212.500	14.750.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	2.000.000	2.000.000	4.000.000
Total	10.325.000	4.212.500	4.212.000	18.750.000

(Datos en €)

5.1.2. Medida 113. Cese anticipado de la actividad agraria

a) Título de la medida.

- Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas.

b) Base legal.

- Artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Artículo 14 y anexo II (punto 5.3.1.1.3) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

c) Objetivo.

La ayuda al Cese Anticipado de la Actividad Agraria tiene como objetivos:

- Fomento del relevo generacional en el sector agrario.
- Incremento de la competitividad de las explotaciones agrarias.

Esta medida, junto con la instalación de jóvenes agricultores, actúa sobre el problema de envejecimiento de la población agraria asturiana orientándola hacia la mejora de la estructura de la explotación y favoreciendo así el cambio generacional.

d) Razones para la intervención.

La agricultura sigue siendo el sostén fundamental de la actividad económica y del tejido social en la mayor parte de las zonas rurales. Las deficiencias estructurales de muchas explotaciones suponen por ello un grave condicionante para el desarrollo rural. Una de estas deficiencias no tiene su origen en técnicas de gestión o explotación, sino en el envejecimiento de los titulares de las explotaciones agrarias.

El mayor grado de envejecimiento de los trabajadores agrarios en relación con el de otros sectores productivos motiva facilitar el cese de la actividad agraria a los que así lo deseen, dando paso a generaciones con una visión innovadora de la actividad agraria, una mayor percepción de la actividad económica general y una mayor cualificación para gestionar la explotación.

e) Acciones contempladas en la medida.

Cese anticipado de agricultores y trabajadores agrarios con una edad comprendida entre los 55 y los 65 años.

f) *Ámbito de actuación.*

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

g) *Beneficiarios.*

Los beneficiarios serán los agricultores y los trabajadores agrarios.

Para los titulares de la explotación a transferir los requerimientos son tener una edad comprendida entre los 55 años y los 65 años, cesar completamente la actividad comercial agraria y haber desarrollado la actividad agrícola al menos los 10 años anteriores al cese. La actividad agrícola no comercial que continúe por el transferente no será elegible para ayudas bajo la política agraria común.

Para optar a la ayuda, los trabajadores agrícolas deberán tener entre 55 y 65 años, haber dedicado al menos la mitad de su jornada al trabajo en agricultura en los cinco años anteriores al cese y haber trabajado en la explotación cesante al menos el equivalente a dos años a tiempo completo durante los cuatro últimos años.

La transferencia de la explotación se realizará a un agricultor de menos de 50 años o la Comisión Regional del Banco de Tierras, organismo del Principado de Asturias con competencias en la materia. En el caso que el cesionario no sea joven agricultor que se instale en el marco de la medida 112, será necesario aumentar el tamaño de la explotación (artículo 23.3b del reglamento (CE) nº 1698/2005).

El Banco de Tierras es un organismo autónomo del Principado de Asturias cuya labor, entre otras es la de servir de intermediario en la transferencia de explotaciones y de esta forma agilizar el cese anticipado y la incorporación de jóvenes.

h) *Requerimientos específicos de la medida.*

h.1) *Descripción de la conexión con los planes nacionales de jubilación.*

En España los titulares de las explotaciones agrarias y los trabajadores agrarios por cuenta ajena, deben estar acogidos al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o al Régimen General de Autónomos de este mismo sistema. En ambos casos, la jubilación, con su consiguiente prestación económica, se produce a los 65 años, siempre que estén afiliados a la Seguridad Social en situación de alta y hayan cubierto un mínimo de quince años de cotización a la misma.

En estas condiciones, el cese anticipado de actividad agraria abarcará el periodo comprendido entre su concesión y los 65 años como máximo, sin perjuicio de que se pueda establecer un complemento anual de jubilación para los cesionistas desde el día en que al cumplir los 65 años se jubilen definitivamente, hasta que cumplan los 70 años.

h.2) Descripción de la conexión con la instalación de jóvenes agricultores.

Los agricultores que cesen en la actividad agraria a favor de un joven agricultor que realice su primera instalación podrán tener prioridad en la concesión de la ayuda.

h.3) Cuantía de la ayuda.

La ayuda máxima por agricultor será de 18.000 € anuales hasta un máximo de 180.000 €. Cuando una explotación es transferida por diversos titulares, la ayuda se limitará a la cantidad prevista para un transferente. La ayuda máxima por trabajador agrícola será de 4.000 € anuales, siendo el total de 40.000 €, sin que exista limitación por número de trabajadores por explotación.

h.4) Tipo de ayuda y cuantía.

La ayuda consistirá en el pago anual de una prestación económica a los titulares de explotaciones agrarias y a los trabajadores agrarios acogidos a la medida.

h.5) Duración de la ayuda.

La duración total de la ayuda a la jubilación anticipada para el cesionario no podrá exceder de 10 años, incluido, en su caso el complemento de jubilación desde el día en que al cumplir los 65 años se jubilen definitivamente, hasta que cumplan los 70 años. La duración total de la ayuda para el trabajador agrícola no excederá de 10 años.

h.6) Uso de la posibilidad de realizar transferencia a terceros o a un organismo que se dedique a reasignar más adelante.

La Comisión Regional del Banco de Tierras del Principado de Asturias podrá adquirir temporalmente, hasta su reasignación, la titularidad de las explotaciones agrarias cesantes en el caso de los ceses anticipados de la actividad agraria que no se produzcan a favor de la incorporación de un joven.

h.7) Condiciones de transición.

En aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999, que abarca el periodo de programación finalizado el 31 de diciembre de 2006, se adquirieron compromisos de pago de Cese Anticipado de la Actividad Agraria de acuerdo a los artículos 10,11 y 12.

Estas ayudas guardan correspondencia con el artículo 20, letra a), inciso iii), y artículo 23: Jubilación Anticipada, del Reglamento (CE) nº 1698/2005, por lo que de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1320/2006 un total de 2.350 compromisos con un importe gasto de 48,3 millones de € pasarán al nuevo periodo 2007 - 2013.

h.8) Indicadores de realización cuantificados.

Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Número de agricultores jubilados anticipadamente	300	432
Número de trabajadores agrícolas jubilados anticipadamente	30	45
Número de hectáreas liberadas	-	2.500

h.9) Financiación.

Gasto público total: 119.040.000 €

Cese anticipado de la actividad agraria	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	71.998.500	15.428.250	15.428.250	102.855.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	8.092.500	8.092.500	16.185.000
Total	71.998.500	23.520.000	23.520.750	119.040.000

(Datos en €)

5.1.3. Medida 121. Modernización de las explotaciones agrarias.

a) Título de la medida.

Modernización de las explotaciones agrarias.

b) Base legal.

- Artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Artículo 17 y anexo II (punto 5.3.1.2.1) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

c) Objetivo.

El objetivo de la ayuda es contribuir en la modernización de las explotaciones agrarias para mejorar su rendimiento económico a través del mejor uso de los factores de producción, incluyendo la introducción de nuevas tecnologías y la innovación, apuntando a la calidad, a los productos ecológicos y la diversificación. En la misma línea se pretende mejorar el respeto al medio ambiente, la seguridad en el trabajo, la higiene y bienestar de los animales en las explotaciones. Priorizando aquellos proyectos ligados a explotaciones de orientación de leche, explotaciones con producciones ligadas a productos de calidad, inversiones en bienes e inmuebles, adquisición de maquinaria con mayor eficiencia energética y menos contaminante.

d) Razones para la intervención.

La agricultura sigue siendo el sostén fundamental de la actividad económica y del tejido social en muchas zonas rurales. Las deficiencias estructurales de las explotaciones suponen por ello un grave condicionante para el desarrollo rural. La corrección de estas deficiencias, mediante acciones dirigidas a modernizar la estructura productiva de las explotaciones, constituye un factor fundamental para conseguir que mejore su competitividad y por ende para asegurar su subsistencia, que es a su vez una condición indispensable para frenar el despoblamiento del medio rural.

Las ayudas a la modernización de instalaciones han constituido un eficaz elemento dinamizador para mejorar las infraestructuras productivas de las explotaciones, y han contribuido positivamente para fijar la población al medio rural asturiano, aumentando la calidad de vida de los agricultores y la rentabilidad de las explotaciones.

e) Acciones contempladas en la medida.

Subvención directa y/o bonificación de intereses a favor de las explotaciones agrarias para inversiones materiales e inmateriales destinadas a aumentar el rendimiento global de la

explotación, así como para cumplir con las nuevas normas comunitarias que le sean aplicables, y con la ya existentes, si se trata de explotaciones de jóvenes agricultores.

f) *Ámbito de actuación.*

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

g) *Beneficiarios.*

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias, las personas físicas, entidades en régimen de titularidad compartida según se establece en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias; comunidades de bienes y personas jurídicas, que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento. Tendrán preferencia los titulares de explotaciones prioritarias.

Las definiciones de explotación prioritaria y de agricultor profesional, ATP, son las definidas en la medida 112.

En el caso de proyectos de diversificación con actividades agrícolas innovadoras o de producciones minoritarias en la región, pero de carácter estratégico, los beneficiarios podrán ser aquellos titulares de explotación, que no sean agricultores profesionales, pero que presenten un proyecto viable desde el punto de vista técnico y económico.

h) *Requerimientos específicos de la medida.*

h.1) *Garantías medioambientales.*

Las distintas actuaciones y proyectos que se realicen bajo esta medida, deberán contar antes que se realice el pago final, con todos los permisos y licencias que sean perceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones medioambientales.

h.2) *Descripción de los requisitos y objetivos que se consideran necesarios para mejorar el rendimiento global de la explotación.*

Serán subvencionables aquellas explotaciones que sean económicamente viables, atendiendo a criterios de gestión y de resultados de la explotación. La viabilidad será calculada teniendo en cuenta los resultados anteriores de la explotación. En el caso de jóvenes instalados recientemente, se podrán hacer cálculos estimativos de los rendimientos futuros de la explotación, atendiendo a los factores de productividad agrícola de la zona, de la actividad productiva, y de los resultados de explotaciones similares.

La mejora del rendimiento global se entenderá conseguida cuando se haya conseguido aumentar la rentabilidad de la explotación al finalizar el plan de inversiones destinado a la modernización de la explotación.

Se tendrán en cuenta los aumentos productivos, los resultados financieros, y las ventajas estimadas de la incorporación de nueva tecnología en la explotación. También será valorado el impacto conseguido en el trabajo al introducir maquinaria y equipamiento informático.

Las explotaciones cuyos titulares sean personas físicas serán viables económicamente. Una explotación será viable económicamente cuando su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 20% de la renta de referencia. También serán viables las explotaciones prioritarias, de acuerdo con lo establecido al respecto en la medida 112.

Las explotaciones cuyos titulares sean personas jurídicas, deberán ser prioritarias o alcanzar tal condición con la aplicación de estas subvenciones.

Serán explotaciones orientadas a la obtención de productos con salidas reales de mercado, atendiendo a criterios de demanda de producto, y de ubicación geográfica de la explotación.

h.3) Tipos de inversiones subvencionables.

La ayuda estará destinada a las inversiones que mejoren el rendimiento global de la explotación agrícola.

En el caso de agricultores profesionales serán subvencionables las inversiones destinadas al cumplimiento de nuevas normas comunitarias; en el caso de jóvenes agricultores instalados que reciban una ayuda a la primera instalación, la ayuda se destinará a inversiones que sirvan para que la explotación cumpla con nuevas normas y con otras ya existentes. Las nuevas normas aplicables serán fundamentalmente las de protección ambiental, higiene y bienestar animal.

Las inversiones que serán objeto de ayuda serán aquellas materiales e inmateriales, que no supongan la mera reposición de los efectivos existentes en la explotación, destinadas a garantizar la mejora del rendimiento global de la explotación, y a aumentar la calidad de vida del agricultor. Entre otras inversiones elegibles se encuentran la construcción, adquisición o mejora de inmuebles, o de nueva maquinaria o equipamiento, incluyendo programas informáticos a precios de mercado, y los costes generales relacionados con los puntos anteriores como arquitectos, ingenieros, consultores, estudios de viabilidad, derechos de patentes o licencias. Se excluyen los tipos de operaciones relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo incluidos en el artículo 11 del Reglamento (CE) 479/2008 y reflejados en la normativa nacional en el artículo 22 y anexo VI del Real Decreto 244/2009 de 27 de febrero para la aplicación de las medidas de apoyo al sector vitivinícola (B.O.E nº 51 28.02.2009).

Debido a la gran variedad de explotaciones agrarias en el Principado de Asturias resulta imposible detallar cada uno de los gastos elegibles en cada tipo de explotación (manzanos de sidra, vacuno lechero, caprino, Hortícolas al aire libre, explotaciones mixtas...) No obstante la autoridad de gestión se encargará de asegurar el cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior.

h.4) Sectores productivos a los que van dirigidos los programas de modernización.

- Vacuno (leche y carne).

- Ovino y caprino.
- Aves en extensivo.
- Porcino en extensivo.
- Explotaciones ecológicas.
- Explotaciones de producción integrada.
- Explotaciones frutícolas, hortícolas y ornamentales.
- Otras explotaciones agrícolas y ganaderas emergentes o que deban de adaptarse a nuevas normas comunitarias.

h.5) Inversiones relacionadas con normativa.

Cuando las inversiones sean realizadas para cumplir normativa comunitaria, la ayuda alcanzará exclusivamente las inversiones realizadas para cumplir con normativa comunitaria recientemente aprobada. En esta línea se considerará un periodo que no excederá de 36 meses desde la entrada en vigor de la nueva norma, para la adaptación.

También se subvencionarán las inversiones realizadas por parte de los jóvenes agricultores que opten a las ayudas para la Instalación de Jóvenes Agricultores y para la Modernización de la Explotación Agrarias, en caso de tener que adaptar la explotación a la normativa comunitaria existente. En este caso se establecerá un periodo de gracias que no excederá de 36 meses desde la fecha de su instalación, para la adaptación.

Las nuevas normas aplicables serán fundamentalmente las de protección ambiental, higiene y bienestar animal.

Al finalizar los periodos de gracia, las explotaciones deberán cumplir con los requerimientos exigidos por la normativa aplicable.

h.6) Dificultades esperables.

Dificultad de los receptores en prefinanciar el 100% del proyecto antes de reclamar los pagos con las facturas: Los pagos se basarán en gastos realizados por el receptor, en todo caso es posible realizar pagos en diversas etapas sin que sea necesario esperar que el proyecto de inversión esté completamente finalizado.

Dificultad por no ser elegibles las inversiones que formen parte de un Plan de Mejora que hayan sido iniciadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda (excepto estudios de viabilidad). Las inversiones elegibles no pueden comenzar con anterioridad al inicio del expediente (con la excepción de los estudios de viabilidad y proyectos).

h.7) Tipo de ayuda.

Se podrá optar por la obtención de una subvención de capital directa, por una bonificación de intereses de préstamos obtenidos bajo la fórmula de convenios de colaboración con las entidades financieras, o bien una combinación de ambas. La ayuda que adopte la modalidad de bonificación de puntos de interés se entenderá concedida durante toda la vida del préstamo, en su caso, hasta que dure la subvención a aplicar, y se hará efectiva, una vez

formalizada la concesión del préstamo, tras haber procedido a la certificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos, incluyendo la verificación de los gastos realizados. Su importe se calculará aplicando a las cantidades periódicas que se deriven de la bonificación de intereses, la tasa de actualización convenida con las entidades financieras.

La fórmula a aplicar será:

$$\text{Bonificación} = \text{Sum} (Cn / (i * 100))^{1/(100 * n)}$$

- Cn = Capital del préstamo
- i = interés a bonificar
- n= número de años

Únicamente se beneficiarán de la referida bonificación de intereses aquellos préstamos que se obtengan al amparo de los convenios de colaboración suscritos con las entidades financieras para la financiación de las inversiones en las explotaciones agrarias.

Los convenios de colaboración suscritos con entidades financieras recogerán los cálculos realizados para establecer la cuantía destinada a la bonificación de intereses. La ayuda en forma de bonificación de intereses será abonada durante la vida del préstamo hasta que se agote la misma, o bien, podrá ser abonada en forma de pago único.

h.8) Intensidad de la ayuda.

El porcentaje de subvención máxima de la ayuda para la Modernización de Explotaciones podrá llegar al 40% de las inversiones elegibles. Este porcentaje podrá verse incrementado en un 10% en las zonas de montaña y con dificultades especiales y en un 10% adicional en el caso de jóvenes agricultores. La inversión subvencionable tendrá un límite establecido de 100.000 euros por UTA, con un máximo de 4 UTAS por explotación; el límite por explotación, podrá incrementarse en las explotaciones asociativas, teniendo en cuenta en su caso el número de socios que sean agricultores profesionales.

h.9) Tipo de pago.

En el caso de subvención directa se podrán hacer pagos anuales o plurianuales, de acuerdo con el grado de ejecución de la inversión aprobada también podrá contemplarse la opción de anticipo de pago. En el caso de la bonificación de intereses, se establecerán periodos de pago anuales acordes con el plazo máximo que se establezca para la finalización de las amortizaciones en cada explotación. La bonificación de intereses y el sistema de capitalización, se establecerán de acuerdo con las disposiciones del artículo 49 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

h.10) Condiciones de transición.

En aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999, que abarca el periodo de programación finalizado el 31 de diciembre de 2006, se adquirieron compromisos de pago de Inversiones en las Explotaciones Agrarias de acuerdo a los artículos 4 a 7.

Estas ayudas guardan correspondencia con el artículo 20, letra b), inciso ii), y el artículo 26: Modernización de las Explotaciones Agrarias del Reglamento (CE) nº 1698/2005, por lo que de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1320/2006 pasarán al nuevo periodo 2007 – 2013 los siguientes compromisos de pago:

- Subvención directa: 2.888.518 €
- Minoración de intereses: 4.157.653 €
- Bonificación de intereses: 4.729.985 €
- Número de expedientes: 993

Está previsto que el Organismo Pagador delegue, en el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación la gestión de las ayudas ligadas a préstamos destinados a financiar las medidas de Primera instalación de agricultores jóvenes e inversiones en explotaciones agrarias, cuyo compromiso sea anterior a 1 de enero de 2007, mediante un acuerdo de encomienda de gestión. Este acuerdo se realiza de acuerdo con lo establecido en el Apartado C Delegación dentro del 1. Entorno Interior, del Anexo I del Reglamento (CE) nº 8852006 de la Comisión que contempla que en virtud del artículo 6 apartado 1 del Reglamento (CE) nº 1290/2005, el Organismo Pagador puede delegar cualquiera de sus funciones principales, excepto lo que se refiere al pago de las ayudas comunitarias.

h.11) Indicadores de realización cuantificados.

Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Número de explotaciones agrícolas beneficiarios de ayudas a la inversión	1.170	1.650
% explotaciones beneficiadas cuya titularidad son mujeres	35%	40%
Volumen total de inversiones	27.500.000	132.500.000

h.12) Financiación.

Gasto público total: 54.800.002 €

Medida 121 Modernización de explotaciones agrarias	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	26.379.500	5.652.750	5.652.750	37.685.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	8.628.293	8.628.293	17.115.002
Total	26.379.500	14.281.043	14.281.043	54.800.002

(Datos en €)

5.1.4. Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

a) Título de la medida.

- Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales. Código 123.

b) Base legal.

- Artículo 28 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Artículo 19 y anexo II (punto 5.3.1.2.3) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

b.1) Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Esta medida se corresponde con la 123 del Marco Nacional de Desarrollo Rural.

c) Objetivo.

El objetivo prioritario de esta medida es que se establece en el punto 5.1.2. del Marco Nacional.

Además, a la vez que hay que invertir en activos fijos materiales, es necesario desarrollar una cultura de apoyo a las inversiones de carácter inmaterial, es decir, hay que trasladar a las empresas la importancia y las ventajas de la inversión en intangibles.

d) Razones para la intervención.

El valor añadido de los productos agrícolas y forestales puede aumentarse a través de la modernización y la mejora de la eficiencia de la transformación y comercialización de los productos, promoviendo la transformación de la producción agrícola y forestal para la producción de energía renovable, introduciendo nuevas tecnologías e innovaciones, encontrando nuevas oportunidades de mercado enfocadas hacia la calidad, así como mejorando la protección del medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene y el bienestar animal.

e) Acciones contempladas en la medida.

Para la consecución del objetivo “Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada” se podrán poner en marcha las actuaciones definidas en el primer punto del subapartado “Actuaciones” del punto 5.1.2. del Marco Nacional.

Para la consecución del objetivo “Impulso del acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías” se podrán poner en marcha las actuaciones incluidas en los cinco primeros guiones del segundo punto del subapartado “Actuaciones” del punto 5.1.2. del Marco Nacional.

Para la consecución del objetivo “Adaptación de las producciones a las demandas del mercado” se podrán poner en marcha las actuaciones incluidas en el tercer punto del subapartado “Actuaciones” del punto 5.1.2. del Marco Nacional.

Para la consecución del objetivo “Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria” se podrán poner en marcha las actuaciones incluidas en los guiones primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo del punto cuatro del subapartado “Actuaciones” del punto 5.1.2. del Marco Nacional, y además:

- Se tendrá en cuenta que la utilización de materias primas renovables para la obtención de energía se basará en el empleo de biomasa residual (descortezado, entresaca de montes, residuos de corta...), se trata de aprovechar mejor los bosques por su fijación de CO₂ y no de cultivos energéticos.
- Las garantías para salvaguardar el medio ambiente se obtienen con los permisos preceptivos que requieren estudios de impacto ambiental o licencias municipales para las obras.

Las empresas forestales han recibido ayudas en el POI 2000-2006 y disponen en muchos casos de la certificación ISO 14.000.

- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.

f) *Ámbito de actuación.*

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

g) *Beneficiarios.*

En el caso de las industrias agroalimentarias, la ayuda se limitará a las microempresas, y pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE. También podrán ser beneficiarios las empresas contempladas en el apartado 2, artículo 1, de dicha Recomendación, y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocio inferior a 200 millones de €, pero limitándose en este caso la intensidad de la ayuda a la mitad del máximo permitido. En el caso de la industria forestal, la ayuda se limitará a las microempresas. Las inversiones relacionadas con el empleo de la madera como materia prima se limitarán a las operaciones previas a la transformación industrial.

Se tendrá una especial consideración a las iniciativas promovidas por mujeres y por cooperativas.

No se concederán ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

h) Requerimientos específicos de la medida.

h.1) Garantías medioambientales.

Las distintas actuaciones y proyectos que se realicen bajo esta medida, deberán contar antes que se realice el pago final, con todos los permisos y licencias que sean perceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones medioambientales.

h.2) Descripción de los requerimientos y objetivos con respecto a la mejora general de la empresa.

Sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

- Mejoren el rendimiento global de la empresa.
- No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial.

La viabilidad técnica y económico-financiera de la empresa se comprobará en función de sus características. Esta deberá alcanzar un nivel de fondos propios que le permita mantener una estructura financiera adecuada. Además, deberá presentar ante el órgano competente de la Administración los balances económico-financieros, las cuentas de resultados correspondientes a los tres últimos ejercicios, previos a la solicitud de la ayuda, cuenta de resultados y estados de origen y aplicación de fondos provisionales, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, en virtud de los cuales se calculará el nivel de endeudamiento, los fondos generados y la rentabilidad económica. Esta información permite estudiar y valorar los siguientes ratios:

- Fondo de maniobra.
- Liquidez.
- Solvencia.
- Endeudamiento.
- Fondos generados.
- Rotación de existencias.
- Plazo de cobro.
- Plazo de pago.
- Rentabilidad económica.

Se considerará incumplido el requisito de viabilidad cuando la empresa solicitante se encuentre en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación mercantil vigente.

Sólo se concederán ayudas para los productos que tengan salidas normales en el mercado, y para demostrarlo las empresas beneficiarias de las ayudas deberán aportar un programa de comercialización que incluya:

- Descripción del plan comercial de la empresa.
- Descripción de los productos obtenidos.
- Características más destacables.
- Forma de presentación.
- Canales de comercialización.

Sólo se concederán ayudas a empresas que cumplan la normativa comunitaria y nacional en materia de bienestar de los animales, medio ambiente e higiene, que serán evaluadas por el órgano correspondiente.

h.3) Sectores de producción.

Para este apartado se tendrá en cuenta lo recogido al respecto en el punto 5.1.2. del Marco Nacional.

h.4) Tipo de ayuda y cuantía.

Subvención directa a la inversión y/o bonificación de intereses. El importe total de la ayuda estará limitado con carácter general al 50% de la inversión subvencionable para las microempresas, pequeñas y medianas empresas agroalimentarias definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, así como las microempresas forestales. Las empresas contempladas en el artículo 2, apartado 1, de dicha Recomendación, y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocio inferior a 200 millones de €, recibirán ayuda que no podrá superar el 25% de la inversión subvencionable.

En el caso de la bonificación de intereses, se establecerán periodos de pago anuales acordes con el plazo máximo que se establezca para la finalización de las amortizaciones.

La ayuda que adopte la modalidad de bonificación de puntos de interés se entenderá concedida durante toda la vida del préstamo, en su caso, hasta que dure la subvención a aplicar, y se hará efectiva, una vez formalizada la concesión del préstamo, a la entidad financiera en un único pago. Su importe se calculará aplicando a las cantidades periódicas que se deriven de la bonificación de intereses, la tasa de actualización convenida con las entidades financieras. La fórmula a aplicar será:

$$\text{Bonificación} = \sum (Cn / (i \times 100))^{(1 / (100 \times n))}$$

Únicamente se beneficiarán de la referida bonificación de intereses aquellos préstamos que se obtengan al amparo de los convenios de colaboración suscritos con las entidades financieras para la financiación de los gastos subvencionables.

Tipo de actuaciones beneficiarias

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta lo definido en el apartado "Tipo de actuaciones beneficiarias" del punto 5.1.2. del Marco Nacional, y además: serán subvencionables las inversiones materiales o inmateriales destinadas a mejorar el rendimiento global de la empresa, las destinadas a transformar y comercializar productos y al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías:

- Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
- Compra de nueva maquinaria o equipamiento, incluyendo programas informáticos a precios de mercado.
- Los costes generales relacionados con los puntos anteriores como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, estudios de viabilidad, derechos de patentes o licencias, con límite del 12% de la inversión subvencionable total.

Las inversiones para la adaptación a nueva normativa comunitaria solo podrá beneficiar a las microempresas, las cuales dispondrán de un periodo de gracia de 36 meses para el cumplimiento de la norma, a partir de la fecha en que dicha norma pase a ser obligatoria para la empresa.

h.5) Condiciones de transición.

- Durante los años 2007 y 2008 continuarán las inversiones plurianuales de inversiones aprobadas en los años 2004 y 2005. Estas inversiones corresponden a 38 expedientes y suponen una ayuda total de 12.142.880,27 euros.
- Los beneficiarios cumplirán las condiciones del Reglamento (CE) nº 1257/1999 de acuerdo a los requisitos de concesión de subvención.

h.6) Indicadores de realización cuantificados.

Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Número de empresas subvencionadas	170	350
Volumen total de inversiones	115.000.000 €	130.000.000 €

h.7) Financiación.

Gasto público total: 37.000.000 €

Medida 123 Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	22.400.000	4.800.000	4.800.000	32.000.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	2.500.000	2.500.000	5.000.000
Total	22.400.000	7.300.000	7.300.000	37.000.000

(Datos en €)

5.1.5. Medida 125. Mejora de infraestructuras de apoyo al sector agrícola y forestal.

a) Título de la medida.

Infraestructuras relacionadas con el desarrollo y la adaptación de la agricultura y de la silvicultura.

b) Base legal.

- Artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Artículo 17 y anexo II (punto 5.3.1.2.5) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

b.1) Marco Nacional de Desarrollo Rural.

La medida se corresponde con la 125.2 del Marco Nacional de Desarrollo Rural. El Principado de Asturias no tiene una implantación relevante de sistemas de regadío por lo que no incluye en su programa la medida 125.1 “Gestión de los recursos hídricos”.

c) Objetivo.

Los objetivos perseguidos con esta medida son los establecidos en el apartado 5.1.1.b del Marco Nacional.

La ayuda podrá destinarse a cualquier actuación de las previstas en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1698/2005. En todas las actuaciones se tendrá especial consideración al impacto sobre el paisaje.

d) Razones para la intervención.

Las condiciones orográficas, climáticas y de estructura de la propiedad agrícola y forestal en el Principado de Asturias han supuesto tradicionalmente un importante hándicap a las explotaciones agrarias y forestales. A los menores rendimientos económicos derivados de las condiciones de producción en zonas de montaña se suman los déficits de comunicación y una estructura de la propiedad excesivamente fragmentada que deben tratar de ser compensados desde el sector público.

e) Acciones contempladas en la medida.

Ejecución por parte de la Administración y/o subvención directa a la inversión.

f) Ámbito de actuación.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

g) Beneficiarios.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, representada por la Consejería competente en materia agraria, directamente o a través de Entes Públicos; las administraciones y entes locales; los agricultores a título principal.

h) Requerimientos específicos de la medida.

h.1) Garantías medioambientales

Las distintas actuaciones y proyectos que se realicen serán sometidos a la evaluación de sus impactos ambientales según lo dispuesto en el Decreto 38/94 de 19 de mayo por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias. Aquellos que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a zonas designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CC, del Consejo, de 2 de abril relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/43/CE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre o se desarrollen en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar, se someterán a estudio de sus afecciones. En los espacios incluidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o declarados al amparo de la Ley 5/1991, de protección de los espacios naturales, se precisará la autorización del órgano competente.

h.2) Tipos de operaciones.

Los tipos de actuaciones objeto de la ayuda serán:

- Procesos de reorganización de la propiedad (Concentraciones parcelarias).
- Construcción y mejora de infraestructuras que dan acceso a fincas y pastos.
- .Construcción y mejora de infraestructuras telemáticas y de suministro de energía.
- .Infraestructuras de uso comunal para el manejo del ganado en terrenos públicos.

h.3) Cuantía de la ayuda.

El 100% de la inversión.

h.4) Tipo de ayuda.

Ejecución directa por parte de la Administración del Principado de Asturias y/o subvención directa.

h.5) Condiciones de transición.

Ninguna.

h.6) Indicadores de realización cuantificados.

Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Número de operaciones subvencionadas	120	250
Volumen total de inversión	10.000.000	30.000.000

h.7) Financiación.

Gasto público total: 34.443.838 €

Medida 125 Mejora de infraestructuras de apoyo al sector agrícola y forestal	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	16.345.000	4.378.125	2.626.875	23.350.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	5.289.720	5.804.118	11.093.838
Total	16.345.000	9.667.845	8.430.993	34.443.838

(Datos en €)

5.2. Eje 2: Mejora del Medio Ambiente y del entorno rural

Medidas 211 y 212 Indemnización compensatoria.

Medida 213. Ayudas Natura 2000.

Medida 214. Medidas agroambientales.

Medida 223 Ayudas a la primera forestación de tierras no agrícolas

Medida 226 Ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas

Medida 227 Ayudas a inversiones no productivas

Medida 122 Aumento del valor económico de los bosques

La clave del Eje 2 está en la sostenibilidad en la utilización de las tierras y, también, en la sostenibilidad del entorno rural. Ello significa que, aunque también afecta positivamente a la eficiencia, es, básicamente, un eje centrado en la equidad interespacial (campo-ciudad) e intergeneracional. En función de dicho doble objetivo (sostenibilidad en la utilización de las tierras y sostenibilidad del entorno), la primera diferenciación que cabe establecer en este caso es entre la producción activa de medio ambiente y la producción pasiva del mismo. Se produce medio ambiente de una forma activa cuando se adquieren compromisos ambientales por encima de lo establecido legalmente (que se retribuyen con las ayudas de la medida 214).

Por otra parte, el que no se adquirieran dichos compromisos ambientales no implica que no se produzca medio ambiente. Así, por poner un ejemplo destacado, los agricultores y ganaderos ubicados en zonas de montaña o desfavorecidas producen, incluso en el caso de que no adquieren compromisos ambientales, paisaje, un paisaje rural humanizado, de acuerdo con el modelo rural europeo (producción retribuida a través de las ayudas de las medidas 211 y 212). Continuando con la producción pasiva de medio ambiente, los agricultores y ganaderos que viven en las zonas Natura 2000 asumen unos costes extra que se derivan de las, por otra parte muy lógicas, especiales limitaciones de carácter ambiental que existen en dichas zonas y de ahí que proceda compensarles por dichos costes extras ajenos a su explotación, pues su continuidad en dichas zonas (y, con ella, su producción pasiva de paisaje) depende de que no asuman más costes de los debidos, lo que se logra gracias a las compensaciones de la medida 213. Finalmente, el último tipo de productor pasivo de paisaje es el que contribuye al desarrollo del bosque creador de paisaje (se le retribuye con las ayudas de las medidas de silvicultura 223, 226, 227 y 122). En este caso se ha optado por una actuación integrada en el sentido de que se unen las acciones productivas con las ambientales, dándole preferencia a estas últimas (de ahí que la medida integrada se incluya en este eje). La razón por la que se ha optado por la integración de todas las acciones (las productivas y las ambientales) es clara: se entiende que la mejor forma de prevenir la principal amenaza a la que se ven sometidas las masas boscosas (los incendios) es convirtiendo al monte en un negocio para sus propietarios y los vecinos del mismo.

Dado que la producción de medio ambiente entra dentro de la categoría de los bienes públicos o genera efectos externos positivos, procede subvencionar a los que los proporcionan, bien en forma activa (medida 214) o bien en forma pasiva (medidas 211, 212, 213, 223, 226, 227 y

122). Estas medidas se ajustan perfectamente a Asturias, en la que abunda, tanto en términos absolutos como relativos, la superficie situada en zonas de montaña o desfavorecidas y en zonas Natura 2000 y la superficie dedicada al bosque. Por otra parte, los compromisos ambientales deben ser subvencionados.

Indicadores comunes de resultados para el Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural.

Eje/Objetivo	Indicador	Valor actual	Valor Intermedio (Año 2010)	Valor Final (Año 2013)
Mejora del medio ambiente y del entorno rural mediante la gestión de las tierras	(6) Zona agrícola sujeta a un régimen eficaz de gestión de la tierra que contribuya al fomento de la biodiversidad, la calidad del agua, la mitigación del cambio climático, la calidad del suelo, la evitación de la marginación y el éxodo rural:			
	(a) la biodiversidad y la agricultura o la silvicultura de elevado valor natural	63.000	63.000	63.000
	(b) la calidad del agua	130.000	135.000	141.000
	(c) la lucha contra el cambio climático	130.000	135.000	141.000
	(d) la calidad del suelo	130.000	135.000	141.000
	(e) evitar la marginación y el abandono de tierras	210.000	215.000	221.000

(datos en hectáreas)

Eje/Objetivo	Indicador	Valor Final (Año 2013)
Mejora del medio ambiente y del entorno rural mediante la gestión de las tierras	(6) Zona silvícola sujeta a un régimen eficaz de gestión de la tierra que contribuya al fomento de la biodiversidad, la calidad del agua, la mitigación del cambio climático, la calidad del suelo, la evitación de la marginación y el éxodo rural:	
	(a) la biodiversidad y la agricultura o la silvicultura de elevado valor natural	150.000
	(b) la calidad del agua	150.000
	(c) la lucha contra el cambio climático	150.000
	(d) la calidad del suelo	150.000
	(e) evitar la marginación y el abandono de tierras	0

(datos en hectáreas)

5.2.1. Medidas 211 y 212. Indemnización compensatoria.

a) Título de la medida.

Indemnización compensatoria.

a.1) Justificación de la integración de las medidas.

La medida está formada por dos de las contenidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005:

- Medida 211: Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.
- Medida 212: Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña.

Ambas medidas comparten objetivos, justificación y acciones por lo que es coherente su planteamiento conjunto.

b) Base legal.

- Artículos 13 a), 14 (puntos 1 y 2) 15, 17, 18, 19, 20, 51 (punto 3), 55 (punto 4) y anexo I en relación al apartado 3 del artículo 15, del Reglamento (CE) nº 1257/1999.
- Artículos 37 y 93 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Anexo II (punto 5.3.2.1.1 y 5.3.2.1.2) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

c) Objetivo.

Mantener la actividad agraria en las zonas de montaña y en zonas con dificultades naturales distintas de las de montaña.

d) Razones para la intervención.

Para evitar el abandono de la tierra, son necesarias ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en las zonas de montaña y con dificultades especiales, que indemnicen por los costes adicionales en los que incurren los agricultores que continúan con la actividad agraria en estas zonas. El abandono de la tierra tiene consecuencias negativas para el medio rural y el medio ambiente. Estos pagos contribuirán a mantener y a promover los sistemas de producción sostenibles.

e) Acciones contempladas en la medida.

La medida consistirá en la concesión de ayudas a los agricultores con el objeto de indemnizarles por los costes de producción adicionales y la pérdida de ingresos derivados de

las dificultades naturales que plantea la producción agrícola en zonas de montaña y en zonas con dificultades distintas de las de montaña. La ayuda se concederá anualmente a los agricultores por cada hectárea de terreno utilizada en agricultura en zona de montaña y en zonas con dificultades. Conforme a lo previsto en el Marco Nacional, estas ayudas podrán gestionarse mediante contratos territoriales de explotación.

f) *Ámbito de actuación.*

El conjunto de las zonas desfavorecidas (de montaña y con dificultades especiales distintas de las de montaña) de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

g) *Beneficiarios.*

Agricultores que durante cinco años desde el primer pago, mantengan actividad agraria en las zonas designadas para ser susceptibles de esta ayuda, con preferencia de los agricultores profesionales bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como cooperativa, sociedad agraria de transformación o sociedad civil, entendiéndose como tales los titulares de una explotación agraria que requiera un volumen de empleo de al menos una UTA y que obtiene al menos el 25% de su renta total de la actividad agraria ejercida en la explotación y está dado/a de alta en la Seguridad Social en el régimen especial agrario o en el régimen especial de autónomos por una actividad agraria y se halla al corriente en el pago de sus cuotas. A efectos de valoración del cumplimiento del requisito del volumen de empleo mínimo de una UTA absorbido por la explotación se consideran equivalentes las condiciones que establece la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar el alta en estos regímenes. En el caso de las personas jurídicas titulares de explotaciones se considerará cumplida la condición cuando puedan ser calificados como agricultor profesional de acuerdo con la definición anterior al menos el 50% de los socios que constituyen la entidad y que además reúnan al menos el 50% de la cuota de participación en el capital social o, en su caso, estén consideradas como explotaciones prioritarias en el correspondiente registro.

Los beneficiarios de la ayuda socios de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación, percibirán la indemnización compensatoria correspondiente a sus cuotas de participación, las cuales se acumularán, en su caso, a la que pudiera otorgársela como titular individual de una explotación agraria, a los efectos del cálculo de una indemnización compensatoria única.

En el caso de las sociedades civiles, sólo podrá presentarse una solicitud por la totalidad de la explotación a nombre del representante autorizado por la sociedad.

h) *Requerimientos específicos de la medida.*

h.1) *Zonas objetivo.*

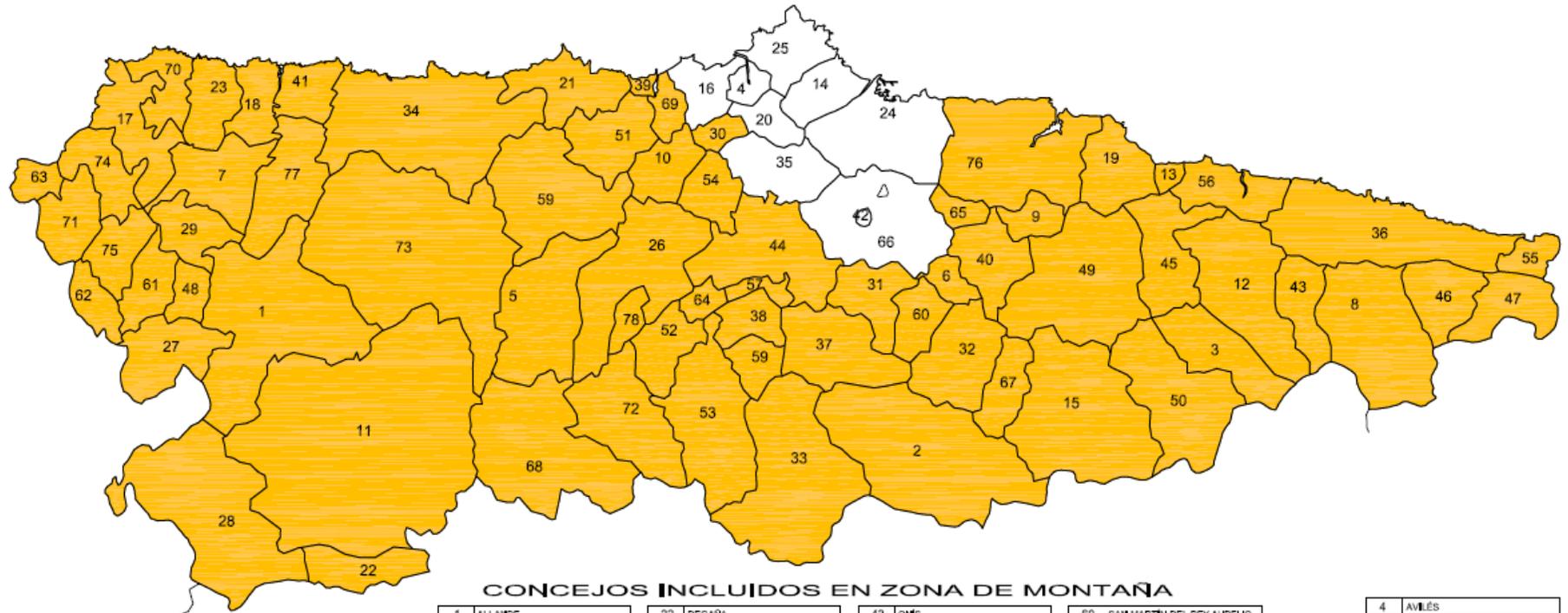
Las zonas de montaña y con dificultades especiales distintas de la montaña de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con las siguientes peculiaridades:

Zonas de montaña (artículo 18, del Reglamento (CE) N° 1257/1999): Las aprobadas que cumplen los criterios establecidos por la Directiva 86/466/CEE del Consejo de 14 de julio de 1986 relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE (España).

Zonas con dificultades especiales distintas de las de montaña, (artículos 19 y 20, del Reglamento (CE) N° 1257/1999). Las aprobadas por Directiva 91/465/CEE del Consejo de 22 de julio de 1991 por la que se modifica la Directiva 86/466/CEE relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE (España).

A partir de la revisión del PDR en su versión del 11 de diciembre de 2009 aprobada a través de la decisión de la Comisión CCI 2007 ES 06 RPO 003 de 17 de marzo de 2010, se recoge la recalificación del conjunto de las zonas desfavorecidas de montaña de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias reflejadas en el mapa que aparece a continuación:

Ilustración 18. Zonas desfavorecidas de montaña.



CONCEJOS INCLUIDOS EN ZONA DE MONTAÑA

1	ALLANDE
2	ALLER
3	AMEIVA
5	BELMONTE
6	BIMENES
7	BOAL
8	CABRALES
9	CABRAÑES
10	CANDAMO
11	CAÑAS DEL NARCEA
12	CAÑAS DE ONÍS
13	CARAVIA
15	CASO
17	CASTROPOL
18	COAÑA
19	COLUMPIA
21	CUDILLERO

22	DEGAÑA
23	EL FRANCO
26	GRADO
27	GRANDAS DE SALIME
28	IBIAS
29	ILLANDIO
30	ILLAS
31	LANGREO
32	LAVIANA
33	LEINA
34	VALDÉS
36	LLANES
37	MERES
38	MORCÓN
39	MUROS DEL NALÓN
40	NAVA
41	NAVA

43	ONÍS
44	OVIEDO
45	PARRÉS
46	PERAMELLERA ALTA
47	PERAMELLERA BAJA
48	PESOZ
49	PILONA
50	PONGA
51	PRAVIA
52	PROAZA
53	QUIRÓS
54	LAS REGUERAS
55	REBADEVEVA
56	REBADESELLA
57	RIBERA DE ARRIBA
59	RIOSA
59	SALAS

60	SAN MARTÍN DEL REY AURELIO
61	SAN MARTÍN DE OSCOS
62	SANTA EULALIA DE OSCOS
63	SAN TIRSO DE ABRES
64	SANTO ADRIANO
65	SARIEGO
67	SOBRESOBIÓ
68	SOMEDO
69	SOTO DEL BARCO
70	TAPIA DE CASARIEGO
71	TARAMUNDO
72	TEVERGA
73	TINEO
74	VEGADECO
75	VILLANUEVA DE OSCOS
76	VILLAVICIOSA
77	VILLAYÓN
78	YERMES Y TAMEZA

4	AVILÉS
14	CARRERÓN
16	CASTRILLÓN
20	CORVERA
24	GLIJO
25	GOZÓN
35	LLANERA
42	NOREÑA
66	SERO

h.2) Ajuste de las superficies.

Las/os titulares de explotaciones agrarias que deseen acogerse a esta medida, indicarán en la solicitud de admisión la superficie agraria de la explotación que se comprometen a mantener durante el periodo de compromiso. Las superficies afectas a estas ayudas se ajustarán anualmente mediante una solicitud de pago para cada uno de los años durante el periodo en el cual se aplican. La superficie contratada que no se declare para el pago en un año determinado no será objeto de ayuda en el año en cuestión.

Siempre y cuando no exista una reducción definitiva de la superficie de uso privativo de la explotación por debajo del mínimo exigido de 2 hectáreas o si esta reducción no es superior al 25 % de la superficie inicial, se considerará se cumplen los requisitos mínimos exigibles para el compromiso de mantenimiento de actividad agraria en la zona.

Así mismo, en la declaración para el pago anual los beneficiarios podrán ajustar las UGM que trasladan a la superficie comunal comprometida siempre que se mantenga la superficie en el conjunto del monte y se cumplan el resto de requisitos y en especial el de los límites de carga ganadera.

Se consideran como causas de fuerza mayor que impidan de modo permanente o temporal mantener al menos el 75 % de la superficie inicial de uso privado de la explotación:

- Expropiaciones (uso y dominio) y concentraciones parcelarias.
- Fenómenos climatológicos adversos: sequía. (impide el acceso a pastos de aprovechamiento colectivo).

h.3) Cómputo de superficies.

La superficie declarada no podrá ser superior a la correspondiente en el SIGPAC de los recintos declarados. Sólo se computará la superficie de los recintos con aprovechamiento agrario. En el cómputo total de la superficie declarada en cada recinto a efectos de estas ayudas se admitirá la ocupada por las sebes (lindes de vegetación o mixtas), siempre y cuando estas no superen de media los 3 metros de anchura media, dado su importante papel ambiental en la conservación de la biodiversidad. Atendiendo al aprovechamiento agrario de la superficie, se ponderará empleando los siguientes coeficientes de cultivo equivalente (M2).

Uso	UCE
- Forrajero	
Pastos permanentes	1,50
Pastos arbustivos y pastos arbolados	1,0
Pastos temporales (2- 6 meses)	0,50
- Cultivos en regadío	1,0
- Cultivos extensivos	1,0
- Cultivos permanentes	0,3

h.4) Tipo y cuantía de la ayuda.

Subvención anual a los agricultores que cumplan los requisitos establecidos por cada hectárea de SAU ubicada en las zonas objetivo.

La cuantía mínima de la ayuda será de 100 € por explotación y la máxima la resultante del cálculo para la superficie máxima indemnizable resultante de la aplicación de los coeficientes M1 y M2 para cada explotación.

La cuantía de la ayuda unitaria por superficie indemnizable respeta en todos los casos los límites establecidos en el anexo del Reglamento (CE) nº 1257/1999 de 25 euros/hectárea como mínimo y como máximo estará limitada a 200 €/ha de tierra agraria.

Dada la mayor necesidad de intervención pública para el mantenimiento de la actividad agraria en las zonas más despobladas la ayuda se incrementará un 20%, dentro de los márgenes reglamentarios, para beneficiar de manera prioritaria a los agricultores de las zonas de montaña con mayor incidencia de despoblamiento (densidad inferior a 20 habitantes por kilómetro cuadrado), coeficiente (C2) así como un coeficiente del 20% (C1) por renta del titular de la explotación inferior al 50% de la renta de referencia.

La superficie mínima indemnizable por explotación será de 2 hectáreas. El importe por hectárea será decreciente en los tramos 5-20 y 20-40 hectáreas. La reducción será resultado de aplicar a la superficie declarada los siguientes coeficientes (M1):

- | | |
|----------------------------------|------|
| - Hasta 10 hectáreas | 1,00 |
| - Más de 10 y hasta 20 hectáreas | 0,75 |
| - Más de 20 y hasta 40 hectáreas | 0,50 |
| - Más de 40 hectáreas | 0,00 |

Se excluyen las superficies mayores de 40 ha.

Las explotaciones ganaderas deberán tener una carga ganadera máxima de 2,5 Unidades de Ganado Mayor (UGM) y mínima de 0,3 Unidades de Ganado Mayor por hectárea de superficie agraria utilizada.

La superficie indemnizable es el resultado de aplicar a toda la superficie agraria utilizada de la explotación los coeficientes M1 y M2.

La ayuda económica se calcula como el producto de la superficie indemnizable por el módulo base de 75 euros/hectárea, con los incrementos del 20%, en su caso aplicados por separado sobre la indemnización base calculada para cada explotación según el párrafo anterior.

- Ayuda económica = $SI * 75 + 0,2(SI*75) + 0,2(SI*75)$

h.5) Condiciones de transición.

Ninguna.

h.6) Indicadores de realización cuantificados.

Medida	Indicador	Meta 2010	Meta 2013
IC zonas de montaña	Número de explotaciones subvencionadas en zonas de montaña	6.660	7.500
	Tierras agrícolas subvencionadas en zonas de montaña	218.500	218.500
IC zonas con dificultades distintas de las de montaña	Número de explotaciones subvencionadas en zonas con dificultades distintas de las de montaña	110	110
	Tierras agrícolas subvencionadas en zonas con dificultades distintas de las de montaña	2.500	2.500

h.7) Financiación.

Gasto público total: 83.484.252 €

Indemnización compensatoria	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	45.491.831	7.698.664	8.284.952	61.475.447
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	10.450.524	11.558.281	22.008.805
Total	45.491.831	18.149.188	19.843.233	83.484.252

(Datos en €)

Detalle de financiación de las medidas:

Gasto Público total: 83.093.223 €

Medida 211 Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	45.204.407	7.647.830	8.234.118	61.084.418
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	10.450.524	11.558.281	22.008.435
Total	45.204.407	18.098.354	19.792.399	83.093.223

(Datos en €)

Gasto Público total: 391.029 €

Medida 212 Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	289.361	50.834	50.834	391.029
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	0	0	0
Total	289.361	50.834	50.834	391.029

(Datos en €)

Las cifras que se recogen en este cuadro financiero se refieren a gastos efectuados durante los años 2007 y 2008. Con motivo de la revisión del PDR en su versión del 11 de diciembre de 2009, aprobada a través de la decisión de la Comisión CCI 2007 ES 06 RPO 003 de 17 de marzo de 2010 deja de aplicarse la medida 212 debido a la actualización de la definición de las zonas desfavorecidas de montaña.

5.2.2. **Medida 213. Ayudas Natura 2000.**

a) Título de la medida.

Medida 213. Ayudas Natura 2000.

b) Base legal.

- Artículo 38 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Artículo 26 y Anexo II (punto 5.3.2.1.3) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

c) Objetivo.

Mantener la actividad agraria en las zonas con restricciones ambientales así como asegurar el cumplimiento de los requisitos ambientales.

d) Razones para la intervención.

La compensación a los agricultores en determinadas áreas con restricciones ambientales es necesaria para asegurar el cumplimiento de los requisitos ambientales y para el mantenimiento de la agricultura en esas zonas.

El cálculo de la ayuda, se ha basado en las pérdidas de renta de las explotaciones ganaderas ya que actualmente son las principales gestoras del aprovechamiento de estos lugares y en la práctica totalidad de las situaciones la actividad agrícola está ligada a ellas. En 2007 ningún agricultor sin actividad ganadera solicitó este tipo de ayuda.

e) Acciones contempladas en la medida.

La ayuda consiste en un pago anual a los agricultores de ciertas zonas para compensar los costes y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades específicas relacionadas con la agricultura en las zonas Natura 2000. Conforme a lo previsto en el Marco Nacional, estas ayudas podrán gestionarse mediante contratos territoriales de explotación.

f) Ámbito de actuación.

Zonas agrícolas designadas como zonas Natura 2000 conforme a la Directiva 79/409/EEC del 2 de abril de 1979 sobre la conservación de aves silvestres y la Directiva del Consejo 92/43/EEC del 21 de mayo de 1992 sobre la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, que tengan aprobada la correspondiente norma de gestión para contribuir a la gestión eficaz de las zonas Natura 2000. En ningún caso se aplicaran en zonas bajo la Directiva 2000/60/CE.

g) Beneficiarios.

Agricultores que durante cinco años desde el primer pago, mantengan actividad agraria en las zonas designadas para ser susceptibles de esta ayuda, con preferencia de los agricultores profesionales bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como cooperativa, sociedad agraria de transformación o sociedad civil, entendiéndose como tales los titulares de una explotación agraria que requiera un volumen de empleo de al menos una UTA y que obtiene al menos el 25% de su renta total de la actividad agraria ejercida en la explotación y está dado/a de alta en la Seguridad Social en el régimen especial agrario o en el régimen especial de autónomos por una actividad agraria y se halla al corriente en el pago de sus cuotas. A efectos de valoración del cumplimiento del requisito del volumen de empleo mínimo de una UTA absorbido por la explotación se consideran equivalentes las condiciones que establece la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar el alta en estos regímenes. En el caso de las personas jurídicas titulares de explotaciones se considerará cumplida la condición cuando puedan ser calificados como agricultor profesional de acuerdo con la definición anterior al menos el 50% de los socios que constituyen la entidad y que además reúnan al menos el 50% de la cuota de participación en el capital social o, en su caso, estén consideradas como explotaciones prioritarias en el correspondiente registro.

Los beneficiarios de la ayuda socios de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación, percibirán la indemnización compensatoria correspondiente a sus cuotas de participación, las cuales se acumularán, en su caso, a la que pudiera otorgársela como titular individual de una explotación agraria, a los efectos del cálculo de una indemnización compensatoria única.

En el caso de las sociedades civiles, sólo podrá presentarse una solicitud por la totalidad de la explotación a nombre del representante autorizado por la sociedad.

h) Requerimientos específicos de la medida.

h.1) Zonas objetivo.

Zonas agrícolas designadas como zonas Natura 2000 conforme a la Directiva 79/409/EEC del 2 de abril de 1979 sobre la conservación de aves silvestres y la Directiva del Consejo 92/43/EEC del 21 de mayo de 1992 sobre la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, para contribuir a la gestión eficaz de las zonas Natura 2000.

h.2) Ajuste de las superficies.

Las/os titulares de explotaciones agrarias que deseen acogerse a esta medida, indicarán en la solicitud de admisión la superficie agraria de la explotación que se comprometen a mantener durante el periodo de compromiso. Las superficies afectas a estas ayudas se ajustarán anualmente mediante una solicitud de pago para cada uno de los años durante el periodo en el cual se aplican. La superficie contratada que no se declare para el pago en un año determinado no será objeto de ayuda en el año en cuestión.

Siempre y cuando no exista una reducción definitiva de la superficie de uso privativo de la explotación por debajo del mínimo exigido de 2 hectáreas o si esta reducción no es superior al

25 % de la superficie inicial, se considerará se cumplen los requisitos mínimos exigibles para el compromiso de mantenimiento de actividad agraria en la zona.

Así mismo, en la declaración para el pago anual los beneficiarios podrán ajustar las UGM que trasladan a la superficie comunal comprometida siempre que se mantenga la superficie en el conjunto del monte y se cumplan el resto de requisitos y en especial el de los límites de carga ganadera.

Se consideran como causas de fuerza mayor que impidan de modo permanente o temporal mantener al menos el 75 % de la superficie inicial de uso privado de la explotación:

- Expropiaciones (uso y dominio) y concentraciones parcelarias.
- Fenómenos climatológicos adversos: sequía. (que impidan el acceso a pastos de aprovechamiento colectivo).
- Nuevas Normas del Plan Rector de Uso y Gestión que incrementen las restricciones hasta imposibilitar la actividad.

h.3) Computo de superficies.

La superficie declarada no podrá ser superior a la correspondiente en el SIGPAC de los recintos declarados. Sólo se computará la superficie de los recintos con aprovechamiento agrario. En el cómputo total de la superficie declarada en cada recinto a efectos de estas ayudas se admitirá la ocupada por las sebes (lindes de vegetación o mixtas), siempre y cuando estas no superen de media los 3 metros de anchura, dado su importante papel ambiental en la conservación de la biodiversidad. Atendiendo al aprovechamiento agrario de la superficie esta se ponderará empleando los siguientes coeficientes de cultivo equivalente.

Uso	UCE
- Forrajero	
Pastos permanentes	1,0
Pastos temporales (2- 6 meses)	0,5
- Cultivos en regadío	1,0
- Cultivos extensivos	0,5
- Cultivos permanentes	0,3

h.4) Tipo y cuantía de la ayuda.

Subvención anual a los agricultores que cumplan los requisitos establecidos por cada hectárea de SAU ubicada en las zonas objetivo. La cantidad de ayuda estará limitada a 45 €/ha SAU.

La superficie mínima indemnizable por explotación será de 2 hectáreas y la máxima 40 hectáreas. El importe por hectárea será decreciente en los tramos 5-20 y 20-40 hectáreas. La reducción será resultado de aplicar a la superficie declarada los siguientes coeficientes:

- Hasta 5 hectáreas 1,00
- Más de 5 y hasta 20 hectáreas 0,75
- Más de 20 y hasta 40 hectáreas 0,50
- Más de 40 hectáreas 0,00

Las explotaciones ganaderas deberán tener una carga ganadera máxima de 2 Unidades de Ganado Mayor (UGM) y mínima de 0,3 Unidades de Ganado Mayor por hectárea de superficie agraria utilizada.

h.5) Justificación de los costes fijos.

En el Anexo I se adjunta informe en el que se detallan los cálculos relativos a las medidas previstas en los artículos 38 y 39 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

h.6) Condiciones de transición.

Ninguna.

h.7) Indicadores de realización cuantificados.

Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Número de explotaciones subvencionadas en el marco de Natura 2000 o de la Directiva 2000/60/CE	1.500	1.500
Tierras agrícolas subvencionadas en el marco de Natura 2000 o de la Directiva 2000/60/CEE	35.000	42.200

h.8) Financiación.

Gasto público total: 7.299.459 €

Medida 213 Ayudas Natura 2000	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	3.551.600	455.949	792.910	4.799.459
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	1.250.000	1.250.000	2.500.000
Total	3.551.600	1.704.949	2.042.910	7.299.459

(Datos en €)

5.2.3. **Medida 214 Medidas agroambientales.**

a) Título de la medida.

Medidas Agroambientales.

b) Base legal.

- Artículos 36 y 39 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Artículos 27 y 28 y anexo II (punto 5.3.2.1.4) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

c) Objetivo.

- Contribuir a un desarrollo sostenible de las zonas rurales.
- Responder al incremento de la demanda por parte de la sociedad de servicios medioambientales.
- Inducir prácticas agrarias o conservar y modificar tendencias y prácticas tradicionales que contribuyan a la conservación y mejora del medio ambiente.
- Introducir y/o continuar con la aplicación de métodos de producción en la agricultura, compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, el paisaje, con los recursos naturales, con el suelo, con la calidad de los alimentos y el bienestar animal y con la diversidad genética.

d) Razones para la intervención.

Los instrumentos agroambientales son necesarios para apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y para responder a la creciente demanda de la sociedad, de servicios ambientales. Las ayudas concedidas a través de esta medida deben fomentar que los agricultores y otros responsables de la gestión de tierras sirvan a la sociedad en conjunto, introduciendo o manteniendo la aplicación de métodos de producción agrícola compatibles con la protección y la mejora del ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética.

La publicación del Reglamento (CE) Nº 74/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 1698/2005, establece operaciones específicas relacionadas con determinadas prioridades, entre las que se incluye la lucha contra el cambio climático, la biodiversidad y medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos.

En relación al nuevo reto sobre biodiversidad, en España se ha programado una medida horizontal en el ámbito de la segunda directriz, el Apoyo a la biodiversidad en el medio rural, a través de ayudas agroambientales. Así, la nueva medida horizontal que ahora se programa va dirigida hacia la conservación de la biodiversidad como una de las prioridades de la estrategia

española de desarrollo rural. Los ámbitos de actuación de la medida van encaminados a la aplicación de medidas agroambientales dirigidas a la producción ecológica, a la consolidación de formas extensivas de prácticas agrícolas y ganaderas asociadas a la preservación de paisajes rurales tradicionales de valor ambiental y a la restauración local de hábitats marginales o a la conservación de recursos genéticos (razas autóctonas en peligro de extinción o variedades vegetales autóctonas con riesgo de erosión genética).

Según el Marco Nacional, en el ámbito del eje 2, la medida horizontal Apoyo a la biodiversidad en el medio rural, a través de ayudas agroambientales también podrá incorporar actuaciones dirigidas a la reestructuración del sector lácteo, desde un punto de vista medioambiental.

e) Acciones contempladas en la medida.

Las ayudas agroambientales se concederán a los agricultores, u otros responsables de la gestión de tierras, que suscriban de forma voluntaria un compromiso agroambiental durante un período de entre 5 y 7 años, pudiendo prorrogarse de periodo de vigencia de los compromisos para que coincida con el periodo de vigencia del programa. Estos compromisos impondrán mayores exigencias que los requisitos obligatorios establecidos en los artículos 4 y 5 y a los Anexos III y IV del Reglamento del Consejo (CE) 1782/2003, además de los requisitos mínimos que se establezcan en el programa en relación a la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional y señalados en el programa. Las ayudas consistirán en pagos anuales por hectárea o por unidad de ganado, y cubrirán los siguientes costes:

- Costes adicionales debido al compromiso.
- Pérdida de la renta debida al compromiso.

Todos los compromisos han de ir más allá de los requisitos mínimos y serán del tipo:

- Extensificación de la producción ganadera.
- Mantenimiento del paisaje, incluyendo la conservación de características históricas en las tierras agrícolas.
- Recursos genéticos (razas locales en peligro de extinción, variedades vegetales bajo la amenaza de erosión genética).
- Agricultura ecológica.
- Actuaciones para prevenir o reducir la erosión del suelo.
- Actuaciones para la conservación y mejora de la biodiversidad.

Conforme a lo previsto en el Marco Nacional, estas ayudas podrán gestionarse mediante contratos territoriales de explotación; en las zonas rurales calificadas conforme a la Ley 45/2007, de desarrollo sostenible del medio rural, podrán también incorporarse a los contratos territoriales de zona rural regulados en el artículo 16 de la citada ley.

f) Ámbito de actuación.

El conjunto de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

g) Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas agroambientales los titulares de explotaciones agrarias ubicadas en su mayor parte en el Principado de Asturias que soliciten la participación en alguno o varios de los regímenes de ayudas establecidos en este programa, suscribiendo las modalidades de compromisos que se definen para cada medida y que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser agricultor, profesional, entendiéndose como tales los titulares de una explotación agraria que requiera un volumen de empleo de al menos una UTA y que obtiene al menos el 25% de su renta total de la actividad agraria ejercida en la explotación, y está dado/a de alta en la Seguridad Social en el régimen especial agrario o en el régimen especial de autónomos por una actividad agraria y se halla al corriente en el pago de sus cuotas. A efectos de valoración del cumplimiento del requisito del volumen de empleo mínimo de una UTA absorbido por la explotación se consideran equivalentes las condiciones que establece la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar el alta en estos regímenes.

En el caso de las personas jurídicas titulares de explotaciones se considerará cumplida la condición cuando puedan ser calificados como agricultor profesional de acuerdo con la definición anterior al menos el 50% de los socios que constituyen la entidad y que además reúnan al menos el 50% de la cuota de participación en el capital social o, en su caso, estén consideradas como explotaciones prioritarias en el correspondiente registro.

- Comprometerse a mantener una actividad agraria sostenible y a cumplir los requisitos de condicionalidad durante la vigencia de la solicitud de participación. A estos efectos no se considera actividad agraria vinculada a los objetivos de estas medidas la desarrollada en centros de experimentación, enseñanza u ocio.

La condición de profesional queda exceptuada en los casos en que las solicitudes de ayuda se refieran a las medidas de conservación de variedades vegetales en riesgo de erosión genética, agricultura ecológica, lucha contra la erosión en medios frágiles, mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción para las UGM de animales solicitados distintos a los de la raza asturiana de montaña y al contrato sostenible de explotaciones ganaderas mixtas para la conservación de la biodiversidad de pratenses en pastos subalpinos y alpinos calcáreos.

Para las ayudas por desbroce podrán ser además beneficiarias las entidades con derecho de propiedad o de gestión de montes de uso en común que quieran completar las acciones de pastoreo equilibrado de las ayudas destinadas a la mejora y conservación del medio físico por medio del pastoreo en prados y pastizales y la gestión racional de sistemas de pastoreo para la protección de la flora y la fauna, con acciones de control de vegetación espontánea.

h) Requerimientos específicos de la medida.

h.1) Descripción de los requisitos y compromisos para acceder a la medida

1. Fomento del pastoreo en las explotaciones lecheras.

Compromisos:

- Mantenimiento de las parcelas de pradera mediante pastoreo y siega
- Rotación de pastoreo y manejo adecuado de las parcelas: La carga ganadera no debe superar las 2 UGM/ha ni ser inferior a 1,5 UGM/ha en la superficie del pasto.
- Llevanza de un registro en el que se indicarán para cada parcela las prácticas realizadas (días de pastoreo y número de animales, cortes, etc.)
- Eliminación de rechazos y vegetación invasiva con el fin de mantener la diversidad florística de los pastos.
- Disponibilidad de cierres permanentes para asegurar una adecuada rotación en el pastoreo.
- Mantener como praderas naturales no labradas al menos un 50% de la superficie de la explotación

Requisitos para ser beneficiario:

- Ser agricultor profesional conforme a la definición recogida en el apartado g).

Requisitos de las superficies subvencionables:

- La superficie de pradera subvencionable deberá tener usos SIGPAC compatibles con el aprovechamiento por pastoreo, estando excluidas las superficies de aprovechamiento colectivo.

Esta ayuda será incompatible con las ayudas destinadas a la conservación del medio físico por medio del pastoreo en prados y pastizales y a la gestión racional de sistemas de pastoreo para la conservación de la flora y la fauna.

Razones específicas para la intervención

- Fomento del aprovechamiento a diente de los recursos forrajeros que componen la explotación frente al uso de alimentos concentrados en busca de un aumento de la producción.
- Mantenimiento de praderas frente a la degradación y abandono de las mismas.

2. Contrato sostenible de explotaciones ganaderas mixtas para la conservación de la biodiversidad de pratenses en pastos subalpinos y alpinos calcáreos:

- Realizar el pastoreo en una agrupación de montes según los compromisos establecidos en la acción definida en el punto 9.
- El pastoreo será con rebaños mixtos de vacuno y ovino-caprino en una proporción no inferior al 20% de UGM de cabras u ovejas respecto al rebaño total
- Que el desplazamiento del ganado suponga disminuir la carga sobre las parcelas de la explotación de aprovechamiento individual al menos un 25%
- Mantener la carga ganadera media de la explotación por debajo de 1,4 UGM/Ha.
- No intensificar la producción forrajera con roturaciones e implantación de praderas temporales en los recintos con uso SIGPAC PA, PR, PS)
- Mantener un cercado en el entorno de la cabaña para situaciones en que es necesario el control, ordeño, amenaza de fauna.

Requisitos para ser beneficiario

- Estancia de forma continua del pastor en las majadas.
- Ser beneficiario de una concesión de cabaña.

Razones específicas para intervenir

Mantenimiento del paisaje en las zonas mediante la conservación del sistema ganadero tradicional de aprovechamiento de los pastos de montaña en primavera verano, conservación por mantener el uso de cabañas, veredas, etc. con las particularidades siguientes:

- Práctica tradicional en abandono (menos de 10 pastores) con trashumancia estacional con rebaños mixtos bovino-ovino-caprino.
- Pastos ubicados en zona de alto valor medioambiental dentro del Parque Nacional de Picos de Europa integrado en la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA ES1200001).
- Sistema extensivo con dispersión de la carga ganadera desde zonas más pobladas hacia zonas de dificultades de acceso y con niveles bajos de concentración de ganado.
- Diferenciación de la acción del apartado 9 e incompatibilidad con esta por compromisos a mayores relacionados con la composición mixta del rebaño (mayor beneficio para el medio ambiente por las distintas especies se complementan en el control de la vegetación) y permanencia del pastor en las majadas.
- Incompatible con la acción del apartado 1.
- Compatible con las ayudas de la 211 por generarse compromisos adicionales.

3. Producción de variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética. Mantenimiento de cultivos de escanda:

- Disponer y dedicar al cultivo de escanda una superficie mínima de 0,3 ha.
- Reservar un 5% de los materiales vegetales de reproducción obtenidos, a disposición de la autoridad competente.
- Participar con la Administración en el desarrollo de acciones divulgativas.
- Comercializar la producción.

Razones específicas para la intervención

Las especies de *Triticum spelta*, *Triticum diococcum*, *Triticum turgidum* y *Triticum vulgare* fueron las únicas adaptadas a la climatología asturiana y se cultivaron en la agricultura de subsistencia antes de la introducción del maíz; su rusticidad hizo que perdiese cualquier interés comercial ante las nuevas variedades de trigo panificables y por tanto el abandono de su cultivo (Con menores rendimientos que la producción ganadera, de ahí que se compare con esta para el cálculo de la prima). Con esta submedida se pretende compensar los menores rendimientos a los agricultores que asuman el compromiso de conservar "in situ" la riqueza genética mediante el cultivo de escanda. Se persigue generar para el mercado un mínimo de producto que dinamice transformación y demanda final de la especialidad.

4. Agricultura ecológica:

Cumplir las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 sobre la producción y etiquetado de los productos ecológicos y además:

- No emplear abonos de síntesis química.
- No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica.
- No emplear productos químicos para control de plagas y enfermedades. En caso de necesidad, emplear únicamente productos autorizados en el Anejo II del Reglamento (CEE) nº 2092/91.
- Mantener la explotación inscrita en el C.O.P.A.E. y someterse a su control.
- Mantener las superficies mínimas que se establezcan para cada tipo de cultivo.
- Participar en las actividades de Formación que se determinen.
- Comercializar la producción ecológica con el certificado del Consejo Regulador correspondiente como tal, una vez pasado el periodo obligatorio de conversión.

Podrán ser también beneficiarias/os aquellas/os titulares de explotaciones agrarias que se encuentren en el periodo de conversión.

Razones específicas para la intervención

Mantenimiento de un nivel adecuado de actividad por el interés medioambiental de las tierras cultivadas bajo esta técnica. Interés de extender el número de explotaciones bajo técnicas de cultivo biológico buscando una estabilidad de mercados y compensando los inconvenientes de la escasa incidencia de la actividad.

5. Lucha contra la erosión en medios frágiles. Cultivo del Viñedo en terrazas:

- Mantener la vegetación natural en las lindes de las parcelas.
- No emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.
- En las parcelas con pendientes medias superiores al 10% establecer cubiertas vegetales en el centro de las calles de los cultivos, que cubran un mínimo del 50% de la superficie, a partir de la flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas.
- No emplear productos químicos para la poda y eliminación de brotes.

Razones específicas para la intervención

La medida agroambiental pretende contribuir a la conservación de las viñas (no abandono de la tierra) de la comarca sur occidental de la Región, como valor paisajístico característico de la zona, con cultivo en fuertes pendientes aterrazadas con muros de piedra. La actividad en este sistema aterrazado responde a una explotación minifundista tradicional que no ha tomado el camino de buscar emplazamientos más favorables en la misma comarca. Ante las posibilidades de mecanización del cultivo en otros emplazamientos se pretende compensar las condiciones desfavorables que supone mantener las cepas en las terrazas minifundistas en las que es prácticamente imposible el acceso de maquinaria de laboreo, tratamientos o recolección a pié de parcela.

Los muros de piedra seca son refugio de numerosas especies de interés comunitario entre los que destaca los reptiles: *Lacerta monticola*, *L. schreiberi*, *Podarcis muralis* y las diversas especies de quirópteros propios de oquedades.

Los beneficiarios potenciales estimados de esta ayuda serán 45 y una superficie máxima de 25 Has, con un gasto máximo anual de 3000 euros.

La línea va más lejos de los estándares, porque ninguna parcela supera 1 hectárea y más del 70% de las mismas están por debajo de las 0,2 hectáreas, por lo que se les obliga a prácticas de lucha contra la erosión que no están en ninguna norma.

La medida por tanto tiene dos objetivos, por una parte la lucha contra la erosión y por otra el mantenimiento de la biodiversidad.

6. Ganadería y apicultura ecológica:

- Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 sobre la producción y etiquetado de los productos ecológicos, completado para incluir las producciones animales por el Reglamento (CE) nº 1804/1999, y además:
 - Mantener y actualizar el cuaderno de la actividad.
 - Estar inscrito en el C.O.P.A.E. y someterse a su control.
 - Participar en actividades de formación.
 - Comercializar la producción ecológica con el certificado del Consejo Regulador correspondiente como tal, una vez pasado el periodo obligatorio de reconversión.
 - En el caso de la apicultura ecológica mantener un mínimo de 20 colmenas y localizar las colmenas exclusivamente en los asentamientos certificados por el COPAE teniendo en cuenta el área de pecoreo de cada colmenar.

Requisitos para ser beneficiario

- Ser agricultor profesional conforme a la definición recogida en el apartado g).

Razones específicas para la intervención

Se manifiestan las mismas razones que para la agricultura ecológica. Dada la tradición ganadera del territorio asturiano, la apuesta por esta modalidad de utilización del suelo para la actividad ganadera debe potenciarse especialmente. La combinación de la práctica de la apicultura en zonas frágiles con el complemento de métodos biológicos de mantenimiento de las colmenas es un compromiso agroambiental que cumple objetivos de biodiversidad y la valorización de los productos naturales.

7. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción:

- Contribuir al mantenimiento, incremento y mejora del censo de las razas Asturiana de la Montaña, Asturcón, Xalda y Bermeya.
- Tener inscrito el ganado en el Libro Oficial de Registro Genealógico de la raza.
- Cumplir el periodo de retención establecido para las ayudas directas por vacas nodrizas o por ganado ovino y caprino. Para los animales de raza Asturcón el periodo de retención será de seis meses contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud.
- Participar, en su caso, en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones.

Requisitos para ser beneficiario

- Ser agricultor profesional conforme a la definición recogida en el apartado g). (raza asturiana de montaña).

Razones específicas para la intervención

La productividad ganadera ha ido paralela a la mejora genética de las razas, pero al mismo tiempo este proceso se ha basado en el predominio de determinadas razas según las especies y ha marginado razas autóctonas que han perdido censo hasta la amenaza de desaparición. Por ello esta medida pretende conservar la riqueza genética de las razas asturianas en peligro de extinción, a través de ayudas que compensen a los ganaderos que críen las mismas de los menores rendimientos y de los mayores costes en comparación con las más productivas.

8. Conservación del medio físico por medio del pastoreo en prados y pastizales.

- Realizar pastoreo en los montes de forma continuada al menos desde el 1 de Junio al 31 de Agosto, en la agrupación de montes y con los animales autorizados.
- Constituir una agrupación de montes objeto de los planes de aprovechamiento, con el correspondiente reglamento de pastos, que no alterará su superficie total en el plazo de cinco años, salvo las valoradas positivas para el objetivo medioambiental por el órgano competente.
- Conservar y mantener los elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos.
- Mantener la carga ganadera de cada agrupación de montes entre 0,3 y 1,4 UGM/ha.
- No utilizar abonos nitrogenados de síntesis en los pastos de uso en común.
- Compatible con las ayudas de la 211 por generarse compromisos adicionales.

Requisitos para ser beneficiario

- Ser agricultor profesional conforme a la definición recogida en el apartado g).

Razones específicas para la intervención

Una importante proporción de paisaje asturiano la componen áreas de orografía compleja de media y alta montaña que se ha generado con un grado de intervención humana claramente vinculado al aprovechamiento ganadero. La proporción entre espacios abiertos (pastos) y matorral diverso o arbolado presenta una amplia biodiversidad a conservar.

La disminución de población, la búsqueda de una ganadería más productiva y con mejores condiciones de trabajo ha venido produciendo un abandono de los territorios más alejados de los núcleos de población actual. Se ha producido un retroceso en la humanización de las áreas descritas de forma que los aprovechamientos de verano en las zonas de mayores dificultades de acceso se han abandonado acortando el desplazamiento del ganado hacia zonas más próximas antes habitadas de forma permanente y de mejores condiciones orográficas, climáticas y de facilidad de acceso. Ello conduce a la intensificación de la producción forrajera en estas zonas más próximas a los núcleos de población.

El efecto del abandono es en cascada: al ser grandes territorios solo es viable un aprovechamiento por un grupo de ganaderos organizados con una carga ganadera suficiente para control de vegetación; se ha limitado bastante la población dispuesta a mantener este aprovechamiento tradicional, cada vez hay más suelo disponible en zonas de mejores condiciones de acceso y la falta de censo de animales empeora las condiciones de pasto, de las vías de comunicación y otros elementos como mangadas, abrevaderos, refugios o cabañas

tanto para los pastores como para el ganado, etc. En definitiva se evoluciona hacia una inviabilidad progresiva de la actividad en la zona poniendo en peligro el equilibrio descrito.

El aumento de la carga combustible así como la desaparición progresiva de alternancia de áreas despejadas de pasto, áreas de matorral y bosque aumenta el riesgo de incendios y las dificultades de control de estos.

Ello hace necesario mantener y promover la actividad de aprovechamiento por pastoreo en común de las zonas descritas con objetivos como:

- Extensificar la producción de las explotaciones con sistemas tradicionales de pastoreo con aprovechamiento temporal de zonas sin poner en riesgo valores ambientales (nitratos) y evitando la concentración de actividad en las zonas más favorables.
- Evitar la implantación de superficies forrajeras de especies cultivadas (más exigentes en abonos y consumo de energía para su implantación y mantenimiento).
- Protección contra incendios.

9. Gestión racional de sistemas de pastoreo para la conservación de la flora y la fauna.

- Realizar pastoreo en los montes de forma continuada al menos durante un periodo mínimo de 4 meses (desde el 1 de mayo a 31 de agosto o de 1 de Junio a 30 de septiembre), en la agrupación de montes y con los animales autorizados.
- Constituir una agrupación de montes objeto de los planes de aprovechamiento, con el correspondiente reglamento de pastos, que no alterará su superficie total en el plazo de los cinco años de duración de los compromisos y correspondiendo al menos el 50% de la superficie pastable a RED NATURA-2000 con plan de gestión. Solo podrá modificarse una agrupación cuando sea valorada como ventajosa para el objetivo medioambiental por el órgano competente.
- Conservar y mantener los elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos.
- No utilizar productos fitosanitarios, fertilizantes nitrogenados de síntesis, ni herbicidas en los pastos de uso en común dentro de las zonas NATURA-2000.
- Mantener la carga ganadera de cada agrupación de montes entre 0,3 y 1,4 UGM/ha.
- Compatible con las ayudas de la 211 por generarse compromisos adicionales.

Requisitos para ser beneficiario

- Ser agricultor profesional conforme a la definición recogida en el apartado g).

Razones específicas para la intervención

La medida se plantea bajo los mismos principios que la recogida en el punto 8. Mejora y conservación del medio físico mediante el pastoreo en prados y pastizales pero con una intensificación de los compromisos (pastoreo mínimo de 4 meses) y bajo unas circunstancias de dificultades de la práctica del pastoreo más elevadas al tratarse de zonas de mayor altitud y que coinciden con áreas afectadas por una figura de protección (Parque Nacional o Parque Natural) delimitadas sobre Red Natura-2000.

El mayor interés de conservación de la zona se contrapone con las mayores dificultades orográficas y dispersión de la población que agudiza el problema del abandono del pastoreo en común.

10. Realización de desbroces en superficies de pastoreo.

- Mantener las superficies desbrozadas aptas para el pastoreo durante, al menos, 5 años desde su realización.
- Se actúe en los pastos y pastizales en los que la superficie de matorral sea superior al 15% del total a desbrozar.
- El desbroce se realice de forma mecánica, manual, o mediante quemas controladas en el marco de la normativa autonómica que regula la autorización de quemas, quedando prohibido el desbroce químico.

Requisitos

- Las superficies desbrozadas no podrán volver a ser objeto de ayuda para el mismo fin hasta pasados 5 años a contar desde la fecha de certificación.
- Cuando en todo o en parte, alguna superficie solicitada para desbrozar fuera afectada por un incendio, se excluirá de la ayuda toda la superficie continua solicitada en la que se encuentre la parte afectada.

Razones específicas para la intervención:

Las acciones de pastoreo en común se desarrollan sobre terrenos en los que se preserva la vegetación espontánea, no hay transformación del suelo mediante labores culturales por lo que no se eliminan de forma definitiva las especies no forrajeras invasoras; convive de forma natural vegetación arbustiva en equilibrio con la vegetación herbácea que aprovecha el ganado y que en las prácticas tradicionales se controlaba mediante la quema.

En estas condiciones la acción exclusiva de la carga ganadera sobre los pastos es insuficiente por las características de la vegetación invasora (especies arbustivas de porte leñoso u hojas espinosas) y no se resuelve con las labores de mantenimiento ordinarias en pastos permanentes de las parcelas propias de la explotación, es necesaria maquinaria específica.

Igualmente la acción se realiza para la incorporación de terrenos a las prácticas de pastoreo sin labores de roturación y siembra; se elimina la vegetación que impide el acceso del ganado a las especies herbáceas para dar oportunidad al ganado de equilibrar el desarrollo de especies forrajeras y otras especies arbustivas sin que estas últimas impidan por completo el pasto.

El objetivo ambiental de la combinación de las medidas de pastoreo y desbroce consiste en el mantenimiento de esta vegetación evitando la transformación de estos terrenos para facilitar el uso ganadero. De esta forma la vegetación autóctona arbustiva no se extingue, se retrasa su crecimiento y expansión sobre la vegetación herbácea por la acción del ganado pero con el tiempo (se ha establecido un periodo de 5 años) y en zonas muy concretas puede llegar a superar la acción limitadora del pastoreo y se recurre al desbroce como acción controladora complementaria que evita recurrir a la destrucción completa mediante la roturación e implantación de pastos sembrados o la quema controlada y los incendios espontáneos.

11. Apicultura en zonas frágiles.

- Distribuir asentamientos o establecer un asentamiento de colmenas en estas zonas.
- Disponer de un mínimo de 20 colmenas.
- Los asentamientos no superarán en ningún caso las 80 colmenas con una densidad de colmenas máxima de 1 por cada 4 hectáreas.
- Mantener y actualizar el libro de explotación.

Requisitos para ser beneficiario

- Ser agricultor profesional conforme a la definición recogida en el apartado g).

Razones específicas para la intervención

La desaparición de las colonias naturales en huecos de árboles o rocas consecuencia de la varroasis y el efecto de dispersión de enjambres naturales que tenían estas colonias ha dejado en manos de los apicultores la garantía de un mínimo de población polinizadora. La dispersión de floraciones en distintas épocas y la falta de áreas de concentración de producción melífera, hace que la apicultura asturiana sea fundamentalmente estante y poco profesionalizada. Ello hace necesario establecer compromisos de actividad mínima que garanticen esta actividad polinizadora continua para el conjunto de sucesivas floraciones del territorio.

h.2) Cuadros

Todas las ayudas se encuentran sujetas al cumplimiento del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1290/2005, (CE) nº 247/2006, (CE) nº 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003.

Fomento del pastoreo en explotaciones lecheras

Objetivo ambiental	Compromiso agroambiental	Requisitos Mínimos		
		BCAM y RLG	Fertilizantes Fitosanitarios	Legislación Nacional y Regional
Mantenimiento del paisaje tradicional de las praderas.	Mantenimiento de las parcelas de pradera mediante rotación del pastoreo y siega.	Conservación de pastos permanentes (Art. 5 del Reglamento (CE) nº 73/2009)	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	Rotación del pastoreo y manejo adecuado de las parcelas, con llevanza de un registro en el que se indicarán para cada parcela las prácticas realizadas (días de pastoreo y número de animales, cortes, etc.)	Conservación de pastos permanentes (Art. 5 del Reglamento (CE) nº 73/2009)	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	Eliminación de rechazos y vegetación invasiva con el fin de mantener la diversidad florística de los pastos.	Control de invasión por matorral (condicionalidad)	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
Mantenimiento de la diversidad de especies pratenses y demás fauna y flora asociadas.	Disponibilidad de cierres permanentes para asegurar una adecuada rotación en el pastoreo.	No existen	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	Mantenimiento de una carga ganadera no superior a 2 UGM ni inferior a 1,5 UGM en la superficie del pasto	Carga mínima 0,1 UGM/ha (condicionalidad)	Límite (recomendado) de 210 Kg. N (2,47 UGM). En la Comunidad Autónoma no hay zonas vulnerables por contaminación de nitratos)	Resolución de 26 de mayo de 1997 de la Consejería de Agricultura por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias
	Mantener como praderas naturales no labradas al menos un 50% de la superficie de la explotación.	Conservación de pastos permanentes (Art. 5 del Reglamento (CE) nº 73/2009)	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento

Contrato sostenible de explotaciones ganaderas mixtas para la conservación de la biodiversidad de pratenses en pastos subalpinos y alpinos calcáreos

Objetivo ambiental	Compromiso agroambiental	Requisitos Mínimos		
		BCAM y RLG	Fertilizantes Fitosanitarios	Legislación Nacional y Regional
El mantenimiento de hábitat de formaciones herbosas naturales y seminaturales en zonas alpinas y subalpinas calcáreas. El abandono del pastoreo tradicional supone el avance del matorral a costa de los pastizales de cervunales y pastizales xerofíticos tales como los hábitats 6230 y 6220 prioritarios.	– Realizar pastoreo en los montes de forma continuada al menos desde el 1 de Junio al 30 de Septiembre (alternativa 1 de mayo/31 de agosto) en una agrupación de montes afectada por plan de gestión Natura-2000 y con los animales autorizados (periodo de retención en los pastos).	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	Límite (recomendado) de 210 Kg. N (2,47 UGM), En la Comunidad Autónoma no hay zonas vulnerables por contaminación de nitratos)	DECRETO 52/90, de 17 de mayo, por el que se aprueba la Ordenanza Tipo de aprovechamiento de pastos, Ley 4/89 de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural del Principado de Asturias, Ley de declaración de Parque Nacional y plan rector de uso y gestión del Parque Nacional Picos de Europa
Evitar el mantenimiento artificial de estos hábitats. (desbroces mecánicos de alto coste)	Mantener la carga ganadera de cada agrupación de montes entre 0,3 y 1,4 UGM/ha.	Carga mínima 0,1 por Condicionalidad (RD 2352/2004), conservación de pastos permanentes, (particularidades por uso en común y vegetación arbustiva a controlar específica, comunidades arbustivas de tránsito al bosque muy diferente de las malas hierbas propias de las praderas.	Límite (recomendado) de 210 Kg. N (2,47 UGM), En la Comunidad Autónoma no hay zonas vulnerables por contaminación de nitratos)	Resolución de 26 de mayo de 1997 de la Consejería de Agricultura por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias
	Contribuir a la conservación de pastos permanentes (equilibrio con el matorral), flora espontánea con valor forrajero en comunidades implantadas en el paisaje desde tiempos inmemoriales mediante técnicas de pastoreo tradicional (no métodos de cultivo)	Conservación de pastos permanentes, carga ganadera > 0,1; no limita implantación de pradera por medios culturales	No hay requisito mínimo para este compromiso	DECRETO 52/90, de 17 de mayo, por el que se aprueba la Ordenanza Tipo de aprovechamiento de pastos y Ley 4/89 de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural del Principado de Asturias.
	– Constituir una agrupación de montes objeto de los planes de aprovechamiento. (implica identificar las áreas de actuación, establecer acuerdos colectivos de uso y	No hay obligaciones, terrenos propiedad municipal o privada en régimen de proindiviso	No hay requisito mínimo para este compromiso	DECRETO 52/90, de 17 de mayo, por el que se aprueba la Ordenanza Tipo de aprovechamiento de pastos y Ley

Objetivo ambiental	Compromiso agroambiental	Requisitos Mínimos		
		BCAM y RLG	Fertilizantes Fitosanitarios	Legislación Nacional y Regional
	límites de aprovechamiento, contabilizar y controlar el ganado.			4/89 de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural del Principado de Asturias.
	– Conservar y mantener los elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	– No utilizar fertilizantes de síntesis ni herbicidas o plaguicidas en los pastos de uso en común dentro de las zonas NATURA-2000.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	Límite (recomendado) de 210 Kg. N (2,47 UGM), En la Comunidad Autónoma no hay zonas vulnerables por contaminación de nitratos)	Los Planes Rectores de Uso y Gestión limitan el uso de plaguicidas y herbicidas quedando condicionado por una autorización previa
	– El pastoreo será con rebaños mixtos de vacuno y ovino-caprino en una proporción no inferior al 20% de UGM de cabras u ovejas respecto al rebaño total	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento

Producción de variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética.

Objetivo ambiental	Compromiso agroambiental	Requisitos Mínimos		
		BCAM y RLG	Fertilizantes Fitosanitarios	Legislación Nacional y Regional
Mantenimiento de la diversidad genética.	– Disponer y dedicar al cultivo de escanda una superficie mínima de 0,3 ha.	RD 2352/2004 Condicionalidad, genéricas para cualquier cultivo	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	– Reservar un 5% de los materiales vegetales de reproducción obtenidos, a disposición de la autoridad competente.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	– Participar con la Administración en el desarrollo de acciones divulgativas.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	Comercializar la producción.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento

Agricultura ecológica

Objetivo ambiental	Compromiso agroambiental	Requisitos Mínimos		
		BCAM y RLG	Fertilizantes Fitosanitarios	Legislación Nacional y Regional
Disminución de las cargas de abonos con disminución de la nitrificación del suelo y agua.	– Cumplir las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) nº 2092/91 que regula la producción ecológica	RD 2352/2004 Condicionalidad, genéricas para cualquier cultivo	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	– Mantener la explotación inscrita en el C.O.P.A.E. y someterse a su control.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	– Mantener las superficies mínimas que se establezcan para cada tipo de cultivo.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	– Comercializar la producción ecológica con el certificado del Consejo Regulador correspondiente	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	– Utilizar, preferentemente, variedades autóctonas.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento

Lucha contra la erosión en medios frágiles

Objetivo ambiental	Compromiso agroambiental	Requisitos Mínimos		
		BCAM y RLG	Fertilizantes Fitosanitarios	Legislación Nacional y Regional
Protección de la biodiversidad mediante la conservación de los muros de tierra seca que son refugio de numerosas especies de interés comunitario entre los que destaca los reptiles: lacerta monticola, L. schreiberi, Podarcis murales y las diversas especies de quirópteros propios de oquedades	Mantener las terrazas (muros de mampostería en seco de hasta 1,50 m.)	RD 2352/2004 Condicionalidad, exento en parcelas inferiores a 1 hectárea	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
Evitar la erosión del suelo en zonas de cultivos tradicionales con altas pendientes	– Mantener la vegetación natural en las lindes de las parcelas.	RD 2352/2004 Condicionalidad	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	– No emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.	RD 2352/2004 Condicionalidad	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	– En las parcelas con pendientes medias superiores al 10% establecer cubiertas vegetales en el centro de las calles, que cubran un mínimo del 50% de la superficie, a partir de la flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas.	RD 2352/2004 Condicionalidad	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	– No emplear productos químicos para la poda y eliminación de brotes.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento

Ganadería y apicultura ecológica

Objetivo ambiental	Compromiso agroambiental	Requisitos Mínimos		
		BCAM y RLG	Fertilizantes Fitosanitarios	Legislación Nacional y Regional
Disminución de las cargas de abonos con disminución de la nitrificación del suelo y agua. Mantenimiento de la diversidad genética de razas autóctonas	– Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) nº 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, completado para incluir las producciones animales por el Reglamento (CE) nº 1804/1999.	RD 2352/2004 Condicionalidad, genéricas para cualquier cultivo	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	– Mantener la explotación inscrita en el C.O.P.A.E. y someterse a su control.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	– Utilizar, preferentemente, variedades y razas autóctonas	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	– Comercializar la producción ecológica con el certificado del Consejo Regulador correspondiente	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	Mantener un mínimo de 20 colmenas y en los asentamientos calificados como ecológicos	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento

Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción

Objetivo ambiental	Compromiso agroambiental	Requisitos Mínimos		
		BCAM y RLG	Fertilizantes Fitosanitarios	Legislación Nacional y Regional
Mantenimiento de la diversidad genética.	– Contribuir al mantenimiento, incremento y mejora del censo de las razas Asturiana de la Montaña, Asturcón, Xalda y Bermeya.	RD 2352/2004 Condicionalidad/requisitos legales en identificación animal	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	– Tener inscrito el ganado en el Libro Oficial de Registro Genealógico de la raza.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	– Cumplir el periodo de retención establecido para las ayudas directas por vacas nodrizas o por ganado ovino y caprino. Para los animales de raza Asturcón el periodo de retención será de seis meses contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	– Participar, en su caso, en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento

Conservación del medio físico por medio del pastoreo en prados y pastizales

Objetivo ambiental.	Compromiso agroambiental	Requisitos Mínimos		
		BCAM y RLG	Fertilizantes Fitosanitarios	Legislación Nacional y Regional
El mantenimiento de pastos comunales mediante pastoreo evita el avance del matorral y la uniformidad del paisaje, paralelamente el mantenimiento de pastizales es fundamental para las especies de avifauna ligada a medios pratenses y sobre todo en época de reproducción, por ser el proveedor de proteína a los pollos a través de la entomofauna ligada a las praderías. Mantenimiento de la biodiversidad en zonas pratenses	– Realizar pastoreo en los montes de forma continuada al menos desde el 1 de Junio al 31 de Agosto, en la agrupación de montes y con los animales autorizados (periodo de retención en los pastos).	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	Límite (recomendado) de 210 kg N (2,47 UGM), En la Comunidad Autónoma no hay zonas vulnerables por contaminación de nitratos)	DECRETO 52/90, de 17 de mayo, por el que se aprueba la Ordenanza Tipo de aprovechamiento de pastos y Ley 4/89 de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural del Principado de Asturias.
	Mantener la carga ganadera de cada agrupación de montes entre 0,3 y 1,4 UGM/ha.	Carga mínima 0,1 por Condicionalidad (RD 2352/2004), conservación de pastos permanentes, (particularidades por uso en común y vegetación arbustiva a controlar específica, comunidades arbustivas de tránsito al bosque muy diferente de las malas hierbas propias de las praderas.	Límite (recomendado) de 210 kg N (2,47 UGM), En la Comunidad Autónoma no hay zonas vulnerables por contaminación de nitratos)	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	Contribuir a la conservación de pastos permanentes (equilibrio con el matorral), flora espontánea con valor forrajero en comunidades implantadas en el paisaje desde tiempos inmemoriales mediante técnicas de pastoreo tradicional (no métodos de cultivo)	Conservación de pastos permanentes, carga ganadera > 0,1; no limita implantación de pradera por medios culturales	No hay requisito mínimo para este compromiso	DECRETO 52/90, de 17 de mayo, por el que se aprueba la Ordenanza Tipo de aprovechamiento de pastos y Ley 4/89 de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural del Principado de Asturias.
	– Constituir una agrupación de montes objeto de los planes de aprovechamiento. (implica identificar las áreas de actuación,	No hay obligaciones, los terrenos suelen ser propiedad municipal o privada en régimen de proindiviso	DECRETO 52/90, de 17 de mayo, por el que se aprueba la Ordenanza Tipo de aprovechamiento de pastos	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento

Objetivo ambiental.	Compromiso agroambiental	Requisitos Mínimos		
		BCAM y RLG	Fertilizantes Fitosanitarios	Legislación Nacional y Regional
	establecer acuerdos colectivos de uso y límites de aprovechamiento, contabilizar y controlar el ganado.		y Ley 4/89 de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural del Principado de Asturias.	
	– Conservar y mantener los elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	No emplear abonos nitrogenados de síntesis en los pastos de uso en común	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	Límite (recomendado) de 210 kg N (2,47 UGM), En la Comunidad Autónoma no hay zonas vulnerables por contaminación de nitratos)	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento

Gestión racional de sistemas de pastoreo para la conservación de la flora y la fauna

Objetivo ambiental	Compromiso agroambiental	Requisitos Mínimos		
		BCAM y RLG	Fertilizantes Fitosanitarios	Legislación Nacional y Regional
Mantenimiento de la biodiversidad en medios pratenses. El mantenimiento de cargas ganaderas racionales evita la pérdida de diversidad de la flora pratense y fauna asociada a estos medios, así mismo el mantenimiento del pastoreo frena el avance del matorral.	– Realizar pastoreo en los montes de forma continuada al menos desde el 1 de Junio al 30 de Septiembre (alternativa 1 de mayo/31 de agosto) en una agrupación de montes afectada por plan de gestión Natura-2000 y con los animales autorizados (periodo de retención en los pastos).	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	Límite (recomendado) de 210 kg N (2,47 UGM), En la Comunidad Autónoma no hay zonas vulnerables por contaminación de nitratos)	DECRETO 52/90, de 17 de mayo, por el que se aprueba la Ordenanza Tipo de aprovechamiento de pastos, Ley 4/89 de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural del Principado de Asturias, Leyes respectivas de declaración del espacio protegido y plan rector de uso y gestión correspondiente.
	Mantener la carga ganadera de cada agrupación de montes entre 0,3 y 1,4 UGM/ha.	Carga mínima 0,1 por Condicionalidad (RD 2352/2004), conservación de pastos permanentes, (particularidades por uso en común y vegetación arbustiva a controlar específica, comunidades arbustivas de tránsito al bosque muy diferente de las malas hierbas propias de las praderas.	Límite (recomendado) de 210 kg N (2,47 UGM), En la Comunidad Autónoma no hay zonas vulnerables por contaminación de nitratos)	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	Contribuir a la conservación de pastos permanentes (equilibrio con el matorral), flora espontánea con valor forrajero en comunidades implantadas en el paisaje desde tiempos inmemoriales mediante técnicas de pastoreo tradicional (no métodos de cultivo)	Conservación de pastos permanentes, carga ganadera > 0,1; no limita implantación de pradera por medios culturales	No hay requisito mínimo para este compromiso	DECRETO 52/90, de 17 de mayo, por el que se aprueba la Ordenanza Tipo de aprovechamiento de pastos y Ley 4/89 de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural del Principado de Asturias.
	– Constituir una agrupación de montes objeto de los planes de aprovechamiento. (implica identificar las áreas de actuación, establecer acuerdos colectivos de uso y límites de aprovechamiento, contabilizar y	No hay obligaciones, los terrenos suelen ser propiedad municipal o privada en régimen de proindiviso	No hay requisito mínimo para este compromiso	DECRETO 52/90, de 17 de mayo, por el que se aprueba la Ordenanza Tipo de aprovechamiento de pastos y Ley 4/89 de Ordenación Agraria y

Objetivo ambiental	Compromiso agroambiental	Requisitos Mínimos		
		BCAM y RLG	Fertilizantes Fitosanitarios	Legislación Nacional y Regional
	controlar el ganado.			Desarrollo Rural del Principado de Asturias.
	-Conservar y mantener los elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	-No utilizar fertilizantes de síntesis ni herbicidas o plaguicidas en los pastos de uso en común dentro de las zonas NATURA-2000.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	Límite (recomendado) de 210 kg N (2,47 UGM), En la Comunidad Autónoma no hay zonas vulnerables por contaminación de nitratos)	Los Planes Rectores de Uso y Gestión limitan el uso de plaguicidas y herbicidas quedando condicionado por una autorización previa

Realización de desbroces en superficies de pastoreo

Objetivo ambiental	Compromiso agroambiental	Requisitos Mínimos		
		BCAM y RLG	Fertilizantes Fitosanitarios	Legislación Nacional y Regional
Recuperación de la biodiversidad pratense, paisajista y fauna asociada al medio	– Mantener las superficies desbrozadas aptas para el pastoreo durante, al menos, 5 años desde su realización.	RD 2352/2004 Condicionalidad; mantenimiento de carga ganadera > 0,1;	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	– Se actúe en los pastos y pastizales en los que la superficie de matorral sea superior al 15% del total a desbrozar.	Exento, áreas de vegetación específica no asimilable a la de las praderas naturales o implantadas	No hay requisito mínimo para este compromiso	Este compromiso no tiene norma ni regional ni nacional que obligue su cumplimiento
	– El desbroce se realice de forma mecánica, manual, o mediante quemas controladas en el marco de la normativa autonómica que regula la autorización de quemas, quedando prohibido el desbroce químico.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Resolución de 14 de agosto de 2002 de la Consejería de Medio Rural y Pesca por la que se aprueban las normas sobre quemas en el territorio del Principado de Asturias

Apicultura en zonas frágiles

Objetivo ambiental	Compromiso agroambiental	Requisitos Mínimos		
		BCAM y RLG	Fertilizantes Fitosanitarios	Legislación Nacional y Regional
La apicultura es la responsable de la reproducción de la mayoría de la flora vascular por ello el objetivo ambiental se concreta en el mantenimiento de la diversidad de la flora	1.- Distribuir los asentamientos en zonas entomófilas con déficit de abejas.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Limitaciones a la ubicación de colmenas (RD 209/2002).
	2.- Densidad colmenas no superar 1 colmena / 4 Ha.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	No existe límite densidad de colmenas.(R.D. 209/2002)
	3.- Practicar la lucha integrada contra la varroasis y enfermedades asociadas, incorporando métodos de manejo y lucha biológica.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	Tratamiento anual obligatorio con productos veterinarios autorizados (R.D. 608/2006)	Tratamiento anual obligatorio con productos veterinarios autorizados (R.D. 608/2006)
	4.- No instalar colmenas cebo para la recogida de enjambres naturales.	No hay ningún requisito legal de gestión de obligado cumplimiento para este compromiso	No hay requisito mínimo para este compromiso	Practica no prohibida (R.D. 209/2002)

h.3) Selección de beneficiarios.

La selección de los beneficiarios, en caso de ser necesaria, se basará en criterios de eficiencia económica y ambiental.

h.4) Lista de razas locales en peligro de abandono.

En el Principado de Asturias se encuentran declaradas en peligro de abandono, las siguientes razas locales que requieren de actuaciones especiales que permitan su mantenimiento:

- Vaca Asturiana de la Montaña: 4.164 hembras
- Oveja Xalda: 1.952 hembras
- Cabra Bermeya: 2.149 hembras
- Pony Asturcón: 788 hembras
- Gochus Asturceltas: 200 hembras

h.5) Recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética.

Escanda (*Triticum spelta*, *Triticum diococcum*, *Triticum turgidum* y *Triticum vulgare* (ecotipos autóctonos)).

h.6) Transformación de los compromisos.

Se podrán autorizar el cambio de unos compromisos por otros, durante el periodo de operación siempre y cuando:

- La conversión suponga un beneficio para el medio ambiente y/o para el bienestar animal.
- Los compromisos existentes se refuercen sustancialmente.
- Los nuevos compromisos estén reflejados en el programa aprobado de desarrollo rural.

h.7) Ajuste de los compromisos.

Los compromisos afectos a estas acciones agroambientales podrán variarse por las siguientes causas excepcionales o de fuerza mayor:

- Causas de fuerza mayor de los agricultores de las establecidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005
- Motivos medioambientales (sequía, incendios catástrofes naturales)
- Motivos de sanidad animal o vegetal.

h.8) Cómputo de superficies.

Las/os titulares de explotaciones agrarias que deseen acogerse a esta medida, indicarán en la solicitud de admisión la superficie agraria de la explotación que se comprometen a mantener

durante el periodo de compromiso. Las superficies/número de cabezas/ número de colmenas a afectos a estas ayudas se ajustarán anualmente mediante una solicitud de pago para cada uno de los años durante el periodo en el cual se aplican.

Se admitirán variaciones anuales en estos elementos en el margen propio de la vida natural del rebaño (fallos de partos en razas, supervivencia de colmenas) y las propias de las rotaciones de cultivo (variedades en riesgo de erosión genética-escanda).

Se admitirá intercambio de parcelas forrajeras cuando la acción esté vinculada a un compromiso de extensificación.

Así mismo, en la declaración para el pago anual los beneficiarios podrán ajustar las UGM que trasladan a la superficie comunal comprometida siempre que se mantenga la superficie en el conjunto del monte y se cumplan el resto de requisitos y en especial el de los límites de carga ganadera.

La superficie declarada no podrá ser superior a la correspondiente en el SIGPAC de los recintos declarados. Sólo se computará la superficie de los recintos con aprovechamiento agrario. En el cómputo total de la superficie declarada en cada recinto a efectos de estas ayudas se admitirá la ocupada por las sebes (lindes de vegetación o mixtas), siempre y cuando estas no superen de media los 3 metros de anchura, dado su importante papel ambiental en la conservación de la biodiversidad.

Se establece para cada tipo de acción una unidad mínima de cultivo agroambiental (umca) para ajustar los costes decrecientes con el aumento de tamaño de la explotación.

Se consideran como causas de fuerza mayor que impidan de modo permanente o temporal mantener la superficie inicial comprometida de la explotación:

- Expropiaciones (uso y dominio) y concentraciones parcelarias.
- Fenómenos climatológicos adversos: sequía. (impide el acceso a pastos de aprovechamiento colectivo).
- Normas del Plan Rector de Uso y Gestión en zonas Red Natura 2000.

h.9) Normativa mínima relativa al uso de fertilizantes y plaguicidas en las explotaciones agrarias.

Todos los agricultores que tengan compromisos relativos a ayudas agroambientales deberán cumplir con la siguiente legislación relativa a los requisitos mínimos en el uso de fertilizantes y fitosanitarios, sin recibir a cambio compensación alguna.

Normativa mínima relativa al uso de fertilizantes

La Directiva del Consejo 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, ha sido desarrollada por la siguiente normativa estatal y autonómica aplicable el ámbito territorial del Principado de Asturias:

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, que regula la utilización de lodos de depuradora.
- Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.
- Resolución de 9 de mayo de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, en el ámbito territorial del Principado de Asturias. (BOPA nº 115 de 19 de mayo de 2000),

Normativa mínima relativa al uso de plaguicidas

La Directiva del Consejo 91/414/CEE, de 15 de julio 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios ha sido desarrollada por la siguiente normativa estatal y autonómica aplicable el ámbito territorial del Principado de Asturias

- Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos. Modificada por: Orden de 5 de enero de 2000 (BOE de 8 de enero de 2000) y Orden PRE/2922/2005 de 19 de septiembre. (BOE de 23 de septiembre de 2005).
- Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se habilita a los actuales poseedores de carnets de manipuladores de plaguicidas a aplicar determinados productos muy tóxicos. BOPA nº 296 de 24 de diciembre de 2005)
- Real Decreto 3349/1983 de 30 de noviembre. Reglamentación Técnico-Sanitaria para fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (BOE 24 de enero de 1984), Modificado por: Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero Real Decreto 443/1994 de 11 de marzo y Real Decreto 255/2003, de 28 febrero
- Resolución de 20 de octubre de 1995, de la Consejería de servicios sociales, y la Consejería de Agricultura, por la que se regula el Registro oficial de establecimientos y servicios plaguicidas en el Principado de Asturias (BOPA nº 277 de 30 de noviembre de 1995).
- Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de

origen vegetal. Modificado por: Real Decreto 198/2000, de 11 de febrero y Real Decreto 290/2003, de 7 de marzo.

- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se traspone la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, sobre comercialización de productos fitosanitarios, al ordenamiento jurídico español.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.

En relación con las normas anteriormente expuestas relativas al uso de fertilizantes y plaguicidas en las explotaciones agrarias, las medidas que deberán cumplir los agricultores serán entre otras:

- Respetar los periodos en los que se pueden aplicar determinados tipos de fertilizantes sobre los suelos.
- Cumplir con las normas sobre aplicación de fertilizantes en terrenos inclinados y escarpados.
- No aplicar fertilizantes en terrenos encharcados, inundados, helados o cubiertos de nieve.
- Respetar las distancias de aplicación de fertilizantes en las tierras cercanas a cursos de agua.
- Para cada zona agroclimática, ajustar las aportaciones de fertilizantes nitrogenados de las diferentes fuentes (incluida la mineralización de la fracción orgánica del suelo) a la demanda previsible de nitrógeno que vayan a precisar los diferentes cultivos. Todo ello con el objeto de mantener las pérdidas de nitrógeno en las aguas a un nivel aceptable.
- Tener suficiente capacidad de almacenamiento de estiércol o purín para guardar estos abonos durante el periodo más largo en el cual no está permitida su aplicación a los suelos, de acuerdo con lo regulado en cada zona vulnerable o acreditar ante la autoridad competente que la cantidad que exceda a la capacidad real de almacenamiento será eliminada de forma que no cause daños al medio ambiente.
- La cantidad máxima de estiércol aplicada al terreno en las zonas vulnerables será la que contenga 170 kg/ha de nitrógeno. No obstante, durante los primeros programas de actuación cuatrienales, se podrá aportar una cantidad de estiércol que contenga hasta 210 kg/ha de nitrógeno.

h.10) Cambios en la legislación comunitaria.

Cuando la Legislación Comunitaria se modifique la Comunidad Autónoma se asegurará de que los compromisos se adapten a dichos cambios.

h.11) Compatibilidad con los pagos del primer pilar.

Las ayudas vinculadas a estos compromisos no son objeto de ayuda directa basada en el Reglamento (CE) nº 73/2009.

h.12) Cumplimiento de las normas. Reducciones o cancelación de los pagos.

Cuando los beneficiarios de ayudas de esta medida no cumplan en la totalidad o parte de su explotación, ya sea por acción u omisión, los requisitos previstos en el Reglamento (CE) nº 73/2009, la cantidad total de ayudas del año en que no cumple se reducirá según lo establecido en la normativa autonómica en aplicación del Reglamento (CE) nº 796/2004 para las ayudas directas.

Son requisitos básicos para la cancelación de la ayuda anual la superación de la carga ganadera y la condición de agricultor profesional del titular de la explotación. El resto de compromisos llevan una escala de descuentos en función de la gravedad respecto al objetivo del compromiso, alcance y persistencia; tres años de incumplimiento en estos compromisos secundarios cancelan la ayuda.

h.13) Tipo y cuantía de la ayuda.

La ayuda consistirá en subvención directa, con los siguientes máximos:

- Fomento del pastoreo en las explotaciones lecheras: 95 €/ha
- Contrato sostenible de explotaciones ganaderas mixtas para la conservación de la biodiversidad de pratenses en pastos subalpinos y alpinos calcáreos: 300 €/ha
- Variedades autóctonas en riesgo de erosión genética: 450 €/ha.
- Agricultura ecológica:

Tipo de cultivo	En conversión	Cultivo ecológico
Herbáceos de secano	181,25 €/ha	145,00 €/ha
Frutales	900 €/ha	720 €/ha
Hortícolas aire libre	600 €/ha	480 €/ha
Hortícolas bajo plástico	600 €/ha	480 €/ha
Viñedo	450 €/ha	360 €/ha

- Lucha contra la erosión en medios frágiles: 132,22 €/ha

- Mejora y conservación del medio físico mediante el pastoreo en prados y pastizales: hasta 43,27 €/ha

Realización de desbroces en superficies de pastoreo:

Tipo de desbroce		Fuera de Red Natura 2000	Red Natura 2000
Superficie de matorral > 50%	Pendiente ≤ 40%	205,00 €/ha	235,75 €/ha
	Pendiente > 40 %	246,00 €/ha	282,90 €/ha
Superficie de matorral < 50%	Pendiente ≤ 40%	145,00 €/ha	166,75 €/ha
	Pendiente > 40 %	174,00 €/ha	200,10 €/ha

- Gestión racional de sistemas de pastoreo para la protección de la flora y la fauna: 96,16 €/ha de prima base y 7,21 €/ha de prima adicional para productores con rebaños con más del 75% de animales de razas autóctonas

Ganadería y apicultura ecológicas:

Tipo de producción		En conversión	Cultivo ecológico	
Ganadería ecológica	Vacuno y ovino – caprino de leche	Superficies de pradera o cultivos forrajeros	275 €/ha	240 €/ha
	Vacuno y ovino – caprino de carne	Superficies de pradera o cultivos forrajeros	255 €/ha	220 €/ha
		Otras superficies de aprovechamiento ganadero	100 €/ha	80 €/ha
	Otras orientaciones productivas	Superficies de pradera o cultivos forrajeros	120 €/ha	100 €/ha
		Otras superficies de aprovechamiento ganadero	25 €/ha	20 €/ha
Apicultura ecológica		29,60 €/colmena	23,68 €/colmena	

Los importes relativos a la medida de ganadería ecológica se revisarán cada dos años. Los resultados de esta revisión serán comunicados a la Comisión Europea para evaluar si es necesario realizar una actualización o ajuste de los importes positiva o negativa. En los contratos existentes se incluirá una cláusula de revisión para que los beneficiarios declaren si aceptan los nuevos importes, permitiéndose la cancelación de los compromisos en los casos en los que los importes resultantes de la revisión supongan una reducción significativa de la ayuda global de la explotación.

- Mantenimiento de razas puras en peligro de extinción: 120,20 €/UGM
- Apicultura en zonas frágiles: 21,04 €/colmena

h.14) Justificación de los importes.

En el Anexo I se adjunta informe en el que se detallan los cálculos relativos a las medidas previstas en los artículos 38 y 39 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

h.15) Condiciones de transición.

En aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999, que abarca el periodo de programación finalizado el 31 de diciembre de 2006, se adquirieron compromisos de pago de acuerdo a los artículos 22 a 24.

Estas ayudas guardan correspondencia con el artículo 36, letra a), inciso iv), y artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, por lo que de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1320/2006 un total de 200 compromisos con un importe gasto de 500.000 € pasarán al nuevo periodo 2007 - 2013.

h.16) Indicadores de realización cuantificados.

Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de las tierras subvencionadas	3.900	4.100
Superficie total objeto de ayudas agroambientales	136.000	170.000
Superficie total en red natura de ayudas agroambientales	45.445	50.162
Superficie física objeto de ayudas agroambientales en virtud de esta medida	n.d.	165.000.
Número total de contratos	3.900	4.100
Número de actividades relacionadas con los recursos genéticos	367	600

Indicadores desagregados para las diferentes acciones incluidas en las medidas agroambientales.

Fomento del pastoreo en las explotaciones lecheras.

INDICADOR	2013
Nº de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de las tierras subvencionadas	900
Superficie beneficiaria de ayuda (has)	21.000
Superficie en red natura (has)	300
Nº total de contratos de esta acción	900
Gasto total previsto por aplicación de esta acción (euros)	0

Contrato sostenible para explotaciones ganaderas mixtas para la conservación de la biodiversidad de pratenses en pastos subalpinos y alpinos calcáreos.

INDICADOR	2013
Nº de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de las tierras subvencionadas	3
Superficie en red natura (has)	160
Superficie objeto de esta acción (has)	160
Nº total de contratos de esta acción	3
Gasto total previsto por aplicación de esta acción (euros)	100.000

Producción de variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética.

INDICADOR	2013
Nº de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de las tierras subvencionadas	15
Superficie objeto de esta acción (Has)	45
Superficie en red natura (has)	15
Nº total de contratos de esta acción	15
Nº de actividades relacionadas con los recursos genéticos	15
Gasto total previsto por aplicación de esta acción (euros)	102.000

Agricultura ecológica

INDICADOR	2013
Nº de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de las tierras subvencionadas	80
Superficie objeto de esta acción (has)	200
Superficie en red natura (has)	30
Nº total de contratos de esta acción	80
Gasto total previsto por aplicación de esta acción (euros)	1.000.000

Lucha contra la erosión en medios frágiles

INDICADOR	2013
Nº de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de las tierras subvencionadas	39
Superficie objeto de esta acción (has)	17
Superficie en red natura (has)	17
Nº total de contratos de esta acción	39
Gasto total previsto por aplicación de esta acción (euros)	14.000

Ganadería y apicultura ecológica

INDICADOR	2013
Nº de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de las tierras subvencionadas	300
Superficie objeto de esta acción (has)	24.000
Superficie en red natura (has)	8.400
Nº total de contratos de esta acción	300
Gasto total previsto por aplicación de esta acción (euros)	11.500.000

Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción

INDICADOR	2013
Nº de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de las tierras subvencionadas	600
Superficie objeto de esta acción (UGMs)	8.700
Nº total de contratos de esta acción	600
Nº de actividades relacionadas con los recursos genéticos	600
Gasto total previsto por aplicación de esta acción (euros)	8.200.000

Conservación del medio físico por medio del pastoreo en prados y pastizales

INDICADOR	2013
Nº de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de las tierras subvencionadas	1.300
Superficie objeto de esta acción (has)	45.000
Superficie en red natura (has)	0
Nº total de contratos de esta acción	1.300
Gasto total previsto por aplicación de esta acción (euros)	10.923.293

Gestión racional de sistemas de pastoreo para la conservación de la flora y la fauna

INDICADOR	2013
Nº de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de las tierras subvencionadas	1.050
Superficie objeto de esta acción (has)	42.000
Superficie en red natura (has)	42.000
Nº total de contratos de esta acción	1.050
Gasto total previsto por aplicación de esta acción (euros)	30.000.000

Realización de desbroces en superficies de pastoreo

INDICADOR	2013
Nº de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de las tierras subvencionadas	60
Superficie objeto de esta acción (has)	7.000
Superficie en red natura (has)	3.500
Nº total de contratos de esta acción	60
Gasto total previsto por aplicación de esta acción (euros)	2.100.000

Apicultura en zonas frágiles

INDICADOR	2013
Nº de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de las tierras subvencionadas	25
Superficie objeto de esta acción (has)	14.000
Superficie en red natura (has)	10.000
Nº total de contratos de esta acción	25
Gasto total previsto por aplicación de esta acción (euros)	180.000

h.17) Financiación.

Gasto público total: 64.119.293 €

Medidas agroambientales	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	34.340.250	4.349.069	7.716.424	46.405.743
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	8.856.775	8.856.775	17.713.550
Total	34.340.250	13.205.844	16.573.199	64.119.293

(Datos en €)

5.2.4. Medida 2.4. Silvicultura.

a) Título de la medida.

Silvicultura.

a.1) Justificación de la integración de medidas.

La medida está formada por cuatro de las contenidas en el reglamento (CE) 1698/2005:

- Medida 122 Aumento del valor económico de los bosques.
- Medida 223 Primera forestación de tierras no agrícolas
- Medida 226 Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.
- Medida 227 Inversiones no productivas.

Se trata por tanto de una medida integrada que recoge actuaciones previstas en materia forestal que el Principado de Asturias va a desarrollar en el marco del presente programa. Su formulación conjunta pretende hacer coherente esta acción con la estrategia forestal del Principado de Asturias recogida en el correspondiente Plan Forestal, aprobado y en vigor desde el año 2001.

Se ha optado por integrar cuatro medidas en una sola para poder responder eficazmente a las necesidades reales a las que se enfrenta un propietario forestal que quiera realizar actuaciones en su terreno. Normalmente los montes asturianos no son monoespecíficos y con especies coetáneas, sino que presentan una gran variabilidad tanto en usos del terreno como en especies y edad. Así dentro de una misma propiedad, al elaborar el proyecto de ejecución se prevén actuaciones de la línea de "Aumento del valor económico de los montes", de "forestación", tanto si son terrenos no agrícolas o prados colindantes, y de "Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas", como son la eliminación de combustible mediante limpiezas, podas, clareos, etc, y la construcción y el mantenimiento de infraestructuras necesarias para la prevención y extinción de incendios.

Todas estas actuaciones deben realizarse al mismo tiempo para que sean efectivas, por lo que deben entrar en la misma convocatoria de Ayudas y el propietario debe tener la seguridad de que el proyecto se va a aprobar de forma global

En lo que se refiere a los proyectos efectuados por la Administración se dan las mismas circunstancias. Los proyectos engloban todas las actuaciones que se van a efectuar en un monte (puntos de agua, cortafuegos, pistas forestales, podas, entresacas, desbroces, pequeñas áreas recreativas...), por lo que el separar las distintas actuaciones según las medidas a las que pertenecen complicaría la gestión y según la Ley de Contratos del Sector Público podría considerarse partición de contrato.

A cada operación integrada se aplicarán las condiciones estipuladas en las normas específicas de cada una de las medidas del reglamento FEADER involucradas en dicha operación.

Se consideran predominantes las medidas “Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas” y “Primera forestación de tierras no agrícolas” por lo que en su conjunto se atribuye al eje 2.

En los casos que exista repoblación forestal en zonas de Red Natura la autoridad competente se asegurará que además de no tener ningún impacto negativo, ésta contribuya a los objetivos de protección y gestión de la misma según lo establecido en el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

En las actuaciones recogidas en la medida 122 no estarán incluidos los costes estándar, ni los gastos corrientes, ni de mantenimiento ni el apoyo a infraestructuras ganaderas.

b) Base legal.

Aumento del valor económico de los bosques:

- Artículo 27 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Artículo 18 y anexo II (punto 5.3.1.2.2) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

Primera forestación de tierras no agrícolas:

- Artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Anexo II (punto 5.3.2.2.3) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas:

- Artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Artículo 33 y anexo II (punto 5.3.2.2.6) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

Inversiones no productivas:

- Artículo 49 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Anexo II (punto 5.3.2.2.7) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

b.1) Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Esta medida incluye “Mitigación de la desertificación: Prevención de incendios forestales” en lo relativo al artículo 48 y “Conservación y Desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal” en lo relativo al artículo 49, de acuerdo a las posibilidades descritas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, además de otras actuaciones previstas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

c) Objetivos.

Los objetivos son:

- La conservación de la Naturaleza y sus recursos, fomentando la Biodiversidad.
- La restauración de los ecosistemas naturales degradados.
- La protección del suelo.
- La gestión del agua.
- La defensa del monte contra incendios, plagas y enfermedades.
- El uso múltiple ordenado de los espacios naturales.
- Contribución a la fijación de carbono y a la mitigación del cambio climático.
- El fomento de la producción forestal.
- La mejora de la economía y la calidad de vida de la población rural.
- El desarrollo económico general mediante la producción de materias primas y la creación de nuevas actividades generadoras de empleo.
- La promoción del disfrute social, recreativo y cultural en el medio natural.
- La contribución a la planificación y ordenación del territorio.

d) Razones para la intervención.

La inversión en materia forestal es especialmente importante para la protección del medio ambiente, la prevención contra riesgos naturales e incendios, la conservación de los ecosistemas de alto valor forestal, el aumento de la biodiversidad, la protección del suelo frente a la erosión, el mantenimiento de los recursos hídricos, la gestión del agua y para atenuar el cambio climático. De la misma manera, los bosques tienen un papel destacado en la economía de las zonas rurales, que es necesario potenciar a través de las acciones de Desarrollo Rural.

Adicionalmente, las acciones que componen esta medida se justifican:

- Aumento del valor económico de los bosques: Puesto que los bosques tienen un papel significativo en la actividad económica de las zonas rurales, se debería proporcionar una ayuda para mejorar y ampliar su valor económico, aumentando la diversificación de la producción y abriendo nuevas oportunidades de mercado, tales como las energías renovables, manteniendo una gestión sostenible y respetando el papel multifuncional de los bosques.
- Forestación y sistemas agroforestales: La forestación es especialmente importante para la protección del medio ambiente, la prevención contra riesgos naturales. La gestión del agua y para atenuar el cambio climático. La forestación debe adaptarse a las condiciones locales, ser compatible con el medio ambiente y reforzar la biodiversidad.
- Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas: Es necesaria una ayuda especial para restaurar el potencial forestal en los bosques dañados por desastres naturales e incendios y plagas, y para la implantación de medidas preventivas cuyo objeto es mantener el papel ambiental y económico de estos bosques.

- Inversiones no productivas: La ayuda que está dirigida a inversiones no remunerativas, son necesarias para reforzar el carácter de utilidad pública de las zonas forestales afectadas.

e) Acciones contempladas en la medida.

La medida contempla un conjunto amplio de actuaciones a realizar directamente por la Administración del Principado de Asturias en los montes que gestiona así como a través de convocatoria de subvenciones dirigidas a los propietarios forestales particulares, los municipios y sus asociaciones.

De acuerdo a su objetivo podemos clasificar las acciones previstas en cuatro grupos:

- Conservación y recuperación del medio natural: Consistente en acciones de restauración hidrológico-forestal y en la conservación de hábitats y recursos genéticos singulares para lo que se prevén repoblaciones protectoras con especies naturales, tratamientos culturales y tratamientos selvícolas en consonancia con los planes de manejo específico de estos espacios (PRUG, planes de manejo, planes de recuperación,...)
- Fomento de la producción forestal: A través de las repoblaciones productoras con especies naturales e introducidas, la ordenación y mejora de las masas, la ordenación y mejora de los pastos y la conservación mejora y ampliación de la red de pistas forestales.
- Defensa de los montes contra incendios y plagas: Con trabajos de ordenación del combustible y la construcción y mantenimiento de la infraestructura de defensa. (Ninguna de las acciones desarrolladas en esta medida va a realizarse con financiación del FEDER en el periodo 2007-2013).
- Uso social del monte: Mediante la construcción de áreas recreativas, senderos y aulas de la naturaleza y la delimitación de los montes de utilidad pública.

f) Ámbito de actuación

La medida se dirige al conjunto de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, si bien:

- En el caso de la primera forestación de tierras no agrícolas la determinación de las áreas prioritarias se hará en base a razones medioambientales, tales como la necesidad de protección frente a la erosión o su contribución a mitigar el cambio climático
- Por su parte, las acciones de prevención de incendios forestales se realizarán en las zonas clasificadas como de alto o medio riesgo de incendio de acuerdo con los planes de protección forestal. En todo caso, la financiación en esta línea de la Administración General del Estado se limitará a las zonas de alto riesgo de incendio.
- Por último, las inversiones no productivas se dirigirán a los montes del dominio público forestal.

g) Beneficiarios.

Las actuaciones se dirigirán a propietarios privados de terrenos forestales o sus asociaciones o a municipios propietarios de montes o a sus asociaciones, que realicen las inversiones en materia forestal. En el caso de las medidas puestas en marcha de acuerdo a los artículos 27 y 44 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, quedarán excluidos:

- Bosques u otros terrenos forestales propiedad del Gobierno Central o de los gobiernos autonómicos.
- Bosques u otros terrenos forestales propiedad de la Corona.
- Bosques propiedad de entidades legales con más del 50% de su capital en manos de las instituciones anteriores.

La administración del Principado de Asturias en tanto gestora de terrenos forestales propios, de propietarios privados y/o de municipios podrá beneficiarse de la ayuda, con las condiciones impuestas en el párrafo anterior

Los propietarios forestales, ya sean públicos o privados, tendrán que cumplir con las obligaciones que marque la legislación, la nueva regulación específica para los lugares de Natura 2000, en su caso, y los instrumentos de planificación que les afecten, particularmente, los planes de defensa para las áreas clasificadas de alto riesgo de incendio, en su caso, y cualesquiera otros planes derivados de la Estrategia Forestal de la UE y del Plan de Acción de la UE para los bosques.

h) Requerimientos específicos de la medida.

h.1) Garantías medioambientales

Las distintas actuaciones y proyectos que se realicen serán sometidos a la evaluación de sus impactos ambientales según lo dispuesto en el Decreto 38/94 de 19 de mayo por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias. Aquellos que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a zonas designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CC, del Consejo, de 2 de abril relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/43/CE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre o se desarrollen en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar, se someterán a estudio de sus afecciones.

h.2) Intensidad de la ayuda.

La ayuda al *aumento del valor económico de los bosques* se limitará como máximo al 50% de la inversión, excepto en las zonas de montaña, desfavorecidas y de la Red Natura 2000 en las que la ayuda podrá alcanzar el 60%.

En el caso de la *primera forestación de tierras no agrícolas*, la ayuda solo podrá cubrir los costes de implantación y será como máximo:

- El 80 % del gasto elegible en zonas de montaña, desfavorecidas o incluidas en Red Natura 2000.
- El 70% del gasto elegible en otras áreas.

En aquellas actuaciones que se considere que contribuyen a la gestión del agua, la mitigación del cambio climático o el aumento de la biodiversidad, los porcentajes de ayuda podrán aumentarse en 10 puntos porcentuales.

Para el resto de las medidas y supuestos la ayuda podrá llegar al 100% de la inversión.

h.3) Costes estándar.

Esta medida comprende parcialmente inversiones en especie, como el suministro de bienes o la prestación de servicios por los que no se efectuarán pagos en efectivo acreditados por las correspondientes facturas o documentos equivalentes, en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento (CE) nº 1974/2005.

A efectos de poder calcular y auditar separadamente este tipo de contribuciones en especie se incluye el Anexo II en el que se detallan los costes estándar base que se utilizarán para las medidas previstas en los artículos 27, 43, 44, 45 y 48 del Reglamento (CE) nº 1698/2005. Estos costes se podrán actualizar anualmente en función de las tarifas aplicadas por la Administración del Principado de Asturias.

h.4) Proyectos de inversión.

Las ayudas para el aumento del valor económico de los bosques, estarán basadas en planes de gestión forestal cuando se trate de montes privados de al menos 50 has. Los montes menores de 50 has quedarán exentos de este requisito a no ser que la legislación vigente obligue a ello.

Los planes de gestión forestal deberán adecuarse al tamaño y al uso que se le dé al monte, así como a las especies arbóreas presentes y deberán de ser adecuados para proteger los recursos.

h.5) Inversiones elegibles.

Aumento del valor económico de los bosques:

- Los tratamientos silvícolas, pistas, puntos de agua y desbroces encaminados a mejorar el rendimiento económico de los bosques.
- La limpieza y reposición de marras en masas de nueva implantación.
- Las actuaciones e infraestructura de aprovechamiento ganadero como pastizales, apriscos, mangadas, cierres, pasos canadienses, abrevaderos.
- Los proyectos de ordenación y proyectos gestión forestal.
- La creación y mantenimiento de áreas cortafuegos, fajas auxiliares y líneas de defensa.
- Aquellos estudios o proyectos que sean necesarios tanto para la elaboración como el control de las actuaciones contempladas en este apartado.

Restauración del potencial forestal dañado e implantación de medidas preventivas:

- Acciones de recuperación de bosques quemados como la limpieza, la preparación del terreno, la repoblación y la reposición de marras.
- Los proyectos de ordenación y planes técnicos de gestión forestal que contemplen acciones de prevención contra incendios forestales.
- Actuaciones que establezcan discontinuidades lineales en el perímetro de la masa forestal, o en su interior a lo largo de caminos, vaguadas, divisorias, etc., como pueden ser el acondicionamiento y mantenimiento de áreas y fajas cortafuegos, fajas auxiliares en vías de comunicación, líneas de defensa, creación y mejora de pastizales, etc.
- Actuaciones sobre la masa: Acciones que diversifiquen la estructura de la vegetación, introduciendo discontinuidades en aquellos sistemas de alta homogeneidad específica y estructural, evitando superficies muy extensas monoespecíficas, conservando y favoreciendo la mezcla de especies o la presencia de rodales o bosquetes de especies diferentes. Clareos y claras en repoblaciones y regenerados con espesura excesiva, así como transformación de masas de especies pirófitas en masas más hidrófilas.
- Aquellos estudios o proyectos que sean necesarios tanto para la elaboración como el control de las actuaciones contempladas en este apartado.
- Establecimiento de sistemas que permitan planificar y ordenar los trabajos de vigilancia y prevención de incendios forestales.
- Actuaciones encaminadas a la eliminación o prevención de focos de ignición.
- Actuaciones dirigidas a la eliminación del combustible.
- Infraestructura de prevención:
 - Accesos: construcción y conservación de pistas, con el objeto de mejorar el acceso al monte, favorecer la realización de trabajos de extinción, vigilancia y primer ataque.

- Puntos de agua: Puntos de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transportes terrestres o aéreos y construcción de redes de interconexión y distribución para la lucha contra incendios.
- Áreas cortafuegos, fajas auxiliares y líneas de defensa.
- Instalaciones de vigilancia y alerta.
- Construcción y mejora de pistas para medios aéreos e instalaciones anexas.
- Aquellos estudios o proyectos que sean necesarios tanto para la elaboración como el control de las actuaciones contempladas en este apartado.

Forestación de tierras no agrícolas:

- Los costes de implantación: preparación del terreno, plantones, costes de plantación y sistemas de protección. (quedarán excluidas las plantaciones de árboles de Navidad). Se incluye en la plantación las labores necesarias para asegurar su pervivencia.
- Los costes de producción de la planta necesaria para acometer las plantaciones
- Aquellos estudios o proyectos que sean necesarios tanto para la elaboración como el control de las actuaciones contempladas en este apartado.

La forestación se limitará a las siguientes especies:

<i>Abies alba Mill.</i>	<i>Larix sp.</i>	<i>Quercus faginea Lamk.</i>
<i>Acer pseudoplatanus L.</i>	<i>Laurus nobilis L.</i>	<i>Quercus ilex L. Quercus rotundifolia L.</i>
<i>Alnus glutinosa (L) Gaertn.</i>	<i>Pinus pinaster Ait.</i>	<i>Quercus petraea (Matts) Liebl.</i>
<i>Betula pubescens Ehrh.</i>	<i>Pinus radiata D. Don</i>	<i>Quercus pyrenaica Will.</i>
<i>Castanea sativa Mill.</i>	<i>Pinus sylvestris L</i>	<i>Quercus robur L.</i>
<i>Fagus sylvatica L.</i>	<i>Platanus sp.</i>	<i>Quercus rubra L.</i>
<i>Fraxinus angustifolia Vhal.</i>	<i>Populus alba L.</i>	<i>Quercus suber L.</i>
<i>Fraxinus excelsior L.</i>	<i>Populus nigra L.</i>	<i>Salix alba L., fragilis L.</i>
<i>Ilex aquifolium L.</i>	<i>Populus tremula L.</i>	<i>Taxus baccata L.</i>
<i>Juglans Nigra</i>	<i>Prunus avium L.</i>	<i>Tilia platyphyllos Scop., T. cordata Mill.</i>
<i>Juglans regia L.</i>	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	<i>Ulmus minor Mill., U. montana With.</i>

En la tabla se relacionan las principales especies arbóreas que mayor beneficio ambiental aportan al Principado de Asturias. La presencia de estas especies en los bosques genera beneficios medioambientales tan amplios como complejos que, debido a la intensa correlación

existente entre el medio y la vegetación forestal, hace de su presencia el factor fundamental para el mantenimiento del paisaje y de los ecosistemas asturianos, ejerciendo su función protectora sobre el clima, el suelo, la absorción y distribución del agua y la fauna.

La elección de la especie a implantar en las distintas zonas se efectuará en función de las características medioambientales o de los objetivos establecidos para la conservación de la misma, resultando muchas de ellas imprescindibles para la restauración de suelos esqueléticos y degradados.

Con el objeto de aumentar la biodiversidad de la masa, se podrá entremezclar con la especie principal pies de especies arbustivas, en una proporción comprendida entre el 10 % y el 25 % de los pies totales, que se elegirán entre las siguientes:

ARBUSTIVAS	
NOMBRES COMUNES	NOMBRES CIENTÍFICOS
Avellano	<i>Corylus avellana L.</i>
Endrinos, Espinos	<i>Prunus spinosa L., P.insititia, L.</i>
Espinera	<i>Crataegus monogyna Jacq</i>
Laurel	<i>Laurus nobilis L.</i>
Madroño	<i>Arbutus unedo L.</i>
Peral silvestre	<i>Pyrus communis L., Pyrus cordata Desv.</i>
Serbales, Mostajos	<i>Sorbus aucuparia L, Sorbus aria Crantz.</i>

Inversiones no productivas:

- Las mejoras para adecuar el monte a un uso social, recreativo y didáctico, que incluirán la construcción y adecuación de áreas recreativas, senderos y aulas de la naturaleza, quedando excluidos los gastos corrientes o de mantenimiento.
- Acciones hidrológico-forestales, repoblaciones protectoras con especies naturales, medidas de conservación y manejo de las masas naturales y restauración de áreas degradadas, (las especies serán las enumeradas en el punto anterior).
- Los trabajos de deslinde, georreferenciación y amojonamiento de montes de Utilidad Pública.
- Aquellos estudios o proyectos que sean necesarios tanto para la elaboración como el control de las actuaciones contempladas en este apartado.
- Actuaciones encaminadas a la salvaguarda de la utilidad pública del monte mediante la defensa de la propiedad.

h.6) Definición de bosques y zona arbolada.

Las siguientes definiciones se aplicarán en esta medida:

- "Bosque" Terreno que mide más de 0,5 hectáreas, con árboles de al menos 5 metros de alto y una fracción de cabida cubierta superior al 10%, o con árboles capaces de alcanzar estos umbrales in situ. Las zonas reforestadas que no han alcanzado todavía estas características pero que pueden llegar a hacerlo, como áreas deforestadas por resultado de la acción humana o por causas naturales y que se espera que se regeneren. Los bosques incluyen los caminos, los cortafuegos y otras áreas abiertas pequeñas. También son bosque los parques nacionales, las reservas de la naturaleza y otras áreas protegidas como aquéllas de interés científico, histórico o cultural. Los bosques incluyen la protección contra el viento, los corredores de árboles con una área de más de 0.5 hectáreas y anchura de más de 20 metros. . No se incluye terrenos con un uso predominante agrícola o urbano.
- Superficie forestal, son terrenos no clasificados como bosque, con una superficie superior a 0,5 hectáreas; con árboles de más de 5 metros de altura y una fracción de cabida cubierta de entre el 5 y el 10%, o con árboles capaces de alcanzar estos umbrales in situ; o con una fracción de cabida cubierta combinada de arbustos, matorral y árboles superior al 10 %. El término no incluye terrenos con un uso predominantemente agrícola o urbano.

h.7) Planes de prevención.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias cuenta con un Plan de Actuación Integral en Incendios Forestales en vigor que contempla tanto las actuaciones de prevención como la extinción de los incendios forestales.

h.8) Compatibilidad con condiciones locales y biodiversidad en reforestación.

La compatibilidad de las acciones de reforestación con las condiciones locales y la biodiversidad están garantizadas en el Principado de Asturias mediante la Decreto 38/1994 de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, y que establece la necesidad de obtener autorización de la Autoridad Ambiental para la realización de repoblaciones forestales de más de 10 hectáreas, la apertura de nuevas pistas y la creación de cortafuegos de más de 1.000 m.

h.9) Conexión de las acciones propuestas con el Plan Forestal del Principado de Asturias y con El Plan Forestal de España y con la Estrategia Forestal de la Unión Europea

El Plan Forestal de Asturias comparte objetivos, estrategias y acciones con el Plan Forestal de España, que a su vez es coherente con la Estrategia Forestal de la Unión Europea.

h.10) Condiciones de transición.

Ninguna.

h.11) Indicadores de realización cuantificados.

Medida	Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Aumento del valor económico de los bosques	Número de explotaciones forestales beneficiarias de ayudas a la inversión	200	314
	Volumen total de inversión	9.000.000	14.436.240
	Volumen total de inversiones en Red Natura	180.000	3.844.660
Primera forestación de tierras no agrícolas	Numero de beneficiarios de la ayuda a la forestación	200	211
	Número de hectáreas forestadas	500	5.726,71
	Numero de hectáreas forestadas en Red Natura	150	662,74
Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas	Número de actividades de prevención y recuperación	100	1.200
	Superficies de bosques dañados subvencionada	105.000	361.678,91
	Volumen total de inversiones	8.800	40.000
	Volumen total de inversiones en Red Natura	2.100	3.000
Inversiones no productivas	Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones	1	1
	Volumen total de inversiones	2.000	8.000
	Volumen total de inversiones en Red Natura	6.000.000	150.000

h.12) Financiación.

Gasto público total: 180.098.871 €

Silvicultura	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	41.589.646	5.704.822	9.339.106	56.633.574
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	0	123.465.297	123.465.297
Total	41.589.646	5.704.822	132.804.403	180.098.871

(Datos en €)

Detalle de financiación de las medidas

Medida 122 Aumento del valor económico de los bosques.	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	5.586.000	788.020	1.605.980	7.980.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	0	26.580.000	26.580.000
Total	5.586.000	788.020	28.185.980	34.560.000

(Datos en €)

(Datos en €)

Medida 223 Primera forestación de tierras no agrícolas.	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	9.916.000	0	3.484.000	13.400.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	0	30.103.243	30.103.243
Total	9.916.000	0	33.587.243	43.503.243

(Datos en €)

Medida 226 Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	23.460.646	4.547.592	3.695.336	31.703.574
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	0	40.390.000	40.390.000
Total	23.460.646	4.547.592	44.085.336	72.093.574

(Datos en €)

Medida 227 Inversiones no productivas.	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	2.627.000	369.210	553.790	3.550.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	0	26.392.054	26.392.054
Total	2.627.000	369.210	26.945.844	29.942.054

(Datos en €)

5.3. Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural

- Medida 311 Diversificación hacia actividades no agrícolas*
- Medida 312 Creación y desarrollo de microempresas.*
- Medida 313 Fomento de actividades turísticas*
- Medida 321 Servicios básicos para la economía y la población rural*
- Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales*
- Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural*
- Medida 331 Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3*
- Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local*

Las claves del Eje 3 están en la diversificación y en la calidad de vida, todo ello en el espacio rural. De acuerdo con dichos dos objetivos, procede intervenir en dos frentes: en el primero, la diversificación de la economía rural se realizará a través de las medidas de diversificación hacia actividades no agrícolas, las ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas, y el fomento de actividades turísticas. Por otra parte la mejora del entorno se implementará a través de las medidas siguientes: Servicios básicos para la economía y la población rural, Renovación y desarrollo de poblaciones rurales, Conservación y mejora del patrimonio rural. Todas ellas con dos objetivos: por una parte, la mejora, en general, del medio rural (servicios básicos hoy en día tales como los tradicionales y otros nuevos como, por ejemplo, los correspondientes a las tecnologías de la información y la comunicación) y, por otra, la mejora del ambiente rural (formado, entre otros elementos, por el medio ambiente, el patrimonio cultural e histórico). La Formación e información y la Adquisición de capacidades contribuirán a mejorar el capital humano. En su conjunto, el Eje 3 persigue básicamente la equidad interespacial (campo – ciudad), pero afecta también y de manera positiva a la eficiencia, pues el desarrollo empresarial se beneficia y es impulsado por la mejora de las infraestructuras canalizada.

En Asturias existen zonas rurales en las que faltan determinados servicios básicos y, simultáneamente, el espíritu emprendedor se ve limitado por un medio social envejecido y reacio al cambio. En estos casos, se precisan intervenciones integradas tipo crecimiento equilibrado, que compensen los obstáculos que limitan el desarrollo el espíritu emprendedor vía el apoyo a las microempresas y que, simultáneamente, faciliten los servicios básicos. Además, existen otras zonas en las que procede una estrategia de crecimiento desequilibrado, basada en la aplicación desigual de ambas medidas. Finalmente, hay razones de equidad que justifican también este tipo de intervenciones en lo que se relaciona con los servicios esenciales hoy en día.

El eje 3 contempla la posibilidad de incluir, no solo los proyectos específicos de cada una de las medidas del FEADER, sino aquellos que suponen operaciones integradas: Véase el caso de proyectos de turismo rural de pequeña capacidad, en las explotaciones agrarias, que pueden incluir incluso el desarrollo de actividades de artesanía. Estos proyectos que abarcan varias medidas generan sinergias que además de complementar rentas, se potencian unas a otras muy por encima de la simple suma.

Los proyectos integrados cumplirán con todas las condiciones de elegibilidad de las medidas involucradas en el proyecto.

Indicadores comunes de resultados para el Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.

Eje/Objetivo	Indicador	Valor actual	Valor Intermedio (Año 2010)	Valor Final (Año 2013)
Mejora de la calidad de vida de las zonas rurales y fomento de la diversificación de la actividad económica	(7) Aumento del valor añadido bruto no agrícola en las empresas subvencionadas	-	40 millones de €	64 millones de €
	(8) Número bruto de puestos de trabajo creados	-	1.000	1.600
	(9) Número adicional de turistas	-	40.000	80.000
	(10) Población de las zonas rurales beneficiaria de los servicios perfeccionados	-	350.000	350.000
	(11) Mayor penetración de Internet en las zonas rurales	25,6 %	35 %	45 %
	(12) Número de participantes que completaron satisfactoriamente una actividad de formación	-	800	1.500

DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL

- Medida 311: Diversificación hacia actividades no agrícolas
- Medida 312: Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas
- Medida 313: Fomento de actividades turísticas

5.3.1. *Medida 311: Diversificación hacia actividades no agrícolas:*

a) Título de la medida.

Diversificación hacia actividades no agrícolas.

b) Base legal.

- Artículo 53 del Reglamento (CE) n° 1698/2005.
- Anexo II (punto 5.3.3.1.1) del Reglamento (CE) de Aplicación n° 1974/2006.

c) Objetivo.

Los objetivos de esta medida son:

- Reactivar la economía de las explotaciones agrícolas bajo el enfoque del desarrollo sostenible y de la diversificación.
- Fijar población en el territorio.
- Impulso de actividades complementarias a la agricultura y ganadería.
- Desarrollar actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre los agricultores y sus familiares

d) Razones para la intervención.

Las ayudas para la diversificación hacia actividades no agrícolas en las explotaciones agrarias, resultan imprescindibles para corregir los problemas económicos y sociales de la zonas rurales (despoblamiento, menor desarrollo económico...), ya que contribuyen a promover el espíritu emprendedor y a desarrollar la estructura económica en dichas explotaciones.

e) Acciones contempladas en la medida.

Las acciones que engloba esta medida son la creación, ampliación y modernización de microempresas en las explotaciones agrarias, que tengan una actividad de diversificación hacia actividades no agrarias.

f) Ámbito de actuación.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

g) Beneficiarios.

Los miembros de la unidad familiar de explotaciones agrarias (familiares de primer y de segundo grado del titular de la explotación agraria), en las condiciones marcadas por el Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Los proyectos objeto de la ayuda deberán cumplir:

- Ser viables técnica y económicamente.
- Preferentemente ser de carácter innovador en la zona y/o de carácter demostrativo.
- Contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia con las autorizaciones ambientales.

h) Requerimientos específicos de la medida.

h.1) Tipo de inversiones auxiliares.

Las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituyan activos fijos, como por ejemplo:

- Construcción y adecuación de edificios
- La compra de maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.
- La compra de vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.
- Los proyectos y las licencias.

La compra de edificios solo será auxiliable en un máximo del 10 % del coste elegible.

h.2) Tipo de ayuda.

La ayuda consistirá en la concesión de subvención.

h.3) Ámbitos de diversificación cubiertos:

Cualquier actividad de diversificación agraria dentro de las explotaciones, como por ejemplo: la artesanía, turismo rural, los servicios a la población.

h.4) Intensidad de la ayuda.

Subvención de hasta el 50 % de la inversión en activos fijos que se determinará en función de criterios objetivos.

h.5) Condiciones de transición.

Ninguna.

h.6) Indicadores de realización cuantificados.

Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Número total de beneficiarios hombres	50	130
Numero total de beneficiarios mujeres	60	140
Volumen total de inversiones	10.000.000	22.000.000
Volumen Total de inversiones en Red Natura	3.000.000	6.600.000
Numero de empleos creados	20	40

h.7) Financiación.

Gasto público total: 16.360.000 €

311 Diversificación hacia actividades no agrícolas	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	5.320.000	1.140.000	1.140.000	7.600.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	0	8.760.000	8.760.000
Total	5.320.000	1.140.000	9.900.000	16.360.000

(Datos en €)

5.3.2. Medida 312 Creación y desarrollo de microempresas:

a) Título de la medida.

- Creación y desarrollo de empresas.

b) Base legal.

- Artículo 54 del Reglamento (CE) n° 1698/2005.
- Anexo II (punto 5.3.3.1.2) del Reglamento (CE) de Aplicación n° 1974/2006.

c) Objetivo.

Los objetivos de esta medida son:

- Reactivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Fijar población en el territorio.
- Desarrollar actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre las mujeres

d) Razones para la intervención.

Las ayudas para la creación y desarrollo de microempresas en el medio rural, resultan imprescindibles para corregir los problemas económicos y sociales de las zonas rurales (despoblamiento, falta de servicios, menor desarrollo económico...), ya que contribuyen a promover el espíritu emprendedor y a desarrollar la estructura económica en dichas zonas.

Desde esta perspectiva el fomento del empleo entre las mujeres rurales tiene un componente estratégico para el desarrollo rural.

e) Acciones contempladas en la medida.

Las acciones que engloba esta medida son la creación, ampliación y modernización de microempresas que se ubiquen en zonas rurales,

f) Ámbito de actuación.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

g) Beneficiarios.

Las microempresas, tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE (menos de 10 trabajadores y menos de 2 MEUR de facturación) que se ubiquen en las zonas rurales.

Las microempresas objeto de la ayuda deberán cumplir:

- Ser viables técnica y económicamente.
- Preferentemente ser de carácter innovador en la zona y/o de carácter demostrativo.
- Contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia con las autorizaciones ambientales.

Se establecerá preferencia en la concesión de subvenciones a los proyectos presentados por mujeres y jóvenes.

h) Requerimientos específicos de la medida.

h.1) Tipo de inversiones auxiliares.

Las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituyan activos fijos, como por ejemplo:

- Construcción y adecuación de edificios
- La compra de maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.
- La compra de vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.
- Los proyectos y las licencias.
- La compra de edificios solo será auxiliable en un máximo del 10 % del coste elegible.

h.2) Tipo de ayuda.

La ayuda consistirá en la concesión de subvención a las microempresas que cumplan los requisitos establecidos.

h.3) Intensidad de la ayuda.

Subvención de hasta el 50 % de la inversión en activos fijos que se determinará en función de criterios objetivos.

h.4) Condiciones de transición.

Ninguna.

h.5) Indicadores de realización cuantificados.

Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Número de microempresas subvencionadas creadas	125	250
Numero de microempresas subvencionadas creadas en red natura	30	75
Numero de empleos creados	150	300

h.6) Financiación.

Gasto público total: 31.388.498€

Medida 312 Creación y desarrollo de microempresas	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	12.320.000	2.640.000	2.640.000	17.600.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	0	9.828.498	9.828.498
Total	12.320.000	2.640.000	12.468.498	27.428.498

(Datos en €)

5.3.3. Medida 313 Fomento de actividades turísticas:

a) Título de la medida.

Fomento de actividades turísticas.

b) Base legal.

Artículo 55 del Reglamento (CE) n° 1698/2005.

Anexo II (punto 5.3.3.1.3) del Reglamento (CE) de Aplicación n° 1974/2006.

c) Objetivo.

Los objetivos de esta medida son:

- Reactivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Fijar población en el territorio.
- Impulso de actividades turísticas innovadoras.
- Desarrollar actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre las mujeres y jóvenes.
- Priorizar a aquellas empresas que tengan mujeres y/o jóvenes entre sus titulares o bien que contribuyan a la creación o el mantenimiento de empleos de mujeres y/o jóvenes.

d) Razones para la intervención.

Las ayudas al fomento de actividades turísticas en el medio rural, resultan imprescindibles para mejorar la economía de las zonas rurales a la vez que ayudan a frenar el despoblamiento, ya que contribuyen a promover el espíritu emprendedor y a desarrollar la estructura económica en dichas zonas.

Desde esta perspectiva, el fomento del empleo relacionado con las actividades turísticas tiene un componente estratégico.

e) Acciones contempladas en la medida.

Las acciones que engloba esta medida son:

- Los centros de información, los centros de interpretación y los pequeños museos, siempre y cuando cualquiera de ellos estén relacionados con la etnografía, la cultura, el medio ambiente, la agricultura y la pesca.

- La señalización de los lugares turísticos
- La creación y mejora de infraestructuras recreativas en el medio rural
- Los alojamientos rurales de capacidad reducida (hasta 40 plazas)
- Los servicios turísticos relacionados con el turismo rural
- La promoción del turismo rural

Cualquiera de estas acciones deberá contar con todos los permisos y licencias que garanticen que son compatibles con el Medio Ambiente.

f) *Ámbito de actuación.*

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

g) *Beneficiarios.*

Microempresas que creen o mantengan empleo en la zona, asociaciones locales de empresarios de turismo rural, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, Grupos de Acción Local, Ayuntamientos, Mancomunidades, y entidades locales menores.

En el caso de que el proyecto sea promovido por personas físicas o jurídicas y que suponga la creación o mejora de una empresa, deberán cumplir:

- Ser viables técnica y económicamente.
- Ser de carácter innovador en la zona y/o de carácter demostrativo.

h) *Requerimientos específicos de la medida.*

h.1) *Tipo de inversiones auxiliares.*

Las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituyan activos fijos, como por ejemplo:

- Construcción y adecuación de edificios
- La compra de maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, programas y equipamiento diverso.
- La compra de vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.
- Los proyectos y las licencias.

También serán subvencionables los gastos en el material audiovisual, la señalización, las publicaciones y el material de promoción del turismo rural.

La compra de edificios solo será auxiliar en un máximo del 10 % del coste elegible.

h.2) Tipo de ayuda.

La ayuda consistirá en la concesión de subvención.

h.3) Intensidad de la ayuda.

Subvención de hasta el 50 % de la inversión. En el caso de inversiones no productivas de Ayuntamientos, Mancomunidades, entidades locales menores y grupos de acción local podrá llegar al 100%. El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

h.4) Condiciones de transición.

Ninguna.

h.5) Indicadores de realización cuantificados.

Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Numero de nuevas infraestructuras turísticas	50	120
Volumen total de inversiones	20.000.000	45.000.000
Volumen total de inversiones en Red Natura	6.000.000	13.000.000

h.6) Financiación.

Gasto público total: 18.890.000€

Medida 313 Fomento de actividades turísticas	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	8.050.000	1.725.000	1.725.000	11.500.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	0	7.390.000	7.390.000
Total	8.050.000	1.725.000	9.115.000	18.890.000

(Datos en €)

Mejora del entorno y servicios en el medio rural:

5.3.4. Medida 321 Mejora del entorno y servicios en el medio rural.

a) **Título de la medida**

Servicios básicos para la economía y la población rural

b) **Base legal.**

- Artículos 55 del Reglamento (CE) n° 1698/2005
- Artículo 36 y anexo II (punto 5.3.3.1.3) del Reglamento (CE) de Aplicación n° 1974/2006.

c) **Objetivo.**

Reactivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible.

- Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales.
- Equiparar las condiciones de trabajo de las zonas rurales con las ciudades.
- Mejorar el capital humano de las empresas locales.
- Mejorar la competitividad de las empresas locales.
- Incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural, en sentido amplio.
- Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral.

d) **Razones para la intervención.**

Con la mejora de los servicios básicos para la economía y la población rural, mejorará la calidad de la vida de las zonas rurales así como sus oportunidades de negocio.

e) **Acciones contempladas en la medida.**

Implantación de servicios básicos a la población rural, como por ejemplo: acceso a TICs, actividades culturales y deportivas, transporte de personas, atención a personas dependientes y los centros de servicios al tejido empresarial de la zona.

f) *Ámbito de actuación.*

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

g) *Beneficiarios.*

Los Grupos de Acción Local, Ayuntamientos, Mancomunidades y entidades locales menores Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

h) *Requerimientos específicos de la medida.*

h.1) *Tipos de operaciones auxiliares.*

Se subvencionarán inversiones en activos fijos, como por ejemplo:

- Equipo informático, programas, audiovisual y de telecomunicaciones (red, servidores...).
- Servicios de transporte rural orientados a las zonas más dispersas y con mayores problemas de accesibilidad: adquisición de vehículos para transporte interno dentro de la comarca.
- Pequeñas infraestructuras donde realizar actividades culturales y deportivas, material para realizar dichas actividades.
- Pequeñas infraestructuras donde prestar servicios a persona dependientes.
- Pequeñas infraestructuras donde realizar prestación de servicios a empresas de la zona.
- La compra de maquinaria, instalaciones y equipamiento diverso.

Cualquiera de estas acciones deberá contar con todos los permisos y licencias que garanticen que son compatibles con el Medio Ambiente.

h.2) *Tipo de ayuda.*

Subvención directa.

h.3) *Intensidad de la ayuda.*

La ayuda podrá llegar al 100% del coste de la acción. El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

h.4) *Condiciones de transición.*

Ninguna.

h.5) Indicadores de realización cuantificados.

Medida	Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Servicios básicos a la población y la economía rural	Número de actividades subvencionadas	12	24
	Volumen total de inversiones	1.000.000	2.000.000
	Volumen total de inversiones en Red Natura	300.000	600.000
	Múmero de empleos creados	20	40

h.6) Financiación.

Gasto público total: 4.545.000 €

Medida 321 Mejora del entorno y servicios en el medio rural	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	1.470.0000	315.000	315.000	2.100.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	0	2.445.000	2.445.000
Total	1.470.000	315.000	2.760.000	4.545.000

(Datos en €)

5.3.5. Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

a) Título de la medida

- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

b) Base legal.

- Artículo 52, b), ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005
- Anexo II punto 5.3.3.2.2 del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

c) Objetivo.

Reactivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible.

- Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales.
- Equiparar las condiciones de vida de las zonas rurales con las ciudades.
- Mejorar la competitividad de las empresas locales.
- Incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural, en sentido amplio.
- Devolver el alma a los pueblos.
- Impulsar el suministro de fuentes renovables de energía y formas innovadoras de utilización de éstas.
- Modernización de las infraestructuras locales.

d) Razones para la intervención.

Con la mejora de los pueblos, mejorará la calidad de la vida de las zonas rurales así como sus oportunidades de negocio.

e) Acciones contempladas en la medida.

- Construcción de infraestructuras comunes a pequeña escala que mejoren las condiciones de vida de la población rural.
- Rehabilitación de lugares, elementos y edificios de interés histórico, cultural o medioambiental.

f) *Ámbito de actuación.*

Las zonas rurales del Principado de Asturias.

g) *Beneficiarios.*

Los Grupos de Acción Local, Ayuntamientos, Mancomunidades y entidades locales menores.

h) *Requerimientos específicos de la medida.*

h.1) *Tipos de operaciones auxiliares.*

Aquellas inversiones en activos fijos, como por ejemplo:

- Proyectos, licencias, compra de terrenos e inmuebles, adecuación de edificios y de infraestructuras y la compra de equipamiento.
- Renovación de edificios y de lugares de interés histórico, cultural o medioambiental, dentro de las poblaciones rurales.
- Rehabilitación de las antiguas Escuelas Rurales.

h.2) *Requisitos específicos.*

Las acciones realizadas contarán con todas las licencias y permisos que garanticen su compatibilidad con el medio ambiente.

h.3) *Tipo de ayuda.*

Subvención directa.

h.4) *Intensidad de la ayuda.*

La ayuda podrá llegar al 100% del coste de la acción. El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

h.5) *Condiciones de transición.*

Ninguna.

h.6) Indicadores de realización cuantificados.

Medida	Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	Número de poblaciones rurales en que se desarrollan las actividades	14	28
	Volumen total de inversiones	3.000.000	6.000.000
	Volumen total de Inversiones en Red Natura	900.000	1.800.000

h.7) Financiación.

Gasto público total: 4.545.000 €

Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	1.470.0000	315.000	315.000	2.100.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	0	2.445.000	2.445.000
Total	1.470.000	315.000	2.760.000	4.545.000

(Datos en €)

5.3.6. Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural.

a) Título de la medida

- Conservación y mejora del patrimonio rural

b) Base legal.

- Artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1698/2005
- Anexo II punto 5.3.3.2.3 del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

c) Objetivo.

Reactivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible. Buscando sinergias entre el medio ambiente el patrimonio cultural y el desarrollo económico del mundo rural

- Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales gracias a conservación y puesta en valor del medio natural y del patrimonio cultural.
- Fomentar el desarrollo del turismo compatible con el medio ambiente.
- Conservación del medio ambiente y del patrimonio cultural

d) Razones para la intervención.

Con la mejora y conservación del patrimonio rural (medio natural y patrimonio cultural), mejorará las oportunidades de negocio de las empresas turísticas.

e) Acciones contempladas en la medida.

- Elaboración de planes de gestión de las zonas Natura 2000 y otras zonas de valor natural.
- Acciones de sensibilización ambiental.
- Estudios e inversiones encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio natural.
- Estudios e inversiones encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural

f) Ámbito de actuación.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

g) Beneficiarios.

Los Grupos de Acción Local, Ayuntamientos, Mancomunidades y entidades locales menores, Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

h) Requerimientos específicos de la medida.

h.1) Tipos de operaciones auxiliares.

Inversiones en activos fijos, como por ejemplo:

- Estudios, proyectos, licencias, compra de terrenos, compra y adecuación de infraestructuras, equipamiento informático y audiovisual.
- Señalización de los activos ambientales y culturales.

También serán elegibles gastos relativos a acciones de sensibilización medioambiental y de valorización del patrimonio cultural: publicaciones y jornadas.

h.2) Requisitos específicos.

Las acciones de sensibilización ambiental deberán realizarse dentro de las zonas declaradas en la Red Natura 2000 y en cualquier otra zona de interés ambiental, y tendrán como destinatarios a la población rural.

h.3) Tipo de ayuda.

Subvención directa.

h.4) Intensidad de la ayuda.

La ayuda podrá llegar al 100% del coste de la acción. El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

h.5) Condiciones de transición.

Ninguna.

h.6) Indicadores de realización cuantificados.

Medida	Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Conservación y mejora del patrimonio rural	Número de actividades de conservación del patrimonio rural subvencionadas	16	32
	Volumen total de inversiones	1.500.000	3.000.000
	Volumen total de inversiones en Red Natura	400.000	900.000

h.7) Financiación.

Gasto público total: 3.067.000 €

Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	1.015.000	217.500	217.500	1.450.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	0	1.617.000	1.617.000
Total	1.015.000	217.500	1.834.500	3.067.000

(Datos en €)

5.3.7. Medida 331 Formación e información.

a) Título de la medida

- Formación e información.

b) Base legal.

- Artículo 58 del Reglamento (CE) n° 1698/2005
- Anexo II punto 5.3.3.3 del Reglamento (CE) de Aplicación n° 1974/2006.

c) Objetivo.

- Mejorar el capital humano de las empresas locales.
- Mejorar la competitividad de las empresas locales.
- Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral.
- Enseñar a los jóvenes conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local.

d) Razones para la intervención.

Con la formación e información mejorará el capital humano de las empresas de las zonas rurales y por tanto oportunidades de negocio de las mismas.

e) Acciones contempladas en la medida.

- Acciones de formación e información.
- Actuaciones dirigidas a corregir los desequilibrios de género en el acceso a la creación de empresas y al empleo.
- Acciones dirigidas a estimular la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre las mujeres.

f) Ámbito de actuación.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

g) Beneficiarios.

Los Grupos de Acción Local.

h) Requerimientos específicos de la medida.

h.1) Tipos de operaciones auxiliares.

- Formación en manejo de TICS.
- Formación y preparación empresarios de zonas rurales.
- Formación para jóvenes sobre conocimientos rurales tradicionales para explotar la existente demanda de turismo, servicios ambientales y recreativos, así como productos de calidad y todos aquellos conocimientos necesarios para la diversificación de la economía rural.
- Formación en gestión para agricultores que diversifiquen a actividades no agrícolas.
- La ayuda prevista para esta medida no incluirá los cursos o planes de formación que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Los cursos estarán organizados por los grupos de acción local e irán dirigidos a la población rural.

La formación deberá ser específica y adaptada a las necesidades de los empresarios y trabajadores rurales y sus contenidos no estarán cubiertos por las enseñanzas regladas ni por las acciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

Los gastos cubiertos incluirán material didáctico, los costes de gestión, el pago a los ponentes y el alquiler de locales donde se realizan los cursos.

h.2) Tipo de ayuda.

Subvención directa.

h.3) Intensidad de la ayuda.

La ayuda podrá llegar al 100% del coste de la acción. El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

h.4) Condiciones de transición.

Ninguna.

h.5) Indicadores de realización cuantificados.

Medida	Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Formación e información	Número de agentes económicos participantes en las actividades subvencionadas	300	600
	Número de días de formación recibidos por los participantes	125	250

h.6) Financiación.

Gasto público total: 245.000€

Medida 331 Formación e información	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	70.000	15.000	15.000	100.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	0	14.500	145.000
Total	70.000	15.000	160.000	245.000

(Datos en €)

5.3.8. Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.

a) Título de la medida

- Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local rural.

b) Base legal.

- Artículo 59 del Reglamento (CE) n° 1698/2005
- Anexo II punto 5.3.3.4 del Reglamento (CE) de Aplicación n° 1974/2006.

c) Objetivo.

- Mejorar el capital humano de los grupos de acción local.

d) Razones para la intervención.

Con la mejora del capital humano de los grupos de acción, mejorará la gobernanza y la gestión del programa de desarrollo rural.

e) Acciones contempladas en la medida.

- Acciones de formación e información dirigidas a los grupos de acción local.
- Estudios relativos a la zona en cuestión.
- Medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local.
- Actos de promoción.

f) Ámbito de actuación.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

g) Beneficiarios.

Los Grupos de Acción Local.

h) Requerimientos específicos de la medida.

h.1) Tipos de operaciones auxiliares.

- Adquisición de capacidades. La ayuda prevista para esta medida no incluirá los cursos o planes de formación que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior promoción y aplicación.
- Estudios relativos a la zona en cuestión.
- Medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local.
- Actos de promoción.

h.2) Requisitos específicos.

Los costes cubiertos incluirán material didáctico, los costes de gestión, el pago a los ponentes y el alquiler de locales donde se realizan los cursos.

Las acciones de formación deberá tenerse en cuenta que debe ser específica y adaptada a las necesidades de los grupos de acción local y sus contenidos no estarán cubiertos por las enseñanzas regladas ni por las acciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

Para los estudios de la zona se incluyen los costes de la asistencia técnica.

Para la información y publicidad se consideran elegibles las publicaciones, los audiovisuales, la publicidad en los distintos medios de comunicación y las paginas Web de los grupos de acción local.

h.3) Tipo de ayuda.

Subvención directa.

h.4) Intensidad de la ayuda.

La ayuda podrá llegar al 100% del coste de la acción. El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

h.5) Condiciones de transición.

Ninguna.

h.6) Indicadores de realización cuantificados.

Medida	Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Adquisición de capacidades	Numero de actividades de adquisición de capacidades y promoción	30	60
	Número de participantes en las actividades	450	900
	Número de asociaciones de los sectores público y privado subvencionadas	5	11

h.7) Financiación.

Gasto público total: 1.229.000€

Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	385.000	82.500	82.500	550.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	0	679.000	679.000
Total	385.000	82.500	761.500	1.229.000

(Datos en €)

5.4. Eje 4: LEADER

<i>Medida 411</i>	<i>Competitividad</i>
<i>Medida 413</i>	<i>Calidad de vida / diversificación</i>
<i>Medida 421</i>	<i>Cooperación transnacional e interregional</i>
<i>Medida 431</i>	<i>Funcionamiento del grupos de acción local, adquisición de capacidades y promoción</i>

En Asturias las zonas rurales presentan aun múltiples carencias, hay claras limitaciones al desarrollo del espíritu empresarial y pocos servicios. Se precisan intervenciones integradas tipo crecimiento equilibrado, que intenten paliar dichas deficiencias con un enfoque de abajo-arriba, de acuerdo con la filosofía Leader. La base principal de actuación de los Grupos será en el eje 3 aunque también con la diversificación de actividades agrícolas de la medida del eje 1, Modernización de las explotaciones agrícolas (121), en proyectos de diversificación dentro de la agricultura. Concretamente con actuaciones innovadoras de producciones minoritarias en la región, pero de gran importancia estratégica, como puedan ser los pequeños frutos, los kiwis, el manzano de sidra, la agricultura ecológica o los pequeños rumiantes con aptitud lechera.

La lógica del eje 4 es la misma que la ya señalada para el Eje 3 ya que son precisamente las medidas de este eje las que se van a gestionar mediante enfoque Leader. Existen sin embargo dos novedades decisivas: primero, tiene siempre un carácter integrado (se entiende que en las zonas consideradas hay, simultáneamente, claras limitaciones al desarrollo del espíritu empresarial y pocos servicios y que, consecuentemente, actuar mediante sólo una de las dos medidas del Eje 3 no es suficiente) y, segundo se intenta paliar dichas deficiencias con un enfoque de abajo-arriba, de acuerdo con la filosofía Leader. En Asturias existen zonas rurales en las que, por sus múltiples carencias, se precisan intervenciones integradas tipo crecimiento equilibrado, que podrían desarrollarse en clave Leader.

Para facilitar la ejecución de las medidas del eje 4, se podrán realizar anticipos según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

5.4.1. Medida 4.1 LEADER. Condiciones Generales

a) Medidas.

(411) Medida 411 Competitividad:

- Medida 121 Modernización de las explotaciones agrícolas

(413) Medida 413 Calidad de vida/diversificación

- Medida 311 Diversificación hacia actividades no agrícolas
- Medida 312 Creación y desarrollo de microempresas.
- Medida 313 Fomento de actividades turísticas
- Medida 321 Servicios básicos para la economía y la población rural
- Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales
- Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural
- Medida 331 Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3
- Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local

(421) Cooperación transnacional e interregional

(431) Funcionamiento del grupo de acción local

b) Base legal.

- Artículos 61, 62, 63, 64 y 65 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Artículos 37, 38 y 39 y Anexo II (punto 5.3.4) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

c) Objetivos de la medida.

- Reactivar la economía de las zonas rurales mediante en enfoque LEADER y siempre bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Mejora de la gobernanza y movilización del desarrollo del potencial endógeno
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales, mejorando los servicios básicos e invertir para aumentar el atractivo del medio rural
- Diversificar la economía rural
- Diversificar las actividades de la explotación agraria hacia actividades no agrícolas.

- Favorecer la incorporación de las mujeres rurales y de los jóvenes a la actividad económica.
- Contribuir a fijar población en las zonas rurales, evitando la pérdida de población activa del medio rural
- Consolidar el proceso de expansión del turismo rural con especial incidencia en aquellas zonas en que su implantación es más débil
- Fortalecer el efecto positivo del turismo rural mediante la adecuada señalización de los recursos turísticos locales y la realización de campañas de información y promoción.
- Garantizar la sostenibilidad del fenómeno del turismo rural y asegurar que las actuaciones que se realizan son respetuosas con el medio ambiente y el entorno
- Favorecer la incorporación de las mujeres rurales al ámbito de toma de decisiones, estimulando su presencia en las instituciones públicas, las organizaciones sociales y los programas de desarrollo rural.

d) Razones para la intervención.

Con la aplicación de las estrategias integradas e innovadoras a través del enfoque LEADER, los agentes rurales pueden contribuir al desarrollo sostenible, a largo plazo, de su territorio.

e) Acciones contempladas en la medida.

El enfoque LEADER abarca los siguientes elementos:

- las estrategias de desarrollo local, basadas en las características de la zona, previstas para los territorios rurales definidos;
- sociedades público-privadas locales (grupos de acción local);
- un enfoque ascendente ("bottom-up"), por el que el poder de la toma de decisiones relativas a la elaboración y aplicación de las estrategias de desarrollo local recae sobre los grupos de acción local;
- diseño y aplicación multisectorial de la estrategia basada en la interacción entre las acciones y los proyectos de los diversos sectores de la economía local;
- aplicación de enfoques innovadores;
- aplicación de proyectos de cooperación y establecimiento de una red de asociaciones locales.

Las estrategias de desarrollo local serán bosquejadas y aplicadas por los Grupos de Acción Local.

f) Ámbito de actuación.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

g) Beneficiarios.

Los Grupos de Acción Local del Principado de Asturias.

h) Requerimientos específicos de la medida.

h.1) Condiciones de los Grupos de Acción Local.

1. Deberán proponer una estrategia de desarrollo local integrado basada en las siguientes características:

- Un área de acción coherente y claramente zonificada (comarca).
- Deberán estar compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio.
- Los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, que formen parte del Grupo, en ningún caso tendrán menos del 50 por 100 de derechos de voto. .
- En la Junta Directiva u órgano decisorio similar, estarán representados, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas agrarias, y las mujeres y jóvenes, a través de sus organizaciones representativas, de forma equilibrada y siempre que tengan representación comarcal o local.
- Cualquiera que sea su forma jurídica, el Grupo carecerá estatutariamente de ánimo de lucro. A estos efectos se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.
- Enfoque ascendente y poder en la toma de decisiones de los grupos de acción local respecto a la elaboración de las estrategias de desarrollo local;
- Diseño e implementación multisectorial de la estrategia, basada en la interacción entre actores y proyectos de diferentes sectores de la economía,
- La aplicación de enfoques innovadores
- La aplicación de proyectos de cooperación
- El trabajo en red de los partenariados locales

2. Deberán ser grupos ya calificados para las iniciativas Leader II o el Leader + o de acuerdo con la metodología Leader, o nuevos grupos con socios representativos de varios sectores socioeconómicos del territorio en cuestión.

3. La entidad deberá demostrar su capacidad para definir y aplicar una estrategia de desarrollo en el territorio, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador y cooperante, generador de empleo y la plena capacidad para asumir las tareas encomendadas, incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.

4. Deberán tener capacidad para gestionar fondos públicos. La autoridad de gestión deberá asegurarse que los grupos de acción local o bien seleccionan un responsable administrativo y financiero con capacidad para gestionar fondos públicos y que asegure el correcto funcionamiento del partenariado o bien integrarse conjuntamente en una estructura común constituida legalmente, la cual garantice el funcionamiento satisfactorio del partenariado y lo habilite para gestionar fondos públicos. Los grupos de acción local serán los responsables de los controles administrativos, reservándose la administración la supervisión de estos controles.
5. Las áreas cubiertas por la estrategia serán coherentes y ofrecerá una masa crítica suficiente en términos de capital humano, financiero y con recursos económicos suficientes para hacer viable la estrategia de desarrollo. La población de cada área deberá cumplir la regla general de ser mayor de 10.000 habitantes y no superar los 100.000 habitantes. En el Principado de Asturias solo las zonas rurales, podrán optar a gestionar el Leader.
6. Su actividad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
7. Todos los Grupos deberán integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional.
8. Todos los Grupos deberán integrarse en la Red Rural Regional.
9. Todos los Grupos deberán estar incluidos en al menos un proyecto de cooperación presentado ante las autoridades de gestión competentes, de los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas o de la Red Rural Nacional.
10. Los Grupos se obligan a facilitar la verificación de sus actuaciones por parte de los órganos de control comunitarios, nacionales o autonómicos.
11. La incorporación del enfoque de género dirigido a analizar los efectos de las políticas de desarrollo rural en hombres y mujeres y a introducir las modificaciones precisas para que los programas favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en el acceso a los recursos y la toma de decisiones. Para alcanzar este objetivo los grupos deberán velar por tener una presencia de hombres y mujeres lo más equilibrada posible.
12. Los Grupos serán los beneficiarios finales del FEADER por lo que nombrarán entre sus miembros que ostenten la condición de Entidad Local, un responsable administrativo y financiero con capacidad para administrar y gestionar fondos públicos, cuyas funciones, serán realizadas por una o varias personas con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos.

h.2) Procedimiento e itinerario para seleccionar los grupos de acción local.

El proceso de selección de los grupos de acción local estará abierto a todas las zonas rurales y asegurará la competencia entre las estrategias de desarrollo de los grupos de acción local.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias seleccionará a los Grupos de Acción Local para lo que organizará uno o más periodos de solicitud de propuestas. Las zonas candidatas para llevar a cabo estrategias de desarrollo deben ser seleccionadas no mas tarde de dos años después de ser aprobados los programas

Sin perjuicio de la facultad de los Grupos de determinar el territorio de actuación, el Principado de Asturias podrá predelimitar los ámbitos geográficos de actuación. Así mismo, en municipios de elevada población, podrán excluir del programa, el núcleo principal de los mismos.

La cooperación debe de estar integrada dentro de las estrategias de desarrollo local y será una prioridad para seleccionar los grupos de acción local

La evaluación de las propuestas se hará teniendo en cuenta:

- Prioridad para la zonificación de las actuaciones en comarca.
- Prioridad para zonas más rurales con despoblamiento y con mayor dependencia del sector agrícola y ganadero.
- El reparto de fondos se hará de acuerdo a la superficie y población abarcada por cada Grupo de Acción Local. En todo caso deberá tenerse en cuenta otros criterios que supongan la discriminación positiva de las zonas mas despobladas y deprimidas económicamente como:
 - Despoblamiento
 - Dependencia de la zona del sector agrícola y ganadero.
 - Desarrollo económico de la zona

El proceso de selección de grupos se inició el 2 de julio de 2007 con la publicación de la convocatoria para la presentación y selección de las zonas rurales. Se han presentado 11 grupos de acción local con experiencia en gestión de programas de desarrollo (LEADER Y PRODER). Se prevé que una vez aprobado el presente programa se estudien las 11 propuestas y a la mayor brevedad posible se realice la selección.

h.3) Número de grupos de acción local previstos.

11 como máximo.

h.4) Porcentaje previsto de territorios rurales bajo estrategias de desarrollo rural.

90%

h.5) Procedimiento de selección de las operaciones por los grupos de acción local.

1. No existirá una definición precisa de que operaciones son elegibles por la autoridad competente.
2. Hay que respetar las normas de elegibilidad.
3. Los criterios de las estrategias locales y los territorios no serán estipulados al nivel del programa.
4. La calidad de diagnóstico a priori de los territorios, el carácter piloto y la integración de estrategias, tienen que ser la base para los procedimientos de selección.

5. La cofinanciación por las autoridades regionales debe respetar la autonomía de los grupos. Estas autoridades no podrán estar representadas dentro de los grupos junto con las autoridades locales.

6. En el desarrollo de las estrategias de desarrollo de los grupos deberá de haber un balance entre la gestión y las tareas de animación.

7. Las autoridades de gestión limitaran su papel al control de la elegibilidad en el procedimiento de aprobación de cada operación individual y debe dejar la selección de proyectos como competencia de los grupos de acción local.

8. En la estrategia de los grupos se incluirá la baremación de las ayudas para los proyectos en función de su carácter innovador, su carácter piloto, el tipo de promotor y la zona donde se ubique la empresa (con prioridad en zonas que sufren despoblamiento y limitando los proyectos en zonas urbanas).

h.6) Descripción de los circuitos financieros aplicables a los grupos de acción local.

Los fondos previstos para ser gestionados por el eje Leader, durante el periodo 2007-2013 serán:

Código	MEDIDA	Gasto con cofinanciación FEADER	Gasto sin cofinanciación FEADER	Gasto Público Total
411	Medida 121 Modernización de las explotaciones agrícolas	200.000	6.992.502	7.192.000
413	Medida 311 Diversificación hacia actividades no agrícolas	7.600.000	8.760.000	16.360.000
	Medida 312 Creación y desarrollo de microempresas	17.600.000	9.828.498	27.428.498
	Medida 313 Fomento de actividades turísticas	11.500.000	7.390.000	18.890.000
	Medida 321 Servicios básicos para la economía y la población rural	2.100.000	2.445.000	4.545.000
	Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	2.100.000	2.445.000	4.545.000
	Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural	1.450.000	1.617.000	3.067.000
	Medida 331 Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3	100.000	145.000	245.000
	Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local	550.000	679.000	1.229.000
421	Cooperación transnacional e interregional	400.000	468.000	868.000
431	Gastos de funcionamiento	4.850.178	10.779.822	15.630.000
	TOTAL	48.450.178	51.549.822	100.000.000

Esta previsión podrá modificarse al alza o a la baja, si existe una variación del PDR.

Los Grupos de Acción Local tendrán asignado, mediante convenio unos fondos iniciales, distribuidos por medida y año.

La asignación anual será abonada por la Consejería de Agroalimentación y Recursos Autóctonos conforme a lo previsto en los convenios firmados por los grupos de acción local. Una vez que los grupos efectúen los pagos y la Consejería realice los controles oportunos se certificará el gasto en el PDR de Asturias.

La Consejería dispondrá de una aplicación informática específica que llevará el control del estado de las transferencias de fondos de la Consejería de Agroalimentación y Recursos Autóctonos a los grupos, así como de la ejecución de cada grupo por programa (comprometido y pagado), desgregado por año, medida y pago. También controlará el cumplimiento de las disposiciones financieras de los convenios.

La aplicación informática tendrá un módulo de control, donde no solo quede constancia de los controles administrativos (con las verificaciones del RAF y de los gestores), sino que además gestione los controles sobre el terreno previos al pago (selección de una muestra del 5 % a realizar por la administración o por una empresa externa) y los controles a posteriori (selección de una muestra del 1% a realizar por la Consejería de Agroalimentación y Recursos Autóctonos).

h.7) Cumplimiento de las reglas de las ayudas de estado.

Si la operación apoyada por el grupo corresponde con una operación elegible bajo alguna de las medidas definidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 para los otros ejes, se respetarán las condiciones aplicadas a esa medida en el reglamento y en la legislación del Principado de Asturias.

Las operaciones apoyadas por los grupos, que no estén definidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 deberán cumplir la normativa comunitaria estatal y regional en la materia, así como cumplir las reglas de las ayudas de estado.

h.8) Criterios de separación con la financiación con fondos estructurales.

La separación de líneas de actuación con el FEDER a nivel de programa tiene que ser incluida en los programas.

El FEDER apoyará a cualquier tipo de empresa en los territorios en los que no exista Leader, así como empresas que no se puedan clasificar como microempresas en los territorios en los que exista el Leader.

Para evitar la duplicidad de financiación de los proyectos del Eje Leader, se implantará una base de datos en el Principado de Asturias, donde los grupos volcarán toda la información de los expedientes, a medida que esta se genere. Con los datos se efectuarán cruces con proyectos financiados por el FEADER y por los fondos estructurales en el Principado de Asturias. Se realizarán cruces, al menos en el momento de la validación de la ayuda y en el momento de los pagos.

Fichas de las medidas incluidas en el eje LEADER

5.4.2. Medida 411. Competitividad

a) **Medidas.**

Modernización de las explotaciones agrícolas (121)

b) **Base legal.**

- Artículo 63 a) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Anexo II (punto 5.3.4) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

c) **Objetivos de la medida.**

- Reactivar la economía de las zonas rurales mediante en enfoque LEADER y siempre bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Mejora de la gobernanza y movilización del desarrollo del potencial endógeno
- Diversificar la economía rural
- Diversificar las actividades de la explotación agraria hacia actividades agrícolas minoritarias en la comarca pero de carácter estratégico para la región.
- Contribuir a fijar población en las zonas rurales, evitando la pérdida de población activa del medio rural

d) **Razones para la intervención.**

El sector agrario asturiano se sustenta casi exclusivamente en el ganado vacuno, ya sea para la producción de carne, como para la producción de leche. Con la medida Modernización de las explotaciones agrícolas (121), aplicada desde el eje Leader, se pretende ayudar los proyectos de diversificación dentro de la agricultura. Concretamente con actuaciones innovadoras de producciones minoritarias en la región, pero de gran importancia estratégica, como puedan ser los pequeños frutos, los kiwis, los manzanos de sidra, la agricultura ecológica o los pequeños rumiantes con aptitud lechera.

e) **Acciones contempladas en la medida.**

Las incluidas en la medida 121 Modernización de explotaciones

f) **Ámbito de actuación.**

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

g) Beneficiarios.

Los Grupos de Acción Local del Principado de Asturias.

h) Requerimientos específicos de la medida.

Los mismos que los descritos en la medida 121 Modernización de explotaciones

i) Condiciones de transición.

Ninguna.

i.1) Indicadores de realización cuantificados.

Medida	Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Medida 411 Aplicación de estrategias de desarrollo local. Competitividad	Número de Grupos de Acción Local	11	11
	Superficie total de la zona Gal (km2)	90%	90%
	Población total de la zona GAL	350.000	350.000
	Número de proyectos financiados por los GAL	2.000	1.500
	Número de beneficiarios de subvenciones	1.750	1.300

i.2) Financiación.

Gasto público total: 3.862.502 €

41 Aplicación de estrategias de desarrollo local.				
411 Competitividad	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	140.000	30.000	30.000	200.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER		1.831.251	1.831.251	3.662.502
Total	140.000	1.861.251	1.861.251	3.862.502

5.4.3. Medida 413 Calidad de vida/diversificación.

a) Medidas.

Medida 311 Diversificación hacia actividades no agrícolas

Medida 312 Creación y desarrollo de microempresas.

Medida 313 Fomento de actividades turísticas

Medida 321 Servicios básicos para la economía y la población rural

Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural

Medida 331 Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3

Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local

b) Base legal.

- Artículo 63 a) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Anexo II (punto 5.3.4) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

c) Objetivos de la medida.

- Reactivar la economía de las zonas rurales mediante en enfoque LEADER y siempre bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Mejora de la gobernanza y movilización del desarrollo del potencial endógeno
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales, mejorando los servicios básicos e invertir para aumentar el atractivo del medio rural
- Diversificar la economía rural
- Diversificar las actividades de la explotación agraria hacia actividades no agrícolas.
- Favorecer la incorporación de las mujeres rurales y de los jóvenes a la actividad económica.

- Contribuir a fijar población en las zonas rurales, evitando la pérdida de población activa del medio rural
- Consolidar el proceso de expansión del turismo rural con especial incidencia en aquellas zonas en que su implantación es más débil
- Fortalecer el efecto positivo del turismo rural mediante la adecuada señalización de los recursos turísticos locales y la realización de campañas de información y promoción.
- Garantizar la sostenibilidad del fenómeno del turismo rural y asegurar que las actuaciones que se realizan son respetuosas con el medio ambiente y el entorno
- Favorecer la incorporación de las mujeres rurales al ámbito de toma de decisiones, estimulando su presencia en las instituciones públicas, las organizaciones sociales y los programas de desarrollo rural.

d) Razones para la intervención.

En Asturias las zonas rurales presentan aun múltiples carencias, hay claras limitaciones al desarrollo del espíritu empresarial y pocos servicios. El enfoque territorial para el desarrollo del eje tres resulta imprescindible para superar estos hándicaps.

e) Acciones contempladas en la medida.

Las incluidas en las medidas siguientes:

- Medida 312 Creación y desarrollo de microempresas.
- Medida 313 Fomento de actividades turísticas
- Medida 321 Servicios básicos para la economía y la población rural
- Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales
- Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural
- Medida 331 Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3
- Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local

f) Ámbito de actuación.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

g) Beneficiarios.

Los Grupos de Acción Local del Principado de Asturias.

h) Requerimientos específicos de la medida.

Las incluidas en las medidas del eje tres.

h.1) Condiciones de transición.

Ninguna.

h.2) Indicadores de realización cuantificados.

Medida	Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Medida 413 Aplicación de estrategias de desarrollo local. Calidad de vida /diversificación	Número de Grupos de Acción Local	11	11
	Superficie total de la zona Gal (km2)	90%	90%
	Población total de la zona GAL	350.000	350.000
	Número de proyectos financiados por los GAL	2.000	1.500
	Número de beneficiarios de subvenciones	1.750	1.300

h.3) Financiación.

Medida 311 Diversificación hacia actividades no agrícolas	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	5.320.000	1.140.000	1.140.000	7.600.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER		0	8.760.000	8.760.000
Total	5.320.000	1.140.000	9.900.000	16.360.000

Medida 312 Creación y desarrollo de microempresas	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	12.320.000	2.640.000	2.640.000	17.600.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	0	9.828.498	9.828.498
Total	12.320.000	2.640.000	12.468.498	27.428.498

Medida 313 Fomento de actividades turísticas	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	8.050.000	1.725.000	1.725.000	11.500.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER		0	7.390.000	7.390.000
Total	8.050.000	1.725.000	9.115.000	18.890.000

Medida 321 Mejora del entorno y servicios en el medio rural	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	1.470.000	315.000	315.000	2.100.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER		0	2.445.000	2.445.000
Total	1.470.000	315.000	2.760.000	4.545.000

Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	1.470.000	315.000	315.000	2.100.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER		0	2.445.000	2.445.000
Total	1.470.000	315.000	2.760.000	4.545.000

Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	1.015.000	217.500	217.500	1.450.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER		0	1.617.000	1.617.000
Total	1.015.000	217.500	1.834.500	3.067.000

Medida 331 Formación e información	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	70.000	15.000	15.000	100.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER		0	145.000	145.000
Total	70.000	15.000	160.000	245.000

Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	385.000	82.500	82.500	550.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER		0	679.000	679.000
Total	385.000	82.500	761.000	1.229.000

Gasto público total: 76.309.498 €

41 Aplicación de estrategias de desarrollo local.				
413 Calidad de vida diversificación	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	30.100.000	6.450.000	6.450.000	43.000.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER		0	33.309.498	33.309.498
Total	30.100.000	6.450.000	39.759.498	76.309.498

5.4.4. Medida 421 Cooperación transnacional e interregional.

a) Medidas.

Cooperación de los Grupos de Acción Local

b) Base legal.

- Artículo 63 b) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Artículo 39 y Anexo II (punto 5.3.4.2) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

c) Objetivos de la medida.

- Intercambio de conocimientos.
- Fomentar la innovación y el desarrollo de proyectos piloto de carácter demostrativo.
- El desarrollo de proyectos conjuntos.

d) Alcance y acciones de cooperación.

Los proyectos de cooperación tienen que repercutir favorablemente en el tejido empresarial de la comarca. El límite mínimo para los proyectos de cooperación será del 5% y máximo del 15% del total de fondos que gestione el grupo.

e) Procedimiento, itinerario y criterios objetivos para la selección de proyectos de cooperación.

Elección de socios de cooperación:

La cooperación incluirá al menos un grupo de acción local seleccionado bajo el eje Leader. Se llevará a cabo bajo la responsabilidad de un grupo de acción local coordinador.

La cooperación estará abierta a partenariados que cumplan lo previsto en el artículo 59 (e) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (partenariados públicos y privados) y a otras zonas rurales organizadas de acuerdo con las siguientes figuras: a) presencia de un grupo de acción local activo en el desarrollo rural con capacidad para elaborar una estrategia de desarrollo para su territorio geográfico, b) La organización de grupos locales esta basado en partenariados de actores locales.

Contenido del proyecto de cooperación: preparación, concepción y ejecución de la acción conjunta:

- Solo es elegible el gasto de la acción conjunta, para el funcionamiento de las estructuras comunes y para la preparación técnica.
- La realización de un proyecto de cooperación debe incluir acciones conjuntas. La animación y coordinación entre socios puede ser elegible en todas las áreas involucradas en la cooperación

La asistencia técnica para la cooperación es elegible bajo el plan de la Red Rural Nacional a través de la asistencia técnica (artículo 68).

Tipos de cooperación:

- Cooperación Inter-territorial: Significa cooperación dentro del estado miembro
- Cooperación Transnacional: Significa cooperación entre territorios de varios estados miembros (al menos tres países). En estos casos, solo los gastos relativos a los territorios dentro de la UE serán elegibles.

Selección de proyectos de cooperación.

- Por grupos de acción local donde las acciones de cooperación están incluidas en su estrategia de desarrollo local.
- Por la autoridad competente del estado miembro para otros grupos de acción local. En este caso los proyectos de cooperación pueden ser remitidos por los grupos de acción local a la autoridad competente antes del 31 de diciembre de 2013. Varias autorizaciones pueden ser necesarias lo que puede retrasar la aprobación del proyecto.
- Los estados miembros mandaran a la Comisión una lista de los proyectos de cooperación aprobados.

f) Beneficiarios.

Los Grupos de Acción Local del Principado de Asturias.

g) Requerimientos específicos de la medida.

Los mismos que los descritos en las medidas sobre las que trate el proyecto de cooperación

h) Condiciones de transición.

Ninguna.

j) Indicadores de realización cuantificados.

Medida	Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Medida 421 Cooperación transnacional e interregional	Numero de proyectos de cooperación	15	30
	Numero de GAL participantes en proyectos de cooperación	11	11

j) Financiación.

Gasto público total: 868.000 €

Medida 421 Cooperación transnacional e interregional.				
	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	280.000	60.000	60.000	400.000
Gasto público sin cofinanciación FEADER		0	468.000	468.000
Total	280.000	60.000	528.000	868.000

5.4.5. Medida 431 Funcionamiento del grupo de acción local.

a) Medidas.

Funcionamiento del grupo de acción local.

b) Base legal.

- Artículo 63 c) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Artículo 38 y Anexo II (punto 5.3.4.3) del Reglamento (CE) de Aplicación nº 1974/2006.

c) Objetivos de la medida.

- Mejora de la gestión de los grupos de acción local.
- Cubrir los gastos de funcionamiento de los grupos de acción local

d) Costes de funcionamiento

Para ejecutar las estrategias resulta imprescindible cubrir los gastos de funcionamiento del grupo.

e) Limite en el porcentaje del presupuesto de los grupos destinado a cubrir los costes de funcionamiento.

- 20% para funcionamiento.

f) Condiciones de transición.

Ninguna.

g) Indicadores de realización cuantificados.

Medida	Indicador	Meta 2010	Meta 2013
Medida 431 Funcionamiento Grupos de Acción Local	Numero de actividades subvencionadas	11	11

h) Financiación.

Gasto público total: 15.630.000 €

431 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
	Gasto UE	Gasto AGE	Gasto CA	Total
Gasto público con cofinanciación FEADER	3.395.124	727.527	727.527	4.850.178
Gasto público sin cofinanciación FEADER	0	5.389.911	5.389.911	10.149.822
Total	3.395.124	6.117.468	6.117.468	15.630.000

5.5. Lista de los tipos de operaciones a los que hace referencia el artículo 16 bis, apartado 3), letra a), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 hasta los importes previstos en el artículo 69, apartado 5 bis, de dicho Reglamento.

Eje/ Medida	Tipo de operación	Efectos potenciales	Tipo de operación "existente" o "nueva"	Referencia a la descripción del tipo de operación en el PDR	Indicador de realización- objetivo		
Eje 2 Medida 214 Ayudas agroambientales	Prima por pastos y producción ganadera extensiva, producción biológica relacionada con la producción lechera, prima por pastos permanentes en zonas desfavorecidas, prima por pastoreo.	Refuerzo de los efectos ambientales positivos del sector lechero.	Nueva	Punto 5.2.3. del PDR	Nº de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de las tierras subvencionadas.	1.800	
					Superficie total beneficiaria de ayuda (Ha).	43.000 / año	
					Superficie física beneficiaria de ayuda (Ha).	45.000	
	Superficie total en Red Natura (Ha).	40.000					
	Formas extensivas en las prácticas ganaderas. Producción ecológica.	Conservación de tipos de vegetación rica en especies, protección y mantenimiento de prados.	Existente		Nº total de contratos.	1.800	
					Conservación de zonas de pradera.	Protección de aves y otros animales silvestres y mejora de la red de biotopos, conservación de la fauna y flora protegidas.	Existente

6. PLAN DE FINANCIACIÓN

6.1. Contribución anual del FEADER en Euros

Total: FEADER inicial: 298.972.240 €

Total FEADER Nuevos Retos: 7.364.211 €

Total FEADER: 306.336.451 €

Tabla 31. Contribución anual del FEADER en €.

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Total FEADER inicial	0	56.260.686	54.992.606	56.260.199	44.193.715	43.831.378	43.433.656	298.972.240
Total FEADER Nuevos Retos	0	0	1.868.741	1.884.207	896.528	1.195.949	1.518.786	7.364.211
Total FEADER	0	56.260.686	56.861.347	58.144.406	45.090.243	45.027.327	44.952.442	306.336.451

AÑO	Gasto público con cofinanciación FEADER			TOTAL
	UE	AGE	CA	
2008	56.260.686	10.760.078	11.826.691	78.847.455
2009	56.861.347	10.653.171	12.074.600	79.589.118
2010	58.144.406	11.261.062	12.691.337	82.096.805
2011	45.090.243	8.360.934	9.381.158	62.832.335
2012	45.027.327	8.331.923	9.405.021	62.764.271
2013	44.952.442	8.281.919	9.411.090	62.645.451
TOTAL	306.336.451	57.649.087	64.789.897	428.775.435

6.2. Plan de financiación por ejes*Financiación por ejes inicial.*

Eje	Descripción	UE	Financiación Nacional	Gasto Público Total	Porcentaje (%)
1	Competitividad	153.034.000	65.586.000	218.620.000	52,24%
2	Mejora del Medio Ambiente y Entorno Rural	112.023.115	39.359.473	151.382.589	36,18%
3	Diversificación y Calidad de Vida	0	0	0	0
4	LEADER	33.915.124	14.535.054	48.450.178	11,58%
TOTAL		298.972.240	119.480.527	418.452.767	100%

Financiación por ejes Nuevos Retos.

Eje	Descripción	UE	Financiación Nacional	Gasto Público Total	Porcentaje (%)
1	Competitividad	0	0	0	0
2	Mejora del Medioambiente y Entorno Rural	7.364.211	2.587.425	9.951.636	100%
3	Diversificación y Calidad de Vida	0	0	0	0
4	LEADER	0	0	0	0
5	Asistencia Técnica	0	0	0	0
TOTAL		7.364.211	2.587.425	9.951.636	100%

Financiación por ejes total.

Eje	Descripción	UE	Financiación Nacional	Gasto Público Total	Porcentaje (%)
1	Competitividad	153.034.000	65.586.000	218.620.000	51,03%
2	Mejora del Medioambiente y Entorno Rural	119.387.326	41.946.898	161.334.225	37,66%
3	Diversificación y Calidad de Vida	0	0	0	0%
4	LEADER	33.915.124	14.535.054	48.450.178	11,31%
TOTAL		306.336.451	122.067.952	428.404.403	100%

(*) Distribución EJE 4

Eje	Descripción	UE	Financiación Nacional	Gasto Público Total	(%)
EJE 4	EJE 1	140.000	60.000	200.000	0,05%
	EJE 3	30.100.000	12.900.000	43.000.000	10,04%
	EJE 4	3.675.124	1.575.054	5.250.178	1,23%
	TOTAL	33.915.124	14.535.054	48.450.178	11,31%

Resumen cuadro financiero por medidas.

MEDIDA / EJE	Gasto público cofinanciado				Financiación nacional adicional programada			Gasto Público Total		
	UE	AGE	Gobierno de Asturias	Total	AGE	Gobierno de Asturias	Total	AGE	Gobierno de Asturias	Total
(112) Instalación de jóvenes agricultores	10.325.000	2.212.500	2.212.500	14.750.000	2.000.000	2.000.000	4.000.000	4.212.500	4.212.500	18.750.000
(113) Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas	71.998.500	15.428.250	15.428.250	102.855.000	8.092.500	8.092.500	16.185.000	23.520.750	23.520.750	119.040.000
(121) Modernización de las explotaciones agrícolas	26.379.500	5.652.750	5.652.750	37.685.000	8.628.293	8.486.709	17.115.002	14.281.043	14.139.459	54.800.002
(122) Aumento del valor económico de los bosques	5.586.000	788.020	1.605.980	7.980.000	0	26.580.000	26.580.000	788.020	28.185.980	34.560.000
(123) Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales	22.400.000	4.800.000	4.800.000	32.000.000	2.500.000	2.500.000	5.000.000	7.300.000	7.300.000	37.000.000
(125) Mejora y desarrollo de las infraestructuras de apoyo del sector agrícola y forestal	16.345.000	4.378.125	2.626.875	23.350.000	5.289.720	5.804.118	11.093.838	9.667.845	8.430.993	34.443.838
Total eje 1	153.034.000	33.259.645	32.326.355	218.620.000	26.510.513	53.463.327	79.973.840	59.770.158	85.789.682	298.593.840
(211) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña	45.202.470	7.647.830	8.234.118	61.084.418	10.450.524	11.558.281	22.008.805	18.098.354	19.792.399	83.093.223
(212) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de la de montaña	289.361	50.834	50.834	391.029	0	0	0	50.834	50.834	391.029
(213) Ayudas en el marco de Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE	3.551.600	454.949	792.910	4.799.459	1.250.000	1.250.000	2.500.000	1.704.949	2.042.910	7.299.459
(214) Ayudas agroambientales	34.340.250	4.349.069	7.716.424	46.405.743	8.856.775	8.856.775	17.713.550	13.205.844	16.573.199	64.119.293
(223) Ayudas a la primera forestación de tierras no agrícolas	9.916.000	0	3.484.000	13.400.000	0	30.103.243	30.103.243	0	33.587.243	43.503.243
(226) Ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas	23.460.646	4.547.592	3.695.336	31.703.574	0	40.390.000	40.390.000	4.547.592	44.085.336	72.093.574
(227) Ayudas a inversiones no productivas	2.627.000	369.210	553.790	3.550.000	0	26.392.054	26.392.054	369.210	26.945.844	29.942.054
Total eje 2	119.387.327	17.419.484	24.527.412	161.334.223	20.557.299	118.550.353	139.107.652	37.976.783	143.077.765	300.441.875
(411) Competitividad	140.000	30.000	30.000	200.000	3.496.251	3.496.251	6.992.502	3.526.251	3.526.251	7.192.502
(413) Calidad de vida/diversificación	30.100.000	6.450.000	6.450.000	43.000.000	0	33.309.498	33.309.498	6.450.000	39.759.498	76.309.498
(421) Cooperación transnacional e interterritorial	280.000	60.000	60.000	400.000	0	468.000	468.000	60.000	528.000	868.000
(431) Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción	3.395.124	727.527	727.527	4.850.178	5.389.911	5.389.911	10.779.822	6.117.438	6.117.438	15.630.000
Total eje 4	33.915.124	7.267.527	7.267.527	48.450.178	8.886.162	42.663.660	51.549.822	16.153.689	49.931.187	100.000.000
TOTAL GENERAL	306.336.451	57.946.656	64.121.294	428.404.401	55.953.974	214.677.340	270.631.314	113.900.630	278.798.634	699.035.715

6.3. Gastos indicativos de FEADER para “Nuevos Retos”
--

Eje / Medida	Contribución al FEADER para 2009 - 2013
Eje 2	
Medida 214	7.364.211
Total Eje 2	7.364.211
Total programa	7.364.211
Total en virtud de los ejes 1, 2, 3 y 4, relativo a las prioridades enumeradas en el artículo 16 <i>bis</i>, apartado 1, letras a) a f), del Reglamento (CE) nº 1698/2005.	7.364.211
Total en virtud de los ejes 3 y 4, relativo a las prioridades enumeradas en el artículo 16 <i>bis</i>, apartado 1, letra g) a f), del Reglamento (CE) nº 1698/2005.	7.364.211

7. DESGLOSE INDICATIVO POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

MEDIDA / EJE	Gasto público			Gasto privado	Coste total
	UE	AGE	CA		
(112) Instalación de jóvenes agricultores	10.325.000	2.212.500	2.212.500	6.400.000	21.150.000
(113) Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas	71.998.500	15.428.250	15.428.250	0	102.855.000
(121) Modernización de las explotaciones agrícolas	26.379.500	5.652.750	5.652.750	51.200.000	88.885.000
(122) Aumento del valor económico de los bosques	5.586.000	788.020	1.605.980	10.000.000	17.980.000
(123) Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales	22.400.000	4.800.000	4.800.000	85.000.000	117.000.000
(125) Mejora y desarrollo de las infraestructuras de apoyo del sector agrícola y forestal	16.345.000	4.378.125	2.626.875	6.800.000	30.150.000
Total eje 1	153.034.000	33.259.645	32.326.355	159.400.000	378.020.000
(211) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña	45.202.470	7.647.830	8.234.118	0	61.084.418
(212) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña	289.361	50.834	50.834	0	391.029
(213) Ayudas en el marco de Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE	3.551.600	454.949	792.910	0	4.799.459
(214) Ayudas agroambientales	34.340.250	4.349.069	7.716.424	0	46.405.743
(223) Ayudas a la primera forestación de tierras no agrícolas	9.916.000	0	3.484.000	35.000.000	48.400.000
(226) Ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas	23.460.646	4.547.592	3.695.336	0	31.703.574
(227) Ayudas a inversiones no productivas	2.627.000	369.210	553.790	4.000.000	7.550.000
Total eje 2	119.387.327	17.419.484	24.527.412	39.000.000	200.334.223
(411) Competitividad	140.000	30.000	30.000	3.500.000	3.700.000
(413) Calidad de vida/diversificación	30.100.000	6.450.000	6.450.000	57.000.000	100.000.000
(421) Cooperación transnacional e interterritorial	280.000	60.000	60.000	0	400.000
(431) Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción	3.395.124	727.527	727.527	0	4.850.178
Total eje 4	33.915.124	7.267.527	7.267.527	60.500.000	108.950.178
TOTAL GENERAL	306.336.451	57.946.656	64.121.294	258.900.000	687.304.401

Desglose Eje 4

MEDIDA / EJE	Gasto público			Gasto privado	Coste total
	UE	AGE	CA		
(121) Modernización de las explotaciones agrícolas	140.000	30.000	30.000	3.500.000	3.700.000
Total eje 1 (411)	140.000	30.000	30.000	3.500.000	3.700.000
(311) Diversificación hacia actividades no agrícolas	5.320.000	1.140.000	1.140.000	12.000.000	19.600.000
(312) Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas	12.320.000	2.640.000	2.640.000	28.000.000	45.600.000
(313) Fomento de actividades turísticas	8.050.000	1.725.000	1.725.000	15.000.000	26.500.000
(321) Servicios básicos para la economía y la población rural	1.470.000	315.000	315.000	2.000.000	4.100.000
(322) Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	1.470.000	315.000	315.000	0	2.100.000
(323) Conservación y mejora del patrimonio rural	1.015.000	217.500	217.500	0	1.450.000
(331) Formación e información del eje 3	70.000	15.000	15.000	0	100.000
(341) Adquisición de capacidades y promoción	385.000	82.500	82.500	0	550.000
Total eje 3 (413)	30.100.000	6.450.000	6.450.000	57.000.000	100.000.000
(421) Cooperación transnacional e interterritorial	280.000	60.000	60.000	0	400.000
(431) Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción	2.040.000	437.143	437.143	0	2.914.286
total eje 4	32.560.000	6.977.143	6.977.143	60.500.000	107.014.286

8. CUADRO DE FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Tabla 32. Financiación nacional adicional [artículo 16, letra f), del Reglamento (CE) nº 1698/2005]

MEDIDA / EJE	Gasto público		
	AGE	CA	Gasto Total
(112) Instalación de jóvenes agricultores	2.000.000	2.000.000	4.000.000
(113) Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas	8.092.500	8.092.500	16.185.000
(121) Modernización de las explotaciones agrícolas	8.628.293	8.486.709	17.115.002
(122) Aumento del valor económico de los bosques	0	26.580.000	26.580.000
(123) Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales	2.500.000	2.500.000	5.000.000
(125) Mejora y desarrollo de las infraestructuras de apoyo del sector agrícola y forestal	5.289.720	5.804.118	11.093.838
Total eje 1	26.510.513	53.463.327	79.973.840
(211) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña	10.450.524	11.558.281	22.008.805
(213) Ayudas en el marco de Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE	10.450.524	11.558.281	22.008.805
(214) Ayudas agroambientales	1.250.000	1.250.000	2.500.000
(223) Ayudas a la primera forestación de tierras no agrícolas	8.856.775	8.856.775	17.713.550
(226) Ayudas para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas	0	30.103.243	30.103.243
(227) Ayudas a inversiones no productivas	0	40.390.000	40.390.000
Total eje 2	20.557.299	118.550.353	139.107.652
(411) Competitividad	3.496.251	3.496.251	6.992.502
413 Calidad de vida/diversificación	0	33.309.498	33.309.498
(421) Cooperación transnacional e interterritorial	0	468.000	468.000
(431) Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción	5.389.911	5.389.911	10.779.822
Total eje 4	8.886.162	42.663.660	51.549.822
TOTAL PROGRAMA	55.953.974	214.677.340	270.631.314

ORIGEN	PDR	% PDR	ADICIONAL	%ADI	TOTAL
UE	306.336.451	71,51%	0	0,00%	306.336.451
AGE	57.946.656	13,53%	55.953.974	20,68%	113.900.630
CA	64.121.294	14,97%	214.677.340	79,32%	278.798.634
TOTAL	428.404.401	100,00%	270.631.314	100,00%	699.035.715

Nota: Gasto público

9. INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA (ART. 87, 88 Y 89 DEL TRATADO, AHORA ART. 107, 108 Y 109 DEL TFUE)

De acuerdo al Reglamento (CE) N° 1698/2005, en su artículo 88, los artículos 87, 88 y 89 del Tratado, ahora artículos 107, 108 y 109 del TFUE, se aplicarán a la ayuda de los Estados miembros al desarrollo rural, es decir, se consideran *“incompatibles con el mercado común, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones”*.

A la hora de proceder a la valoración de los distintos regímenes de ayuda planteados en el presente PDR hay que diferenciar en primer lugar:

- a) medidas previstas en los artículos 25, 27 y 52 del Reglamento (CE) N° 1698/2005 y las operaciones en el marco de las medidas previstas en los artículos 28 y 29 de dicho Reglamento no reguladas por el artículo 36 del Tratado (ahora artículo 42 del TFUE).
- b) medidas y operaciones reguladas por el artículo 36 del Tratado²⁰ (ahora artículo 42 del TFUE),

²⁰ Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Artículo 36. Las disposiciones del capítulo relativo a las normas sobre la competencia serán aplicables a la producción y al comercio de los productos agrícolas sólo en la medida determinada por el Consejo, en el marco de las disposiciones y de acuerdo con el procedimiento previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 37, teniendo en cuenta los objetivos enunciados en el artículo 33.

El Consejo podrá autorizar, en especial, la concesión de ayudas: para la protección de las explotaciones desfavorecidas por condiciones estructurales o naturales; y en el marco de programas de desarrollo económico.

Tabla 33. Anexo II Ayuda estatal contemplada en el artículo 89 del Reglamento (CE) nº 1698/2005]

Código de la medida	Medida	Base legal	Montante en euros	Duración
112	Instalación de jóvenes agricultores	Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales en el sector agrícola y forestal 2007-2013	4.000.000	2007-2014
113	Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas	Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales en el sector agrícola y forestal 2007-2013	16.185.000	2007-2013
121	Modernización de las explotaciones agrícolas	Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales en el sector agrícola y forestal 2007-2013	17.115.002	2007-2014
123	Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales	Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales en el sector agrícola y forestal 2007-2013	26.580.000	2007-2014
211	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña	Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales en el sector agrícola y forestal 2007-2013	22.008.805	2007-2014
213	Ayudas en el marco de Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE	Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales en el sector agrícola y forestal 2007-2013	2.500.000	2007-2014
214	Ayudas agroambientales	Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales en el sector agrícola y forestal 2007-2013	17.713.550	2007-2014
411	Competitividad (Modernización de las explotaciones agrícolas)	Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales en el sector agrícola y forestal 2007-2013	6.992.502	2007-2014

9.1. Medidas reguladas por Artículo 36 del Tratado (ahora artículo 42 del TFUE)

En el caso de las medidas y operaciones reguladas por el artículo 36 del Tratado, estas cumplirán lo estipulado en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y Reglamento (CE) nº 1974/2006 en relación a los límites máximos de cofinanciación y ayuda a otorgar a los beneficiarios finales. Cuando se pretendan superar dichos límites, "top-ups", (tanto por tasa de ayuda y/o montante de ayuda otorgado) esta financiación deberá ser notificada y aceptada por medio de la correspondiente ayuda de estado para algunas medidas relacionadas con la agricultura.

Todas las medidas y operaciones previstas en el artículo 36 del tratado serán las mismas que están recogidas en el PDR y gestionadas con los mismos requisitos que se describen en el mismo.

El Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2007-2013 desarrolla las siguientes medidas del FEADER en las cuales se supera con financiación nacional los límites de la asignación del mismo.

(112) Instalación de jóvenes agricultores

(113) Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas

(121) Modernización de las explotaciones agrícolas

(123) Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales

(125) Mejora y desarrollo de las infraestructuras

(211) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña

(212) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña

(213) Ayudas en el marco de Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE

(214) Ayudas agroambientales

(411) Competitividad

A continuación se desarrolla la correspondencia entre las medidas y las fichas de notificación o el reglamento de exención de las mismas:

(112) Instalación de jóvenes agricultores	Parte III.12.F ficha de información complementaria sobre las ayudas a la instalación de jóvenes agricultores	2007-2014
(113) Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas	Parte III.12.G ficha de información complementaria sobre la ayuda a la jubilación anticipada o al cese de la actividad agrícola	2007-2013
(121) Modernización de las explotaciones agrícolas	Parte III.12.A ficha de información complementaria sobre las ayudas para la inversión en explotaciones agrarias	2007-2014
(123) Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales	Parte III.12.B. ficha informativa complementaria sobre las ayudas concedidas a inversiones en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas	2007-2014
(211) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña	Parte III.12.D ficha de información complementaria sobre las ayudas destinadas a compensar desventajas en determinadas zonas	2007-2014
(212) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña	Parte III.12.D ficha de información complementaria sobre las ayudas destinadas a compensar desventajas en determinadas zonas	2007-2014
(213) Ayudas en el marco de Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE	Parte III.12 C.BIS ficha de información complementaria sobre las ayudas natura 2000 y las ayudas relacionadas con la directiva 2000/60/ce	2007-2014
(214) Ayudas agroambientales	Parte III.12.C ficha informativa complementaria sobre ayudas agroambientales y en favor del bienestar de los animales	2007-2014

(411) Competitividad	Parte III.12.A ficha de información complementaria sobre las ayudas para la inversión en explotaciones agrarias	2007-2014
----------------------	---	-----------

9.2. Medidas no reguladas por Artículo 36 del Tratado (ahora artículo 42 del TFUE)

De acuerdo al ámbito de incidencia anteriormente definido, son las medidas 122, 221, 223, 226 y 227 y las medidas del eje 3 (medidas Art. 52 del Reglamento (CE) nº 1698/2005) las que no inciden directamente sobre la producción y/o comercio de los productos agrícolas regionales.

Tabla 34. Regímenes de ayuda del PDR no regulados por el Art. 36 del Tratado

Código de la medida	Denominación del régimen de ayuda	Indicación de la legalidad del régimen ²¹	Duración del régimen de ayuda
Medida 122	Aumento del valor económico de los bosques	REGLAMENTO (UE) nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis	2007-2014
Medida 221	Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas.	N 419/2010	2007-2014
Medida 223	Ayudas a la primera forestación de tierras no agrícolas	N435/2010	2007-2014
Medida 226	Ayuda para la recuperación del potencial forestal y la implantación de medidas preventivas	N 442/2010	2007-2015
Medida 227	Ayudas a inversiones no productivas	N 443/2010	2007-2015
Medida 311	Diversificación hacia actividades no agrícolas	REGLAMENTO (UE) nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis	2007-2014
Medida 312	Creación y desarrollo de microempresas	REGLAMENTO (UE) nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis	2007-2014

²¹ Indíquese, respectivamente:

- En el caso de las medidas cubiertas por un reglamento relativo a ayudas de minimis: «Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) no ... relativo a las ayudas de minimis».
- En el caso de los regímenes de ayuda aprobados: referencia de la decisión de la Comisión por la que se aprueba la ayuda estatal, con indicación del número de ayuda estatal y referencias de la carta de aprobación.
- En el caso de las ayudas exentas por categorías: referencia del reglamento de exención por categorías en cuestión y número de registro.
- En el caso de otras medidas de ayuda existentes:
 - a) Nuevos Estados ...».
 - b) Otras ayudas existentes: justificación pertinente aplicable.

Medida 313	Fomento de Actividades Turísticas	REGLAMENTO (UE) nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis	2007-2014
Medida 321	Servicios básicos para la economía y la población rural	REGLAMENTO (UE) nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis	2007-2014
Medida 322	Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	REGLAMENTO (UE) nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis	2007-2014
Medida 323	Conservación y mejora del patrimonio rural	REGLAMENTO (UE) nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis	2007-2014
Medida 312	Creación y desarrollo de microempresas	REGLAMENTO (UE) nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis	2007-2014
Medida 331	Formación e Información	REGLAMENTO (UE) nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis	2007-2014
Medida 341	Adquisición de capacidades, promoción y aplicación de estrategias de desarrollo local	REGLAMENTO (UE) nº 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis	2007-2014

Fuente: Elaboración propia

FORMULARIOS DE NOTIFICACION DE AYUDAS DE ESTADO

MEDIDAS NO COMPENSATORIAS

- ☐ PARTE III.12 FICHA INFORMATIVA SOBRE AGRICULTURA (MEDIDAS NO COMPENSATORIAS)
- ☐ PARTE III.12.A FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS PARA LA INVERSIÓN EN EXPLOTACIONES AGRARIAS
- ☐ PARTE III.12.B. FICHA INFORMATIVA COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A INVERSIONES EN EL SECTOR DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
- ☐ PARTE III.12.F FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS A LA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES.
- ☐ PARTE III.12.G FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LA AYUDA A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA O AL CESE DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

MEDIDAS COMPENSATORIAS

- ☐ PARTE III.12 FICHA INFORMATIVA SOBRE AGRICULTURA (MEDIDAS COMPENSATORIAS)
- ☐ PARTE III.12.C FICHA INFORMATIVA COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS AGROAMBIENTALES Y EN FAVOR DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES
- ☐ PARTE III.12 C.BIS FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS NATURA 2000 Y LAS AYUDAS RELACIONADAS CON LA DIRECTIVA 2000/60/CE
- ☐ PARTE III.12.D FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS AYUDAS DESTINADAS A COMPENSAR DESVENTAJAS EN DETERMINADAS ZONAS

PARTE III.12

Ficha informativa sobre agricultura (medidas no compensatorias)

Este impreso de notificación de ayudas estatales se aplica sólo a las actividades relacionadas con la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas definidos en el punto 6 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013²². Las normas específicas sobre ayudas estatales en el sector agrícola no se aplican a las medidas relacionadas con la transformación de productos del anexo I en productos no incluidos en ese anexo. Tratándose de esas medidas, hay que cumplimentar el impreso de notificación pertinente.

1.- PRODUCTOS INCLUIDOS

1.1. ¿Se aplica la medida a alguno de los productos siguientes que no están incluidos aún en una organización común de mercado?

- patatas distintas de las destinadas a la producción de fécula;
- carne de caballo;
- café;
- corcho;
- vinagres derivados del alcohol;
- la medida no se aplica a ninguno de estos productos.

2.- FACTOR DE INCENTIVACIÓN

A. Regímenes de ayuda

2.1. ¿Se conceden las ayudas de un régimen únicamente para actividades iniciadas o servicios recibidos después de que se haya establecido dicho régimen y la Comisión lo haya declarado compatible con el Tratado CE?

- sí no

²²

DO ...

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

- 2.2. Si el régimen crea un derecho automático a la concesión de la ayuda, sin ningún otro trámite administrativo, ¿podrá concederse la ayuda únicamente respecto de las actividades emprendidas o los servicios recibidos tras la creación del régimen de ayudas y después de que la Comisión lo haya declarado compatible con el Tratado CE?

sí no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

- 2.3. Si el régimen de ayudas requiere la presentación de una solicitud a la autoridad competente, ¿podrá concederse la ayuda sólo respecto de las actividades emprendidas o los servicios recibidos previo cumplimiento de las condiciones siguientes?

- a) el régimen de ayudas debe haberse establecido y la Comisión debe haberlo declarado compatible con el Tratado CE;
- b) habrá de presentarse debidamente una solicitud de ayuda a la autoridad competente;
- c) la solicitud deberá haber sido aceptada por la autoridad competente de forma vinculante para esta última y con clara indicación del importe de la ayuda por conceder o del método que se empleará para el cálculo de este importe; la autoridad competente sólo podrá autorizar la ayuda en esos términos si el presupuesto disponible para la ayuda o el régimen de ayudas no se ha agotado:

sí no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

B. Ayudas individuales

- 2.4. ¿Se concederán las ayudas individuales al margen de todo régimen únicamente para actividades realizadas o servicios recibidos después de haber cumplido los criterios recogidos en el punto 2.3., letras b) y c)?

sí no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

C. Ayudas compensatorias

- 2.5. ¿Es el régimen de ayudas de naturaleza compensatoria?

sí no

En caso afirmativo, no serán de aplicación los puntos A y B anteriores.

3.- TIPO DE AYUDAS

¿Qué tipo o tipos de ayudas incluye la medida prevista?

MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

Ayudas a la inversión en explotaciones agrarias.

Ayudas concedidas a inversiones en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas.

Ayudas a la instalación de jóvenes agricultores.

Ayudas a la jubilación anticipada o al cese de la actividad agrícola.

Ayudas para fomentar la producción y comercialización de productos agrícolas de calidad.

Prestación de apoyo técnico al sector agrario.

OTRAS AYUDAS

Ayudas para la publicidad de productos agrícolas.

Ayudas al sector forestal.

Parte III.12.A

Ficha de información complementaria sobre las ayudas para la inversión en explotaciones agrarias

El presente impreso de notificación se aplica a las ayudas para la inversión en explotaciones agrarias tratadas en el punto IVA de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013²³.

1. OBJETIVOS DE LAS AYUDAS

1.1. ¿Cuál de los objetivos siguientes persigue la inversión?

- reducir los costes de producción;
- mejorar y reorientar la producción;
- aumentar la calidad;
- mantener y mejorar el medio ambiente y respetar las condiciones de higiene y el bienestar de los animales;
- fomentar la diversificación de las actividades agrícolas;
- otros (especifíquense).

Si la inversión persigue otros objetivos, debe tenerse presente que no puede concederse ninguna ayuda a la inversión en explotaciones para inversiones que no aspiren a lograr ninguno de los objetivos arriba mencionados.

1.2. ¿Son las ayudas inversiones de simple sustitución?

- sí no

En caso afirmativo, debe tenerse presente que no puede concederse ninguna ayuda a la inversión en explotaciones para inversiones de simple sustitución.

²³ DO

- 1.3. ¿Está la ayuda vinculada a inversiones en productos objeto de restricciones de producción o de una limitación del apoyo comunitario al nivel de los agricultores individuales, las explotaciones o las instalaciones de transformación en virtud de una organización común de mercados (incluidos los regímenes de ayuda directa) financiada por el FEAGA, y que generarían un aumento de la capacidad de producción por encima de las restricciones o limitaciones?

sí no

En caso afirmativo, debe tenerse presente que, en virtud del punto 37 de las Directrices, no se puede conceder ayuda alguna para este tipo de inversión.

2. BENEFICIARIOS

¿Quiénes son los beneficiarios de la ayuda?

- agricultores;
 agrupaciones de productores;
 otros (especifíquense):

.....

3. INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

3.1. Indíquese el porcentaje máximo de ayuda pública, expresado con respecto a la inversión subvencionable:

- a) 50 % en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) n° 1698/2005²⁴ (máx. 50 %);
- b) 40 % en las demás regiones (máx. 40 %);
- c) 60 % para los jóvenes agricultores de las zonas desfavorecidas o de las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) n° 1698/2005, que realicen la inversión en los cinco años siguientes a su instalación (máx. 60 %);

²⁴ Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), DO L 277 de 21.10.2005, p. 1-40.

d) 50 para los jóvenes agricultores de las demás zonas que realicen la inversión en los cinco años siguientes a su instalación (máx. 50%);

e)..... en las regiones ultraperiféricas y en las islas menores del Mar Egeo en la acepción del Reglamento (CEE) nº 2019/93²⁵ (máx. 75 %);

f)..... para las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, efectuadas dentro de los plazos de transposición de las normas mínimas recientemente introducidas (máx. 75 % en las zonas desfavorecidas o en las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 60 % en las demás zonas);

g)..... para las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, efectuadas durante los tres años siguientes a la fecha en la que la inversión debe haberse autorizado de conformidad con la normativa comunitaria (máx. 50 % en las zonas desfavorecidas o en las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 40 % en las demás zonas);

h) para las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, efectuadas a lo largo del cuarto año siguiente a la fecha en la que la inversión debe haberse autorizado de conformidad con la normativa comunitaria (máx. 25 % en las zonas desfavorecidas o en las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 20 % en las demás zonas);

i) para las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, efectuadas a lo largo del quinto año siguiente a la fecha en la que la inversión debe haberse autorizado de conformidad con la normativa comunitaria (máx. 12,5 % en las zonas desfavorecidas o en las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 10 % en las demás zonas; *no podrá concederse ninguna ayuda para los gastos efectuados después del quinto año*);

j)..... para las inversiones adicionales efectuadas por los Estados miembros que entraron a formar parte de la Comunidad respectivamente el 1 de

²⁵ Reglamento (CEE) nº 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas, DO L 184 de 27.7.1993, p. 1-7.

mayo de 2004 y el 1 de enero de 2007, con el fin de aplicar la Directiva 91/676/CEE²⁶ (máx. 75 %);

k) para las inversiones adicionales dedicadas a la aplicación de la Directiva 91/676/CEE que sean objeto de apoyo en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (máx. 50 % en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 40 % en las demás zonas);

l) para las inversiones realizadas por jóvenes agricultores con vistas a la adaptación a las normas comunitarias o nacionales vigentes (máx. 60 % en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y máx. 50 % en las demás zonas);

3.2. En el caso de las inversiones que generen costes suplementarios vinculados con la protección y la mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o del bienestar de los animales de cría, ¿se limita la ayuda a las inversiones que vayan más allá de las normas mínimas prescritas actualmente por la Comunidad, o a las inversiones realizadas para ajustarse a las normas mínimas introducidas recientemente, así como solamente a los gastos subvencionables suplementarios que sean necesarios para lograr estos objetivos, sin que se produzca un aumento de la capacidad de producción?

sí no

3.3. En el caso de las inversiones realizadas para aplicar la Directiva 91/676/CEE, ¿se limita la intensidad de la ayuda contemplada a los gastos suplementarios subvencionables necesarios y es inaplicable a las inversiones que generen un aumento de la capacidad de producción?

sí no

3.4. En el caso de las inversiones efectuadas por jóvenes agricultores con vistas a la adaptación a las normas comunitarias o nacionales vigentes, ¿se limita la ayuda a los costes suplementarios derivados de la aplicación de las normas y correspondientes a los 36 meses siguientes a la instalación?

sí no

²⁶ Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, DO L 375 de 31.12.1991, p. 1-8.

4. CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

4.1. ¿Está la ayuda reservada a las explotaciones agrarias que no se hallan en dificultades?

sí no

4.2. ¿Está destinada la ayuda a la elaboración y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos?

sí no

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1. ¿Incluyen los gastos subvencionables:

la construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles?

la compra o el arrendamiento-compra de material y equipo, incluidos los equipos lógicos, por el valor de mercado del producto, con exclusión de los gastos vinculados con un contrato de arrendamiento, tales como impuestos, margen de beneficio del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales, gastos de seguros, etc.?

los costes generales relacionados con los dos conceptos de gastos previamente mencionados, tales como la remuneración de arquitectos, ingenieros y consultores, los estudios de viabilidad o la adquisición de patentes y licencias?

5.2. ¿Incluye la ayuda la compra de material de segunda mano?

sí no

5.3. En caso afirmativo, ¿es la compra de que se trate subvencionable sólo para las pequeñas y medianas empresas que tengan un bajo nivel técnico y poco capital?

sí no

5.4. ¿Están excluidos de la ayuda la adquisición de derechos de producción anuales de animales o plantas, así como la plantación de vegetales de ciclo anual?

sí no

En caso negativo, debe tenerse presente que, en virtud del punto 29 de las Directrices, no puede concederse ayuda alguna para estas rúbricas de gastos.

- 5.5. ¿Está limitada al 10 % la parte correspondiente a la adquisición de terrenos distintos de los destinados a la construcción dentro de los gastos subvencionables de la inversión prevista?

sí no

En caso negativo, debe tenerse presente que este límite del 10 % es una de las condiciones de subvencionabilidad que deben cumplirse en virtud del punto 29 de las Directrices.

6. AYUDA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS PAISAJES Y EDIFICIOS TRADICIONALES

- 6.1 ¿Tiene la ayuda relación con inversiones o trabajos de equipamiento destinados a la conservación de elementos del patrimonio sin finalidad productiva y situados en las explotaciones agrarias?

sí no

- 6.1.1. En caso afirmativo, ¿cuál es el porcentaje de ayuda previsto? (máx.: 100 %):

.....

- 6.1.2. ¿Comprenden los gastos subvencionables la remuneración de los trabajos efectuados por el agricultor o su mano de obra?

sí no

...

- 6.1.3. En caso afirmativo, ¿tiene esta remuneración un límite de 10 000 euros anuales?

sí no

- 6.1.4. En caso negativo, justifíquese el rebasamiento del este límite.

...

6.2. ¿Tiene la ayuda relación con inversiones o trabajos de equipamiento destinados a la conservación de elementos del patrimonio del activo productivo de las explotaciones agrarias?

sí no

6.2.1. En caso afirmativo, ¿tiene la inversión en cuestión como consecuencia un aumento de la capacidad de producción de la explotación?

sí no

6.1.1. ¿Cuáles son los porcentajes máximos de ayuda previstos para este tipo de inversión?

Inversiones sin aumento de la capacidad:

Porcentaje máximo previsto para las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (máx. 75 %):

Porcentaje máximo previsto para las demás zonas (máx. 60 %):

Inversiones con aumento de la capacidad:

Porcentaje máximo previsto en caso de que se utilicen materiales modernos (máx.: véase el punto 3.1):

Porcentaje máximo previsto en caso de que se utilicen materiales tradicionales, en porcentaje del incremento del coste (máx.: 100 %):

7. TRASLADO DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS EN PRO DEL INTERÉS PÚBLICO

No contemplado

7.1. ¿Es el traslado resultado de una expropiación?

sí no

7.2. ¿Está el traslado justificado por una razón de interés público detallada en la base jurídica?

sí no

Obsérvese que la base jurídica debe explicar el interés público que presente el traslado.

7.3. ¿Consiste el traslado simplemente en el desmantelamiento, transporte y reconstrucción de instalaciones existentes?

sí no

7.3.1. En caso afirmativo, ¿cuál es la intensidad de la ayuda? (máx. 100 %)

.....

7.4. ¿Dispone el agricultor, de resultas del traslado, de unas instalaciones y equipos más modernos?

sí no

7.4.1. En caso afirmativo, ¿cuál es la contribución exigida del agricultor, expresada como porcentaje de la plusvalía de las instalaciones después del traslado?

En las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (mín. 50 %):

.....

En las demás zonas (mín. 60 %):

.....

Jóvenes agricultores en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (mín. 45 %):

.....

Jóvenes agricultores en las demás zonas (mín. 55 %):

.....

7.5. ¿Supone el traslado un aumento de la capacidad de producción?

sí no

7.5.1. En caso afirmativo, ¿cuál es la contribución del agricultor, expresada como porcentaje de los gastos vinculados con el aumento?

- En las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (mín. 50 %):

.....

- En las demás zonas (mín. 60 %):

.....

- Jóvenes agricultores en las zonas desfavorecidas o las zonas contempladas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (mín. 45 %):

.....

- Jóvenes agricultores en las demás zonas (mín. 55 %)

.....

8. OTRA INFORMACIÓN

- 8.1. ¿Está la notificación acompañada de documentación que demuestre que la ayuda estatal prevista es coherente con el plan de desarrollo rural de que se trate?

sí no

En caso de respuesta afirmativa, facilítese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria.

.....

En caso de respuesta negativa, debe tenerse presente que esta documentación se solicita de conformidad con el punto 26 de las Directrices.

- 8.2. ¿Está la notificación acompañada de documentación que demuestre que la ayuda se centra en objetivos claramente definidos que reflejan las necesidades estructurales y territoriales, así como las desventajas estructurales definidas?

sí no

En caso de respuesta afirmativa, facilítese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria.

En caso de respuesta negativa, debe tenerse presente que esta documentación se solicita de conformidad con el punto 36 de las Directrices.

Parte III.12.B.

Ficha informativa complementaria sobre las ayudas concedidas a inversiones en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas

Este impreso de notificación se aplica a las ayudas a la inversión en el sector de la transformación²⁷ y comercialización²⁸ de productos agrícolas, de conformidad con el punto IV.B. de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013²⁹.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

1.1. Especifíquese a qué disposición de las *Directrices agrarias* se acoge esta notificación:

- 1.1.1. punto IV.B.2. (a) [Reglamento (CE) nº 70/2001³⁰ de la Comisión o cualquier disposición que lo sustituya];
- 1.1.2. punto IV.B.2. (b) [Reglamento (CE) nº 1628/2006 de la Comisión³¹];
- 1.1.3. punto IV.B.2. (c) [Directrices de la Comisión sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013³²];
- 1.1.4. punto IV.B.2. (d) [ayudas para empresas intermedias situadas en regiones que **no** pueden optar a ayudas regionales]

1.2. **Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión (ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas)**

¿Es el beneficiario una PYME del sector de la elaboración o comercialización de productos agrícolas?

sí no

²⁷ Por «transformación de productos agrícolas» se entiende toda operación realizada sobre un producto agrícola que también dé como resultado un producto agrícola, excepto las actividades agrarias necesarias para preparar un producto vegetal o animal para su primera venta.

²⁸ Por «comercialización de productos agrícolas» se entiende la detención o exhibición con vistas a la venta, la oferta para la venta, la entrega o cualquier otra forma de puesta en el mercado, con excepción de la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta; la venta por parte del productor primario a los consumidores finales se considerará comercialización si se lleva a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin.

²⁹ DO ...

³⁰ Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, DO L 10 de 13.1.2001, p. 33.

³¹ DO L 302 de 1.11.2006, p. 29.

³² DO C 54 de 4.3.2006, p. 13.

En caso negativo, la ayuda no cumple las condiciones necesarias de conformidad con este Reglamento y no puede declararse compatible con el mercado común al amparo del punto IV.B.2. (a) de las Directrices.

En caso afirmativo, la ayuda está exenta de la obligación de notificación. Detállense las razones por las cuales sus autoridades quieren presentar pese a todo una notificación. En tal caso, utilícese la parte pertinente del impreso de notificación general (anexo I del Reglamento (CE) nº 794/2004³³ o cualquier otra disposición que lo sustituya).

1.3. **Reglamento de la Comisión para las ayudas regionales a la inversión**

¿Cumple la ayuda las condiciones establecidas en este Reglamento?

sí no

En caso negativo, la ayuda no cumple las condiciones necesarias de conformidad con este Reglamento y no puede declararse compatible con el mercado común al amparo del punto IV.B.2. (b) de las Directrices.

En caso afirmativo, la ayuda está exenta de la obligación de notificación. Detállense las razones por las cuales sus autoridades quieren presentar pese a todo una notificación. En tal caso, utilícese el impreso de notificación que corresponda.

1.4. **Directrices de la Comisión sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013.**

¿Cumple la ayuda las condiciones establecidas en estas Directrices?

sí no

En caso negativo, la ayuda no cumple las condiciones necesarias de conformidad con estas Directrices y no puede declararse compatible con el mercado común al amparo del punto IV.B.2. (c) de las Directrices agrarias.

En caso afirmativo, debe tenerse presente que la evaluación de dicha ayuda se realizará según las Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional. Utilícese la parte pertinente del impreso de notificación general (anexo del Reglamento (CE) nº 1627/2006 de la Comisión³⁴).

³³ Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE, DO L 140 de 30.4.2004, p. 1-134.

³⁴ DO L 302 de 1.11.2006, p. 10.

1.5. **Ayuda en las regiones que NO pueden optar a la ayuda regional**

¿Hay beneficiarios que sean PYME?

sí no

En caso afirmativo, consúltese el punto 1.2. anterior [punto IV.B.2 (a) de las Directrices agrarias].

1.5.1. ¿Hay beneficiarios que sean grandes empresas (es decir, con 750 o más trabajadores y que tengan un volumen de negocios igual o superior a 200 millones de euros)?

sí no

En caso afirmativo, debe tenerse presente que la ayuda no puede declararse compatible con el mercado común de conformidad con el punto IV.B.2 (d) de las Directrices agrarias.

1.5.2. ¿Hay beneficiarios que sean empresas intermedias (es decir, con menos de 750 trabajadores o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros)?

sí no

En caso afirmativo, consúltese la parte pertinente del impreso de notificación general (anexo del Reglamento (CE) n° 1627/2006 de la Comisión) relativa a los gastos subvencionables.

2. INTENSIDAD DE LA AYUDA

2.1. Si los beneficiarios son **PYME** (Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión o cualquier otra disposición que lo sustituya):

Declárese el porcentaje máximo de la ayuda para inversiones subvencionables en:

- 2.1.1. las regiones ultraperiféricas..... (máx. 75 %);
- 2.1.2. las islas menores del Mar Egeo³⁵ (máx. 65 %);
- 2.1.3. las regiones subvencionables al amparo del artículo 87(3) (a) 50 % (máx. 50 %);
- 2.1.4. las demás regiones..... (máx. 40 %).

En caso de que los porcentajes de ayuda sean superiores a los límites máximos indicados arriba, debe tenerse presente que la medida no se ajustará al artículo 4 del Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión.

³⁵ Reglamento (CEE) n° 2019/93 del Consejo, DO L 184 de 27.7.1993, p. 1.

2.2. Especifíquese el porcentaje máximo de ayuda correspondiente a las ayudas concedidas al amparo del Reglamento de la Comisión sobre ayudas estatales de finalidad regional o de las Directrices de la Comisión sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013 para:

2.2.1. las PYME:

2.2.1.1. con respecto a las inversiones subvencionables en las regiones que pueden optar a la ayuda con arreglo al artículo 87(3) (a) del Tratado CE: 50 %. (máx.: 50 % o importe máximo fijado en el mapa regional aprobado para el Estado miembro de que se trate para el periodo 2007-2013);

2.2.1.2. con respecto a las inversiones subvencionables en las *demás* regiones que pueden optar a la ayuda regional:.....(máx.: 40 % o importe máximo fijado en el mapa regional aprobado para el Estado miembro de que se trate para el periodo 2007-2013);

2.2.2. *las empresas intermedias en la acepción del artículo 28, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1698/2005³⁶ del Consejo (no son PYME pero tienen menos de 750 trabajadores o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros):*

2.2.2.1. con respecto a las inversiones subvencionables en las regiones que pueden optar a la ayuda con arreglo al artículo 87(3)(a) del Tratado CE: 25 % (máx.: 25 % o importe máximo fijado en el mapa regional aprobado para el Estado miembro de que se trate para el periodo 2007-2013);

2.2.2.2. con respecto a las inversiones subvencionables en las *demás* regiones que pueden optar a la ayuda regional: (máx.: 20 % o importe máximo fijado en el mapa regional aprobado para el Estado miembro de que se trate para el periodo 2007-2013).

En caso de que los porcentajes de ayuda sean superiores a los límites máximos indicados arriba, debe tenerse presente que la medida no será conforme con el punto IV.B.2. (c)(ii) de las Directrices agrarias.

2.2.2.3. ¿Cumplen los beneficiarios todas las demás condiciones de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión³⁷?

sí

no

³⁶ Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), DO L 277 de 21.10.2005, p. 1.

³⁷ Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DO L 124 de 20.5.2003, p. 36-41.

En caso negativo, la medida no se ajustará al punto IV.B.2. (c)(ii) de las Directrices agrarias.

2.2.3. ¿Hay beneficiarios que sean más grandes que las empresas intermedias mencionadas en el punto 2.2.2. (es decir, grandes empresas)?

sí no

En caso afirmativo, ¿es el porcentaje máximo de ayuda igual o inferior al importe máximo establecido en el mapa de ayudas regionales aprobado para el Estado miembro en cuestión en el periodo 2007-2013?

sí no

En caso negativo, la medida no puede declararse compatible de conformidad con el punto IV.B.2. (c) de las Directrices agrarias. En caso afirmativo, menciónese el porcentaje máximo de ayuda en el mapa de ayudas regionales anteriormente mencionado. El porcentaje máximo de ayuda pertinente en el mapa de ayudas regionales correspondiente es de un %.

2.3. En el caso de las ayudas a la inversión para empresas intermedias situadas en regiones que **no** pueden optar a ayudas regionales:

2.3.1. ¿Cuál es el porcentaje máximo de la ayuda? (máx.: 20%).

En caso de que los porcentajes de ayuda sean superiores a los límites máximos indicados arriba, debe tenerse presente que la medida no se ajustará al punto IV.B.2.(d) de las Directrices agrarias.

2.3.2. ¿Cumplen los beneficiarios todas las demás condiciones de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión?

sí no

En caso negativo, la medida no se ajustará al punto IV.B.2.(d) de las Directrices agrarias.

3. CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD Y GASTOS

3.1. ¿Está relacionada la ayuda con la fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos?

sí no

En caso de respuesta afirmativa, debe tenerse presente que la medida no se ajustará al punto IV.B de las Directrices agrarias.

- 3.2. En el caso de las empresas *grandes o intermedias*, ¿está relacionada la ayuda con la compra de equipos de segunda mano?

sí no

En caso de respuesta afirmativa, debe tenerse presente que la medida no se ajustará al punto IV.B de las Directrices agrarias.

- 3.3. En el caso de las ayudas a la inversión en regiones que **no** pueden optar a ayudas regionales:

¿Puede confirmarse que los gastos subvencionables para la inversión corresponden en su totalidad a los gastos subvencionables recogidos en las Directrices comunitarias sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013?

sí no

En caso negativo:

- si los beneficiarios no son PYME, la medida no se ajustará al punto IV.B.2.(d) de las Directrices agrarias.

- si los beneficiarios son PYME, ¿se ajustan los gastos subvencionables a lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión?

sí no

En caso de respuesta negativa, la medida no se ajustará al punto IV.B.2 d) de las Directrices agrarias.

3.4 ¿Puede la ayuda financiar inversiones para las cuales una organización común de mercado, incluidos los regímenes de ayudas directas, financiada por el FEAGA, fije restricciones a la producción o limitaciones al apoyo comunitario al nivel de agricultores individuales, explotaciones o instalaciones de transformación, cuando dichas inversiones aumenten la producción por encima de tales restricciones o limitaciones?

sí no

En caso de respuesta afirmativa, debe tenerse presente que el punto 47 de las Directrices agrarias no permite las ayudas para dichas inversiones.

4. Otra información

4.1. ¿Se adjunta a la notificación la documentación necesaria que demuestre que la ayuda está destinada a objetivos claramente definidos que reflejen necesidades estructurales y territoriales y desventajas estructurales observadas?

sí no

En caso de respuesta afirmativa, facilítese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria:

.....

En caso de respuesta negativa, debe tenerse en cuenta que dicha documentación se solicita de conformidad con el punto 46 de las Directrices agrarias.

4.2. ¿Se adjunta a la notificación documentación que demuestre que la ayuda estatal encaja en el plan de desarrollo rural pertinente y es coherente con él?

sí no

En caso de respuesta afirmativa, facilítese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria:

.....

En caso de respuesta negativa, debe tenerse en cuenta que dicha documentación se solicita de conformidad con el punto 26 de las Directrices.

5. Notificaciones individuales

¿Podrían rebasar las inversiones subvencionables los 25 millones de euros o el importe de la ayuda los 12 millones de euros?

sí no

En caso de respuesta afirmativa, ¿se presentará una notificación individual?

sí no

En caso de respuesta negativa, debe tenerse presente que la medida no se ajustará al punto IV.B de las Directrices agrarias.

Parte III.12.F

Ficha de información complementaria sobre las ayudas a la instalación de jóvenes agricultores

El presente impreso de notificación se aplica a las ayudas concedidas para la instalación de jóvenes agricultores, de conformidad con el capítulo IV.F de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013³⁸.

1.- CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

Debe tenerse presente que las ayudas estatales a la instalación de jóvenes agricultores sólo pueden concederse si cumplen las mismas condiciones que las que se establecen en el Reglamento de desarrollo rural³⁹ respecto a las ayudas cofinanciadas y, en particular, los criterios de subvencionabilidad del artículo 22 del mencionado Reglamento.

1.1. ¿Se concede la medida de ayuda únicamente a la producción primaria?

sí

no

En caso negativo, debe tenerse presente que, en virtud del punto 82 de las Directrices, la ayuda no se puede conceder a actividades distintas de la producción primaria.

1.2. ¿Se cumplen las condiciones siguientes?

- el agricultor tiene menos de 40 años de edad;
- el agricultor posee la capacidad y competencia profesionales adecuadas;
- el agricultor se instala en una explotación agraria como titular de la misma por primera vez;
- el agricultor ha presentado un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrarias.

sí

no

En caso de haber respondido «no» a alguna de estas preguntas, debe tenerse presente que la medida no será conforme con los requisitos del artículo 22 del Reglamento de desarrollo rural y no podrá autorizarse según las Directrices.

³⁸ DO...

³⁹ Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

1.3. ¿Se establece en la medida que los requisitos de subvencionabilidad anteriores deben cumplirse en el momento en que se adopte la decisión individual de conceder la ayuda?

sí no

1.4. ¿Cumple la medida las normas vigentes nacionales o comunitarias?

sí no

1.4.1. En caso negativo, ¿es el objetivo cumplir las normas vigentes nacionales o comunitarias que figuran en el plan empresarial presentado?

sí no

1.4.2. ¿Supera el período de gracia en el que se deberán cumplir las normas los 36 meses desde la fecha de instalación?

sí no

2.- CUANTÍA MÁXIMA PERMISIBLE

1.5. ¿Se concede la ayuda a la instalación en forma de:

una prima única máxima de 40 000 euros

y/o

una bonificación de intereses de valor capitalizado máximo de 40 000 euros

En caso afirmativo, describanse las condiciones del préstamo (tipo de interés, duración, periodo de gracia, etc.). Condiciones idénticas a las descritas en el PDR

1.6. ¿Puede confirmarse que la ayuda combinada con el apoyo concedido en virtud del Reglamento de desarrollo rural no superará los 55 000 euros y se respetarán los importes máximos fijados para cada forma de ayuda (40 000 euros para la prima única; 40 000 euros para el préstamo bonificado)?

sí no

3.- Otra información

¿Se adjunta a la notificación documentación que demuestre que la ayuda estatal encaja en el plan de desarrollo rural pertinente y es coherente con él?

sí no

En caso afirmativo, adjúntese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha de información complementaria.

.....

En caso negativo, debe tenerse presente que esta documentación se solicita de conformidad con el punto 26 de las Directrices agrarias.

Parte III.12.G

Ficha de información complementaria sobre la ayuda a la jubilación anticipada o al cese de la actividad agrícola

El presente impreso debe utilizarse para la notificación de todos los regímenes de ayudas estatales destinados a incentivar a los agricultores de más edad para que se acojan a la jubilación anticipada, según la descripción que figura en el capítulo IV.G de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013⁴⁰.

1.- Tipos de ayuda

1.1. ¿Se concede la medida de ayuda únicamente a la producción primaria?

sí no

En caso negativo, debe tenerse presente que, en virtud del punto 85 de las Directrices, la ayuda no se puede conceder a actividades distintas de la producción primaria (agricultores).

1.2. ¿Se concede la ayuda a la jubilación anticipada:

a los agricultores que decidan cesar su actividad agrícola con el fin de ceder su explotación a otros agricultores?

a los trabajadores agrícolas que decidan cesar todo trabajo agrícola con carácter definitivo una vez cedida la explotación en la que trabajan?

Describanse las medidas previstas: Descripción en el PDR

2.- Criterios de subvencionabilidad

2.1. ¿Se concederá la ayuda exclusivamente si el cesionista de la explotación:

- cesa toda actividad agrícola con fines comerciales con carácter definitivo?

- no tiene menos de 55 años, aunque no habrá alcanzado aún la edad normal de jubilación en el momento de la cesión, o tiene como máximo 10 años menos que la edad normal de jubilación en el Estado miembro de que se trate en el momento de la cesión? y

- ha ejercido la actividad agrícola durante los diez años previos a la cesión?

sí no

En caso negativo, debe tenerse presente que, de conformidad con el punto 87 de las Directrices, junto con el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo⁴¹, no podrá concederse la ayuda si el cesionista no cumple todas estas condiciones.

2.2. ¿Se concederá la ayuda únicamente si el cesionario de la explotación:

- sucede al cesionista estableciéndose como joven agricultor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, tiene menos de 40 años de edad y se establece por primera vez en una explotación agraria como titular de la misma, cuenta con las competencias y cualificaciones profesionales adecuadas y presenta un plan empresarial con vistas al desarrollo de las actividades agrarias? o

- es un agricultor de menos de 50 años, o una persona jurídica de derecho privado, que se haga cargo de la explotación agraria cedida por el cesionista para aumentar el tamaño de la explotación agraria?

sí no

En caso negativo, debe tenerse presente que, de conformidad con el punto 87 de las Directrices, junto con el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, no podrá concederse la ayuda si el cesionario no cumple todas estas condiciones.

⁴¹ Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 277 de 21.10.2005, p. 1).

2.3. Cuando la ayuda prevista en favor de la jubilación anticipada incluya medidas destinadas a ofrecer una renta a los trabajadores agrícolas, confirmese que no se concederá ayuda alguna si el trabajador no cumple todas las condiciones siguientes:

- cesar toda actividad agrícola definitivamente en el momento de la transferencia de la explotación;
- no tener menos de 55 años, aunque no habrá alcanzado aún la edad normal de jubilación, o tendrá como máximo 10 años menos que la edad normal de jubilación en el Estado miembro de que se trate;
- haber dedicado a la agricultura al menos la mitad de su tiempo de trabajo en calidad de ayuda familiar o de asalariado agrícola durante los últimos cinco años;
- haber trabajado en la explotación del cesionista durante al menos el equivalente a dos años a tiempo completo durante los cuatro años anteriores a la jubilación anticipada del cesionista, y
- estar afiliado a un régimen de seguridad social:

sí no

Debe tenerse presente que, de conformidad con el punto 87 de las Directrices, junto con el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, no podrá concederse ninguna ayuda destinada a ofrecer una renta a los trabajadores agrícolas si estos no cumplen todas estas condiciones.

3.- Cuantía de la ayuda

3.1. ¿Se combina la ayuda con una medida de ayuda en virtud del Reglamento de desarrollo rural ?

sí no

3.1.1. En caso afirmativo, describanse brevemente las modalidades y el importe del apoyo cofinanciado.

.....
.....

3.2. Especifíquese el importe máximo de la ayuda que se concederá a cada cesionista:

- 18.000 € por cesionista y por año (importe máximo anual de 18 000 euros por cesionista e importe máximo total de 180 000 euros por cesionista)

Si no se respetan los importes máximos, justifíquese su compatibilidad con las disposiciones del punto 87 de las Directrices. Obsérvese que las Directrices autorizan la concesión de pagos que superen los importes máximos establecidos en el Reglamento siempre que el Estado miembro demuestre que dicho pago no se transfiere a agricultores activos.

- 3.3. Especifíquese el importe máximo de la ayuda que se concederá a cada trabajador:

- 4.000 € por trabajador y por año (importe máximo anual de 4 000 euros por trabajador e importe máximo total de 40 000 euros por trabajador)

Si no se respetan los importes máximos, justifíquese su compatibilidad con las disposiciones del punto 87 de las Directrices. Obsérvese que las Directrices autorizan la concesión de pagos que superen los importes máximos establecidos en el Reglamento siempre que el Estado miembro demuestre que dicho pago no se transfiere a agricultores activos.

- 3.4. ¿Recibe el cesionista una pensión de jubilación normal pagada por el Estado miembro?

sí no

- 3.4.1. En caso afirmativo, ¿la ayuda a la jubilación anticipada prevista se concede como complemento teniendo en cuenta el importe de la pensión de jubilación nacional?

sí no

En caso negativo, debe tenerse presente que el punto 87 de las Directrices, junto con el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, establece que el importe pagado como pensión de jubilación normal se tenga en cuenta en el cálculo de los importes máximos que se conceden al amparo del régimen de jubilación anticipada.

4.- Duración

- 4.1. ¿Puede asegurarse que la duración de la ayuda a la jubilación anticipada prevista no excederá de un período total de 15 años en el caso del cesionista y el trabajador agrícola y que, al mismo tiempo, no se mantendrá después del 70 cumpleaños del cesionista ni de la edad normal de jubilación del trabajador?

sí no

En caso negativo, debe tenerse presente que el punto 87 de las Directrices, junto con el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, no permite la concesión de la ayuda si no se asegura el cumplimiento de todas estas condiciones en el régimen previsto.

PARTE III.12

Ficha informativa sobre agricultura (medidas compensatorias)

Este impreso de notificación de ayudas estatales se aplica sólo a las actividades relacionadas con la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas definidos en el punto 6 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013⁴². Las normas específicas sobre ayudas estatales en el sector agrícola no se aplican a las medidas relacionadas con la transformación de productos del anexo I en productos no incluidos en ese anexo. Tratándose de esas medidas, hay que cumplimentar el impreso de notificación pertinente.

1.- PRODUCTOS INCLUIDOS

1.2. ¿Se aplica la medida a alguno de los productos siguientes que no están incluidos aún en una organización común de mercado?

- patatas distintas de las destinadas a la producción de fécula;
- carne de caballo;
- café;
- corcho;
- vinagres derivados del alcohol;
- la medida no se aplica a ninguno de estos productos.

2.- FACTOR DE INCENTIVACIÓN

A. Regímenes de ayuda

2.4. ¿Se conceden las ayudas de un régimen únicamente para actividades iniciadas o servicios recibidos después de que se haya establecido dicho régimen y la Comisión lo haya declarado compatible con el Tratado CE?

- sí no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

- 2.5. Si el régimen crea un derecho automático a la concesión de la ayuda, sin ningún otro trámite administrativo, ¿podrá concederse la ayuda únicamente respecto de las actividades emprendidas o los servicios recibidos tras la creación del régimen de ayudas y después de que la Comisión lo haya declarado compatible con el Tratado CE?

sí no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

- 2.6. Si el régimen de ayudas requiere la presentación de una solicitud a la autoridad competente, ¿podrá concederse la ayuda sólo respecto de las actividades emprendidas o los servicios recibidos previo cumplimiento de las condiciones siguientes?

- a) el régimen de ayudas debe haberse establecido y la Comisión debe haberlo declarado compatible con el Tratado CE;
- b) habrá de presentarse debidamente una solicitud de ayuda a la autoridad competente;
- c) la solicitud deberá haber sido aceptada por la autoridad competente de forma vinculante para esta última y con clara indicación del importe de la ayuda por conceder o del método que se empleará para el cálculo de este importe; la autoridad competente sólo podrá autorizar la ayuda en esos términos si el presupuesto disponible para la ayuda o el régimen de ayudas no se ha agotado:

sí no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

B. Ayudas individuales

- 2.4. ¿Se concederán las ayudas individuales al margen de todo régimen únicamente para actividades realizadas o servicios recibidos después de haber cumplido los criterios recogidos en el punto 2.3., letras b) y c)?

sí no

En caso de respuesta negativa, consúltese el punto 16 de las Directrices.

C. Ayudas compensatorias

- 2.5. ¿Es el régimen de ayudas de naturaleza compensatoria?

sí no

En caso afirmativo, no serán de aplicación los puntos A y B anteriores.

3.- TIPO DE AYUDAS

¿Qué tipo o tipos de ayudas incluye la medida prevista?

MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

Ayudas agroambientales.

Ayudas «Natura 2000» y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE⁴³.

Ayudas destinadas a compensar desventajas en determinadas zonas.

⁴³ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

Parte III.12.C

Ficha informativa complementaria sobre ayudas agroambientales y en favor del bienestar de los animales

Este impreso debe utilizarse para notificar toda medida de ayuda estatal destinada a prestar apoyo a métodos de producción agrícola concebidos para proteger el medio ambiente y mantener el paisaje rural (medidas agroambientales) o para mejorar el bienestar de los animales, que entre en el ámbito del punto IV.C de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013⁴⁴ (en lo sucesivo, denominadas «las Directrices»), y de los artículos 39 y 40 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo⁴⁵.

- ¿Se refiere la medida a las indemnizaciones que reciben los agricultores que suscriben **voluntariamente** compromisos agroambientales (artículo 39, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo)?

sí

no

En caso afirmativo, utilícese la parte de esta FIC (ficha informativa complementaria) sobre *ayuda relativa a los compromisos agroambientales*.

- ¿Se refiere la medida a las indemnizaciones que reciben los agricultores que suscriben **voluntariamente** compromisos relativos al bienestar de los animales (artículo 40, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo)?

sí

no

En caso afirmativo, utilícese la parte de esta FIC sobre *ayuda para compromisos en favor del bienestar de los animales*.

- ¿Se refiere la ayuda únicamente a las **inversiones** medioambientales (punto 62 de las Directrices)?

sí

no

En caso afirmativo, utilícese la FIC sobre *ayudas a la inversión en el sector agrario*.

⁴⁴ DO

⁴⁵ Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), DO L 277 de 21.10.2005, p. 1.

- ¿Aspira la ayuda medioambiental a lograr otros objetivos, tales como **servicios de formación y asesoría** para ayudar a los productores agrícolas (punto IV.K de las Directrices)?

sí

no

En caso afirmativo, utilícese la FIC sobre el punto IV.K de las Directrices.

- Otros

Facilítese una descripción completa de la medida o las medidas:

Ver descripciones en el PDR

- ¿Se adjunta a la notificación documentación que demuestre que la ayuda estatal encaja en el plan de desarrollo rural pertinente y es coherente con él?

sí

no

En caso de respuesta afirmativa, facilítese dicha documentación a continuación o en un anexo a la presente ficha informativa complementaria:

En caso de respuesta negativa, debe tenerse presente que esta documentación se solicita de conformidad con el punto 26 de las Directrices agrarias.

Ayuda relativa a los compromisos agroambientales (punto IV.C.2 de las Directrices)

1.- Objetivo de la medida

¿Cuál de los siguientes objetivos específicos promueve la medida de apoyo?

- formas de utilización de las tierras de interés agrario que sean compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y de sus características, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética y una reducción de los costes de producción;
- una extensificación de la producción agrícola que sea favorable para el medio ambiente y la gestión de sistemas de pastoreo de baja intensidad, y una mejora y redistribución de la producción;
- la conservación de entornos agrarios de alto valor natural amenazados y el aumento de la calidad;
- el mantenimiento del paisaje y de los rasgos históricos de las tierras de interés agrario;
- la aplicación de una ordenación medioambiental en las prácticas agrarias.

Si la medida no aspira a lograr ninguno de los objetivos arriba mencionados, indíquese cuáles son sus objetivos en términos de protección medioambiental (describanse brevemente).

.....

Si la medida en cuestión ya se ha aplicado anteriormente, ¿cuáles han sido sus resultados en términos de protección del medio ambiente?

Extensificación de la agricultura con disminución de los efectos de los residuos ganaderos, protección contra incendios mediante el control de la vegetación por medio del pastoreo, práctica de la agricultura y ganadería ecológica, conservación de especies vegetales y razas animales en peligro de extinción.

2.- Criterios de subvencionabilidad

- 2.1. ¿Se concederá la ayuda única y exclusivamente a los agricultores/responsables de la gestión de tierras (artículo 39, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1698/2005) que suscriban compromisos agroambientales durante un periodo comprendido entre cinco y siete años?

sí no

2.2. ¿Será necesario que el periodo sea más breve o más largo para todos o para algunos tipos de compromisos?

sí no

En caso afirmativo, especifíquense las razones que justifiquen tal periodo.

.....
.....

2.3. Confírmese que las ayudas sólo cubrirán los compromisos agroambientales que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003⁴⁶, así como los requisitos mínimos que se establezcan en el programa en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional, señalados en el programa de desarrollo rural.

sí no

En caso negativo, debe tenerse presente que el artículo 39, apartado 3, del Reglamento nº 1698/2005 no permite la ayuda para compromisos agroambientales que no sean más estrictos que la aplicación de estas normas y requisitos.

2.4. Descríbanse las normas y requisitos arriba mencionados y explíquese por qué los compromisos agroambientales son más estrictos que la aplicación de aquellos.

a.1)

☐ 1. Fomento del pastoreo en las explotaciones lecheras.

- Mantenimiento de las parcelas de pradera mediante pastoreo y siega
- Rotación de pastoreo y manejo adecuado de las parcelas: La carga ganadera no debe superar las 2 UGM/ha ni ser inferior a 1,5 UGM/ha en la superficie del pasto.
- Llevanza de un registro en el que se indicarán para cada parcela las prácticas realizadas (días de pastoreo y número de animales, cortes, etc.)
- Eliminación de rechazos y vegetación invasiva con el fin de mantener la diversidad florística de los pastos.
- Disponibilidad de cierres permanentes para asegurar una adecuada rotación en el pastoreo.

⁴⁶ Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, DO L 270 de 21.10.2003, p. 1.

- Mantener como praderas naturales no labradas al menos un 50% de la superficie de la explotación

▣ **2. Contrato sostenible para explotaciones mixtas que elaboren quesos artesanales en pastos comunales:**

- Realizar el pastoreo en una agrupación de montes según los compromisos establecidos en la acción definida en el punto 9.
- El pastoreo será con rebaños mixtos de vacuno y ovino-caprino en una proporción no inferior al 20% de UGM de cabras u ovejas respecto al rebaño total
- Que el desplazamiento del ganado suponga disminuir la carga sobre las parcelas de la explotación de aprovechamiento individual al menos un 25%
- Mantener la carga ganadera media de la explotación por debajo de 1,4 UGM/Ha.
- No intensificar la producción forrajera con roturaciones e implantación de praderas temporales en los recintos con uso SIGPAC PA, PR, PS)
- Mantener un cercado en el entorno de la cabaña para situaciones en que es necesario el control, ordeño, amenaza de fauna.

▣ **3. Producción de variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética. Mantenimiento de cultivos de escanda:**

- Disponer y dedicar al cultivo de escanda una superficie mínima de 0,3 ha.
- Reservar un 5% de los materiales vegetales de reproducción obtenidos, a disposición de la autoridad competente.
- Participar con la Administración en el desarrollo de acciones divulgativas.
- Comercializar la producción.

▣ **4. Agricultura ecológica:**

- Cumplir las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 sobre la producción y etiquetado de los productos ecológicos y además::
- No emplear abonos de síntesis química.
- No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica.
- No emplear productos químicos para control de plagas y enfermedades. En caso de necesidad, emplear únicamente productos autorizados en el Anejo II del Reglamento (CEE) nº 2092/91.
- Mantener la explotación inscrita en el C.O.P.A.E. y someterse a su control.
- Mantener las superficies mínimas que se establezcan para cada tipo de cultivo.
- Participar en las actividades de Formación que se determinen.
- Comercializar la producción ecológica con el certificado del Consejo Regulador correspondiente como tal, una vez pasado el periodo obligatorio de reconversión.

Podrán ser beneficiarias/os aquellas/os titulares de explotaciones agrarias que se encuentren en el periodo de conversión.

☐ **5. Lucha contra la erosión en medios frágiles. Cultivo del Viñedo:**

- Mantener la vegetación natural en las lindes de las parcelas.
- No emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.
- En las parcelas con pendientes medias superiores al 10% establecer cubiertas vegetales en el centro de las calles, que cubran un mínimo del 50% de la superficie, a partir de la flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas.
- No emplear productos químicos para la poda y eliminación de brotes.

☐ **6. Ganadería y apicultura ecológica:**

- Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 sobre la producción y etiquetado de los productos ecológicos, completado para incluir las producciones animales por el Reglamento (CE) nº 1804/1999, y además.
- Mantener y actualizar el cuaderno de la actividad.
- Estar inscrito en el C.O.P.A.E. y someterse a su control.
- Participar en actividades de formación.
- Comercializar la producción ecológica con el certificado del Consejo Regulador correspondiente como tal, una vez pasado el periodo obligatorio de reconversión.
- En el caso de la apicultura ecológica mantener un mínimo de 20 colmenas y localizar las colmenas exclusivamente en los asentamientos certificados por el COPAE teniendo en cuenta el área de pecoreo de cada colmenar.

☐ **7. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción:**

- Contribuir al mantenimiento, incremento y mejora del censo de las razas Asturiana de la Montaña, Asturcón, Xalda, y Bermeya.
- Tener inscrito el ganado en el Libro Oficial de Registro Genealógico de la raza.
- Cumplir el periodo de retención establecido para las ayudas directas por vacas nodrizas o por ganado ovino y caprino. Para los animales de raza Asturcón el periodo de retención será de seis meses contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud.
- Participar, en su caso, en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones.

☐ **8. Conservación del medio físico por medio del pastoreo en prados y pastizales.**

- Realizar pastoreo en los montes de forma continuada al menos desde el 1 de Junio al 31 de Agosto, en la agrupación de montes y con los animales autorizados.

- Constituir una agrupación de montes objeto de los planes de aprovechamiento, con el correspondiente reglamento de pastos, que no alterará su superficie total en el plazo de cinco años, salvo las valoradas positivas para el objetivo medioambiental por el órgano competente.
- Conservar y mantener los elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos.
- Mantener la carga ganadera de cada agrupación de montes entre 0,3 y 1,4 UGM/ha.
- No utilizar abonos nitrogenados de síntesis en los pastos de uso en común.

▣ **9. Gestión racional de sistemas de pastoreo para la conservación de la flora y la fauna.**

- Realizar pastoreo en los montes de forma continuada al menos durante un periodo mínimo de 4 meses (desde el 1 de mayo a 31 de agosto o de 1 de Junio a 30 de septiembre), en la agrupación de montes y con los animales autorizados.
- Constituir una agrupación de montes objeto de los planes de aprovechamiento, con el correspondiente reglamento de pastos, que no alterará su superficie total en el plazo de los cinco años de duración de los compromisos y correspondiendo al menos el 50% de la superficie pastable a RED NATURA-2000. Solo podrá modificarse una agrupación cuando sea valorada como ventajosa para el objetivo medioambiental por el órgano competente.
- Conservar y mantener los elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos.
- No utilizar productos fitosanitarios, fertilizantes nitrogenados, ni herbicidas en los pastos de uso en común dentro de las zonas NATURA-2000.
- Mantener la carga ganadera de cada agrupación de montes entre 0,3 y 1,4 UGM/ha.

▣ **10. Realización de desbroces en superficies de pastoreo.**

- Mantener las superficies desbrozadas aptas para el pastoreo durante, al menos, 5 años desde su realización.
- Se actúe en los pastos y pastizales en los que la superficie de matorral sea superior al 15% del total a desbrozar.
- El desbroce se realice de forma mecánica o manual, quedando prohibido el desbroce químico o mediante incendios.
- Las superficies desbrozadas no podrán volver a ser objeto de ayuda para el mismo fin hasta pasados 5 años a contar desde la fecha de certificación.
- Cuando en todo o en parte, alguna superficie solicitada para desbrozar fuera afectada por un incendio, se excluirá de la ayuda toda la superficie continua solicitada en la que se encuentre la parte afectada.

▣ **11. Apicultura en zonas frágiles.**

- Distribuir asentamientos o establecer un asentamiento de colmenas en estas zonas.

- Disponer de un mínimo de 20 colmenas.
- Los asentamientos no superarán en ningún caso las 80 colmenas con una densidad de colmenas máxima de 1 por cada 4 hectáreas.
- Mantener y actualizar el libro de explotación.

3.- Importe de la Ayuda

3.1 Especifíquese el importe máximo de la ayuda que vaya a concederse en función de la superficie de la explotación en la que se aplican los compromisos agroambientales:

- para cultivos perennes especializados 900 €/ha (pago máximo de 900 euros por hectárea);-
- para cultivos anuales 600 €/ha (pago máximo de 600 euros por hectárea);
- para otras utilizaciones de las tierras 450 €/ha (pago máximo de 450 euros por hectárea);
- para razas locales en peligro de extinción 120,20 €/ugm (pago máximo de 200 euros por unidad de ganado mayor);
- para otros conceptos: Los especificados en el PDR

En caso de que se superen los importes máximos mencionados, justifíquese la compatibilidad de la ayuda con las disposiciones del artículo 39, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

No se superan los máximos establecidos.

3.2. ¿Se concede la medida de ayuda anualmente?

- sí no

En caso negativo, especifíquense las razones que justifiquen otro ritmo de concesión.

.....
.....

3.3. ¿Se calcula el importe de la ayuda anual a partir de:
- la pérdida de ingresos,
- los costes suplementarios derivados del compromiso, y
- la necesidad de compensar el coste de las operaciones?

- sí no

Explíquese el método de cálculo utilizado para fijar el importe de la ayuda y especifíquese la pérdida de ingresos, los costes suplementarios y el posible coste

de las operaciones :

Ver Anexo 1 de justificación de ayudas del PDR. Las ayudas de estado a que se refiere este documento quedan definidas con los mismos requisitos y compromisos que las incluidas en el PDR.

- 3.4. ¿Son las normas y requisitos mencionados en el punto 2.3. el nivel de referencia para calcular la pérdida de ingresos y los costes suplementarios resultantes de los compromisos suscritos ?

sí no

En caso negativo, especifíquese el nivel de referencia que se ha tenido en cuenta:

.....
.....

- 3.5. ¿Se efectúan los pagos por unidad de producción?

sí no

En caso afirmativo, expónganse las razones que justifiquen ese método y las iniciativas tomadas para garantizar que se respetan los importes anuales máximos de la ayuda comunitaria previstos en el anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

.....
.....

- 3.6. ¿Se tiene intención de conceder ayuda para los costes operativos con vistas a la continuación de los compromisos agroambientales ya adquiridos en el pasado?

sí no

- 3.7. En caso afirmativo, demuéstrese que dichos costes siguen existiendo:

.....

- 3.8. ¿Se tiene intención de conceder ayuda para los costes de las inversiones no productivas vinculadas con los logros de los compromisos medioambientales (las inversiones no productivas son aquéllas que no incrementan de manera neta el valor de la explotación o su rentabilidad)?

sí no

- 3.9. En caso afirmativo, ¿qué porcentaje de ayuda se concederá (máx. 100 %)?

Parte iii.12 C.bis

Ficha de información complementaria sobre las ayudas Natura 2000 y las ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE

El Estado miembro debe utilizar el presente impreso para notificar las ayudas al amparo de Natura 2000 y las ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE⁴⁷, de conformidad con la parte IV.C.3 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrícola y forestal. 2007-2013⁴⁸.

1.- Objetivo de la medida

1.1. ¿Tiene la medida como objetivo indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que supone en las zonas en cuestión la aplicación de las Directivas 79/409/CEE⁴⁹, 92/43/CEE⁵⁰ y 2000/60/CE?

sí

no

1.1.1. En caso negativo, debe tenerse presente que la parte IV.C.3 de las Directrices agrarias no permite la concesión de ayudas para indemnizar los costes distintos de los vinculados con las dificultades que supone la aplicación de las Directivas 79/409/CEE, 92/409/CEE y 2000/60/CE.

2.- Criterios de subvencionabilidad

2.1. ¿Están los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades en las zonas en cuestión relacionados con la aplicación de las Directivas 79/409/CEE, 92/43/CEE y 2000/60/CE?

sí

no

2.1.1. En caso afirmativo, facilitense todos los detalles relativos a las disposiciones pertinentes de la(s) Directiva(s) de que se trate.

Directivas 79/409/CEE, 92/43/CEE y 2000/60/CE

⁴⁷ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, DO n° L 327 de 22/12/2000 p. 1

⁴⁸ DO.....

⁴⁹ Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, DO n° L 103 de 25.4.1979 p. 1.

⁵⁰ Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, D O n° L 206 de 22.7.1992 p. 7.

2.1.2. *En caso negativo, debe tenerse presente que la parte IV.C.3 de las Directrices agrarias no permite la concesión de ayudas para indemnizar los costes distintos de los vinculados con las dificultades que supone la aplicación de las Directivas 79/409/CEE, 92/43/CEE y 2000/60/CE.*

2.2. ¿Son necesarios los pagos compensatorios previstos para resolver problemas específicos derivados de la(s) Directiva(s)?

sí

no

2.2.1. *En caso afirmativo, explíquese por qué es necesaria esta medida.*

Las ayudas se concederán anualmente por cada hectárea de SAU a los agricultores titulares de explotaciones agrarias cuya orientación productiva sea el aprovechamiento ganadero de los recursos forrajeros y con al menos 2 UGM, a fin de indemnizarles por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que supone la aplicación en las zonas en cuestión de las Directivas 79/409/ CEE y 92/43/CEE.

Se calcula que las prohibiciones en el uso de fertilizantes, herbicidas y plaguicidas así como el desfase en la oportunidad temporal de aplicación de estos y de determinadas operaciones de cultivo (sujetos a autorización en situaciones excepcionales) impuestas por la Red Natura 2000 implican una pérdida de la producción forrajera del 20%, con ello una hectárea soportará 1,63 vacas de tipo cárnico frente a las 2 UGM en las zonas sin estas restricciones.

2.2.2. *En caso negativo, debe tenerse presente que, de conformidad con la parte IV.C.3 de las Directrices agrarias, sólo pueden autorizarse los pagos que son necesarios para resolver problemas específicos derivados de estas Directivas.*

2.3. ¿Se concede la ayuda sólo para las obligaciones que van más allá de las obligaciones de condicionalidad?

sí

no

2.3.1. *En caso negativo, justifíquese su compatibilidad con las disposiciones de la parte IV.C.3 de las Directrices agrarias.*

.....
.....

2.4. ¿Se concede la ayuda para obligaciones que van más allá de las condiciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo⁵¹?

sí

no

2.4.1. *En caso negativo, justifíquese su compatibilidad con las disposiciones de la parte IV.C.3 de las Directrices agrarias.*

.....
.....

2.5. ¿Se concede la ayuda incumpliendo el principio de que quien contamina, paga?

sí

no

2.5.1. *En caso afirmativo, facilitense todos los elementos que justifiquen su compatibilidad con las disposiciones de la parte IV.C.3 de las Directrices agrarias y que es excepcional, temporal y decreciente.*

.....
.....

3.- Importe de la ayuda

3.1. Especificúese el importe máximo de la ayuda sobre la base de la superficie agrícola utilizada (SAU):

..... (Pago máximo inicial Natura 2000 por un período no superior a cinco años de 500 euros por hectárea de SAU)

45 €/ha SAU. (Pago máximo normal Natura 2000 de 200 euros por hectárea de SAU)

..... (El importe máximo de ayuda vinculado con la Directiva 2000/60/CE se fija de conformidad con el procedimiento mencionado en el artículo 90, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1698/2005).

3.1.1 *Con respecto a los pagos vinculados con la Directiva 2000/60/CE, facilítese información adicional.*

⁵¹ Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2019/93, (CE) nº 1452/2001, (CE) nº 1453/2001, (CE) nº 1454/2001, (CE) nº 1868/94, (CE) nº 1251/1999, (CE) nº 1254/1999, (CE) nº 1673/2000, (CEE) nº 2358/71 y (CE) nº 2529/2001, DO nº L 270 de 21.10.2003 p. 1.

.....
.....

3.1.2. Si se tiene intención de conceder un importe de ayuda mayor, justifíquese su compatibilidad con las disposiciones de la parte IV.C.3 de las Directrices agrarias y con el artículo 38 del Reglamento (CE) nº 1698/2005⁵².

.....
.....

3.2. Especifíquese las medidas tomadas para garantizar que los pagos se fijan a un nivel que evita un exceso de compensación.

Ver en el Anexo 1 del PDR la justificación de las pérdidas de ingresos para el cálculo del importe de la ayuda y los coeficientes decrecientes según el tamaño de la explotación y de los tipos de cultivo.

4.- Otra información

¿Se adjunta a la notificación documentación que demuestre que la ayuda estatal encaja en el plan de desarrollo rural pertinente y es coherente con él?

sí no

En caso afirmativo, debe facilitarse la documentación a continuación o en anexo a la presente información complementaria.

En caso negativo, debe tenerse presente que esta documentación se solicita de conformidad con el punto 26 de las Directrices agrarias.

⁵² Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) DO L 277 de 21.10.2005, p. 1.

Parte III.12.D

Ficha de información complementaria sobre las ayudas destinadas a compensar desventajas en determinadas zonas

El presente impreso debe utilizarse para la notificación de toda ayuda destinada a compensar desventajas naturales en determinadas zonas, de conformidad con el punto IV.D de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013⁵³.

1.- Cuestiones pertinentes para todas las notificaciones de ayuda destinada a compensar desventajas en determinadas zonas

1.1. Describese la desventaja de que se trate:

Zonas de montaña y zonas con dificultades específicas distintas de las de montaña.

1.2. Demuéstrese que el importe de la indemnización que se vaya a pagar evita que se compense en exceso el efecto de las desventajas:

La ayuda respeta el límite de cuantía y todos los requisitos de las medidas homónimas incluidas en el PDR

1.3. Si existen zonas con desventajas en las que es diferente la incidencia media de las desventajas por hectárea de explotaciones agrarias comparables, demuéstrese que el nivel de los pagos compensatorios es proporcional a la incidencia económica de las desventajas en las distintas zonas:

Se diferencian las zonas con densidad de población inferior a 20 habitantes por kilómetro cuadrado. En estas zonas el factor distancia a núcleos de suministro incrementa los costes de estos un 20% como media, acumulándose costes de transporte con el coste de oportunidad de obtención del servicio o suministro. El coeficiente se aplica sobre la indemnización calculada para la superficie del total de la explotación.

Dada la estructura socioeconómica de los municipios, uno o varios núcleos principales de concentración de la población que aportan los suministros y servicios y un territorio con pequeños núcleos rurales muy dispersos, para la aplicación de este parámetro se ha tenido en cuenta la subdivisión de cada municipio en parroquias por ser un dato más

⁵³ DO

ajustado al objetivo del complemento de la medida y disponer de referencias suficientes en las bases estadísticas de censo de población y clasificación postal.

1.4. ¿Se puede controlar humanamente la incidencia económica de la desventaja permanente?

sí no

En caso afirmativo, debe tenerse presente que sólo puede tenerse en cuenta para calcular el importe de los pagos compensatorios la incidencia económica de las desventajas permanentes que escapan del control humano. Las desventajas estructurales susceptibles de mejorar a través de la modernización de las explotaciones o de factores como impuestos, subvenciones o la aplicación de la reforma de la PAC no podrán tenerse en cuenta.

En caso negativo, explíquese la razón por la que está fuera del control humano cambiar la incidencia económica de la desventaja permanente.

Se trata de desventajas climáticas y orográficas, periodos más cortos de aprovechamiento de los cultivos debido a la altitud y dificultades de mecanización e intensificación o adaptación de producciones debido a la pendiente de las parcelas. Las zonas con dificultades distintas a las de montaña de la rasa costera occidental (Navia y Tapia de Casariego), presentan mermas productivas por salinidad y vientos dominantes, fenómenos igualmente permanentes no corregibles técnicamente.

Especifique el tamaño de las explotaciones que se beneficiarán de estos pagos: Explotaciones con una superficie mínima de 2ha; el máximo de superficie indemnizable por explotación se establece en 40 ha

1.6. ¿Se calcula el importe de la indemnización comparando la renta media por hectárea de explotaciones situadas en zonas con desventajas con la renta de explotaciones del mismo tamaño que produzcan los mismos productos en zonas sin desventajas situadas en el mismo Estado miembro o, cuando se considere que todo un Estado miembro está formado por zonas con desventajas, con la renta de explotaciones del mismo tamaño en zonas similares de otros Estados miembros en las que las condiciones de producción pueden compararse con las del primer Estado miembro? La renta que deberá tenerse en cuenta a este respecto será la renta directa procedente de la actividad agraria y deberán dejarse al margen concretamente los impuestos pagados y las subvenciones recibidas.

sí no

Describase cómo se hizo la comparación.

Se estableció una relación entre los datos de rendimiento de explotaciones tipo con los parámetros de pendiente, altitud y despoblamiento; bajo este criterio se establecieron los

umbrales para la clasificación de los municipios de montaña y desfavorecidos. En Asturias no se clasificó ningún municipio por razón de despoblamiento y al ser los otros dos parámetros constantes en el tiempo y no haberse alterado la tipología de explotaciones se mantiene la validez de la clasificación de zonas del periodo anterior aprobadas según Directiva 86/466/CEE del Consejo de 14 de julio de 1986 relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE (España).

1.7. ¿Se combina la medida de ayuda con ayudas al amparo de los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo⁵⁴?

sí no

1.8. ¿Puede confirmarse que la ayuda total concedida al agricultor no superará los importes determinados de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1257/1999?

sí no

Especifíquese el importe

Subvención base de 75 euros por hectárea de SAU; coeficiente por tamaño de explotación de 1 hasta 10 Has, de 0,75 para las 10 Has siguientes, de 0,5 hasta las 40 Has y 0 por encima de las 40 Has. Para equivalencia de cultivos con la superficie forrajera se aplican coeficientes de cultivo equivalente de 1,5 para pastos permanentes, de 1 para pastos temporales y cultivos en regadío, 0,5 para cultivos extensivos y de 0,3 para cultivos permanentes. Ponderación a mayores de un 20% en rentas inferiores al 50% de la renta de referencia nacional y del 20% por situaciones de despoblamiento con menos de 20 hab/km². Máximo importe por explotación 2835 €.

En caso negativo, debe tenerse presente que, según el punto 72 de las Directrices agrarias, la ayuda máxima que puede concederse en forma de indemnizaciones compensatorias no puede superar el importe arriba señalado.

1.9. ¿Se contempla en la medida que deben cumplirse los criterios de subvencionabilidad siguientes?

Los agricultores deben trabajar una superficie mínima de tierra (especifíquese la superficie mínima).

2 ha

⁵⁴ Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, DO L 160 de 26.6.1999, p. 80-102.

Los agricultores deben comprometerse a proseguir su actividad agrícola en una zona desfavorecida durante al menos los cinco años siguientes a la fecha en que se pague la primera indemnización compensatoria.

Los agricultores deben aplicar los requisitos legales establecidos de conformidad con los artículos 4 y 5 y los anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo⁵⁵, así como las condiciones mínimas para la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios y los demás requisitos obligatorios en virtud de las respectivas legislaciones nacionales y definidos en el programa de desarrollo rural.

sí no

1.10. ¿Se contempla en la medida la aplicación de las sanciones previstas en la pregunta nº 4 en caso de obstrucción, por parte del propietario o del poseedor de los animales, de las inspecciones y las tomas de muestras necesarias para la aplicación de los planes nacionales de control de residuos, así como de las investigaciones y controles contemplados en la Directiva 96/23/CE?

sí no

1.11. En caso de que, en la fecha de entrada en vigor del artículo 37 y del artículo 88, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1698/2005⁵⁶ del Consejo, siga vigente un régimen de ayudas, ¿se modificará dicho régimen para que cumpla lo dispuesto en dichos artículos a partir de esa fecha?

sí no

En caso negativo, debe tenerse presente que, a partir de la entrada en vigor del artículo 37 y del artículo 88, apartado 3, del Reglamento arriba mencionado, se aplicarán nuevas normas a las medidas destinadas a compensar las desventajas naturales en determinadas zonas, y que las medidas de ayuda que no cumplan todos los criterios de dichos artículos y todas las disposiciones de aplicación adoptadas por el Consejo o la Comisión tendrán que ser suspendidas.

⁵⁵ Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, DO L 270 de 21.10.2003, p. 1.

⁵⁶ Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), DO L 277 de 21.10.2005, p. 1-40.

2.- Otra información

¿Se adjunta a la notificación documentación que demuestre que la ayuda estatal encaja en el plan de desarrollo rural pertinente y es coherente con él?

sí no

En caso afirmativo, debe facilitarse la documentación a continuación o en anexo a la presente información complementaria.

En caso negativo, debe tenerse presente que esta documentación se solicita de conformidad con el punto 26 de las Directrices agrarias.

10. COMPLEMENTARIEDAD CON OTROS FONDOS

La Estrategia de Lisboa define objetivos comunes a todas las políticas de la Unión Europea, que deben dirigirse a “convertir Europa en la Economía más competitiva del mundo en el año 2010”. Por su parte, la programación de los instrumentos financieros para el periodo 2007-2013 tiene un carácter más estratégico; más centrado en objetivos que en medidas, que en gran medida deben responder a contribuir al objetivo fijado por la Estrategia de Lisboa. Así, la complementariedad y coherencia adquiere una mayor relevancia para cumplir con las directrices de la Unión Europea.

En este sentido, el Reglamento (CE) nº 1083/2006 de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) nº 1198/2006 del FEP y el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del FEADER coinciden en resaltar en su articulado la importancia de garantizar la complementariedad entre los diferentes instrumentos financieros y evitar duplicidades en la concesión de ayudas. En concreto, el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del FEADER, establece en su artículo 60 la necesidad de cuando se detecten duplicidades, mencionar los criterios para delimitar las actuaciones de las medidas.

Por tanto, este capítulo establece las áreas de complementariedad potenciales entre los instrumentos financieros de la Comisión para analizar, seguidamente, el grado de coherencia y, en su caso, mencionar los criterios destinados a delimitar actuaciones. Los contenidos de este capítulo se apoyan en el análisis de la complementariedad y coherencia de la Evaluación previa.

No obstante, antes de detallar cualquier ámbito específico de complementariedad es necesario detallar que para garantizar la consistencia y coherencia entre las distintas políticas a nivel de Estado Miembro existirán un comité de coordinación de los Fondos Estructurales, con los siguientes participantes: Ministerio de Economía y Competitividad (Autoridad responsable a nivel nacional del FEDER), el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Autoridad responsable del FSE), y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Autoridad responsable del FEP y del FEADER a nivel nacional).

A nivel de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, existe un comité de coordinación y seguimiento de Fondos Europeos, con los siguientes participantes: La Consejería de Economía y Empleo (Autoridad responsable del FEDER), la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Autoridad responsable del FSE) y la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (Autoridad responsable del FEP y del FEADER). Dicho comité se reunirá al menos una vez al año para coordinar actuaciones, analizar la ejecución de los programas y velar porque los proyectos se financien de acuerdo con la normativa vigente (evitar la doble financiación). También se encargará de analizar y adoptar las recomendaciones del Comité de Coordinación de los Fondos Estructurales de ámbito estatal.

El programa contable del Principado de Asturias (Asturcón XXI) es utilizado por toda la administración regional. Dicha aplicación cuenta con la utilidad TESEO para el control de subvenciones. El empleo de esta aplicación permite conocer en cualquier momento cualquier ayuda concedida por cualquier órgano de la administración.

10.1. Complementariedad con FEAGA

Régimen de ayuda	Referencia legal	Sí / No
Frutas y hortalizas [artículo 14, apartado 2, y artículo 15 del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo]	DO L 297 de 21.11.1996 p. 1	Si
Vino [título II, capítulo III, del Reglamento (CE) nº 1493/1999]		Si
Tabaco [artículo 13, apartado 2, letra b), del Reglamento (CEE) nº 2075/92 del Consejo]	DO L 215 de 30.7.1992, p. 70.	No
Aceite de oliva [artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 865/2004 del Consejo]	DO L 161 de 30.4.2004, p. 97 (corrección de errores en DO L 206 de 9.6.2004, p. 37).	No
Lúpulo [artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1952/2005 del Consejo]	DO L 314 de 30.11.2005, p. 1.	No
Carne de vacuno [artículo 132 del Reglamento (CE) nº 1782/2003]		No
Carne de ovino y caprino [artículo 114, apartado 1, y artículo 119 del Reglamento (CE) nº 1782/]		No
Apicultura [artículo 2 del Reglamento (CE) nº 797/2004 del Consejo]	DO L 125 de 28.4.2004, p. 1.	Si
Azúcar [Reglamento (CE) nº 320/2006 del Consejo]	DO L 58 de 28.2.2006, p. 42.	No
Medidas específicas para la agricultura en regiones ultraperiféricas [título III del Reglamento (CE) Consejo] y las pequeñas islas del Egeo [capítulo III del Reglamento (CE) nº 1405/2006 del Consejo]	DO L 42 de 14.2.2006, p. 1. DO L 265 de 26.9.2006, p. 1.	No
Ayudas directas [artículo 42, apartado 5, y artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1782/2003].		No

Se podrá subvencionar a productores de frutas y hortalizas que realicen inversiones a título individual en las medidas

- 112 Instalación de jóvenes agricultores
- 121 Modernización de explotaciones agrarias
- 123 Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales
- 311 y 312 Creación y desarrollo de microempresas.

Siempre se velará que los beneficiarios que reciban la ayuda correspondiente a una operación determinada en virtud de un sólo régimen, para lo que se llevarán a cabo controles administrativos cruzando las bases de datos de los correspondientes regímenes.

El sector vitivinícola en Asturias abarca una zona geográfica muy pequeña, con parcelas de superficie por debajo de una hectárea. En España, el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola, presentado a la Comisión Europea el 30 de junio de 2008, basado en el Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo de 29 de abril de 2008 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola y el Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008, puede afectar directamente a la complementariedad de dos medidas: la medida 121, sobre modernización de explotaciones y la medida 123, sobre aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

- En la medida 121 las operaciones relativas a la viticultura solo serán financiables aquellas actuaciones que no se encuentren incluidas en los planes de

reconversión y reestructuración del viñedo recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 244/2009 que serán financiadas por el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola (reconversión varietal, reimplantación de viñedos, sobreinjertados, abancalamiento, cambios de sistema de conducción nivelación, desinfección, arranque, espaldera y despedregado)

- En la medida 123 las operaciones serán financiadas con cargo al FEADER.
- En la medida 125, sólo procede establecer demarcación para las ayudas a entidades privadas (agricultores a título principal), que como en la medida anterior serán financiadas a cargo del FEADER hasta el 31 de diciembre de 2010.

Quedan excluidas de la cofinanciación por el presente programa las medidas contempladas en los programas apícolas:

- Asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores;
- Lucha contra la varroasis.
- Racionalización de la trashumancia.
- Medidas de apoyo a laboratorios de análisis de las características fisicoquímicas de la miel.
- Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola comunitaria.
- Colaboración con organismos especializados en la realización de programas de investigación aplicada apícola y de los productos procedentes de la apicultura.

10.2. Evaluación de la complementariedad y medios correspondientes con otros fondos comunitarios

10.2.1. Complementariedad con FEDER

La programación del FEDER se articula en torno a las siguientes prioridades estratégicas: I+D+i, Sociedad de la Información, Desarrollo empresarial, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos, Transporte y Energía, y Desarrollo Local y urbano. A continuación se exponen las áreas principales donde la complementariedad de las actuaciones del PO FEDER pueden ser mayores dadas las prioridades del presente PDR FEADER del Principado de Asturias:

- **I+D+i:** En el Eje 1 del presente PDR se ha definido la programación de la medida de aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123) que articulará actuaciones orientadas al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías que pueden beneficiarse de las inversiones que desde el FEDER se dirijan a aumentar la masa crítica del Sistema Regional de Investigación y Ciencia.
- **Sociedad de la Información:** La medida 321 (Servicios básicos para la economía y la población rural) incluye entre sus actuaciones la mejora de la “prestación de servicios básicos para la economía y población rural”, a través de las que se puede cofinanciar mejoras en la penetración de las TICs en el medio rural.

- ☐ **Desarrollo empresarial:** En el eje 3, las medidas 311, 312 y 313 (vinculadas a la creación y desarrollo de microempresas) comparten escenario con las actuaciones cofinanciadas por el FEDER relativas al desarrollo empresarial.
- ☐ **Medio Ambiente y Prevención de Riesgos:** El enfoque general del Eje 2 del PDR FEADER (Mejora del medio Ambiente y del entorno rural) comparte algunos ámbitos con esta prioridad del FEDER. En este sentido, las actuaciones de conservación de las áreas red natura 2000 serán objeto de actuaciones específicas por parte de la cofinanciación del PO FEDER, mientras que la medida 213 del presente programa se destinará más a la compensación a las personas que realicen una actividad económica condicionada en dichas zonas, con el objeto de recompensarles por su correcto comportamiento ambiental en zonas donde las exigencias son mayores. En temas de prevención de incendios forestales el FEDER no tiene programada ninguna medida que pueda solaparse con la medida 226 del PDR
- ☐ **Transporte y Energía:** el PO FEDER de Asturias incluye actuaciones específicas con gran impacto en el medio rural en materia de transportes. Sin embargo, el PDR no contiene ninguna actuación en este sentido similar salvo la mejora de caminos rurales de acceso a las superficies agrícolas/forestales, que en ningún caso ha de verse beneficiada por las actuaciones del PO FEDER.
- ☐ **Desarrollo Local y urbano e Infraestructuras Sociales:** El enfoque local del FEADER convierte a esta prioridad en uno de los ámbitos donde la complementariedad se hace más perceptible. Esta complementariedad se explicita en los siguientes ámbitos.

De esta forma, el PO FEDER se centrará, dentro del ámbito de desarrollo local de los municipios más pequeños, en el desarrollo de proyectos integrales de regeneración, la mejora de las posibilidades de desarrollo del comercio rural (apoyo al desarrollo de circuitos cortos de comercialización) y el fomento de actuaciones emblemáticas de desarrollo turístico y de rehabilitación cultural.

Por otro lado, y de manera complementaria encontramos que el presente programa articulará ayudas vinculadas al desarrollo de actuaciones de diversificación económica de las zonas rurales, el fomento de actividades turísticas, la conservación y mejora del patrimonio rural o la mejora de la comercialización de productos de calidad que en gran medida están vinculadas a las anteriormente definidas, y que se coordinarán con las definidas en el PO FEDER para buscar el mayor impacto posible en las zonas rurales.

10.2.2. Complementariedad con FSE

La complementariedad entre la programación cofinanciada por el fondo FEADER y FSE en el Principado de Asturias no es tan visible aunque sí es posible detallar algunos aspectos de interés:

- ☐ Las actuaciones de mejora de la formación, podrán complementarse con las medidas de diversificación económica de las zonas rurales y de la calidad de vida de las mismas definidas en el eje 3 de este programa.

De esta forma, será necesario coordinar las actuaciones destinadas a la formación de las personas dedicadas al sector agrario asturiano, para facilitar la diversificación en el campo asturiano, elemento imprescindible del desarrollo de las zonas rurales.

10.2.3. Complementariedad con Fondo de Cohesión

La complementariedad entre el Fondo de cohesión y el FEADER es residual debido al diferenciado ámbito de actuación que presentan. No obstante, las actuaciones relativas al medio ambiente pueden tener una cierta complementariedad con las que se desarrollarán dentro de la cofinanciación del Eje 2 del FEADER.

10.2.4. Complementariedad con FEP

Siendo la naturaleza del FEP y FEADER muy diferenciado, sus actuaciones presentan, en general, un elevado grado de complementariedad y un bajo riesgo de colisión. Sin embargo, ambos Fondos comparten la canalización de actuaciones a través de grupos de acción local. El ámbito geográfico de actuación de alguno de los GAL en el Principado de Asturias comprende zonas pesqueras.

Ambos Fondos van a ser gestionados por los mismos Grupos de Acción Local. Es decir, aquellos Grupos de Acción Local que gestionen el eje 4 del FEADER y que su área de actuación comprenda zonas pesqueras, podrá gestionar también el FEP. La Consejería de Agroalimentación y Recursos Autóctonos responsable de ambos fondos velará por que las actuaciones sean siempre complementarias y para que no exista la doble financiación.

Tal y como define el Plan Estratégico Nacional vinculado al FEP, se tendrán que definir *estrategias de gestión de las zonas costeras de forma integral*, a través de programas de desarrollo local integrado. El objetivo de dichas estrategias será la necesidad de diversificación económica y la reestructuración de los diferentes sectores económicos que interactúan en las zonas costeras en declive. La diversificación económica permitirá mejorar las tasas de crecimiento económico y empleo de estas zonas y hará menos dependientes las rentas de los trabajadores de la actividad pesquera. Esta estrategia se persigue pasando por el fomento de actividades económicas alternativas, como las actividades turístico-pesqueras y la potenciación de las políticas coordinadas sobre turismo y medio ambiente.

En este sentido, se buscará la coordinación entre las actuaciones del eje 4 FEADER y FEP de forma que no se solapen actuaciones, población objetivo y definición de estrategias territoriales.

10.3. . Evaluación de la complementariedad en relación con las medidas del eje 4

A fin de garantizar la coordinación y evitar la duplicidad con el FEP en el marco del enfoque LEADER (Eje 4 de FEADER y eje 3 del FEP), el Comité de Dirección de la Consejería de Agroalimentación y Recursos Autóctonos velará por la coordinación entre el PDR y el Programa Operativo FEP, con el objeto de que los GAL existentes en la zona costera y los futuros Grupos de Acción Costera no signifiquen una duplicación de medios y acciones ni la dispersión de esfuerzos ni objetivos.

11. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES

De acuerdo con el artículo 74 del Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), los Estados miembros adoptarán todas las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas de conformidad con el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) N° 1290/ 2005 a fin de garantizar la eficaz protección de los intereses financieros de la Comunidad.

El Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 define dentro de su estructura de Gestión y Control las autoridades siguientes:

- a) la autoridad de gestión,
- b) el organismo pagador,
- c) el organismo de certificación.

11.1. Autoridad de Gestión

En aplicación del artículo 74 del Regl. (CE) n° 1698/2005, se designa como Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, que mantendrá relaciones de coordinación con la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la cual ejercerá de organismo de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural de las distintas regiones españolas.

Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos

Dirección: c/ Coronel Aranda 2. Planta 2ª Oviedo.
Teléfono: 985 10 53 48

La Autoridad de Gestión designada tendrá a su cargo la gestión del programa. Así, será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa y, concretamente, deberá, de acuerdo al Art. 75 del Reglamento (CE) n° 1698/2005:

- a) Garantizar que la selección de las operaciones con vistas a su financiación se ajuste a los criterios aplicables al programa de desarrollo rural;
- b) Asegurarse de que exista un sistema adecuado e informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos sobre la aplicación del programa a efectos de seguimiento y evaluación;
- c) Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones:

- i. estén informados de las obligaciones que les correspondan como consecuencia de la concesión de la ayuda y lleven bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, y
 - ii. conozcan los requisitos relativos a la presentación de datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados;
- d) Garantizar que las evaluaciones del programa se lleven a cabo dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento y se ajusten al marco común de seguimiento y evaluación y transmitir las evaluaciones llevadas a cabo a las autoridades nacionales competentes y a la Comisión;
- e) Dirigir las actividades del Comité de seguimiento y enviarle los documentos necesarios para el seguimiento de la aplicación del programa a la luz de sus objetivos específicos;
- f) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad a que se refiere el artículo 76, que determina que la Autoridad de Gestión en materia de Información y Publicidad:
- i. informará a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, los organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales interesadas, incluidas las organizaciones medioambientales, de las posibilidades ofrecidas por el programa y las normas relativas al acceso a la financiación del programa;
 - ii. informará a los beneficiarios de la ayuda comunitaria;
 - iii. informará al público del papel desempeñado por la Comunidad en los programas y los resultados de éstos.
- g) Redactar el informe intermedio anual y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el Comité de seguimiento;
- h) Asegurarse de que se facilite al organismo pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.

11.2. Organismo Pagador

El Organismo Pagador esta regulado por el Decreto 122/2006, de 5 de diciembre, por el que se constituye el Organismo Pagador del Principado de Asturias para la gestión de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se regula su organización y funcionamiento.

En el mismo se establece que el titular de la Consejería de Agroalimentación y Recursos Autóctonos será la autoridad competente para autorizar o revocar la autorización al organismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 885/2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER.

Con fecha 14 de mayo de 2007, la entonces Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural dictó Resolución autorizando el Organismo Pagador del Principado de Asturias para la gestión de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por tanto, como organismo pagador autorizado, reúne los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, es decir ofrece garantías suficientes de que:

- a) antes de emitir la orden de pago comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos necesarios y, en el contexto del desarrollo rural, el procedimiento de atribución de ayudas, se ajusta a la normativa comunitaria;
- b) contabilizará los pagos efectuados de forma exacta y exhaustiva;
- c) llevará a cabo los controles establecidos por la legislación comunitaria;
- d) presentará los documentos exigidos dentro de los plazos y en la forma establecida en la normativa comunitaria;
- e) los documentos, incluidos los documentos electrónicos a efectos de la normativa comunitaria, serán accesibles y se conservarán de manera que se garantice su integridad, validez y legibilidad con el paso del tiempo.

Secretaría General Técnica de la Consejería de Agroalimentación y Recursos Autóctonos

Dirección: c/ Coronel Aranda 2. Planta 3ª Oviedo.
Teléfono: 985 10 56 76

11.3. Organismo de Certificación

El Organismo de Certificación se regirá en base a lo dispuesto en el Art. 7 del Regl. 1290/2005. Esta función, durante la vigencia del presente Programa recaerá sobre la Intervención General del Principado de Asturias, dependiente de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias, designado por el Estado miembro, con vistas a la certificación de las cuentas del organismo pagador autorizado, en cuanto a su veracidad, integridad y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de gestión y control establecido.

Intervención General del Principado de Asturias

Dirección: C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9

Edificio Administrativo - Planta 6ª

Teléfono: 985 10 55 00

Este Organismo de Certificación, es operativamente independiente del organismo pagador y del organismo coordinador.

Dentro de sus funciones se definen las siguientes⁵⁷:

- El organismo de certificación llevará a cabo el examen del organismo pagador en cuestión con arreglo a normas de auditoría aceptadas internacionalmente, teniendo en cuenta cualesquiera orientaciones sobre la aplicación de estas normas establecidas por la Comisión.

El organismo de certificación realizará sus controles a lo largo de cada ejercicio financiero y una vez concluidos estos.

- Asimismo, el organismo de certificación elaborará un certificado en el que deberá hacer constar si ha adquirido garantías suficientes de que las cuentas que deban enviarse a la Comisión son veraces, íntegras y exactas y de que los procedimientos de control internos han funcionado satisfactoriamente.

El certificado deberá basarse en un examen de los procedimientos y una muestra de las transacciones. Este examen tendrá por objeto determinar únicamente si la estructura administrativa del organismo pagador tiene capacidad para garantizar que el cumplimiento de la normativa comunitaria se comprueba antes de efectuarse los pagos.

- El organismo de certificación elaborará un informe que recoja los resultados obtenidos por él y que abarque las funciones delegadas o ejercidas por las autoridades aduaneras nacionales. En el informe se deberá hacer constar si:
 - el organismo pagador cumple los criterios de autorización;
 - los procedimientos del organismo pagador ofrecen garantías suficientes de que los gastos imputados al FEAGA y al FEADER se han realizado de acuerdo con las normas comunitarias, y qué recomendaciones se han hecho y tenido en cuenta, en su caso, para lograr mejoras;

⁵⁷ Artículo 5 del Reglamento 885/2006.

- las cuentas anuales a que se refiere el artículo 6, apartado 1, son conformes con los libros y registros del organismo pagador;
- las declaraciones de gastos y de operaciones de intervención constituyen una relación veraz, íntegra y exacta de las operaciones imputadas al FEAGA y al FEADER;
- se protegen debidamente los intereses financieros de la Comunidad en lo que se refiere a anticipos pagados, garantías obtenidas, existencias de intervención e importes que deben percibirse.

El informe deberá completarse con lo siguiente:

- información acerca del número de personas que lleven a cabo la auditoría y de su titulación, del trabajo realizado, del número de transacciones examinadas, del grado de exactitud y de confianza obtenido, de los puntos débiles detectados y de las recomendaciones formuladas para la mejora del sistema, así como sobre las operaciones del organismo de certificación y de los otros organismos de auditoría, internos o externos al organismo pagador, de los que el organismo de certificación haya recibido garantía total o parcial en relación con los asuntos objeto del informe;
- un dictamen sobre la declaración de fiabilidad a que se refiere el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso iii), del Reglamento (CE) nº 1290/2005.

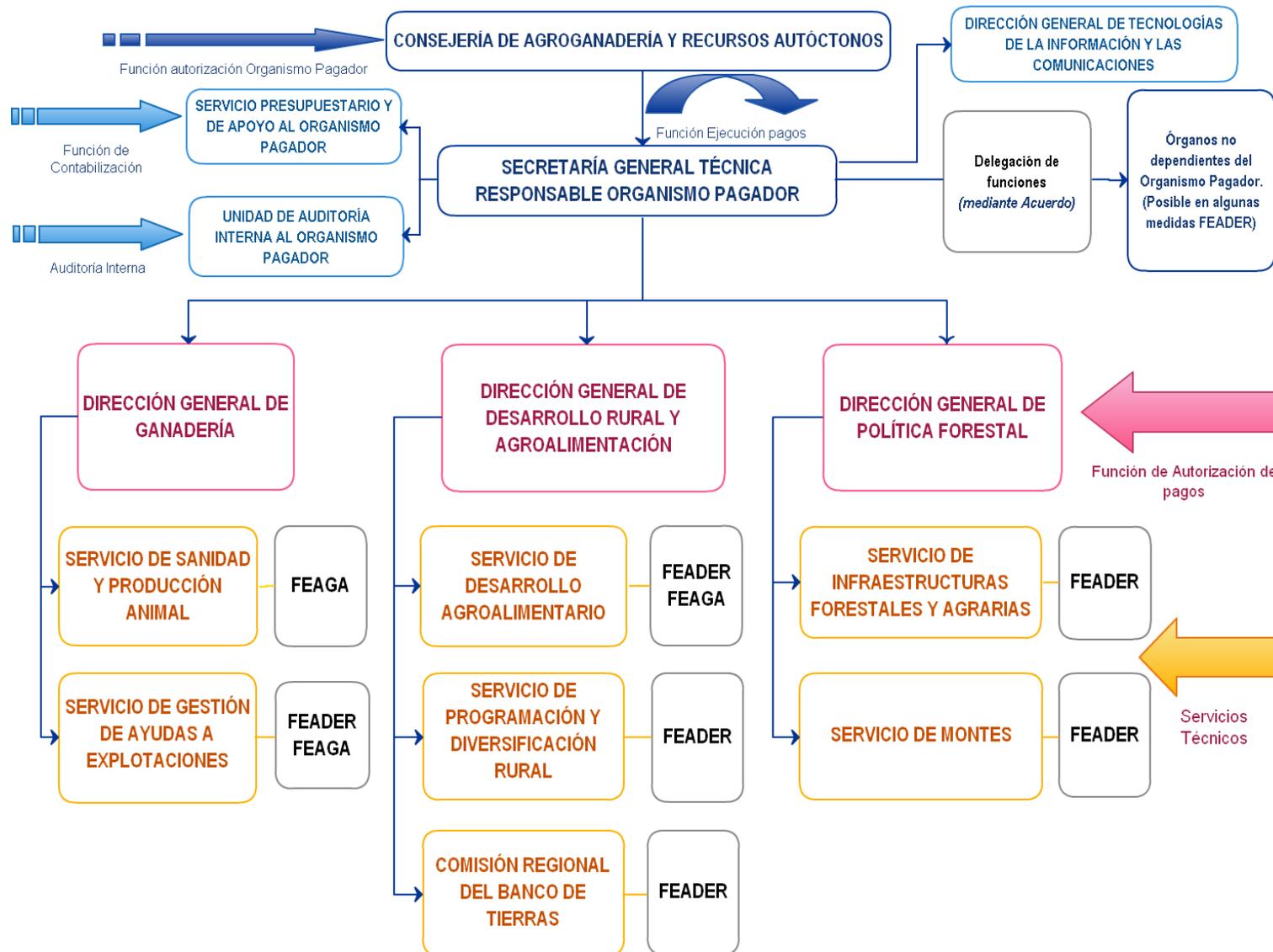
11.4. La Estructura de Gestión y Control del PDR del Principado de Asturias

La estructura de gestión y control será la recogida en el Decreto 122/2006, de 5 de diciembre, por el que se constituye el Organismo Pagador del Principado de Asturias para la gestión de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se regula su organización y funcionamiento.

En el citado Decreto 122/2006 se establece que el responsable del organismo pagador es el Titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, que será quien ejerza la función de ejecución del pago. Dependiendo de la Secretaría General estarán los servicios encargados de la contabilidad y de la auditoría interna.

La función de autorización de los pagos, es decir, el establecimiento de la cantidad que deberá ser pagada a un solicitante de acuerdo con la legislación comunitaria, será realizada por las Direcciones Generales. Dependiendo de ellas están los distintos servicios técnicos, responsables de todo el proceso de tramitación de las solicitudes.

En el cuadro siguiente se recoge el organigrama del Organismo Pagador:



11.4.1. Procedimiento Administrativo de Gestión

El Procedimiento administrativo del Principado de Asturias garantiza la protección de los intereses financieros de la UE, mediante:

- En control de las operaciones financiadas por el FEADER
- Los sistemas de detección de irregularidades
- Los sistemas de recuperación de los importes indebidamente pagados como consecuencia de irregularidades o negligencias.
- El sistema de gestión y control incluye la certificación de las cuentas y una declaración de fiabilidad basada en la firma del responsable del organismo pagador autorizado.

En lo que respecta a las medidas previstas en el presente programa y cofinanciadas por FEADER, el organismo pagador se regirá por el siguiente procedimiento administrativo de gestión, donde se distinguen las siguientes fases:

1. Presentación de la solicitud de ayuda.

Para cada medida, se habilitarán modelos de solicitud o se empleará la contemplada en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 796/2004 (solicitud única), ya sean en soporte papel o electrónico, pudiendo presentarse por los interesados en los registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, o bien por los medios electrónicos establecidos al efecto.

Las solicitudes contendrán la información que determine la base reguladora de la correspondiente medida e irán acompañadas por la oportuna documentación, pudiendo modificarse en cualquier momento después de su presentación en caso de errores obvios reconocidos por las autoridades competentes.

En el caso de medidas que impliquen compromisos plurianuales, los beneficiarios presentarán anualmente solicitudes de pago cuando así lo prevean sus bases reguladoras.

2. Verificación y validación de la solicitud.

Recibidas las solicitudes en la unidad administrativa gestora de la medida, se procederá a comprobar que están completas en cuanto a la documentación y, en su caso, se requerirá a los interesados para que las subsanen dentro del plazo establecido en la convocatoria, indicándoles que si no lo hicieren se les tendrá por desistidos y se archivarán sus expedientes.

Una vez completos, se realizarán los pertinentes controles administrativos para comprobar que cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora, quedando registrados en los expedientes, ya sea en soporte papel o electrónico, los resultados de los mismos y las medidas adoptadas.

En esta fase podrá requerir al solicitante la información aclaratoria que se estime oportuna y una vez la solicitud cumpla los requisitos exigidos y sea validada, se calculará el importe de la ayuda en función de los resultados obtenidos en el proceso de verificación.

Posteriormente la unidad gestora preparará la propuesta de resolución de concesión y la someterá a la supervisión del Servicio a la que esté adscrita, dejando constancia de ello en el expediente.

Cuando no se cumpla alguno de los condicionantes anteriores se denegará la ayuda, archivándose el expediente.

3. Resolución de concesión de la ayuda.

Vista la propuesta elaborada en la fase anterior, el Director General competente, resolverá la concesión de la ayuda, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la misma además de contener los solicitantes a los que se concede y deniega.

Este acto únicamente reconocerá un derecho en cuanto a la conformidad de las solicitudes con la norma aplicable y se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo la resolución contendrá la publicidad relativa a la cofinanciación comunitaria (FEADER) de la medida.

4. Justificaciones y verificaciones antes del pago.

Los beneficiarios, con la solicitud de pago, deben justificar en la forma que determinen las bases reguladoras el cumplimiento de los compromisos recogidos en la resolución de concesión de la ayuda.

La Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos realizará los controles administrativos y sobre el terreno necesarios para comprobar el cumplimiento de la normativa en vigor y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1975/2006

Para el desarrollo de los controles se utilizará una lista de las verificaciones que se deben efectuar, dejando constancia de los trabajos realizados.

5. Cálculo de la ayuda.

Una vez realizados los controles, la unidad gestora establecerá los importes que deben ser pagados a los beneficiarios.

El método para calcular los importes se ajustará a lo establecido en la correspondiente norma comunitaria y regional. Aplicándose, si procede, las reducciones y exclusiones establecidas en la normativa anterior.

Calculado el importe a abonar a los beneficiarios, se elaborará la correspondiente propuesta de pago, la cual habrá sido previamente supervisada por el Servicio Gestor dejando constancia de ello.

En ella se incorporará la acreditación del cumplimiento de los fines para los que fue concedida la ayuda así como de las condiciones que den derecho al cobro de la misma.

La acreditación y el consiguiente pago podrán realizarse en un sólo momento al finalizar la actividad o de forma fraccionada, mediante justificaciones parciales, en las condiciones y con los requisitos que se establezcan en las bases reguladoras.

6. Resolución de pago de la ayuda.

Vista la propuesta de resolución, el Director General competente resolverá el pago.

La resolución se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

7. Ejecución del pago.

La resolución por la que se propone el pago se remitirá al Servicio encargado de la contabilidad del Organismo Pagador, que la incorpora al Sistema contable. A continuación el responsable del Organismo Pagador emite, la correspondiente orden de pago a la Tesorería General del Principado de Asturias. Es entonces cuando la Tesorería ingresa las cantidades en las cuentas bancarias de los beneficiarios o sus cesionarios.

8. Contabilidad del pago.

El Servicio encargado de la contabilidad del Organismo Pagador, registrará en los libros de contabilidad del organismo pagador, en soporte electrónico, el pago de las cantidades con cargo al FEADER.

9. Controles a posteriori.

Las operaciones de inversión sometidas a compromisos de durabilidad contemplados en el presente programa o en las bases reguladoras de las medidas serán objeto de controles a posteriori una vez los beneficiarios hayan percibido todas las ayudas.

Cubrirán cada año, al menos, un 1% de los gastos subvencionables correspondientes a las operaciones por las que se haya efectuado el pago final y se realizarán en el plazo de 12 meses a partir del término del ejercicio del FEADER.

10. Reintegro, infracciones y sanciones.

El reintegro, las infracciones y sanciones en materia de ayudas al desarrollo rural con cargo al FEADER se registrarán, en lo dispuesto por la normativa comunitaria, nacional y regional. Estos procedimientos corresponden al Director del organismo pagador.

Anticipos.

De acuerdo con el artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, los beneficiarios de las medidas de inversión podrán solicitar al organismo pagador el abono de un anticipo. Su importe no podrá superar el 20% del coste total de la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria o equivalente que corresponda al 110% del importe anticipado.

Respecto a los beneficiarios públicos, este anticipo sólo podrá abonarse a los municipios y sus asociaciones así como a los organismos de derecho público. En este caso, el organismo pagador aceptará una garantía escrita de su autoridad, de acuerdo con las disposiciones nacionales y/o regionales en vigor, equivalente al porcentaje anteriormente mencionado siempre que esa autoridad se comprometa a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se establezca el derecho al importe de ayuda anticipado.

La garantía se liberará cuando el organismo competente compruebe que los gastos reales derivados de la inversión superan el importe del anticipo.

Manual de procedimiento

Los gestores de cada medida elaborarán el correspondiente donde detallarán, en la forma y con el contenido determinado en la norma reguladora, las especificidades a llevar a cabo en la gestión. La difusión, custodia y actualización será responsabilidad de dichas unidades.

Quedan exceptuadas de este procedimiento las medidas que consistan en inversiones directas del Gobierno del Principado de Asturias, que se regirán por su normativa específica.

11.4.2. El sistema de control

Base legal:

- Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Reglamento (CE) nº 1782/2003
- Reglamento (CE) nº 796/2004.

Anualmente se establecerán los planes de control de las distintas medidas incluidas en el PDR. Estos planes anuales, incluirán disposiciones que garanticen el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad y los compromisos adquiridos por los beneficiarios específicos de cada medida.

Dentro de los planes anuales de control se incluirán los siguientes:

1. Controles administrativos de las solicitudes de ayudas.

- Verificación de la documentación presentada y, en su caso, requerimiento de subsanación de deficiencias.
- Verificación de la admisibilidad de la operación.
- Verificación del cumplimiento de los criterios de selección previstos
- Verificación de la conformidad con la normativa comunitaria estatal y regional, incluida si procede la contratación pública.

- Verificación de la moderación de los costes propuestos.
- Comprobaciones cruzadas con el sistema integrado de gestión y control (SIGC), con otras bases de datos y registros, con la legalidad de la actividad económica en el momento de solicitud, etc. (Procedimientos encaminados a evitar la doble financiación, a garantizar que la ayuda total recibida no supere los límites máximos permitidos y a comprobar la fiabilidad del solicitante).
- Controles técnicos para determinar que las inversiones son adecuadas al medio en que se van hacer.
- En su caso, controles de campo para determinar si es o no posible la intervención.
- Controles de intervención presupuestaria.

2. Controles administrativos anteriores al pago:

- Comprobación del suministro de los productos y servicios
- Comprobación de la autenticidad de los gastos declarados
- Comparación de la operación finalizada con la operación solicitada y por la que se le concedió la ayuda
- Control de campo para verificar la realización de las inversiones
- Comprobación de los pagos efectuados mediante facturas y documentos de pago o en su defecto con documentos de valor probatorio equivalente.
- Estampillado de las facturas y justificantes de pago originales, indicando que han sido utilizadas para la acreditación de una subvención y devuelto al beneficiario.
- Comprobaciones cruzadas con bases de datos y registros. (Procedimientos encaminados a evitar la doble financiación y a garantizar que la ayuda total recibida no supere los límites máximos permitidos)

3. Controles sobre el terreno anteriores al pago:

Se adaptaran a las disposiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1975/2006 y la medida en cuestión. El plan anual incluirá al menos el control de un 5% de todos los beneficiarios o el 5% del gasto público que se haya declarado a la comisión dependiendo del tipo de medida. Se establecerá las siguientes disposiciones específicas para cada medida o grupo de medidas afines:

- Medidas relativas a superficies y/o animales: Se incluirán en el sistema integrado de gestión y control (SIGC).
 - i. Medida 211 Indemnización compensatoria en zonas de montaña
 - ii. Medida 212 Indemnización compensatoria en zonas distintas de las de montaña
 - iii. Medida 213 Ayudas Natura 2000
 - iv. Medida 214 Ayudas Agroambientales
- Medidas relativas inversiones:

- i. Medida 112 Instalación de jóvenes agricultores
- ii. Medida 121 Modernización de Explotaciones agrarias
- iii. Medida 123 Aumento del Valor añadido de los productos agrícolas y forestales
- iv. Medida 125 Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas
- v. Medida 2.4 Silvicultura (122, 223, 226 y 227)
- Medida 113 Cese anticipado de la actividad
- Medias del eje Leader
 - i. Medida 311 Diversificación hacia actividades no agrícolas
 - ii. Medida 312 Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas
 - iii. Medida 313 Fomento de actividades turísticas
 - iv. Medida 321 Mejora del entorno y servicios en el medio rural
 - v. Medida 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
 - vi. Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio rural.
 - vii. Medida 331 Formación e información.
 - viii. Medida 341 Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.
 - ix. Medida 411. Competitividad
 - x. Medida 413 Calidad de vida/diversificación
 - xi. Medida 421 Cooperación transnacional e interregional.
 - xii. Medida 431 Funcionamiento del grupo de acción local.

4. Controles a posteriori:

Una vez finalizada la inversión se efectuarán controles físicos y documentales en aquellas operaciones que todavía estén supeditadas a compromisos contemplados en el presente programa o en las bases reguladoras de las ayudas. Cubrirán cada año, al menos, un 1% de los gastos subvencionables por los que se haya efectuado el pago final y se realizarán dentro de los doce meses a partir del término del ejercicio FEADER correspondiente. Se basarán en un análisis de riesgos y en el impacto financiero de las diferentes operaciones, grupos de operaciones o medidas. Consistirá al menos en las siguientes comprobaciones:

- El cumplimiento de los compromisos

- La autenticidad y finalidad de los pagos efectuados a los beneficiarios
- Que la misma inversión no ha sido financiada de forma irregular por fuentes nacionales o comunitarias diferentes.

5. Pagos indebidos.

1. Definición de pago indebido.

Se entenderá que existe pago indebido en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- Cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente.

Procedimiento de actuación.

A) Tramitación del pago indebido

El Responsable del Organismo Pagador, previa concesión del preceptivo trámite de audiencia al interesado y a propuesta del Servicio técnico gestor correspondiente, dictará Resolución en la que conste la ayuda percibida indebidamente, la cantidad que deberá reembolsar el interesado, y si el pago indebido se ha producido por causas imputables al beneficiario, los intereses correspondientes y en su caso la sanción.

La cantidad que deberá reembolsar el titular se desglosará, en la citada resolución, en los conceptos correspondientes al FEADER, al Principado de Asturias y, en su caso, a otras Administraciones.

En todos los casos se generará y verificará en la aplicación de pagos indebidos del módulo FEADER del sistema de información contable del Organismo Pagador, cada expediente de pago indebido. Estos expedientes quedaran reflejados en el Libro Mayor de Deudores que constituye el registro de las deudas del Organismo Pagador.

El beneficiario afectado por un pago indebido a reintegrar deberá reembolsar el importe de la ayuda y, en su caso, el importe de los intereses legales correspondientes al tiempo transcurrido desde la fecha de notificación de la Resolución por la que se declara el pago indebido hasta la fecha del reembolso del mismo, y en su caso la correspondiente sanción.

Si se trata de pago indebido a reintegrar, la resolución se comunicará con carácter inmediato al interesado, junto con el correspondiente impreso de liquidación de ingresos. Si se trata de un pago indebido que se recuperará mediante compensación con otros pagos a realizar al beneficiario, no se remitirá la carta de liquidación de ingresos.

B) Ingreso de los importes recuperados.

Los importes recuperados correspondientes a la participación del FEADER se ingresarán en la "cuenta FEADER"

Los importes recuperados correspondientes a la participación del Principado de Asturias y, en su caso, a la Administración del Estado se ingresarán en una cuenta del Principado de Asturias.

C) Actuación en el caso de reintegros pendientes de cobro.

Las deudas del Organismo Pagador cuya recuperación no se realice mediante compensación con otros pagos al beneficiario, quedaran reflejadas en la aplicación de gestión de los Servicios de Recaudación del Principado de Asturias, que en el caso que no se produzca el pago de la deuda en el periodo voluntario, iniciará el procedimiento de recaudación correspondiente.

D) Importes recuperados.

Una vez que se ha recuperado el importe se procede a su ingreso en la "cuenta FEADER" y a la cancelación de la deuda en el sistema contable del organismo pagador, con la correspondiente anotación en el Libro Mayor de Deudores.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

12.1. El nuevo marco de seguimiento y evaluación

El Reglamento (CE) nº 1698/2005 introduce un enfoque más estratégico (y simple) a la programación del desarrollo rural (centrado en objetivos más que en medidas). Así, se distinguen tres objetivos estratégicos que corresponden a temas prioritarios o ejes a los que se añade un cuarto eje dedicado a LEADER. Además, las nuevas Orientaciones sobre política de desarrollo rural de la Comisión introducen seis prioridades de la política rural de la Unión.

El Marco Comunitario de Seguimiento y Evaluación (MCSE) establece cinco tipos de indicadores (indicadores de realización, resultados, impacto, de contexto y de objetivos) que junto a los indicadores financieros permitirán completar la base de dicho marco. Los elementos más importantes del MCSE son los siguientes:

- La definición de objetivos tanto para la gestión, como en la adecuación de la programación a las orientaciones estratégicas y la forma en que deben ser reflejados en los programas, demanda un sistema más robusto de MCSE.
- El reglamento prescribe el seguimiento y evaluación de las estrategias comunitaria y nacional, demandando la cuantificación y definición de indicadores comunes.
- Se establece la necesidad de definir indicadores de partida (comunes y de contexto). Por su parte, la agregación de indicadores de resultado, realización e impacto dará una idea del progreso para alcanzar las prioridades comunitarias.
- La organización de los trabajos de evaluación en un marco de evaluación continua persigue una mejor preparación para la evaluación intermedia y posterior de la política de desarrollo rural.

De este modo, las actividades de evaluación dependen en gran medida de la información recogida en el seguimiento del programa, por lo que ambas actividades deben estar relacionadas desde un principio.

12.1.1. El Sistema de Seguimiento del PDR del Principado de Asturias

El sistema de seguimiento se basa, principalmente, en un limitado número de indicadores comunes de resultado y realización, de cuya evolución tiene que informarse en los informes pertinentes, junto con la evolución del seguimiento financiero del programa.

Por primera vez en 2008 y antes del 30 de junio de cada año, la Autoridad de Gestión del PDR del Principado de Asturias enviará a la Comisión un informe anual de seguimiento sobre la aplicación del programa. El último informe se enviará a la Comisión antes del 30 de junio de 2016.

Cada informe intermedio anual recogerá las realizaciones y los resultados de los programas de desarrollo rural en relación con los indicadores establecidos en el plan estratégico nacional,

los resultados de la evaluación de las actividades en curso correspondientes a cada programa, así como los datos requeridos en el Art. 82 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

La elaboración de dicho informe será responsabilidad de la Autoridad de Gestión, que lo presentará a la Comisión tras ser aprobado previamente por el Comité de Seguimiento.

En el momento de la presentación del informe intermedio anual, la Comisión y la Autoridad de Gestión del PDR del Principado de Asturias examinarán los principales resultados del año anterior⁵⁸.

12.1.2. El Sistema de Evaluación del PDR del Principado de Asturias

Para el nuevo periodo, y de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, se propone un sistema de evaluación continua para el Programa de Desarrollo Rural. La evaluación continua incluye todas las actividades de evaluación que deban llevarse a cabo durante el periodo completo de duración del programa, lo cual incluye la evaluación ex –ante (incluida en este programa), la evaluación intermedia, la evaluación ex –post, así como cualquier otra actividad de evaluación que la Autoridad de Gestión lleve a cabo para mejorar la ejecución del programa.

De cara a dar cumplimiento a las obligaciones de evaluación continua, el PDR propone el siguiente Plan de Evaluación:

■ Plan de Evaluación

La evaluación continua se compondrá de tres elementos principales que dan al sistema un enfoque integral para optimizar el proceso de evaluación y mejorar la aplicación del programa:

- Actividades continuas de evaluación del PDR con delimitación de un informe anual de actividades; en 2010 y 2015 estos informes tomarán la forma de evaluación intermedia y evaluación ex –post. Asimismo, la evaluación ex –ante que acompaña al PDR durante su aprobación forma parte de este proceso.
- Actividades de evaluación temáticas en los siguientes ámbitos:
 - Se considera adecuado establecer una Evaluación Ex –Ante de la implantación de los enfoques LEADER durante el proceso de selección de los Grupos de Acción Local.
 - Asimismo, en 2010 se estima oportuno realizar una evaluación sobre la integración del Principio Horizontal de Medio Ambiente en el PDR.
 - Teniendo en cuenta las apreciaciones constantes del Tribunal de Cuentas y la Comisión Europea efectuadas en el período 2000-2006 parece interesante realizar una evaluación de la implantación, control y seguimiento de las medidas

⁵⁸ Los procedimientos serán aquellos que se determinen en concertación entre el Estado miembro (España) y la Autoridad de Gestión del programa del Principado de Asturias.

agroambientales y aquellas medidas que requieren el cálculo de “Costes estándar, hipótesis estándar de pérdidas de ingresos y contribuciones en especie” que detalla el Artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, en el año 2008.

- Adicionalmente, y como las modificaciones de Programa en el período 2007-2013 deberán estar amparadas en una Evaluación, será necesario realizar Evaluaciones de los Programas Operativos en dichos momentos.
 - El Comité de Seguimiento, definido a continuación, deberá valorar si es necesaria alguna Evaluación específica adicional o si es necesario realizar evaluaciones de los Programas Operativos en años distintos de los propuestos.
- Una red de evaluación y servicio de apoyo para los Estados Miembros y las regiones que será dinamizada por la Comisión. Esta institución tendrá las funciones de soporte técnico (*help-desk*) de las directrices del Marco Comunitario de Seguimiento y Evaluación.

12.2. Composición del Comité de seguimiento

La composición del comité de seguimiento es la siguiente:

- La Autoridad de Gestión del PDR del Principado de Asturias.
- El responsable del Organismo Pagador del PDR del Principado de Asturias.
- Un representante de la Autoridad Ambiental del Principado de Asturias
- Un representante del Instituto Asturiano de la Mujer
- Un representante de la Intervención General del Principado de Asturias
- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Un representante del FEGA del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Un representante de la Federación Asturiana de Concejos
- Un representante de la Red Asturiana de Desarrollo Rural
- Un representante de cada una de las Organizaciones de Productores Agrarias de mayor importancia en la Comunidad Autónoma (UCA, ASAJA y COAG).
- Un representante de las organizaciones ecologistas de mayor importancia en la Comunidad Autónoma.
- Una representación de la Comisión Europea
- Un representante del FSE del Principado de Asturias
- Un representante del FEDER y del Fondo de Cohesión del Principado de Asturias

Este comité de seguimiento se creará en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación del presente Programa. Dicho comité establecerá su propio reglamento interno dentro del marco institucional, jurídico y financiero de España y lo adoptará con la aprobación de la Autoridad de Gestión, a fin de desempeñar sus funciones con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

El comité de seguimiento se constituyó el 22 de julio de 2008, fecha en la que se aprobó su Reglamento Interno, dentro del marco institucional, jurídico y financiero de España, siendo aprobado por la Autoridad de Gestión, a fin de desempeñar sus funciones con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Así, con el objetivo de comprobar la eficacia de la aplicación del presente Programa de Desarrollo Rural el comité de seguimiento mantendrá las siguientes responsabilidades:

- será consultado, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas; dichos criterios se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación;
- examinará periódicamente los avances registrados en el cumplimiento de los objetivos específicos del programa, sobre la base de los documentos presentados por la Autoridad de gestión;
- examinará los resultados de la aplicación y especialmente el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada eje y las evaluaciones continuas;
- examinará y aprobará el informe intermedio anual y el último informe intermedio antes de enviarlos a la Comisión;
- podrá proponer a la autoridad de gestión posibles adaptaciones o revisiones del programa con vistas al cumplimiento de los objetivos del FEADER definidos en el artículo 4 o la mejora de su gestión, incluida la gestión financiera;
- examinará y aprobará posibles propuestas de modificación de la decisión de la Comisión relativa a la contribución del FEADER.

De este modo, serán tanto la Autoridad de Gestión anteriormente designada y el comité de seguimiento los encargados de controlar la calidad de la aplicación del programa. Asimismo, llevarán a cabo el seguimiento del PDR por medio de indicadores de ejecución y de resultados.

13. DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA

13.1. Introducción

En esta sección se marcan los principales aspectos relacionados con la difusión y divulgación del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias.

El artículo 76 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 establece que debe informarse a los beneficiarios potenciales, a los beneficiarios de la ayuda y, en un sentido más amplio, al público en general del PDR y su ejecución. Por su parte, el Reglamento de Aplicación (CE) nº 1974/2006, en su artículo 58, determina que estas tareas se concreten en un Plan de Comunicación con los siguientes contenidos orientativos:

- Los objetivos y grupos de destinatarios.
- El contenido y la estrategia de las medidas de comunicación e información, con indicación de las medidas que han de adoptarse.
- Su presupuesto indicativo.
- Los departamentos administrativos y organismos responsables de la ejecución.
- Los criterios que se emplearán para evaluar los efectos de las medidas informativas y publicitarias en términos de transparencia, conocimiento de los programas de desarrollo rural y papel desempeñado por la Comunidad.

Además, el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 detalla el contenido de estos contenidos y da instrucciones sobre las características técnicas de las medidas informativas y publicitarias para cada uno de los grupos de interés definidos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

En base a estas referencias legislativas, el Plan de Comunicación va a dirigirse a divulgar y difundir el PDR entre los beneficiarios potenciales, los beneficiarios de la ayuda comunitaria y el público en general. Por su parte, el artículo 59, establece que se informará sobre los progresos de este plan de comunicación en las reuniones del Comité de Seguimiento creado en virtud del artículo 77 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

13.2. Plan de Comunicación

13.2.1. *Objetivos y grupos de interés*

El objetivo general del Plan de Comunicación es garantizar la difusión y divulgación del PDR entre los grupos de interés. Además de este objetivo, el presente Plan persigue alcanzar los siguientes objetivos secundarios:

- Garantizar la transparencia de la ejecución del PDR.

- Difundir información sobre el contenido del PDR y sobre la contribución del FEADER a los objetivos definidos en el mismo.
- Difundir aquella información que posibilite e induzca a una correcta utilización de las disponibilidades financieras asignadas.
- Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la unión europea a favor de las actuaciones contempladas en el Programa.

Garantizar el cumplimiento de estos objetivos requiere mantener un adecuado flujo de información entre los grupos de interés (público en general, beneficiarios potenciales y beneficiarios) sobre los objetivos estratégicos y las medidas que lo integran, su desarrollo y los resultados obtenidos.

La Autoridad de Gestión y los beneficiarios son los responsables directos de garantizar la comunicación de la elaboración puesta en marcha del PDR. Así, se pueden establecer las siguientes obligaciones con respecto a los grupos de interés⁵⁹:

☐ **Público en general:** Tanto la Autoridad de Gestión como los beneficiarios adoptarán cuantas medidas sean necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad a las medidas financiadas en el marco de un PDR de conformidad con el presente Reglamento. La Autoridad de Gestión deberá garantizar lo siguiente:

- Informará al público de la adopción del PDR por la Comisión y de sus actuaciones, de los principales logros y de la conclusión del mismo.
- A partir de 2008, publicará como mínimo anualmente, la lista de beneficiarios de las ayudas del PDR, las denominaciones de las operaciones y los importes de las ayudas públicas asignados a tales operaciones.
- Llevará a la práctica las medidas de información a través de distintos medios de comunicación y en el nivel territorial pertinente.
- Por su parte, los beneficiarios tienen, respecto del público, las siguientes obligaciones:
 - Cuando una operación supere un coste total de 50.000 €, el beneficiario colocará un placa explicativa.
 - Cuando una operación supere un coste total de 500.000 €, se instalará una valla publicitaria.
 - Los Grupos de Acción Local financiados por el eje 4, colocarán una placa explicativa en sus instalaciones.

Tanto la Autoridad de Gestión como los beneficiarios, se guiarán por las especificaciones del punto 3.1 del Anexo 2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

☐ **Beneficiarios potenciales:** La Autoridad de Gestión divulgará la información más completa posible sobre las oportunidades financieras en el marco del PDR. El PDR identifica como beneficiarios potenciales a las entidades enmarcadas en alguno de los siguientes grupos:

⁵⁹ Ver Anexo VI del Reglamento de Aplicación 1974/2006.

- Las autoridades locales y regionales.
- Las organizaciones profesionales.
- Los agentes económicos y sociales.
- Las organizaciones no gubernamentales, y especialmente los organismos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y los organismos de defensa del medio ambiente.
- Los centros de información europeos.
- Las representaciones de la Comisión.

En aras a cumplir con las obligaciones, la Autoridad de Gestión proporcionará información clara, detallada y actualizada sobre los siguientes aspectos:

- Procedimientos administrativos que se han de seguir para poder optar a financiación al amparo de un PDR.
 - Descripción de los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación.
 - Condiciones de subvencionalidad y criterios de selección y evaluación de los proyectos que vayan a financiarse.
 - Nombres de personas o puntos de contacto a escala nacional, regional o local capacitados para explicar el funcionamiento de los PDR y los criterios de selección y evaluación de las operaciones.
- ☐ **Beneficiarios:** La Autoridad de Gestión velará por que en la notificación de concesión de la ayuda se informe a los beneficiarios de que la medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por el FEADER y el eje prioritario del PDR de que se trate.

13.2.2. El contenido y la estrategia de las medidas de comunicación e información

Tras definir el objetivo, los grupos de interés y las obligaciones de la Autoridad de gestión y los beneficiarios respecto de ellos, se trata de definir una estrategia y dotar de contenido a las medidas. Para ello, se distinguen dos fases en el Plan de Comunicación que responden a actuaciones diferenciadas:

- ☐ **Fase de divulgación del PDR:** se pretende dar a conocer el PDR del Principado de Asturias a todos sus potenciales beneficiarios y al público en general, divulgando sus características principales: objetivos, descripción de los ejes prioritarios de desarrollo y de las medidas que los desarrollan, plan financiero, plazos, etc.

Para ello se emprenderán operaciones de sensibilización, canalizadas a través de distintos medios de comunicación y los puntos de información vinculados al desarrollo rural en el Principado (Grupos de Acción Local, Red Asturiana de Desarrollo Rural, Web del Principado, etc.)

Estas acciones toman la forma de un [Plan de Publicidad del PDR del Principado de Asturias](#) y se dirige, principalmente, al público y los beneficiarios potenciales, tal y como se detalla a continuación. La responsabilidad del desarrollo de este plan corresponde a la Autoridad de Gestión.

- ☐ Fase de difusión de la ejecución y resultados obtenidos: se pretende informar a los beneficiarios y al público en general de las medidas ejecutadas con cargo a la ayuda comunitaria y de los resultados. Por tanto, su duración abarca el periodo de aplicación del programa.

Las acciones de esta fase toman la forma de un [Plan de Difusión del PDR del Principado de Asturias](#) que plantea acciones diferenciadas para los beneficiarios y el público en general, tal y como se detalla a continuación. La responsabilidad de su ejecución es compartida entre la Autoridad de Gestión y los beneficiarios.

a) [Plan de Publicidad del PDR del Principado de Asturias](#):

El objetivo es hacer llegar a todos a los beneficiarios potenciales y al público en general la puesta en marcha del PDR y, por tanto, informarles sobre las oportunidades de financiación que ofrece la ayuda conjunta de la Comunidad y los Estados Miembros en el marco del PDR.

- Realización de una presentación institucional dirigida a la opinión pública en general, a través de los medios de comunicación, para divulgar la aprobación del PDR.

El 2 de junio de 2008, se llevó a cabo una Jornada de presentación del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 con la participación de autoridades del Principado de Asturias (Consejera de Medio Rural y Pesca, Viceconsejero y Director General de Desarrollo Rural), y un representante de la Autoridad de Coordinación del programa por parte del Ministerio.

- Elaboración de folletos y trípticos divulgativos del PDR. y de las actuaciones más relevantes que lo desarrollan.
- Difusión del Programa a través de las nuevas tecnologías de la comunicación. Para ello se creará una página Web específica y dependiente del Principado de Asturias donde ofrecer información general sobre el mismo y donde se dispondrá de un resumen del PDR, así como el texto completo. Además del contenido completo, en una segunda fase, se añadirá información sobre su ejecución y resultados.

El Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, está disponible en la Web del Gobierno del Principado de Asturias www.asturias.es, a través del enlace

<http://www.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.fe57bf7c5fd38046e44f5310bb30a0a0/?vgnextoid=5a0edaf91d702110VgnVCM10000097030a0aRCRD&i18n.http.lang=es>

- Publicación del texto definitivo del PDR en formato CD-ROM y distribución entre, principalmente, agentes sociales, Universidad, Entidades Locales, etc.

Durante el año 2008 se realizó la publicación y distribución del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 a los principales agentes sociales, Universidad, Entidades Locales, etc.

- Organización de seminarios, jornadas informativas, cursos técnicos sobre el PDR y las diferentes actuaciones que lo desarrollan, tanto al personal encargado de la gestión de proyectos cofinanciados como a agentes de desarrollo local, personal de organismos autónomos, etc.

- Edición de catálogos, folletos, carteles, etc., para la difusión del contenido de las actuaciones e instalación de vallas informativas y placas conmemorativas, cuando corresponda.
- Publicación de artículos y notas informativas dirigidos a difundir las cuestiones más relevantes sobre los diferentes aspectos del PDR.
- Información a los órganos gestores sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
- Realización de reuniones de trabajo periódicas de los responsables de la gestión y seguimiento de los Fondos y constitución de un Grupo de trabajo específico para la coordinación de las actuaciones cofinanciadas por los fondos.
- Implantación de un sistema informático propio para el seguimiento y evaluación de actuaciones cofinanciadas, así como celebración de cursos de formación sobre este sistema.
- Información a la Comisión y a las oficinas de representación en España de acontecimientos importantes, jornadas, seminarios, reuniones, etc., que tengan que ver con los trabajos del Comité de Seguimiento y el desarrollo del propio programa.
- En el caso de inversiones en las empresas, así como medidas de desarrollo del potencial endógeno o a cualquier otra medida, la información se difundirá a través de la publicación de folletos, trípticos, impresos y otros materiales promocionales.

b) *Plan de Difusión del PDR del Principado de Asturias*

A través de este plan se pretende informar al público en general, a los beneficiarios y los potenciales beneficiarios sobre la ejecución del PDR. Por tanto, la duración de este Plan abarca todo el periodo de vigencia del PDR.

- Se informará a los destinatarios definidos en este documento, y en especial a la opinión pública y a los medios de comunicación social, mediante los medios enunciados en la fase anterior, sobre la ejecución del Programa, los resultados obtenidos y en especial sobre el inicio y la conclusión de los proyectos más significativos.
- Información general a través de la página Web del Principado de Asturias y sobre la página Web específica que se creará sobre el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias.
- Se informará a los medios de comunicación, en la medida de lo posible, de las reuniones de los Comités de seguimiento y del estado de avance y desarrollo del Programa.
- Se dará publicidad a los resultados de las actividades de evaluación detalladas en el Plan de Evaluación.
- Para informar a los ciudadanos se podrán carteles en los organismos que pongan en marcha o se beneficien de medidas de desarrollo de los recursos humanos, formación profesional y empleo, inversión en las empresas y desarrollo rural.

- En el caso de concesión de ayudas, la notificación al beneficiario deberá indicar que la Unión Europea participa en la financiación de la misma y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el Fondo Estructural que corresponda.
- Al término del período de ejecución del Programa se elaborará un vídeo que recoja los aspectos más relevantes producidos a lo largo de su desarrollo y se editará con la misma finalidad una publicación.

13.2.3. Presupuesto Indicativo

- Las medidas de información general sobre el PDR contenidas en el Plan de Comunicación se financiarán con fondos propios de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Gobierno del Principado de Asturias y del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, sin que resulte necesario que sean financiadas con fondos FEADER.
- Las medidas relacionadas con los distintos proyectos serán financiadas con cargo a las medidas del PDR en las que se encuentren integradas.

13.2.4. Departamentos administrativos y organismos responsables de la ejecución

La Autoridad de Gestión y todos los beneficiarios finales que participen en este PDR, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de la ejecución de las actuaciones de publicidad señaladas.

Por lo tanto, cada organismo ejecutor del programa es el responsable de la aplicación y cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad en las intervenciones de su competencia incluidas en el PDR.

13.2.5. Criterios de evaluación

Se presentará al Comité de Seguimiento del PDR la información adecuada sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de publicidad e información a que obliga el artículo 82, punto e), inciso iv).

La información hará referencia a la calidad y la eficacia de las actividades emprendidas en materia de información y publicidad. Esta información se recogerá también en los Informes anuales.

14. DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADOS DE LA CONSULTA

14.1. Designación de los agentes consultados

- Unión de Campesinos Asturianos (UCA-UPA)
- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- COAG – Asturias
- Unión de Cooperativas Agrarias Asturianas (UCAPA)
- Red Asturiana de Desarrollo Rural (READER)
- Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza (ANA)
- Fondo para la Protección de los Animales Salvajes (FAPAS)
- Federación Asturiana de Empresarios (FADE)
- Federación Asturiana de Concejos (FACC)
- Universidad de Oviedo
- Instituto Asturiano de la Mujer
- Instituto Asturiano de Juventud

14.2. Procedimiento de consultas.

Proceso 1º. Comunicación escrita del 1 de junio de 2006 en la que se informa del inicio del proceso de elaboración del Programa de Desarrollo Rural de acuerdo al Reglamento (CE) nº 1698/2005 y se piden aportaciones y consideraciones iniciales.

Proceso 2º. Celebración de reuniones en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural entre los días 18 a 28 de diciembre en la que se entrega versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural y se establece de plazo hasta el 31 de enero para la realización de alegaciones. A estas reuniones se convocó por escrito a todos los agentes enumerados en el punto 1.

Tras el proceso de consulta, se realizó el estudio por la Comisión y el PDR se adaptó a sus directrices, por lo que algunas sugerencias que en el periodo de consulta fueron estimadas al final se han tenido que eliminar.

14.3. Resultado de los procedimientos de consultas.⁶⁰

14.3.1. Proceso 1:

Al primer proceso de participación se reciben aportaciones de:

- Unión de Cooperativas Agrarias Asturianas (UCAPA)
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- Fondo para la Protección de las Aves Salvajes (FAPAS)

En los primeros casos se reciben escritos que aportan diversas opiniones y consideraciones generales que las entidades consideran deberían tenerse en cuenta en la elaboración del Programa de Desarrollo Rural.

En el caso de FAPAS, comunica su decisión de esperar a poder examinar el borrador de programa antes de emitir sus aportaciones.

14.3.2. Proceso 2:

Resumen de alegaciones recibidas y su tratamiento:

Autor	Presentadas	Aceptadas	%
Unión de Campesinos Asturianos (UCA-UPA)	10	4	40,0%
Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)	5	3	60,0%
COAG – Asturias	4	3	75,0%
Unión de Cooperativas Agrarias Asturianas (UCAPA)	19	4	21,0%
Red Asturiana de Desarrollo Rural (READER)	27	11	40,7%
Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza (ANA)	4	0	0,0%
Fondo para la Protección de los Animales Salvajes (FAPAS)	3	2	66,7%
Instituto Asturiano de la Mujer	12	10	83,3%
Federación Asturiana de Empresarios (FADE)	7	1	14,3%
Federación Asturiana de Concejos (FACC)	10	5	50,0%
Total	101	43	42,6%

⁶⁰ El proceso de consultas se realizó sobre la primera propuesta de Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 presentado a la Comisión Europea. Esto supone que la nomenclatura de las medidas sobre las que se citan consultas de los distintos agentes no coincide con la que finalmente aparece en el presente programa.

UNIÓN DE CAMPESINOS DE ASTURIAS (UCA-UPA).

- Alegaciones presentadas: 10
- Alegaciones aceptadas: 4
- Porcentaje de aceptación: 40%

Alegación 1:

Medida: 1.3. Cese anticipado de la actividad agraria.

Contenido: Establecer los baremos de puntuación de acceso a la medida, iguales para todos los agricultores y trabajadores, independientemente del sector productivo de actividad del beneficiario.

Resultado: Rechazada

Explicación: Los baremos de acceso a la medida se establecen en la resolución de convocatoria anual, sin que sea necesario fijarlos a nivel del PDR, ya que pueden variara a lo largo del periodo. La discusión en el establecimiento de estos baremos se llevará a cabo en la Comisión Regional del Banco de Tierras, organismo en el que los sindicatos agrarios están representados.

Alegación 2:

Medida: 1.5. Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales.

Contenido: Ampliar los tipos de actuaciones objeto de ayuda a las actuaciones de construcción y mejora de suministro de agua y telecomunicaciones.

Resultado: Rechazada.

Explicación: Los contenidos de la medida se establecerán de acuerdo al Marco Nacional de Desarrollo Rural (construcción y mejora de accesos a superficies agrícolas y forestales, concentración parcelaria, suministro de energía, bebederos y puntos de agua para el ganado e infraestructura telemática). Entendemos que de acuerdo a este marco y al reglamento (CE) nº 1698/2005 no caben las actuaciones de suministro de agua a poblaciones, en la acción dedicada a las infraestructuras agrarias.

Alegación 3:

Medida: 1.6. Servicios a las explotaciones agrarias y forestales.

Contenido: Ampliar los beneficiarios de esta medida para la prestación de servicios además de a las entidades asociativas agrarias en cualquiera de las formas legalmente reconocidas, también a las entidades que presten servicios básicos para la economía y la población rural.

Resultado: Aceptada. Se acepta, entendiendo que la alegación pretende que organizaciones distintas a las de productores agrarios puedan prestar este tipo de servicios y se amplían por

tan los posibles beneficiarios a "Las entidades asociativas agrarias, las cooperativas agrícolas y forestales, y las entidades asociativas sin ánimo de lucro.

Alegación 4:

Medida: 1.6. Servicios a las explotaciones agrarias y forestales.

Contenido: En relación con los servicios de sustitución, especificar, como situaciones en las explotaciones que precisan de dicho servicio, las siguientes: bajas por enfermedad, dependencia y maternidad.

Resultado: Aceptada. Se acepta como posibles casos para la prestación de los servicios de sustitución, entre otros.

Alegación 5:

Medida: 1.7. Calidad en las producciones agroalimentarias.

Contenido: Fijar como costes fijos en el caso de la agricultura ecológica 35.000 euros.

Resultado: Aceptada (era un error del texto).

Alegación 6:

Medida: 2.2. Ayudas Natura 2000.

Contenido: Suprimir la ayuda en las zonas bajo la Directiva Marco del Agua.

Resultado: Rechazada.

Explicación: La alegación pretende dejar fuera de las ayudas a determinados territorios, lo que no es compartido.

Alegación 7:

Medida: 2.3. Medidas agroambientales.

Contenido: Incluir una medida agroambiental nueva orientada a los "Cultivos hortofrutícolas al aire libre sin uso ornamental".

Resultado: Rechazada

Explicación: En los términos que se plantea la alegación no es susceptible de incluir en las medidas agroambientales, pues no supone ningún compromiso particular con el medio ambiente. Si es posible por el contrario en el marco de la agricultura ecológica, donde están incluidas este tipo de explotaciones.

Alegación 8:

Medida: 3.2. Mejora del entorno y servicios en el medio rural.

Contenido: Especificar que la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural sean empresas, cooperativas y autónomos los beneficiarios.

Resultado: Rechazada.

Explicación: El Rgto (CE) 1698/2005, art. 56, recoge como beneficiaria de tal medida al conjunto de la población rural sin referirse a la posibilidad de poder restringir este aspecto (sociedades mercantiles). Si lo que se pretende es que empresas, cooperativas y autónomos presten los servicios, es posible en el marco de los concursos que se establezcan u otros sistemas de contratación pública.

Alegación 9:

Medida: 4.1. Enfoque LEADER.

Contenido: Incluir, como requisito en la formación de los partenariados que conforman los Grupos de Acción Local, a las OPAS.

Resultado: Aceptada

Alegación 10:

Medida: 4.1. Enfoque LEADER.

Contenido: Limitar el apoyo del FEDER a las empresas ubicadas en zonas rurales sin LEADER

Resultado: Rechazada

Explicación: Esa es una decisión del gestor de las medidas FEDER. No procede articularla en la programación del FEADER.

ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES (ASAJA)

- Alegaciones presentadas: 5
- Alegaciones aceptadas: 3
- Porcentaje de aceptación: 60%

Alegación 1:

Medida: 2.3. Medidas agroambientales.

Contenido: Manifiestan disconformidad con el contrato sostenible de explotación para vacuno de leche tal y como está planteado en el Plan de Desarrollo Rural. Alegan la situación delicada del sector. Proponen elaborar un nuevo contrato, sin especificar condiciones concretas.

Resultado: Rechazada

Explicación: No se comparte el criterio; no hay propuesta alternativa.

Alegación 2:

Medida: 2.3. Medidas agroambientales.

Contenido: En relación con la agricultura y ganadería ecológicas, manifiestan disconformidad con la obligación de comercializar el producto final en su totalidad como ecológico. Proponen, que este aspecto pase de ser una obligación a ser únicamente una prioridad.

Resultado: Aceptada. Ya es así en la redacción actual del PDR, en todo caso se mejorará la redacción para clarificar este aspecto, incluyendo “preferencia” y no obligación por la comercialización ecológica.

Alegación 3:

Medida: Alegaciones generales referidas al eje 3.

Contenido: En este ámbito, solicitan priorizar los proyectos presentados por miembros de la explotación agraria, alcanzando el máximo de subvención prevista cuando se trate de proyectos presentados por titulares de explotación agraria o su familia.

Resultado: Aceptada. Se incluirá esta preferencia, en la medida 3.1 que es la dedicada a las microempresas.

Alegación 4:

Medida: Alegaciones generales referidas al eje 3.

Contenido: En este ámbito, solicitan que se profundice en el fomento de los proyectos lanzados desde la iniciativa privada.

Resultado: Aceptada. Quedará reflejado en el cuadro financiero, en el que la dedicación financiera de la medida 3.1 en relación a la 3.2 (72 millones de € frente a 18 millones de €) reflejará claramente la preferencia por los proyectos presentados desde la iniciativa privada.

Alegación 5:

Medida: 4.1 – Enfoque LEADER.

Contenido: Incluir, como requisito en la formación de los Grupos de Acción Local, que el sector agrario represente, al menos, el 50%

Resultado: Rechazada

Explicación: Entendemos que la petición va en contra del reglamento dado que como indica el Art. 62 d) la estrategia territorial debe atender todos los sectores de la economía local. Lo que se establecerá en el PDR (de acuerdo al Marco Nacional de Desarrollo Rural) es la

obligatoriedad de que el 50% de los miembros del GAL pertenezcan al sector privado, y que se le de la opción de permanencia a las organizaciones agrarias.

COAG – ASTURIAS

- Alegaciones presentadas: 4
- Alegaciones aceptadas: 3
- Porcentaje de aceptación: 75%

Alegación 1:

Medida: 1.5. Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales.

Contenido: Proponen que los agricultores y ganaderos que tengan problemas para el suministro de energía eléctrica, puedan obtener algún tipo de ayuda directa para subvencionar el coste de mejora del suministro.

Resultado: Aceptada. Se acepta en el sentido de contemplar la posibilidad de desarrollar el conjunto de la medida 1.5 tanto por obra de administración como por subvención.

Alegación 2:

Medida: 2.3. Medidas agroambientales.

Contenido: Solicitan restringir la concesión de las ayudas agroambientales a los agricultores y ganaderos a título principal.

Resultado: Aceptada, parcialmente. Se acepta en los compromisos 1, 7, 8 y 9 (extensificación vacuno de leche, mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción, conservación del medio físico por medio del pastoreo en prados y pastizales, gestión racional de sistemas de pastoreo para la conservación de la flora ya la fauna). Se rechaza en el resto al considerar demasiado restrictivo el requisito.

Alegación 3

Medida: 2.3. Medidas agroambientales.

Contenido: Propone modificaciones en relación con el contrato sostenible de explotación para el vacuno de leche (eliminar el tope en el rendimiento lechero y el requerimiento de utilizar piensos libres de transgénicos)

Resultado: Aceptada

Alegación 4:

Medida: Alegaciones generales referidas al PDR en su conjunto.

Contenido: Alegan falta de claridad y concreción en relación con las medidas contempladas en el mismo.

Resultado: Rechazada

Explicación: La redacción del PDR se ha hecho cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por los Reglamentos (CE) nº 1698/2005 y Reglamento (CE) nº 1974/2006.

UNIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UCAPA)

- Alegaciones presentadas: 19
- Alegaciones aceptadas: 4
- Porcentaje de aceptación: 21%

Alegación 1:

Medida: 1.1. Instalación de jóvenes agricultores.

Contenido: Plantean la posibilidad de introducir modulaciones en los criterios de reparto de la ayuda, de manera que se fomente la incorporación de jóvenes que aporten iniciativas reales y preferiblemente novedosas.

Resultado: Rechazada

Explicación: La articulación de esta medida se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Alegación 2:

Medida: 1.1. Instalación de jóvenes agricultores.

Contenido: Plantean la posibilidad de priorizar el reparto de la ayuda en el caso de la instalación de jóvenes en explotaciones asociativas.

Resultado: Rechazada

Explicación: La articulación de esta medida se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Alegación 3:

Medida: 1.2. Modernización de las explotaciones agrarias.

Contenido: Plantean la posibilidad de priorizar el acceso a la ayuda para los socios de entidades asociativas de producción.

Resultado: Rechazada

Explicación: No se comparte el criterio

Alegación 4:

Medida: 1.2. Modernización de las explotaciones agrarias.

Contenido: Demandan incluir como beneficiarios a las cooperativas agrarias y SAT.

Resultado: Rechazada

Explicación: Los Reglamentos de referencia parecen no recoger esta posibilidad al referirse siempre a los beneficiarios como agricultores. Los propios miembros de la cooperativa y SAT si lo podrían pedir a título individual.

Alegación 5:

Medida: 1.3. Cese anticipado de la actividad agraria.

Contenido: Se demanda priorizar los ceses anticipados que optan por la transferencia a otro titular en activo o que inicie la actividad.

Resultado: Aceptada, ya es así en la redacción actual del PDR. En todo caso se tratará de mejora la redacción para clarificar este aspecto.

Alegación 6:

Medida: 1.3. Cese anticipado de la actividad agraria.

Contenido: Se demanda priorizar los ceses anticipados que optan por la transferencia a otro titular en activo o que inicie la actividad.

Resultado: Aceptada

Alegación 7:

Medida: 1.4. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

Contenido: Se pide discriminar positivamente a las cooperativas en el acceso a esta línea de subvenciones.

Resultado: Aceptada

Alegación 8:

Medida: 1.6. Servicios a las explotaciones agrarias y forestales.

Contenido: Plantean la cesión, a la Unión de Cooperativas Agrarias Asturianas, de los recursos previstos en esta línea de ayuda en materia de formación.

Resultado: Rechazada

Explicación: UCAPA deberá concurrir, para la prestación de este servicio junto al resto de posibles destinatarios de la ayuda de acuerdo a la Ley de Subvenciones.

Alegación 9:

Medida: 1.6. Servicios a las explotaciones agrarias y forestales.

Contenido: En relación al asesoramiento a explotaciones, consideran oportuno que el sistema se estructure en torno a las cooperativas agrarias y SAT y su entidad representativa (UCAPA).

Resultado: Rechazada

Explicación: UCAPA debería concurrir, para la prestación de este servicio junto al resto de posibles destinatarios de la ayuda de acuerdo a la Ley de Subvenciones

Alegación 10:

Medida: 1.6. Servicios a las explotaciones agrarias y forestales.

Contenido: En relación con la cuantía de la ayuda para la puesta en marcha de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento, consideran insuficiente el plazo estipulado de 5 años para su recepción. Estiman imprescindible que las ayudas se garanticen más allá del quinto año de funcionamiento.

Resultado: Rechazada

Explicación: El Rgto(CE) 1698/2005, art 25, estipula, como periodo máximo para la prestación de la ayuda, 5 años y que la ayuda debe ser decreciente.

Alegación 11:

Medida: 1.6. Servicios a las explotaciones agrarias y forestales.

Contenido: Solicitan definir una línea adicional de ayuda para la implantación y el desarrollo de "otros servicios de apoyo a explotaciones", que no se estén desarrollando en el momento actual.

Resultado: Rechazada

Explicación: La medida recogida en el Rgto (CE) 1698/2005, está claramente restringida a los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento, no mencionándose la posibilidad de incluir otros.

Alegación 12:

Medida: 1.6. Servicios a las explotaciones agrarias y forestales.

Contenido: Solicitan definir una línea adicional de intervención para la puesta en marcha de un servicio de apoyo a la sociedad rural orientado a "la creación de nuevos yacimientos de empleo en el medio rural asturiano".

Resultado: Rechazada

Explicación: La medida recogida en el Rgto (CE) 1698/2005, está claramente restringida a los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento, no mencionándose la posibilidad de incluir otros.

Alegación 13:

Medida: Alegaciones generales referidas al eje 1.

Contenido: Manifiestan perplejidad por la no inclusión en el PDR de las ayudas contempladas en los arts. 29 y 31 del Rgto (CE) 1698/2005.

Resultado: Rechazada

Explicación: Medidas similares a la prevista en el artículo 29, están en marcha en la actualidad, con financiación europea distinta del FEADER. Por su parte, no se considera necesario, en el momento actual, la medida prevista en el artículo 31.

Alegación 14:

Medida: 2.1. Indemnización Compensatoria.

Contenido: 1.- En cuanto al tipo y cuantía de la ayuda, se propone una discriminación positiva a favor de las cooperativas y de las explotaciones asociativas. 2.- Así como suprimir, en estos casos, el límite de 40 ha por solicitante y sustituirlo por un límite de 40 ha por socio.

Resultado: Rechazada

Explicación: La articulación de esta medida se hará de acuerdo a los elementos comunes establecidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Alegación 15:

Medida: 2.2. Ayudas Natura 2000.

Contenido: Ídem a la alegación anterior.

Resultado: Rechazada

Explicación: No se comparte el criterio.

Alegación 16:

Medida: 2.3. Medidas agroambientales.

Contenido: Muestran disconformidad con los contratos sostenibles, alegando que no representan una solución válida para la generalidad del medio rural asturiano.

Resultado: Rechazada

Explicación: No se comparte el criterio.

Alegación 17:

Medida: 2.4. Silvicultura.

Contenido: Proponen establecer una línea de ayudas para cualquier superficie plantada de arbolado, durante el periodo que se mantuviera, con posibilidad de incorporarla de nuevo, si tras una tala, se volviera a replantar.

Resultado: Rechazada

Explicación: Desconocemos el marco legal de la propuesta planteada y su viabilidad.

Alegación 18:

Medida: Alegaciones generales referidas al eje 3.

Contenido: Ampliar los beneficiarios a las cooperativas.

Resultado: Rechazada

Explicación: En el caso de la medida 3.1 – “Creación y desarrollo de microempresas” Las cooperativas agrarias, como un tipo de sociedad jurídica empresarial puede optar a cualquier tipo de ayuda a empresas, siempre que cumpla los requisitos que se establecen. La medida 3.2 – “Mejora del entorno y servicios en el medio rural”, fija como beneficiarios al conjunto de la población rural. Dentro de esto, se encontrarían también las cooperativas agrarias.

Alegación 19:

Medida: Alegaciones generales referidas al eje 4.

Contenido: Incorporar a las cooperativas, en la composición de los G.A.L.

Resultado: Aceptada

RED ASTURIANA DE DESARROLLO RURAL (READER)

- Alegaciones presentadas: 27
- Alegaciones aceptadas: 11
- Porcentaje de aceptación: 40,7 %

Alegación 1:

Medida: Alegaciones generales referidas al PDR.

Contenido: El PDR carece de evaluación a priori.

Resultado: Rechazada

Explicación: La evaluación se realizará una vez redactado el PDR definitivo y no con el borrador sometido a consultas.

Alegación 2:

Medida: Alegaciones generales referidas al PDR.

Contenido: Sería deseable que el PDR estableciese la demarcación del FEADER-FEDER y FEADER-FSE, es decir, la complementariedad con otras políticas.

Resultado: Aceptada

Explicación: El PDR definitivo determinará la complementariedad con otros fondos comunitarios tal y como exige en los reglamentos. No es así, por el contrario, con el borrador sometido a consultas.

Alegación 3:

Medida: Alegaciones generales referidas al PDR.

Contenido: Incluir en el PDR las medidas subvencionables por el Fondo Europeo de la Pesca (FEP), que cofinanciará una ayuda para la diversificación de las zonas rurales gestionada a través de los G.A.L.

Resultado: Rechazada

Explicación: El PDR es el instrumento de programación del FEADER y no del FEP. Será la autoridad de gestión del FEP la que ha de determinar si se puede o no asignar a los GAL las actuaciones a las que se refieren. No obstante, el apartado de complementariedad detallará los elementos complementarios entre FEADER y FEP.

Alegación 4:

Medida: 1.6. Servicios a las explotaciones agrarias y forestales.

Contenido: En relación con las acciones relativas a la información y formación profesional, se pide el reconocimiento de la viabilidad de los Grupos de Desarrollo Rural para participar en estas acciones.

Resultado: Aceptada

Explicación: De acuerdo a la alegación 3 presentada por UCA-UPA Asturias, la medida podrá ser desarrollada por entidades distintas de las agrarias. En todo caso, el objeto de la medida se limita a las explotaciones agrícolas y forestales, sin abarcar la industria.

Alegación 5:

Medida: 1.4. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

Contenido: Establecer una gestión compartida de los fondos con los G.A.L. para esta línea de ayudas. (Se trataría de gestionar esta ayuda parcialmente bajo el enfoque LEADER)

Resultado: Rechazada

Explicación: No se comparte el criterio.

Alegación 6:

Medida: Medida no incluida en el PDR,

Contenido: Puesta en marcha de la medida: Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal.

Resultado: Rechazada

Explicación: Medidas similares a la prevista en el artículo 29, están en marcha en la actualidad con financiación europea distinta del FEADER.

Alegación 7:

Medida: 1.7. Calidad en las producciones agroalimentarias.

Contenido: Mayor participación de los G.A.L. en este ámbito. Estos podrían trabajar con las entidades reguladoras de los alimentos reconocidos por los programas de calidad a nivel estatal y europeo.

Resultado: Rechazada

Explicación: No se comparte el criterio.

Alegación 8:

Medida: Ídem a la alegación 6

Contenido: Alegación ya contestada

Alegación 9:

Medida: 2.3 – Medidas agroambientales.

Contenido: Manifiestan desacuerdo con los contratos sostenibles, alegando que alguno de ellos, incluso podrían perjudicar el medioambiente, la biodiversidad y el paisaje.

Resultado: Rechazada

Explicación: No se comparte el criterio.

Alegación 10:

Medida: Alegaciones generales referidas al eje 3.

Contenido: Demandan que se justifique la exclusión de determinadas medidas de las recogidas en el Rgto (CE) 1698/2005. Y proponen replantear la configuración del PDR en lo que se refiere a este eje.

Resultado: Rechazada

Explicación: La única medidas del Eje 3 no incluida total o parcialmente en el PDR es la correspondiente al art. 53, al entender que está incluida entre las posibilidades del art. 54.

Alegación 11:

Medida: 3.1 – Creación y desarrollo de microempresas.

Contenido: Ampliar los beneficiarios a las cooperativas agrarias.

Resultado: Rechazada

Explicación: En la propia alegación, se hace patente la limitación reglamentaria existente en este aspecto.

Alegación 12:

Medida: 3.1 – Creación y desarrollo de microempresas.

Contenido: Se solicita incluir, entre los objetivos de la medida, uno nuevo que supusiese el impulso de actividades agrícolas y ganaderas innovadoras.

Resultado: Aceptada

Alegación 13:

Medida: 3.1 – Creación y desarrollo de microempresas.

Contenido: Consideran que sería importante que no fuera de aplicación la regla de mínimos, en relación a la cuantía de la subvención de los proyectos.

Resultado: Rechazada

Explicación: Los reglamentos de mínimos y sus ámbitos de aplicación los define la Comisión Europea en cumplimiento de los Art. 87, 88 y 89 del Tratado Constitutivo. El programa no tiene potestad para modificarlos.

Alegación 14:

Medida: 3.1 – Creación y desarrollo de microempresas.

Contenido: Consideran un error enumerar el tipo de inversiones auxiliares. Consideran que una lista detallada, como la presentada en el PDR, puede dar lugar a la exclusión de elementos claramente subvencionables. Alternativamente, si se decide mantener la lista, se debería incluir un apartado como: "cualquier otra inversión necesaria para el desarrollo de actividad objeto de subvención y que constituya activo fijo de la empresa"

Resultado: Aceptada

Alegación 15:

Medida: 3.2 – Mejora del entorno y servicios en el medio rural.

Contenido: Existe un error en cuanto a la descripción de las medidas que incluye o a la base legal que se cita. La medida 3.2 incluye, entre otras, el fomento de las actividades turísticas. Habría que modificar, por tanto, el apartado correspondiente a la base legal, para incluir en el mismo el artículo 55.

Resultado: Aceptada

Alegación 16:

Medida: 3.2 – Mejora del entorno y servicios en el medio rural.

Contenido: Consideran que la justificación de la integración de las medidas no es totalmente correcta. La justificación debería ser: “mejorar la calidad de vida de la población rural y permitir la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local por la misma población y las oportunidades de negocio de las empresas rurales”.

Resultado: Aceptada

Alegación 17:

Medida: 3.2 – Mejora del entorno y servicios en el medio rural.

Contenido: Consideran importante revisar los objetivos de la medida e incorporar los incluidos en el Rgto (CE) 1698/2005 y en la Decisión del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las Directrices Estratégicas Comunitarias.

Resultado: Aceptada

Alegación 18:

Medida: 3.2 – Mejora del entorno y servicios en el medio rural.

Contenido: En la segunda de las acciones contempladas en la medida, se propone una nueva redacción de la misma, que se transcribe a continuación: “Rehabilitación de lugares de interés natural y elementos y edificios de interés histórico cultural”.

Resultado: Rechazada

Explicación: No se comparte el criterio.

Alegación 19:

Medida: 3.2 – Mejora del entorno y servicios en el medio rural.

Contenido: Consideran que existe una excesiva concreción en cuanto a los tipos de operaciones auxiliares. Sin embargo el abanico de posibilidades que ofrece el Rgto (CE) 1698/2005 es mucho más amplio, por lo que resultaría conveniente ampliar el listado de acciones.

Resultado: Rechazada

Explicación: No se comparte el criterio.

Alegación 20:

Medida: 3.2 – Mejora del entorno y servicios en el medio rural.

Contenido: Proponen revisar la redacción del apartado “Requisitos específicos”. Alegan que los requisitos específicos contemplados en el documento no se corresponden con los objetivos de la medida.

Resultado: Aceptada

Alegación 21:

Medida: 3.2 – Mejora del entorno y servicios en el medio rural.

Contenido: Hacen alegaciones en relación a la intensidad de la ayuda. Consideran que el PDR es más restrictivo en este sentido que el Rgto (CE) 1698/2005 y sugieren que se cambie la expresión “excluido el IVA y los gastos generales”, por la expresión “el IVA sólo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el art 71 del Reglamento FEADER”. No están tampoco de acuerdo con la exclusión de los gastos generales.

Resultado: Aceptada

Alegación 22:

Medida: Alegaciones generales referidas al eje 4.

Contenido: Consideran que el PDR debería dejar abiertas mayores posibilidades de elección para que las comarcas elaboren sus propias estrategias de desarrollo integral. El PDR únicamente permite desarrollar a los G.A.L. dos medidas.

Resultado: Rechazada

Explicación: No se comparte el criterio.

Alegación 23:

Medida: 4.1 – Enfoque LEADER.

Contenido: Consideran insuficientes los criterios establecidos para el reparto de los fondos.

Resultado: Aceptada

Alegación 24:

Medida: 4.1 – Enfoque LEADER.

Contenido: En los procedimientos de selección de las operaciones por los G.A.L., se establecen una serie de limitaciones. Se manifiesta desacuerdo con este aspecto, especialmente en relación a la frase “limitando los proyectos en zonas urbanas”.

Resultado: Rechazada

Explicación: No se comparte el criterio

Alegación 25:

Medida: 4.1 – Enfoque LEADER.

Contenido: En relación con el apartado “Procedimiento, itinerario y criterio objetivos para la selección de proyectos de cooperación”, el PDR establece que “la asistencia técnica para la cooperación es elegible bajo el plan de la Red Rural Nacional a través de la asistencia técnica. En relación con esto, consideran que se debería alterar e papel de la Red Rural Nacional en materia de asistencia técnica a los proyectos de cooperación.

Resultado: Rechazada

Explicación: El art. 68 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 establece el papel de la Red Rural Nacional.

Alegación 26:

Medida: 4.1 – Enfoque LEADER.

Contenido: Rechazan que el presupuesto destinado a gastos de funcionamiento de los G.A.L., se limite más de lo estipulado en el Rgto (CE) 1974/2006 (art 38), que establece, que los costes de funcionamiento de los G.A.L. podrán optar a ayudas comunitarias dentro del límite del 20% del gasto público de la estrategia de desarrollo local.

Resultado: Rechazada

Explicación: No se comparte el criterio

Alegación 27:

Medida: Alegaciones generales referidas al eje 4.

Contenido: En relación a los circuitos financieros aplicables a los G.A.L., solicitan que se mantenga la fórmula de la programación 2000 – 2006, es decir, la de los anticipos a los grupos.

Resultado: Aceptada. Se mantendrá un sistema de anticipos acorde con la legislación vigente.

ASOCIACIÓN ASTURIANA DE AMIGOS DE LA NATURALEZA (ANA)

- Alegaciones presentadas: 4
- Alegaciones aceptadas: 0
- Porcentaje de aceptación: 0%

Alegación 1:

Medida: Ninguna

Contenido: Comentarios en relación al Informe de sostenibilidad.

Resultado: No calificada

Explicación: La alegación presentada no se corresponde con el documento sometido a consultas, ya que se hace referencia a contenidos no incluidos en el mismo.

Alegación 2:

Medida: Alegaciones generales referidas a los ejes 3 y 4.

Contenido: Defienden el desarrollo, entendido como incremento de la libertad de los ciudadanos y no sólo de sus rentas. Consideran, que las medidas contenidas en el PDR en los ejes 3 y 4, son insuficientes y orientadas únicamente hacia lo económico y lo empresarial. Proponen incluir otras medidas de carácter más social.

Resultado: Rechazada

Explicación: El eje 3 tiene dos medidas, una vinculada al desarrollo económico y la diversificación de actividades, y una segunda vinculada a la mejora de la calidad de vida de la población a través de las actuaciones de formación, valorización de recursos y prestación de servicios a la ciudadanía. Dicha petición ya estaría incluida en la programación actual de la medida 3.2.

Alegación 3:

Medida: Alegaciones generales referidas al PDR.

Contenido: Demandan que, con carácter general, el plan fomente en mayor grado un desarrollo compatible con la conservación del medio ambiente. Proponen una serie de medidas para impulsar este aspecto.

Resultado: Rechazada

Explicación El concepto de sostenibilidad de las actuaciones y por ello el respeto del medio ambiente está dentro de la filosofía del FEADER.

Alegación 4:

Medida: Alegaciones generales referidas al PDR.

Contenido: Solicitan que exista una coordinación de la política de desarrollo rural con la urbanística y de ordenación del territorio.

Resultado: Rechazada

Explicación: La petición planteada tiene un alcance que va más allá de la elaboración del PDR.

FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES SALVAJES (FAPAS)

- Alegaciones presentadas: 3
- Alegaciones aceptadas: 2
- Porcentaje de aceptación: 66,7 %

Alegación 1:

Medida: 2.4. Silvicultura.

Contenido: Solicitan que dentro de la medida 2.4 – Silvicultura, se integre además una línea de ayuda para la “Primera forestación de tierras agrarias”.

Resultado: Aceptada

Alegación 2:

Medida: 2.4. Silvicultura.

Contenido: Solicitan que dentro de la medida 2.4 – Silvicultura, se integre además una línea de ayuda para la “Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas”.

Resultado: Aceptada

Alegación 3:

Medida: 3.2. Mejora del entorno y servicios en el medio rural. Solicitan, que el apartado de beneficiarios se modifique especificando que incluye también a las entidades y asociaciones vinculadas a las acciones contempladas en la medida.

Resultado: Rechazada

Explicación: Se considera que la especificación requerida no es necesaria, por entender que el término población rural ya comprende a las entidades a las que se hace referencia.

INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER

- Alegaciones presentadas: 12
- Alegaciones aceptadas: 10

- Porcentaje de aceptación: 83,3 %

Alegación 1:

Medida: 1.6 – Servicios a las explotaciones agrarias y forestales.

Contenido: Razones de la intervención. Añadir: El desarrollo de esta medida tendrá en cuenta el enfoque de género, promoviendo y evaluando la participación de las mujeres en las actuaciones financiadas a través de la misma.

Resultado: Aceptada

Alegación 2:

Medida: 1.6 – Servicios a las explotaciones agrarias y forestales.

Contenido: Descripción de las operaciones de formación. Añadir: En el caso de mujeres con responsabilidades de cuidado de personas dependientes las entidades encargadas de impartir la formación, lo serán también de la contratación de servicios o establecimiento de ayudas, mientras se desarrolla la acción formativa, que puedan facilitar la participación en las mismas de mujeres en esas circunstancias.

Resultado: Aceptada

Alegación 3:

Medida: 1.6 – Servicios a las explotaciones agrarias y forestales.

Contenido: Descripción de los servicios de asesoramiento, incluyendo el procedimiento de selección de los cuerpos responsables para la prestación de estos servicios. Añadir: “Y velarán porque, dentro del cómputo general del personal contratado para el desarrollo de estas funciones para cada una de las empresas, la presencia de hombres y mujeres sea equilibrada.”

Resultado: Aceptada

Alegación 4:

Medida: 1.6 – Servicios a las explotaciones agrarias y forestales.

Contenido: Descripción del procedimiento de puesta en marcha de los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento y tipo de servicios prestados. Añadir: “Y velarán porque, dentro del cómputo general del personal contratado para el desarrollo de estas funciones para cada una de las empresas, la presencia de hombres y mujeres sea equilibrada.”

Resultado: Aceptada

Alegación 5:

Medida: 3.1 – Creación y desarrollo de microempresas.

Contenido: Objetivo. Añadir: “Desarrollar actuaciones dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre las mujeres y bonificar a aquellas empresas que tengan mujeres entre sus titulares o bien que contribuyan a la creación o el mantenimiento de empleos de mujeres”

Resultado: Aceptada

Alegación 6:

Medida: 3.1 – Creación y desarrollo de microempresas.

Contenido: Razones para la intervención. Añadir: “Desde esta perspectiva el fomento del empleo entre las mujeres rurales tiene un componente estratégico que es preciso no desconocer”

Resultado: Aceptada

Alegación 7:

Medida: 3.1 – Creación y desarrollo de microempresas.

Contenido: Acción contempladas en la medida. Añadir:

- Actuaciones dirigidas a corregir los desequilibrios de género en el acceso a la creación de empresas y al empleo.
- Acciones dirigidas a estimular la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre las mujeres.
- Acciones de creación, fomento o estímulo de redes entre las empresas creadas, que favorezcan la creación de contextos que arropen el desarrollo empresarial y favorezcan, por tanto la consolidación de las empresas noveles.”

Resultado: Aceptada. (Se acepta con la salvedad de incorporase en medida 3.2 en vez de 3.1)

Alegación 8:

Medida: 3.1 – Creación y desarrollo de microempresas.

Contenido: Requerimientos específicos de la medida. Añadir lo siguiente: “- Inversiones en activos circulantes”

Resultado: Rechazada

No parece posible según reglamentos

Alegación 9:

Medida: 3.1 – Creación y desarrollo de microempresas.

Contenido: Intensidad de la ayuda. Añadir lo siguiente: “- Esta cantidad se incrementará en un 10% en el caso de las empresas lideradas por mujeres”

Resultado: Aceptada (Se acepta con la salvedad de incorporarse en medida 4.1 en vez de 3.1)

Alegación 10:

Medida: 4.1 – Enfoque LEADER.

Contenido: Objetivos de la medida. Añadir lo siguiente: “Favorecer la incorporación de las mujeres rurales al ámbito de toma de decisiones, estimulando su presencia en las instituciones públicas, las organizaciones sociales y los programas de desarrollo rural.”

Resultado: Aceptada

Alegación 11:

Medida: 4.1 – Enfoque LEADER.

Contenido: Condiciones de los grupos de acción local. Añadir lo siguiente: “La incorporación del enfoque de género dirigido a analizar los efectos de las políticas de desarrollo rural en hombres y mujeres y a introducir las modificaciones precisas para que los programas favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en el acceso a los recursos y la toma de decisiones. Para alcanzar este objetivo los grupos deberán velar por tener una presencia de hombres y mujeres lo más equilibrada posible”.

Resultado: Aceptada

Alegación 12:

Medida: 4.1 – Enfoque LEADER.

Contenido: Procedimiento e itinerario para seleccionar los grupos de acción local. Añadir lo siguiente: (En el apartado relativo a los criterios a tener en cuenta para el reparto de fondos): “El esfuerzo por constituir grupos de acción local con una presencia equilibrada de mujeres y hombres.”

Resultado: Rechazada

Explicación: No se comparte el criterio.

FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS (FADE).

- Alegaciones presentadas: 7
- Alegaciones aceptadas: 1
- Porcentaje de aceptación: 14,3 %

Alegación 1:

Medida: Alegaciones generales referidas al PDR en su conjunto.

Contenido: Solicitan una mayor participación e implicación de los agentes sociales más representativos de la región en los procesos de definición de medidas, seguimiento del programa, etc.

Resultado: Rechazada

Explicación: El proceso ha contado con la consulta pública.

Alegación 2:

Medida: Alegaciones generales referidas al PDR en su conjunto.

Contenido: Enfatizan la necesidad de poner todos los medios posibles para que se optimicen los recursos económicos que se comprometen a través del PDR. Y demandan información de la dotación económica por medida.

Resultado: Rechazada

Explicación: La información proporcionada es suficiente para la consulta pública.

Alegación 3:

Medida: 2.2. Ayudas Natura 2000.

Contenido: Muestran preocupación por la posible pérdida de fondos por hectárea para los agricultores, en relación con las ayudas que percibían en el periodo anterior en concepto de Indemnización Compensatoria.

Resultado: Rechazada

Explicación: Los pagos se efectuarán de acuerdo a cálculos agronómicos justificados que determinen los costes adicionales en que se incurren y/o los lucros cesantes derivados de las restricciones ambientales.

Alegación 4:

Medida: 2.3. Medidas agroambientales.

Contenido: Muestran desacuerdo con el contrato sostenible de explotación para vacuno de leche, al que consideran muy pocos ganaderos podrán acceder. Proponen se establezca uno accesible al mayor número posible de ganaderos de leche.

Resultado: Rechazada

Explicación: No se comparte el criterio.

Alegación 5:

Medida: Alegaciones generales referidas al eje 3.

Contenido: En este ámbito, solicitan que se profundice en el fomento de los proyectos lanzados desde la iniciativa privada.

Resultado: Aceptada. Quedará reflejado en el cuadro financiero, en el que la dedicación financiera de la media 3.1 en relación a la 3.2 (72 millones de € frente a 18 millones de €) reflejará claramente la preferencia por los proyectos presentados desde la iniciativa privada.

Alegación 6:

Medida: 4.1 – Enfoque LEADER.

Contenido: Incluir, como requisito en la formación de los Grupos de Acción Local, que las organizaciones agroforestales representen, al menos, el 50%.

Resultado: Rechazada

Explicación: Entendemos que la petición va en contra del reglamento dado que como indica el Art 62 d) la estrategia territorial debe atender todos los sectores de la economía local. Lo que se establecerá en el PDR (de acuerdo al Marco Nacional de Desarrollo Rural) es la obligatoriedad de que el 50% de los miembros del GAL pertenezcan al sector privado, y que se le de la opción de permanencia a las organizaciones agrarias.

Alegación 7:

Medida: 1.7 – Calidad en las producciones agroalimentarias.

Contenido: Perciben ciertas carencias en relación con medidas relativas a las asociaciones empresariales agroalimentarias y a la promoción y difusión de productos agroalimentarios y forestales.

Resultado: Rechazada

Explicación: Dichas actuaciones están recogidas dentro de la medida 1.7 (medida Art.33 reglamento Gral.)

FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS (FACC)

- Alegaciones presentadas: 10
- Alegaciones aceptadas: 5
- Porcentaje de aceptación: 50,0 %

Alegación 1:

Medida: Alegaciones generales referidas al PDR.

Contenido: El PDR carece de evaluación a priori.

Resultado: Rechazada

Comentarios: La evaluación se realizará una vez redactado el PDR definitivo.

Alegación 2:

Medida: Alegaciones generales referidas al PDR.

Contenido: Piden que se reconsidere y justifique, la exclusión del PDR, de determinadas medidas del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Resultado: Rechazada

Comentarios: Se ha optado por concentrar los recursos en aquellas medidas que proporcionan mayor valor añadido en el contexto regional.

Alegación 3:

Medida: Alegaciones generales referidas al PDR.

Contenido: Se debería contemplar un mecanismo que permitiera la modificación presupuestaria dentro de cada una de las líneas de actuación y, a mayores, dentro de cada eje.

Resultado: Rechazada

Comentarios: Ya está previsto reglamentariamente, y no es objeto del PDR

Alegación 4:

Medida: Alegaciones generales referidas al eje 4.

Contenido: Solicitan mantener durante el periodo de programación 2007 – 2013, los once G.A.L. que actualmente operan en el Principado de Asturias. Y garantizarles, como mínimo, la misma financiación del periodo anterior.

Resultado: Rechazada

Comentarios: Dentro de los dos años siguientes a la aprobación de los programas se publicarán convocatorias de propuestas para la selección de zonas rurales con miras a la aplicación de las estrategias de desarrollo local a que hace referencia el artículo 62, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) nº 1698/2005. No obstante, los Estados miembros o regiones podrán publicar convocatorias de propuestas suplementarias, especialmente cuando puedan optar a Leader nuevas zonas, caso en el cual puede ser necesario prorrogar los plazos. Asimismo, el PDR establece como máximo el número de 11 GAL para el periodo 2007-2013

Alegación 5:

Medida: Alegaciones generales referidas al PDR.

Contenido: Se propone liberar a los ayuntamientos asturianos de la carga de tener que asumir, como gasto propio, la parte correspondiente que la administración local debe aportar al presupuesto de los G.A.L.

Resultado: Aceptada

Alegación 6:

Medida: Alegaciones generales referidas al eje 4.

Contenido: Debe garantizarse la representación de los ayuntamientos en los partenariados aplicados por los G.A.L.

Resultado: Aceptada. Ya está contemplado en el PDR. En todo caso se tratará de mejorar la redacción de este apartado.

Alegación 7:

Medida: 3.1 – Creación y desarrollo de microempresas.

Contenido: Se propone abrir estas ayudas a las pequeñas empresas, con plantilla entre 10 y 49 trabajadores, y un volumen de negocio de hasta 10 millones de euros.

Resultado: Rechazada

Comentarios: La petición no es posible. La medida 3.1. “Creación y desarrollo de microempresas” esta restringida por definición a las microempresas otorgada por la Comisión Europea. Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE) [Diario Oficial L 124 de 20.5.2003].

Alegación 8:

Medida: 3.2 – Mejora del entorno y servicios en el medio rural.

Contenido: Se propone incluir la siguiente actuación: crear una línea de transporte rural.

Resultado: Aceptada

Alegación 9:

Medida: 3.2 – Mejora del entorno y servicios en el medio rural.

Contenido: Se propone incluir la siguiente actuación: recuperación y rehabilitación de las antiguas escuela rurales como centros de ocio y bares-tienda.

Resultado: Aceptada

Alegación 10:

Medida: 3.2 – Mejora del entorno y servicios en el medio rural.

Contenido: Se propone incluir la siguiente actuación: garantizar el servicio de banda ancha para el acceso a Internet a todos los concejos rurales.

Resultado: Aceptada

14.4. Consultas derivadas de la modificación del PDR.

Se ha realizado una revisión del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, con motivo por una parte, de las modificaciones establecidas en el reciente Reglamento (CE) nº 74/2009 relativas a los nuevos retos y por otra parte de otras modificaciones no derivadas de la revisión de la política agraria común.

Para la elaboración de dicha revisión, además de la consulta preceptiva al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 realizada el 25 de junio de 2009, en el que estuvieron presentes:

- la Autoridad de Gestión del PDR del Principado de Asturias,
- el Organismo Pagador del PDR del Principado de Asturias,
- la Autoridad Ambiental del Principado de Asturias,
- el Instituto Asturiano de la Mujer,
- la Intervención General del Principado de Asturias,
- la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino,
- la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino,
- el FEGA del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino,
- la Federación Asturiana de Concejos,
- la Red Asturiana de Desarrollo Rural,
- las Organizaciones de Productores Agrarias de mayor importancia en la Comunidad Autónoma (UCA, ASAJA y COAG),
- la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife),
- una representación de la Comisión Europea,
- un representante del FSE del Principado de Asturias,
- un representante del FEDER y del Fondo de Cohesión del Principado de Asturias,

Se mantuvieron consultas previas con distintas entidades:

- El 28 de mayo de 2009, se mantuvo una reunión con los interlocutores del Acuerdo para la competitividad, el empleo y el bienestar de Asturias (ACEBA) 2008-2011: los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CCOO) y la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), a los que se les trasladó una información general sobre las modificaciones propuestas en el PDR.

- El 3 de junio de 2009, se mantuvo una reunión con los sindicatos agrarios Unión de campesinos Asturianos (UCA), Coordinadora de Organizaciones Agrarias (COAG) y Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), en la que se trataron principalmente las modificaciones a las medidas agroambientales.

- El 9 de junio de 2009, se mantuvo una reunión con el Consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias (COPAE), durante la cual se comunicaron los cambios, prestando especial atención a los cambios en las ayudas a la producción ecológica.

Tras el Comité de Seguimiento se realizaron a su vez nuevas reuniones con el Consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias (COPAE), celebrada el 8 de julio de 2009, y con la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), celebrada el 9 de julio de 2009.

15. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN

15.1. Principio Horizontal de Igualdad de Oportunidades.

15.1.1. *Elaboración del PDR*

El principal elemento a favor de una correcta integración de la Igualdad de Oportunidades en el PDR lo constituye la participación del Instituto Asturiano de la Mujer en la consulta previa sobre el borrador del PDR. Además, en relación al contenido del PDR hay que indicar lo siguiente:

- ☐ El lenguaje utilizado no es sexista ni recurre a ideas o imágenes estereotipadas.
- ☐ El diagnóstico incluye análisis específicos de género en todos los apartados en los que cabe dicha desagregación, aportándose datos diferenciados por sexo. El DAFO refleja estas referencias en la debilidad 8 relativa a la brecha de género existente en el mercado laboral.
- ☐ Aunque las actuaciones previstas están destinadas al conjunto de la población, si se prevén medidas específicas en las que se prioriza la participación femenina allí donde está infrarrepresentada, como puedan ser la Instalación de jóvenes agricultores y la Creación y desarrollo de microempresas
- ☐ Se incluyen indicadores específicos de género, tanto estratégicos como operativos, en todos los ejes en los que se puede llevar a cabo una desagregación de los objetivos por género.
- ☐ Con la participación del Instituto Asturiano de la Mujer, se han tenido en cuenta las políticas de género que afectan al territorio.

15.1.2. *Ejecución del PDR*

La participación del Instituto de la Mujer Asturiano en el Comité de Seguimiento del PDR es la mejor garantía para avanzar en la integración de la mujer en el medio rural asturiano dado que es el órgano encargado de velar por las políticas de igualdad desarrolladas por el Gobierno Regional del Principado de Asturias. Desde este Foro podrá velar por la inclusión de la perspectiva de género en la programación del PDR.

15.1.3. *Seguimiento y Evaluación del PDR*

Los indicadores de contexto y objetivo que describen la situación inicial y, respecto de los cuales se medirá el progreso del programa, están desagregados por sexo cuando su definición lo permite y cuando hay datos disponibles. Los indicadores de repercusión, resultado e impacto, igualmente, están desagregados por sexo cuando la naturaleza y la información lo permiten.

15.2. Principio Horizontal de no discriminación.

La no discriminación en el PDR de Asturias se centra en la no discriminación por edad, ya que la incidencia de la inmigración no es un fenómeno tan importante en la región – porcentaje muy por debajo de la media española, aunque en rápida progresión y, en cualquier caso, muy concentrada en los núcleos urbanos -.

15.2.1. Elaboración del PDR

La no discriminación ha sido ampliamente contemplada en la elaboración del programa desde sus inicios en el diagnóstico socioeconómico. En este sentido, se indican las siguientes referencias:

- ▣ El diagnóstico incluye análisis específicos de distribución de la población por sexo y origen en todos los apartados en los que cabe dicha desagregación. El DAFO refleja estas referencias en la debilidad 8 relativa a la brecha de género existente en el mercado laboral.
- ▣ Aunque las actuaciones previstas están destinadas al conjunto de la población, si se prevén medidas específicas para resolver la situación de las personas mayores. Además, en general, la programación tiene, en la resolver el envejecimiento característico de la zona uno de sus objetivos principales.
- ▣ Se incluyen indicadores específicos de impacto de las medidas sobre las personas mayores, tanto estratégicos como operativos.

15.2.2. Ejecución del PDR

La medida de instalación de jóvenes agricultores y cese anticipado de actividades canalizan los recursos destinados a luchar contra la no discriminación en el medio rural asturiano, ya que son el colectivo joven y los mayores los que presentan un situación más desfavorecida. En este sentido, la ejecución del PDR contribuirá a construir un ámbito rural más equilibrado facilitando la entrada de nuevos agricultores y favoreciendo el cese de actividades asociadas a agricultores y ganaderos en edad avanzada. Así, se contribuye a la renovación generacional.

15.2.3. Seguimiento y Evaluación del PDR

Los indicadores de contexto y objetivo que describen la situación inicial y, respecto de los cuales se medirá el progreso del programa, están desagregados por edad cuando su definición lo permite y cuando hay datos disponibles. Los indicadores de repercusión, resultado e impacto, igualmente, están desagregados por edad cuando la naturaleza y la información lo permiten.

16. OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA

16.1. Descripción de las actividades de Asistencia Técnica.

La Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias reservó inicialmente dentro de la financiación del programa la cantidad de 2.046.191 euros para actuaciones de asistencia técnica, lo que supuso el 0,52% de la ayuda FEADER y el 0,49% del gasto público total del PDR.

Actualmente y con motivo de la segunda modificación del PDR de Asturias 2007-2013, las actuaciones de asistencia técnica relativas al Programa serán cubiertas con recursos propios de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sin que resulte necesario financiarlas con fondos FEADER.

16.1.1. *Elaboración del PDR*

Durante la fase de elaboración del PDR, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias contó con la asistencia técnica del equipo evaluador de [Red2Red Consultores](#) de forma que se mantuvo un proceso de interactividad entre la programación y la evaluación del programa, tal y como recomienda la Comisión Europea.

16.1.2. *Gestión del PDR*

Las funciones de la Autoridad de Gestión en materia de Gestión asignadas como Asistencia Técnica del PDR son principalmente las siguientes:

- Garantizará que la selección de las operaciones para su financiación se realiza de conformidad con los criterios aplicables al programa de desarrollo rural, y que dichas operaciones se atienen a las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia durante todo el periodo de ejecución.
- Comprobará que se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación, que se ha efectuado realmente el gasto declarado por los beneficiarios en relación con las operaciones, y que se cumplen las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia; las verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas se podrán realizar por muestreo, de acuerdo con las normas de aplicación que adoptará la Comisión de conformidad con el procedimiento a que se refiere el Reglamento (CE) Nº 1698/2005 y 1975/2006 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Garantizará que se dispone de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables relacionados con cada una de las operaciones correspondientes al programa de desarrollo rural.

- Se asegurará de que los beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Garantizará el cumplimiento de los requisitos de información y publicidad establecidos en el artículo 69 del Reglamento (CE) N° 1698/2005 y en el Reglamento N° 1974 / 2006.

No obstante, más allá de lo detallado con antelación en el propio PDR, el capítulo 11 detalla la estructura de gestión que regirá en el propio programa.

Finalmente, es esperable la contratación externa de servicios de gestión del PDR en relación al control, seguimiento y evaluación.

16.1.3. Seguimiento y Evaluación del PDR

Las funciones de la Autoridad de Gestión en materia de Seguimiento asignadas como Asistencia Técnica del PDR son principalmente las siguientes:

- Orientará el trabajo del Comité de Seguimiento y le suministrará los documentos que permitan supervisar la calidad de la ejecución del programa operativo a la luz de sus objetivos específicos.
- Elaborará y remitirá a la Comisión, tras su aprobación por el Comité de Seguimiento, los informes de ejecución anual y final de acuerdo a los establecido en el reglamento (CE) N° 1698/2005 y el Reglamento (CE) N° 1974 / 2006.
- Garantizará que se proceda a la recopilación de los datos sobre la ejecución, necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación.

Así, por primera vez en 2008 y antes del 30 de junio de cada año, la Autoridad de Gestión del PDR del Principado de Asturias enviará a la Comisión un informe anual de seguimiento sobre la aplicación del programa. El último informe se enviará a la Comisión antes del 30 de junio de 2016.

Cada informe intermedio anual recogerá las realizaciones y los resultados de los programas de desarrollo rural en relación con los indicadores establecidos en el plan estratégico nacional, los resultados de la evaluación de las actividades en curso correspondientes a cada programa, así como los datos requeridos en el Art. 82 del Reglamento (CE) n° 1698/2005.

La elaboración de dicho informe será responsabilidad de la Autoridad de Gestión, que lo presentará a la Comisión tras ser aprobado previamente por el Comité de Seguimiento.

En el momento de la presentación del informe intermedio anual, la Comisión y la Autoridad de Gestión del PDR del Principado de Asturias examinarán los principales resultados del año anterior.

Las funciones de la Autoridad de Gestión en materia de Evaluación asignadas como Asistencia Técnica del PDR son principalmente las siguientes:

- Garantizará que las evaluaciones del Programa de Desarrollo rural a que se refiere el Reglamento (CE) N° 1698/2005, se lleven a cabo con arreglo a lo dispuesto en el mismo y al Marco Común de Seguimiento y Evaluación.

De acuerdo con el enfoque de evaluación continua en el nuevo periodo, tanto el seguimiento como la evaluación de los indicadores de repercusión es responsabilidad de un equipo evaluador funcionalmente independiente de la Autoridad de Gestión

En 2010, la evaluación continua tomará la forma de un informe de Evaluación Intermedia (artículo 86.4 del Reglamento (CE) n° 1698/2005), que propondrá medidas destinadas a mejorar la calidad de los programas y su aplicación. Asimismo, en 2015, la evaluación continua tomará la forma de una evaluación ex-post (artículo 86.6 del Reglamento (CE) n° 1698/2005).

A fin de cumplir con estos requisitos, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural definirá el Plan de Evaluación y la asistencia técnica necesaria para realizar estos trabajos.

Finalmente, es esperable la contratación externa de servicios de seguimiento y evaluación del PDR en relación al control, seguimiento y evaluación.

16.1.4. Control

Las funciones de la Autoridad de Gestión en materia de Control asignadas como Asistencia Técnica del PDR son principalmente las siguientes:

- Establecerá procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) N° 1975/2006.
- Se asegurará de que el Organismo de Certificación dispondrá de toda la información necesaria sobre los procedimientos y verificaciones efectuados en relación con el gasto a efectos de certificación.

No obstante, más allá de lo detallado con antelación en el propio PDR, el capítulo 11, detalla la estructura de control que regirá en el propio programa.

Finalmente, es esperable la contratación externa de servicios control y verificación de la ejecución del PDR en relación al control, seguimiento y evaluación.

16.2. Red Rural Nacional

Dentro del 4% del importe FEADER para la asistencia técnica al desarrollo rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha reservado un determinado importe para la creación y el funcionamiento de la Red Rural Nacional.

Al tratarse de un Estado miembro con programas regionales ha optado por presentar, para su aprobación, un programa específico para la creación y el funcionamiento de dicha red. De acuerdo con el artículo 68 del Reglamento (CE) n° 1698/2005 dicha entidad integra a las

organizaciones y administraciones participantes en el desarrollo rural y el importe para la creación y el funcionamiento se dedica a:

- las estructuras necesarias para el funcionamiento de la red;
- un plan de actuación que comprenda como mínimo la identificación y el análisis de las buenas prácticas transferibles y el suministro de información sobre dichas prácticas, la gestión de la red, la organización de intercambios de experiencia y conocimientos, la preparación de programas de formación para los GAL en vías de constitución y la asistencia técnica en materia de cooperación interterritorial y transnacional.

Según lo indicado en el plan estratégico nacional, se trata de un lugar de encuentro, coordinación y seguimiento de la política de desarrollo rural y, especialmente, de participación de los agentes involucrados en su diseño y ejecución.

La red se constituirá como un órgano colegiado cuya presidencia y cuya secretaría recaerán sobre la Dirección General de Desarrollo Rural del MARM. Hará las funciones de un comité consultivo de desarrollo rural y tendrá un alto grado de participación de los colectivos presentes en el medio rural y de las Entidades Locales.

El representante del Principado de Asturias en la red será la Autoridad de Gestión del presente programa, la cual podrá delegar sus funciones en la unidad que estime oportuno.

17. ANEXO I: CÁLCULO DE PRIMAS ART. 38 Y 39 DEL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005

INFORME RELATIVO AL CÁLCULO DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2007 – 2013 EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 38 y 39 DEL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005

Los cálculos realizados están avalados por el SERIDA, organismo público del Principado de Asturias con personalidad jurídica propia, creado mediante la ley 5/1999, de 29 de marzo, que tiene por finalidad contribuir a la modernización y mejora de las capacidades del sector agroalimentario regional mediante el impulso y ejecución de la investigación y el desarrollo tecnológico.

Además, para el cálculo de las nuevas ayudas con arreglo a la modificación del “chequeo médico”, se ha contado con un informe complementario elaborado por el departamento de Economía de la Universidad de Oviedo.

Medidas del Reglamento (CE) n° 1698/2005 incluidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007–2013 cuyos importes se calculan, explican y justifican en el presente informe:

- Artículo 38 Ayudas Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE.
- Artículo 39 Ayudas Agroambientales.

1. Artículo 38. Ayudas Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE

Las ayudas se concederán anualmente a los agricultores por cada hectárea de SAU, a fin de indemnizarles por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que supone la aplicación en la zona en cuestión de las Directivas 79/409/ CEE y 92/43/CEE.

Atendiendo a la tipología de las explotaciones situadas en las zonas de montaña del Principado, en la que predominan las explotaciones de bovinos con orientación a la producción de carne o vida, se procede a calcular los costes adicionales y la pérdida de ingresos en las explotaciones de esta tipología.

La determinación de la indemnización tiene fundamento en la distinta productividad de la superficie forrajera derivada de las limitaciones impuestas a la ganadería en los Programas de Uso y Gestión de las zonas de Red Natura 2000 (normativa regional de declaración de espacios protegidos): Entre otros, algunos de las limitaciones más importantes son:

- Limitación en el uso de productos químicos para el control de las poblaciones de micromamíferos y los tratamientos con herbicidas y plaguicidas. (Solo podrán ser

autorizados en casos extraordinarios, en algunas zonas y con un estudio previo, y en todo caso solo productos biodegradables).

- No se pueden introducir de especies, subespecies o razas geográficas o genotipos constitutivos de unidad de manejo, diferentes de las autóctonas, tanto vegetales como animales.
- No podrán realizarse movimientos de tierras que supongan una destrucción importante de setos.

Hipótesis de cálculo:

Partimos de una explotación de orientación técnico económica vacuno de carne, por ser la más frecuente en el Principado de Asturias, especialmente en zonas con dificultades naturales. Para valorar la renta obtenida de cada hectárea de superficie agraria suponemos su aprovechamiento forrajero según usos de cada zona.

De acuerdo con el estudio de “Estimación del aprovechamiento forrajero de prados de montaña a partir de datos de manejo de explotaciones de vacuno” de Ángel Rodríguez Castañón y Alejandro Argamenteira Gutiérrez para el CIATA Serie Técnica 4/95, se estima la producción forrajera expresada en UF de una Ha de prado natural en 4.784,54 UF/Ha

Según los datos obrantes en el libro “Nutrición y alimentación del ganado” de Carlos de Blas Beorlegui, Gonzalo González Mateos, Alejandro Argamenteira Ed Mundi Prensa 1987, la energía precisa para una vaca de carne tipo se establece en 2.354,40 UF /año.

A partir de estos datos una hectárea soportará 2,03 vacas de tipo cárnico. Estimando que las limitaciones impuestas por la Red Natura 2000 implican una pérdida de la producción forrajera del 20%, una hectárea soportará 1,63 vacas de tipo cárnico.

Considerando el MB de una vaca tipo (excluido primas):

MB de una vaca tipo (excluido rimas)	
Vacas	1,00
Partos/vaca	0,85
nº terneros/vaca	0,77
Kg pv/ternero	275,00
Kg pv/vaca	210,38
€/kg pv.	1,92
PB(€/vaca)	403,92
Alim vaca (€/Vaca)	90,15
Alim tern (€/tern)	102,00
Vacas	1,00
nº terneros/vaca	0,77
Zoosanitarios (€/Vaca)	56,24
Coste variables (€/Vaca)	224,42
MB (€/Vaca)	179,50

Resulta que dicha superficie permite alcanzar un MB por Ha:

Zona de RN 2000	292,59 €/Ha
Zona de ordinaria	364,39 €/Ha
Diferencia	71,80 €/Ha

Considerando los gastos de cultivos realizados abonados más tratamientos, que suponen para cada hectárea:

Zona de RN 2000	109,12 €/Ha
Zona de ordinaria	135,30 €/Ha
Diferencia	-26.18 €/Ha

Por lo que se estima la diferencia entre ambas parcelas en 45,62 €/Ha.

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base se fija en 45,00 €/Ha SAU de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

2. Artículo 39. Ayudas Agroambientales.

Las ayudas agroambientales sólo cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003, así como los requisitos mínimos que se establezcan en el programa en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional, señalados en el programa. Las ayudas cubrirán los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados del compromiso suscrito. De ser necesario, podrán cubrir también los costes de transacción. Se podrá conceder ayuda a la conservación de recursos genéticos en la agricultura para operaciones no incluidas en las anteriores disposiciones.

Bajo este epígrafe se engloba las siguientes líneas:

1. Fomento del pastoreo en las explotaciones lecheras.
2. Contrato sostenible de explotaciones mixtas para la conservación de la biodiversidad de pratenses en pastos subalpinos y alpinos calcáreos.
3. Variedades autóctonas en riesgo de erosión genética.
4. Agricultura ecológica.
5. Lucha contra la erosión en medios frágiles.
6. Ganadería y apicultura ecológica.
7. Mantenimiento de razas puras en peligro de extinción.
8. Mejora y conservación del medio físico mediante el pastoreo en prados y pastizales.

9. Gestión racional de sistemas de pastoreo para la protección de la flora y la fauna.
10. Realización de desbroces en superficies de pastoreo.
11. Apicultura en zonas frágiles.

1.- Fomento del pastoreo en las explotaciones lecheras.

Indemnización debida a:

Incremento de gastos:

- Tiempo dedicado al manejo y control de los animales
- Tiempo dedicado a la elaboración de la rotación y la llevanza del libro
- Siega y desbroce de rechazos y vegetación invasiva
- Mantenimiento de los cierres

Estimación del valor de dichos conceptos

Superficie media de las explotaciones que se pueden acoger a esta medida:

19,46 Ha (Fuente: AGEL promedio 2005, 2006 y 2007)

1.-Incremento de gastos:

1.1 - Tiempo dedicado al manejo y control de los animales

Nº días anuales de pastoreo estimados (días)	90,0		
Horas día pastor (h/día)	2,0		
Coste anual (€/día)	34,65	Salario medio 2008 para Vaquero	
		Fuente MARM "Salarios agrarios"	
Coste estimado (€/año)	779,63		$90 \times 2 \times 34,65 / 8$
Coste estimado (€/Ha)	40,06		$779,63 / 19,46$

1.2 - Tiempo dedicado a la elaboración de la rotación y la llevanza del libro

Horas anuales estimadas	48,00	(1 hora semanal, 4 semanas de vacaciones)
Coste llevanza (€/día)	38,99	Salario medio 2008 para Capataz Fuente MARM "Salarios agrarios"
Coste anual (€/año)	233,94	$48 \times 38,99 / 8$
Coste estimado (€/Ha)	12,02	$233,94 / 19,46$

1.3 - Siega y desbroce de rechazos y vegetación invasiva

Coste labor (€/Ha)	41,00	Fuente MARM
Capacidad trabajo real (h/Ha)	0,35	"Plataforma para el conocimiento"
Coste operativo (€/día)	35,57	Salario medio 2008 para tractorista Fuente MARM "Salarios agrarios"
Coste operación completo (€/Ha)	42,56	$41,0 + (35,57 \times 0,35 / 8)$
Nº operaciones año	3,0	
Sup desbro /Sup total explot (%)	5,0	
Coste estimado (€/Ha)	6,38	$42,56 \times 3,0 \times 5,0 / 100$

1.4 - Mantenimiento de los cierres

Coste estimado % valor	5,0	
Valor ml cierre (€/ml)	3,00	
ml cierre/Ha	180,00	
Coste (€/Ha)	40,50	$180 \times 4,5 \times 5 / 100$

Justificación valor.

- Valores de módulo de inversión en ayudas a la mejora de las explotaciones agrarias y planes de mejora año 2009 (Boletín Oficial del Principado de Asturias, nº 181 de 5.8.2009): entre 4 €/ml (cercado formado por postes de madera y 5 hilos de alambre galvanizado) y 16 €/ml (postes de tubo con zócalo de hormigón y malla galvanizada). Se toma como valor medio ponderado 4,5 €/ml.

Justificación metros lineales de cierre por Ha.

Hipótesis: parcela de pastoreo regular cuadrada, menor relación perímetro superficie, la superficie de la explotación se pastorea en su totalidad, estableciendo un periodo de permanencia en cada parcela de 7 días. Se estima un solape con otros cercados fijos del 75 %

Turno aprovechamiento (días)	7,0 días	
Sup (Ha/turno)	2,78	19,46 / 7
Lado (ml)	166,75 ml	100 x Raíz (2,78)
Perímetro (ml)	666,99 ml	4 x 166,75
Relación P/S	239,88 ml /Ha	666,99 / 2,78
Solapes 75 %	179,91 ml /Ha	239,88 x 0,75

Subtotal incremento de gastos (€/Ha):

Tiempo dedicado al manejo y control de los animales	40,06
Tiempo dedicado a la elaboración del plan y la llevanza del libro	12,02
Siega y desbroce de rechazos y vegetación invasiva.	6,38
Mantenimiento de los cierres	40,50
Subtotal 1	98,96 €

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base se fija en 95 €/Ha de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

2.- Contrato sostenible de explotaciones ganaderas mixtas para la conservación de la biodiversidad de pratenses en pastos subalpinos y alpinos calcáreos.

Condiciones

Relativos a las explotaciones

1.- Estar ubicadas dentro del territorio del PN Picos de Europa.

- Que el desplazamiento del ganado suponga disminuir la carga sobre las parcelas de la explotación de aprovechamiento individual al menos un 25%
- Mantener la carga ganadera media de la explotación por debajo de 1,4 UGM/Ha.
- No intensificar la producción forrajera con roturaciones e implantación de praderas temporales en los recintos con uso SIGPAC PA, PR, PS)

2.- Debe mantener un rebaño mixto de orientación carne-leche

Relativos a la actividad:

1.- Las actividades a desarrollar son pastoreo tradicional.

- Realizar el pastoreo en una agrupación de montes según los compromisos colectivos establecidos en la acción definida en el punto 9.
- El pastoreo será con rebaños mixtos de vacuno y ovino-caprino en una proporción no inferior al 20% de UGM de cabras u ovejas respecto al rebaño total.
- El pastor debe permanecer junto a su rebaño en las majadas.

Se considera pastoreo tradicional el que se ejecuta con las especies ganaderas tradicionales pastando a diente, con carácter estacional, de acuerdo con los usos consuetudinarios y las normas y periodos de acceso recogidos en las Ordenanzas de Pastos y Montes. El pastoreo se realizará con un compromiso mínimo de permanencia de 4 meses de modo que la carga ganadera, media sobre la superficie pastable, no inferior a 0,3 ni superior a 1,4 UGMs/Ha.

Este pastoreo tradicional cuando está vinculado a la producción láctea en las majadas de montaña exige la presencia continua del pastor para la recogida del rebaño diariamente, vigilancia para la dispersión de los animales sobre un entorno próximo perfectamente controlado, la disponibilidad de perros auxiliares, en su caso, y la subsanación de determinadas necesidades de suministros y previsión de emergencias durante este periodo de permanencia.

2.- En el desarrollo de la antedichas actividades, los ganaderos se comprometerán a mantener vigilado y cuidado su rebaño, con especial referencia a guardar la cabaña ganadera propia por la noche en el redil construido al efecto y a la toma de cuantas medidas de prevención sean necesarias, adecuadas y factibles en el marco del pastoreo tradicional para la disminución de los daños que la fauna salvaje puede producir sobre el ganado, de acuerdo con las indicaciones que al respecto establezca la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos.

3.- Los ganaderos deberán contar con cuantas licencias y requisitos legales sean precisos para llevar adelante las actividades de pastoreo tradicional y manejo del rebaño (saneamiento ganadero, licencias de pastos, permisos y registros sanitarios, reglamento de actividades molestas, etc.).

4.- Las actividades se realizarán de manera que cumplan con las normas de Condicionalidad a que se subordinan la percepción de las ayudas directas.

Hipótesis de cálculo

El aprovechamiento de estos pastos supone un incremento de los costes derivados del traslado de los animales y una pérdida de renta por unidad de superficie, al fijar las ordenanzas de pastos una carga ganadera comprendida entre las 1,4 y 0,3 UGM/Ha, frente a las 2,0 UGM que puede mantener el ganadero en su explotación. Además permite reducir el aporte de fertilizantes en las parcelas de la explotación. Los costes se derivan de:

- Conservación de los elementos ganaderos.
- Control de desplazamientos del ganado al pasto.
- Costes del desplazamiento del pastor para el avituallamiento
- Permanencia para la vigilancia del ganado en el pasto y recogida diaria de los animales para la protección de la fauna salvaje.
- Incremento de las pérdidas de ganado.
- Licencia de pastos.

Como datos de partida se toman el promedio de UGM y de superficie de las explotaciones que participan en este sistema, resultando una cabaña media de 26 vacas y 84 ovejas/cabras con una superficie de 28,04 Ha, con lo que la carga se sitúa en 1,37 UGM/Ha.

Conservación de los elementos ganaderos: se estima un coste anual de mantenimiento del 20 % (más alto al tener un uso diario y servible para ovejas/cabras) del valor de los elementos. El valor de las instalaciones se estima en 227,18 €/Ha. (un 20 % más alto que en los pastizales debido a los costes adicionales de altitud y a las limitaciones en su ejecución por estar situadas en Red Natura 2000). $227,18 \times 20\% = 45,44$ €/Ha

Control de desplazamientos del ganado al pasto: los animales son trasladados hasta las inmediaciones de los pastos en camiones.

Distancia (Km.)	nº animales	Viajes	Km
15,00	26 vacas	5	135
15,00	80 ov/cap	5	135

€/Km.	€/explot	€/Ha
1,50	405,00	14,44

Desplazamientos para el aprovisionamiento de los suministros básicos: se estima que el ganadero se desplaza 3 veces por semana al pueblo para aprovisionarse.

Visitas/sem	Semanas	Total visitas	Viajes/visitas	Total viajes
3,0	17,0	51,0	2,0	101,0

Km /viaje	Total Km	€/km	€/explot	€/Ha
15	1.515,00	0,15	227,25	8,10

Permanencia del pastor para el control de movimientos del ganado dentro del pasto para lograr un pastoreo racional para la conservación de la fauna y flora: para lograr un pastoreo que contribuya a la preservación de los hábitats, el productor debe mover el ganado dentro de los pastos de la majada para evitar el sobre pastoreo y los rechazos, manteniendo el equilibrio del sistema. El pastor recoge diariamente los animales para la protección de la fauna salvaje.

El productor realiza durante todos los días de la semana un tiempo extraordinario sobre su jornada normal en la explotación que se estima en 0,85 jornales por día. Esto se realiza durante todo el periodo de permanencia 17 semanas. Al inicio y al final de pastoreo deben considerarse 0,50 jornadas adicionales.

El total de jornadas dedicadas: $(122 \times 0,85) + (2 \times 0,50) = 104,7$ jornadas. El salario medio de un vaquero: 31,93 €/jornada (salario medio nacional). El coste de la Mano de Obra adicional: $31,93 \times 104,7 = 3.343,07$ €. Evaluado sobre la superficie pastada: $3343,07 \text{ €} / 28,04 \text{ Ha} = 119,22 \text{ €/Ha}$

Licencia de pastos: el coste de la licencia de pasto es de 6,01 €/UGM. $6,01 \times 1,37 = 8,27 \text{ €/Ha}$

Incremento de las pérdidas de ganado: en los pastos se prevé un incremento de la mortalidad de los animales expresados en los siguientes porcentajes:

- Reproductor bovino 1,0 %
- Ternera/o 5,0 %
- Oveja/cabra reproductora (incluido p.p. crías) 10 %

El valor de los reproductores se estima en su valor de desecho: 627,36 €/vaca, $627,36 \times 1,0 \text{ %} = 6,27 \text{ €/Vaca}$. El de los terneros por la pérdida de renta en 14,83 €/vaca. En el caso de las ovejas y cabras 76 euros/animal

El coste por Ha: $(6,27 + 14,83 + 7,60) \times 1,37 = 39,61 \text{ €/Ha}$

Sumando cada concepto:

Concepto	Importe
Conservación de los elementos ganaderos.	45,44
Control de desplazamientos del ganado al pasto.	14,44
Desplazamientos para la vigilancia del ganado en el pasto.	8,10
Pastoreo racional	119,22
Licencia de pastos.	8,27
Incremento de las pérdidas de ganado	39,61
Total	235,08

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base se fija en 235,00 €/Ha de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

3.- Producción de variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética.

- Se ha determinado como única variedad en riesgo de erosión genética la escanda (*Triticum aestivum ssp. Spelta*).
- Los compromisos recogidos para ser beneficiario de la ayuda son:
- Reservar un 5% del material vegetal de reproducción.
- Colaborar en acciones de divulgación.
- Valores recogidos en el anexo de R (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005: Otras utilizaciones de las tierras 450 €/Ha

Hipótesis de cálculo

El abandono del cultivo de la escanda es debido a su menor rentabilidad frente al aprovechamiento por el ganado de la tierra. Por ello la cuantía de la prima se determina por la diferencia de renta generada por una hectárea destinada al cultivo de escanda frente a la generada por dicha superficie con aprovechamiento ganadero.

Renta generada por el cultivo de escanda		
Rto	2.250,00	Kg erga
Grano	1.406,25	Kg grano
Precio	86,50	€/100Kg erga
Paja	750,00	Kg paja
Precio	7,50	€/100Kg
PT	1.946,25	€/Ha
Subv: 3,2 Tm /Ha		
x 63 €/Tm	201,60	€/Ha
PB	2.147,85	€/Ha

Coste del cultivo de escanda	UD	Ud. / Ha	Precio Ud.	Coste (€/Ha)
Preparación terreno				
Alzar	j/Ha	0,43	86,97	37,40

Gradeo	j/Ha	0,10	85,02 €	8,50
Abonado Fondo	j/Ha	0,08	58,46 €	4,68
N	Kg/Ha	0,00	143,88 €	0,00
P	Kg/Ha	40,00	127,30 €	50,92
K	Kg/Ha	80,00	189,55 €	51,64
Sembrar	j/Ha	0,20	77,50 €	15,50
Semilla	Kg/Ha	200,00	4,50 €	900,00
Gradeo	j/Ha	0,10	85,02 €	8,50
Trat. Cultivo				
N	Kg/Ha	50,00	143,88 €	71,94
P	Kg/Ha	30,00	127,30 €	38,19
K	Kg/Ha	50,00	189,55 €	94,78
Trat fitosanitario	j/Ha	0,10	70,68 €	7,07
Herbicida	Kg/Ha	2,00	52,04 €	104,08
Trat fitosanitario	j/Ha	0,10	70,68 €	7,07
Plaguicida	Kg/Ha	1,50	50,60 €	75,90
Recolección				
Cosechar	j/Ha	0,30	9,17 €	2,75
			Total	1.587,68

PB	2.147,85	€/Ha
Coste Ha	1.587,68	€/Ha
MB	560,17	€/Ha

Pérdida de ingresos derivada de la reserva del 5% de la producción: $C1 = 22,50 \text{ 100 Kg /Ha} \times 86,50 \text{ €/100 Kg} \times 5 \% = 97,31 \text{ €/Ha}$

Participación en actividades de divulgación: Se estima que el productor debe dedicar al menos 24 h/año con un coste de 12 €/h supone 288 €/año. La superficie media de la explotación está en 4,44 Ha, por lo que el coste viene a ser de $C2 = (24 \text{ h/año} \times 12 \text{ €/h}) / 4,44 \text{ Ha} = 64,80 \text{ €/Ha}$ y año.

Luego el margen bruto se reduce en 162,11 €/Ha

El margen bruto que generaría esta Ha si la dedicamos a la producción ganadera, vacuno de carne, más habitual en el territorio del Principado de Asturias sería de:

- De acuerdo con el estudio de "Estimación del aprovechamiento forrajero de prados de montaña a partir de datos de manejo de explotaciones de vacuno" de Ángel Rodríguez Castañón y Alejandro Argentería Gutiérrez para el CIATA Serie Técnica 4/95.
- Se considera una producción forrajera expresada en UF de una Ha de prado natural en 4.784,54 UF/Ha

- Según los datos obrantes en el libro "Nutrición y alimentación del ganado" de Carlos de Blas Beorlegui, Gonzalo González Mateos, Alejandro Argamenteria Ed Mundi Prensa 1987, la energía precisa para una vaca de carne tipo se establece en 2.354,40 UF /año.
- A partir de estos datos una hectárea soportará 2,03 vacas de tipo cárnico.

MB de una vaca tipo (incluido subvenciones al producto)	
Vacas	1,00
Partos/vaca	0,85
nº terneros/vaca	0,77
Kg pv/ternero	275,00
Kg pv/vaca	210,38
€/kg pv.	1,92
PT(€/vaca)	403,92
Subven. (€/Vaca)	256,31
PB(€/vaca)	660,23
Alim vaca (€/Vaca)	90,15
Alim tern (€/tern)	102,00
Vacas	1,00
nº terneros/vaca	0,77
Zoosanitarios (€/Vaca)	56,24
Coste variables (€/Vaca)	224,42
MB (€/Vaca)	435,81

Por ello el MB esperado por Ha será de: 435,81 €/vaca x 2,03 Vacas/Ha = 884,69 €/Ha

La pérdida de renta por cultivar escanda será:

MB escanda	560,17
MB vacuno	884,69
Incremento de costes	162,11
Pérdida de renta	486,63

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base se fija en 450,00 €/Ha de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

4.- Agricultura ecológica.

Ayuda para aquellos productores que cumplen con las normas de producción ecológica establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 e inscritos en el COPAE, incluidos los productores en periodo de reconversión. Los compromisos que debe asumir el beneficiario son:

- Cumplimentar un cuaderno de explotación.
- Ajustarse a los criterios de producción del Reglamento (CE) nº 834/2007.
- Participar en actividades de formación.

Valores recogidos en el anexo de R (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005:

- Cultivos anuales 600 €/Ha
- Cultivos perennes especializados 900 €/Ha

Hipótesis de cálculo

El sistema de producción ecológico conlleva, frente al modelo convencional, una reducción de las unidades producidas y un incremento de los costes de cultivo debido a que este modelo de producción limita la cantidad de fertilizantes y los tipos de productos fitosanitarios a emplear. Como contrapartida los productos ecológicos tienen un mayor precio en el mercado.

Hemos de tener en cuenta que la producción ecológica exige a los nuevos productores un período de conversión durante el cual deben asumir las técnicas productivas ecológicas y no pueden comercializar los productos obtenidos bajo la denominación de producción ecológica.

Para determinar la cuantía de la prima vamos a suponer que las explotaciones se encuentran bajo producción ecológica.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural de España, para las medidas de producción ecológica, establece el criterio de diferenciar dos tipos de prima en función de la fase en que se encuentre la explotación, periodo en producción y periodo de conversión. Esta diferencia se basa tanto en el menor precio de los productos no certificados ecológicos (disminución de los ingresos) como los mayores costes en el proceso de la conversión de una explotación de producción convencional a producción ecológica. Para compensar estos sobrecostes que desmotiven la incorporación de nuevas explotaciones a este sistema de producción se ha establecido una diferenciación de la prima de un 20%.

Cuando el cálculo de la prima supera para una producción el máximo establecido en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 se toma este límite máximo como valor de la prima en conversión y se reduce el 20% para fijar la prima en producción. Durante el periodo de conversión se está obligado a cumplir las normas de la agricultura ecológica pero no se puede comercializar la producción como tal, la diferencia en los precios de venta de estos productos en conversión frente a los ecológicos se estima en un 20 % de media.

Tomamos los valores recogidos en la publicación "Cuentas económicas de la Agricultura Asturiana 2004".

La pérdida de producción se determina en función de la reducción del uso de fertilizantes, las limitaciones en el uso de fitosanitarios y zoosanitarios y la extensificación de la producción. El incremento del coste se basa en el mayor coste de los productos fitosanitarios y zoosanitarios específicos. El valor de mercado de los productos ecológicos es superior al valor de los productos convencionales.

i.- Cultivos anuales:

Los principales cultivos anuales por superficie ocupada del Principado son:

Cultivo	Superficie (Ha)
Cultivos forrajeros	24.870
Leguminosas grano	1.500
Cereales grano	1.095
Otros	13

El principal cultivo no lo tendremos en cuenta porque se dedica a autoconsumo de la explotación. La producción se realiza en tierras de secano.

a.- Cultivos herbáceos de secano: incluimos los cereales grano y las leguminosas grano:

Convencional	Rto (Tm/Ha)	Precio (€/Tm)	PB (€/Ha)	Costes (€/Ha)	MB 1 (€/Ha)
Leg grano	0,48	5.144,80	2.469,50	987,80	1.481,70
Cereales grano	2,41	157,56	379,72	227,83	151,89

Ecológico	Rto (Tm/Ha)	Precio (€/Tm)	PB (€/Ha)	Costes (€/Ha)	MB 2 (€/Ha)
Leg grano	0,41	5.659,28	2.320,30	1.042,13	1.278,17
Cereales grano	2,15	173,316	372,63	240,36	132,27

	MB 1 (€/Ha)	MB 2 (€/Ha)	Perdida de renta (€/Ha)
Leg grano	1.481,70	1.278,17	203,53
Cereales grano	151,89	132,27	19,62

Promediando la superficie ocupada por cada cultivo y destinada a la venta:

	ST (Ha)	SV (Ha)	Dif MB (€/Ha)	Dif (€)
Leguminosas grano	1.500	825,00	203,53	167.910,84
Cereales grano	1.095	383,25	19,62	7.519,73
Total	2.595	1.208,25		175.430,57

Promedio: 175.430,57 € / 1.208,25 Ha = 145,19 €/Ha

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base en 145,00 €/Ha, y para el período de conversión de 145,00 / 0,80 = 181,25 €/Ha de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

b.- Cultivos hortícolas al aire libre:

Convencional	Sup (Ha.)	Rto (Tm/Ha)	Precio (€/100Kg)	PB (€/Ha)	CV (€/ha)	MB 1 (€/Ha)
Hortalizas AL S	735	14,81	76,35	11.308,58	8.481,43	2.827,14
Col	105	20,00	84,17	16.834,00	12.625,50	4.208,50
Berza	150	20,00	50,00	10.000,00	7.500,00	2.500,00
Lechuga	90	15,00	120,50	18.075,00	13.556,25	4.518,75
Espinaca	3	12,00	72,40	8.688,00	6.516,00	2.172,00
Acelga	10	20,00	72,40	14.480,00	10.860,00	3.620,00
Calabacín	8	22,00	65,21	14.346,20	10.759,65	3.586,55
Tomate	20	14,00	73,95	10.353,00	7.764,75	2.588,25
Pimiento	13	10,00	75,78	7.578,00	5.683,50	1.894,50
Fresa	10	7,00	110,90	7.763,00	5.822,25	1.940,75
Coliflor	9	15,00	73,70	11.055,00	8.291,25	2.763,75
Ajo	75	6,00	156,40	9.384,00	7.038,00	2.346,00
Cebolla	150	15,00	49,30	7.395,00	5.546,25	1.848,75
Puerro	10	11,00	84,00	9.240,00	6.930,00	2.310,00
Zanahoria	5	10,00	35,46	3.546,00	2.659,50	886,50
Judías verdes	35	7,00	176,35	12.344,50	9.258,38	3.086,13
Guisantes verdes	22	6,00	99,30	5.958,00	4.468,50	1.489,50
Habas verdes	14	8,00	102,00	8.160,00	6.120,00	2.040,00
Otras	6	10,00	81,00	8.100,00	6.075,00	2.025,00
Hortalizas AL R	160	18,50	89,34	16.528,66	13.222,93	3.305,73
Lechuga	50	25,00	120,50	30.125,00	24.100,00	6.025,00
Tomate	30	25,00	73,95	18.487,50	14.790,00	3.697,50
Judías verdes	80	12,00	176,35	21.162,00	16.929,60	4.232,40
Promedio	895,00	15,47	79,13	12.241,78	9.329,08	2.912,70

Ecológico	Sup (Ha.)	Rto (Tm/Ha)	Precio (€/100Kg)	PB (€/Ha)	CV (€/ha)	MB 2 (€/Ha)
Hortalizas AL S	735,00	12,59	91,62	11.534,75	8.905,51	2.629,24
Col	105,00	17,00	101,00	17.170,68	13.256,78	3.913,91
Berza	150,00	17,00	60,00	10.200,00	7.875,00	2.325,00
Lechuga	90,00	12,75	144,60	18.436,50	14.234,06	4.202,44
Espinaca	3,00	10,20	86,88	8.861,76	6.841,80	2.019,96
Acelga	10,00	17,00	86,88	14.769,60	11.403,00	3.366,60
Calabacín	8,00	18,70	78,25	14.633,12	11.297,63	3.335,49
Tomate	20,00	11,90	88,74	10.560,06	8.152,99	2.407,07
Pimiento	13,00	8,50	90,94	7.729,56	5.967,68	1.761,89
Fresa	10,00	5,95	133,08	7.918,26	6.113,36	1.804,90
Coliflor	9,00	12,75	88,44	11.276,10	8.705,81	2.570,29
Ajo	75,00	5,10	187,68	9.571,68	7.389,90	2.181,78
Cebolla	150,00	12,75	59,16	7.542,90	5.823,56	1.719,34
Puerro	10,00	9,35	100,80	9.424,80	7.276,50	2.148,30
Zanahoria	5,00	8,50	42,55	3.616,92	2.792,48	824,45
Judías verdes	35,00	5,95	211,62	12.591,39	9.721,29	2.870,10
Guisantes verdes	22,00	5,10	119,16	6.077,16	4.691,93	1.385,24
Habas verdes	14,00	6,80	122,40	8.323,20	6.426,00	1.897,20
Otras	6,00	8,50	97,20	8.262,00	6.378,75	1.883,25
Hortalizas AL R	160,00	15,73	107,21	16.859,23	15.867,51	991,72
Lechuga	50,00	21,25	144,60	30.727,50	28.920,00	1.807,50
Tomate	30,00	21,25	88,74	18.857,25	17.748,00	1.109,25
Judías verdes	80,00	10,20	211,62	21.585,24	20.315,52	1.269,72
Promedio	895,00	13,15	94,96	12.486,61	10.150,11	2.336,50

Determinación de la prima base:

MB (€/ha)	Hortalizas AL S	Hortalizas AL R	Promedio
Convencional	2.827,14	3.305,73	2.912,70
Ecológico	2.629,24	991,72	2.336,50
Diferencia	197,90	2.314,01	576,20

Prima base 576,20 €/Ha, para el período de conversión $579,20/0,8 = 720,25 > 600,00$ €/Ha.

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base en 480,00 €/Ha, y para el período de conversión de 600,00 €/Ha de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

c.- Cultivos hortícolas bajo plástico:

Convencional	Sup (Ha)	Rto (Tm/Ha)	Precio (€/100Kg)	PB (€/Ha)	CV (€/Ha)	MB (€/Ha)
	90,00	50,44	105,00	52.964,89	45.020,16	7.944,73
Lechuga	50,00	50,00	120,50	60.250,00	51.212,50	9.037,50
Tomate	30,00	60,00	73,95	44.370,00	37.714,50	6.655,50
Judías verdes	10,00	24,00	176,35	42.324,00	35.975,40	6.348,60

Ecológico	Sup (Ha)	Rto (Tm/Ha)	Precio (€/100Kg)	PB (€/Ha)	CV (€/Ha)	MB (€/Ha)
	90,00	42,88	126,00	54.024,19	47.271,16	6.753,02
Lechuga	50,00	42,50	144,60	61.455,00	53.773,13	7.681,88
Tomate	30,00	51,00	88,74	45.257,40	39.600,23	5.657,18
Judías verdes	10,00	20,40	211,62	43.170,48	37.774,17	5.396,31

Determinación de la prima base

MB (€/ha)	Promedio
Convencional	7.944,73
Ecológico	6.753,02
Diferencia	1.191,71

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base en 480,00 €/Ha, y para el período de conversión de 600 €/Ha de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

ii.- Cultivos perennes especializados:

a.- Frutales: los frutales con más representación en el territorio asturiano son:

Cultivo	Superficie (Ha)
Manzano de sidra	5.600
Frutales de pepita	360
Frutales de hueso	210
Kiwi	130
Pequeños frutos	25
Total	6.035

Convencional	Rto (Tm/Ha)	Precio (€/Tm)	PB (€/Ha)	Costes (€/Ha)	MB 1 (€/Ha)
Manz de sidra	8,10	385,00	3.120,10	1.135,32	1.984,79
Frut de pepita	12,16	575,56	6.996,65	4.897,67	2.098,98
Frut de hueso	3,93	759,50	2.983,75	2.088,63	895,12
Kiwi	15,00	794,50	11.917,50	8.342,25	3.575,25
Pequeños frutos	3,20	2.034,50	6.510,40	4.557,28	1.953,12

Ecológica	Rto (Tm/Ha)	Precio (€/Tm)	PB (€/Ha)	Costes (€/Ha)	MB 1 (€/Ha)
Manz de sidra	6,08	423,50	2.574,09	1.226,14	1.347,95
Frut de pepita	9,12	690,67	6.296,99	5.632,32	664,67
Frut de hueso	2,95	911,40	2.685,37	2.401,92	283,46
Kiwi	11,25	953,40	10.725,75	9.593,59	1.132,16
Pequeños frutos	2,40	2.441,40	5.859,36	5.240,87	618,49

	MB 1 (€/Ha)	MB 2 (€/Ha)	Perdida de renta (€/Ha)
Manz de sidra	1.984,79	1.347,95	636,84
Frut de pepita	2.098,98	664,67	1.434,32
Frut de hueso	895,12	283,46	611,67
Kiwi	3.575,25	1.132,16	2.443,09
Pequeños frutos	1.953,12	618,49	1.334,63

La superficie de cultivo destinada a producción comercial es el 85,00 %

	ST (Ha)	SV (Ha)	Dif MB (€/Ha)	Dif (€)
Manz de sidra	5.600	4.760,00	636,84	3.031.374,89
Frut de pepita	360	306,00	1.434,32	438.900,60
Frut de hueso	210	178,50	611,67	109.182,85
Kiwi	130	110,50	2.443,09	269.961,17
Pequeños frutos	25	21,25	1.334,63	28.360,93
	6.035	5.376,25		3.877.780,43

Promedio: 3.877.780,43€ 5.376,25 Ha = 721,28 €/Ha

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base en 720,00 €/Ha, y para el período de conversión de 900 €/Ha de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

b- Viñedo:

	Convencional	Ecológico
Rto (Tm/Ha)	5,50	4,68
Precio (€/Tm)	504,00	551,51
PB (€/Ha)	2772,00	2.578,31
Costes (€/Ha)	1.663,20	1.829,52
MB (€/Ha)	1.108,80	748,79

La diferencia de margen es de: $1.108,80 - 748,79 = 360,01$ €/Ha

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base en 360,00 €/Ha, y para el período de conversión de 450 €/Ha de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Resumen Agricultura Ecológica:

Tipo de cultivo	Periodo de conversión	Cultivo ecológico
Herbáceos seco	181,25 €/Ha	145,00 €/Ha
Frutales	900,00 €/Ha	720,00 €/Ha
Hortícolas aire libre	600,00 €/Ha	480,00 €/Ha
Hortícolas bajo plástico	600,00 €/Ha	480,00 €/Ha
Viñedo	450,00 €/Ha	360,00 €/Ha

5.- Lucha contra la erosión en medios frágiles.

Ayuda para aquellos productores vitícolas cuyas parcelas de producción se encuentren en terrazas o bancales de superficie inferior a 1 hectárea. Los compromisos que debe asumir el beneficiario son:

- Mantener en condiciones productivas las terrazas y bancales.
- Mantener la vegetación natural en las lindes de las parcelas.
- No emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.
- Establecer cubiertas vegetales en el centro de las calles que cubran un mínimo de 50 % de la superficie en parcelas con pendiente media superior al 10 %.
- No emplear productos químicos para la poda y la eliminación de brotes

Valores recogidos en el anexo de R (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005: Otras utilidades de las tierras 450 €/Ha

Hipótesis de cálculo

El cultivo en terrazas y bancales implica un sobrecoste respecto al cultivo en parcelas sin pendiente, derivado de las horas dedicadas al mantenimiento de las terrazas y bancales, del mayor número de jornales precisos para realizar labores propias del viñedo y las labores derivadas de los compromisos: mantener cubierta vegetal. No es relevante la disminución de rendimiento.

Tomamos los valores recogidos en la publicación "Cuentas económicas de la Agricultura Asturiana 2004".

	Rto (Tm/Ha)	Precio (€/Tm)	PB (€/Ha)	Costes (€/Ha)	MB (€/Ha)
Viñedo	5,5	504,00	2.772,00	1.663,20	1.108,80

El coste de mantenimiento de los muros contención de mampostería seca se fija por el tiempo dedicado por el viticultor. Suponemos un rendimiento de 5 minutos por cada 50 ml. lineales de terraza o bancal, los bancales son de 2 m. de ancho por lo que el tiempo requerido por hectárea será de: $T = 5 \times 10.000 / (5 \times 2) = 500$ minutos = 8,33 horas/Ha. Se estima un coste horario de la mano de obra de 12 €/h, lo que supone un coste de 100 €/Ha.

El incremento de tiempo para las labores de poda y vendimia se estima en un 5% para la poda y en un 15 % para la vendimia. El rendimiento de estas tareas realizadas de manera manual es de 8 horas por Ha. El incremento de tiempo requerido por hectárea será de:

- Poda	$8 \text{ h} \times 0,05 = 0,40 \text{ h} \times 12 \text{ €/h} =$	4,80 €/Ha
- Vendimia	$8 \text{ h} \times 0,15 = 1,20 \text{ h} \times 12 \text{ €/h} =$	14,40 €/Ha
- Total:		19,20 €/Ha

El incremento de costes por el compromiso de mantener una cubierta vegetal será:

- Coste de tratamiento herbicida	46,99 €/Ha.
- Coste de mantenimiento cubierta vegetal	60,01 €/Ha
- Diferencia:	13,02 €/Ha

En total el incremento de costes súmale importe de: $100,00 + 19,20 + 13,02 = 132,22$ €/Ha

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base en 132,22 €/Ha de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

6.- Ganadería y apicultura ecológica.

Ayuda para aquellos productores que cumplen con las normas de producción ecológica establecidas en el R (CEE) 2092/91 y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, completado para incluir las producciones animales por el Reglamento (CE) nº 1804/1999 y están inscritos en el C.O.P.A.E. Los compromisos que debe asumir el beneficiario son:

- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.
- Comercializar la producción ecológica con el certificado del Consejo Regulador correspondiente como tal, una vez pasado el periodo obligatorio de reconversión.
- Mantener en cada asentamiento el número de colmenas declarado.
- Participar en las actividades de formación que se establezcan.
- En el caso de la apicultura ecológica respetar los radios de aprovechamiento exclusivo, mantener un mínimo de 20 colmenas y localizar las colmenas en los asentamientos certificados como ecológicos.
- Identificar cada una de las colmenas de forma indeleble para el adecuado control conforme a lo establecido en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Valores recogidos en el anexo de R (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005: Otras utilidades de las tierras 450 €/Ha

i.- Ganadería ecológica.

Las normas de producción ecológica para la ganadería, comparadas con los sistemas convencionales de producción, implican una limitación de la carga ganadera de la explotación, un incremento de la alimentación forrajera, y la reducción de los tratamientos zoonosológicos convencionales. Esto se traduce en una menor producción por unidad de superficie y un incremento de los costes de producción por animal, en cambio el precio de los productos es superior. En los valores ya se incluye la diferencia de MB en la producción forrajera ecológica frente a la convencional.

Para determinar la cuantía de la prima vamos a suponer que las explotaciones se encuentran bajo producción ecológica estimando que la prima determinada es el 80 % de la pérdida de renta correspondiente al período de conversión.

- *Orientación productiva leche.*

Tomamos los valores recogidos en la publicación "Cuentas económicas de la Agricultura Asturiana 2004".

Convencional	PB €/Ha	CV (€/Ha)	MB1 (€/Ha)
Vacuno de leche	4.642,66	2.588,45	2.054,22

Ecológico	PB €/Ha	CV (€/Ha)	MB2 (€/Ha)
Vacuno de leche	3.946,26	2.218,99	1.727,28

Incrto	MB1 (€/Ha)	MB2 (€/Ha)	Diferencia (€/Ha)
Vacuno de leche	2.054,22	1.727,28	326,94

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base en 240 €/Ha, y para el periodo de conversión de 275 €/Ha de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006

Orientación productiva carne.

De acuerdo con los valores recogidos en la publicación "Cuentas económicas de la Agricultura Asturiana 2004" el margen bruto por unidad de superficie esperado en las explotaciones bovinas con orientación productiva carne es de

Convencional	MB' (€/vaca)	Vaca/Ha	MB1 (€/Ha)
Vacuno de carne	332,00	1,71	569,14

Respecto a la margen bruto por vaca (hembra reproductora) en el régimen de producción ecológica se estima su valor en **335,10 €/vaca**, suponiendo una disminución de la producción bruta del 10 % (resultado de la combinación de la disminución de la unidades producidas y el incremento del precio de venta de dichas unidades), y una reducción de los costes variables del 20% (resultado de la disminución de los gastos en zoonosanitarios y en los gastos de alimentación adquirida fuera de la explotación).

Atendiendo al aprovechamiento forrajero de la superficie de la explotación se distinguen dos grupos de superficies: la superficie aprovechada mediante pastoreo (pastizales) y la destinada a cultivos forrajeros (praderas y cultivos forrajeros).

La superficie media de las explotaciones y su aprovechamiento se estima de los datos de la campaña 2007 de ayudas PAC (solicitud unificada).

- Vacuno de Carne. Pastizales.

La carga ganadera que soportan estos terrenos se estima a partir de la producción forrajera medida en Unidades Forrajeras. Atendiendo a la distribución por su aprovechamiento de la superficie de la explotación se estima que la superficie aprovechada proporciona un margen bruto por unidad de superficie de

Convencional	MB' (€/vaca)	Vaca/Ha	MB1 (€/Ha)
Vacuno de carne	332,00	1,70	565,42

El sistema de producción ecológico limita la carga ganadera a 2,0 UGM/Ha (equivalente a 1,43 vacas por hectárea) por lo que el margen bruto por unidad de superficie esperado será

Ecológico	MB' (€/vaca)	Vaca/Ha	MB2 (€/Ha)
Vacuno de carne	335,10	1,43	478,71

La diferencia entre ambos sistemas productivos se estima en:

Diferencia	MB1 (€/Ha)	MB2 (€/Ha)	Diferencia (€/Ha)
Vacuno de carne	565,42	478,71	86,71

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base en 80 €/Ha, y para el período de conversión de 100 €/Ha de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006

- Vacuno de Carne. Praderas y cultivos forrajeros.

La carga ganadera que soportan estos terrenos se estima a partir de la producción forrajera medida en Unidades Forrajeras. Atendiendo a la distribución por su aprovechamiento de la superficie de la explotación, se estima que la superficie aprovechada proporciona un margen bruto por unidad de superficie de:

Convencional	MB' (€/vaca)	Vaca/Ha	MB1 (€/Ha)
Vacuno de carne	332,00	2,11	699,59

El sistema de producción ecológico limita la carga ganadera a 2,0 UGM/Ha (equivalente a 1,43 vacas por hectárea) por lo que el margen bruto por unidad de superficie esperado será

Ecológico	MB' (€/vaca)	Vaca/Ha	MB2 (€/Ha)
Vacuno de carne	335,10	1,43	478,71

Diferencia	MB1 (€/Ha)	MB2 (€/Ha)	Diferencia (€/Ha)
Vacuno de carne	699,59	478,71	220,87

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base en 220 €/Ha, y para el período de conversión de 255 €/Ha de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006

Estimación de superficie de las explotaciones de bovino de carne de Asturias a partir de la solicitud unificada de ayudas de la PAC 2007

Numero de explotaciones	9.155
Superficie total (Ha)	208.369,46
Superficie total maíz (Ha)	640,00
Superficie total Cultivos forrajeros (Ha)	38.698,18
Superficie total praderas (Ha)	31.714,96
Superficie total pasto arbolado (Ha)	663,10
Superficie total pasto arbustivo (Ha)	13.580,05
Superficie total pasto forestal (Ha)	476,44
Superficie total pasto comunal (Ha)	122.596,73

Promedio explotación

Superficie total (Ha)	22,76
Superficie total maíz (Ha) (1)	0,07
Superficie total Cultivos forrajeros (Ha) (2)	4,23
Superficie total praderas (Ha) (3)	3,46
Superficie total pasto arbolado (Ha) (4)	0,07
Superficie total pasto arbustivo (Ha) (5)	1,48
Superficie total pasto forestal (Ha) (6)	0,05
Superficie total pasto comunal (Ha) (7)	13,39

Por uso

Superficie cultivos (Ha) (1+2+3)	7,76
----------------------------------	------

Superficie Pastizales (Ha) (4+5+6+7)	15,00
--------------------------------------	-------

Valor forrajero (Fuente SERIDA)

	UFL/Ha	Superficie	UFL	UFL grupo	UFL/Ha
Maíz	11.040,00	0,07	771,77	40.429,53	5.209,23
CF	5.390,00	4,23	22.783,53		
Pradera	4.871,00	3,46	16.874,23		
PA*	2.709,00	0,07	196,21	63.148,57	4.210,17
PR*	2.709,00	1,48	4.018,39		
Otros*	4.383,90	13,44	58.933,97		

(* Corregidas por factor 0,90 uso PA y PR 3.010 prado para pasto y un corte para ensilar UFL/Ha uso Otros 4.871 UFL/Ha prado para pasto)

Carga ganadera estimada

UFL vaca aptitud cárnica 2.354,40

Factor de seguridad 5 %

UFL/vaca: $2.354,40 \times 1,05 = \underline{2.472,12}$

Cultivos 5.209,23 UFL / Ha explotación / 2.472,12 UFL/vaca = 2,11 vacas/Ha

Pastizales 4.210,17 UFL / Ha explotación / 2.472,12 UFL/vaca = 1,70 vacas/Ha

- Ganadería ecológica. Ovino – Caprino.

Orientación productiva leche:

De acuerdo con los valores recogidos en la publicación "Cuentas económicas de la Agricultura Asturiana 2004" el margen bruto por unidad de superficie esperado en las explotaciones de ovino y caprino con orientación productiva leche es de

	PB (€/cab)	Cv(€/cab)	MB (€/cab)
Convencional	207,33 €	121,85 €	85,48 €

Respecto a la margen bruto por cabeza (hembra reproductora) en el régimen de producción ecológica se estima su valor en **84,57 €/hembra reproductora**, suponiendo una incremento de la producción bruta del 2,5 % (resultado de la combinación de la disminución de la unidades producidas y el incremento del precio de venta de dichas unidades), y una incremento de los costes variables del 5% (resultado de la disminución de los gastos en zoonosanitarios y el incremento en los gastos de alimentación adquirida fuera de la explotación).

	PB (€/cab)	Cv(€/cab)	MB (€/cab)
Ecológico	212,52 €	127,95 €	84,57 €

Atendiendo a las características de las explotaciones de esta tipología del Principado de Asturias, en las que predomina el aprovechamiento de la tierra mediante cultivos forrajeros, y los valores medios observados de carga, se estima una carga promedio de 16,33 cabezas por Ha (2,45 UGM/Ha).

Convencional	MB' (€/cab)	Cab/Ha	MB1 (€/Ha)
Ovino/caprino leche	85,48	16,33	1.396,18

El sistema de producción ecológico limita la carga ganadera a 2,0 UGM/Ha (equivalente a 13,33 cabeza por hectárea) por lo que el margen bruto por unidad de superficie esperado será

Ecológico	MB' (€/cab)	Cab/Ha	MB2 (€/Ha)
Ovino/caprino leche	84,57	13,33	1.127,62

Diferencia	MB1 (€/Ha)	MB2 (€/Ha)	Diferencia (€/Ha)
Ovino/caprino leche	1.396,18	1.127,62	268,57

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base en 240 €/Ha, y para el periodo de conversión de 275 €/Ha de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006

Orientación productiva carne:

De acuerdo con los valores recogidos en la publicación "Cuentas económicas de la Agricultura Asturiana 2004" el margen bruto por unidad de superficie esperado en las explotaciones de ovino y caprino con orientación productiva carne es de

	PB (€/cab)	Cv(€/cab)	MB (€/cab)
Convencional	43,03 €	20,15 €	22,88 €

Respecto a la margen bruto por cabeza (hembra reproductora) en el régimen de producción ecológica se estima su valor en **17,71 €/hembra reproductora**, suponiendo una reducción de la producción bruta del 5 % (resultado de la combinación de la disminución de las unidades producidas y el incremento del precio de venta de dichas unidades), y un incremento de los costes variables del 15% (resultado de la disminución de los gastos en zoonosanitarios y el incremento en los gastos de alimentación adquirida fuera de la explotación).

	PB (€/cab)	Cv(€/cab)	MB (€/cab)
Ecológico	40,88 €	23,17 €	17,71 €

Atendiendo a las características de las explotaciones de esta tipología del Principado de Asturias, en las que se combina el aprovechamiento de los pastos y los cultivos forrajeros, y los valores medios observados de carga, se estima una carga promedio de 20 cabezas por Ha (3 UGM/Ha) en la superficie cultivada y de 14 cabezas (2,10 UGM/Ha).

Convencional	MB' (€/cab)	Cab/Ha	MB1 (€/Ha)
Cultivos	22,88 €	20,0	457,59 €
Pastizales		14,0	320,31 €

El sistema de producción ecológico limita la carga ganadera a 2,0 UGM/Ha (equivalente a 13,33 cabeza por hectárea) por lo que el margen bruto por unidad de superficie esperado será

Ecológico	MB' (€/cab)	Cab/Ha	MB2 (€/Ha)
Ovino/caprino carne	17,71 €	13,33	236,08 €

Diferencia	MB1 (€/Ha)	MB2 (€/Ha)	Diferencia (€/Ha)
Cultivos	457,59 €	236,08 €	221,52 €
Pastizales	320,31 €		84,24 €

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base en 80 €/Ha, y para el período de conversión de 100 €/Ha en el caso de pastizales y 220 €/Ha, y para el período de conversión de 255 €/Ha en el caso de cultivos forrajeros, de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

- *Otras producciones ganaderas:*

Se considera como referencia la producción equina de orientación cárnica, que según los datos económicos disponibles generan un margen bruto equivalente al 50% del margen bruto correspondiente al vacuno de carne.

Uso: Praderas y cultivos forrajeros

$$0,5 \times 220,87 = 110,43 \text{ €/Ha}$$

Uso: Pastizales.

$$0,5 \times 86,70 = 43,55 \text{ €/Ha}$$

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base en 100 €/Ha para praderas y cultivos forrajeros y en 20 €/Ha para otros pastos, y para el período de conversión de 120 €/Ha y 25€/Ha respectivamente de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006

ii.- Apicultura ecológica.

Las normas de producción ecológica para la apicultura, restringen los productos de tipo sanitario usados en el colmenar por los sistemas convencionales de producción así como señala una serie de prácticas que suponen un incremento de los costes de producción y una caída de la producción por colmena.

La ubicación del colmenar exige un área de pecoreo libre de actividades que sean fuente de productos incompatibles con su calificación ecológica; esto añade una labor de control del entorno por parte del apicultor en lo que se refiere a la determinación de los orígenes del néctar en cada época de recolección y conocimiento de estas posibles actividades.

Para determinar la cuantía de la prima vamos a partir de explotaciones bajo producción ecológica estimando que la prima determinada es el 80 % de la pérdida de renta correspondiente al periodo de conversión.

Área de influencia de cada colmenar: Se considera un radio de pecoreo de 1 Km., así un asentamiento dispone de una superficie de aprovechamiento exclusivo de 314,16 Ha, el promedio de colmenas por asentamiento es de 80 colmenas, por lo que corresponde una equivalencia de superficie de aprovechamiento exclusivo por cada colmena de 4 Ha. Cada colmenar determina un radio de aprovechamiento exclusivo proporcional al número de colmenas que se agrupen en el mismo; radio en metros = a la raíz cuadrada del producto del número de colmenas por la constante 12.732,37.

El importe del coste del compromiso por apicultura ecológica se determina por unidad de colmena, en referencia anual, con independencia de que se practique la trashumancia. El radio de aprovechamiento excluye superposición de superficies entre colmenares.

Convencional	PB €/colm	CV (€/colm)	MB1 (€/colm)
Colmena	44,50	3,50 €	41,00

$$\text{MB1 (€/Ha): } 41 / 4 \text{ Ha/colm} = 10,25 \text{ €/Ha}$$

Convencional	PB €/colm	CV (€/colm)	MB2 (€/colm)
Colmena	38,32	21,00	17,32 €

MB2 (€/Ha): $17,32 / 4 \text{ Ha/colm} = 4,33 \text{ €/Ha}$

Diferencia por colmena: $41,0 - 17,32 = 23,68 \text{ euros}$

Diferencia en equivalencia de hectáreas: $10,25 - 4,33 = 5,92 \text{ €/Ha}$

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base en 23,68 € por colmena con una equivalencia en hectáreas de 5,92 €/ha, y para el período de conversión de 7,40 €/Ha de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Resumen de ayudas de la medida:

Tipo de producto	Periodo de conversión	Cultivo ecológico
Ganadería ecológica	225,00 €/ha	180,30 €/Ha
Apicultura ecológica	7,40 €/Ha	5,92 €/Ha

7.- Mantenimiento de razas puras en peligro de extinción.

Su destino es contribuir al mantenimiento, incremento y mejora del censo de las razas Asturiana de la Montaña, Asturcón, Xalda y Bermeya. Para ello se exige:

- Tener inscrito el ganado en el Libro Oficial de Registro Genealógico de la raza
- Tener a los animales identificados y registrados conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1760/2000 y demás normativa de aplicación.
- No utilizar o tener sustancias prohibidas, de acuerdo con lo establecido con carácter general en la base vigésimo primera.
- Participar, en su caso, en un programa de mejora genética.
- Valores recogidos en el anexo de R (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005.
- Razas locales en peligro de extinción 200,00 €/UGM

Tabla de conversión de animales a unidades de ganado mayor:

Toros, vacas y otros animales de la especie bovina > 2 años, équidos de > 6 meses	1,0 UGM
Animales de la especie bovina de $\geq 6 \text{ meses} \leq 2 \text{ años}$	0,6 UGM
Animales de la especie bovina de < 6 meses	0,4 UGM
Ovinos	0,15 UGM
Caprinos	0,15 UGM

Hipótesis de cálculo

Estas razas tienen unos menores rendimientos que las razas comerciales, aunque presenta una mejor adaptación al medio. Se compensa la pérdida de rentabilidad de su uso frente a otras razas.

Raza	Censo	UGMs	F
Asturiana de la Montaña	6.360,00	6.360,00	89,53%
Oveja Xalda	897,00	134,55	1,89%
Cabra Bermeya	1.087,00	163,05	2,30%
Pony Asturcón	446,00	446,00	6,28%
Total	8.790,00	7.103,60	100,00%

i.- Asturiana de la Montaña.

Se trata de una raza de aptitud cárnica por lo que la comparamos con otras razas comerciales de dicha aptitud

	AM	Comercial
Años de vida	8	7
Partos totales	6	6
Terneros por parto:	0,7	0,9

	AM	Comercial
Terneros	0,53	0,77
Kg peso vivo	400	420
Precio €/100kg	188,45	188,45
PB (€/Vaca)	395,75	610,58
Costes (€/vac)	198,69	276,58
Alimentación ternero	111,42	130,19
Alimentación vaca	45,08	90,15
Zoosanitarios	32,20	56,24
MB	207,05	334,00
Pérdida MB		126,95

Prima por UGM: 126,95 €/vaca / 1 UGM/vaca = **126,95 €/UGM**

ii.- Oveja Xalda.

Se trata de una raza de aptitud cárnica por lo que la comparamos con otras razas comerciales de dicha aptitud:

	Xalda	Comercial
Años de vida	6	5
Partos totales	4	4
Corderos por parto:	1,1	1,1

	Xalda		Comercial	
Corderos	0,73		0,88	
Kg peso vivo		14,75		18,96
Precio €/kg		2,75		2,75
PB (€/oveja)		29,75		45,88
Costes (€/oveja)		21,57		26,96
MB		8,18		18,92
Pérdida MB				10,75

Prima por UGM: 10,75 €/oveja / 0,15 UGM/oveja = **71,67 €/UGM**

iii. - Cabra Bermeya.

Se trata de una raza de aptitud cárnica por lo que la comparamos con otras razas comerciales de dicha aptitud:

	Bermeya	Comercial
Años de vida	6	5
Partos totales	4	4
Cabritos por parto:	0,9	1,0

	Bermeya		Comercial	
Cabritos	0,60		0,80	
Kg peso vivo		13,5		16,0
Precio €/kg		3,25		3,25
PB (€/cabra)		26,33		41,60
Costes (€/cabra)		21,57		26,96
MB		4,76		14,64
Pérdida MB				9,88

Prima por UGM: 9,88 €/cabra / 0,15 UGM/cabra = **65,87 €/UGM**

iv. - Pony Asturcón.

Se trata de una raza de aptitud para ocio por lo que la comparamos con otras razas comerciales de dicha aptitud:

Potros	0,67		0,67	
Precio (€/potro)		601,01		901,52
PB (€/yegua)		402,68		604,02
Costes (€/yegua)		40,94		163,75
MB		361,06		440,27
Pérdida MB		79,20		

Prima por UGM: 89.10 €/yegua / 1 UGM/yegua = 89,10 €/UGM

Raza	F	Prima	Prima corregida
Asturiana de la Montaña	89,53%	126,95	113,66
Oveja Xalda	1,89%	71,67	1,36
Cabra Bermeya	2,30%	65,87	1,51
Pony Asturcón	6,28%	79,20	4,97
Total	100,00%		121,50

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base en 120,20 €/UGM de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

8.- Mejora y conservación del medio físico mediante el pastoreo en prados y pastizales.

Ayuda para aquellos ganaderos que practiquen el pastoreo tradicional de las especies bovina, ovina y caprina en pastos de uso en común en agrupaciones de montes fuera de la Red Natura 2000. Los compromisos que debe asumir el beneficiario son:

- Mantener los animales en el monte de forma continua al menos desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto.

Valores recogidos en el anexo de R (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005: Otras utilidades de las tierras 450 €/Ha

Hipótesis de cálculo

El aprovechamiento de estos pastos supone un incremento de los costes derivados del traslado de los animales y una pérdida de renta por unidad de superficie, al fijar las ordenanzas de pastos una carga ganadera comprendida entre las 1,4 y 0,3 UGM/Ha, frente a las 2,0 UGM que puede mantener el ganadero en su explotación. Además permite reducir el aporte de fertilizantes en las parcelas de la explotación. Los costes se derivan de:

- Conservación de los elementos ganaderos.
- Control de desplazamientos del ganado al pasto.
- Desplazamientos para la vigilancia del ganado en el pasto.
- Licencia de pastos.
- Incremento de las pérdidas de ganado.

Como datos de partida se toman el promedio de cabezas y de superficie solicitadas en campañas anteriores, resultando una cabaña de 30 vacas y una superficie de 22,22 Ha, con lo que la carga se sitúa en 1,35 vacas/Ha.

Conservación de los elementos ganaderos: se estima un coste anual de mantenimiento del 5 % del valor de los elementos. El valor de las instalaciones se estima en 189,32 €/Ha. $189,32 \times 5\% = 9,47 \text{ €/Ha}$

Control de desplazamientos del ganado al pasto: los animales son subidos a los pastos en camiones.

Distancia (Km.)	nº animales	Viajes	Km
5,00	30,00	10,00	50,00

€/Km	€/explot	€/Ha
1,20	60,00	2,70

Desplazamientos para la vigilancia del ganado en el pasto: se estima que el ganadero sube 2 veces por semana al pasto a comprobar el estado de los animales.

Visitas / sem.	Semanas	Total visitas	Viajes/visitas	Total viajes
2	12	24	2	48

Km. /viaje	Total Km.	€/km	€/explot	€/Ha
5	240	0,15	36,00	1,62

Licencia de pastos: el coste de la licencia de pasto es de 6,01 €/vaca. $6,01 \times 1,35 = 8,11 \text{ €/Ha}$

Incremento de las pérdidas de ganado: en los pastos se prevé un incremento de la mortalidad de los animales expresados en los siguientes porcentajes:

- Reproductor 0,75 %
- Ternera/o 3,75 %

El valor de los reproductores se estima en su valor de desecho: 627,36 €/vaca, $627,36 \times 0,75\% = 4,71 \text{ €/Vaca}$. El de los terneros por la pérdida de renta en 11,12 €/vaca. El coste por Ha: $(4,71 + 11,12) \times 1,35 = 21,37 \text{ €/Ha}$

Sumando cada concepto:

Concepto	Importe
Conservación de los elementos ganaderos.	9,47
Control de desplazamientos del ganado al pasto.	2,70
Desplazamientos para la vigilancia del ganado en el pasto.	1,62
Licencia de pastos.	8,11
Incremento de las pérdidas de ganado	21,37
Total	43,27

Considerando que el control de vegetación arbustiva en los tipos de prados y pastizales de estas zonas se realiza de un modo más eficiente por animales pertenecientes a las razas autóctonas, los datos calculados se basan en la composición de un rebaño con al menos el 75 % de los animales pertenecientes a estas razas.

La diferencia de productividad entre estas razas más rústicas y la de los rebaños de razas convencionales de aptitud cárnica es del 20 %. Se estima pertinente compensar a aquellos productores que dispongan de rebaños en los que más del 75% de los animales desplazados pertenezca a alguna de las razas autóctonas por lo que la prima final se estructura: $43,27 / 1,20 = 36,06 \text{ €/Ha}$

Para productores con rebaños más del 75% de animales de razas autóctonas, prima adicional $36,06 \times 0,20 = 7,21 \text{ €/Ha}$.

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base en 36,06 €/Ha y una prima adicional de 7,21 €/ha de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

9.- Gestión racional de sistemas de pastoreo para la protección de la flora y la fauna.

Ayuda para aquellos ganaderos que practiquen el pastoreo tradicional de las especies bovina, ovina y caprina en pastos de uso en común en agrupaciones de monte incluidos en la Red Natura 2000.

Los compromisos que debe asumir el beneficiario son:

- Mantener los animales en el monte de forma continua al menos desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre o entre el 1 de mayo y 31 de agosto.

Valores recogidos en el anexo de R (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005: Otras utilidades de las tierras 450 €/Ha

Hipótesis de cálculo

El aprovechamiento de estos pastos supone un incremento de los costes derivados del traslado de los animales y una pérdida de renta por unidad de superficie, al fijar las ordenanzas de pastos una carga ganadera comprendida entre las 1,4 y 0,3 UGM/Ha, frente a

las 2,0 UGM que puede mantener el ganadero en su explotación. Además permite reducir el aporte de fertilizantes en las parcelas de la explotación. Los costes se derivan de:

- Conservación de los elementos ganaderos.
- Control de desplazamientos del ganado al pasto.
- Desplazamientos para la vigilancia del ganado en el pasto.
- Control de los desplazamientos del ganado dentro del pasto
- Licencia de pastos.
- Incremento de las pérdidas de ganado.

Como datos de partida se toman el promedio de cabezas y de superficie solicitadas en campañas anteriores, resultando una cabaña de 24 vacas y una superficie de 19,75 Ha, con lo que la carga se sitúa en 1,22 vacas/Ha.

Conservación de los elementos ganaderos: se estima un coste anual de mantenimiento del 5 % del valor de los elementos. El valor de las instalaciones se estima en 227,18 €/Ha. (un 20 % más alto que en los pastizales debido a los costes adicionales de altitud y a las limitaciones en su ejecución por estar situadas en Red Natura 2000). $227,18 \times 5 \% = 11,36 \text{ €/Ha}$

Control de desplazamientos del ganado al pasto: los animales son trasladados hasta las inmediaciones de los pastos en camiones.

Distancia (Km)	nº animales	Viajes	Km
15,00	24,00	4,0	120,00

€/Km	€/explot	€/Ha
1,50	180,00	9,11

Desplazamientos para la vigilancia del ganado en el pasto: se estima que el ganadero sube 2 veces por semana al pasto a comprobar el estado de los animales.

Visitas/sem	Semanas	Total visitas	Viajes/visitas	Total viajes
2,0	17,0	34,0	2,0	68,0

Km /viaje	Total Km	€/km	€/explot	€/Ha
15	1.020,00	0,15	153,00	7,75

Control de movimientos del ganado dentro del pasto para lograr un pastoreo racional para la conservación de la fauna y flora: para lograr un pastoreo que contribuya a la preservación de

los *hábitats*, el productor debe mover el ganado dentro de los pastos de montaña para evitar el *sobre pastoreo* y los *rechazos*, manteniendo el equilibrio del sistema. El ganadero no sube todo su ganado a los puertos, por lo que debe compaginar el trabajo en la explotación con las labores en los pastos de montaña.

El productor sube dos (2) por semana, tiempo dedicado por visita a estas tareas se estima en 0,75 jornales por visita. Esto se realiza durante todo el periodo de permanencia 17 semanas. Al inicio y al final de pastoreo deben considerarse 0,50 jornadas adicionales.

El total de jornadas dedicadas: $(2 \times 17 \times 0,75) + (2 \times 0,50) = 26,50$ jornadas. El salario medio de un vaquero: 31,93 €/jornada (salario medio nacional). El coste de la Mano de Obra adicional: $31,93 \times 26,50 = 846,15$ €. Evaluado sobre la superficie pastada: $846,15 \text{ €} / 19,75 \text{ Ha} = 42,84 \text{ €/Ha}$

Licencia de pastos: el coste de la licencia de pasto es de 6,01 €/vaca. $6,01 \times 1,22 = 7,30 \text{ €/Ha}$

Incremento de las pérdidas de ganado: en los pastos se prevé un incremento de la mortalidad de los animales expresados en los siguientes porcentajes:

- Reproductor 1,0 %
- Ternera/o 5,0 %

El valor de los reproductores se estima en su valor de desecho: 627,36 €/vaca, $627,36 \times 1,0 \%$ = 6,27 €/Vaca. El de los terneros por la perdida de renta en 14,83 €/vaca. El coste por Ha: $(6,27 + 14,83) \times 1,22 = 25,64 \text{ €/Ha}$

Sumando cada concepto:

Concepto	Importe
Conservación de los elementos ganaderos.	11,36
Control de desplazamientos del ganado al pasto.	9,11
Desplazamientos para la vigilancia del ganado en el pasto.	7,75
Pastoreo racional	42,84
Licencia de pastos.	7,30
Incremento de las pérdidas de ganado	25,64
Total	104,00

Considerando que el control de la vegetación arbustiva en el aprovechamiento de los prados y pastizales se realiza de un modo más eficiente por animales pertenecientes a las razas autóctonas, se estima pertinente favorecer a aquellos productores que dispongan de rebaños en los que más del 75% de los animales pertenezca a alguna de las razas autóctonas. Teniendo en cuenta que el complemento de la ayuda para estos productores se ha estimado en el punto 4. en 7,21 €/Ha. $104,00 - 7,21 = 96,79 \text{ €/Ha}$

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base en 96,79 €/Ha y una prima adicional de 7,21 €/ha de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

10.- Realización de desbroces en superficie de pastoreo.

Ayuda para aquellos productores que realicen desbroces en superficies de pastoreo para retirar el matorral, manteniendo la superficie forrajera de la explotación para facilitar el aprovechamiento por el ganado. Los compromisos que debe asumir el beneficiario son:

- Mantener las superficies desbrozadas aptas para el pastoreo durante al menos cinco años.
- Realizar el desbroce de forma mecánica, manual, o mediante quemas controladas en el marco de la normativa autonómica que regula la autorización de quemas, nunca mediante productos químicos.

Valores recogidos en el anexo de R (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005: Otras utilidades de las tierras 450 €/Ha

Hipótesis de cálculo

Se determina el coste del desbroce mecanizado, bien mediante el uso de desbrozadoras tiradas por tractor o mediante desbrozadoras individuales. Tendremos en cuenta el menor rendimiento de la labor en las zonas incluidas en Red Natura 2000, como consecuencia de su menor accesibilidad y el mayor número de maniobras. El coste de la labor de desbroce de matorral con tractor se estima en:

Rto de labor 6 h/Ha. en Red Natura 6,90 h/Ha

Coste horario: 34,17 €/h

Coste total = 6 x 34,17 = 205 €/Ha en Red Natura 235,77 €/Ha

Para fincas con menos del 50 % de densidad de matorral de la superficie a desbrozar se estima un rendimiento más alto en la labor:

Rto de labor 4 h/Ha en Red Natura 4,60 h/Ha

Coste horario: 36,25 €/h

Coste total = 4 x 36,25 = 145 €/Ha; en Red Natura 166,75 €/Ha

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar las siguientes primas de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006:

Tipo de superficie		Fuera de Red Natura	Red Natura
Superficie de matorral >50 %	Pendiente ≤ 40 %	205,00 €/Ha	235,75 €/Ha
	Pendiente > 40 %	246,00 €/ha	282,90 €/ha
Superficie de matorral <50 %	Pendiente ≤ 40 %	145,00 €/Ha	166,75 €/Ha
	Pendiente > 40 %	174,00 €/ha	200,10 €/ha

11.- Apicultura en zonas frágiles.

Su destino es contribuir al mantenimiento de la biodiversidad en las zonas frágiles gracias a la acción polinizadora de las abejas. Para ello se exige:

- Mantener y actualizar el libro de explotación.
- Distribuir los asentamientos en zonas entomófilas caracterizadas como zonas frágiles con déficit de abejas.
- Mantener en cada asentamiento el número de colmenas declarado.
- Practicar la lucha integrada contra la varroasis y enfermedades asociadas, incorporando métodos de manejo y lucha biológica.
- No instalar colmenas cebo para la recogida de enjambres naturales en los asentamientos declarados para la ayuda.
- Tener identificadas cada una de las colmenas de forma indeleble para el adecuado control conforme a lo establecido en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Valores recogidos en el anexo de R (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005: Otras utilidades de las tierras 450 €/Ha

Hipótesis de cálculo

Área de influencia de cada colmenar:

Se considera un radio de pecoreo de 1 Km., así un asentamiento dispone de una superficie de aprovechamiento exclusivo de 314,16 Ha, el promedio de colmenas por asentamiento es de 80 colmenas, por lo que corresponde una equivalencia de superficie de aprovechamiento exclusivo por cada colmena de 4 Ha.

Cada colmenar determina un radio de aprovechamiento exclusivo proporcional al número de colmenas que se agrupen en el mismo; radio en metros = a la raíz cuadrada del producto del número de colmenas por la constante 12.732,37.

El importe del coste del compromiso por apicultura en zonas frágiles se determina por unidad de colmena, en referencia anual, con independencia de que se practique la trashumancia entre zonas frágiles. El radio de aprovechamiento permite excluir superposición de superficies entre colmenares.

La caracterización como zona frágil deriva de la condición multifloral del territorio asturiano. No se dan áreas monoflorales suficientemente extensas que inviten a un aprovechamiento intensivo temporal (trashumancia) con varias cosechas con las mismas colmenas. Un mismo área presenta sucesivas floraciones para el asentamiento. La labor polinizadora contribuye a la biodiversidad por favorecer el semillado de la diferente flora entomófila existente en cada área; el efecto diezmate de la varroasis sobre los enjambres en estado natural (huecos de árboles o rocas) hace imprescindible mantener la población entomófila mediante la instalación de colmenas en las que es posible el control de su supervivencia.

Convencional	PB €/colm	CV (€/colm)	MB1 (€/colm)
Colmena	44,50	3,50 €	41,00

MB1 (€/Ha): $41 / 4 \text{ Ha/colm} = 10,25 \text{ €/Ha}$

Zona frágiles	PB €/colm	CV (€/colm)	MB2 (€/colm)
Colmena	34,00	14,04	19,96

MB2 (€/Ha): $19.96 / 4 \text{ Ha/colm} = 4,99 \text{ €/Ha}$

Diferencia por colmena: $41,0 - 19,96 = 21,04 \text{ euros}$

Diferencia en equivalencia de hectáreas: $10,25 - 4,99 = 5,26 \text{ €/Ha}$

Lo que justifica y confirma la idoneidad de fijar el valor de la prima base en 21,04€ por colmena con una equivalencia en hectáreas de 5,26 €/ha de acuerdo al punto 2 del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

18. ANEXO II: CÁLCULO DE COSTES ESTÁNDAR ART. 27, 43, 44, 45, 48 Y 49 DEL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005

INFORME RELATIVO A LOS COSTES ESTANDAR RELACIONADOS CON LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2007 – 2013 EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 27, 43, 44, 45, 48 Y 49 DEL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005.

Los cálculos realizados están avalados por el SERIDA, organismo público del Principado de Asturias con personalidad jurídica propia, creado mediante la ley 5/1999, de 29 de marzo, que tiene por finalidad contribuir a la modernización y mejora de las capacidades del sector agroalimentario regional mediante el impulso y ejecución de la investigación y el desarrollo tecnológico.

Medidas del Reglamento (CE) n° 1698/2005 incluidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007 – 2013 cuyos costes estándar, en caso de ser necesarios se calcularán de acuerdo al presente informe:

- Artículo 27. Aumento del valor económico de los bosques.
- Artículo 44. Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas.
- Artículo 45. Primera forestación de tierras no agrícolas.
- Artículo 48. Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.
- Artículo 49. Inversiones no productivas.

1. CUESTIONES GENERALES CONSIDERADAS EN LA ELABORACIÓN DEL BAREMO

Se han escogido los precios de uso más común y se ha simplificado las distintas condiciones mediante el uso de medias. Así, si un tipo de roza tiene dos precios distintos según la pendiente del terreno, se ha aplicado la media de ambos precios y se ha obviado el factor pendiente.

Una vez escogidos los tipos de actuaciones y obtenida la media se ha tratado a cada precio como si fuera un proyecto de actuaciones forestales, por lo que se ha multiplicado por el 19 % de Gastos Generales y Beneficio Industrial y luego, teniendo en consideración que normalmente los proyectos que se adjudican presentan una baja sobre el precio inicial de un 10 %, se ha aplicado esa baja al precio resultante.

En los proyectos de repoblación se aplica el 16 % de IVA, pero se considera no subvencionable.

Así, el esquema general de cálculo de precios es:

$$Pr\ ec\ i\ o\ b\ a\ r\ e\ m\ o = \frac{(Pr\ ec\ S\ e\ r\ v\ 1 + Pr\ ec\ S\ e\ r\ v\ 2)}{2} * 1,19(\% G\ G\ y\ B\ I) * 0,9(b\ a\ j\ a\ m\ e\ d\ i\ a\ d\ e\ l\ 10\%)$$

2. ORGANIZACIÓN DEL BAREMO

Las actuaciones a realizar se han dividido en tres grandes grupos que son:

1. Repoblación; Comprende los siguientes trabajos:
 - 1.1. Roza
 - 1.2. Preparación del terreno.
 - 1.3. Plantación.
 - 1.4. Planta.
 - 1.5. Mejoras.

2. Tratamientos Silvícolas; Que se han dividido en:
 - 2.1. Rozas.
 - 2.2. Clareos y Claras.
 - 2.3. Podas.
 - 2.4. Selección de Brotes.
 - 2.5. Combinados.
 - 2.6. Cerramientos.

3. Obras Complementarias; Que son las siguientes:
 - 3.1. Vías de acceso:
 - 3.1.1. De Primer orden
 - 3.1.2. De Segundo orden.
 - 3.1.3. Reparación y mejora.
 - 3.2. Cortafuegos.
 - 3.3. Puntos de Agua.

3. CÁLCULO DEL BAREMO

A continuación se indican los tipos de trabajo seleccionados, los códigos de los precios aplicados y el precio final resultante tras aplicar la fórmula especificada al comienzo de este informe.

3.1 BAREMO REPOBLACIÓN.

				Precio 1		Precio 2		Precio Final
				Código	€/ud	Código	€/ud	
ROZA (Ha)	Mecanizada continua:	Altura del matorral:	h < 1	PD01MEC01	231,42 €	PD01MEC01B	277,70 €	272,63 €
			1 < h < 1,25	PD01MEC02	297,54 €	PD01MEC02B	357,05 €	350,53 €
			h > 1,25	PD01MEC03	363,66 €	PD01MEC03B	436,39 €	428,43 €
	Manual continua:	Altura del matorral:	h < 0,75	PD01MAN01B	756,04 €	PD01MAN01C	653,03 €	754,55 €
			0,75 < h < 1,25	PD01MAN02B	1.197,22 €	PD01MAN02C	1.088,38 €	1.223,94 €
			h > 1,25	PD01MAN03B	1.556,90 €	PD01MAN03C	1.415,37 €	1.591,65 €
	Manual por calles:	Altura del matorral:	h < 0,75	PD01MAN10B	596,00 €	PD01MAN10C	541,82 €	609,30 €
			0,75 < h < 1,25	PD01MAN11B	838,09 €	PD01MAN11C	761,87 €	856,77 €
	Roza de helecho			PD01MAN35B	415,16 €	PD01MAN35C	377,42 €	424,42 €

				Precio 1		Precio 2		Precio Final
				Código	€/ud	Código	€/ud	
PREPARACIÓN DEL TERRENO	Ahoyado (ud)	suelo suelto:		PD02MAN01	848,71 €			0,91 €
		suelo tipo tránsito:		PD02MAN03	1.179,18 €			1,26 €
		suelo pedregoso:		PD02MAN05	1.556,60 €			1,67 €
	Subsolado (ha)	terreno suelto:		PD02MEC01	240,40 €			257,46 €
		terreno tránsito:		PD02MEC02	288,48 €			308,96 €
PLANTACIÓN (UD)	Con pincho (en terreno subsolado y rotovateado):			PD03PL05	234,70 €			0,25 €
	con azada en terreno ahoyado:			PD03PL02	377,42 €	PD03PL03	469,40 €	0,45 €
	Con azada en terreno subsolado:			PD03PL04	660,95 €			0,70 €
OTRAS MEJORAS	Rotovateado (Ha) de terreno subsolado			PD02MEC20	105,18 €			112,64 €
	Abonado (Ud) con abono agrícola: 8-24-16.			PD03VA30	135,22 €			0,14 €
	Tubo Invernadero (Ud) altura 1,5m. Tutor 4x4			PD03VA10B	2.640,26 €			2,83 €

		Precio 1		Precio 2		Precio Final
		Código	€/ud	Código	€/ud	
	Cierre (ml) malla cinegética 160/15/15	PD06MLL01	7,63 €			8,16 €
	Cierre (ml) alambre de espino 5 hilos	PD06A01	3,33 €			3,56 €
PLANTA	Conífera (Ud)					0,17 €
	Froncosa (Ud)					0,38 €

En cuanto a los precios de planta, hay muchos precios en función del tipo de planta, por lo que se ha optado por escoger la media de los más comunes siempre en contenedor que son:

Coníferas:

Código	Nombre Precio	Cantidad	€/unidad
MT01CTPR	<i>Pinus radiata</i> . C200. 1 savia	1,00	0,14
MT01CTPP	<i>Pinus pinaster</i> . C200. 1 savia	1,00	0,14
MT01CTPS1	<i>Pinus sylvestris</i> . C250. 2 savias	1,00	0,20

Frondosas:

Código	Nombre Precio	Cantidad	€/unidad
MT01CTBC2	<i>Betula celtiberica</i> . C400	1,00	0,30
MT01CTCS	<i>Castanea sativa</i> . C400	1,00	0,30
MT01CTQR2	<i>Quercus robur</i> . C400	1,00	0,42

3.2 BAREMO TRATAMIENTOS.

	Precio 1		Precio 2		Precio Final
	Código	€/ud	Código	€/ud	
ROZAS					
Roza de helechos	PD01MAN35B	415,16 €	PD01MAN35C	377,42 €	424,43 €
Roza de matorral	PD01MAN40B	726,57 €	PD01MAN40C	660,48 €	742,77 €
Roza continua en zonas de regeneración natural, respetando pies a conservar	PD01MAN2B	1.197,22 €	PD01MAN2C	1.088,38 €	1.223,94 €
Clareos y claras					
Clareos en pinares jóvenes (incluye acordonado y tronzado)	PD04CL04	807,33 €	PD04CL05	888,06 €	907,88 €
Claros en pinares D<25 cm.(incluye desramado, tronzado y acordonado de los restos)	PD04CL20	1.216,25 €	PD04CL21	1.337,87 €	1.367,73 €
Podas					
Pies podados en pinares jóvenes o ya podados	PD04PO01	357,02 €	PD04PO02	392,72 €	401,49 €
Pies podados en pinares adultos	PD04PO10	446,28 €	PD04PO11	490,94 €	501,88 €
Poda formación frondosas	PD04PO30	696,03 €			745,45 €
Selección de brotes					

	Precio 1		Precio 2		Precio Final
	Código	€/ud	Código	€/ud	
1ª clara en castaño (incluye acordonado y tronzado)	PD04CL10	912,66 €	PD04CL11	1.003,92 €	1.026,33 €
2ª clara en castaño (incluye acordonado y tronzado)	PD04CL13	1.992,08 €	PD04CL14	2.191,29 €	2.240,19 €
Selección brotes eucalipto	PD04SB01	631,00 €	PD04SB02	694,09 €	709,59 €
Combinados					
Roza y poda en pinares	PD04MX01	1.573,82 €	PD04MX02	1.731,21 €	1.769,84 €
Clareo y poda en pinares.	PD04MX10	725,33 €	PD04MX11	797,87 €	815,67 €
Roza, clareo y poda en pinares.	PD04MX20	1.780,95 €	PD04MX21	1.959,04 €	2.002,76 €
Roza y poda en frondosas	PD04MX30	1.206,40 €			1.292,05 €
Acordonado restos.	PD04AC01	468,10 €			501,34 €
Cerramientos					
Cierre (ml) malla cinagética 160/15/15	PD06MLL01	7,63 €			8,16 €
Cierre (ml) alambre de espino 5 hilos	PD06A01	3,33 €			3,56 €

3.3 BAREMOS OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Para determinar el precio de las pistas se ha empezado por definir dos clases distintas de pistas-tipo que son:

- Pistas Forestales de 1^{er} orden: Son aquellas dotadas de las siguientes condiciones mínimas:
 - Pendiente máxima: 12%
 - Anchura mínima: 3,5 metros de caja excluida la cuneta.
 - Cuneta: 0,5 m. ancho x 0,3 m. profundidad.
 - Pasos de agua: Tubos de hormigón con Arqueta y Embocadura cada 300 metros máximo.
 - Badenes: Hormigón armado.
 - Radio de giro mín.: 20 metros
 - Perfilado: Con motoniveladora, tanto la caja como taludes.
 - Compactado: Con rodillo.

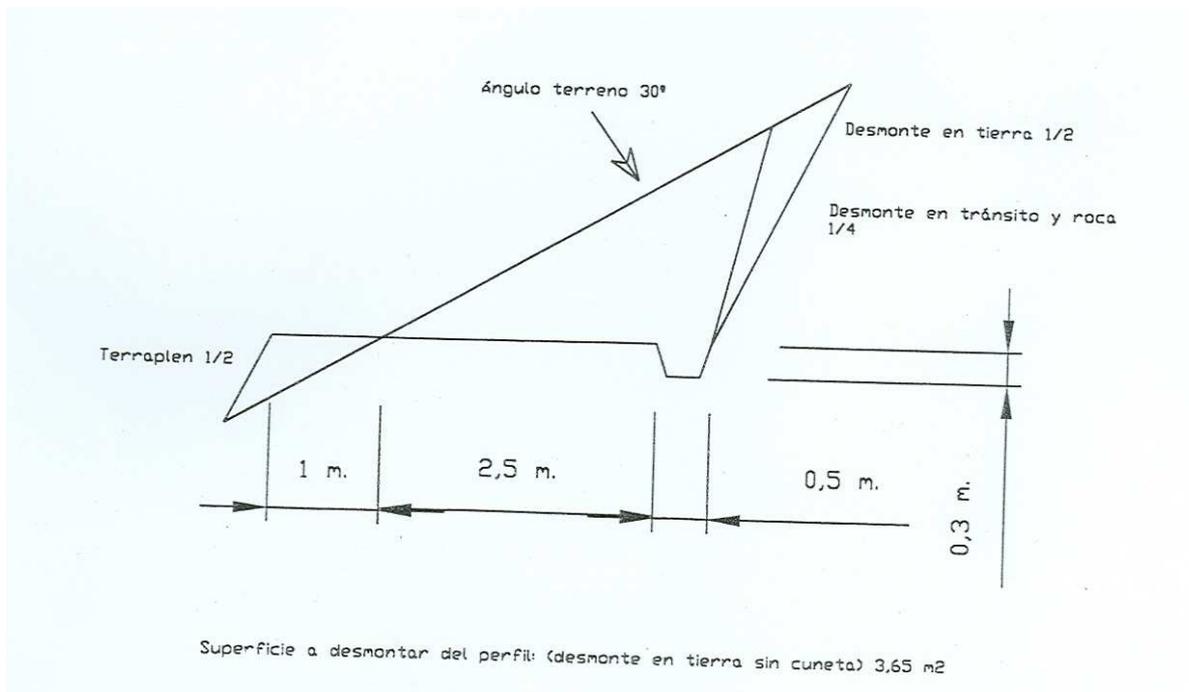
- Pistas Forestales de 2^o orden: Aquellas otras que incumplen alguna de las características anteriores, teniendo como requisitos mínimos los siguientes:
 - Pendiente máxima: 16%
 - Anchura mínima: 3,0 metros de caja.
 - Cuneta: No
 - Pasos de agua: Badenes de tierra cada 100 metros máximo.
 - Radio de giro mín.: 10 metros
 - Perfilado: Con Bulldozer.
 - Apartaderos: Cada 250 metros.

3.3.1 Construcción de pistas. Cálculo excavación.

Código	ud	Nombre	Precio	Precio Final (Prec SM*1,19*0,9)
TT01ET190	m3	Excavación terreno franco	0,41 €	0,44 €
TT01ET210	m3	Excavación terreno duro	0,63 €	0,67 €
TT01ET215	m3	Excavación terreno tránsito	0,86 €	0,92 €
TT01VR50	m3	Excavación roca	13,50 €	14,46 €

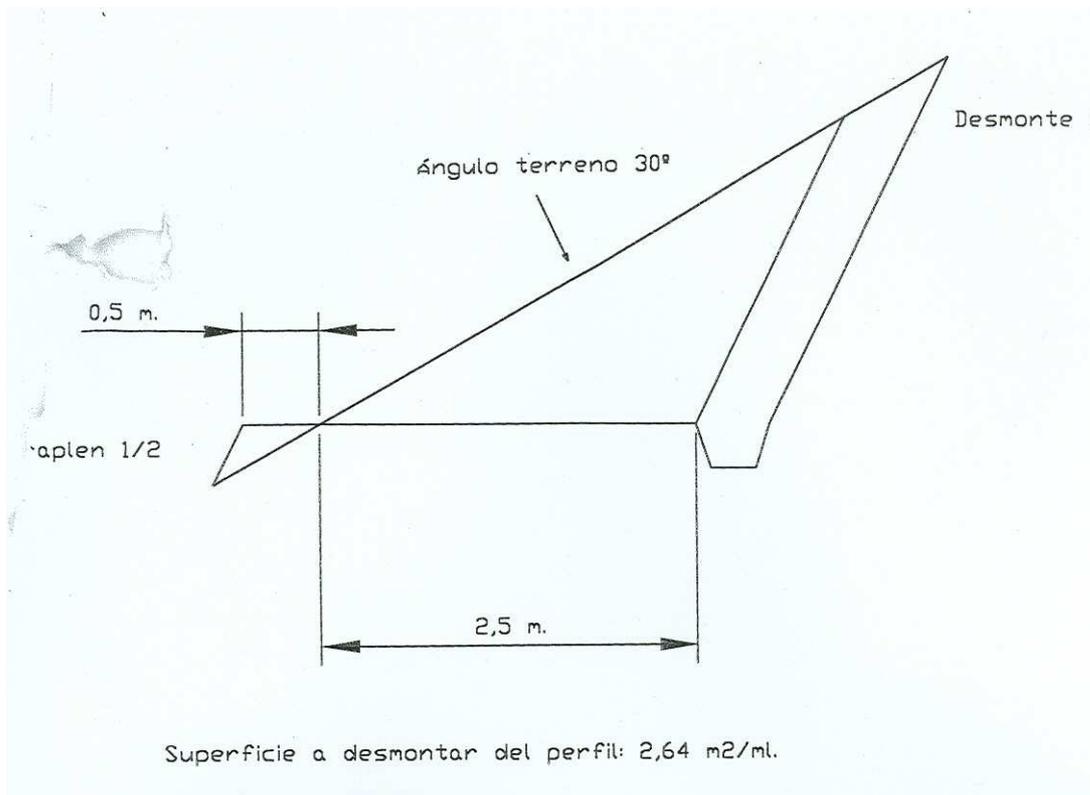
Los **perfiles transversales tipo** para cada clase de pista son:

- i) Pista de primer orden.



Volumen de excavación por metro lineal de pista: 3,65 m³.

j) Pista de segundo orden.



Volumen de excavación por metro lineal de pista: 2,64 m³.

Por último, la estimación de los **porcentajes de excavación en cada tipo de terreno según la dificultad** de la pista es:

a) Normal.

Tipo terreno	%
Franco	20%
Duro	50%
Tránsito	30%
Roca	0 %

b) Difícil.

Tipo terreno	%
Franco	20%
Duro	65%
Tránsito	10%
Roca	5 %

Cálculo final precios excavación.

- Todas las consideraciones anteriores se resumen en el siguiente cuadro:

1er orden		Normal			Difícil		
Perfil (m3/ml)	Tipo terreno	%	Precio	Precio total	%	Precio	Precio total
3,65	Franco	20%	0,44 €	0,32 €	20%	0,44 €	0,32 €
	Duro	50%	0,67 €	1,23 €	65%	0,67 €	1,60 €
	Tránsito	30%	0,92 €	1,01 €	10%	0,92 €	0,34 €
	Roca		14,46 €		5%	14,46 €	2,64 €
	Totales	100%		2,56 €	100%		4,90 €

2º orden		Normal			Difícil		
Perfil (m3/ml)	Tipo terreno	%	Precio	Precio total	%	Precio	Precio total
2,64	Franco	20%	0,44 €	0,23 €	20%	0,44 €	0,23 €
	Duro	50%	0,67 €	0,89 €	65%	0,67 €	1,16 €
	Tránsito	30%	0,92 €	0,73 €	10%	0,92 €	0,24 €
	Roca		14,46 €		5%	14,46 €	1,91 €
	Totales	100%		1,85 €	100%		3,54 €

3.3.2.- Construcción de pistas. Cálculo otros precios.

a) Tubos de 0'4 m. diámetro con arqueta y embocad.

Se han tomado los siguientes precios:

- Precio de la embocadura. Código PD05PF01EB01, Importe 97,96 €/ud.
- Precio de la arqueta: Código PD05PF01AR01, Importe 185,30 €/ud.
- Precio del ml. de caño de hormigón de 0,4 ml. de longitud multiplicado por el ancho de la pista (5 m.): Código PD05PF01CÑ01, Importe 43,31 €/m

El precio final a aplicar es: $(97,96 \text{ €} + 185,30 \text{ €} + 43,31 \text{ €} \cdot 5) \cdot 1,19 \cdot 0,9 = 535,29 \text{ €}$

b) Badenes de hormigón.

Se ha tomado el precio PD05PF01VA10 (22,06 € m²) y se ha multiplicado por 8 (m² necesarios para hacer uno).

El precio final a aplicar es: $(22,06 \text{ €} \cdot 8) \cdot 1,19 \cdot 0,9 = 189,01 \text{ €}$

c) Badenes de tierra.

Se ha tomado el precio PD05PF01VA15 (12,10 € m²) y se ha multiplicado por 3 (ancho de la pista)

El precio final a aplicar es: $(12,10 \text{ €} \cdot 3) \cdot 1,19 \cdot 0,9 = 38,88 \text{ €}$

d) Acondicionado de pista con motoniveladora y rodillo.

Se ha tomado el precio PD05PF10EXP60 (1,16 € m).

El precio final a aplicar es: $+1,16 \text{ €} \cdot 1,19 \cdot 0,9 = 1,24 \text{ €}$

e) Acondicionado de pista con buldózer.

Se ha tomado el precio PPD05PF10EXP50 (0,14 € m²), multiplicado por 3 m² por metro lineal de pista, y este a su vez multiplicado por 2 al considerar que es necesario dar 2 pases.

El precio final a aplicar es: $+0,14 \text{ €} \cdot 3 \cdot 2 \cdot 1,19 \cdot 0,9 = 0,90 \text{ €}$

3.3.3.- Obras complementarias. Cortafuegos.

	Precio 1		Precio 2		Precio Final
	Código	€/ud	Código	€/ud	
Apertura mecanizada	PD05CF01	528,88 €	PD05CF02	721,20 €	669,41 €
Apertura manual	PD05CF10	1.490,98 €	PD05CF11	1.980,52 €	1.858,99 €

3.3.4.- Obras complementarias. Puntos de agua.

	Precio 1		Precio 2		Precio Final
	Código	€/ud	Código	€/ud	
Construcción punto de agua hormigón 24 m ³	PD05PA01	3.957,66 €	PD05PA02	4.288,42 €	4.415,77 €

- PRECIOS UTILIZADOS -

- a) PRECIOS USADOS PARA EL BAREMO DE REPOBLACIÓN.
- b) PRECIOS USADOS PARA EL BAREMO DE TRATAMIENTOS SÍLVICOLAS.
- c) PRECIOS USADOS PARA EL BAREMO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.

a) PRECIOS USADOS PARA EL BAREMO DE REPOBLACIÓN.

Presupuesto

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres
PD01	Capítulo		ELIMINACION DE LA VEGETACION			
PD01MAN	Capítulo		MANUAL			
PD01MAN01B	Partida	ha	Roza contí. manual H<0,75m. 30<P<50%	1,00	756,04	756,04
			Roza continua con motodesbrozadora manual. Altura media del matorral menor de 0,75m. y cubierta completa, respetando pies a conservar. Terrenos de entre el 30 y el 50% de pendiente. No incluye el acordonado de restos.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,250	87,00	108,75
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	6,600	70,00	462,00
MQ01DESBR	Maquinaria	h.	Motobrozadora de peón	52,800	2,40	126,72
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	6,975	2,00	13,95
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	7,425	6,01	44,62
			PD01MAN01B	1,00	756,04	756,04
PD01MAN01C	Partida	ha	Roza contí. manual H<0,75m. P<30%	1,00	653,03	653,03
			Roza continua con motodesbrozadora manual. Altura media del matorral menor de 0,75m. y cubierta completa, respetando pies a conservar. Terrenos de menos de un 30% de pendiente. No incluye el acordonado de restos.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,750	87,00	65,25
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	6,000	70,00	420,00
MQ01DESBR	Maquinaria	h.	Motobrozadora de peón	48,000	2,40	115,20
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	6,005	2,00	12,01

MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	6,750	6,01	40,57
			PD01MAN01C	1,00	653,03	653,03
PD01MAN03B	Partida	ha	Roza contí. manual H>1,25m. 30<P<50%	1,00	1.556,90	1.556,90
			Roza continua con motodesbrozadora manual. Altura media del matorral mayor de 1,25m. y cubierta completa, respetando pies a conservar. Terrenos de entre el 30 y el 50% de pendiente. No incluye el acordonado de restos.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,793	87,00	155,99
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	14,300	70,00	1.001,00
MQ01DESBR	Maquinaria	h.	Motobrozadora de peón	114,400	2,40	274,56
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	14,316	2,00	28,63
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	16,093	6,01	96,72
			PD01MAN03B	1,00	1.556,90	1.556,90
PD01MAN03C	Partida	ha	Roza contí. manual H>1,25m. P<30%	1,00	1.415,37	1.415,37
			Roza continua con motodesbrozadora manual. Altura media del matorral mayor de 1,25m. y cubierta completa, respetando pies a conservar. Terrenos de menos del 30% de pendiente. No incluye el acordonado de restos.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,630	87,00	141,81
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	13,000	70,00	910,00
MQ01DESBR	Maquinaria	h.	Motobrozadora de peón	104,000	2,40	249,60
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	13,014	2,00	26,03
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	14,630	6,01	87,93
			PD01MAN03C	1,00	1.415,37	1.415,37
PD01MAN10B	Partida	ha	Roza calles manual H<0,75m. 30<P<50%	1,00	596,00	596,00
			Roza por calles con motodesbrozadora manual. Altura media del matorral menor de 0,75m. y cubierta completa, respetando pies a conservar. Terrenos de entre el 30 y el 50% de pendiente. No incluye el acordonado de restos.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,660	87,00	57,42

MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	5,500	70,00	385,00
MQ01DESB	Maquinaria	h.	Motobrozadora de peón	44,000	2,40	105,60
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	5,480	2,00	10,96
MQ03TROP	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	6,160	6,01	37,02
PD01MAN10B				1,00	596,00	596,00
PD01MAN10C						
PD01MAN10C	Partida	ha	Roza calles manual H<0,75m. P<30%	1,00	541,82	541,82
			Roza por calles con motodesbrozadora manual. Altura media del matorral menor de 0,75m. y cubierta completa, respetando pies a conservar. Terrenos de menos del 30% de pendiente. No incluye el acordonado de restos.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,600	87,00	52,20
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	5,000	70,00	350,00
MQ01DESB	Maquinaria	h.	Motobrozadora de peón	40,000	2,40	96,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	4,982	2,00	9,96
MQ03TROP	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	5,600	6,01	33,66
PD01MAN10C				1,00	541,82	541,82
PD01MAN11B						
PD01MAN11B	Partida	ha	Roza calles manual 0,75<H<1,25m. 30<P<50%	1,00	838,09	838,09
			Roza por calles con motodesbrozadora manual. Altura media del matorral entre 0,75 y 1,25m. y cubierta completa, respetando pies a conservar. Terrenos de entre el 30 y el 50% de pendiente. No incluye el acordonado de restos.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,963	87,00	83,78
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	7,700	70,00	539,00
MQ01DESB	Maquinaria	h.	Motobrozadora de peón	61,600	2,40	147,84
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	7,706	2,00	15,41
MQ03TROP	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	8,663	6,01	52,06
PD01MAN11B				1,00	838,09	838,09
PD01MAN11C						
PD01MAN11C	Partida	ha	Roza calles manual 0,75<H<1,25m. P<30%	1,00	761,87	761,87

			Roza por calles con motodesbrozadora manual. Altura media del matorral entre 0,75 y 1,25m. y cubierta completa, respetando pies a conservar. Terrenos de menos del 30% de pendiente. No incluye el acordonado de restos.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,875	87,00	76,13
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	7,000	70,00	490,00
MQ01DESBR	Maquinaria	h.	Motobrozadora de peón	56,000	2,40	134,40
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	7,005	2,00	14,01
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	7,875	6,01	47,33
			PD01MAN11C	1,00	761,87	761,87
PD01MAN02B	Partida	ha	Roza contí. manual 0,75<H<1,25m. 30<P<50%	1,00	1.197,22	1.197,22
			Roza continua con motodesbrozadora manual. Altura media del matorral entre 0,75 y 1,25m. y cubierta completa, respetando pies a conservar. Terrenos de entre el 30 y el 50% de pendiente. No incluye el acordonado de restos.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,375	87,00	119,63
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	11,000	70,00	770,00
MQ01DESBR	Maquinaria	h.	Motobrozadora de peón	88,000	2,40	211,20
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	11,008	2,00	22,02
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	12,375	6,01	74,37
			PD01MAN02B	1,00	1.197,22	1.197,22
PD01MAN02C	Partida	ha	Roza contí. manual 0,75<H<1,25m. P<30%	1,00	1.088,38	1.088,38
			Roza continua con motodesbrozadora manual. Altura media del matorral entre 0,75 y 1,25m. y cubierta completa, respetando pies a conservar. Terrenos de menos del 30% de pendiente. No incluye el acordonado de restos.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,250	87,00	108,75
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	10,000	70,00	700,00
MQ01DESBR	Maquinaria	h.	Motobrozadora de peón	80,000	2,40	192,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	10,008	2,00	20,02
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	11,250	6,01	67,61

			PD01MAN02C	1,00	1.088,38	1.088,38
PD01MAN35B						
PD01MAN35B	Partida	ha	Roza de helecho. 30<P<50%	1,00	415,16	415,16
			Roza por calles de helecho, exclusivamente en repoblaciones de menos de 2 años. Terrenos de entre el 30 y el 50% de pendiente.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,550	87,00	47,85
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	4,400	75,00	330,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	3,779	2,00	7,56
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	4,950	6,01	29,75
			PD01MAN35B	1,00	415,16	415,16
PD01MAN35C						
PD01MAN35C	Partida	ha	Roza de helecho. P<30%	1,00	377,42	377,42
			Roza por calles de helecho, exclusivamente en repoblaciones de menos de 2 años. Terrenos de menos del 30% de pendiente.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,500	87,00	43,50
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	4,000	75,00	300,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	3,435	2,00	6,87
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	4,500	6,01	27,05
			PD01MAN35C	1,00	377,42	377,42
PD01MEC						
PD01MEC	Capítulo	MECANICA				
PD01MEC01	Partida	ha	Roza cont. mecác. H<1m. T.R. P<25%	1,00	231,42	231,42
			Roza continua mecanizada con desbrozadora de cadenas sobre tractor de ruedas; altura de matorral menor de 1 metro y cubierta completa; pendiente del terreno menor del 25%.			
MQ01TRDC	Maquinaria	h.	Desbroz. cadenas s/tr. ruedas	7,000	33,06	231,42
			PD01MEC01	1,00	231,42	231,42
PD01MEC01B						
PD01MEC01B	Partida	ha	Roza cont. mecác. H<1m. T.R. P>25%	1,00	277,70	277,70

			Roza continua mecanizada con desbrozadora de cadenas sobre tractor de ruedas; altura de matorral menor de 1 metro y cubierta completa; pendiente del terreno mayor del 25%.			
MQ01TRDC	Maquinaria	h.	Desbroz. cadenas s/tr. ruedas	8,400	33,06	277,70
			PD01MEC01B	1,00	277,70	277,70
PD01MEC02	Partida	ha	Roza cont. mecác. 1<H<1,25m. T.R. P<25%	1,00	297,54	297,54
			Roza continua mecanizada con desbrozadora de cadenas sobre tractor de ruedas; altura de matorral entre 1,00 y 1,25 m. y cubierta completa; pendiente del terreno menor del 25%.			
MQ01TRDC	Maquinaria	h.	Desbroz. cadenas s/tr. ruedas	9,000	33,06	297,54
			PD01MEC02	1,00	297,54	297,54
PD01MEC02B	Partida	ha	Roza cont. mecác. 1<H<1,25m. T.R. P>25%	1,00	357,05	357,05
			Roza continua mecanizada con desbrozadora de cadenas sobre tractor de ruedas; altura de matorral entre 1,00 y 1,25 m. y cubierta completa; pendiente del terreno mayor del 25%.			
MQ01TRDC	Maquinaria	h.	Desbroz. cadenas s/tr. ruedas	10,800	33,06	357,05
			PD01MEC02B	1,00	357,05	357,05
PD01MEC03	Partida	ha	Roza cont. mecác. H>1,25m. T.R. P<25%	1,00	363,66	363,66
			Roza continua mecanizada con desbrozadora de cadenas sobre tractor de ruedas; altura de matorral mayor de 1,25 metros y cubierta completa; pendiente del terreno menor del 25%.			
MQ01TRDC	Maquinaria	h.	Desbroz. cadenas s/tr. ruedas	11,000	33,06	363,66
			PD01MEC03	1,00	363,66	363,66
PD01MEC03B	Partida	ha	Roza cont. mecác. H>1,25m. T.R. P>25%	1,00	436,39	436,39
			Roza continua mecanizada con desbrozadora de cadenas sobre tractor de ruedas; altura de matorral mayor de 1,25 metros y cubierta completa; pendiente del terreno mayor del 25%.			
MQ01TRDC	Maquinaria	h.	Desbroz. cadenas s/tr. ruedas	13,200	33,06	436,39
			PD01MEC03B	1,00	436,39	436,39

PD01MEC						
PD01						
PD02	Capítulo	PREPARACION DEL TERRENO				
PD02MAN	Capítulo	MANUAL				
PD02MAN01	Partida	mil	Millar de hoyos 40x40x30. Terreno suelto P<50%	1,00	848,71	848,71
			Millar de hoyos de 40x40 cm. de dimensiones externas de la casilla y 30 cm. de profundidad. En terrenos sueltos y con pendientes inferiores al 50%.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,120	87,00	97,44
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	9,000	75,00	675,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	7,724	2,00	15,45
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	10,120	6,01	60,82
			PD02MAN01	1,00	848,71	848,71
PD02MAN03	Partida	mil	Millar de hoyos 40x40x30. Terreno tránsito P<50%	1,00	1.179,18	1.179,18
			Millar de hoyos de 40x40 cm. de dimensiones externas de la casilla y 30 cm. de profundidad. En terrenos tipo tránsito y con pendientes inferiores al 50%.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,560	87,00	135,72
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	12,500	75,00	937,50
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	10,732	2,00	21,46
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	14,060	6,01	84,50
			PD02MAN03	1,00	1.179,18	1.179,18
PD02MAN05	Partida	mil	Millar de hoyos 40x40x30. Terr. pedreg. P<50%	1,00	1.556,60	1.556,60
			Millar de hoyos de 40x40 cm. de dimensiones externas de la casilla y 30 cm. de profundidad. En terrenos pedregosos o compactos y con pendientes inferiores al 50%.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	2,060	87,00	179,22

MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	16,500	75,00	1.237,50
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	14,167	2,00	28,33
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	18,560	6,01	111,55
			PD02MAN05	1,00	1.556,60	1.556,60
PD02MAN						
PD02MEC	Capítulo	MECANICA				
PD02MEC01	Partida	ha	Subsolado terreno suelto c/Bulldozer	1,00	240,40	240,40
			Subsolado en terreno suelto, con buldózer 175 CV, en laderas de hasta el 40% de pendiente, para líneas de plantación discontinuas de repoblaciones forestales. Profundidad de trabajo de más de 50 cm.			
MQ02BD175	Maquinaria	h.	Bulldozer 175 CV	5,000	48,08	240,40
			PD02MEC01	1,00	240,40	240,40
PD02MEC02	Partida	ha	Subsolado terreno compacto o pedreg. c/Bulldozer	1,00	288,48	288,48
			Subsolado en terreno pedregoso o compacto, con buldózer 175 CV, en laderas de hasta el 40% de pendiente, para líneas de plantación discontinuas de repoblaciones forestales. Profundidad de trabajo de más de 50 cm.			
MQ02BD175	Maquinaria	h.	Bulldozer 175 CV	6,000	48,08	288,48
			PD02MEC02	1,00	288,48	288,48
PD02MEC20	Partida	ha	Fresado sobre subsolado. T.R. P<25%	1,00	105,18	105,18
			Fresado sobre subsolado, mediante tractor de ruedas con fresa forestal de 1 m. da anchura de trabajo y doble pasada sobre cada línea de plantación. Pendiente del terreno menor del 25%.			
MQ01TRFR	Maquinaria	h.	Fresa de cuchillas s/tractor ruedas	3,500	30,05	105,18
			PD02MEC20	1,00	105,18	105,18
PD02MEC						

PD02						
PD03	Capítulo	PLANTACION				
PD03PL	Capítulo	PLANTACION				
PD03PL02	Partida	mil	Plantas colocadas con azada. P<50%	1,00	377,42	377,42
			Plantas colocadas con azada en casillas previas, para repoblación forestal. Terrenos con pendiente menor del 50%.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,500	87,00	43,50
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	4,000	75,00	300,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	3,435	2,00	6,87
MQ03TROP MO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	4,500	6,01	27,05
			PD03PL02	1,00	377,42	377,42
PD03PL03	Partida	mil	Plantas colocadas en terrenos pedregosos. P<50%	1,00	469,40	469,40
			Plantas colocadas con azada en casillas previas realizadas en terrenos pedregosos, para repoblación forestal. Terrenos con pendientes menores del 50%.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,600	87,00	52,20
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	5,000	75,00	375,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	4,272	2,00	8,54
MQ03TROP MO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	5,600	6,01	33,66
			PD03PL03	1,00	469,40	469,40
PD03PL04	Partida	mil	Plantas colocadas sobre subsolado. P<50%	1,00	660,95	660,95
			Plantas colocadas sobre terreno subsolado, incluye la realización de la casilla usual de 40x40 cm. de dimensiones exteriores con su centro sobre el eje del subsolado. Terrenos con pendientes menores del 50%.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,880	87,00	76,56
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	7,000	75,00	525,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	6,016	2,00	12,03

MQ03TROP	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	7,880	6,01	47,36
			PD03PL04	1,00	660,95	660,95
PD03PL05	Partida	mil	Plantas colocadas con pincho	1,00	234,70	234,70
			Plantas colocadas con pincho, sobre casilla, hoyo, terreno subsolado o sobre fresado en subsolado. No incluye ni las casillas ni el fresado ni el subsolado.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,300	87,00	26,10
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	2,500	75,00	187,50
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	2,136	2,00	4,27
MQ03TROP	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	2,800	6,01	16,83
			PD03PL05	1,00	234,70	234,70
PD03PL						
PD03VA	Capítulo	VARIOS				
PD03VA10B	Partida	mil	Colocación tubos invernadero. H=1,50 m. Tutor de 4x4.	1,00	2.640,26	2.640,26
			Colocación de tubos invernadero y protección en planta de repoblación forestal. Altura de tubo de 1,50 m. apoyado en tutor de 1,75 m. de altura y 4,0x4,0 cm. de sección y tratado contra pudriciones en los primeros 60 cm. desde la punta. Incluye la sujeción del tubo en el tutor. Totalmente colocados y terminados.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,400	87,00	121,80
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	11,000	75,00	825,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	9,468	2,00	18,94
MQ03TROP	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	12,400	6,01	74,52
MT30TI01	Material	ud	Tubo invernadero H=1,5 m.	1.000,000	0,96	960,00
MT40ET03	Material	ud	Tutor madera 4x4 cm. H=1,75 m.	1.000,000	0,60	600,00
MQ03TRTT	Maquinaria	ud	Transporte tubos y tutores al tajo en monte	1.000,000	0,04	40,00
			PD03VA10B	1,00	2.640,26	2.640,26

PD03VA30	Partida	mil	Plantas abonadas con abono mineral soluble	1,00	135,22	135,22
			Plantas abonadas con abono mineral soluble de riqueza N-P-K 8-24-16, a razón de 100 gr. por planta, incluido el tapado superficial del abono.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,150	87,00	13,05
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	1,200	75,00	90,00
%PA100MyPP	Otros	%	Medios auxiliares y protecciones personales ordinarias	1,031	2,00	2,06
MQ03TROP MO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	1,350	6,01	8,11
MT60AM	Material	Kg.	Abono mineral 8-24-16 p/obra	100,000	0,22	22,00
			PD03VA30	1,00	135,22	135,22
PD03VA						
PD03						
PD06	Capítulo	CERRAMIENTOS				
PD06MLL	Capítulo	MALLA CINEGETICA				
PD06MLL01	Partida	m	Cerramiento de malla cinegética 1,60 m.	1,00	7,63	7,63
			Cerramiento de malla cinegética de 1,60 m. de altura, con malla galvanizada 160/15/15 anclada en postes de castaño de 2,10 m. de altura y 8-10 cm de diámetro en la testa, plantados cada 5 metros. Incluso tensores, grampillones y 2 ganchos de sujeción intermedios entre cada poste.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,008	87,00	0,70
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	0,060	75,00	4,50
MQ03TROP MO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	0,068	6,01	0,41
MT40PT01	Material	ud	Poste madera de castaño D=8-10 cm	0,230	1,80	0,41
MT05MLL10	Material	m	Malla cinegética 160/15/15; tensores y grampillones	1,000	1,20	1,20
MT10GCH	Material	ud	Gancho sujeción tela metálica	0,450	0,24	0,11
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	0,073	2,00	0,15
%CDPcerr	Otros	%	Carga, descarga y pérdidas	0,075	2,00	0,15

			PD06MLL01	1,00	7,63	7,63
			PD06MLL			
PD06A	Capítulo	ALAMBRES		1,00	3,33	3,33
PD06A01	Partida	m	Cierre de alambre de espino	1,00	3,33	3,33
			Cierre de alambre de espino, a base de postes de castaño de 8-10 cm. de diámetro en la testa y 2,00 m. de altura, separados cada 3,00 metros y guarnecidos con 5 hiladas de alambre de espino DOBLE HILO 13x15, tensados por tramos de 50 metros y con riostras cada 100 metros.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,003	87,00	0,26
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	0,024	75,00	1,80
MT40PT01	Material	ud	Poste madera de castaño D=8-10 cm	0,362	1,80	0,65
MT05AE01	Material	m	Alambre de espino DH 13x15, p/obra (incl. material)	5,000	0,08	0,40
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	0,031	2,00	0,06
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	0,027	6,01	0,16
			PD06A01	1,00	3,33	3,33
MT01	Capítulo	PLANTA				
MT01CT	Capítulo	CONTENEDOR				
MT01CTPR	Material	ud	<i>Pinus radiata</i> . C200. 1 savia	1,00	0,14	0,14
MT01CTPP	Material	ud	<i>Pinus pinaster</i> . C200. 1 savia	1,00	0,14	0,14
MT01CTPS1	Material	ud	<i>Pinus sylvestris</i> . C250. 2 savias	1,00	0,20	0,20
MT01CTBC2	Material	ud	<i>Betula celtiberica</i> . C400	1,00	0,30	0,30
MT01CTCS	Material	ud	<i>Castanea sativa</i> . C400	1,00	0,30	0,30
MT01CTQR2	Material	ud	<i>Quercus robur</i> . C400	1,00	0,42	0,42



b) PRECIOS USADOS PARA EL BAREMO DE TRATAMIENTOS SÍLVICOLAS.

Presupuesto

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres
PD04	Capítulo		TRATAMIENTOS SELVICOLAS			
PD04PO	Capítulo		PODAS			
PD04PO01	Partida	mil	Pies podados en pinar. H=2,20 m. P<30%	1,00	357,02	357,02
			Pies podados en pinares, hasta una altura de 2,20 metros de altura. Pendiente del terreno menor del 30%. En pinares jóvenes o ya podados alguna vez y con poca maleza.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,500	87,00	43,50
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	4,000	70,00	280,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	3,235	2,00	6,47
MQ03TROP MO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	4,500	6,01	27,05
			PD04PO01	1,00	357,02	357,02
PD04PO02	Partida	mil	Pies podados en pinar. H=2,20 m. 30%<P<50%	1,00	392,72	392,72
			Pies podados en pinares, hasta una altura de 2,20 metros de altura. Pendiente del terreno entre el 30% y el 50%. En pinares jóvenes o ya podados alguna vez y con poca maleza.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,550	87,00	47,85
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	4,400	70,00	308,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	3,559	2,00	7,12
MQ03TROP MO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	4,950	6,01	29,75
			PD04PO02	1,00	392,72	392,72
PD04PO10	Partida	mil	Pies podados H=2,20 m. 4 verticilos. En pinar. P<30%	1,00	446,28	446,28

			Pies podados hasta 2,20 metros de altura; incluidos 4 verticilos como máximo por cada pie. En pinares adultos con menos del 30% de pendiente y con poca maleza. No incluye el acordonado de restos.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,625	87,00	54,38
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	5,000	70,00	350,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	4,044	2,00	8,09
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	5,625	6,01	33,81
			PD04PO10	1,00	446,28	446,28
PD04PO11	Partida	mil	Pies podados H=2,20 m. 4 verticilos. En pinar. 30%<P<50%	1,00	490,94	490,94
			Pies podados hasta 2,20 metros de altura; incluidos 4 verticilos como máximo por cada pie. En pinares adultos entre el 30% y el 50% de pendiente y con poca maleza. No incluye el acordonado de restos.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,688	87,00	59,86
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	5,500	70,00	385,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	4,449	2,00	8,90
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	6,187	6,01	37,18
			PD04PO11	1,00	490,94	490,94
			PD04PO			
PD04CL	Capítulo		CLARAS Y CLAREOS			
PD04CL04	Partida	ha	Clareo en pinares jóvenes. Densidad ALTA. P<30%	1,00	807,33	807,33
			Clareo en pinares procedentes de plantación con densidad alta. Pendiente del terreno menor del 30%. Altura mínima 3,0 metros en el latizal. Incluido el acordonado y el tronchado de pies en trozas de aproximadamente 2,0 metros.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,000	87,00	87,00

Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2007-2013

MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	5,000	70,00	350,00
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	3,000	75,00	225,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	6,620	2,00	13,24
MQ01MOTOS	Maquinaria	h.	Motosierra	40,000	1,95	78,00
MQ03TROP MO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	9,000	6,01	54,09
PD04CL04				1,00	807,33	807,33
PD04CL05	Partida	ha	Clareo en pinares jóvenes. Densidad ALTA. 30%<P<50%	1,00	888,06	888,06
				Clareo en pinares procedentes de plantación con densidad alta. Pendiente del terreno entre el 30% y el 50%. Altura mínima 3,0 metros en el latizal. Incluido el acordonado y el tronzado de pies en trozas de aproximadamente 2,0 metros.		
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,100	87,00	95,70
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	5,500	70,00	385,00
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	3,300	75,00	247,50
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	7,282	2,00	14,56
MQ01MOTOS	Maquinaria	h.	Motosierra	44,000	1,95	85,80
MQ03TROP MO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	9,900	6,01	59,50
PD04CL05				1,00	888,06	888,06
PD04CL10	Partida	ha	1ª clara en castaño. D<12 cm. P<30%	1,00	912,66	912,66
				Primera clara en castaño procedente de regeneración por brotes de cepa tras un aprovechamiento. Diámetro menor de 12 centímetros. Incluye el acordonado de los restos y su tronzado en trozas menores de 2 m. de longitud. Pendiente del terreno menor del 30%.		
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,130	87,00	98,31
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	6,000	70,00	420,00
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	3,000	75,00	225,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	7,433	2,00	14,87

MQ01MOTOS	Maquinaria	h.	Motosierra	48,000	1,95	93,60
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	10,130	6,01	60,88
			PD04CL10	1,00	912,66	912,66
PD04CL11	Partida	ha	1ª clara en castaño. D<12 cm. 30%<P<50%	1,00	1.003,92	1.003,92
			Primera clara en castaño procedente de regeneración por brotes de cepa tras un aprovechamiento. Diámetro menor de 12 centímetros. Incluye el acordonado de los restos y su tronzado en trozas menores de 2 m. de longitud. Pendiente del terreno entre el 30% y el 50%.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,243	87,00	108,14
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	6,600	70,00	462,00
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	3,300	75,00	247,50
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	8,176	2,00	16,35
MQ01MOTOS	Maquinaria	h.	Motosierra	52,800	1,95	102,96
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	11,143	6,01	66,97
			PD04CL11	1,00	1.003,92	1.003,92
PD04CL13	Partida	ha	2ª clara en castaño. D<25 cm. P<30%	1,00	1.992,08	1.992,08
			Segunda clara en castaño de diámetros menores de 25 cm. Incluye el descopado, desramado, tronzado y apilado de los restos de la clara en calles de menos de 60 m. de separación y pilas de volumen de 1 estéreo como mínimo. Pendiente del terreno menor del 30%.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	2,500	87,00	217,50
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	10,000	70,00	700,00
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	10,000	75,00	750,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	16,675	2,00	33,35
MQ01MOTOS	Maquinaria	h.	Motosierra	80,000	1,95	156,00
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	22,500	6,01	135,23
			PD04CL13	1,00	1.992,08	1.992,08

PD04CL14	Partida	ha	2ª clara en castaño. D<25 cm. 30%<P<50%	1,00	2.191,29	2.191,29
			Segunda clara en castaño de diámetros menores de 25 cm. Incluye el descopado, desramado, tronzado y apilado de los restos de la clara en calles de menos de 60 m. de separación y pilas de volumen de 1 estéreo como mínimo. Pendiente del terreno entre el 30% y el 50%.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	2,750	87,00	239,25
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	11,000	70,00	770,00
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	11,000	75,00	825,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	18,343	2,00	36,69
MQ01MOTOS	Maquinaria	h.	Motosierra	88,000	1,95	171,60
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	24,750	6,01	148,75
			PD04CL14	1,00	2.191,29	2.191,29
PD04CL20	Partida	ha	Clara en pinares. D<25 cm. P<30%	1,00	1.216,25	1.216,25
			Clara en pinares con diámetros menores de 25 cm. Incluye el descopado, desramado, tronzado y apilado de los restos de la clara en calles de menos de 60 m. de separación y pilas de volumen de 1 estéreo como mínimo. Pendiente del terreno menor del 30%.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,500	87,00	130,50
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	8,000	70,00	560,00
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	4,000	75,00	300,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	9,905	2,00	19,81
MQ01MOTOS	Maquinaria	h.	Motosierra	64,000	1,95	124,80
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	13,500	6,01	81,14
			PD04CL20	1,00	1.216,25	1.216,25
PD04CL21	Partida	ha	Clara en pinares. D<25 cm. 30%<P<50%	1,00	1.337,87	1.337,87

Clara en pinares con diámetros menores de 25 cm. Incluye el descopado, desramado, tronzado y apilado de los restos de la clara en calles de menos de 60 m. de separación y pilas de volumen de 1 estéreo como mínimo. Pendiente del terreno entre el 30% y el 50%.

MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,650	87,00	143,55
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	8,800	70,00	616,00
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	4,400	75,00	330,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	10,896	2,00	21,79
MQ01MOTOS	Maquinaria	h.	Motosierra	70,400	1,95	137,28
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	14,850	6,01	89,25
PD04CL21				1,00	1.337,87	1.337,87

PD04CL

PD04MX	Capítulo	MIXTOS				
PD04MX01	Partida	ha	Roza y poda en pinares. Densidad MEDIA. P<30%	1,00	1.573,82	1.573,82
Roza continua de matorral denso y poda de pinares procedentes de regeneración natural con espesura media. Pendiente del terreno menor del 30%. No incluye el acordonado de restos.						
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,875	87,00	163,13
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	15,000	70,00	1.050,00
MQ01DESBR	Maquinaria	h.	Motobrozadora de peón	96,000	2,40	230,40
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	14,435	2,00	28,87
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	16,875	6,01	101,42
PD04MX01				1,00	1.573,82	1.573,82

PD04MX02	Partida	ha	Roza y poda en pinares. Densidad MEDIA. 30%<P<50%	1,00	1.731,21	1.731,21
-----------------	---------	----	---	------	----------	----------

			Roza continua de matorral denso y poda de pinares procedentes de regeneración natural con espesura media. Pendiente del terreno entre el 30% y el 50%. No incluye el acordonado de restos.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	2,063	87,00	179,48
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	16,500	70,00	1.155,00
MQ01DESBR	Maquinaria	h.	Motobrozadora de peón	105,600	2,40	253,44
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	15,879	2,00	31,76
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	18,557	6,01	111,53
			PD04MX02	1,00	1.731,21	1.731,21
PD04MX10	Partida	ha	Clareo y poda en pinares. Densidad MEDIA. P<30%	1,00	725,33	725,33
			Clareo y poda en pinares con densidad media tal que no se considera necesario el acordonado de restos. Pendiente del terreno menor del 30%			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,940	87,00	81,78
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	7,500	70,00	525,00
MQ01MOTOS	Maquinaria	h.	Motosierra	28,000	1,95	54,60
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	6,614	2,00	13,23
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	8,440	6,01	50,72
			PD04MX10	1,00	725,33	725,33
PD04MX11	Partida	ha	Clareo y poda en pinares. Densidad MEDIA. 30%<P<50%	1,00	797,87	797,87
			Clareo y poda en pinares con densidad media tal que no se considera necesario el acordonado de restos. Pendiente del terreno entre el 30% y el 50%			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,034	87,00	89,96
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	8,250	70,00	577,50
MQ01MOTOS	Maquinaria	h.	Motosierra	30,800	1,95	60,06
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	7,275	2,00	14,55

MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	9,284	6,01	55,80
			PD04MX11	1,00	797,87	797,87
PD04MX20	Partida	ha	Roza, clareo y poda en pinares. Densidad MEDIA. P<30%	1,00	1.780,95	1.780,95
			Roza, clareo y poda en pinares con densidad media tal que no se considera necesario el acordonado de los restos con carácter general. Pendiente del terreno menor del 30%.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	2,130	87,00	185,31
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	17,000	70,00	1.190,00
MQ01MOTOS	Maquinaria	h.	Motosierra	24,000	1,95	46,80
MQ01DESBR	Maquinaria	h.	Motobrozadora de peón	88,000	2,40	211,20
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	16,333	2,00	32,67
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	19,130	6,01	114,97
			PD04MX20	1,00	1.780,95	1.780,95
PD04MX21	Partida	ha	Roza, clareo y poda en pinares. Densidad MEDIA. 30%<P<50%	1,00	1.959,04	1.959,04
			Roza, clareo y poda en pinares con densidad media tal que no se considera necesario el acordonado de los restos con carácter general. Pendiente del terreno entre el 30% y el 50%.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	2,343	87,00	203,84
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	18,700	70,00	1.309,00
MQ01MOTOS	Maquinaria	h.	Motosierra	26,400	1,95	51,48
MQ01DESBR	Maquinaria	h.	Motobrozadora de peón	96,800	2,40	232,32
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	17,966	2,00	35,93
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	21,043	6,01	126,47
			PD04MX21	1,00	1.959,04	1.959,04
PD04MX30	Partida	ha	Roza y poda en Frondosas. Densidad MEDIA. P>50%	1,00	1.206,40	1.206,40

			Roza continua de matorral denso y poda en monte adulto de frondosas procedente de regeneración natural con espesura media. Pendiente del terreno mayor del 50%. No incluye el acordonado de restos.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,150	87,00	100,05
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	11,500	70,00	805,00
MQ01DESBR	Maquinaria	h.	Motobrozadora de peón	60,000	2,40	144,00
MQ01MOTOS	Maquinaria	h.	Motosierra	32,000	1,95	62,40
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	11,115	2,00	22,23
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	12,100	6,01	72,72
			PD04MX30	1,00	1.206,40	1.206,40
PD04MX						
PD04SB	Capítulo	SELECCION BROTES				
PD04SB01	Partida	ha	Selección brotes eucalipto. E<3 años. P<30%	1,00	631,00	631,00
			Selección de brotes de eucalipto menores de 3 años. No incluye el apilado ni acordonado de los restos. Pendiente del terreno menor del 30%.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,750	87,00	65,25
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	6,000	70,00	420,00
MQ01MOTOS	Maquinaria	h.	Motosierra	48,000	1,95	93,60
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	5,789	2,00	11,58
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	6,750	6,01	40,57
			PD04SB01	1,00	631,00	631,00
PD04SB02	Partida	ha	Selección brotes eucalipto. E<3 años. 30%<P<50%	1,00	694,09	694,09
			Selección de brotes de eucalipto menores de 3 años. No incluye el apilado ni acordonado de los restos. Pendiente del terreno entre el 30% y el 50%.			

MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,825	87,00	71,78
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	6,600	70,00	462,00
MQ01MOTOS	Maquinaria	h.	Motosierra	52,800	1,95	102,96
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	6,367	2,00	12,73
MQ03TROP MO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	7,425	6,01	44,62
PD04SB02				1,00	694,09	694,09
PD04SB				1,00	1.325,09	1.325,09
PD04AC	Capítulo	ACORDONADOS Y APILADOS		1,00	468,10	468,10
PD04AC01	Partida	ha	Acordonado restos roza	1,00	468,10	468,10
			Acordonado de los restos procedentes de roza manual continua de altura de matorral mayor de 1,25 m.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,622	87,00	54,11
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	5,000	75,00	375,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	4,291	2,00	8,58
MQ03TROP MO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	5,060	6,01	30,41
PD04AC01				1,00	468,10	468,10
PD04AC				1,00	468,10	468,10
PD04				1	23.604,23	23.604,23
PD06	Capítulo	CERRAMIENTOS		1	10,96	10,96
PD06MLL	Capítulo	MALLA CINEGETICA		1,00	7,63	7,63
PD06MLL01	Partida	m	Cerramiento de malla cinegética 1,60 m.	1,00	7,63	7,63

			Cerramiento de malla cinegética de 1,60 m. de altura, con malla galvanizada 160/15/15 anclada en postes de castaño de 2,10 m. de altura y 8-10 cm de diámetro en la testa, plantados cada 5 metros. Incluso tensores, grampillones y 2 ganchos de sujeción intermedios entre cada poste.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,008	87,00	0,70
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	0,060	75,00	4,50
MQ03TROP	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	0,068	6,01	0,41
MT40PT01	Material	ud	Poste madera de castaño D=8-10 cm	0,230	1,80	0,41
MT05MLL10	Material	m	Malla cinegética 160/15/15; tensores y grampillones	1,000	1,20	1,20
MT10GCH	Material	ud	Gancho sujeción tela metálica	0,450	0,24	0,11
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	0,073	2,00	0,15
%CDPcerr	Otros	%	Carga, descarga y pérdidas	0,075	2,00	0,15
			PD06MLL01	1,00	7,63	7,63
PD06MLL						
PD06A	Capítulo		ALAMBRES			
PD06A01	Partida	m	Cierre de alambre de espino	1,00	3,33	3,33
			Cierre de alambre de espino, a base de postes de castaño de 8-10 cm. de diámetro en la testa y 2,00 m. de altura, separados cada 3,00 metros y guarnecidos con 5 hiladas de alambre de espino DOBLE HILO 13x15, tensados por tramos de 50 metros y con riostras cada 100 metros.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,003	87,00	0,26
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	0,024	75,00	1,80
MT40PT01	Material	ud	Poste madera de castaño D=8-10 cm	0,362	1,80	0,65
MT05AE01	Material	m	Alambre de espino DH 13x15, p/obra (incl. material)	5,000	0,08	0,40
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	0,031	2,00	0,06
MQ03TROP	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	0,027	6,01	0,16

PD06A01			1,00	3,33	3,33	
PD06A						
PD06						
PD01	Capítulo	ELIMINACION DE LA VEGETACION				
PD01MAN	Capítulo	MANUAL				
PD01MAN02B	Partida	ha	Roza contí. manual 0,75<H<1,25m. 30<P<50%	1,00	1.197,22	1.197,22
			Roza continua con motodesbrozadora manual. Altura media del matorral entre 0,75 y 1,25m. y cubierta completa, respetando pies a conservar. Terrenos de entre el 30 y el 50% de pendiente. No incluye el acordonado de restos.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,375	87,00	119,63
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	11,000	70,00	770,00
MQ01DESBR	Maquinaria	h.	Motobrozadora de peón	88,000	2,40	211,20
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	11,008	2,00	22,02
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	12,375	6,01	74,37
			PD01MAN02B	1,00	1.197,22	1.197,22
PD01MAN02C	Partida	ha	Roza contí. manual 0,75<H<1,25m. P<30%	1,00	1.088,38	1.088,38
			Roza continua con motodesbrozadora manual. Altura media del matorral entre 0,75 y 1,25m. y cubierta completa, respetando pies a conservar. Terrenos de menos del 30% de pendiente. No incluye el acordonado de restos.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,250	87,00	108,75
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	10,000	70,00	700,00
MQ01DESBR	Maquinaria	h.	Motobrozadora de peón	80,000	2,40	192,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	10,008	2,00	20,02
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	11,250	6,01	67,61

			PD01MAN02C	1,00	1.088,38	1.088,38
PD01MAN35B	Partida	ha	Roza de helecho. 30<P<50%	1,00	415,16	415,16
			Roza por calles de helecho, exclusivamente en repoblaciones de menos de 2 años. Terrenos de entre el 30 y el 50% de pendiente.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,550	87,00	47,85
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	4,400	75,00	330,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	3,779	2,00	7,56
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	4,950	6,01	29,75
			PD01MAN35B	1,00	415,16	415,16
PD01MAN35C	Partida	ha	Roza de helecho. P<30%	1,00	377,42	377,42
			Roza por calles de helecho, exclusivamente en repoblaciones de menos de 2 años. Terrenos de menos del 30% de pendiente.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,500	87,00	43,50
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	4,000	75,00	300,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	3,435	2,00	6,87
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	4,500	6,01	27,05
			PD01MAN35C	1,00	377,42	377,42
PD01MAN40B	Partida	ha	Roza de helecho y matorral. 30<P<50%	1,00	726,57	726,57
			Roza por calles de helecho y matorral mezclado, exclusivamente en repoblaciones de hasta 2 años. Terrenos de entre el 30 y el 50% de pendiente.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,963	87,00	83,78
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	7,700	75,00	577,50
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	6,613	2,00	13,23
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	8,663	6,01	52,06
			PD01MAN40B	1,00	726,57	726,57

PD01MAN40C	Partida	ha	Roza de helecho y matorral. P<30%	1,00	660,48	660,48
			Roza por calles de helecho y matorral mezclado, exclusivamente en repoblaciones de hasta 2 años. Terrenos de menos del 30% de pendiente.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,875	87,00	76,13
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	7,000	75,00	525,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	6,011	2,00	12,02
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	7,875	6,01	47,33
			PD01MAN40C	1,00	660,48	660,48
PD04PO30	Partida	ha	Poda baja H<2m. Frondosas. P>50%	1,00	696,03	696,03
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	1,000	87,00	87,00
MO01PE	Mano de obra	d	Peón especialista	6,000	70,00	420,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	5,070	2,00	10,14
MQ01MOTOS	Maquinaria	h.	Motosierra	64,000	1,95	124,80
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	9,000	6,01	54,09
			PD04PO30	1,00	696,03	696,03

C) PRECIOS USADOS PARA EL BAREMO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Presupuesto

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres
PD05CF	Capítulo		CORTAFUEGOS			
PD05CF01	Partida	ha	Apertura mec. cortafuegos. Densidad MEDIA	1,00	528,88	528,88
			Apertura mecanizada de cortafuegos con densidad de matorral media o normal.			
MQ02BD175	Maquinaria	h.	Bulldozer 175 CV	11,000	48,08	528,88
			PD05CF01	1,00	528,88	528,88
PD05CF02	Partida	ha	Apertura mec. cortafuegos. Densidad ALTA	1,00	721,20	721,20
			Apertura mecanizada de cortafuegos con densidad de matorral alta.			
MQ02BD175	Maquinaria	h.	Bulldozer 175 CV	15,000	48,08	721,20
			PD05CF02	1,00	721,20	721,20
PD05CF10	Partida	ha	Apertura man. cortafuegos c/herbicida. H<0,75 m.	1,00	1.490,98	1.490,98
			Apertura manual de cortafuegos con roza a manta de matorral; Altura del mismo menor de 0,75 m. Pulverizado tras el rebrote con herbicida sistémico soluble no selectivo, con principio activo a base de Glifosato 36% p/v. Dosis: 30 litros/ha al 33% disuelto en el líquido portante.			
MO01CF	Mano obra	de d	Capataz Forestal	1,500	87,00	130,50
MO01PE	Mano obra	de d	Peón especialista	7,000	70,00	490,00
MO01POF	Mano obra	de d	Peón obra	5,000	75,00	375,00
MQ01DESBR	Maquinaria	h.	Motobrozadora de peón	56,000	2,40	134,40
MT10HER	Material	l.	Herbicida sistémico no residual	30,000	8,41	252,30

%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	13,822	2,00	27,64	
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	13,500	6,01	81,14	
PD05CF10				1,00	1.490,98	1.490,98	
PD05CF11	Partida	ha	Apertura man. cortaf. c/herbicida. 0,75<H<1,25 m.	1,00	1.980,52	1.980,52	
				Apertura manual de cortafuegos con roza a manta de matorral; Altura del mismo entre 0,75 m. y 1,25 m. Pulverizado tras el rebrote con herbicida sistémico soluble no selectivo, con principio activo a base de Glifosato 36% p/v. Dosis: 30 litros/ha al 33% disuelto en el líquido portante.			
MO01CF	Mano obra	de d	Capataz Forestal	2,060	87,00	179,22	
MO01PE	Mano obra	de d	Peón especialista	11,500	70,00	805,00	
MO01POF	Mano obra	de d	Peón obra	5,000	75,00	375,00	
MQ01DESBR	Maquinaria	h.	Motobrozadora de peón	92,000	2,40	220,80	
MT10HER	Material	l.	Herbicida sistémico no residual	30,000	8,41	252,30	
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	18,323	2,00	36,65	
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	18,560	6,01	111,55	
PD05CF11				1,00	1.980,52	1.980,52	
PD05CF							
PD05PF	Capítulo	PISTAS FORESTALES					
PD05PF01	Capítulo	OBRAS FABRICA					
PD05PF01CÑ	Capítulo	CAÑOS			1,00	43,31	43,31
PD05PF01CÑ01	Partida	m	Caño sencillo. D=0,4 m.	1,00	43,31	43,31	
				Caño sencillo de diámetro interior de 40 cm., sin arquetas ni embocaduras y como obra de fábrica tipificada, según Planos y Pliego de Condiciones.			

MO01PE	Mano obra	de d	Peón especialista	0,140	70,00	9,80
MO01POF	Mano obra	de d	Peón obra	0,030	75,00	2,25
MQ03TROP MO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	0,170	6,01	1,02
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	0,131	2,00	0,26
MT30TH40	Material	m	Tubo Hor.Pref. machiembrado D. int.=40 cm p/obra	1,000	6,01	6,01
PA01H150T40	Partida	m3	Hormigón HM-15. Tmáx.40	0,322	66,11	21,29
			Hormigón de Fck. 150 kg/cm2. con cemento CEM II/A-P 32,5R, arena de río y árido rodado Tmáx. 40 mm., con hormigonera de 250 l., para vibrar y consistencia plástica.			
MO01PO	Mano obra	de h.	Peón ordinario	2,048	11,28	23,10
MT10CEP32	Material	t.	Cemento CEM II/A-P 32,5 R sacos	0,290	76,84	22,28
MT20AR01	Material	t.	Arena de río 0/5 mm.	0,680	8,11	5,51
MT20GR40	Material	t.	Gravilla 20/40 mm.	1,360	7,68	10,44
MT10AG01	Material	m3	Agua	0,160	0,63	0,10
MQ04HG300	Maquinaria	h.	Hormigonera 300 l. gasolina	1,998	2,34	4,68
			PA01H150T40	0,322	66,11	21,29
%CDPcñ	Otros	%	Carga, descarga y pérdidas	0,406	2,00	0,81
PD05PF10EXC01	Partida	m3	Excavación mecánica en zanjas	0,503	3,51	1,77
			Excavación mecánica en zanjas en terreno tránsito, incluso carga y transporte de los productos de la excavación a lugar de empleo.			
MO01CF	Mano obra	de d	Capataz Forestal	0,010	87,00	0,87
MQ02RN100	Maquinaria	h.	Retroexcavadora neumáticos 100 CV	0,025	39,67	0,99
MQ03CM414T	Maquinaria	h.	Camión basculante 4x4 14 t.	0,050	33,06	1,65
			PD05PF10EXC01	0,503	3,51	1,77

PD05PF10VAR01	Partida	m3	Extendido tierras hasta 10 m.	0,578	0,17	0,10
			Extendido de tierras hasta 10 metros del lugar de la excavación con motoniveladora.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,001	87,00	0,09
MQ02MN135	Maquinaria	h.	Motoniveladora 135 CV	0,002	40,87	0,08
			PD05PF10VAR01	0,578	0,17	0,10
			PD05PF01CÑ01	1,00	43,31	43,31
			PD05PF01CÑ	1,00	43,31	43,31
PD05PF01EB	Capítulo		EMBOCADURAS	1,00	97,96	97,96
PD05PF01EB01	Partida	ud	Embocadura caño sencillo D=40 cm	1,00	97,96	97,96
			Embocadura para caño sencillo de diámetro interior de 40 cm., incluso aletas e impostas, según Planos y Pliego de Condiciones.			
PD05PF10EXC01	Partida	m3	Excavación mecánica en zanjas	0,372	3,51	1,31
			Excavación mecánica en zanjas en terreno tránsito, incluso carga y transporte de los productos de la excavación a lugar de empleo.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,010	87,00	0,87
MQ02RN100	Maquinaria	h.	Retroexcavadora neumáticos 100 CV	0,025	39,67	0,99
MQ03CM414T	Maquinaria	h.	Camión basculante 4x4 14 t.	0,050	33,06	1,65
			PD05PF10EXC01	0,372	3,51	1,31
PD05PF10EXC10	Partida	m3	Excavación manual	0,275	29,34	8,07

			Excavación manual, hasta 2 m. de profundidad, en terrenos compactos, por medios manuales, con extracción de tierras a los bordes, sin carga ni transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares.			
MO01PO	Mano obra	de h.	Peón ordinario	2,601	11,28	29,34
			PD05PF10EXC10	0,275	29,34	8,07
PA01H150T40	Partida	m3	Hormigón HM-15. Tmáx.40	0,748	66,11	49,45
			Hormigón de Fck. 150 kg/cm2. con cemento CEM II/A-P 32,5R, arena de río y árido rodado Tmáx. 40 mm., con hormigonera de 250 l., para vibrar y consistencia plástica.			
MO01PO	Mano obra	de h.	Peón ordinario	2,048	11,28	23,10
MT10CEP32	Material	t.	Cemento CEM II/A-P 32,5 R sacos	0,290	76,84	22,28
MT20AR01	Material	t.	Arena de río 0/5 mm.	0,680	8,11	5,51
MT20GR40	Material	t.	Gravilla 20/40 mm.	1,360	7,68	10,44
MT10AG01	Material	m3	Agua	0,160	0,63	0,10
MQ04HG300	Maquinaria	h.	Hormigonera 300 l. gasolina	1,998	2,34	4,68
			PA01H150T40	0,748	66,11	49,45
PA02EDZR	Partida	m2	Encofrado, desenc. en zapatas y riostras	3,494	8,85	30,92
			Encofrado y desencofrado en zapatas y riostras de hormigón armado, incluso clavazón, totalmente terminado.			
MO01OFO	Mano obra	de d	Oficial de Primera	0,001	116,00	0,12
MO01PE	Mano obra	de d	Peón especialista	0,007	70,00	0,49
MO01PO	Mano obra	de h.	Peón ordinario	0,010	11,28	0,11
MT40TB10	Material	m2	Tablero encofrar 26 mm. 4 p	0,500	2,13	1,07

MT40TB01	Material	m3	Tabón pino 2,50/5,50 m. x205 mm x76 mm	0,038	164,17	6,24
MT10DEB	Material	l.	Desencofra. Bettodesmold H enc. metál.	0,250	1,89	0,47
MT50PT01	Material	kg	Puntas 20x100	0,472	0,74	0,35
			PA02EDZR	3,494	8,85	30,92
%CDPemb	Otros	%	Carga, descarga y pérdidas	0,898	9,00	8,08
PD05PF10VAR01	Partida	m3	Extendido tierras hasta 10 m.	0,761	0,17	0,13
			Extendido de tierras hasta 10 metros del lugar de la excavación con motoniveladora.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,001	87,00	0,09
MQ02MN135	Maquinaria	h.	Motoniveladora 135 CV	0,002	40,87	0,08
			PD05PF10VAR01	0,761	0,17	0,13
			PD05PF01EB01	1,00	97,96	97,96
			PD05PF01EB			
PD05PF01AR	Capítulo		ARQUETAS			
PD05PF01AR01	Partida	ud	Arqueta para caño sencillo. D=40 cm	1,00	185,30	185,30
			Arqueta para caño sencillo de diámetro interior de 40 cm., según Planos y Pliego de Condiciones.			
PD05PF10EXC01	Partida	m3	Excavación mecánica en zanjas	1,649	3,51	5,79
			Excavación mecánica en zanjas en terreno tránsito, incluso carga y transporte de los productos de la excavación a lugar de empleo.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,010	87,00	0,87

MQ02RN100	Maquinaria	h.	Retroexcavadora neumáticos 100 CV	0,025	39,67	0,99
MQ03CM414T	Maquinaria	h.	Camión basculante 4x4 14 t.	0,050	33,06	1,65
			PD05PF10EXC01	1,649	3,51	5,79
PA01H150T40						
PA01H150T40	Partida	m3	Hormigón HM-15. Tmáx.40	1,624	66,11	107,36
			Hormigón de Fck. 150 kg/cm2. con cemento CEM II/A-P 32,5R, arena de río y árido rodado Tmáx. 40 mm., con hormigonera de 250 l., para vibrar y consistencia plástica.			
MO01PO	Mano obra	de h.	Peón ordinario	2,048	11,28	23,10
MT10CEP32	Material	t.	Cemento CEM II/A-P 32,5 R sacos	0,290	76,84	22,28
MT20AR01	Material	t.	Arena de río 0/5 mm.	0,680	8,11	5,51
MT20GR40	Material	t.	Gravilla 20/40 mm.	1,360	7,68	10,44
MT10AG01	Material	m3	Agua	0,160	0,63	0,10
MQ04HG300	Maquinaria	h.	Hormigonera 300 l. gasolina	1,998	2,34	4,68
			PA01H150T40	1,624	66,11	107,36
PA02EDZR						
PA02EDZR	Partida	m2	Encofrado, desenc. en zapatas y riostras	6,215	8,85	55,00
			Encofrado y desencofrado en zapatas y riostras de hormigón armado, incluso clavazón, totalmente terminado.			
MO01OFO	Mano obra	de d	Oficial de Primera	0,001	116,00	0,12
MO01PE	Mano obra	de d	Peón especialista	0,007	70,00	0,49
MO01PO	Mano obra	de h.	Peón ordinario	0,010	11,28	0,11
MT40TB10	Material	m2	Tablero encofrar 26 mm. 4 p	0,500	2,13	1,07
MT40TB01	Material	m3	Tabón pino 2,50/5,50 m. x205 mm x76 mm	0,038	164,17	6,24
MT10DEB	Material	l.	Desencofra. Bettodesmold H enc. metál.	0,250	1,89	0,47
MT50PT01	Material	kg	Puntas 20x100	0,472	0,74	0,35

			PA02EDZR	6,215	8,85	55,00
%CDParq						
Otros	%	Carga, descarga y pérdidas		1,682	10,00	16,82
PD05PF10VAR01						
Partida	m3	Extendido tierras hasta 10 m.		1,926	0,17	0,33
			Extendido de tierras hasta 10 metros del lugar de la excavación con motoniveladora.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,001	87,00	0,09
MQ02MN135	Maquinaria	h.	Motoniveladora 135 CV	0,002	40,87	0,08
			PD05PF10VAR01	1,926	0,17	0,33
PD05PF01AR01						
				1,00	185,30	185,30
PD05PF01AR						
PD05PF01VA						
			Capítulo	ARIOS		
PD05PF01VA10						
Partida	m2	Badén hormigón armado s/obra tipificada		1,00	22,06	22,06
			Badén de hormigón armado para desagüe transversal de superficie de pista forestal; según obra tipificada en Planos y Pliego de Condiciones. Dificultad de acceso media.			
PA01H150T40						
Partida	m3	Hormigón HM-15. Tmáx.40		0,130	66,11	8,59
			Hormigón de Fck. 150 kg/cm2. con cemento CEM II/A-P 32,5R, arena de río y árido rodado Tmáx. 40 mm., con hormigonera de 250 l., para vibrar y consistencia plástica.			
MO01PO	Mano de obra	de h.	Peón ordinario	2,048	11,28	23,10
MT10CEP32	Material	t.	Cemento CEM II/A-P 32,5 R sacos	0,290	76,84	22,28
MT20AR01	Material	t.	Arena de río 0/5 mm.	0,680	8,11	5,51
MT20GR40	Material	t.	Gravilla 20/40 mm.	1,360	7,68	10,44

MT10AG01	Material	m3	Agua	0,160	0,63	0,10
MQ04HG300	Maquinaria	h.	Hormigonera 300 l. gasolina	1,998	2,34	4,68
			PA01H150T40	0,130	66,11	8,59
MT50MLL01	Material	m2	Malla electrosoldada 150x150x6 mm.	1,000	2,49	2,49
PA02EDZR	Partida	m2	Encofrado, desenc. en zapatas y riostras	0,260	8,85	2,30
			Encofrado y desencofrado en zapatas y riostras de hormigón armado, incluso clavazón, totalmente terminado.			
MO01OFO	Mano obra	de d	Oficial de Primera	0,001	116,00	0,12
MO01PE	Mano obra	de d	Peón especialista	0,007	70,00	0,49
MO01PO	Mano obra	de h.	Peón ordinario	0,010	11,28	0,11
MT40TB10	Material	m2	Tablero encofrar 26 mm. 4 p	0,500	2,13	1,07
MT40TB01	Material	m3	Tabón pino 2,50/5,50 m. x205 mm x76 mm	0,038	164,17	6,24
MT10DEB	Material	l.	Desencofra. Bettodesmold H enc. metál.	0,250	1,89	0,47
MT50PT01	Material	kg	Puntas 20x100	0,472	0,74	0,35
			PA02EDZR	0,260	8,85	2,30
%CDPbha	Otros	%	Carga, descarga y pérdidas	0,134	10,00	1,34
PD05PF10EXC10	Partida	m3	Excavación manual	0,250	29,34	7,34
			Excavación manual, hasta 2 m. de profundidad, en terrenos compactos, por medios manuales, con extracción de tierras a los bordes, sin carga ni transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares.			
MO01PO	Mano obra	de h.	Peón ordinario	2,601	11,28	29,34
			PD05PF10EXC10	0,250	29,34	7,34

			PD05PF01VA10	1,00	22,06	22,06	
PD05PF01VA15							
PD05PF01VA15	Partida	m2	Badén en tierra	1,00	12,10	12,10	
MQ02BD240	Maquinaria	h.	Bulldozer 191/240 CV	0,200	60,50	12,10	
			PD05PF01VA15	1,00	12,10	12,10	
PD05PF01VA							
PD05PF01							
PD05PF10	Capítulo	MOVIMIENTOS DE TIERRAS					
PD05PF10EXP	Capítulo	EXPLANACIONES			1,00	1,30	1,30
PD05PF10EXP 60	Partida	m	Refino, planeo y compactación sin riego. Anchura<=4 m.	1,00	1,16	1,16	
			Refino, planeo y compactación de la pista forestal con la correspondiente apertura de cunetas, con pendiente 1:1 en el talud exterior y 2:1 en el talud interior y una profundidad máxima de 40 cm. Incluidos el refinado de los taludes del desmonte y del terraplén. El movimiento de tierras es, exclusivamente, el correspondiente a la actuación normal de la motoniveladora. Precio hasta una anchura máxima de 4 m. entre aristas exteriores del firme, en terreno de tránsito.				
MQ02MN135	Maquinaria	h.	Motoniveladora 135 CV	0,020	40,87	0,82	
MQ02RC130	Maquinaria	h.	Rodillo compactador vibro 101/130 CV	0,010	33,78	0,34	
			PD05PF10EXP60	1,00	1,16	1,16	
PD05PF10EXP 50							
PD05PF10EXP 50	Partida	m2	Mejora de capa rodadura	1,00	0,14	0,14	
			Mejora de la capa de rodadura mediante el empleo de la cuchilla del buldózer, refinando hasta el límite de sus posibilidades, incluida la limpieza de la cuneta existente.				

MQ02BD175	Maquinaria	h.	Bulldozer 175 CV	0,003	48,08	0,14
			PD05PF10EXP50	1,00	0,14	0,14
			PD05PF10EXP	1,00	1,30	1,30
			PD05PF10	1,00	1,30	1,30
			PD05PF	1	362,03	362,03
PD05PA	Capítulo		PUNTOS DE AGUA			
PD05PA01	Partida	ud	Depósito contra incendios Tipo-24	1,00	3.957,66	3.957,66
			Depósito contra incendios forestales. Obra Tipo 24 m3 de volumen de agua de capacidad. Dificultad de acceso media. Ejecutado en hormigón armado, de dimensiones 5,0x4, 0x1, 2 metros útiles, semienterrado sobresaliendo del suelo unos 60 cm. incluso captación y desagüe; según Planos y Pliego de Condiciones.			
MO01OFO	Mano obra	de d	Oficial de Primera	0,700	116,00	81,20
MO01POF	Mano obra	de d	Peón obra	5,000	75,00	375,00
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	4,562	2,00	9,12
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	5,700	6,01	34,26
PD05PF10EXC03	Partida	m3	Excavación mecác. terr. tránsito	143,000	3,51	501,93
			Excavación mecánica a cielo abierto en terreno tránsito, incluso carga y transporte de los productos de la excavación a lugar de empleo.			
MO01CF	Mano obra	de d	Capataz Forestal	0,010	87,00	0,87
MQ02RN100	Maquinaria	h.	Retroexcavadora neumáticos 100 CV	0,025	39,67	0,99
MQ03CM414T	Maquinaria	h.	Camión basculante 4x4 14 t.	0,050	33,06	1,65

PD05PF10EXC03				143,000	3,51	501,93
PA01H150T40	Partida	m3	Hormigón HM-15. Tmáx.40	18,340	66,11	1.212,46
			Hormigón de Fck. 150 kg/cm2. con cemento CEM II/A-P 32,5R, arena de río y árido rodado Tmáx. 40 mm., con hormigonera de 250 l., para vibrar y consistencia plástica.			
MO01PO	Mano de obra	de h.	Peón ordinario	2,048	11,28	23,10
MT10CEP32	Material	t.	Cemento CEM II/A-P 32,5 R sacos	0,290	76,84	22,28
MT20AR01	Material	t.	Arena de río 0/5 mm.	0,680	8,11	5,51
MT20GR40	Material	t.	Gravilla 20/40 mm.	1,360	7,68	10,44
MT10AG01	Material	m3	Agua	0,160	0,63	0,10
MQ04HG300	Maquinaria	h.	Hormigonera 300 l. gasolina	1,998	2,34	4,68
			PA01H150T40	18,340	66,11	1.212,46
PA02EDZR	Partida	m2	Encofrado, desenc. en zapatas y riostras	9,440	8,85	83,54
			Encofrado y desencofrado en zapatas y riostras de hormigón armado, incluso clavazón, totalmente terminado.			
MO01OFO	Mano de obra	de d	Oficial de Primera	0,001	116,00	0,12
MO01PE	Mano de obra	de d	Peón especialista	0,007	70,00	0,49
MO01PO	Mano de obra	de h.	Peón ordinario	0,010	11,28	0,11
MT40TB10	Material	m2	Tablero encofrar 26 mm. 4 p	0,500	2,13	1,07
MT40TB01	Material	m3	Tabón pino 2,50/5,50 m. x205 mm x76 mm	0,038	164,17	6,24
MT10DEB	Material	l.	Desencofra. Bettodesmold H enc. metál.	0,250	1,89	0,47
MT50PT01	Material	kg	Puntas 20x100	0,472	0,74	0,35
			PA02EDZR	9,440	8,85	83,54

PA02EDMV	Partida	m2	Encofrado/desencofrado muros H<1,5 m. vistos	45,120	11,32	510,76
MO01OFO	Mano obra	de d	Oficial de Primera	0,002	116,00	0,23
MO01PE	Mano obra	de d	Peón especialista	0,009	70,00	0,63
MO01PO	Mano obra	de h.	Peón ordinario	0,207	11,28	2,33
MT40TB10	Material	m2	Tablero encofrar 26 mm. 4 p	0,500	2,13	1,07
MT40TB01	Material	m3	Tabón pino 2,50/5,50 m. x205 mm x76 mm	0,038	164,17	6,24
MT10DEB	Material	l.	Desencofra. Bettodesmold H enc. metál.	0,250	1,89	0,47
MT50PT01	Material	kg	Puntas 20x100	0,472	0,74	0,35
			PA02EDMV	45,120	11,32	510,76
PD05PF10VAR01	Partida	m3	Extendido tierras hasta 10 m.	31,290	0,17	5,32
			Extendido de tierras hasta 10 metros del lugar de la excavación con motoniveladora.			
MO01CF	Mano obra	de d	Capataz Forestal	0,001	87,00	0,09
MQ02MN135	Maquinaria	h.	Motoniveladora 135 CV	0,002	40,87	0,08
			PD05PF10VAR01	31,290	0,17	5,32
MT50MLL01	Material	m2	Malla electrosoldada 150x150x6 mm.	22,560	2,49	56,17
MT50MLL10	Material	m2	Malla electrosoldada 150x150x8 mm.	34,560	4,54	156,90
MT50PT10	Material	kg	Puntas p/obra	1,000	1,20	1,20
MT30PVC01	Material	m	Tubería PVC, 63 mm. 6 atm. enc. color.	6,000	1,20	7,20
MT30PE01	Material	m	Tubería polietileno, 40 mm. 10 atm.	30,000	2,40	72,00
MT50VA10	Material	kg	Alambre	1,000	1,08	1,08
MT50VA01	Material	kg	Varilla	10,000	0,84	8,40
MT10IP	Material	l.	Impermeabilizante	25,000	0,90	22,50

PD06MLL10	Partida	m	Cierre cinagético	18,800	6,54	122,95
			Cierre cinagético de 1,60 m. de altura, con malla galvanizada anclada en postes de castaño, plantados cada 5 metros. Incluso tensores, grampillones y ganchos de sujeción intermedios entre cada poste.			
MO01CF	Mano obra	de d	Capataz Forestal	0,008	87,00	0,70
MO01POF	Mano obra	de d	Peón obra	0,050	75,00	3,75
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	0,058	6,01	0,35
MT40PT01	Material	ud	Poste madera de castaño D=8-10 cm	0,200	1,80	0,36
MT05MLL10	Material	m	Malla cinagética 160/15/15; tensores y grampillones	1,000	1,20	1,20
MT10GCH	Material	ud	Gancho sujeción tela metálica	0,225	0,24	0,05
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	0,064	2,00	0,13
			PD06MLL10	18,800	6,54	122,95
PD05PA10	Material	ud	Arqueta captación. Acond. con tapa metálica galvanizada	1,000	330,56	330,56
PD05PA11	Material	ud	Arqueta registro desagüe de fondo	1,000	300,51	300,51
MQ04VH01	Maquinaria	h.	Vibrador hormigón o regla vibrante	10,000	6,46	64,60
			PD05PA01	1,00	3.957,66	3.957,66
PD05PA02	Partida	ud	Depósito contra incendios Tipo-24 Acceso difícil	1,00	4.288,42	4.288,42
			Depósito contra incendios forestales. Obra Tipo 24 m3 de volumen de agua de capacidad. Dificultad de acceso alta. Ejecutado en hormigón armado, de dimensiones 5,0x4, 0x1,2 metros útiles, semienterrado sobresaliendo del suelo unos 60 cm. incluso captación y desagüe; según Planos y Pliego de Condiciones.			
MO01OFO	Mano obra	de d	Oficial de Primera	0,700	116,00	81,20
MO01POF	Mano obra	de d	Peón obra	5,000	75,00	375,00

	obra					
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	4,562	2,00	9,12
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	5,700	6,01	34,26
PD05PF10EXC03	Partida	m3	Excavación mecác. terr. tránsito	143,000	3,51	501,93
			Excavación mecánica a cielo abierto en terreno tránsito, incluso carga y transporte de los productos de la excavación a lugar de empleo.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,010	87,00	0,87
MQ02RN100	Maquinaria	h.	Retroexcavadora neumáticos 100 CV	0,025	39,67	0,99
MQ03CM414T	Maquinaria	h.	Camión basculante 4x4 14 t.	0,050	33,06	1,65
			PD05PF10EXC03	143,000	3,51	501,93
PA01H150T402	Partida	m3	Hormigón HM-15. Tmáx.40. Acceso difícil	18,340	84,15	1.543,31
			Hormigón de Fck. 150 kg/cm2. con cemento CEM II/A-P 32,5R, arena de río y árido rodado Tmáx. 40 mm., con hormigonera de 250 l., para vibrar y consistencia plástica. Condiciones de acceso difíciles para la mano de obra y para el acopio de los materiales.			
MO01PO	Mano de obra	h.	Peón ordinario	3,647	11,28	41,14
MT10CEP32	Material	t.	Cemento CEM II/A-P 32,5 R sacos	0,290	76,84	22,28
MT20AR01	Material	t.	Arena de río 0/5 mm.	0,680	8,11	5,51
MT20GR40	Material	t.	Gravilla 20/40 mm.	1,360	7,68	10,44
MT10AG01	Material	m3	Agua	0,160	0,63	0,10
MQ04HG300	Maquinaria	h.	Hormigonera 300 l. gasolina	1,998	2,34	4,68
			PA01H150T402	18,340	84,15	1.543,31
PA02EDZR	Partida	m2	Encofrado, desenc. en zapatas y riostras	9,440	8,85	83,54

Encofrado y desencofrado en zapatas y riostras de hormigón armado, incluso clavazón, totalmente terminado.						
MO01OFO	Mano obra	de d	Oficial de Primera	0,001	116,00	0,12
MO01PE	Mano obra	de d	Peón especialista	0,007	70,00	0,49
MO01PO	Mano obra	de h.	Peón ordinario	0,010	11,28	0,11
MT40TB10	Material	m2	Tablero encofrar 26 mm. 4 p	0,500	2,13	1,07
MT40TB01	Material	m3	Tabón pino 2,50/5,50 m. x205 mm x76 mm	0,038	164,17	6,24
MT10DEB	Material	l.	Desencofra. Bettodesmold H enc. metál.	0,250	1,89	0,47
MT50PT01	Material	kg	Puntas 20x100	0,472	0,74	0,35
PA02EDZR				9,440	8,85	83,54
PA02EDMV						
PA02EDMV	Partida	m2	Encofrado/desencofrado muros H<1,5 m. vistos	45,120	11,32	510,76
MO01OFO	Mano obra	de d	Oficial de Primera	0,002	116,00	0,23
MO01PE	Mano obra	de d	Peón especialista	0,009	70,00	0,63
MO01PO	Mano obra	de h.	Peón ordinario	0,207	11,28	2,33
MT40TB10	Material	m2	Tablero encofrar 26 mm. 4 p	0,500	2,13	1,07
MT40TB01	Material	m3	Tabón pino 2,50/5,50 m. x205 mm x76 mm	0,038	164,17	6,24
MT10DEB	Material	l.	Desencofra. Bettodesmold H enc. metál.	0,250	1,89	0,47
MT50PT01	Material	kg	Puntas 20x100	0,472	0,74	0,35
PA02EDMV				45,120	11,32	510,76
PD05PF10VAR 01						
PD05PF10VAR 01	Partida	m3	Extendido tierras hasta 10 m.	30,790	0,17	5,23

Extendido de tierras hasta 10 metros del lugar de la excavación con

			motoniveladora.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,001	87,00	0,09
MQ02MN135	Maquinaria	h.	Motoniveladora 135 CV	0,002	40,87	0,08
			PD05PF10VAR01	30,790	0,17	5,23
MT50MLL01	Material	m2	Malla electrosoldada 150x150x6 mm.	22,560	2,49	56,17
MT50MLL10	Material	m2	Malla electrosoldada 150x150x8 mm.	34,560	4,54	156,90
MT50PT10	Material	kg	Puntas p/obra	1,000	1,20	1,20
MT30PVC01	Material	m	Tubería PVC, 63 mm. 6 atm. enc. color.	6,000	1,20	7,20
MT30PE01	Material	m	Tubería polietileno, 40 mm. 10 atm.	30,000	2,40	72,00
MT50VA10	Material	kg	Alambre	1,000	1,08	1,08
MT50VA01	Material	kg	Varilla	10,000	0,84	8,40
MT10IP	Material	l.	Impermeabilizante	25,000	0,90	22,50
PD06MLL10	Partida	m	Cierre cinegético	18,800	6,54	122,95
			Cierre cinegético de 1,60 m. de altura, con malla galvanizada anclada en postes de castaño, plantados cada 5 metros. Incluso tensores, grampillones y ganchos de sujeción intermedios entre cada poste.			
MO01CF	Mano de obra	d	Capataz Forestal	0,008	87,00	0,70
MO01POF	Mano de obra	d	Peón obra	0,050	75,00	3,75
MQ03TROPMO	Maquinaria	día	Transporte personal tajo monte	0,058	6,01	0,35
MT40PT01	Material	ud	Poste madera de castaño D=8-10 cm	0,200	1,80	0,36
MT05MLL10	Material	m	Malla cinegética 160/15/15; tensores y grampillones	1,000	1,20	1,20
MT10GCH	Material	ud	Gancho sujeción tela metálica	0,225	0,24	0,05
%MEDAUX01	Otros	%	Medios auxiliares	0,064	2,00	0,13
			PD06MLL10	18,800	6,54	122,95

PD05PA10	Material	ud	Arqueta captación. Acond. con tapa metálica galvanizada	1,000	330,56	330,56
PD05PA11	Material	ud	Arqueta registro desagüe de fondo	1,000	300,51	300,51
MQ04VH01	Maquinaria	h.	Vibrador hormigón o regla vibrante	10,000	6,46	64,60
PD05PA02				1,00	4.288,42	4.288,42
PD05PA						
TT01	Capítulo	DESMONTES Y TRANSPORTE TIERRAS				
TT01ET190	Partida	m3	Excavac. y acopio tierra excavada, terreno franco	1,00	0,41	0,41
			Excavación y acopio a pie de máquina o sobre camión de las tierras excavadas, perfilando los taludes con la perfección que pueda obtenerse con la máquina, sin refino de los mismos. En terreno franco. Volumen del terreno medido en estado natural.			
MQ02RO160	Maquinaria	h.	Retroexcavadora orugas 131/160 CV, 1-1.5 m3	0,009	45,03	0,41
TT01ET190				1,00	0,41	0,41
TT01ET210	Partida	m3	Excavac. y acopio tierra excavada, terreno duro	1,00	0,63	0,63
			Excavación y acopio a pie de máquina o sobre camión de las tierras excavadas, perfilando los taludes con la perfección que pueda obtenerse con la máquina, sin refino de los mismos. En terreno duro (tipo salagón). Volumen del terreno medido en estado natural.			
MQ02RO160	Maquinaria	h.	Retroexcavadora orugas 131/160 CV, 1-1.5 m3	0,014	45,03	0,63
TT01ET210				1,00	0,63	0,63
TT01ET215	Partida	m3	Excavac. y acopio tierra excavada, terreno tránsito	1,00	0,86	0,86

			Excavación y acopio a pie de máquina o sobre camión de las tierras excavadas, perfilando los taludes con la perfección que pueda obtenerse con la máquina, sin refino de los mismos. En terreno duro (tipo tránsito). Volumen del terreno medido en estado natural.			
MQ02RO160	Maquinaria	h.	Retroexcavadora orugas 131/160 CV, 1-1.5 m3	0,019	45,03	0,86
			TT01ET215	1,00	0,86	0,86
TT01VR50	Partida	m3	Excav. roca medios mecán. Volúm. descont.>1 m3	1,00	13,50	13,50
			Excavación en roca para volúmenes discontinuos mayores de 1 m3 cada uno de ellos, con medios mecánicos especiales, incluyendo extracción y acopio a pié de máquina.			
MQ02RO160	Maquinaria	h.	Retroexcavadora orugas 131/160 CV, 1-1.5 m3	0,270	45,03	12,16
MQ02MH15	Maquinaria	h.	Martillo hidráulico 1,0/1,5 tn. completo	0,240	5,57	1,34
			TT01VR50	1,00	13,50	13,50

19. ANEXO III RESUMEN DE INDICADORES DEL PROGRAMA.

A continuación se incluye el listado completo de los indicadores del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias.,

INDICADORES DE BASE REFERIDOS AL CONTEXTO.

EJE		Indicador	Medición	Fuente	Año de referencia	Valor (año)
Horizontal	C. 1	Designación de zonas rurales	Municipios con densidad de población por debajo de 150hab/km².	INE. Padrón de habitantes	2007	66 Municipios con densidad superior a 150 hab/km²
	C. 2	Importancia de las zonas rurales	Caracterización de las zonas rurales	INE. SADEI. Datos municipales	2006	Comisión pide: 42,8 6% Territorio en zonas rurales 12,83% Población “ 4,81 % VAB “ 12,2 % Empleo
EJE 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal	C. 3	Utilización de tierras agrícolas	Superficie dedicada a diferentes usos	Anuario de estadística agraria. MAPA y secciones provinciales de estudios	2004	* Total tierras de cultivo: 797.620 miles de Ha * Total prados y pastizales:445.462 “ * Total terreno forestal: 2114,9 “ * Total otras superficies: 324.511 “ * Tierras en regadíos: 8.417 “
	C. 4	Estructura de las explotaciones	Tamaño, personalidad jurídica de las explotaciones y titularidad según sexo.	Encuesta sobre estructura de las explotaciones agrarias Censo agrario	2005 y 1999 (censo)	Número total de explotaciones: 31.641 (2003) Entre 1 y 20 ha. (90%) 45,80% titularidad mujeres Edad media: 55 años
	C. 5	Estructura forestal	Superficie forestal arbolada por pertenencia y especie. (%)	INE. Superficie forestal arbolada	2006	Especie: Confiera: 26,60% Froncosa: 56,64% Mixta: 16,76% Pertenencia: Pública: 1,77% Utilidad pública: 29,42% Entidades locales: 5,30% Particulares: 63,51%
	C. 6	Productividad forestal	Función productiva (m3).	SADEI	2001	Madera:787.567 m3 Coníferas:86,9% Froncosas:14,2%
EJE 2 Mejora del medio ambiente y del entorno rural mediante la gestión de las tierras	C. 7	Ocupación del suelo	Distribución general de las superficie	INE. Encuesta sobre estructura de las explotaciones agrarias.	2005	*Superficie total tierras:797.620 Ha Tierras labradas:27.647 Ha Tierras para pastos permanentes:445.462 ha Otras tierras:34 Ha
	C. 8	Zonas desfavorecidas	Municipios catalogados como zonas desfavorecidas	BOPA 01/12/2007 RESOLUCION de 23 de enero de 2007 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.	2007	63 municipios de la CCAA

EJE		Indicador	Medición	Fuente	Año de referencia	Valor (año)
	C. 9	Zonas de agricultura extensiva	Ventas totales en distintas producciones	SADEI	2005	*Cereales:0.447% *Leguminosas: 0.426% *Hortalizas:11.707% *Patatas:32.329% *Frutas:35.383% *Plantones:86.4% *Ornamentales:0.64% *Vino:3,6%
	C. 10	Zonas de Natura 2000	* % de Espacios Naturales Protegidos * % de áreas ZEPA * % de áreas LIC.	Banco Público de Indicadores Ambientales	2004	EPN:17,46% ZEPA:22,46% LIC:26,91%
	C. 11	Biodiversidad: bosques protegidos	Terreno forestal	Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias	2002	30% superficie arbolada
	C. 12	Desarrollo de zonas forestales	Función productiva (m³)	Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	2003	* Madera/año:322.240 m³ Coníferas:86,9% Fronosas:14,2%
	C. 13	Estado sanitario de los ecosistemas forestales	* Superficie quemada (km²) * Número de incendios	SADEI	2005	*Nº incendios:2.236 * Superficie total afectada: 161.164 Ha *Superficie arbolada afectada: 8.901,4 Ha
	C. 14	Calidad del agua	Superficie SAU en zonas vulnerables por nitratos	Programa de actuación aplicable a la contaminación por nitratos de origen agrario INE. Encuesta sobre el suministro y tratamiento del agua (mg/l)	2004	11,7% de la superficie total en España Antes: DBO: 559,7 DQO: 311,5 Sólido en suspensión: 344,4 Nitrito: 11,8 Después: DBO: 68,7 DQO:22,5 Sólidos en suspensión: 23,2 Nitrito: 8
	C. 15	Utilización del agua	Uso del agua	NE. Encuesta sobre el suministro y tratamiento del agua (mg/l) Consejería de Agricultura	2003	160 l/hab 8.417 Ha Total de superficie de riego en Asturias
	C. 16	Bosques de protección en relación con el suelo y el agua esencialmente	Importancia de los bosques como sostenedores de la riqueza de los suelos	n.d.	n.d.	n.d.
EJE 3	C. 17	Densidad de población	Hab/km²	INE. Padrón de habitantes	2006	1,076.896 hab/km²

EJE		Indicador	Medición	Fuente	Año de referencia	Valor (año)
Mejora de la calidad de vida de las zonas rurales y fomento de la diversificación de la actividad económica	C. 18	Estructura de edades	* Porcentaje de población que es menor de 15 años. * Porcentaje de población que es mayor de 65 años.	INE. Padrón municipal	2006	9,89 % / 68,14 % / 21,96 %
	C. 19	Estructura de la economía	Distribución de VAB y empleo por sectores	Eurostat	2006	Sector primario: 2,23 % Sector secundario: 36,72 % Sector terciario: 61,05 %
	C. 20	Estructura del empleo	Estructura del empleo por sectores y por sexo.	INE. EPA 2006	2006	5,55 % / 29,91 % / 64,54 %
	C. 21	Desempleo de larga duración	% del total de desempleados (+ de 1 año)	Eurostat	2006	13,74 %
	C. 22	Nivel de instrucción	% total de personas graduadas en Educación Secundaria Obligatoria que accedieron a un primer empleo	Eurostat	2006	48,82%
	C. 23	Infraestructuras de Internet	% de conexiones a Internet en el ámbito rural.	Fundación CTIC	2003	25,6%

(* En algunos casos se consideran datos del 2007, debido a que el PDR fue aprobado en el 2008.)

INDICADORES DE BASE REFERIDOS A OBJETIVOS.

EJE		Indicador común	Medición	Fuente	Año de referencia	Valor (año)	Valor España (año) - PEN
Horizontal	O. 1*	Desarrollo económico	* Tasa de crecimiento del PIB * PIBpc respecto de la UE 25	INE. Contabilidad Regional Eurostat	2003 2003	PIB per cápita: 16.412,33 pps/hab PIB per cápita: 71,9% respecto a la UE 25	PIBpc: 20.864 PIB per capita: 93,50% de la UE 25
	O. 2*	Tasa de empleo	Tasas de empleo total y por sexo	INE. EPA 2005	2006	Ambos sexos: 46,0% Mujeres: 35,6% Hombres: 57,4% <25 años: 33,18%	Ambos sexos: 61,1% Mujeres: 48,3% 15-24 años: 35,2%
	O. 3*	Desempleo	Comparación tasa de desempleo total y por sexo	INE. EPA 2005	2006	Ambos sexos: 8,1% Mujeres: 11,0% Hombres: 6,0% <25 años: 22,45	Ambos sexos: 11% Mujeres: 15% 15-24 años: 22%
EJE 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal	O. 4*	Formación y educación en el sector agrario	% de agricultores con educación básica y superior en agricultura	INE Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas.	2007	8,97 %	5,92%
	O. 5	Estructura por edades del sector agrario	Relación entre agricultores jóvenes (<35) y mayores (>55)	EUROSTAT	2005	<35 a.=5,40% >55 a.=59,60%	<35 a.=5,09% >55 a.=60,11%
	O. 6*	Productividad laboral en el sector agrario	Productividad del sector agrario.	INE	2007	12,86 miles de €/UTA	26.146 €/UTA (Eurostat)
	O. 7	Formación bruta de capital fijo en el sector agrario	Formación bruta de capital fijo en el sector agrario	INE Contabilidad regional	2004	80.258 miles de euros	3.581,3 millones de €
	O. 8	Creación de empleo en el sector primario	Población ocupada entre 1999 y 2006 por sexos en agricultura (miles de personas).	INE. EPA 2005 (II Trimestre)	1999 2006	Masculina: 19,2 (1999)/16,5 (2006) Femenina: 13,3 (1999)/8,9 (2006) Jóvenes (<25 años): 2,4 (1999) y 2,1 (2006)	Total (2004): 942,1 Mujeres (2004): 256,9 Jóvenes (16-30 años): 172,8
	O. 9	Desarrollo económico del sector primario	VAB en el sector primario (agricultura, Caza y Silvicultura)	EUROSTAT	2004	342.9 millones de €	25.852 millones de €
	O. 10*	Productividad laboral en la industria alimentaria	Productividad de la industria agroalimentaria	EUROSTAT	2003	32.900 €/empleado	32.200 €/empleado
	O. 11	Formación bruta de capital fijo en la industria alimentaria	Formación bruta de capital fijo en la industria alimentaria	Anuario de estadística agroalimentaria	2006	70.665 miles de €	3.466,7 millones de €
	O. 12	Creación de empleo en la industria alimentaria	Miles de personas.	EUROSTAT	2002-2004	9.330	448.000 personas 2,6% de los empleados totales
	O. 13	Desarrollo económico de la industria alimentaria	VAB en industrias alimentarias.	INE	2000 – 2003	307 millones de €	16.479 millones de € (EUROSTAT)

EJE		Indicador común	Medición	Fuente	Año de referencia	Valor (año)	Valor España (año) - PEN
	O. 14*	Productividad laboral en el sector forestal	Volumen de madera cortada	SADEI	2001	787.567 m3 de cortas de madera	Datos EUROSTAT (2002): VAB: 799,7 millones de € Empleo: 36.400 Productividad: 21.970 €/UTA
	O. 15	Formación bruta de capital fijo en el sector forestal				No disponible a nivel regional	
EJE 2 Mejora del medio ambiente y del entorno rural mediante la gestión de las tierras	O. 17*	Biodiversidad: población de aves de corral	% de cabezas de aves sobre total de cabezas de ganado	INE. Censo Agrario	1999	713.214 aves	
	O. 18*	Biodiversidad: zonas agrícolas o forestales de elevado valor natural	* % de Espacios Naturales Protegidos * % de áreas ZEPA * % de áreas LIC. * Número de incendios (y % sobre el total nacional) * Superficie (ha) afectada por incendios (y % sobre el total nacional)	Banco Público de Indicadores Ambientales	2004	17,46% 22,46% 26,91%	CORINE Land Cover (CLC): 14,5 Mha (28,7% de la superficie española) 7.565 incendios 134.171,00 ha afectadas
				INE	2004	1.012 incendios (13,38%) 4.732,10 ha afectadas (3,53%)	
	O. 19	Biodiversidad: composición arbórea	Especies con mayor importancia en el Principado de Asturias.	Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias	2002	Confiera: 26,60% Froncosa: 56,64% Mixta: 16,76%	
	O. 20*	Calidad del agua: balances brutos de nutrientes	Sólidos en suspensión.	NE. Encuesta sobre el suministro y tratamiento del agua (mg/l)	2004	Antes: Sólido en suspensión: 344,4 Kg/ha Después: Sólidos en suspensión: 23,2 Kg/ha	Antes: Sólido en suspensión: 298,9 Kg/ha Después: Sólidos en suspensión: 22,2 Kg/ha
	O. 21	Calidad del agua: contaminación por nitratos y plaguicidas	Presencia de nitratos en el agua y los plaguicidas.	Confederación hidrográfica del norte	2004	tendencia de concentración de nitratos en aguas de superficie (NO3 mg/L): NA tendencia de concentración de nitratos en aguas subterráneas (NO3 mg/L): NA tendencia de concentración de plaguicidas en aguas de superficie (µg/L): NA tendencia de concentración de plaguicidas en aguas subterráneas (µg/L):0	
	O. 22	Suelo: zonas con riesgo de erosión del suelo	* % de Superficie afectada por la erosión	MMA. Banco Público de Indicadores ambientales	2005	Riesgo de Desertificación: Muy alta= Alta=	Riesgo de Desertificación: Muy alta= 11% Alta= 20%
O. 23	Suelo: agricultura ecológica	SAU dedicada a la agricultura ecológica.	SADEI	2004	0,57% de SAU	2,9 del SAU	

EJE		Indicador común	Medición	Fuente	Año de referencia	Valor (año)	Valor España (año) - PEN
	O. 24*	Cambio climático: producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura	Energías renovables.	Euroobserver	2005 - 2004	1,7% de potencia instalada en energía eólica. Biomasa: 227.862 Ktep Biogas: 24.956 Ktep Biocombustible: 3.600 Ktep	147 KToe en agricultura 4.004 KToe en silvicultura
	O. 25	Cambio climático: SAU dedicada a las energías renovables		Oficina Cambio Climático BEPA	2007	0	13.200 HA
	O. 26	Cambio climático/calidad del aire: emisiones de gases procedentes de la agricultura	Emisiones asociadas al sector primario.	Fundación asturiana de la energía	2004	0,3%	MMA – gases efecto invernadero: 46.918 Ktons CO2 equivalente (10,96% de las emisiones españolas)
EJE 3 Mejora de la calidad de vida de las zonas rurales y fomento de la diversificación de la actividad económica	O. 27*	Agricultores con otras actividades lucrativas	Desarrollo ocupaciones alternativas (turismo rural)	INE. Encuesta explotaciones agrarias. Nº explotaciones	2005	Turismo = 405 Artesanía = 14 Transformación de productos agrícolas = 502 Transformación de la madera = 11 Acuicultura = 0 Producción de energía renovable para la venta = 0 Trabajos bajo contrato = 63 Otras = 24	Turismo = 4.598 Artesanía = 354 Transformación de productos agrícolas = 15.014 Transformación de la madera = 130 Acuicultura = 78 Producción de energía renovable para la venta = 270 Trabajos bajo contrato = 3.633 Otras = 12.265
	O. 28*	Creación de empleo en el sector no agrario	Análisis evolución del empleo en el sector servicios.	INE. Población ocupada	2006	Agricultura: 5,9% Industria: 18,8% Construcción: 11,7% Servicios: 63,6%	Agricultura: 4,86% Industria: 16,69% Construcción: 12,80% Servicios: 65,64%
	O. 29*	Desarrollo económico en el sector no agrario	Análisis por subsectores (VAB): Agricultura, ganadería, silvicultura, agricultura ecológica, industria agroalimentaria.	INE. Contabilidad Regional (base 1995)	2004	Agricultura: 2,18% Industria: 23,90% Construcción: 11,03% Servicios: 66,64%	Agricultura: 2,9% Industria: 15,9% Construcción: 10,4% Servicios: 60,4%
	O. 30*	Desarrollo de las actividades por cuenta propia	Autoempleados (miles de empleados)	Eurostat	2005	75,1 miles de personas 18,53% de total de empleado	2.156 miles de personas 13% del total de empleados
	O. 31	Infraestructuras turísticas en las zonas rurales	Número de establecimientos de turismo rural.	INE. Encuesta de Ocupación en Alojamientos turísticos	2006	Nº establecimientos abiertos = 958 (promedio año) Nº plazas estimadas = 7237 (promedio año) Grado de ocupación por plazas = 22,84% Grado de ocupación por plazas fin de semana = 31,12%	Nº establecimientos = 10.830 (promedio año) Nº plazas estimadas = 95.906 (promedio año) Grado de ocupación por plazas = 20,95% Grado de ocupación por plazas fin de semana = 33,52%

EJE		Indicador común	Medición	Fuente	Año de referencia	Valor (año)	Valor España (año) - PEN
	O. 32*	Penetración de Internet en las zonas rurales	Evolución del % de conexiones a Internet	INE	2007	45,2% personas que han utilizado Internet en municipios de menos de 10.000 habitantes. 28,2% viviendas que disponen de acceso a Internet en municipios de menos de 10.000 habitantes. 19,3% viviendas con conexión de banda ancha en municipios de menos de 10.000 habitantes.	47,1% personas que han utilizado Internet en municipios de menos de 10.000 habitantes. 31,4% viviendas que disponen de acceso a Internet en municipios de menos de 10.000 habitantes. 24,5% viviendas con conexión de banda ancha en municipios de menos de 10.000 habitantes.
	O. 33*	Desarrollo del sector de los servicios	Evolución del VAB y el empleo.	INE. Contabilidad Regional (base 2000) PIB precios de mercado	2004	Comercio y reparación = 16,41% Hostelería = 9,42% Transporte y comunicaciones = 9,35% Intermediación financiera = 6,09% Inmobiliarias y servicios empresariales = 24,33% Administración pública = 8,42% Educación = 8,70% Actividades sanitarias y veterinarias; servicios sociales = 9,84% Otros servicios y actividades sociales; servicios personales = 6,17% Hogares que emplean personal doméstico = 1,27% 61,91% del VAB regional	Comercio y reparación = 16,14% Hostelería = 11,34% Transporte y comunicaciones = 10,77% Intermediación financiera = 6,94% Inmobiliarias y servicios empresariales = 23,86% Administración pública = 8,90% Educación = 7,22% Actividades sanitarias y veterinarias; servicios sociales = 8,06% Otros servicios y actividades sociales; servicios personales = 5,43% Hogares que emplean personal doméstico = 1,33% 67,3% del VAB nacional
	O. 34	Migración neta	Población inmigrante	INE. Padrón	2007	Nº extranjeros = 32.720 % mujeres sobre extranjeros = 53,44%	Nº extranjeros = 5.214.390 (11,56%) % mujeres sobre extranjeros = 48,05%
	O. 35*	Formación permanente en zonas rurales	Participantes de entre 25 y 64 años en formación continua (miles de personas)	Eurostat	2005	53,9	2581,2 miles de personas 4,7 % de la población ocupada
LEADER	O. 36*	Creación de grupos de acción local	Número y superficie atendida por grupo.	PO LEADER + del Principado de Asturias 2000-2006	2000	4 grupos LEADER 3.925 Km2	15,7% de la superficie nacional.

(* En algunos casos se consideran datos del 2007, debido a que el PDR fue aprobado en el 2008.)

INDICADORES COMUNES DE REALIZACIÓN. EJE 1

112			113			121		
Instalación de jóvenes agricultores			Jubilación anticipada			Modernización de explotaciones		
Número de jóvenes agricultores beneficiarios de subvenciones	Número de mujeres incorporadas	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Número de Beneficiarios		Número de hectáreas liberadas	Número de explotaciones agrícolas beneficiarias de ayuda	% explotaciones beneficiadas cuya titularidad son mujeres	Volumen total de inversiones ('000 EUR)
			Nº de agricultores jubilados anticipadamente	Nº de trabajadores agrícolas jubilados anticipadamente				
494	50%	21.150	477		2.500	1.650	40%	132.500
			432	45				

123		122			125	
Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales		Aumento del valor económico de los bosques			Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura	
Número de empresas subvencionadas	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Número de explotaciones forestales beneficiarias de ayuda	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Volumen total de inversiones en Red Natura ('000 EUR)	Número de operaciones subvencionadas	Volumen total de inversiones ('000 EUR)
350	130.000	314	14.436,24	3.844,66	250	30.000

INDICADORES COMUNES DE REALIZACIÓN. EJE 2

211		212		213	
Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña (Artículo 36 (a) (i) del Reg. (EC) N°. 1698/2005)		Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas a las de montaña. (Artículo 36 (a) (ii) del Reg. (EC) N°. 1698/2005)		Ayudas Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE (DMA)	
Número de explotaciones subvencionadas	SAU beneficiaria de ayuda (Ha)	Número de explotaciones subvencionadas en zonas con dificultades distintas de las de montaña	Tierras agrícolas subvencionadas en zonas con dificultades distintas de las de montaña	Número de explotaciones subvencionadas	SAU beneficiaria de ayuda (Ha)
7.500	218.500	110	2500	1.500	42.200

214					
Ayudas agroambientales					
Número de explotaciones subvencionadas	Superficie total objeto de ayuda (Ha)	Superficie física objeto de ayuda (Ha)	Superficie total en RED NATURA (Ha)	Número de contratos	Número de actividades relacionadas con los recursos genéticos
4.100	170.000	165.000	50.162	4.100	600

INDICADORES COMUNES DE REALIZACIÓN. EJE 2

EJE 2									
223			226				227		
Ayudas a la primera forestación de tierras no agrícolas			Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas				Inversiones no productivas		
Número de beneficiarios	Número de hectáreas forestadas (ha)	Número de hectáreas forestadas en Red Natura(ha)	Número de actividades de prevención y recuperación	Superficie de bosques dañados subvencionada	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Volumen total de inversiones en Red Natura ('000 EUR)	Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Volumen total de inversiones en Red Natura ('000 EUR)
211	5.726,71	662,74	1200	361.678,91	40.000	3000	1	8.000	150

INDICADORES COMUNES DE REALIZACIÓN. EJE 3

311				312			313			321				
Diversificación hacia actividades no agrícolas				Ayuda a la creación y el desarrollo de empresas			Fomento de actividades turísticas			Prestación de servicios básicos				
Número de beneficiarios		Número de empleos creados	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Volumen total de inversiones en Red Natura ('000 EUR)	Número de microempresas subvencionadas creadas	Número de microempresas subvencionadas creadas en Red Natura	Número de empleos creados	Número de nuevas actividades turísticas subvencionadas	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Volumen total de inversiones en Red Natura ('000 EUR)	Número de actividades subvencionadas	Número de empleados creados	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Volumen total de inversiones en Red Natura ('000 EUR)
Hombres	Mujeres													
130	140	40	22.000	6.600	250	75	300	120	45.000	13.000	24	40	2.000	600

322			323			331		341		
Renovación y desarrollo de poblaciones rurales			Conservación y mejora del patrimonio rural			Formación e información para agentes económicos en el ámbito del eje 3		Adquisición de capacidades, promoción y aplicación de estrategias de desarrollo local		
Número de poblaciones rurales en que se desarrollaron las actividades	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Volumen total de inversiones en Red Natura ('000 EUR)	Número de actividades subvencionadas	Volumen total de inversiones ('000 EUR)	Volumen total de inversiones en Red Natura ('000 EUR)	Número de agentes económicos participantes en las actividades subvencionadas	Número de días de formación recibidos por los participantes	Número de actividades subvencionadas	Número de participantes en las actividades	Número de asociaciones de los sectores público y privado subvencionadas
28	6.000	1.800	32	3.000	900	600	250	60	900	11

INDICADORES COMUNES DE REALIZACIÓN. EJE 4

EJE 4							
41 (1)	41 (2)		41 (3)		421		431
Aplicación de estrategias de desarrollo local (3 ejes)					Ejecución de proyectos de cooperación		Funcionamiento del GAL, adquisición de capacidades y promoción del territorio con arreglo al artículo 59
Número de GAL	Superficie total de la zona del GAL (km2)	Población total de la zona del GAL	Número de proyectos financiados por los GAL	Número de beneficiarios de subvenciones	Número de proyectos de cooperación apoyados	Número de GAL participantes en proyectos de cooperación	Número de actividades subvencionadas
11	90%	350.000	1.500	1.300	30	11	11

INDICADORES DE RESULTADO. EJE 1

Incremento del Valor Añadido Bruto en las explotaciones/empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)					
Instalación de jóvenes agricultores 112	Jubilación anticipada 113	Modernización de explotaciones 121	Aumento del valor económico de los bosques 122	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales 123	Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura 125
263.000					

EJE 1		
Número de explotaciones que introducen nuevos productos y/o nuevas técnicas		
Modernización de explotaciones 121	Aumento del valor económico de los bosques 122	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales 123
3.200		

INDICADORES DE RESULTADO. EJE 2

EJE 2				
Zona <u>agrícola</u> sujeta a un régimen eficaz de gestión de la tierra que contribuya al fomento de la biodiversidad, la calidad del agua, la mitigación del cambio climático, la calidad del suelo, la evitación de la marginación y el éxodo rural (ha)				
Biodiversidad	Calidad del agua	Cambio climático	Calidad del suelo	Evitación de la marginación y éxodo rural
63.000	141.000	141.000	141.000	221.000

EJE 2				
Zona <u>silvícola</u> sujeta a un régimen eficaz de gestión de la tierra que contribuya al fomento de la biodiversidad, la calidad del agua, la mitigación del cambio climático, la calidad del suelo, la evitación de la marginación y el éxodo rural (ha)				
Biodiversidad	Calidad del agua	Cambio climático	Calidad del suelo	Evitación de la marginación y éxodo rural
150.000	150.000	150.000	150.000	0

INDICADORES DE RESULTADO. EJE 3

EJE 3												
Incremento del Valor añadido bruto no agrícola de las empresas beneficiarias de ayuda ('000 EUR)			Número bruto de empleos creados			Número adicional de turistas 313		Población de las zonas rurales beneficiaria de la mejora de los servicios (un único número)			Aumento de la penetración de Internet banda ancha en las zonas rurales (un único número)	Número de participantes que han concluido con éxito una actividad de formación en el ámbito del eje 3 (un único número)
Diversificación hacia actividades no agrícolas 311	Ayuda a la creación y el desarrollo de empresas 312	Fomento de actividades turísticas 313	Diversificación hacia actividades no agrícolas 311	Ayuda a la creación y el desarrollo de empresas 312	Fomento de actividades turísticas 313	Número de visitantes de un día	Número de pernoctas	Prestación de servicios básicos 321	Renovación y desarrollo de poblaciones rurales 322	Conservación y mejora del patrimonio rural 323		
64.000			1.600			80.000		350.000			45%	1.500

INDICADORES IMPACTO 2007-2013. PRINCIPADO DE ASTURIAS

	I1	I2	I3		I4	I5	I6	I7
Principado de Asturias	Crecimiento económico (VAB adicional en (PPA)) (€)	Creación de empleo (número de puestos de trabajo adicionales a tiempo completo en términos netos) (empleos creados)	Productividad del trabajo (cambio en el VAB por trabajador a tiempo completo) (€/unidad de trabajo)		Reversión del declive en la biodiversidad (cambio en la tendencia al declive de la biodiversidad medido a través de la población de especies de aves de tierras agrarias (%))	Mantenimiento de áreas agrícolas y forestales de alto valor natural (cambio en zonas de Alto Valor Natural) (ha)	Mejora en la calidad del agua (cambios en el balance bruto de nutrientes Kg./ha)	Contribución a la lucha contra el cambio climático (incremento en la producción de energía renovable) (ktons)
			VALOR para todo el periodo	VALOR anual*				
Ocupación Rural	420.825.951	1.079	3.709	530	7,03%	13.620,00	1,85 kg/ha N 2,06 kg/ha P2O5	18,49 Ktep/año
Ocupación Regional			991	142				